



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 30 minutos del día 5 de septiembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el señor Juan Carlos Caballero Montañés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 30 minuts del dia 5 de setembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor Juan Carlos Caballero Montañés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 25 de juliol de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 25 de juliol de 2025.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00221-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DIRECCIÓ GENERAL DEL SECTOR PÚBLIC. Proposa aprovar la constitució de la Comissió Tècnica d'Harmonització i Homologació del Sector Públic Local de l'Ajuntament de València. <i>DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. Propone aprobar la constitución de la Comisión Técnica de Armonización y Homologación del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.</i>		

"El Ayuntamiento de València, mediante un acuerdo plenario de fecha 28 de febrero del 2014, en cumplimiento de lo que dispone la disposición adicional doce de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local adoptó una serie de medidas respecto de las entidades que conforman su sector público dependiente.

El Pleno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo: 'Cuarto. Para el caso de fundaciones municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de València, el equipo de gobierno elaborará un plan – programa de armonización y homologación. Sin pretender la uniformidad de los organismos autónomos y fundaciones ya que cada uno requiere de su propio funcionamiento por sus propias características, entendemos que deben de dotarse más allá de los preceptos legales de un marco común a transparencia de la contratación, mayor claridad en los contratos menores y negociados, etc. Asimismo, otras cuestiones como remuneración de personal directivo deberán armonizarse en esta propuesta'.

Posteriormente, y en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de junio de 2016, se han elaborado directrices que afectan varios aspectos del sector público del Ayuntamiento de València.

Estas directrices se concretan, en primer lugar, en el hecho de preservar la autonomía de gestión de los varios tipos de entes, de forma que se favorezca el control de eficacia de los entes públicos sin renunciar a los controles administrativos que tienen que existir en toda actuación pública. La flexibilidad en la gestión tiene que ser compatible con los mecanismos de control de la gestión de fondos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En segundo lugar, se establecen una serie de directrices comunes que sirvan para establecer cierta homogeneidad, también se implementan medidas de transparencia, en el régimen de personal y la contratación de estas entidades.

En cumplimiento de los acuerdos plenarios referidos, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2017, y posteriormente el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero del mismo año, aprobaron un Plan Programa de Armonización y Homologación aplicable a los organismos autónomos y entes públicos dependientes del Ayuntamiento que presten servicios o produzcan bienes y que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (subsector administración local), así como al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y el resto de entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración (subsector empresarial), determinándose como materias sobre las que incidiría el mismo las siguientes:

- a) Control económico financiero y fiscalización, a desarrollar por la Intervención General.
- b) Aspectos presupuestarios, financieros y contables, a desarrollar por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.
- c) Evaluación de la eficacia de las entidades dependientes, a desarrollar por la Delegación de Inspección General de Servicios.
- d) Gestión del personal.
- e) Transparencia en la contratación.
- f) Procedimiento para solicitar autorización a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones.
- g) Adaptaciones estatutarias que sean necesarias: plazos, procedimiento, etc.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, acordó modificar y completar el contenido del Plan Programa de Armonización y Homologación de las entidades del Sector Público Local, aprobado por el Pleno el 26 de enero de 2017, en lo referente a las directrices de Gestión de Personal y de la Transparencia y rendición de cuentas en la contratación y los convenios.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2023, aprobó el texto consolidado del Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, con la finalidad de incrementar las medidas en materia de transparencia, tanto por lo que respecta al funcionamiento en general del sector público como, en particular, en materia de contratación, así como clarificar su contenido y facilitar su aplicación.

El proceso evolutivo del camino emprendido por el Ayuntamiento en el marco del citado Plan Programa, requiere la adopción de medidas tendentes a adaptar el mismo a las circunstancias que han ido cambiando desde su entrada en vigor, así como también la introducción de modificaciones que completen aquellos ámbitos en los que puedan existir lagunas, o bien sean el fruto de la resolución de dudas y consultas derivadas de la interpretación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y/o ejecución del mismo por las diferentes entidades que conforman su sector público, dada la diversa naturaleza jurídica de cada una de ellas, y con ello sus singulares circunstancias.

La configuración del sector público local del Ayuntamiento de València se caracteriza por una pluralidad de entes instrumentales de distinta naturaleza jurídica, entre los que se incluyen organismos autónomos, fundaciones, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles municipales, cuya actuación, dentro de la autonomía de los mismos, debe coordinarse con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de València como titular de los mismos.

En los últimos años, se han evidenciado disparidades organizativas, procedimentales y de gestión entre los distintos entes del sector público local, lo que ha generado ineficiencias operativas, duplicidades de funciones y falta de coherencia en la aplicación de políticas públicas. Con el fin de corregir todo ello, se procedió mediante Resolución de Alcaldía, de 18 de septiembre de 2024, a la creación de la Dirección General del Sector Público, circunscrita al área de alcaldía.

Posteriormente por Resolución de Alcaldía, del día 25 del mismo mes y año, se asignaron específicamente las siguientes competencias: *'Análisis del Sector Público Local e impulso de medidas de reforma; Análisis de los procedimientos y actuaciones administrativas con el objetivo de identificar y evitar posibles duplicidades en la gestión administrativa; Previo análisis y estudio, impulsar de la integración de técnicas del sector privado que mejoren la actividad administrativa; Previo análisis y estudio, implementar técnicas de agilización de actuaciones administrativas'* y la competencia delegada, entre otras, de *'firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada'*.

La voluntad política del actual equipo de gobierno se orienta hacia la modernización del aparato administrativo, fomentando la unidad de acción, la transparencia y la mejora en la prestación de servicios públicos locales, en consonancia con los principios de buena administración y gobernanza.

En esta línea, por la Dirección General del Sector Público, se han venido impulsado diversas acciones encaminadas a ordenar, racionalizar y coordinar el conjunto del sector público local, estableciendo criterios comunes de funcionamiento y potenciando sinergias entre los diferentes entes.

En este contexto, se hace necesario establecer un espacio técnico de trabajo que, desde una perspectiva integral y transversal, aborde la armonización de los distintos instrumentos organizativos y operativos del sector público municipal, a fin de garantizar una administración más eficiente, coordinada y orientada a resultados.

En coherencia con lo anterior, y conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de administración pública, se propone la creación de una Comisión Técnica encargada de seguir trabajando en el desarrollo del Plan de Armonización del Sector Público Local del Ayuntamiento de València. Este plan debe establecer criterios comunes en distintas materias, entre otras, recursos humanos, contratación, gestión presupuestaria, servicios, etc., favoreciendo la integración y la mejora continua del conjunto de la administración municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el Plan de Acción 2025 aprobado mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2025 (y elaborado a partir del informe resumen del interventor general de fecha 16 de abril de 2025), se contienen las medidas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen de la intervención, vinculando cada medida a las actuaciones descritas en dicho informe, si bien en un futuro estas medidas deberían describirse con mayor concreción en relación a los resultados a alcanzar.

El mencionado Plan respecto a las entidades dependientes, establece que las debilidades detectadas que sean comunes a todas ellas podrán corregirse mediante las medidas que adopten los gestores de las entidades afectadas, así como mediante la incorporación de las actuaciones de carácter general que con su estudio y análisis pormenorizado habrá de proponer la Dirección General del Sector Público en el ejercicio de sus competencias específicas.

Con el objeto de unificar diversas normas, procedimientos y controles sobre el conjunto de entidades que conforman el sector público local del Ayuntamiento de València se ha ido conformando puntualmente un grupo de trabajo como Mesa Técnica de Armonización y Homologación del Sector Público Local, sin que se haya acordado la constitución o designación de miembros, por lo que se hace necesario constituir una Comisión Técnica, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Constituir la Comisión Técnica de Armonización y Homologación del Sector Público Local del Ayuntamiento de València, con el objeto de unificar diversas normas y procedimientos e implementar técnicas de agilización de actuaciones administrativas sobre el conjunto de entidades que conforman su sector público.

Segundo. Atribuir a la Comisión Técnica las siguientes funciones:

- Elaborar directrices comunes con el fin de armonizar y homologar las entidades del sector público.
- Desarrollar recomendaciones y planes de acción para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios públicos.
- Brindar apoyo técnico y asesoramiento a los órganos de gobierno locales en la toma de decisiones.
- Informar con carácter previo a su aprobación, los estatutos, ordenanzas y reglamentos, que afecten al sector público.

Tercero. Designar como miembros de la Comisión Técnica de Armonización y Homologación a:

- D.^a Ana María Gil Jiménez, Directora General del Sector Público, quien ostentará la Presidencia de la Comisión.
- D. José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General del Ayuntamiento de València, quien ostentará la Secretaría de la Comisión.
- D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.
- D. Ramón Brull Mandingorra, Interventor General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- D. Luis Gómez-Ferrer Bayo, Viceinterventor General Municipal.

Cuarto. La Comisión Técnica ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. A propuesta de la Presidencia de la Comisión, en función de la índole de los temas a tratar, podrán asistir otros habilitados nacionales o funcionarios municipales para que en casos concretos o en materias determinadas puedan colaborar y asistir a la propia Comisión.

Asimismo, cuando la materia lo precise, podrán constituirse grupos de trabajo, de carácter temporal, para la preparación y estudio de cuestiones específicas dentro del ámbito de las funciones de la Comisión, con la estructura, composición, alcance y duración que se acuerde en el momento de su constitución.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Comisión Técnica de Armonización y Homologación, así como facultar a la Dirección General del Sector Público para que realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del presente acuerdo."

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00416-2025-000008-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar el text del 'Conveni tipus de col·laboració entre l'Ajuntament de València i les Entitats del Sector Públic Municipal per a l'ús compartit i la reutilització d'aplicacions municipals d'administració electrònica'. SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone aprobar el texto del 'Convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las Entidades del Sector Público Municipal para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica'.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha desarrollado y mantiene diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO. Las distintas entidades que forman parte del sector público municipal tienen la obligación ineludible de operar por medios electrónicos en relación con dichos procedimientos. Exigencia de funcionamiento por medios electrónicos que se fundamenta en un marco normativo que busca la eficiencia, la transparencia, la agilidad y la seguridad jurídica de la Administración Pública y que está configurado por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrolladas ambas por normativa entre la que destacan el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

TERCERO. El 22 de marzo de 2024 entró en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València la cual clarifica y concreta las obligaciones en esta materia para las entidades del Sector Público Local. Ordenanza en cuya disposición transitoria primera se establece un periodo transitorio de dos años para que el Ayuntamiento, así como que sus entidades y organismos vinculados o dependientes, adopten las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia. Además, en distintos preceptos de la misma se contempla la posibilidad de que los entes dependientes del Ayuntamiento de València puedan utilizar herramientas de tramitación electrónica del propio Ayuntamiento, como es el caso de la sede electrónica o el tablón de edictos electrónico. En el primer caso, esta colaboración se articulará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, mediante el correspondiente acuerdo específico en el que se determinarán los roles y responsabilidades en materia de protección de datos personales.

CUARTO. Por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, se aprobó requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026, facultando a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del mencionado acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades se adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. Por la Secretaría del Area III, en fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha emitido Memoria Justificativa del Convenio tipo de colaboración a subscribir. Modelo de Convenio aplicable a todas y cada una de las Entidades del Sector Público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. A la vista del contenido pormenorizado del Convenio tipo, y que únicamente las cláusulas relativas a las herramientas ofimáticas a utilizar por la entidad serán objeto de concreción, no procede la ulterior tramitación de nuevo Convenio específico de cada entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

II. Tanto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 5, como la Ley de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.1, disponen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3.3.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la misma al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

IV. El Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, en su artículo 12.1) establece el carácter preceptivo de los informes de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

'...b) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado....'.

V. La competencia orgánica corresponde a la Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de resolución número 277, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del 'Convenio tipo de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y las Entidades del Sector Público Municipal, para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica', el tenor literal del cual se adjunta como anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Facultar para la firma de los diferentes convenios de colaboración que se suscriban con las Entidades del Sector Público Municipal del Ayuntamiento de València, a D.^a Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

Tercero. Facultar a la Dirección General del Sector Público para que, en colaboración con la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, realicen cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del presente acuerdo."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] PER A L'ÚS COMPARTIT I LA REUTILITZACIÓ D'APLICACIONS MUNICIPALS D'ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA

ES REUNIXEN

D'una banda, la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'este, facultada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local de data ____, assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València.

I d'una altra, el Sr./la Sra. _____, en qualitat de president/gerent de NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL, actuant en representació d'este.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per a formalitzar este conveni de col·laboració, i a este efecte,

EXPOSEN

Primer. Que l'Ajuntament de València, d'acord amb el que preveu l'article 25.2.ñ) de la LRBRL ha desenvolupat i manté diverses aplicacions i servicis d'administració electrònica a través del seu Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació (SerTIC), amb la finalitat de garantir la tramitació electrònica dels procediments administratius. Així mateix, [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] té l'obligació ineludible d'operar per mitjans electrònics en relació amb estos procediments.

Esta exigència de funcionament per mitjans electrònics es fonamenta en un marc normatiu que busca l'eficiència, la transparència, l'agilitat i la seguretat jurídica de l'Administració pública i que està configurat per les previsions de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, desenvolupades les dos per normativa entre la qual destaquen el Reial decret 203/2021, de 30 de març, pel qual s'aprova el Reglament d'actuació i funcionament del sector públic per mitjans electrònics, el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat, el Reial decret 4/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat en l'àmbit de l'administració electrònica i el Reial decret 43/2021, de 26 de gener, pel qual es desenvolupa el Reial decret llei 12/2018, de 7 de setembre, de seguretat de les xarxes i sistemes d'informació.

Segon. Que el 22 de març de 2024, va entrar en vigor la nova Ordenança reguladora de l'ús de l'administració electrònica a l'Ajuntament de València, la qual aclaria i concreta les obligacions en esta matèria per a les entitats del sector públic local. En la disposició transitòria primera d'esta ordenança s'establix un període transitori de dos anys perquè l'Ajuntament, així com les seues entitats i organismes vinculats o dependents, adopten les mesures tendents a adaptar la seua organització i funcionament a la tramitació dels seus procediments per mitjans electrònics, d'acord amb els principis d'economia, eficàcia i eficiència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Així mateix, en diferents preceptes es contempla la possibilitat que els ens dependents de l'Ajuntament de València puguin utilitzar ferramentes de tramitació electrònica del propi Ajuntament, com és el cas de la seu electrònica o el tauler d'edictes electrònic. En el primer cas, esta col·laboració s'articularà d'acord amb el que disposa l'article 8.7 de l'Ordenança reguladora de l'ús de l'administració electrònica a l'Ajuntament de València, mitjançant el corresponent acord específic en el qual es determinaran els rols i responsabilitats en matèria de protecció de dades personals.

Tercer. Que per l'acord de data 14 de març de 2025, adoptat per la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció de la regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, prèvia declaració d'urgència, s'aprova requerir als òrgans de govern de totes les entitats del sector públic local perquè adopten els acords i mesures necessàries per a garantir, al més prompte possible, el seu funcionament per mitjans electrònics, en els termes disposats en la normativa assenyalada, tenint en compte que la implementació total haurà de produir-se, com a màxim, en data 22 de març de 2026, facultant a la delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions perquè en col·laboració amb la Direcció General del Sector Públic realitze els tràmits que siguen necessaris per al seguiment, calendarització i execució de l'esmentat acord, així com per a garantir que l'Ajuntament i la resta d'entitats s'adapten en termini al que estableix la nova Ordenança reguladora de l'ús de l'administració electrònica de l'Ajuntament de València.

Quart. Que, d'acord amb el que disposa l'article 157 de la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic, les administracions han de posar a la disposició de qualsevol d'elles que ho sol·licite les aplicacions, desenvolupades pels seus servicis o que hagen sigut objecte de contractació i dels drets de propietat de la qual intel·lectual siguen titulars, i estes últimes estan obligades a utilitzar les solucions tecnològiques disponibles per a la seua reutilització si satisfan totalment o parcialment les seues necessitats. La no utilització haurà de justificar-se igualment en els termes de l'article 7 de la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

Cinqué. Que l'Ajuntament de València posa a la disposició de [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] diverses aplicacions informàtiques per a facilitar la seua integració en l'ecosistema digital de la corporació, entre les quals destaquen, atés el seu caràcter transversal, les ferramentes següents:

- Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE)
- Portafirmes electrònic
- Seu Electrònica
- Catàleg de procediments
- Aplicació d'arxiu electrònic
- Sistema de Digitalització Certificada
- Aplicació d'impressió d'etiquetes de registre
- Utilitat per a exportar un expedient per a la seua remissió a instàncies judicials (UnirDocsExpediente)
- Registre de contractes menors
- Registre de convenis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tauler d'edictes electrònic (TEE)

CLÀUSULES

Primera. Objecte del conveni

Este conveni té per objecte establir el marc jurídic per a l'adhesió voluntària de [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] a l'ús de les aplicacions municipals d'administració electrònica que l'Ajuntament de València posa a la disposició de les entitats del seu sector públic local, per a adaptar la seua organització i funcionament a la tramitació dels seus procediments per mitjans electrònics, d'acord amb els principis d'economia, eficàcia i eficiència, d'acord amb el detall següent:

- Concretar aplicacions d'administració electrònica que s'usaran.

Segona. Incorporació progressiva de noves aplicacions informàtiques

[NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] podrà incorporar, de manera progressiva, durant la vigència del conveni, qualsevol de les aplicacions municipals d'administració electrònica relacionades en l'expositiu cinqué, de manera addicional a les indicades en la clàusula primera.

Per a això, haurà d'adoptar acord del seu òrgan de govern en el qual s'especifiquen les aplicacions que es desitja integrar, remetent-ho al *SerTIC per a la seua avaluació i validació tècnica. Una vegada verificada la seua viabilitat operativa, es procedirà a la seua incorporació efectiva.

Tercera. Obligacions de les parts

Obligacions de l'Ajuntament

1. Mantindre la infraestructura, suport i evolució de les aplicacions objecte del conveni.
2. Proporcionar formació i documentació bàsica per a l'ús adequat de cada aplicació.
3. Establir instruccions tècniques i directrius comunes per a la seua correcta utilització.
4. Assistir tècnicament a l'entitat adherida en el procés d'incorporació i ús de les ferramentes.

Obligacions de l'entitat adherida

1. Adoptar les decisions organitzatives i de gestió i tramitació interna necessàries per a l'adequat ús de les aplicacions municipals objecte d'este conveni.
2. Designar un responsable funcional (personal propi amb coneixement i responsabilitat directa sobre la tramitació administrativa en l'entitat del sector públic, preferentment un perfil jurídic o gestor de procediment, que entenga com ha d'usar-se el sistema en termes de legalitat, eficàcia i adequació als procediments administratius vigents) i un tècnic (personal propi o de l'empresa que es tinga contractat, amb coneixements tècnics o informàtics, amb capacitat per a entendre l'estructura del sistema, les seues necessitats operatives i les incidències que puguem sorgir a nivell d'integració, interoperabilitat o suport) per a cada aplicació utilitzada. De les dos persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



s'hauran de proporcionar el NIF, nom, cognoms, email i telèfon de contacte i comunicar qualsevol canvi d'estes dades.

3. Seguir les instruccions tècniques i normatives emeses per l'Ajuntament de València, a través del SerTIC, sent d'obligat compliment aquelles relatives a la seguretat dels sistemes informàtics municipals o que puguen posar en risc el seu funcionament.
4. Mantindre actualitzat el seu organigrama i la base de dades de l'organització (BDO), així com els permisos d'usuaris autoritzats.
5. Actualitzar el seu catàleg de procediments, fomentant la implantació de models normalitzats de sol·licituds en els procediments de caràcter estructural i recurrent.
6. Realitzar accions formatives que permeten l'adequada utilització de les diferents ferramentes ofimàtiques per part dels empleats i empleades i el personal de direcció.
7. Comunicar qualsevol incidència o necessitat de suport tècnic a través dels canals establits.

Quarta. Conseqüències en cas d'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per cada una de les parts

Incompliment per part de l'entitat adherida

En cas que [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] incomplisca les obligacions derivades d'este conveni —especialment les relatives a la correcta utilització de les aplicacions, el compliment d'instruccions tècniques, l'actualització de l'organigrama, la designació de responsables o la protecció de dades—, l'Ajuntament de València podrà adoptar les mesures següents, en funció de la gravetat i reiteració de l'incompliment:

- a) Requeriment formal d'esmena, amb termini determinat.
- b) Elevar la qüestió a la comissió de seguiment, que podrà proposar mesures correctores o modificacions operatives del conveni, en els termes de la clàusula 10.2.c) d'este Conveni.
- c) Suspensió temporal de l'accés a les aplicacions afectades fins a l'esmena de l'incompliment.
- d) Limitació o restricció progressiva de l'ús de funcionalitats avançades de l'aplicació afectada, prèvia notificació i avaluació per part del SerTIC.

Tot això sense perjudi de les eventuais responsabilitats legals derivades d'un ús indegut o negligent.

Incompliment per part de l'Ajuntament de València

En cas que l'Ajuntament de València incomplisca les seues obligacions en matèria de manteniment, suport tècnic, formació o accés a les aplicacions acordades, [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] podrà:

- a) Requerir per escrit la regularització del servei, amb indicació del perjudi causat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Elevar la qüestió a la comissió de seguiment, que podrà proposar mesures correctores o modificacions operatives del conveni, en els termes de la clàusula 10.2.c) d'este Conveni.

c) Sol·licitar la revisió del conveni davant la comissió de seguiment, proposant mesures correctores o compensatòries que garantisquen el restabliment dels compromisos assumits per l'Ajuntament de València.

Cinquena. Mecanismes de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits

L'execució d'este conveni i el compliment dels compromisos assumits per les parts seran objecte de seguiment, vigilància i control per part de la comissió tècnica de seguiment, la constitució del qual ha sigut acordada per la Junta de Govern Local amb caràcter general per als convenis d'adhesió a l'ús compartit i reutilització d'aplicacions municipals per part del sector públic local, en col·laboració amb la Direcció General del Sector Públic.

Esta comissió estarà integrada per representants de l'Ajuntament, a través del Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació (SerTIC), la Direcció General del Sector Públic, i pels representants funcional i tècnic designats per cada entitat adherida.

Correspondrà a esta comissió:

- Supervisar el grau d'implantació i ús de les aplicacions objecte del conveni.
- Resoldre les incidències funcionals o tècniques que es plantegen durant l'execució.
- Proposar millores, ajustos operatius o mesures correctores.
- Informar sobre el compliment de les obligacions assumides per les parts.

La comissió es reunirà almenys una vegada a l'any, i sempre que ho sol·licite una de les parts, de manera presencial o telemàtica.

Sisena. Règim de modificació del conveni

Qualsevol modificació del conveni requerirà l'acord exprés i per escrit de les dos parts, mitjançant la subscripció de la corresponent addenda, que haurà de ser aprovada pels òrgans competents de cada entitat firmant, seguint el mateix procediment que per a la seua formalització inicial.

Les modificacions podran referir-se, entre altres aspectes, a la incorporació de noves aplicacions, l'adaptació a canvis normatius o tècnics, o l'actualització de les obligacions funcionals de les parts.

La incorporació de noves aplicacions, mitjançant addenda al Conveni, donat el seu caràcter tècnic, no requerirà informe de l'Assessoria Jurídica.

No serà necessari modificar el present conveni per a l'adhesió progressiva a noves aplicacions de les enumerades en l'Exposen quint, sempre que esta adhesió es realitze conforme al procediment previst en la clàusula segona.

Setena. Règim econòmic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El conveni de col·laboració no comporta obligacions econòmiques per a les parts firmants.

Huitena. Protecció de dades personals

L'Ajuntament de València i [NOM DE L'ORGANISME DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL] són ens jurídics distints, amb personalitat jurídica pròpia, pressupost propi i autonomia funcional, per la qual cosa, a l'efecte del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell (Reglament General de Protecció de Dades) i de la Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, cada part actua com a **responsable del tractament de les dades personals** que tracte o a les quals accedisca en el marc de l'execució d'este conveni, d'acord amb les seues respectives competències funcionals.

No obstant això, quan, a conseqüència de l'ús compartit d'aplicacions municipals, una de les parts accedisca a dades personals en nom de l'altra, esta part tindrà la consideració d'encarregada del tractament, i es formalitzarà el corresponent **contracte per encàrrec del tractament** d'acord amb el que disposen els articles 28 del RGPD i 33 de la LOPDGDD. Este contracte arplegarà, almenys:

- Les instruccions documentades del responsable del tractament,
- Les garanties de confidencialitat i formació del personal autoritzat,
- Les mesures tècniques i organitzatives de seguretat aplicables,
- Les condicions d'assistència en l'exercici dels drets de les persones interessades,
- El règim de subencomanats, si n'hi haguera.
- El destí de les dades personals en finalitzar la relació per encàrrec.

Les dos parts es comprometen a respectar, en el tractament de dades personals, els principis de licitud, lleialtat, transparència, minimització, confidencialitat i traçabilitat de l'accés, i a garantir el ple respecte als drets de les persones usuàries previstos en la normativa vigent.

Així mateix, s'adoptaran les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que presente el tractament, de conformitat amb el que estableix l'article 32 del RGPD.

Novena. Vigència i duració

Este conveni començarà la seua vigència a partir del dia de la seua firma i tindrà una duració de quatre anys, prorrogable expressament per altres quatre, de conformitat amb l'article 49, lletra h), punt 2n de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Desena. Extinció del conveni

1. Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que en constitueixen l'objecte o per incórrer en causa de resolució.
2. Són causes de resolució del conveni:
 - a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga d'este.
 - b) L'acord unànim de tots els firmants, formulat de manera expressa i per escrit.
 - c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants amb la subscripció d'este conveni, que no haguera sigut esmenat en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



termini d'un mes després del requeriment efectuat per l'altra part. Este requeriment haurà de ser comunicat també a la comissió tècnica de seguiment prevista en la clàusula cinquena d'este conveni. Una vegada transcorregut el termini sense la referida esmena, la part no incomplidora notificarà la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni.

- d) La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en les lleis.

3. De conformitat amb el que preveu l'article 52 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, el compliment i la resolució del conveni donarà lloc a la seua liquidació a fi de determinar les obligacions i compromisos de cada una de les parts. Si quan concórrega la causa de resolució existixen actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió tècnica de seguiment, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació d'estes.

Onzena. Naturalesa i règim jurídic

Este conveni té naturalesa administrativa i no contractual, i es formalitza com un instrument de col·laboració interna entre l'Ajuntament de València i [NOM DE L'ENTITAT DEL SECTOR PÚBLIC MUNICIPAL], en el marc del sector públic local.

Es regirà pel que disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, especialment quant a les relacions internes de cooperació i coordinació entre una administració pública i les entitats integrants del seu sector públic institucional, sense perjuí de l'aplicació d'altres normes que resulten d'aplicació, en particular la legislació sobre protecció de dades personals, administració electrònica i règim local.

D'acord amb el que estableix l'article 6.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, este conveni queda fora del seu àmbit d'aplicació, sense perjuí que li resulten d'aplicació els principis continguts en esta norma per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se en la seua interpretació i aplicació, segons allò que s'ha fixat en l'article 4 d'esta llei.

I en prova de conformitat, firmen el conveni per duplicat i a un sol efecte, en el lloc i data indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y
[NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] PARA EL USO
COMPARTIDO Y LA REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES MUNICIPALES DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

REUNIDOS

De una parte, D^a Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

Y de otra, D./D^a _____, en calidad de Presidente/Gerente de NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, actuando en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de València, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la LRBRL ha desarrollado y mantiene diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. Asimismo, [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL], tiene la obligación ineludible de operar por medios electrónicos en relación con dichos procedimientos.

Esta exigencia de funcionamiento por medios electrónicos se fundamenta en un marco normativo que busca la eficiencia, la transparencia, la agilidad y la seguridad jurídica de la Administración Pública y que está configurado por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrolladas ambas por normativa entre la que destacan el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Segundo. Que el 22 de marzo de 2024, entró en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València la cual clarifica y concreta las obligaciones en esta materia para las entidades del Sector Público Local. En la disposición transitoria primera de esta Ordenanza se establece un periodo transitorio de dos años para que el Ayuntamiento, así como sus entidades y organismos vinculados o dependientes, adopten las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, en distintos preceptos se contempla la posibilidad de que los entes dependientes del Ayuntamiento de Valencia puedan utilizar herramientas de tramitación electrónica del propio Ayuntamiento, como es el caso de la sede electrónica o el tablón de edictos electrónico. En el primer caso, esta colaboración se articulará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, mediante el correspondiente acuerdo específico en el que se determinarán los roles y responsabilidades en materia de protección de datos personales.

Tercero. Que por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, se aprueba requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026, facultando a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del mencionado acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades se adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto. Que el Ayuntamiento de València pone a disposición de [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] diversas aplicaciones informáticas para facilitar su integración en el ecosistema digital de la Corporación, destacando entre ellas, dado su carácter transversal, las siguientes herramientas:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la adhesión voluntaria de [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] al uso de las aplicaciones municipales de administración electrónica que el Ayuntamiento de València pone a disposición de las entidades de su Sector Público Local, para adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme al siguiente detalle:

- Concretar aplicaciones de administración electrónica que se usarán.

Segunda. Incorporación progresiva de nuevas aplicaciones informáticas

[NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] podrá incorporar, de forma progresiva, durante la vigencia del convenio, cualquiera de las aplicaciones municipales de administración electrónica relacionadas en el expositivo quinto, de manera adicional a las indicadas en la cláusula primera.

Para ello, deberá adoptar acuerdo de su órgano de gobierno en el que se especifiquen las aplicaciones que se desea integrar, remitiéndolo al SerTIC para su evaluación y validación técnica. Una vez verificada su viabilidad operativa, se procederá a su incorporación efectiva.

Tercera. Obligaciones de las partes

Obligaciones del Ayuntamiento

1. Mantener la infraestructura, soporte y evolución de las aplicaciones objeto del convenio.
2. Proporcionar formación y documentación básica para el uso adecuado de cada aplicación.
3. Establecer instrucciones técnicas y directrices comunes para su correcta utilización.
4. Asistir técnicamente a la entidad adherida en el proceso de incorporación y uso de las herramientas.

Obligaciones de la entidad adherida

1. Adoptar las decisiones organizativas y de gestión y tramitación interna necesarias para el adecuado uso de las aplicaciones municipales objeto del presente Convenio.
2. Designar un responsable funcional (personal propio con conocimiento y responsabilidad directa sobre la tramitación administrativa en la entidad del sector público, preferentemente un perfil jurídico o gestor de procedimiento, que entienda cómo debe usarse el sistema en términos de legalidad, eficacia y adecuación a los procedimientos administrativos vigentes) y uno técnico (personal propio o de la empresa que se tenga contratado, con conocimientos técnicos o informáticos, con capacidad para entender la estructura del sistema, sus necesidades operativas y las incidencias que puedan surgir a nivel de integración, interoperabilidad o soporte) para cada aplicación utilizada. De ambas personas se deberán proporcionar el NIF, nombre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



apellidos, email y teléfono de contacto y comunicar cualquier cambio de estos datos.

3. Seguir las instrucciones técnicas y normativas emitidas por el Ayuntamiento de València, a través del SerTIC, siendo de obligado cumplimiento aquellas relativas a la seguridad de los sistemas informáticos municipales o que puedan poner en riesgo su funcionamiento.
4. Mantener actualizado su organigrama y la base de datos de la organización (BDO), así como los permisos de usuarios autorizados.
5. Actualizar su catálogo de procedimientos, fomentando la implantación de modelos normalizados de solicitudes en los procedimientos de carácter estructural y recurrente.
6. Realizar acciones formativas que permitan la adecuada utilización de las distintas herramientas ofimáticas por parte de los empleados y empleadas y el personal de dirección.
7. Comunicar cualquier incidencia o necesidad de soporte técnico a través de los canales establecidos.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Incumplimiento por parte de la entidad adherida

En caso de que [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio —especialmente las relativas a la correcta utilización de las aplicaciones, el cumplimiento de instrucciones técnicas, la actualización del organigrama, la designación de responsables o la protección de datos—, el Ayuntamiento de València podrá adoptar las siguientes medidas, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento:

- a) Requerimiento formal de subsanación, con plazo determinado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Suspensión temporal del acceso a las aplicaciones afectadas hasta la subsanación del incumplimiento.
- d) Limitación o restricción progresiva del uso de funcionalidades avanzadas de la aplicación afectada, previa notificación y evaluación por parte del SerTIC.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales derivadas de un uso indebido o negligente.

Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de València

En caso de que el Ayuntamiento de València incumpla sus obligaciones en materia de mantenimiento, soporte técnico, formación o acceso a las aplicaciones acordadas, [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] podrá:

- a) Requerir por escrito la regularización del servicio, con indicación del perjuicio causado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.

c) Solicitar la revisión del convenio ante la comisión de seguimiento, proponiendo medidas correctoras o compensatorias que garanticen el restablecimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de València.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos

La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento, cuya constitución ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local con carácter general para los convenios de adhesión al uso compartido y reutilización de aplicaciones municipales por parte del sector público local, en colaboración con la Dirección General del Sector Público.

Esta Comisión estará integrada por representantes del Ayuntamiento, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), la Dirección General del Sector Público, y por los representantes funcional y técnico designados por cada entidad adherida.

Corresponderá a esta Comisión:

- Supervisar el grado de implantación y uso de las aplicaciones objeto del convenio.
- Resolver cuantas incidencias funcionales o técnicas se planteen durante su ejecución.
- Proponer mejoras, ajustes operativos o medidas correctoras.
- Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes, de forma presencial o telemática.

Sexta. Régimen de modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada entidad firmante, siguiendo el mismo procedimiento que para su formalización inicial.

Las modificaciones podrán referirse, entre otros aspectos, a la incorporación de nuevas aplicaciones, la adaptación a cambios normativos o técnicos, o la actualización de las obligaciones funcionales de las partes.

La incorporación de nuevas aplicaciones, mediante adenda al Convenio, dado su carácter técnico, no requerirá informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario modificar el presente convenio para la adhesión progresiva a nuevas aplicaciones de las enumeradas en el Exponen quinto, siempre que dicha adhesión se realice conforme al procedimiento previsto en la cláusula segunda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptima. Régimen Económico

El convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Octava. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de València y [NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] son entes jurídicos distintos, con personalidad jurídica propia, presupuesto propio y autonomía funcional, por lo que, a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada parte actúa como **responsable del tratamiento** de los datos personales que trate o a los que acceda en el marco de la ejecución del presente convenio, conforme a sus respectivas competencias funcionales.

No obstante, cuando, como consecuencia del uso compartido de aplicaciones municipales, una de las partes acceda a datos personales en nombre de la otra, dicha parte tendrá la consideración de encargada del tratamiento, y se formalizará el correspondiente **contrato de encargo del tratamiento** conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD. Este contrato recogerá, al menos:

- Las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.
- Las garantías de confidencialidad y formación del personal autorizado.
- Las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables.
- Las condiciones de asistencia en el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- El régimen de subencargados, si los hubiera.
- El destino de los datos personales al finalizar la relación de encargo.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el tratamiento de datos personales, los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y trazabilidad del acceso, y a garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas usuarias previstos en la normativa vigente.

Asimismo, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

Novena. Vigencia y duración

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogable expresamente por otros cuatro, de conformidad con el artículo 49.h.2.º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no inculpidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y podrá proceder a la resolución del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, y se formaliza como un instrumento de colaboración interna entre el Ayuntamiento de València y [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL], en el marco del sector público local.

Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo relativo a las relaciones internas de cooperación y coordinación entre una administración pública y las entidades integrantes de su sector público institucional, sin perjuicio de la aplicación de otras normas que resulten de aplicación, en particular la legislación sobre protección de datos personales, administración electrónica y régimen local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000397-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que estima el recurs, casa i anul·la la Sentència del Tribunal Superior de Justícia i desestima el recurs seguit davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, sobre modificació d'horaris d'obertura de mercats municipals de districte durant l'estat d'alarma. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que estima el recurso, casa y anula la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia y desestima el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, sobre modificación de horarios de apertura de mercados municipales de distrito durante el estado de alarma.</i>		

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2025 en el recurso de casación n.º 384/2023 –rectificada mediante auto de 9 de junio de 2025- de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 595/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 384/2023 –rectificada mediante auto de 9 de junio de 2025- interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la sentencia n.º 404/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, dictada por la Sección Cuarta de la de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 59/2021, estimatoria del recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Mercados Municipales de la Comunidad Valenciana contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de València, n.º 474/2020, de 17 de noviembre de 2020, dictada en el procedimiento ordinario 192/2020, la cual había inadmitido el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Asociación contra la resolución del teniente de alcalde delegado de Comercio del Ayuntamiento de València GO-1493, de fecha 24 de marzo de 2020, sobre modificación del horario de apertura al público de los mercados municipales de distrito durante el estado de alarma declarado por el gobierno de España o sus eventuales prórrogas.

La sentencia de la Sala de València, al estimar el recurso de apelación, revocó la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Asociación, anulando la resolución del teniente de alcalde delegado de Comercio del Ayuntamiento de València GO-1493, de fecha 24 de marzo de 2020, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La sentencia dictada por el Tribunal Supremo, al estimar el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de València, casa y anula la sentencia de apelación y desestima el recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución GO-1493, de fecha 24 de marzo de 2020, por ser conforme a Derecho."

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000395-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs sobre autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso sobra autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia en fecha 15 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8551/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 972/2025, de fecha 15 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8551/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la sentencia n.º 199/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el procedimiento abreviado n.º 189/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 15 de junio de 2023 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución municipal n.º SR 9707, de 4 de mayo de 2022, por la que se inadmite la solicitud de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por concepto IIVTNU, referencia 20214946250VT81A002109 (0163240880210134370155), sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000394-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs sobre rectificació i devolució d'ingressos indeguts per concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso sobre rectificación y devolución de ingresos indebidos por concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los rerrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 16 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8303/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 994/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8303/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la sentencia n.º 190/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el procedimiento abreviado n.º 190/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 15 de junio de 2023 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución municipal n.º SR-9706, de 4 de mayo de 2022, la cual inadmitió la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por el concepto IIVTNU, sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000393-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs en matèria d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso en materia de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 16 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8336/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 1005/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8336/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la sentencia n.º 192/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el procedimiento abreviado n.º 183/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València, de fecha 15 de junio de 2023, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución municipal n.º SR-7107, de 31 de marzo de 2022, por la que se inadmite la solicitud de rectificación y devolución de autoliquidación del IIVTNU referencia 20214946250VT69A001423 (8050210135991), sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000402-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs relatiu a rectificació i devolució d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso relativo a rectificación y devolución de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 18 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 7453/2023 la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 1060/2025, de fecha 18 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 7453/2023, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 169/2023, de fecha 1 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el procedimiento abreviado n.º 192/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de València, de fecha 15 de junio de 2023, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución municipal n.º SR-9343, de 22 de abril de 2022, por la que se inadmite la solicitud de rectificación y devolución de autoliquidación de referencia 20214946250VT79A000797, por importe de 730,53 euros, practicada por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000386-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima recurs relatiu a rectificació i devolució d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y desestima recurso relativo a rectificación y devolución de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8259/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 993/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8259/2023 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 177/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en el procedimiento abreviado n.º 58/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra resolución municipal n.º SR-25432, de 11 de noviembre de 2022 que inadmitió la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por el concepto IIVTNU, por importe de importe de 4.613,37 euros, practicada por la transmisión de inmueble situado en calle ***** n.º *****, pta. ***** de València, con referencia catastral *****, sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000392-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima recurs sobre rectificació i devolució d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y desestima recurso sobre rectificación y devolución de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 15 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8029/2023 la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 980/2025, de fecha 15 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8029/2023 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la sentencia n.º 165/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en el procedimiento abreviado n.º 73/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** contra la resolución municipal n.º SR-25417, de 10 de noviembre de 2022, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución municipal n.º SR-5496, de 15 de marzo de 2022, por la que se inadmite la solicitud de rectificación y devolución de autoliquidación del IIVTNU de referencia 20214946250VT73A000319, sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000388-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima recurs de rectificació i devolució d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y desestima recurso de rectificación y devolución de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia de fecha 16 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8558/2023 la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 995/2025, de fecha 16 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8558/2023, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 223/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en el procedimiento abreviado n.º 192/2023, la cual estimó el recurso interpuesto por Doña ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario de 21 de julio de 2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa n.º 00408/2023/480/IIVTNU-INS interpuesta contra la resolución municipal SR-7068/2022, de 31 de marzo de 2022, desestimatoria de solicitud de rectificación de autoliquidación de IIVTNU, código 20204946250VT07A000049, sentencia del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000385-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima recurs sobre rectificació i devolució d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y desestima recurso sobre rectificación y devolución de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia en fecha 9 de julio de 2025 en el recurso de casación n.º 8776/2023 de la cual, siendo firme y favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 935/2025, de 9 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 8776/2023 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra sentencia n.º 234/2023, de fecha 26 octubre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en el procedimiento abreviado n.º 228/2023, por la cual se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña ***** contra resolución SR-6271 de 20 marzo de 2023, la cual inadmite el recurso de reposición interpuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contra resolució n.º 7271, de 4 abril de 2022, que inadmet la sol·licitud de rectificació i devolució de las autoliquidacions del IIVTNU con referencias 20214946250VT82A001865, 20214946250VT82A001868, 20214946250VT82A001871 y 20214946250VT82A002007, sentència del Juzgado que se casa y anula, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto."

13	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000139-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació seguida, desestima l'adhesió a l'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, relativa a la incoació d'expedient de revocació de llicència d'activitat. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente la apelación seguida, desestima la adhesión a la apelación y revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, relativa a la incoación de expediente de revocación de licencia de actividad.		

"La Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana ha dictat la Sentència 82/2025, de 12 de febrer, declarada ferma per Decret de 21 de maig de 2025, que estimava parcialment el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència 83/2023, de 29 de març, que estimava el recurs contenciós-administratiu interposat per la mercantil PROMOTORA VALENCIANA DE SHOWS, SA en relació a la llicència d'activitat de l'establiment comercialment Discoteca Bowie, situat al carrer Martí, 4-baix de València.

Emplenat el tràmit de l'art. 20.4 del ROFAJ, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència 82/2025, de 12 de febrer, dictada per la Secció Primera de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima parcialment el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal de l'Ajuntament de València contra la Sentència 83/2023, de 29 de març, que estimava el recurs contenciós-administratiu interposat per la mercantil PROMOTORA VALENCIANA DE SHOWS, SA contra les resolucions recaigudes a l'expedient E-3901-2018-479 del Servei d'Activitats en relació amb la llicència d'activitat d'establiment públic Discoteca Bowie, situat al carrer Martí, 4-baix de València.

La sentència de la Sala ha decidit:

ESTIMAR EN PART el recurs plantejat per AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i PROMOTORA VALENCIANA DE SHOWS, SA contra la sentència 83/2023 de 29 de març de 2023, dictada pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 7 de València (PER 675/2020) que estima recurs enfront de DESESTIMACIÓ PRESUMPTA -ex article 25.1.a) Llei 39/2015, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sol·licitud formulada davant la Secció Administrativa-Activitats Econòmiques de l'Ajuntament de València de 20 de Setembre de 2020 recaiguda en l'Expedient E-03901-2018-000479-00, relativa a la Incoació d'Expedient de Revocació de la Llicència d'Activitat de l'Establiment i Suspensió Provisional del denominat comercialment discoteca BOWIE que havia sigut adoptada per resolució GO-1209 de 12/02/2018 del Regidor de Control Administratiu, adoptada a través de la Secció Administrativa del Servei d'Activitats, que va imposar la suspensió de la Llicència Municipal i Clausura Immediata i Cessament de l'activitat Discoteca Bowie, per el 'greu risc per a la seguretat de les persones'. **ES REVOCA LA SENTÈNCIA EN LA PART QUE RECONeix INDEMNITZACIÓ DE 538.259,79 €, en el seu lloc, RECONeixEM COM A DRET D'INDEMNITZACIÓ LA QUANTITAT QUE RESULTE DEL FONAMENT DE DRET NOVÉ; DESESTIMEM L'ADHESIÓ A L'APEL·LACIÓ. Sense Costas**'.

La Sentència del Jutjat del Contenciós-Administratiu va decidir:

'QUE ESTIME la demanda interposada per l'Advocat (...) en representació de l'empresa PROMOTORA VALENCIANA DE SHOWS, SA, contra impugnació la desestimació presumpta per silenci administrativa de la sol·licitud efectuada a la Secció Administrativa-Activitats Econòmiques de l'Ajuntament de València de 20 de setembre del 2020 recaiguda en expedient E-03901-2018-000479-00, relativa a la incoació d'Expedient de Revocació de Llicència d'Activitat de l'Establiment i Suspensió provisional del denominat Discoteca Bowie. Que s'ANUL·LA por ser contrari a dret. I es reconeix com a situació jurídica individualitzada el dret de la recurrent a reiniciar immediatament la seua activitat de Sala de Ball Discoteca en els termes de la Llicència vigent. Amb condemna a l'Ajuntament de València al pagament de la quantitat de 538,259,79 €, interessos legals. I amb expressa condemna en costes processals a la demandada'."

14	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000401-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 3 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 48/2025, la sentència 175/2025, de 7 de maig, a la qual desestima el recurs de BLUE LIGHT, CB contra la resolució que li imposava una sanció per la comissió de d'una infracció en matèria d'establiments públics al que està ubicat al carrer Terrateig, 2-baix de València.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Restar assabentada de la sentència 175/2025, de 7 de maig, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 3 de València al Procediment Abreujat n.º 48/2025, seguit pel*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



recurs contenciós-administratiu interposat per BLUE LIGHT, CB l'objecte del qual va ser la resolució MO-4628, de 13 de desembre de 2024, dictada pel regidor de Control Administratiu (per delegació de la Junta de Govern Local, acord 60, de 20 de setembre de 2024 que li imposava una sanció de mil cinc-cents euros (1.500 €) per la comissió d'una infracció tipificada com a greu a l'article 51.28 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics de la Comunitat Valenciana, en relació amb l'article 18 de la mateixa norma i amb els articles 59 i 60.3 del Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual aprova el Reglament de desenrotllament de la Llei, tot això en relació amb la concurrència de les circumstàncies d'infrassegurament i de sublímit per víctima en la pòlissa de responsabilitat civil.

La Sentència ha decidit:

Que DESESTIME ÍNTEGRAMENT el recurs contenciós-administratiu promogut per la Procuradora Sra. (...), en nom i representació de l'entitat Blue Light, CB, contra l'Ajuntament de València, representat pel Procurador Sr. (...), en impugnació de la resolució MO-4628 de 13 de desembre de dos mil vint-i-quatre, de l'Ajuntament de València, declarant ser la mateixa ajustada a dret, i CONDEMNE a la part demandant a l'abonament de les costes processals causades, amb un límit de tres-cents setanta euros."

15	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000408-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària de recurs relatiu a liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria de recurso relativo a liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado sentencia en el recurso PA 52/2025, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 163, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, en fecha 16 de junio de 2025, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente- del recurso PA 52/2025, interpuesto por DELUXE FUSIÓN, SL contra Acuerdo del Jurado Tributario, de 29 de noviembre de 2024, que estimó parcialmente la reclamación económico-administrativa 00408/2023/600/IAE-INS, seguida contra liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas, años 2019-2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2024-000072-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar l'Annex 4-Addenda/Esmena d'integració de socis de transferència' en el marc de l'acord subscrit entre l'Ajuntament i els socis d'execució, que suposa la participació dels socis de transferència en el Projecte Zentropy MICE- EUI02-151. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar el 'Anexo 4-Adenda/Enmienda de integración de socios de transferencia' en el marco del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento y los socios de ejecución, que supone la participación de los socios de transferencia en el Proyecto Zentropy MICE- EUI02-151.		

"HECHOS

PRIMERO. El paquete legislativo de la política de cohesión para 2021-2027 incluye la creación de la Iniciativa Urbana Europea (establecida en el artículo 12 del Reglamento n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; Reglamento FEDER/FC), un instrumento de la Unión Europea sucesor de la Iniciativa de Acciones Urbanas Innovadoras aplicada durante el período de programación 2014-2020.

SEGUNDO. El objetivo principal de la Iniciativa Urbana Europea (IUE) y, especialmente, de su subprograma de Acciones Innovadoras (IUE-AI), consiste en apoyar a las ciudades de diferentes tamaños, para fomentar la innovación y desarrollar soluciones transferibles y escalables-relacionadas con los desafíos urbanos relevantes para la UE. El objetivo final es inspirar el uso de los principales programas de la política de cohesión en las zonas urbanas con innovaciones probadas.

TERCERO. La Iniciativa Urbana Europea-Acciones Innovadoras (IUE-AI) proporciona a las autoridades urbanas el espacio y los recursos para identificar y experimentar nuevas respuestas innovadoras a retos locales interconectados y complejos. Los fondos FEDER financiarán el 80 % del coste de los proyectos seleccionados, hasta un máximo de 5 millones de euros por proyecto.

CUARTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 se faculta a Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, como representante del Ayuntamiento de València, en orden a formalizar la solicitud de la citada convocatoria, facultándole igualmente para efectuar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo, así como proceder a su aceptación formal, en el caso de que sea concedida y a su posterior justificación ante la autoridad competente de la UE.

QUINTO. Por el Servicio de Innovación y el Servicio de Turismo se considera conveniente presentar la propuesta de Zentropy MICE bajo la temática de 'Turismo sostenible', abordando específicamente el sector MICE en València. A pesar de la relevancia y externalidades de este sector, el turismo MICE ha sido poco estudiado y son escasos los proyectos que trabajen en torno a su sostenibilidad, impacto urbano y legado social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Mediante declaración de compromiso firmada por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, con fecha 2 de octubre de 2023, se autoriza la participación del Ayuntamiento de València como Autoridad Urbana Principal en el proyecto Zentropy MICE.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de València presenta el formulario de solicitud con fecha 5 de octubre de 2023 bajo el nombre Zentropy MICE (EUI02-151 - Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información), en el marco de la segunda convocatoria de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA), que fue evaluado el día 19/04/2024 por el Comité de Selección del Secretariado Permanente de la EUI-IA y se notificó el 21/05/2024 al Ayuntamiento de València la resolución favorable de la propuesta y la concesión de la financiación al partenariado. Esta carta recibida (Decisión de Aprobación) es la resolución de concesión provisional.

OCTAVO. El proyecto se implementará a través de un partenariado compuesto por 6 socios: Ayuntamiento de València (coordinador), con NIF P4625200C; Palacio de Congresos de València, con NIF P9690009G; Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002; Universitat Politècnica de València, con NIF Q-4618002-B; Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467 y Khora Urban Thinkers, con NIF B87798146, cada uno de ellos ha suscrito una carta de aceptación del proyecto.

El proyecto Zentropy MICE ha sido aprobado con un presupuesto global de 5.252.306 € cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por lo cual, el importe máximo de la subvención asignada al proyecto en concepto de cofinanciación FEDER y según lo establecido en el Formulario de Solicitud es de 4.201.844,80 euros.

NOVENO. El plazo de ejecución del proyecto es de 42 meses, a partir del 01/12/2024 ('fecha de inicio del proyecto'), si bien los compromisos económicos comenzaron en el ejercicio 2025, hasta el 31/05/2028 ('fecha de finalización del proyecto').

Al partenariado se le otorga el Proyecto Zentropy por un valor de 5.252.306,00 € con una cofinanciación FEDER del 80 % (4.201.844,80 € y 1.050.461,20 € contribución de los Socios), realizándose 3 pagos de FEDER a lo largo del Proyecto y a partir del ejercicio 2025:

- Primer pago correspondiente al 50 % del FEDER: 2.100.922,40 € una vez se haya comprobado que se ha cumplido exitosamente la Fase de Iniciación y de que el Partenariado haya superado sin irregularidades la auditoría ex-ante.
- Segundo pago correspondiente al 30 % del FEDER: como máximo 1.260.553,44 €, que se efectuará tras la presentación y aprobación por parte del Secretariado Permanente de la Declaración Financiera 1 del Partenariado.
- Tercer pago correspondiente al 20 % del FEDER: como máximo 840.368,96 €, que se efectuará tras la presentación y aprobación por parte del Secretariado Permanente de la Declaración Financiera 2 del Partenariado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DÉCIMO. La Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València asume toda la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada de la Comisión Europea, recogiendo en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Subsidy Contract) todas las condiciones bajo las cuales la Entidad Encargada transfiere la subvención para la implementación del Proyecto a la Autoridad Urbana Principal (en nombre de todos los socios del Proyecto), obrando en las actuaciones administrativas dicho documento.

Los 6 Socios del Proyecto (Project Partners) en calidad de ejecutores del Proyecto disponen de un presupuesto específico, habiendo firmado cada uno de los socios el documento denominado 'carta de aceptación de conformidad', suscribiendo la participación de su entidad en el proyecto Zentropy MICE, y asumiendo el presupuesto global y la contribución propia correspondiente y aceptando el contenido y disposiciones recogidas en el acuerdo de subvención suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Encargada Consejo Regional de Hauts-de-France, el 26 de julio de 2024, obrando en las actuaciones administrativas dichos documentos.

UNDÉCIMO Cada socio de ejecución tiene una parte del presupuesto del Proyecto (80 % subvención FEDER y 20 % contribución propia) y deben garantizar sus propias contribuciones; además la Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València asume la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada y sirve de intermediario en la recepción del presupuesto.

DUODÉCIMO. Mediante moción de fecha 23/07/2024 de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo se propone que se inicien las actuaciones administrativas pertinentes para incoar la participación en el proyecto Zentropy MICE - EUI02-151; gestionar la aceptación de la subvención europea e implementar cuantas tareas sean necesarias para la correcta coordinación, preparación, iniciación y ejecución del mencionado proyecto.

En cumplimiento de la referida moción, por Resolución número LV-470 de fecha 26 de julio de 2024, se resuelve aceptar la subvención y suscribir el contrato denominado acuerdo de subvención que establece los derechos y obligaciones de la Entidad Encargada y de la Autoridad Urbana Principal, así como los términos y condiciones aplicables a la subvención concedida a los beneficiarios para la ejecución del proyecto Zentropy MICE - EUI02-151, Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE.

La aceptación de la subvención se realizó en consideración al carácter de concesión provisional que supone la misma, conforme se indica en el hecho séptimo del acuerdo, a fin de proceder a la suscripción del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Subsidy Contract) entre la Entidad Encargada de la Comisión Europea y la Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València.

DECIMOTERCERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024 se aprueba el texto del acuerdo de Asociación del Proyecto Zentropy MICE entre el Ayuntamiento de València y los socios de ejecución para la implementación del proyecto y se autoriza a la concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València a suscribir el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DECIMOCUARTO. Respecto de los denominados socios de transferencia, a los que se les financia por un importe de 360.000,00 € (120.000,00 € a cada uno) y a los que corresponde cofinanciar el citado proyecto por un importe de 90.000,00 € (30.000,00 € cada uno), ya consta su elección y aprobación por parte de la Iniciativa Urbana Europea-Acciones Innovadoras (IUE-AI), siendo las ciudades de Ljubljana (Eslovenia), Larissa (Grecia) y Heidelberg (Alemania) estando pendiente de que suscriban la enmienda al Acuerdo de socios de ejecución que fue suscrito entre el Ayuntamiento de València y los socios de ejecución, que supone su participación en el Proyecto Zentropy MICE y asunción de las obligaciones económicas derivadas de la misma, y en particular, de su contribución propia.

DECIMOQUINTO. El texto de la enmienda a suscribir con los socios de transferencia será traducido al idioma inglés, por ser esta la lengua de trabajo del partenariado internacional del proyecto conforme a lo previsto en la Iniciativa Urbana Europea-Acciones Innovadoras (IUE-AI) y tratarse de entidades extranjeras, a quienes debe remitirse la enmienda para su suscripción.

En caso de que alguna de las partes lo solicite la traducción del texto podrá realizarse en la forma establecida en la disposición adicional 16ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras de éstos y del Fondo de Asilo, Migración e Integración, del Fondo de Seguridad Interior y del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados.

SEGUNDO. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

TERCERO. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CUARTO. Decisión C(2021) 9282 final de la Comisión, de 16.12.2021, sobre la financiación de la Iniciativa Urbana Europea apoyada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la adopción del programa de trabajo para 2021-2022.

QUINTO. Deliberación n.º 2022.01052 del Consejo Regional de Hauts-de-France del 23 de junio de 2022, relativa a la gestión indirecta de la Iniciativa Urbana Europea para el periodo 2021-2027.

SEXTO. El Acuerdo de Contribución entre la Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea, y el Consejo Regional Hauts-de-France, bajo la referencia n.º 2021CE160AT170, y firmado el 29 de agosto de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la competencia municipal de las materias sobre las que son susceptibles obtener financiación europea.

OCTAVO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

NOVENO. El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del documento denominado *Anexo 4-Adenda/Enmienda de integración de socios de transferencia* en el marco del Acuerdo que fue suscrito entre el Ayuntamiento de València como Autoridad Urbana Principal y los socios de ejecución, que supone la participación de los socios de transferencia en el Proyecto Zentropy MICE-EUI02-151, '*Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información*'. Los socios de transferencia son los que se relacionan en el documento a suscribir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Acuerdo de Asociación del Proyecto

Anexo 4 – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

ANEXO 4 – ADENDA/ENMIENDA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS DE TRANSFERENCIA

Al Acuerdo de Asociación del Proyecto

Zentropy MICE

Dentro de la Iniciativa EUI-IA

Autoridad Urbana Principal / PP1-Socio de Ejecución 1	Ayuntamiento de Valencia
PP2- Socio de Ejecución 2	Palacio de Congresos de Valencia
PP3- Socio de Ejecución 3	Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital
PP4- Socio de Ejecución 4	Universitat Politècnica de València
PP5- Socio de Ejecución 5	Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana
PP6- Socio de Ejecución 6	Khora Urban Thinkers
Socio de Transferencia 1	Stadt Heidelberg / City of Heidelberg
Socio de Transferencia 2	Municipality of Ljubljana / Mestna Občina Ljubljana
Socio de Transferencia 3	Municipality of Larissa / Dimos Larisaion

La siguiente Adenda/Enmienda al Acuerdo de Asociación (en adelante Adenda) se establece entre:

Ayuntamiento de Valencia, PP1

Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002, Valencia.

En adelante, la Autoridad Urbana Principal,

Representado por: Paula Llobet Vilarrasa, Concejala delegada de Turismo y de Innovación,
Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Palacio de Congresos de Valencia, PP2

Avenida Corts Valencianes 60, 46015, Valencia.

Representado por: Sylvia Andrés Guilló, Directora Gerente

Y Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital, PP3

Calle Joan Verdeguer 16, 46024, Valencia.

Representado por: David Rosa Máñez, Director General

Universitat Politècnica de València, PP4

Camí de Vera, s/n, 46022, Valencia.

Representada por: María Belén Picó Sirvent, Vicerrectora de Investigación de la Universitat de València. *Delegación del Consejo de Gobierno de fecha 27/04/2023 (Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana del 05/05/2023)*

Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, PP5

Avenida Corts Valencianes, 41, 46015, Valencia.

Representado por: Antonio Franco Martínez, Director Gerente

Khora Urban Consulting, S.L, PP6

Calle Téllez 56, 28007, Madrid.

Representado por: Pablo Macías Bou, CEO

City of Heidelberg / Stadt Heidelberg

Marktplatz 10, 69117 Heidelberg

Alemania

NIF: DE 143296597

Representado por: Eckart Würzner, Alcalde

Municipality of Ljubljana / Mestna Občina Ljubljana

Mestni Trg 1, 1000 Ljubljana

Slovenia

NIF: 67593321

Representado por: Zoran Janković, Alcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de
Transferencia*

Municipality of Larissa / Dimos Larisaion

Ionos Dragoumi 1, Larissa 41222

Greece

NIF: 997844860

Representado por: Athanasios Mamakos, Alcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Artículo 1. Objetivo de la Adenda/Enmienda

1. De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión, de la Guía EUI-IA y del Acuerdo de Asociación (en adelante Acuerdo) firmado el 26 de noviembre de 2024, que es objeto de esta Adenda/Enmienda (en adelante Adenda), se incluyen los Socios de Transferencia en el Partenariado del Proyecto EUI-IA EUI02-151 Zentropy MICE. *Reshaping a new concept of MICE sustainability under an urban entropy approach to enhance the legacy to Valencia citizens and optimize energy, matter and information* (en adelante Proyecto).
2. Las tareas de la Autoridad Urbana Principal y de los Socios de Ejecución en relación con los Socios de Transferencia se establecen en la última versión del Formulario de Solicitud y en la Guía EUI-IA. Esta Adenda formaliza la integración de los Socios de Transferencia en el Acuerdo ya firmado por los Socios de Ejecución, especificándose los deberes y responsabilidades.
3. Esta Adenda al Acuerdo tiene validez sólo si es firmada por todos los Socios del Proyecto: las Partes firmantes del Acuerdo (Autoridad Urbana Principal, Socios de ejecución) y los nuevos firmantes de esta Adenda (Socios de Transferencia).
4. Todas las partes del presente Acuerdo aceptan la inclusión de los siguientes Socios de Transferencia dentro del Partenariado:

Stadt Heidelberg / City of Heidelberg

Marktplatz 10
69117 Heidelberg
Alemania
NIF: DE 143296597
Representado por: Eckart Würzner, Alcalde

Mestna Občina Ljubljana/ Municipality of Ljubljana

Mestni Trg 1, 1000 Ljubljana
Slovenia
NIF: 67593321
Representado por: Zoran Janković, Alcalde

Municipality of Larissa/ Dimos Larisaion

Ionos Dragoumi 1, Larissa 41222
Greece
NIF: 997844860
Representado por: Athanasios Mamakos, Alcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

5. Teniendo en cuenta la naturaleza transnacional del Partenariado, el Acuerdo inicial y la presente Adenda se traducirán al inglés.

Artículo 2. Duración de la Adenda

1. La Adenda entra en vigor en la fecha en que sea firmada por el último de los Socios del Proyecto (incluyendo tanto a la Autoridad Urbana Principal, Socios de ejecución y Socios de Transferencia) y finalizará según lo establecido en el artículo 3.2 del Acuerdo.

Artículo 3. Responsabilidades de las partes

1. Las disposiciones del Acuerdo inicial siguen siendo plenamente aplicables a todos los Socios del Proyecto, incluidos los Socios de Transferencia. La presente Enmienda no afecta los deberes y obligaciones establecidas y acordadas anteriormente entre los Socios de Ejecución.
2. Las disposiciones adicionales previstas en los artículos 4 y 5 de la presente Adenda aplicarán sólo a la Autoridad Urbana Principal, en relación a los Socios de Transferencia, y a los propios Socios de Transferencia.
3. En el marco de la ejecución del proyecto Zentropy MICE, y de conformidad con la normativa aplicable del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece que el presupuesto total asignado a los tres Socios de Transferencia asciende a 450.000 €. De este importe, el 80 % (360.000 €) será financiado mediante subvención FEDER, y el 20 % restante (90.000 €) deberá ser cubierto mediante contribución directa y exclusiva de los Socios de Transferencia.
4. Cada Socio de Transferencia se compromete a asumir una aportación individual de 30.000 €, correspondiente a su presupuesto total individual de 150.000 €, siendo la financiación FEDER por socio de 120.000 €.
5. Todos los Socios de Transferencia deben cumplir activamente con sus respectivas obligaciones, incluyendo, entre otras:
 - a. Asistir a las visitas obligatorias a los sitios.
 - b. Supervisar y aprobar los principales productos de transferencia (Estudio de Transferencia y Encuestas de Capacidad de Transferencia).
 - c. Aprobar los entregables y validar los costes asociados.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede resultar en la exclusión de la Asociación y la pérdida de la elegibilidad para el pago del monto global del FEDER.

6. El Municipio de Larissa está obligado a entregar un Acuerdo Programático firmado con OLON S.A., que detalle los compromisos y responsabilidades relacionados con la implementación del proyecto Zentropy. Este acuerdo debe presentarse antes del desembolso de los fondos para garantizar una adecuada coordinación y rendición de cuentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Artículo 4. Disposiciones adicionales aplicables a la Autoridad Urbana Principal en relación con los Socios de Transferencia

1. Tras la selección de los Socios de Transferencia, la Autoridad Urbana Principal es responsable de formalizar la relación contractual entre los Socios de Transferencia y el resto del Partenariado, así como de revisar las secciones relevantes del Formulario de Solicitud, en particular el apartado de Partenariado (integración de los nuevos Socios de Transferencia) y el Paquete de Trabajo de Transferencia (*Work Package 9 Transfer*).
2. La Autoridad Urbana Principal es responsable de liderar el Paquete de Trabajo de Transferencia y puede designar a uno o más Socios de Ejecución para apoyar la implementación y facilitación de las actividades principales
3. La Autoridad Urbana Principal es responsable de entregar el siguiente producto relacionado con la transferencia: el Modelo de Solución Innovadora EUI (EUI Innovative Solution Model).

Artículo 5. Disposiciones adicionales estrictamente aplicables a los Socios de Transferencia

1. La gestión del pago anticipado para los Socios de Transferencia se describe y organizará de la siguiente manera:
 - (a) El presupuesto de cada Socio de Transferencia, que asciende a 150 000 €, toma la forma de una suma fija, que responde únicamente a la implementación y producción de outputs (output-based). El FEDER correspondiente, de 120 000 €, se paga a la Autoridad Urbana Principal, quien es responsable de liberarlo a cada Socio de Transferencia de acuerdo con las modalidades de la Guía EUI-IA:
 - i. 30% a reportar en la Declaración Financiera 1 (Financial Claim 1), siempre que se haya firmado y enviado al Secretariado Permanente el presente Acuerdo entre Autoridad Urbana Principal, Socios de Ejecución y de Transferencia.
 - ii. 70% a reportar en la Declaración Financiera 2 (Financial Claim 2), siempre que se completen y presenten al Secretariado Permanente los productos predefinidos de los Socios de Transferencia. Si un Socio de Transferencia se retira durante el período de implementación o no entrega los productos solicitados, este Socio no tiene derecho a reclamar la liberación de la suma fija (total o parcial). Esto no afecta la liberación de la suma fija a los otros Socios de Transferencia.

Esto no afecta el desembolso de la suma global a los otros Socios de Transferencia, que se efectuará de la siguiente manera:

- Primer pago del 50% del FEDER (60.000 € para cada socio de transferencia) cuando el socio de transferencia firme la Enmienda al Acuerdo de Asociación. Este primer pago se realizará dentro de un plazo máximo de 80 días posteriores a la firma de la Enmienda.
- Segundo pago del 30% del FEDER (36.000 € para cada socio de transferencia) cuando la Autoridad Urbana Principal reciba el segundo pago anticipado del FEDER correspondiente al 30% de la subvención FEDER, dentro de los 80 días posteriores a la presentación y aprobación del primer Estado Financiero (Solicitud Financiera 1 – FC1), incluyendo los gastos del proyecto validados por el Control de Primer Nivel (FLC).

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

- Tercer pago del 20% del FEDER (24.000 € para cada socio de transferencia) cuando la Autoridad Urbana Principal reciba el tercer pago del FEDER correspondiente a un máximo del 20% de la subvención FEDER, dentro de los 80 días posteriores a la presentación y aprobación de la segunda Solicitud Financiera (FC2), donde los gastos del proyecto sean validados por el Control de Primer Nivel, y siempre que el cierre administrativo del proyecto se complete con éxito.
- 2. Los Socios de Transferencia pueden cubrir su presupuesto total asignado (20%) con los siguientes costes: costes de personal relacionados con la participación en el proyecto; costes de viaje relacionados con la participación en las visitas in situ (viaje, comida, alojamiento); preparación de la Encuesta de Capacidad de Transferencia (Transfer Capacity Survey); preparación del Estudio de Transferibilidad y Oportunidad de Replicado (Transfer Study); preparación de la documentación de inversión (si se requiriera); implementación de pequeñas inversiones piloto (si se requiriera); organización de la visita local (si se requiriera).
- 3. Cada Socio de Transferencia es responsable de entregar los siguientes documentos obligatorios: (1) Encuestas de Capacidad de Transferencia (Transfer Capacity Survey), al inicio y al final del Paquete de Trabajo de Transferencia y (2) Estudio de Transferibilidad y Oportunidad de Replicado (Transfer Study).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

FIRMAS

Nombre de la Autoridad Urbana Principal: PP1- Ayuntamiento de Valencia Nombre y cargo del responsable: Paula Llobet Vilarrasa Concejala delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Valencia Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 2: PP2- Palacio de Congresos de Valencia Nombre y cargo del responsable: Sylvia Andrés Guilló Directora-Gerente del Palacio de Congresos Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 3: PP3- Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana- Valencia Innovation Capital Nombre y cargo del responsable: David Rosa Mañez Director Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 4: PP4- Universitat Politècnica de València Nombre y cargo del responsable: María Belén Picó Sirvent Vicerrectora de Investigación de la Universitat Politècnica de València Firma:	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 5: PP5- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana Nombre y cargo del responsable: Antonio Franco Martínez Director -Gerente de Visit València Firma	Sello
Nombre del Socio de Ejecución 6: PP6- Khora Urban Consulting S.L Nombre y cargo del responsable: Pablo Macías Bou CEO de Khora Urban Thinkers	Sello

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zentropy MICE: Acuerdo de Asociación – Adenda/Enmienda de Integración de Socios de Transferencia

Firma	
Nombre del socio de transferencia 1: City of Heidelberg/ Stadt Heidelberg Nombre y cargo del representante: Lord Mayor Prof. Dr. Eckart Würzner Firma	
Nombre del socio de transferencia 2: Municipality of Ljubljana/ Mestna Občina Ljubljana Nombre y cargo del representante: Zoran Janković, Mayor Firma	
Nombre del Socio de Transferencia: Municipality of Larissa/ Dimos Larisaion Nombre y cargo del responsable: Athanasios Mamakos, Mayor Firma	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, Paula María Llobet Vilarrasa, para que en representación del Ayuntamiento de València como Autoridad Urbana Principal, suscriba el documento Anexo 4-Adenda/Enmienda de integración de socios de transferencia con todos los Socios del Proyecto.

Tercero. La enmienda de integración de los socios de transferencia y el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de València y los socios de ejecución constituye un todo orgánico e indivisible y será considerado global y conjuntamente, quedando las partes firmantes mutuamente obligadas a su íntegro y total cumplimiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los Socios de Ejecución y Socios de Transferencia, así como al Secretariado Permanente de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA), en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía del Programa."

17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01909-2025-000052-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TURISME. Proposa autoritzar la Fundació Visit València per a concedir una subvenció a l'Associació Veïnal del Barri de Patraix. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone autorizar a la Fundació Visit València para conceder una subvención a la Asociación Vecinal del Barrio de Patraix.</i>		

"HECHOS

Primero. José Vicente Villar Ribera, con NIF *****, en representación de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, ha presentado instancia número I 00118 2025 213293 de fecha 18 de agosto de 2025, solicitando que el Ayuntamiento de València autorice a la entidad para la concesión de una subvención directa a la Asociación de Vecinos de Patraix, articulada mediante la suscripción de un convenio de colaboración, adjuntando el borrador del convenio, los estatutos de la entidad beneficiaria y la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Segundo. La Fundación Visit València es una fundación sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la promoción de la ciudad de València y de su imagen turística tanto a nivel nacional como internacional.

Tercero. El objeto de este convenio, conforme se indica en su cláusula primera, consiste en regular la colaboración entre Visit València y la AAVV de Patraix para la organización y desarrollo de las Fiestas Populares de Patraix, un evento que tiene como objetivo reivindicar la identidad y el patrimonio histórico, cultural y social de este barrio valenciano y poner en valor los recursos turísticos del barrio, avanzando hacia una ciudad policéntrica que contribuya a la desconcentración del turismo, la redistribución de la renta turística y el reequilibrio entre los barrios, apostando por un turismo sostenible, diversificado y equitativo.

Cuarto. Por todo lo anterior, solicita que se autorice a la Fundación Visit València para otorgar una subvención de 15.000,00 € a la Asociación Vecinal del Barrio de Patraix, con CIF G96364542, para la organización y desarrollo de las Fiestas Populares de Patraix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Por moción de la concejala delegada de Turismo de fecha 21 de agosto de 2025, se acuerda se inicien los trámites administrativos oportunos para autorizar a la Fundación Visit València a que conceda la subvención antedicha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la Administración al cual la misma esté adscrita. Asimismo, conforme establece la misma disposición adicional decimosexta, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467, a conceder una subvención por importe máximo de 15.000,00 € a la Asociación Vecinal del Barrio de Patraix, con CIF G 96364542, para la organización y desarrollo de las Fiestas Populares de Patraix en los términos que figuran en la propuesta del convenio de colaboración remitido.

Segundo. La Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, una vez suscrito el convenio de colaboración, deberá remitir por sede electrónica copia y certificación de inscripción del mismo en el registro electrónico que proceda, así como acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000129-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis informàtics de manteniment de programes suport avançat dels productes Oracle en ús a l'Ajuntament de València mitjançant el procediment negociat sense publicitat atenent a motius relacionats amb la protecció de dades. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento de programas soporte avanzado de los productos Oracle en uso en el Ayuntamiento de València mediante el procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección de datos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2025, se dispone:

'Primero. Contratar con la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, los servicios informáticos de mantenimiento de software y soporte avanzado de los productos Oracle en uso en el Ayuntamiento de València, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, por un importe de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €. La duración del contrato será de 3 años desde el día de 12 noviembre de 2025 o, si se formalizara más tarde, desde el siguiente a su formalización. El contrato no podrá ser prorrogado.

Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como sus Anexos, que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la empresa candidata, denominada Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 17 del PCAP, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el PPT y ratifique nuevamente su oferta. Asimismo, requerir para que, en el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª y el apartado K del Anexo I del PCAP la garantía definitiva por importe de 39.406,36 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (5 % de 788.127,27 €). Constituida la garantía, deberá acreditarse en el SerTIC. De no constituir la referida mercantil la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la empresa candidata ha retirado su oferta.

Cuarto. Autorizar el gasto, por importe de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada AI0800000 92040 20600 y AI0800000 92040 22706, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' y 'ESTUDIOS Y TRAB. PROPOSTA D'ACORD 2/4 TÉCNICOS', posición 1, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 2, de importe de 261.220,96 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente al ejercicio 2026; posición 3, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2027; posición 4, de importe de 2.722,50 €, correspondiente al ejercicio 2025; posición 5, de importe de 54.558,90 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 6, de importe de 56.741,26 €, correspondiente al ejercicio 2027 y posición 7, de importe de 55.948,46 €, correspondiente al ejercicio 2028, lo que asciende a un importe total de 953.634,00 €, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000118537, documento 2000003001. La autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos 2026, 2027 y 2028'.

Segundo. En el plazo legalmente establecido desde la notificación del requerimiento a la empresa Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, se ha verificado que la referida mercantil ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.

SEGUNDO. El procedimiento utilizado es el negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo del artículo 168.a).2.º de la LCSP, que permite acudir a dicho procedimiento cuando por razones técnicas o artísticas o por estar amparado por un derecho de exclusiva, solo pueda encomendarse a un empresario determinado, debiendo quedar debidamente justificada esta circunstancia en el expediente.

TERCERO. La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 y 153 de la LCSP. La adjudicación del contrato se notificará a la empresa adjudicataria conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y 153 de la LCSP, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato, y se publicará en el perfil de contratante en los términos.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 151.4 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, conforme al artículo 153 de la LCSP, debiendo incorporarse el mismo al correspondiente Registro de Contratos del Sector Público y publicarse en la Plataforma de Contratación, en los términos previstos por los artículos 346 y 347 de la LCSP.

SEXTO. En cuanto al órgano de Contratación, la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP establece que '4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La competencia para actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en aquellos contratos que se adjudican utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos el artículo 168.a).2º de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000,00 €, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100, de 11 de abril de 2025, apartado Primero, se delega en la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, siendo el órgano competente a partir de dicho importe la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento de software y soporte avanzado de los productos Oracle en uso en el Ayuntamiento de València, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a) 2º y 170 de la LCSP, a favor de la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe total de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €. El contrato tendrá una duración de 3 años, desde el día de 12 noviembre de 2025 o, si se formalizara más tarde, desde el siguiente a su formalización. El contrato no podrá ser prorrogado.

Segundo. Disponer el gasto a favor de la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B-78361482, por importe de 788.127,27 €, más 165.506,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 953.634,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000 92040 20600, conceptuadas como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' en posición 1, de importe de 261.220,96 €, PROPOSTA D'ACORD 4/4 correspondiente al ejercicio 2025; posición 2, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 3, de importe de 261.220,96 €, correspondiente al ejercicio 2027; posición 4, de importe de 2.722,50 €, correspondiente al ejercicio 2025; y a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000 92040 22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS', en posición 5 de importe de 54.558,90 €, correspondiente al ejercicio 2026; posición 6, de importe de 56.741,26 €, correspondiente al ejercicio 2027 y posición 7, de importe de 55.948,46 €, correspondiente al ejercicio 2028, lo que asciende a un importe total de 953.634,00 €, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000188551, documento 3000017967. La autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos 2026, 2027 y 2028.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de la Sección de Servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000283-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir els premis 'VLC Startup Awards 2025'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder los premios 'VLC Startup Awards 2025'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para aprobar la convocatoria de los Premios '**VLC STARTUP AWARDS 2025**', mediante la consiguiente autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de los mismos, en adelante, la Fundación.

Segundo. Dicha convocatoria tiene por objeto la concesión de unos premios económicos destinados a premiar el esfuerzo realizado por las personas y entidades emprendedoras (Startups) de la ciudad de València. Se establecen diez categorías, cuyo premio será otorgado por la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la Startup ganadora de cada una de ellas.

Los premios se concederán de acuerdo a las categorías y cuantías que a continuación se detallan:

- Categoría especial: Mejor Startup 2025: 10.000 €.
- Categoría especial: Mejor Startup Seed 2025: 10.000 €.
- Categorías sectoriales: 5.000 € para cada una de las 8 categorías sectoriales:
 - Mejor Startup Sustainability 2025.
 - Mejor Startup IA 2025.
 - Mejor Startup Health & Wellbeing 2025.
 - Mejor Startup Gaming / Entertainment / eSports 2025.
 - Mejor Startup Innovative & sustainable Tourism 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Mejor Startup Diversity 2025.
- Mejor Startup GovTech / Smart City 2025.
- Mejor Startup Talent/Edtech 2025.

Las Startups candidatas solo podrán optar a una categoría sectorial.

Tercero. La convocatoria está dotada con una partida de 60.000 € de los recursos económicos, con cargo a la Actividad 2.9. Eventos Ecosistema del Plan de Actuación, de la Fundación.

Las StartUps deben estar constituidas y tener personalidad jurídica, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria con inicio de su actividad a partir del 1 de enero de 2020 con domicilio fiscal o un local de desarrollo de su actividad en el término municipal de València o de manera excepcional, fuera del mismo siempre que beneficie de forma directa o indirecta al interés municipal de València, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas e iniciativas emprendedoras que presenten, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y eximiendo a Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

Cuarto. La concesión de los premios regulados en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los siguientes, contenidos en el punto 6 de la convocatoria; Distribución de los 10 puntos a valorar en las candidaturas recibidas:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-3 puntos).
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-2 puntos).
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-3 puntos).
- Aptitudes equipo fundador (0-2 puntos).

Quinto. El listado de entidades y personas preseleccionadas y ganadoras se publicará en página web de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en la web del evento (<https://www.vlcstartupawards.com>) así como en otros medios de comunicación, notificándose personalmente a las entidades interesadas a través de medios electrónicos.

El evento de entrega de los premios y su formato se anunciará a través de la página web del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es>), de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (<https://www.valenciainnovationcapital.com>) y la página web del evento (<https://www.vlcstartupawards.com>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, y la aprobación de la convocatoria para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G-98406002, para la concesión de los Premios 'VLC STARTUP AWARDS 2025' por importe de 60.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Fundación y la aprobación de las Bases de la convocatoria destinados a premiar el esfuerzo realizado por las personas y entidades emprendedoras (Startups) de la ciudad de València, adjuntas en documento Anexo.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES CONVOCATORIA PREMIOS VLC STARTUP AWARDS 2025



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.- Objeto

València Innovation Capital es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa.

La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. València Innovation Capital apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, que sea efectiva y tenga un impacto directo en la vida de las personas.

Reunimos a todos los agentes valencianos en el área de Innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

València Innovation Capital es una plataforma para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente. Se enfoca en políticas innovadoras que promueven la digitalización de la ciudad e impulsan un desarrollo socioeconómico próspero. València Innovation Capital impulsa la atracción y retención de talento que persiga los éxitos del ecosistema emprendedor innovador en València.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de unos premios económicos destinados a premiar el esfuerzo realizado por las personas y entidades emprendedoras (startups) de la ciudad de València. Se establecen diez categorías, cuyo premio será otorgado por la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la startup ganadora de cada una de ellas:

- **Categoría especial Mejor Startup 2025.** Premio a la mejor startup de la ciudad de València. El premio incluye dotación económica de **10.000€**
- **Categoría especial Mejor Startup Seed 2025.** Premio a la mejor startup en fase seed de la ciudad de València. El premio incluye una dotación económica de **10.000€**
- **Categorías sectoriales 2025.** Premios a las mejores startups, según categoría sectorial, de la ciudad de València. El premio incluye dotación económica de **5.000€ para cada una las ganadoras** de las siguientes categorías sectoriales que se detallan a continuación:
 - Mejor Startup **Sustainability** 2025 (Startups centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global)
 - Mejor Startup **IA** 2025 (Startups centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética)
 - Mejor Startup **Health & Wellbeing** 2025 (Startups centradas en soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren la calidad de vida de las personas en el ámbito de la salud y el bienestar)
 - Mejor Startup **Gaming / Entertainment / eSports** 2025 (startups centradas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



desarrollo de videojuegos y esports, no siendo elegibles aquellos proyectos que se encuentren en el sector de las apuestas)

- Mejor Startup **Innovative & sustainable Tourism** 2025 (startups centradas en el desarrollo de soluciones enfocadas al desarrollo de un turismo más innovador y sostenible)
- Mejor Startup **Diversity** 2025 (startups enfocadas en la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, independientemente de las diversidades sexuales y de género, origen étnico, edad, diversidad funcional o cualquier otra condición)
- Mejor Startup **GovTech / Smart City** 2025 (startups enfocadas en mejorar la relación Administración-Ciudadanía mediante tecnologías disruptivas que resuelvan problemas reales de ciudad y de los servicios municipales)
- Mejor Startup **Talent/Edtech** 2025 (startups enfocadas en fomentar el talento digital, innovador, empresarial y tecnológico, como motor de la nueva economía)

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- Crédito presupuestario y cuantía de los premios a conceder

La cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a un total de **60.000€** con cargo al presupuesto de 2025 de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (actividad 2.9 - Eventos Ecosistema de su Plan de Actuación del mismo ejercicio).

Los premios se concederán de acuerdo a las categorías y cuantías que a continuación se detallan:

- **Categoría especial Mejor startup 2025.** 10.000 €
- **Categoría especial Mejor startup seed 2025.** 10.000 €
- **Categorías sectoriales.** 5.000 € **para cada una de las 8 categorías sectoriales:**
 - Mejor Startup Sustainability 2025
 - Mejor Startup IA 2025
 - Mejor Startup Health & Wellbeing 2025
 - Mejor Startup Gaming / Entertainment / eSports 2025
 - Mejor Startup Innovative & sustainable tourism 2025
 - Mejor Startup Diversity 2025
 - Mejor Startup GovTech / Smart City 2025
 - Mejor Startup Talent/Edtech 2025

Las startups candidatas solo podrán optar a una categoría sectorial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El jurado podrá reasignar las categorías sectoriales a las que se inscriben los candidatos, sin menoscabar en ningún caso los intereses de los solicitantes reasignados, debiendo comunicarse esta circunstancia a los mismo.

El importe a recibir por los premiados está sujeto a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente. Será por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios, sin perjuicio, por tanto, de la retención aplicable. Las repercusiones fiscales que la obtención del premio tenga en la fiscalidad de la persona premiada, será por cuenta de ésta, por lo que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

3.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los/as posibles beneficiarios/as deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituida la empresa, con anterioridad de la fecha de publicación de esta convocatoria y tener personalidad jurídica.
- Haber iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020. Para la categoría “seed” en concreto: haber iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2023.
- Localización: las startups deben tener su domicilio fiscal o un local de desarrollo de su actividad en el término municipal de València. En caso de no cumplir este requisito, de manera excepcional, la actividad de la startup deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
- Las empresas o personas ganadoras en las categorías sectoriales de años anteriores de los VLC Startup Awards sólo serán tenidas en cuenta para los premios de mejor startup.
- Las empresas o personas ganadoras en las categorías de mejor startup de años anteriores de los VLC Startup Awards podrán presentarse a la presente convocatoria, pero únicamente será tenida en cuenta la candidatura para un premio sectorial.

4.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación en VLC Startup Awards se llevará a cabo **exclusivamente** a través de los medios electrónicos recogidos en las presentes bases.

Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura mediante la cumplimentación del formulario accesible a través de la página web: <https://vlcstartupawards.com>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El plazo de presentación de candidaturas comienza el día siguiente a su publicación en el BOP y se mantendrá hasta el **15 de octubre incluido**.

No se aceptará envío alguno fuera de dicho plazo. La entidad se reserva el derecho a ampliar el plazo de recepción de propuestas inicial, dando la publicidad oportuna, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la web corporativa de la entidad (<https://valenciainnovationcapital.com>).

La presentación de la solicitud de participación fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5.- Jurado

1. La valoración de las candidaturas presentadas se realizará en **dos fases** y serán remitidas desde la Fundación al jurado a través de medios electrónicos.

Primera fase: Se constituirá un jurado diferente en función de cada **categoría sectorial**, que contará con **5 vocales** representantes de entre las siguientes entidades reconocidas del ecosistema de emprendimiento tecnológico, el cual valorará las propuestas recibidas en cada categoría y las puntuará según los criterios establecidos de manera telemática:

- a. Lanzadera
- b. Insomnia
- c. Encom
- d. Asociación Española de videojuegos
- e. GoHub
- f. BBVA Spark
- g. BStartup Sabadell
- h. Banco Santander
- i. Caixabank
- j. Wayra
- k. Elewit
- l. Naturgy
- m. Asociación Española de Startups
- n. Fundación Valenciaport

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- o. Plug and Play
- p. Startup Valencia
- q. Avaesen
- r. Draper B1
- s. Big Ban inversores
- t. Google for startups
- u. Zubilabs
- v. The social nest foundation
- w. HP
- x. KM Zero
- y. CEEI Valencia
- z. CDTM

El jurado, en esta primera fase, deberá entregar su valoración **en un plazo máximo de 7 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la recepción de las propuestas.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València, a través de la concejalía de innovación, tecnología, agenda digital y captación de inversiones y la Asociación Valenciana de Startups para impulsar el ecosistema de emprendimiento innovador y tecnológico Valenciano, suscrito en fecha 18 de abril de 2025 y por el cual Startup Valencia colabora en la organización de los VLC Startup Awards, la Fundación remitirá el archivo de las inscripciones a Startup Valencia para su procesamiento y posterior valoración por cada miembro del jurado de las solicitudes presentadas.

Segunda fase: Se nombrará un Jurado que, en base a los resultados de las categorías sectoriales, evaluará la elección de los dos premios de **categorías especiales**: mejor Startup y mejor Startup Seed. Este jurado estará presidido por un representante de la Fundación y actuarán como vocal una persona representante de cada una de las siguientes entidades:

- Diputación de València
- Universitat Politècnica de València
- Universitat de València
- Startup Valencia.

El jurado, en esta segunda fase, podrá declarar desierta, a través de informe motivado, la concesión de alguno/s de los premios de las categorías sectoriales.

Los miembros del Jurado actuarán, en todo momento, con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estimen necesarias para la mejor calificación de los proyectos/empresas, así como para resolver las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación. Asimismo, el jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en esta convocatoria, así como a su interpretación.

6.- Criterios de valoración

El Jurado decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes criterios de valoración y puntuación:

Distribución de los 10 puntos a valorar en las candidaturas recibidas:

- Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-3 puntos)
- Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-2 puntos)
- Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-3 puntos)
- Aptitudes equipo fundador (0-2 puntos)

7.- Procedimiento de concesión de premios

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

El listado de entidades y personas preseleccionadas y ganadoras se publicará en página web de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en la web del evento (<https://www.vlcstartupawards.com>) así como en otros medios de comunicación, notificándose personalmente a las entidades interesadas a través de medios electrónicos.

8.- Entrega de premios

El evento de entrega de los premios y su formato se anunciará a través de la página web del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es>), de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (<https://www.valenciainnovationcapital.com>) y la página web del evento (<https://www.vlcstartupawards.com>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9.- Protección de datos

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la normativa aplicable de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana es el responsable del tratamiento de los datos de los usuarios/as y por tanto:

- Para la gestión de los premios no se tendrá acceso a datos de carácter personal, salvo por los datos de los representantes de la empresa participante que se inscriban.
- Los datos de los/las representantes de las personas jurídicas serán tratados con la finalidad de gestionar los citados premios, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los premios.
- El/La titular de los datos puede ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa de aplicación, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad a la dirección del delegado de protección de datos: lasnaves@dpoexterno.com

10.- Aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas e iniciativas emprendedoras que presenten, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y eximiendo a Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen en la convocatoria asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas e iniciativas emprendedoras, así como su reproducción, difusión o distribución. De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en el supuesto de que la idea o iniciativa emprendedora que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas y entidades participantes en esta convocatoria autorizan a Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, sin ningún derecho adicional y de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad de Las Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en el marco de la estrategia València Innovation Capital, por cualquier medio admitido en derecho, la información básica sobre la idea o iniciativa emprendedora que expresamente le sea solicitada para este fin.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias de las diferentes categorías de premios autorizan a la Fundación, sin ningún derecho adicional y de forma indefinida, a utilizar imágenes, fotografías, logotipos y nombres de las personas o entidades premiadas con fines publicitarios relacionados con la actividad de València Innovation Capital.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual de Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

11.- Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan.

En València, en la fecha de firma electrónica

David Rosa Mañez - Director Gerente
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00220-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA D'INVERSIONS I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la cooperació en la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn (Càtedra MESVAL). <i>OFICINA DE INVERSIONES E INTERNACIONALIZACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València para la cooperación en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno (Cátedra MESVAL).</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València tiene interés en apoyar acciones de desarrollo del modelo económico de la ciudad, por promover, desarrollar e intensificar las relaciones con la Universitat de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad -económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Segundo. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de 30 de junio de 2025, impulsora de este convenio se propone, ante los buenos resultados obtenidos en años anteriores, continuar en esta línea de colaboración abierta en el año 2017, el inicio de las actuaciones administrativas oportunas, para suscribir un nuevo convenio con la Universitat de València con el objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universitat para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno (MESVAL), en la Universitat de València.

Tercero. La Cátedra MESVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad -económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización. Proyecta ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar.

Considera un eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación, formación y publicación.

Cuarto. El Ayuntamiento realizará una aportación económica al desarrollo de este convenio de 60.000 € para el ejercicio 2025. Esta aportación está prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria AI001 49500 45390 del vigente Presupuesto municipal, a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D, se ha comprobado que dicha entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable, para obtener la condición de beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Sexto. Consta en el expediente la Memoria o Plan de actividades al Convenio con el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a la Universitat de València, para el ejercicio 2025.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se ha solicitado la conformidad de la Junta de Gobierno Local, delegado en la tercera teniente de alcalde, Maria Julia Climent Monzó de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 de delegaciones durante el mes de agosto, a propuesta de quien detente la Alcaldía, delegado por Resolución número 82, de 7 de abril de 2025, en la concejala de Hacienda y Presupuesto M.^a José Ferrer San Segundo.

Octavo. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 contempla una subvención con el objetivo de la creación de la Cátedra Modelo Económico de València y su entorno, cuyo centro gestor es el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, por lo que procede modificar el Plan Estratégico.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

IX. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir esta subvención para el ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12).

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información.

Programa: CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE LA CÁTEDRA MODELO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE VALÈNCIA Y ENTORNO (MESVAL).

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Oficina de Inversiones e Internacionalización.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: anual.

D) COSTES PREVISIBLES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI001-49500-45390	60.000,00 euros	60.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa X.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, CON NIF Q4618001D.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO.

NULO X.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **x.**

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Universitat de València, con NIF Q4618001D, por importe de 60.000,00 euros, para la cooperación en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno (Cátedra Mesval), durante 2025.

Tercero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con el contenido anexo a este acuerdo.

Cuarto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones a suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València a la Universitat de València, con NIF Q4618001D, para el desarrollo del convenio, y que asciende a la cantidad de 60.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI001/49200/45390 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable número GASTOS/2025/0000194344 y número de documento 3000018017.

El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN LA CÁTEDRA MODELO ECONÓMICO
SOSTENIBLE DE VALÈNCIA Y ENTORNO (CÁTEDRA MESVAL)**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala Delegada de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ____ de ____ de 2025, asistida por el secretario de Área III del Ayuntamiento de València, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Por otra parte, la Universitat de València, Estudi General, con NIF Q4618001D y domicilio social en la avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010, de València, en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, Rectora de la Universitat de València, que está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ____ de ____ de 2025, y a este efecto

MANIFIESTAN

Ambas entidades tienen objetivos e intereses en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico.

El Ayuntamiento de València y la Universitat de València, a través de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

La Universitat de València está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de València en el desarrollo de este tipo de iniciativas, dirigidas a reflexionar en torno al sistema económico actual así como el futuro. Una colaboración que se materializa mediante el desarrollo de las misiones de la entidad académica: investigación, formación, transferencia y divulgación del conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las dos partes están interesadas en continuar en 2025 con la colaboración en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València Entorno, constituida por convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València con fecha 1 de diciembre de 2017 y autorizado por Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 3 de octubre de 2017, (ACGUV 235/2017).

El Plan de Actividades 2025, que se adjunta en el Anexo I, tiene como propósito el desarrollo de los diversos ejes de trabajo planteados en el convenio fundacional como consecuencia de su misión, visión y valores. El conjunto de actividades potenciales a desarrollar se configura en torno a las áreas de formación, investigación, transferencia y divulgación, haciendo especial énfasis en el modelo de desarrollo turístico sostenible en relación a otras ciudades europeas y españolas, así como las medidas desarrolladas en torno a los problemas detectados en dicho análisis.

Este año la Cátedra orientará la mayor parte de sus recursos a formar a la ciudadanía valenciana en prevención de emergencias, con talleres presenciales en todos los barrios y pedanías y materiales adaptados a cada colectivo —personas mayores, alumnado, personas con diversidad funcional, asociaciones vecinales y el tejido empresarial e institucional—. Inspirándose en planes de formación europeos de referencia, el programa abordará riesgos como inundaciones, incendios forestales y olas de calor, promoviendo pautas de autoprotección antes, durante y después de cualquier evento adverso. Con esta iniciativa, se busca integrar la cultura preventiva en la vida diaria y fortalecer la resiliencia de València mediante el esfuerzo conjunto de la comunidad.

En el caso de que hubiera alguna redistribución entre las distintas partidas presupuestarias que componen el importe total de la cátedra MESVAL para este año 2025, solo será necesaria la resolución correspondiente a dicha modificación por parte de la Delegación de Turismo y de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, que en ningún caso podrá suponer un incremento en la cuantía total de este convenio.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad a la “Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno” (en adelante “La Cátedra MESVAL”), en la Universitat de València.

La Cátedra MESVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad —económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Càtedra MESVAL pretén ser plataforma de diàleg entre la ciutat i el seu entorn econòmic, social, cultural i tecnològic des d'un enfocament interdisciplinari.

La Càtedra MESVAL busca constituir-se com a agent estratègic de la ciutat en la reflexió conjunta de modes de pensar i de construir un model econòmic de desenvolupament sostenible de ciutat.

La Càtedra MESVAL considera un eix clau transferir a les agències de l'ecosistema de la ciutat el coneixement generat en l'àmbit universitari a través de les seues activitats de investigació, divulgació i publicació.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realitzarà activitats formatives, culturals, de investigació i projecció territorial orientades a les finalitats de la Càtedra MESVAL.

Los estudios, trabajos y otros documentos que se elaboren en el marco de esta Cátedra se pondrán a disposición del Ayuntamiento de València.

La Càtedra MESVAL planteja tres eixos de treball:

Eje 1. Divulgación.

La Càtedra MESVAL organitzarà regularment esdeveniments i publicacions de temàtiques d'interés per a estudiants, professionals, empresaris, institucions i ciutadania en general, interessats en el model econòmic de desenvolupament sostenible de ciutat. Dichos esdeveniments i publicacions tindràn sempre una orientació pràctica i professional.

Eje 2. Investigación.

Desarrollo de un plan de investigación propio enfocado a ampliar el conocimiento sobre el modelo económico sostenible en el marco del plan de actividades aprobado por la Comisión Mixta.

Eje 3. Formación.

Aproximar los retos de la transformación del modelo económico valenciano a los estudiantes, profesionales, empresarios, instituciones y ciudadanía en general con el objetivo de concienciarlos, compartir conocimiento y contribuir a la búsqueda de soluciones a los retos inmediatos.

La mencionada cátedra podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera y/o fin de master.
- Conferencias, talleres y cursos de formación en torno al modelo económico sostenible de ciudad.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Contratación de personal.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.
- Contratación de personal pre y post-doctoral.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Edición de publicaciones.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Acciones de comunicación en diversos formatos.
- Publicaciones sobre temas de interés relacionados con los contenidos de la Cátedra MESVAL.

Cada una de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se gestionará conforme a la normativa de la Universitat de València para la creación y gestión de las cátedras institucionales y de empresa.

La Universitat deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AI001 49500 45390 del vigente presupuesto municipal. El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Tendrán el carácter de subvencionables un 8 % de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal, para cada ejercicio, de conformidad con el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al Ayuntamiento tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención..

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

La Universitat de València deberá justificar, antes del 10 de diciembre 2025, el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación y relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS. En concreto, los gastos corrientes estarán relacionados con los estudios de investigación, diálogos y jornadas Mesval, cursos de digitalización financiera, gestión de marketing, edición, maquetación, dirección de Cátedra y otros gastos de gestión de la Universitat.

En particular, se considerarán gastos elegibles y consecuentemente imputables a la ejecución del presente convenio los siguientes:

A. Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a efectos de este convenio, y que realice actividades objeto de este. Se aceptarán:

- Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social.
- Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:
 - Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio hasta un máximo del 40% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotizaciones a la seguridad social justificativos de la percepción de estos complementos. Los complementos retributivos tendrán que ser expresamente autorizados por la Comisión de Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ii). Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participando, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este apartado las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del citado personal.

B. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las actividades objeto de subvención, hasta el límite de las cuantías previstas en el DECRETO 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los desplazamientos en transporte público colectivo solo se subvencionarán en clase turista.

Los desplazamientos en taxi o vehículo de transporte con conductor solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino y hasta el límite de las tarifas normativamente establecidas para el taxi.

C. Gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de cooperación, como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, cartelería y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía. Todo esto relacionado con jornadas y seminarios organizados con el fin de difundir y divulgar los trabajos objeto del acuerdo de cooperación.

D. Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

E. Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión Mixta, todos ellos necesarios para cumplir la finalidad de este acuerdo de cooperación.

F. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat de València-Estudi General. Se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València-Estudi General.

G. Gastos de material fungible.

H. Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al objeto del acuerdo de cooperación.

Los costes indirectos imputables a la ejecución del convenio se calculan en un 8% sobre el importe total de la aportación municipal al convenio.

La Universitat de València, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la salvedad de la cotización de las nóminas y la cotización a la Seguridad Social, en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo.

QUINTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una comisión mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. Esta comisión será presidida por el vicerrectorado con competencias delegadas por la rectora para la gestión de las cátedras

Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer el nombramiento de la persona o personas que dirigirán la cátedra.
- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de la dirección.
- Hacer la evaluación del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta de la dirección.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias, de conformidad con la cláusula decimocuarta del convenio.

SEXTA. PLAN DE TRABAJO

La Universitat de València, en relación con el funcionamiento de la cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por las personas responsables de la Cátedra.

SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio, referentes a la cátedra, se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat de València y las partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVA.- Uso de signos distintivos e imàgenes

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

NOVENA.- Publicidad

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

La Universitat de València deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

UNDÉCIMA.- Carácter no laboral de la prestación

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València como en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

El incumplimiento por parte de la UV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, aunque la justificación de la aportación municipal se realice con anterioridad al 10 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa

Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions
Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Per la Universitat de València / Por la Universidad de València

Rectora

Sra. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València / Secretario del Área III del Ayuntamiento de València

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN LA CÀTEDRA MODEL ECONÒMIC SOSTENIBLE DE
VALÈNCIA I ENTORN (CÀTEDRA MESVAL)**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora delegada de Turisme i d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per acord de la Junta de Govern Local de ____ de ____ de 2025, assistida pel secretari d'Àrea III de l'Ajuntament de València, el Sr. Jonatan Baena Lundgren.

D'altra banda, la Universitat de València, Estudi General, amb NIF Q4618001D i domicili social en l'avinguda de Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010, de València, en nom i representació de la qual actua la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València, que està legitimada per a este acte en virtut de l'article 94 dels estatuts de la Universitat de València, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats pel Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 2013/6994) i facultada a partir del seu nomenament pel 25/2022, de 11 de març, del Consell (DOGV 2022/2126).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de ____ de ____ de 2025, i a este efecte

MANIFESTEN

Les dos entitats tenen objectius i interessos en l'àmbit econòmic, social, cultural i tecnològic.

L'Ajuntament de València i la Universitat de València, a través de la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn, tenen interès per promoure, desenvolupar i intensificar les relacions entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a la vigilància i la transformació del model econòmic en el marc de ciutat considerant la diversitat dels seus agents econòmics i socials i sota el prisma de governança, innovació, sostenibilitat -econòmica, social i ambiental-, competitivitat, benestar humà i globalització.

La Universitat de València està interessada a col·laborar amb l'Ajuntament de València en el desenvolupament d'esta mena d'iniciatives, dirigides a reflexionar al voltant del sistema econòmic actual, així com el futur. Una col·laboració que es materialitza mitjançant el desenvolupament de les missions de l'entitat acadèmica: investigació, formació, transferència i divulgació del coneixement.

Las dos parts estan interessades a continuar en 2025 amb la col·laboració en la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn, constituïda per conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València amb data 1 de desembre de 2017 i autoritzat per Consell de Govern de la Universitat de València amb data 3 d'octubre de 2017, (ACGV 235/2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Pla d'Activitats 2025, que s'adjunta en l'annex I, té com a propòsit el desenrotllament dels diversos eixos de treball plantejats en el conveni fundacional a conseqüència de la seua missió, visió i valors. El conjunt d'activitats potencials a desenrotllar es configura al voltant de les àrees de formació, investigació, transferència i divulgació, i fa especial èmfasi en el model de desenrotllament turístic sostenible en relació a altres ciutats europees i espanyoles, així com les mesures desenrotllades entorn dels problemes detectats en esta anàlisi.

Enguany la Càtedra orientarà la major part dels seus recursos a formar la ciutadania valenciana en prevenció d'emergències, amb tallers presencials en tots els barris i pedanies, i materials adaptats a cada col·lectiu —persones majors, alumnat, persones amb diversitat funcional, associacions veïnals i el teixit empresarial i institucional-. Inspirant-se en plans de formació europeus de referència, el programa abordarà riscos com inundacions, incendis forestals i onades de calor, promourà pautes d'autoprotecció abans, durant i després de qualsevol esdeveniment advers. Amb esta iniciativa es busca integrar la cultura preventiva en la vida diària i enfortir la resiliència de València mitjançant l'esforç conjunt de la comunitat.

En cas que hi haguera alguna redistribució entre les diferents partides pressupostàries que componen l'import total de la càtedra MESVAL per a este any 2025, només serà necessària la resolució corresponent a esta modificació per part de la Delegació de Turisme i d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, que en cap cas podrà suposar un increment en la quantia total d'este conveni.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a coordinar accions dirigides a donar continuïtat a la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn (d'ara en avant, la Càtedra MESVAL), a la Universitat de València.

La Càtedra MESVAL pretén promoure, desenrotllar i intensificar les relacions entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a la vigilància i transformació del model econòmic en el marc de ciutat, considerant la diversitat dels seus agents econòmics i socials i sota el prisma de governança, innovació i sostenibilitat —econòmica, social i ambiental—, competitivitat, benestar humà i globalització.

La Càtedra MESVAL pretén ser plataforma de diàleg entre la ciutat i el seu entorn econòmic, social, cultural i tecnològic des d'un enfocament interdisciplinari.

La Càtedra MESVAL busca constituir-se com a agent estratègic de la ciutat en la reflexió conjunta de modes de pensar i de construir un model econòmic de desenrotllament sostenible de ciutat.

La Càtedra MESVAL considera un eix clau transferir als agents de l'ecosistema de la ciutat el coneixement generat en l'àmbit universitari a través de les seues activitats d'investigació, divulgació i publicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGONA. COL-LABORACIÓ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realitzarà activitats formatives, culturals, d'investigació i projecció territorial orientades a les finalitats de la Càtedra MESVAL.

Els estudis, treballs i altres documents que s'elaboren en el marc d'esta càtedra es posaran a la disposició de l'Ajuntament de València.

La Càtedra MESVAL planteja tres eixos de treball:

Eix 1. Divulgació.

La Càtedra MESVAL organitzarà regularment esdeveniments i publicacions de temàtiques d'interés per a estudiants, professionals, empresaris, institucions i ciutadania en general, interessats en el model econòmic de desenvolupament sostenible de ciutat. Estos esdeveniments i publicacions tindran sempre una orientació pràctica i professional.

Eix 2. Investigació.

Desenvolupament d'un pla d'investigació propi enfocat a ampliar el coneixement sobre el model econòmic sostenible en el marc del pla d'activitats aprovat per la comissió mixta.

Eix 3. Formació.

Aproximar els reptes de la transformació del model econòmic valencià als estudiants, professionals, empresaris, institucions i ciutadania en general amb l'objectiu de conscienciar-los, compartir coneixement i contribuir a la busca de solucions als reptes immediats.

L'esmentada càtedra podrà propiciar, entre altres, les següents activitats segons la memòria anual:

Activitats de formació

- Premis per a treballs fi de carrera i/o fi de màster.
- Conferències, tallers i cursos de formació entorn del model econòmic sostenible de ciutat.
- Incentivació de la cooperació educativa.
- Contractació de personal.

Activitats d'investigació

- Desenvolupament de línies d'investigació conjunta.
- Realització de treballs de recerca.
- Realització de tesis doctorals.
- Promoció de trobades nacionals i internacionals d'experts sobre temes d'interés.
- Cooperació per a projectes d'investigació.
- Contractació de personal pre i postdoctoral.

Activitats de transferència i divulgació

- Realització de treballs de transferència de resultats de la investigació.
- Realització de jornades de divulgació tècnica i tecnològica en temes innovadors.
- Edició de publicacions.
- Col·laboració en la promoció de trobades tècniques i científiques.
- Accions de comunicació en diversos formats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Publicacions sobre temes d'interés relacionades amb els continguts de la Càtedra MESVAL.

Cadascuna de les activitats disenrotllades en el marc d'esta càtedra es gestionarà d'acord amb la normativa de la Universitat de València per a la creació i gestió de les càtedres institucionals i d'empresa.

La Universitat haurà de fer constar el logotip de l'Ajuntament de València en tota la publicitat de l'activitat subvencionada.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 60.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1001/49500/45390 del vigent pressupost municipal. El 100 % de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

Tenen el caràcter de subvencionables un 8 % dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, de conformitat amb l'article 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic per al contracte menor, s'hauran de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servei, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat un nombre suficient d'entitats que els presten o que la despesa s'haja fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en la clàusula quarta.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'obtenció d'altres ajudes que financen l'activitat objecte de subvenció en este conveni es comunicarà a l'Ajuntament tan prompte com es coneguen i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ

La Universitat de València haurà de justificar, abans del 10 de desembre 2025, l'import de la subvenció concedida per part de l'Ajuntament de València, d'acord amb el que establix l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, presentant una compte justificatiu que contindrà la següent informació:

- a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.
- c) Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre a gastos corrents realitzats en el període comprés des de l'1 de gener de 2025 fins a la data de justificació i relacionats amb les activitats descrites en la clàusula segona d'este conveni. S'aplicarà amb caràcter general el que estableix sobre este tema l'article 27 de l'OGS. En concret, els gastos corrents estaran relacionats amb els estudis d'investigació, diàlegs i jornades Mesval, cursos de digitalització financera, gestió de màrqueting, edició, maquetació, direcció de càtedra i altres despeses de gestió de la Universitat.

En particular, es consideraran gastos elegibles i conseqüentment imputables a l'execució d'este conveni els següents:

A. Gastos de personal propi, contractat o que puga contractar l'entitat beneficiària a l'efecte d'este conveni, i que realitze activitats objecte d'este. S'acceptaran:

1. Gastos de personal específicament contractat amb càrrec al conveni. La justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació del corresponent contracte de treball, així com dels documents de nòmines i RNT (Relació Nominal de Treballadors) de cotitzacions a la Seguretat Social.

2. Gastos de personal dels membres de l'equip conformat per a la realització de les activitats, la imputació de les quals podrà dur-se a terme:

i) Mitjançant l'abonament de complements retributius al personal investigador per la realització de les diferents tasques necessàries per a dur a terme les actuacions compromeses en el conveni fins a un màxim del 40% de la quantitat subvencionada. La justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació dels documents de nòmines i RNT (Relació Nominal de Treballadors) de cotitzacions a la Seguretat Social justificatius de la percepció d'estos complements. Els complements retributius hauran de ser expressament autoritzats per la Comissió de Seguiment.

ii) Mitjançant la quantificació de la dedicació horària del personal participant, degudament acreditada mitjançant el càlcul del cost/hora i la certificació del detall d'esta dedicació per persona/mes/activitat.

Queden compresos en este apartat les retribucions del personal que participe en la preparació i realització de les diferents activitats, i es podran incloure salaris, assegurances socials i, en general, tots els costos imputables en el cost del citat personal.

B. Gastos de desplaçament, allotjament i manutenció derivats de la participació en les activitats objecte de subvenció, fins al límit de les quanties previstes en el Decret 80/2025, de 3 de juny, del Consell, sobre indemnitzacions per raó del servei i gratificacions per servicis extraordinaris.

Els desplaçaments en transport públic col·lectiu només se subvencionaran en classe turista.

Els desplaçaments en taxi o vehicle de transport amb conductor només tindran la consideració de subvencionables quan es realitzen entre les estacions de ferrocarril, autobusos, port i aeroport i lloc d'allotjament i/o lloc de desenvolupament de l'activitat en destí i fins al límit de les tarifes normativament establides per al taxi.

C. Gastos de subministraments i servicis externs efectuats per a la realització de les accions objecte d'este acord de cooperació, com subministraments de material d'oficina, servicis de missatgeria, impremta, cartelleria i fullets, muntatge d'espais, megafonia, fotografia. Tot això relacionat amb jornades i seminaris organitzats amb la finalitat de difondre i divulgar els treballs objecte de l'acord de cooperació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D. Gastos de documentació, tractament i classificació de la informació, comunicació i divulgació, publicacions i suports audiovisuals.

E. Gastos de missatgeria i correus; manteniment de fotocopiadores; elaboració i manteniment de pàgines web i altres gastos generats per a l'execució de les activitats previstes en el programa de les activitats a desenvolupar, aprovat anualment per la Comissió Mixta, tots ells necessaris per a complir la finalitat d'este acord de cooperació.

F. Prestacions de servicis realitzades per determinades unitats de la Universitat de València-Estudi General. Es justificarà documentalment mitjançant document/val de compensació interna, amb el detall dels servicis realitzats. Les tarifes seran les publicades en el Reglament d'Execució Pressupostària de la Universitat de València-Estudi General.

G. Gastos de material fungible.

H. Gastos de servicis externs de consultoria i assistència tècnica destinats de manera exclusiva a l'objecte de l'acord de cooperació.

Els costos indirectes imputables a l'execució del conveni es calculen en un 8% sobre l'import total de l'aportació municipal al conveni.

La Universitat de València, quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per al contracte menor en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no hi haja en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que el gasto s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà d'acord amb el contingut establert en la clàusula quarta del conveni.

Es considerarà gasto realitzat el que ha sigut efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació, amb l'excepció de la cotització de les nòmines i la cotització a la Seguretat Social, en què s'entendrà també com a gasto realitzat el que s'haja generat abans de finalitzar el termini de justificació i es trobe en període d'ingrés voluntari no vençut a eixa data, i caldrà acreditar el pagament efectiu quan es produísca, atés que, per a alguns dels codis de compte de cotització, la Universitat de València disposa d'una autorització, acreditada mitjançant la Resolució núm. 9 de 28 de desembre de 1987, per la qual l'ingrés de les quotes s'ha de realitzar als tres mesos de la data de la meritació.

CINQUENA. DIRECCIÓ, EXECUCIÓ I SEGUIMENT

Per al compliment dels compromisos i seguiment del conveni es constituirà una comissió mixta composta per tres membres de cadascuna de les entitats signants del conveni, designats per cadascuna d'elles. Esta comissió serà presidida pel vicerectorat amb competències delegades per la rectora per a la gestió de les càtedres

Les seues funcions seran les següents:

- Proposar el nomenament de la persona o persones que dirigiran la càtedra.
- Aprovar el programa anual de la càtedra amb detall d'activitats a desenvolupar, a proposta de la direcció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Fer l'avaluació del desenrotllament de les activitats de la càtedra.
- Aprovar el pressupost i la liquidació de gastos.
- Aprovar la memòria anual de la càtedra, a proposta de la direcció.
- Realitzar una activitat de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte als convenis, així com les controvèrsies, de conformitat amb la clàusula catorzena del conveni.

SISENA. PLA DE TREBALL

La Universitat de València, en relació amb el funcionament de la càtedra, dins del marc general d'assessorament acadèmic i científic integral per a la posada en marxa dels continguts i objectius acadèmics perseguits per esta, desenrotllarà el programa d'activitats que la comissió mixta aprobe a partir de la proposta elaborada per les persones responsables de la càtedra.

SETENA. LLOC DE REALITZACIÓ

Les activitats objecte del conveni, referents a la càtedra, es realitzaran en la seu de les instal·lacions pròpies de la Universitat de València o en qualsevol altre espai determinat de comú acord per la Universitat de València i les parts signants.

HUITENA. ÚS DE SIGNES DISTINTIUS I IMATGES

Cada una de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius ha de fer-se conforme al format que, a este efecte, ha de facilitar la titular o el que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar-ne l'aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

NOVENA. PUBLICITAT

Les parts poden informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions ha de constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

La Universitat de València haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Les dos parts consenten que les dades personals del conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals d'aquells membres de les associacions que se li faciliten en el marc del compliment del conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

ONZENA. CARÀCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓ

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no pot entendre's o suposar-se, en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

DOTZENA. NATURALESA I JURISDICCIO

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que estableix l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la Comissió de Seguiment, Vigilància i Control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Les dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

TRETZENA. PUBLICACIÓ

Una vegada subscrit el conveni, es publicarà el text íntegre tant en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València com en la pàgina web de la Universitat, en compliment dels articles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

CATORZENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document serà motiu de resolució del conveni. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de la Universitat de València.

L'incompliment per part de la UV de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyalava la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu reglament de desenrotllament.

QUINZENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor en el moment de la seua firma i tindrà una duració fins al 31 de desembre de 2025, encara que la justificació de l'aportació municipal es realitze amb anterioritat al 10 de desembre de 2025.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb el que s'establix, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València
Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions

Per la Universitat de València
Rectora
Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà

Secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València
Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02401-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament provisional en fase 'A' del contracte de prestació dels servicis de gestió integral de recollida, acolliment, atenció veterinària i manteniment dels animals en els centres municipals d'animals abandonats al municipi de València. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar el reajuste provisional en fase 'A' del contrato de prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2025, se ha aprobado el expediente y dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de la prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y se ha convocado procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los art. 131.2 y 156 de la LCSP, por un importe de 4.372.703,70 €, más 918.267,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.290.971,48 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por 2 periodos de un año de duración cada uno aprobándose el gasto plurianual 5.290.971,48 €, que se halla reservado en la aplicación OF001 31130 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/15844.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Dicho expediente de contratación n.º 04101 2024 218, se halla a fecha de hoy pendiente de evaluación y valoración de las ofertas presentadas en fase de licitación.

Tercero. El Servicio de Sanidad y Consumo informa en 24-07-25, que se considera a dicho fin que el contrato no será adjudicado antes del 15 de noviembre de 2025; proponiéndose que se realicen los reajustes contables oportunos mediante plataforma SEDA.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la Base 25 'Gastos plurianuales' de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del reajuste de anualidades propuesto, es el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, al ser un contrato cuyo presupuesto base o máximo más IVA supera los 300.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, previamente a su adjudicación, el gasto autorizado por acuerdo núm. 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2025, para el contrato de la prestación de los servicios de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los centros municipales de animales abandonados en el municipio de València. Dado que al no haberse llegado a adjudicar el contrato, y en la medida que no resulta posible el inicio de la ejecución del contrato, previa su formalización, con anterioridad a una fecha estimada de 15 de noviembre de 2025, en consecuencia:

- Se declara disponible el crédito autorizado en la aplicación OF001 31130 22799 del vigente Presupuesto, según posición 1 del expediente contable GASTOS/2025/0000200181, n.º documento 2000001876, por importe de 220.457,15 €.

- Se aprueba expediente contable complementario en fase A GASTOS/2025/0000200181, n.º documento 2000001876, con cargo a la aplicación OF001 31130 22799, del ejercicio 2028 por importe de 220.457,15 €.

Segundo. Tras el reajuste efectuado, los créditos del contrato quedan con el detalle siguiente:

AÑO	Expediente contable n.º	Documento n.º	Importe reservado	Importe reajustado
2025	GASTOS/2025/0000015844	2000002733	440.914,29 €	220.457,14 €
2026	GASTOS/2025/0000015844	2000002733	1.763.657,16 €	1.763.657,16 €
2027	GASTOS/2025/0000015844	2000002733	1.763.657,16 €	1.763.657,16 €
2028	GASTOS/2025/0000015844	2000002733	1.322.742,87 €	1.543.200,02 €

Total..... 5.290.971,48 €... 5.290.971,48 €.

Tercero. Respecto del gasto previsto en el contrato para los años 2026, 2027 y 2028, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 25ª de las de ejecución del Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-001023-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa modificar el projecte de gasto i aprovar la declaració d'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals i la convocatòria per a la selecció del personal de la 2ª fase del Pla Municipal d'Ocupació 2025. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone modificar el proyecto de gasto y aprobar la declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales y la convocatoria para la selección del personal de la 2ª fase del Plan Municipal de Empleo 2025.</i>		

"Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 aprobó el 'Plan Municipal de Empleo 2025', de financiación íntegramente municipal y previsión de 247 contrataciones laborales de un año de duración, la convocatoria para la selección del personal participante en dicho Plan, el proyecto de gasto plurianual número 2025/00121, y una transferencia de créditos al objeto de cubrir los costes laborales del ejercicio 2025 de las contrataciones laborales derivadas de dicho Plan.

Segundo. Efectuado el proceso de selección de personal para ser contratado en dicho programa de empleo, no ha sido posible cubrir los 247 puestos ofertados inicialmente por falta de candidaturas de la agencia de empleo València Activa que cumplieran los requisitos establecidos en la convocatoria, motivo por el cual se entiende adecuado y oportuno efectuar una segunda fase del Plan, con la convocatoria para la selección del personal a contratar en esta segunda fase, en la que se introducirán nuevos perfiles y se modificarán otros con la finalidad de posibilitar un mayor número de contrataciones laborales.

Tercero. Obra en el expediente moción conjunta del concejal delegado de Empleo y Formación y de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de julio de 2025, que dispone el inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aprobar y convocar la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025, la declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales fijada en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como la modificación del proyecto de gasto 2025/00121.

Cuarto. Constan en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación de fecha 18 de julio de 2025 sobre la declaración de excepcionalidad a las contrataciones laborales derivadas de la segunda fase del Plan, así como informe de dicho Servicio de 24 de julio de 2025 acerca de la necesidad del mismo.

Quinto. El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional emite informe de fecha 23 de julio de 2025 acerca de los costes laborales del programa, así como de los gastos de 2026 de las personas contratadas en la primera fase del plan. Del informe se desprende que para 2025 existe crédito disponible por importe de 976.902,90 €, en el proyecto de gasto 2025/00121, y para el 2026 quedan disponibles créditos por importe total de 757.749,25 €, atendido el coste para esta anualidad de las contrataciones realizadas en la primera fase del plan.

Sexto. Se prevé la contratación de unas 82 personas, en distintas ocupaciones y categorías profesionales, según las necesidades puestas de manifiesto por los distintos Servicios municipales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y con destino a estos, recogiendo el texto de la convocatoria la relación de perfiles y el número de personas a contratar por perfil.

La selección del personal a contratar se realizará de conformidad con las bases generales para la selección del personal participante en los Planes y Programas de Empleo gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, y con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Se mantiene en esta convocatoria, lo dispuesto en el acuerdo adoptado por JGL de fecha 28/03/2025, que aprobó el Plan Municipal de Empleo 2025, de reservar un 60 % de las plazas convocadas para mujeres y un 40 % para hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

La modalidad contractual será la de contrato vinculado a programas de activación para el empleo (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo), duración del contrato laboral de 12 meses a jornada completa (37,5 horas/semanales), con fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2025 y de finalización el 30 de noviembre de 2026.

Séptimo. El coste total de las contrataciones laborales derivadas de la segunda fase del plan asciende **2.250.470,00 €**, desglosados en 2025 y 2026 en los siguientes, conforme al informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de 23 de julio de 2025:

EJERCICIO 2025	TOTAL
HABERES	133.670,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	49.300,00 €
TOTAL 2025	182.970,00 €

EJERCICIO 2026	TOTAL
HABERES	1.471.000,00 €
INDEMNIZACIONES FIN DE CONTRATO	53.500,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	543.000,00 €
TOTAL 2026	2.067.500,00 €

El programa se financiará íntegramente con recursos municipales genéricos, y los gastos se imputarán al proyecto de gasto 2025/00121.

Los gastos correspondientes a 2025, por importe de 182.970,00 €, serán con cargo a los créditos disponibles del proyecto de gasto, que no se han utilizado al no haberse realizado las 247 contrataciones laborales inicialmente previstas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los gastos correspondientes a 2026, por un total de 2.067.500,00 € se financiarán en parte con el sobrante de 757.749,25 € de los créditos reservados y no gastados en la primera fase del plan, y para financiar el resto habrá de modificarse el proyecto de gasto para incrementar el importe de esta anualidad hasta alcanzar el total de 3.918.600 €, que es el coste total en 2026 del Plan de Empleo para ambas fases del mismo:

2026	EJERCICIO 2026 PROYECTO DE GASTO 2025/00121 (1)	Ejercicio 2026 PME 2025 (1ª fase) 01/01/2025- 31/05/2026 (2)	DISPONIBLE 2026 (1-2) (A)	EJERCICIO 2026 PME 2025 (2ª fase) 01/12/2025-30/11/2026 (B)	MODIFICACIÓN proyecto 2025/00121 Incremento (B-A) 2026
HABERES	1.812.906,60 €	1.295.000,00 €	517.906,60 €	1.471.000,00 €	953.093,40 €
INDEMNIZACIONES FIN DE CONTRATO	145.032,53 €	101.100,00 €	43.932,53 €	53.500,00 €	9.567,47 €
SEGURIDAD SOCIAL	650.910,12 €	455.000,00 €	195.910,12 €	543.000,00 €	347.089,88 €
TOTAL 2026	2.608.849,25 €	1.851.100,00 €	757.749,25 €	2.067.500,00 €	1.309.750,75 €

Octavo. Conforme al informe del Servicio de Empleo y Formación sobre la declaración de excepcionalidad, obrante en el expediente, se propone formular la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable dada la actual prórroga presupuestaria, en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican en la parte dispositiva de la propuesta, dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en especial, su artículo 7, referido a la dimensión local de las políticas activas de empleo.

Segundo. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, el cual aprobó el 'Plan Municipal de Empleo 2025', así como la convocatoria para la selección del personal participante en dicho Plan y el proyecto de gasto plurianual número 2025/00121.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, que aprueba las bases generales que regularán los procesos de selección de personal a contratar en los planes municipales de empleo del Ayuntamiento de València gestionados por el Servicio de Empleo y Formación.

Cuarto. Respecto a la declaración de excepcionalidad, artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aplicable hasta la aprobación de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Base 31 de las del Presupuesto municipal vigente, que regula los proyectos de gasto y sus modificaciones.

Sexto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartados g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, respecto a la aprobación de la declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el proyecto de gasto 2025/00121, incrementando el importe de la anualidad 2026 en 1.309.750,75 €, hasta un total de 3.918.600 € para atender el gasto para dicho ejercicio derivado de las contrataciones laborales de la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025, conforme a la ficha informativa del proyecto de gasto, obrante en el expediente.

Segundo. Aprobar el expediente contable MCRED/2025/0400000048, de generación de crédito y proyecto de gasto futuro, por un importe total de 1.309.750,75 €, desglosados en 962.660,87 € y 347.089,88 € con cargo a las aplicaciones SC1000000 G/24110/13102 y SC1000000 G/24110/16000 respectivamente del proyecto de gasto 2025/00121.

Tercero. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (aplicable hasta el momento en el cual se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025, dada la actual prórroga presupuestaria), respecto a las contrataciones laborales temporales derivadas de la segunda fase del 'Plan Municipal de Empleo 2025', en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican, dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad para atender necesidades urgentes e inaplazables:

PERFILES 2ª FASE PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2025-2026
TITULACIONES UNIVERSITARIAS - GRUPO 1 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
CNO 38311103 TÉCNICOS/AS EN AUDIOVISUALES (IMAGEN Y SONIDO) – GRADO UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE.
CNO 24511016 ARQUITECTOS/AS – MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA O EQUIVALENTE.
CNO 29221044 PERIODISTAS – GRADO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO O EQUIVALENTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TITULACIONES UNIVERSITARIAS - GRUPO 2 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
CNO 24811013 ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS - GRADO UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE.
CNO 28241065 TRABAJADORES/AS SOCIALES - GRADO UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE.
CNO 24311072 INGENIEROS/AS DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL - GRADO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES O EQUIVALENTE.
TITULACIONES TÉCNICO/A SUPERIOR CFGS (CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR) - GRUPO 5 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
CNO 33261047 TÉCNICOS/AS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CFGS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.
CNO 31421054 TÉCNICOS/AS EN FLORES Y/O JARDINERÍA – CFGS EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL O EQUIVALENTE.
CNO 31101024 DELINEANTES, EN GENERAL – CFGS EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL O EQUIVALENTE.
TITULACIONES TÉCNICO/A CFGM (CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO) - GRUPO 7 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
CNO 36291018 OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TAREAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y TAREAS SIMILARES – BACHILLER O EQUIVALENTE.
PERSONAL DE OFICIOS - GC 4 (GRUPO 4 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL).
CNO 32021026 ENCARGADOS/AS DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN GENERAL – GC 4 (GRUPO 4 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL) – TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE.
CNO 84121035 CONDUCTORES/AS DE FURGONETA HASTA 3,5 TOMELADAS Y CNO 98111024 MOZOS/AS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS – GC 4 (GRUPO 4 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL) – TÍTULO DE GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE Y PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.
OFICIALÍAS DE PRIMERA – GC 8 (GRUPO 8 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL).
CNO 61201028 JARDINEROS/AS, EN GENERAL – GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE.
CNO 72311035 PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES/AS – GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE.
CNO 71311049 CARPINTEROS/AS, EN GENERAL – GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE.
CNO 71211015 ALBAÑILES/AS – GRADUADO/A EN ESO (ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA) O EQUIVALENTE.
PEONAJES – GC 10 (GRUPO 10 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL)
CNO 71211015 ALBAÑILES/AS – NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA.
CNO 9512101 PEONAJE DE HORTICULTURA, JARDINERÍA - NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA.
CNO 92101050 PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS, EN GENERAL - NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA.
CNO 72311035 PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES/AS - NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA.
CNO 98111024 MOZOS/AS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS - NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar la convocatoria para la selección del personal a contratar en la segunda fase del 'Plan Municipal de Empleo 2025', cuyo texto se inserta como anexo a la presente acuerdo, y que se registrá, además de por lo dispuesto en dicha convocatoria, por las bases generales reguladoras de los procesos de selección de personal a contratar en los planes municipales de empleo del Ayuntamiento de València gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, cuyo texto asimismo se añade como anexo.

Quinto. Aplicar en esta convocatoria de la segunda fase del Plan, lo dispuesto en el acuerdo adoptado por JGL de fecha 28/03/2025, que aprobó el Plan Municipal de Empleo 2025, de reservar un 60 % de las plazas convocadas para mujeres y un 40 % para hombres, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007.

Sexto. Facultar al concejal delegado de Empleo y Formación para llevar a efecto cuantos trámites y actuaciones sean necesarias para la corrcta ejecución y desarrollo de esta segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025 y de sus contrataciones laborales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA SEGUNDA FASE DEL PLAN MUNICIPAL DE
EMPLEO 2025-2026**

ÍNDICE

- 0. Preámbulo**
- 1.- Convocatoria**
- 2.- Objeto del Plan y modalidad contractual**
- 3.- Bases aplicables a la selección del personal, instrucción del procedimiento, requisitos de participación y criterios de baremación**
- 4.- Comisión de Baremación**
- 5.- Condiciones de trabajo**
- 6.-Perfiles profesionales**
- 7.- Solicitudes, plazo y forma de presentación**
- 8.- Plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones a la baremación efectuada**
- 9.- Finalización del procedimiento de selección**
- 10.- Definiciones**

PREÁMBULO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) de fecha 28/03/2025 se aprobó la convocatoria del Plan Municipal de Empleo 2025 con el objetivo de contratar aproximadamente a 247 personas de distintos perfiles profesionales, durante un periodo de 12 meses con destino a distintos servicios municipales del Ayuntamiento de València.

Las contrataciones iban dirigidas a personas desempleadas empadronadas en el municipio de València a fecha de aprobación de la convocatoria por acuerdo de JGL, que estuvieran inscritas como demandantes de empleo en los Espai LABORA de la Generalitat e inscritas en la Agencia de Empleo València Activa. La selección se realizó de conformidad con las bases generales para la selección del personal participante en los Planes y Programas de Empleo gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024. Según establece la Base Séptima, Instrucción del procedimiento de selección, de las citadas bases generales:

“Para la selección del personal a contratar se presentará por el Servicio de Empleo y Formación a la Agencia de Empleo Valencia Activa, oferta de empleo con las características específicas de los perfiles requeridos. La Agencia de Empleo realizará un sondeo entre las personas inscritas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cumplan los requisitos solicitados. Se solicitarán seis candidaturas por cada puesto ofertado, sin perjuicio de la discrecionalidad de poder realizar oferta genérica de empleo a los Espai LABORA correspondientes, si se considera que no hay suficientes candidaturas para proceder a la selección de los perfiles solicitados”.

Debido a la imposibilidad de cubrir los 247 puestos ofertados inicialmente por falta de candidaturas de la Agencia de Empleo València Activa que cumplieran los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan Municipal de Empleo 2025, aprobada por JGL de fecha 28/03/2025, en esta segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026, se considera necesario presentar oferta genérica de empleo al Espai LABORA correspondiente y eliminar el requisito de la experiencia en los perfiles profesionales correspondientes a ocupaciones, en los que se exigía . Todo ello, en aras de fomentar políticas activas de empleo que contribuyan a la promoción de la creación y mantenimiento del empleo, mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo en la ciudad de València.

PRIMERA. CONVOCATORIA

Por la presente se convoca para el ejercicio 2025-2026 la segunda fase del Plan Municipal de Empleo con ámbito de actuación en el término municipal de València.

SEGUNDA. OBJETO DEL PLAN Y MODALIDAD CONTRACTUAL

El objeto de la convocatoria es la contratación laboral temporal de 82 personas aproximadamente, por un período de doce meses, de aquellos perfiles profesionales que no pudieron cubrirse en la primera fase del Plan Municipal de Empleo 2025 por falta de candidaturas, más nuevas necesidades de personal surgidas que han sido comunicadas por determinados servicios municipales. Se han incluido dos nuevas plazas de Técnico Auxiliar de Apoyo (CNO 36291018- Otros profesionales de apoyo de la Administración Pública para tareas de inspección y control y tareas similares- GC7), perfil profesional ya existente en la primera fase del Plan Municipal de Empleo, puesto que la totalidad de plazas ofertadas de esta categoría ya fueron cubiertas en la primera parte del Plan, motivo por el cual, ante las nuevas necesidades, deben ampliarse plazas e iniciar un nuevo proceso selectivo. La primera fase del Plan Municipal de Empleo 2025 debe considerarse finalizada al alcanzar el total de plazas ofertadas en esta categoría, no siendo posible por ello, cubrir las plazas de la segunda fase del plan con las personas en lista de espera de esta primera selección.

Las contrataciones están dirigidas a personas desempleadas empadronadas en el municipio de València a la fecha de aprobación de la presente convocatoria de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL), que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais LABORA de la Generalitat.

La modalidad contractual será contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).

Las contrataciones laborales de esta segunda fase se financiarán íntegramente con recursos municipales imputándose al proyecto de gasto plurianual 2025/00121, los gastos del ejercicio 2025 con cargo a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal, con origen en la transferencia de créditos que se aprobó por acuerdo de la JGL de 28 de marzo de 2025, y los del ejercicio 2026 con cargo a los consignados en el Presupuesto municipal inicial de dicho ejercicio.

TERCERA. BASES APLICABLES A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la selección del personal beneficiario de la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025 se aplicarán las Bases Generales que regulan los procesos de selección de personal de Planes Municipales de Empleo del Ayuntamiento de València, gestionados por el Servicio de Empleo y Formación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024. El Servicio de Empleo y Formación será el órgano gestor del proceso de selección.

Debido a la imposibilidad de cubrir los 247 puestos ofertados en la convocatoria de Plan Municipal de Empleo 2025 aprobado por JGL de fecha 28/03/2025 por falta de candidaturas de la Agencia de Empleo València Activa que cumplieran los requisitos establecidos en dicha convocatoria, en esta segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026, se presentará oferta genérica de empleo al Espai LABORA correspondiente.

Los requisitos de participación son los establecidos en la Base Tercera de las citadas Bases Generales.

Los criterios de Baremación de los méritos alegados son los fijados en la Base Sexta.

La instrucción del procedimiento de selección del personal se regula en la Base Séptima.

CUARTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

El Servicio de Empleo y Formación, como órgano gestor del proceso de selección, constituirá una Comisión de baremación, con la composición y funciones determinadas en la Base Segunda de las citadas Bases Generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTA. CONDICIONES DE TRABAJO

La jornada de trabajo será completa con un cómputo semanal de treinta y siete horas y media (37,5 h), de lunes a viernes, dentro de la franja horaria comprendida entre las 7:30 horas y las 15:30 horas, con los descansos que establezca la ley. En algunos casos, en las categorías señaladas en los perfiles profesionales (**), las personas destinadas a Centros Municipales se ajustarán al horario de apertura de dichos centros (jornada partida y/o tardes).

La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de València vigente en el momento de aprobación del Plan Municipal de Empleo, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto por el Servicio de Empleo y Formación para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre y cuando se supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente e incluyendo la retribución mensual las dos pagas extraordinarias anuales prorrateadas. En caso de actualizarse por normativa el SMI, las retribuciones del personal que quedaran por debajo del nuevo SMI fijado deberán igualarse a dicho SMI (con las dos pagas extraordinarias anuales prorrateadas).

Todas las contrataciones se planifican en colaboración con las jefaturas responsables de los Servicios del Ayuntamiento de València. Las personas finalmente contratadas serán coordinadas y dependerán del servicio municipal al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo.

SEXTA.- PERFILES PROFESIONALES SOLICITADOS

Vistas las necesidades municipales, los perfiles profesionales solicitados por los servicios municipales para la ejecución de la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026 son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PERFILES PROFESIONALES DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2025-2026

***Equivalencia de títulos académicos:** corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia
****Horarios especiales:** las personas destinadas a Centros Municipales se ajustarán al horario de apertura de dichos centros (jornada partida y/o tardes).

PERSONAL TITULADO UNIVERSITARIO SUPERIOR GRUPO I –Grupo de cotización a la Seguridad Social GC1

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
24511016 ARQUITECTOS	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA	1	-Elaboración de informes y pliegos en cuestiones técnicas. -Apoyo en la supervisión técnica de proyectos contratados o en ejecución de obras o servicios.	2.723,52€
38311103 TÉCNICOS/AS EN AUDIOVISUALES (IMAGEN Y SONIDO)	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o equivalente*	1	-Colaborar en la grabación y edición de videos institucionales, grabación de conferencias, debates, entrevistas, jornadas, talleres, etc. y edición de materiales. **Horario: de martes a viernes de 9.30h a 14.00h y 16.00h a 19.30h Sábado de 11.00h a 14.00 y 17.00h a 19.30h	2.723,52€
29221044 PERIODISTA	GRADO EN PERIODISMO o equivalente	1	-Cobertura informativa. -Elaboración de notas de prensa. -Edición de cortes de voz. -Redes sociales (RRSS)	2.723,52€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PERSONAL TITULADO UNIVERSITARIO SUPERIOR GRUPO II- Grupo de cotización GC2

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNICERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
24811013 ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS	GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA o equivalente	2	-Apoyo en la emisión de informes técnicos de órdenes de ejecución, ruina inminente y licencias de demolición. -Apoyar en la realización de visitas de inspección. -Apoyo en la supervisión de solicitudes de declaraciones responsables de adopción de medidas precautorias.	2.575,83€
24311072 INGENIEROS/AS DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES o equivalente	2	-Tareas de apoyo a la revisión documental de proyectos de licencias de actividad ya concedidas y auditorías acústicas. -Tareas de apoyo a la planificación de trabajos de campo. -Revisión de proyectos de obras y de actividades para la implantación de actividades en materia de espectáculos o ambientales.	2.575,83€
28241065 TRABAJADORES SOCIALES	GRADO EN TRABAJO SOCIAL o equivalente	5	-Índice Sintético de Exclusión Social (ISES) con valoración realizada por la CIPI: de residencias, de personas con enfermedad mental, de niños de 0-3 años y otros. -Urgencias: trámites, ISES y valoración protocolo ELA. -Atención, intervención y seguimiento de casos: informes técnicos por cambio, informes de seguimientos, atenciones presenciales en los CMSS y desprotección de personas adultas.	2.575,83€

PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR- Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior (CFGs)-Grupo de cotización GC5

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNICERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
33261047 TÉCNICOS/AS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CFGs EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	1	-Supervisión y soporte técnico para la ejecución de los trabajos desarrollados por el personal de la segunda fase del plan de empleo, velando por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y prevención de riesgos laborales.	1.642,04€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

31421054 TÉCNICOS/AS EN FLORES Y/O JARDINERÍA	CFGS EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL o equivalente	1	-Revisión en calle del arbolado municipal monumental. -Manejo de aplicaciones informáticas municipales del servicio. -Cartografía y planimetría.	1.642,04€
31101024 DELINEANTE, EN GRAL	CFGS EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL o equivalente	1	-Apoyar en la elaboración de planos, gestión de bases de datos SIG. -Colaborar en la redacción de la documentación, la elaboración de memorias, pliegos de condiciones, mediciones, presupuestos y demás estudios requeridos utilizando aplicaciones informáticas.	1.642,04€

PERSONAL TÉCNICO/A AUXILIAR DE APOYO (Bachiller)-Grupo de cotización GC7

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
36291018 OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TAREAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL Y TAREAS SIMILARES	BACHILLER o equivalente	2	-Apoyar en las tareas de información, recepción y atención a personas usuarias, tanto presencial como telefónicamente. -Apoyar en la organización de acceso a las instalaciones y supervisión de su correcto uso, informando a las personas visitantes de las normas. -Apoyar en el control de la correspondencia y documentación, así como su clasificación y archivo. -Comunicar las anomalías de funcionamiento que se detecten en las instalaciones. -Apoyar en la realización de inventario de mobiliario y material del centro y su ubicación en los diferentes espacios de los centros. -Apoyar en el manejo de la fotocopidora y mantenimiento sencillo de la misma, como cambio de tóner, suministro de papel, avisar al servicio técnico cuando se averíe.	1.396,17€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PERSONAL DE OFICIOS

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GC	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
32021026 ENCARGADO/A DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN GRAL	GC4	Graduado/a ESO o equivalente	1	Supervisión y soporte técnico para la ejecución de los trabajos desarrollados por el personal del plan de empleo; control de stock de materiales y herramientas; seguimiento del personal y de los trabajos.	1.810,82€
84121035 CONDUCTOR/A DE FURGONETA HASTA 3,5 T. Y 98111024 MOZOS/AS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	GC4	Graduado/a ESO o equivalente y permiso de conducir clase B	2	-Conducción de furgonetas y vehículos empleados para el traslado de personal herramientas y materiales durante la ejecución de los trabajos. -Mudanzas y traslado de enseres en dependencias y edificios municipales.	1.512,52€

OFICIALÍAS DE PRIMERA- Grupo de cotización GC8

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TITULACIÓN SOLICITADA	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
61201028 JARDINEROS/AS, EN GRAL.	Graduado/a ESO o equivalente	7	-Recorte, desbroce de jardines, poda de setos y arbolado.	1.675,12€
72311035 PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES/AS	Graduado/a ESO o equivalente	1	-Trabajos de pintura de interior y exterior de edificios municipales (muros, pistas deportivas, aulas, locales, etc.). -Trabajos de renovación de pintura de mobiliario urbano.	1.675,12€
71311049 CARPINTEROS/AS EN GRAL.	Graduado/a ESO o equivalente	2	-Restauración de carpinterías de madera, parques infantiles de madera, etc.	1.675,12€
71211015 ALBAÑILES/AS	Graduado/a ESO o equivalente	4	-Reparación de instalaciones de albañilería (alicatados, pavimentos, enlucidos, etc.). -Apoyo a trabajos de pintura y reacondicionar jardines.	1.675,12€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PEONAJE - NO REQUIERE EXPERIENCIA NI TITULACIÓN ACADÉMICA- Grupo de cotización GC10

CNO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	FUNCIONES GÉNERICAS / OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA
71211015 ALBAÑILES/AS	1	-Apoyo en la reparación de instalaciones de albañilería, demoliciones y reformas de pequeña entidad.	1.381,33€
9512101 PEONAJE DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	8	-Apoyo en el recorte, desbroce de jardines, poda de setos y arbolado.	1.381,33€
92101050 PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GRAL	13	-Refuerzo en trabajos de limpieza de patios, zonas ajardinadas, espacios exteriores e interiores de los colegios públicos y otros edificios municipales.	1.381,33€
72311035 PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES/AS	16	-Apoyo en trabajos de pintura de interiores y exteriores de edificios municipales (muros, pistas deportivas, aulas, locales, etc.)	1.381,33€
98111024 MOZOS/AS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	10	-Mudanzas y traslado de enseres en dependencias y edificios municipales. -Apoyo a los trabajos efectuados realizando repartos de material, herramientas, etc.	1.381,33€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMA. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez aprobada la presente convocatoria de la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026, se procederá a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (en adelante, TEE) del Ayuntamiento de València y en la web de València Activa <<https://valenciactiva.valencia.es/>>.

El plazo de presentación de solicitudes de participación por las candidaturas preseleccionadas por LABORA, será de 4 días hábiles y la fecha de inicio de este cómputo se publicará en el TEE y la web de València Activa. En ningún caso se admitirán solicitudes extemporáneas presentadas ni antes, ni después, del citado plazo.

La solicitud firmada, junto con la documentación requerida en la Base Quinta de las Bases Generales aprobadas por JGL de fecha 26 de enero de 2024, deberá dirigirse al Servicio de Empleo y Formación y se presentará preferentemente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud sólo podrá presentarse por las candidaturas interesadas que sean preseleccionadas por el Espai LABORA correspondiente y que reciban comunicación del Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València, mediante mensaje SMS (Short Message Service) al móvil de contacto facilitado por LABORA, en el que se informa del número de identificación personal que será utilizado para las publicaciones que se realicen durante el proceso de selección, en cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales.

La solicitud se realizará mediante el impreso normalizado 31.45-236, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. El procedimiento habilitado para la presentación en la sede electrónica es el AE.EM.55, accesible en el enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.EM.55>, cuya ubicación es la siguiente: Trámites/ Materias/ Actividad económica, empleo y consumo/ Empleo y Formación/ Plan Municipal de Empleo. [Sede Electrónica \(valencia.es\)](https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.EM.55). Las personas preseleccionadas no interesadas en la oferta de empleo, deberán presentar el impreso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

renuncia (impreso normalizado 31.45-236-Anexo I) cumplimentado y firmado. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En el caso de una persona sea preseleccionada por el Espai LABORA para más de un puesto de trabajo, deberá presentar tantas solicitudes como puestos a los que opte y se le asignarán diferentes códigos de identificación personal, uno diferente para cada titulación/ocupación en la que participe.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES / RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN EFECTUADA

Se publicará en la página web de València Activa el plazo de presentación de alegaciones/reclamaciones, al listado publicado de personas admitidas y excluidas del proceso de selección y baremación de las candidaturas, siendo dicho plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente listado en el TEE. En ningún caso se admitirán solicitudes extemporáneas presentadas ni antes, ni después, del citado plazo.

NOVENA. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Baremación nombrada para efectuar el proceso de selección del personal a contratar en la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026, resolverá las alegaciones/reclamaciones presentadas y publicará el acta de selección definitiva en el TEE y en la web de València Activa, dando por finalizado el proceso de selección.

Conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Contra dicha acta de selección definitiva, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, del edicto de publicación de dicha lista de selección definitiva, sin perjuicio de que además se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”.

Las candidaturas que obtengan mayor puntuación, serán propuestas para contratar por el Ayuntamiento de València hasta completar el número de puestos ofertados en cada ocupación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



o perfil, quedando el resto de candidaturas en situación de reserva por la posibilidad de cubrir vacantes que puedan producirse durante el periodo de la contratación.

El Servicio de Empleo y Formación contactará con las candidaturas seleccionadas mediante mensaje SMS, citándolas para efectuar los trámites de la contratación.

DÉCIMA. RESERVA DE PLAZAS

Se mantiene en esta convocatoria de la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026, lo dispuesto en el acuerdo adoptado por JGL de fecha 28/03/2025, de reservar un 60 % de las plazas convocadas para mujeres y un 40 % para hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley, teniendo en cuenta los objetivos y medidas contempladas en el Plan Marco de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de València, y las actuales cifras de desempleo de la ciudad de València.

En aplicación de lo dispuesto en este apartado, en cada uno de los grupos de cotización de los perfiles profesionales aprobados, se realizará una reserva del 60% de las plazas a favor de las mujeres, de la siguiente forma:

GRUPO DE COTIZACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	RESERVA MUJER
GC1	3	2
GC2	9	5
GC4	3	2
GC5	3	2
GC7	2	1
GC8	14	8
GC10	48	29
	82	49

Se procederá a la baremación de cada grupo de cotización aplicando los criterios de baremación fijados en la Base sexta de las bases generales (JGL de fecha 26 de enero de 2024), listando las candidaturas de cada titulación/ocupación por la mayor puntuación obtenida (orden descendente del total de puntos). En los casos en que, de acuerdo con el total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

obtenido en la baremación, se cubra la reserva de puestos a mujeres, se respetará el orden de puntuación de las candidaturas de acuerdo a la baremación obtenida.

En aquellos grupos de cotización, en los que, según la puntuación obtenida, no se cubran las plazas reservadas a mujeres y se encuentre infrarrepresentada la mujer, se procederá a seleccionar a aquellas mujeres con mayor puntuación obtenida hasta que se cubran las plazas reservadas a mujeres mientras existan candidatas mujeres, desplazando a los hombres seleccionados que tengan la puntuación más baja.

En aquellos grupos de cotización en los que no existan candidatas mujeres suficientes, no se hará efectiva la reserva de plazas a mujeres y se respetará el orden inicial de la baremación efectuada.

UNDÈCIMA. DEFINICIONES

- Persona preseleccionada: persona incluida en el listado remitido al Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de València, por la Agencia de Empleo València Activa, como candidatura a los puestos de trabajo ofertados.
- Persona participante: persona preseleccionada que, tras ser contactada por el Servicio de Empleo y Formación mediante mensaje SMS, comparece en el proceso selectivo con la aportación de la documentación requerida en el plazo indicado si reúne los requisitos de la oferta de empleo y los necesarios para ser contratada.
- Persona excluida: persona preseleccionada con la que el Servicio de Empleo y Formación no ha podido contactar por los medios de comunicación facilitados por la Agencia de Empleo València Activa o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta de empleo. Todas ellas se relacionarán en el acta de selección en el apartado “Personas no baremadas”.
- Persona seleccionada: persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajo ofertados por el Servicio de Empleo y Formación como resultado del proceso de selección recogido en el acta de selección de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

deberá realizarse por escrito utilizando el modelo normalizado publicado en el TEE y la página web de València Activa (impreso 31.45-236_ANEXO I).

- Persona contratada: persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con el Ayuntamiento de València para la segunda fase del Plan Municipal de Empleo 2025-2026.
- Persona en reserva: persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados, que queda listada por orden de la puntuación obtenida, para su eventual contratación en sustitución de personas contratadas en los casos previstos en las bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**BASES GENERALES QUE REGULARÁN LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN DE PERSONAL DE PLANES MUNICIPALES DE
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,
GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Comisión de Baremación
- 3.- Requisitos de participación
- 4.- Solicitudes, plazo y forma de presentación
- 5.- Documentación a presentar
- 6.- Criterios de baremación de méritos alegados
- 7.- Instrucción del procedimiento
- Anexo de Autobaremación

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto de las presentes bases es regular los criterios generales y aspectos comunes a todos los procesos de selección de personal de Planes Municipales de Empleo que convoque el Ayuntamiento de Valencia, gestionados por el Servicio de Empleo y Formación.

2. De la selección de personal efectuada, se propondrá la contratación laboral temporal del personal con destino a servicios municipales del Ayuntamiento de Valencia, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo. El periodo de duración, la jornada laboral y los perfiles profesionales solicitados se especificarán en cada convocatoria.

3. La retribución mensual será, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencia, la fijada en la tabla salarial establecida al efecto para cada categoría laboral y grupo de cotización, siempre que supere el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

4. Las contrataciones se programarán en colaboración con las personas responsables de servicios del Ayuntamiento de Valencia. Las personas finalmente contratadas serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

coordinadas y dependerán de cada Servicio municipal al que queden adscritas durante el periodo de contratación, y será a éste a quien corresponda velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, las funciones a desarrollar, el control de asistencia diaria al lugar de trabajo y cualquier otro aspecto relativo al ámbito y puesto de trabajo.

SEGUNDA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN

1. El Servicio de Empleo y Formación será el órgano gestor del proceso de selección. Para la selección de las candidaturas se constituirá una Comisión de Baremación, integrada por:

- El Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valencia, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- La Jefatura del Servicio de Empleo y Formación, o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría de la Comisión.
- Una jefatura de sección del Servicio de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.
- Dos miembros del personal técnico del Servicio de Empleo y Formación.

2. Funciones de la Comisión de Baremación:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas candidatas.
- d) Requerir la aportación de documentación adicional para verificar la procedencia de la puntuación autoasignada.
- e) Resolver las reclamaciones y alegaciones presentadas, así como las incidencias relacionadas con el proceso de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- f) Cualquier otra función que se valore necesaria para la adecuada gestión y resolución del proceso.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Los requisitos que deben reunir las candidaturas, a fecha de publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) que apruebe la convocatoria de cada Plan Municipal de Empleo, son:

- a) Ser mayor de 16 años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- b) Estar empadronada en el municipio de Valencia. Será comprobado de oficio por el propio órgano gestor, no siendo necesario aportar el certificado, siempre que la persona solicitante autorice la comprobación de oficio. En caso de que la persona solicitante se oponga o no autorice, deberá aportar obligatoriamente el certificado acreditativo.
- c) Personas inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, LABORA) y en la Agencia de Empleo Valencia Activa.
- d) Estar en posesión de la titulación académica oficial solicitada, e inscrita en la titulación/ocupación, según el caso, en la Agencia de Empleo Valencia Activa. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación.
- e) Cumplir con los requisitos específicos exigidos para determinados perfiles profesionales según se establezca en cada convocatoria.

2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación señalada en la Base Quinta apartado 1 de las presentes bases. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores o la falta de acreditación de los mismos será motivo de exclusión.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación en los Planes Municipales de Empleo será el establecido en cada convocatoria.

2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la Base Quinta, deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Formación. Se presentarán preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València a través del procedimiento habilitado al efecto, que se establecerá en cada convocatoria, sin perjuicio de poder presentarlas utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Impresos.** La solicitud se realizará mediante el impreso normalizado que se apruebe en la convocatoria de cada Plan Municipal de Empleo y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- a) **La solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada, siempre que haya resultado preseleccionada para participar en los sondeos efectuados por la Agencia de Empleo Valencia Activa, o por su representante legal en caso de menores de edad.
- b) **Autorizaciones:** en el impreso se incluye un apartado de Autorización, en el que se marcarán las correspondientes casillas en caso de autorizar al servicio gestor para obtener directamente los datos de las personas solicitantes relativos a estar empadronada en el Ayuntamiento de Valencia y de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, por certificado emitido por el Servicio de Bienestar Social del propio Ayuntamiento de Valencia. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- c) **Declaración responsable:** el impreso incorpora un apartado sobre Declaración Responsable, que contiene un pronunciamiento expreso de la persona solicitante sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- Conoce los criterios a valorar y la documentación necesaria para acreditar la puntuación en el proceso selectivo de la correspondiente convocatoria.
 - Debe aportar el impreso cumplimentado y firmado y la documentación acreditativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Las copias aportadas son copias literales de la documentación original que se encuentra en poder de la candidatura aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar los documentos originales en caso de ser requerida a este efecto por el órgano técnico de selección o por el Ayuntamiento.
- La falta de documentación acreditativa de los criterios de baremación de los méritos alegados, determinará que éstos no sean puntuados.
- Las candidaturas preseleccionadas deben figurar inscritas en LABORA y en la Agencia de Empleo de Valencia Activa en la ocupación/ titulación solicitada.
- Debe estar empadronada en la ciudad de Valencia en la fecha de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local que apruebe la convocatoria del correspondiente Plan Municipal de Empleo.
- En caso de encontrarse en riesgo o situación de exclusión social, que conoce que se obtendrá este dato directamente del Servicio de Bienestar Social.
- Toda la información y las comunicaciones relativas a la selección de personal del Plan Municipal de Empleo se publican en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (en adelante TEE) y la página web de Valencia Activa.

La declaración responsable se considera suscrita con la firma de la solicitud y tendrá los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose que la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.- Como documentación esencial acreditativa de los requisitos exigidos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o carta de identidad en caso de personas extranjeras, permiso de residencia (TIE, tarjeta de identidad de extranjero), pasaporte, o permiso nacional de conducir (PNC).

En caso de que la persona solicitante sea menor de edad (salvo que esté emancipada): se aportará DNI / TIE / PNC de la persona menor y de su representante legal y Libro de Familia o justificante documental que acredite tal representación.

- Si la persona representante legal realiza el trámite por sede electrónica, deberá seleccionar la opción "Soy representante mediante la presentación de un apoderamiento", debiendo aportar el Libro de Familia o justificante documental como "Documento de apoderamiento". En este caso, no será necesario que la persona representante aporte su documentación de identidad, pero sí la de la persona menor de edad a la que representa.
 - Si se realiza el trámite presencialmente, la solicitud cumplimentada se firmará por la persona representante y se aportará su documentación de identidad y la de la persona menor de edad, y Libro de Familia o justificación documental de la representación.
- b) Certificado de inscripción en LABORA, de fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria.
- c) Copia de la Titulación académica oficial requerida para el puesto a ocupar (ambas caras). En el caso de personas recién tituladas, se aportará certificación académica de las calificaciones obtenidas y certificado de depósito del título.
- d) En los supuestos específicos de perfiles profesionales en los que se requiera, se aportará copia del documento que acredite el cumplimiento de dicho requisito específico, según se establezca en la convocatoria.
- e) En los supuestos específicos de perfiles profesionales en los que se requiera experiencia en el puesto de trabajo, documentación acreditativa de la experiencia solicitada, consistente en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Para acreditar la experiencia por cuenta ajena:
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), en el que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización (<https://portal.seg-social.gob.es>).
 - Contratos de trabajo o certificación de empresa justificativa de la experiencia manifestada.

Si existe discordancia entre la certificación de la empresa y el Informe de vida laboral expedido por la TGSS, prevalece este último documento. Será necesaria la presentación de ambos documentos (Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa), en caso de presentar únicamente uno de los dos documentos requeridos, dicha experiencia no será tenida en cuenta por no quedar suficientemente acreditada.
- Para acreditar la experiencia por cuenta propia:
 - Certificación de vida laboral de la TGSS o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del Inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad).

2.- Como documentación requerida para acreditar los méritos en la baremación:

- a) En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad reconocida expedido por las autoridades competentes, igual o superior al 33%. (Certificado oficial o tarjeta acreditativa de discapacidad).
- b) En caso de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, deberá aportarse el certificado acreditativo, si no autoriza al Ayuntamiento para su obtención.
- c) Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para acreditar la percepción o no, de ayuda económica que esté relacionada

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

con el empleo, de fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria. En el caso de autorizar expresamente al Servicio de Empleo y Formación, marcando la correspondiente casilla de autorización en el impreso de solicitud de participación, éste recabará directamente, por medios telemáticos, dichos datos de la persona candidata. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en tal caso aportar el correspondiente certificado.

- d) Declaración responsable sobre la literalidad de las copias aportadas y compromiso de aportación de documentos originales en caso de ser requeridos por la Comisión de Baremación.

SEXTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La puntuación máxima de todos los apartados será de 50 puntos. Los criterios de baremación serán los siguientes:

1.- Desempleo de larga duración: 10 puntos.

Se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses, contados a fecha de la finalización del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria. Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de periodos de inscripción en LABORA.

2.-Candidaturas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de situación del SEPE (certifica la situación de ser o no, persona beneficiaria de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición, que deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado por la correspondiente convocatoria del Plan Municipal de Empleo).

3.-Diversidad funcional: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se asignarán 5 puntos a las candidaturas con diversidad funcional reconocida oficialmente, igual o superior al 33%. La situación quedará acreditada por la presentación del correspondiente certificado oficial o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

4.- Situación o riesgo de exclusión social: 5 puntos.

Acreditado mediante certificado actualizado expedido por los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia. En caso de encontrarse en situación o riesgo de exclusión social, el Servicio de Empleo y Formación obtendrá directamente del Servicio de Bienestar Social, por medios telemáticos, certificado acreditativo de dicha condición, siempre que la persona solicitante haya autorizado expresamente dicha consulta.

5.- Experiencia relacionada con el puesto de trabajo a ocupar (además de la experiencia requerida dependiendo del perfil): máximo 20 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACIÓN
Hasta 180 días	1 punto
De 181 a 360 días	5 puntos
De 361 a 540 días	10 puntos
De 541 a 720 días	15 puntos
721 o más días	20 puntos

Se acreditará mediante Informe de vida laboral actualizado más contratos de trabajo o certificados de empresa referidos al puesto al que opta. En caso de presentar únicamente uno de los dos documentos requeridos, dicha experiencia no será tenida en cuenta por no quedar suficientemente acreditada.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. No se tendrán en cuenta los presentados ni antes ni después del plazo fijado. La falta de presentación, por parte de la persona candidata de la documentación acreditativa de la baremación de un criterio, determinará que éste no sea valorado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de empate entre candidaturas, éste se dirimirá en favor de quien acredite mayor edad, en caso de misma fecha de nacimiento tendrá preferencia la persona que tenga mayor antigüedad en la inscripción en LABORA y, en caso de persistir el empate, mayor antigüedad de empadronamiento en el municipio de Valencia. En último caso, se dirimirá por sorteo.

Se adjunta como Anexo la autobaremación de méritos alegados.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez aprobadas las presentes bases se procederá a su publicación en el TEE del Ayuntamiento de Valencia y en la web de Valencia Activa. El procedimiento de selección será el siguiente:

1. Se dará publicidad en el TEE y en la web de Valencia Activa de la relación de los perfiles solicitados, según se establezca en cada convocatoria, al objeto de que las personas interesadas puedan inscribirse en la Agencia de Empleo Valencia Activa en dichas ocupaciones / titulaciones.
2. Para la selección del personal a contratar se presentará por el Servicio de Empleo y Formación a la Agencia de Empleo Valencia Activa, oferta de empleo con las características específicas de los perfiles requeridos. La Agencia de Empleo realizará un sondeo entre las personas inscritas que cumplan los requisitos solicitados. Se solicitarán seis candidaturas por cada puesto ofertado, sin perjuicio de la discrecionalidad de poder realizar oferta genérica de empleo a los Espai LABORA correspondientes, si se considera que no hay suficientes candidaturas para proceder a la selección de los perfiles solicitados.
3. En el supuesto de que no haya candidaturas en una titulación u ocupación concreta, durante el proceso de selección, se podrá ampliar el número de plazas de otra ocupación o titulación publicada. Si hecha esta ampliación, siguen sin cubrirse las plazas ofertadas, se podrá ampliar la oferta a nuevos perfiles diferentes de los inicialmente considerados. Todo ello a los efectos de poder realizar el máximo número de contrataciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Recibida la relación de candidaturas preseleccionadas por la Agencia de Empleo, el Servicio de Empleo y Formación contactará con todas ellas mediante mensaje SMS (Short Message Service) al móvil de contacto facilitado por la Agencia de Empleo, en el cual se les informará del inicio del proceso de selección. Toda la información estará disponible en la web de Valencia Activa (<http://valenciactiva.valencia.es/>) y el TEE del Ayuntamiento de Valencia. En el SMS enviado, se comunicará a cada candidatura preseleccionada la asignación de un número identificativo. Este código numérico es el que figurará en los listados provisionales de baremación y en el acta de selección en sustitución de sus datos de identidad, en cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos personales.

5. El impreso de inscripción, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y criterios a valorar, debe ser presentada, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el procedimiento habilitado al efecto que se determine en la convocatoria, en el plazo fijado en la misma. Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y en la web de Valencia Activa la relación de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de la exclusión, así como la documentación que requiere subsanación, en el plazo que indique la convocatoria.

6. Será excluida del proceso de selección, aquella persona precandidata que se compruebe que no reúne los requisitos del Plan Municipal de Empleo y/o de la oferta para la que haya sido preseleccionada, o que no aporte al proceso la documentación requerida, quedando reflejadas estas circunstancias en los listados provisionales de baremación y en el acta de selección.

7. El rechazo de la oferta de empleo por parte de cualquier persona preseleccionada, se acreditará documentalmente, mediante el impreso de renuncia firmado y presentado por registro de entrada. Dicho impreso estará publicado en el TEE y en la página web de Valencia Activa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. El Servicio de Empleo y Formación publicará en la web de Valencia Activa (<http://valenciactiva.valencia.es/>) y en el TEE los listados provisionales de baremación, en los que conste el código numérico identificativo de cada persona precandidata, reflejando la puntuación en cada uno de los criterios de baremación y su puntuación total. Se habilitará el plazo que fije cada convocatoria para que las personas preseleccionadas puedan presentar alegaciones a la baremación efectuada por la Comisión de Baremación, mediante el procedimiento habilitado al efecto que se determine en cada convocatoria.

9. Finalizado el plazo fijado por la convocatoria para presentar alegaciones, la Comisión de Baremación se reunirá para resolverlas y elevará a definitiva el acta de selección, que será publicada en el TEE y la web de Valencia Activa. El Servicio de Empleo y Formación podrá contactar con las candidaturas seleccionadas para solicitarles información o documentación adicional necesaria para efectuar la contratación.

10. Las personas candidatas que obtengan mayor puntuación en el acta de selección, serán propuestas para contratación por el Ayuntamiento de Valencia hasta completar el número de puestos ofertados en cada ocupación o perfil, quedando el resto de candidaturas en situación de reserva para la posibilidad de cubrir vacantes que puedan producirse durante el período de contratación.

11. Una vez efectuada la contratación, las eventuales vacantes debidas a renunciias voluntarias, despidos disciplinarios, no superación del periodo de prueba, etc., podrán ser sustituidas por orden de mayor puntuación según el listado de reserva. La sustitución de una plaza, no será automática ni obligatoria para el Ayuntamiento. En caso de que se realice esta sustitución, se hará por riguroso orden de prelación en la citada lista de reserva, conforme a la puntuación final obtenida en el acta de selección publicada y por el tiempo que reste para la finalización del plan municipal de empleo. En el caso de que se realicen sustituciones, éstas se harán, de forma general, si quedan al menos seis meses para la finalización del Plan Municipal de Empleo, salvo que el servicio municipal al que se destine, solicite cubrir dicho puesto de trabajo por necesidades urgentes. Si no quedasen candidaturas en el listado de reserva correspondiente a una ocupación, se podrá valorar iniciar un nuevo proceso de selección para ese puesto en concreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN				MÁXIMO 50 PUNTOS	PUNTUACIÓN
1.	DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN			10 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado de periodos de inscripción en LABORA.				
2.	PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES			10 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado del SEPE de situación.				
3.	DIVERSIDAD FUNCIONAL (Igual o superior al 33%)			5 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse certificado oficial o tarjeta acreditativa de discapacidad.				
4.	SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL			5 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá autorizar en el impreso de solicitud al ayuntamiento de Valencia para su obtención. Si no autoriza, deberá aportar certificado acreditativo.				
5.	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA			Máximo 20 puntos	
	Para acreditar esta situación deberá aportarse Informe de Vida Laboral más contratos de trabajo o certificado de empresa referidos al puesto de trabajo al que opta.				
	5.1	Hasta 180 días	1 punto		
	5.2	De 181 a 360 días	5 puntos		
	5.3	De 361 a 540 días	10 puntos		
	5.4	De 541 a 720 días	15 puntos		
	5.5	721 o más días	20 puntos		
CRITERIOS DE DESEMPATE				TOTAL	
1) Mayor edad. 2) Mayor antigüedad en inscripción LABORA. 3) Mayor antigüedad en empadronamiento. 4) Por sorteo.					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000716-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions a la inversió per a l'emprenedoria. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones a la inversión para el emprendimiento.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que las empresas y los emprendedores constituyen un elemento estratégico de la estructura económica de nuestro municipio, constituyendo uno de los principales vectores de dinamización del crecimiento económico, la generación de riqueza y la creación de empleo.

En este contexto, el respaldo de las administraciones públicas resulta clave para que este sector sea más competitivo. Por ello, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, ha impulsado durante este ejercicio diversas convocatorias de ayudas dirigidas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor. No obstante, es fundamental mantener y reforzar dicho apoyo para consolidar su desarrollo.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones municipales a la inversión para el emprendimiento 2025, que tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Riada.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18 de junio 2025.

Tercero. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las personas y entidades relacionadas a continuación han sido beneficiarias en el año 2025 de otras subvenciones municipales concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Vivienda:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.1	Nombre 1
E03910202400057700	GASTOS/2024/0000442791	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Registro y Población:

Número expediente	Código del expediente	N.º ident.fis.	Nombre 1
E00920202400005400	GASTOS/2025/0000129136	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tramitadas a través del Servicio de Educación:
- Expediente 02101 2024 40:

Código del expediente	N.º ident.fis.	Nombre 1
GASTOS/2025/0000000242	*****	*****
GASTOS/2025/0000000242	*****	*****
GASTOS/2025/0000000242	*****	*****
GASTOS/2025/0000000244	*****	*****
GASTOS/2025/0000000244	*****	*****
GASTOS/2025/0000000244	*****	*****
GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
GASTOS/2025/0000000245	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000246	*****	*****
GASTOS/2025/0000000250	*****	*****
GASTOS/2025/0000000250	*****	*****
GASTOS/2025/0000000250	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000252	*****	*****
GASTOS/2025/0000000253	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000000253	*****	*****
GASTOS/2025/0000000253	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****
GASTOS/2025/0000000254	*****	*****

- Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:
- Expediente 01911 2025 7:

Código del expediente	N.º ident.fis.	Nombre 1
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	B98601107	CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU
GASTOS/2025/0000119322	B02992469	LLAUTERRA, SL
GASTOS/2025/0000119322	B97599427	AZAHAR AGRICOLA, SL
GASTOS/2025/0000119322	B96385653	VICENTE SIURANA, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	B98932106	HORTA Y MARJAL SOCIEDAD LIMITADA
GASTOS/2025/0000119322	B98162241	ELS ROCHETS DE PINEDO, SL
GASTOS/2025/0000119322	B46832648	VIVEROS ENRIQUE MARTI, SL
GASTOS/2025/0000119322	E98648397	GRESES BIO CB
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****
GASTOS/2025/0000119322	*****	*****

• Expediente 01911 2025 121:

Código del expediente	N.º ident.fis.	Nombre
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	B44886992	GO WOMBAT MARKETING, SL
GASTOS/2025/0000192037	B44766160	VENENO CREATIVE, SL
GASTOS/2025/0000192037	B44541126	IMAGINE DEPARTMENT, SL
GASTOS/2025/0000192037	B40659583	MOROPTIMAL, SRL
GASTOS/2025/0000192037	B70636824	3COMPANY5555, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000192037	B56885668	CARLIT CAPITAL, SL
GASTOS/2025/0000192037	B56685738	COVENTIA LEGAL SOCIEDAD LIMITADA
GASTOS/2025/0000192037	B56654106	MIENTRAS TANTO, SRL
GASTOS/2025/0000192037	B13996186	PIRAMIDE VILLAR, SL
GASTOS/2025/0000192037	B13938493	ELS VIGNERONS 23, SL
GASTOS/2025/0000192037	B10888816	EBHEALTH3, SL
GASTOS/2025/0000192037	B10763969	FAVCOFFEE, SL
GASTOS/2025/0000192037	B09983560	FLOWIT LOGISTICS SOCIEDAD LIMITADA
GASTOS/2025/0000192037	B09815929	BRAVA AGENCIA CREATIVA, SL
GASTOS/2025/0000192037	B09800962	STUDIO2 GIMENO LOZAL, SL
GASTOS/2025/0000192037	B09647819	LA EMBAJADORA DE WONDERLAND, SL
GASTOS/2025/0000192037	B40568123	MAR DE SOMNIS INDUM.VALENC, SL
GASTOS/2025/0000192037	B19869080	NOVA SG CAPITAL GLOBAL SERVICES, SL
GASTOS/2025/0000192037	B75514414	CONTIGO REFORMAS, SL
GASTOS/2025/0000192037	B75454132	OSTERIADAGIANNI, SL
GASTOS/2025/0000192037	B72457518	GOAL OPTICA Y AUDICION, SRL
GASTOS/2025/0000192037	B70978986	INSTAVAL MONTAJES, SL
GASTOS/2025/0000192037	B88356787	WOZTELL SANUKER, SL
GASTOS/2025/0000192037	B98902463	SISTEMA DEL SOLAR PRODUCCIONS, SL
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	B98601107	CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU
GASTOS/2025/0000192037	B98351836	BISIQ INGENIEROS CONSULTORES, SL
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	B09635327	CORALVA INVERSION, SL
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****
GASTOS/2025/0000192037	*****	*****

Cuarto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resulta valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal a la inversión para el emprendimiento 2025, a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior. Con tal fin, se ha efectuado petición de informe a los Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2025, a las personas relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo:

- Servicio de Vivienda.
- Servicio de Población.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Emprendimiento.

Quinto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Vivienda en fecha 16 de julio de 2025 ha informado:

'En relación a las ayudas al alquiler del año 2024, se informa lo siguiente:

En fecha 10 de enero de 2025, por resolución GC-64 del concejal delegado de Vivienda se aprobó las listas de personas beneficiarias y excluidas de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2024, resultando como persona beneficiaria:

- *****, con DNI *****, por importe de 2.390,40 €.

Cantidades correspondientes a los recibos presentados y abonados al arrendador desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024, los cuales obran en su expediente según la norma duodécima de la Convocatoria, quedando justificada totalmente la subvención con la aportación de los recibos hasta noviembre.

Posteriormente renunció a la subvención por incompatibilidad con otras subvenciones al resultar beneficiario de la ayuda de la Generalitat Valenciana y la misma fue aceptada por resolución GC-477 de 12 de marzo de 2025, devolviendo voluntariamente la subvención mediante autoliquidación ENY46770 el 28 de enero de 2025'.

Sexto. Solicitado informe al Servicio de Registro y Población en fecha 17 de julio de 2025 ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En relación con la solicitud de informe del Servicio de Emprendimiento (expediente 01911 2025 716) sobre el objeto y estado de justificación de una subvención tramitada y concedida por el Servicio de Registro y Población en el ejercicio de 2025, se hace constar que al beneficiario *****, con NIF *****, se le ha concedido una ayuda por la resolución CC-801 de fecha 21 de mayo de 2025 por importe de 300 €, en virtud de la Convocatoria de Ayudas a la Natalidad y Conciliación Familiar de 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, que tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión durante el año 2025 de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar, que se otorgará a las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia'.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio de Educación, en fecha 29 de julio de 2025 ha informado:

'Vista la solicitud de informe formulada por el Servicio de Emprendimiento (E 01911 2025 716), este Servicio informa:

- Por resolución GU-788 de 4 de diciembre de 2024 se dispuso conceder una subvención a favor de las personas relacionadas a continuación, para facilitar la escolarización de su hijo en una escuela infantil de su libre elección, dentro de la convocatoria de cheque escolar y beca de comedor para el curso 2024-2025, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023.

El apartado 17 de la citada convocatoria establece que los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València, la justificación del cheque escolar y beca de comedor, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2024, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2025.

- Para la justificación de los meses de enero a mayo de 2025, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2025.

- Para la justificación de los meses de junio y julio de 2025, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2025.

En este sentido, ha sido abonado el importe correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a mayo de 2025, según la asistencia comunicada por la escuela infantil, de los interesados abajo relacionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la justificación del importe abonado de septiembre de 2024 a mayo de 2025 se ha aportado la documentación justificativa, en el plazo determinado en el apartado 17 de la convocatoria, si bien no ha sido todavía aprobada la correspondiente justificación.

En el caso de los pagos de junio y julio de 2025, no se ha iniciado el periodo de justificación de la referida ayuda'.

Octavo. Por parte del Servicio de Emprendimiento se ha informado en fecha 1 de septiembre lo siguiente:

- Expediente 01911 2025 7:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria de subvención municipal Reactiva la Huerta.

El objeto de esta convocatoria es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el sector de la agricultura y de la ganadería en el término municipal de València, favoreciendo a las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos.

En cuanto a la justificación, de conformidad con el punto 10 de la convocatoria, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

- Expediente 01911 2025 121:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria de subvención municipal Emprende y Contrata 2025.

El objeto de esta convocatoria es objeto impulsar la actividad económica a través de subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Así mismo, se informa de que se encuentra en trámite la concesión de las subvención, no obstante, en cuanto a la justificación, de conformidad con el punto 9 de la convocatoria, el control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 26 de mayo de 2025 y por tanto los posibles beneficiarios de la subvención deberán justificar a partir del 26 de junio de 2026.

Noveno. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria subvención municipal a la inversión para el emprendimiento 2025, cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal a la inversión para el emprendimiento 2025:

NOMBRE	NIF
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU	B98601107
LLAUTERRA, SL	B02992469
AZAHAR AGRICOLA, SL	B97599427
VICENTE SIURANA, SL	B96385653
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
HORTA Y MARJAL SOCIEDAD LIMITADA	B98932106
ELS ROCHETS DE PINEDO, SL	B98162241
VIVEROS ENRIQUE MARTI, SL	B46832648

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GRESES BIO CB	E98648397
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
GO WOMBAT MARKETING, SL	B44886992
VENENO CREATIVE, SL	B44766160
IMAGINE DEPARTMENT, SL	B44541126
MOROPTIMAL, SRL	B40659583
3COMPANY5555, SL	B70636824
CARLIT CAPITAL, SL	B56885668
COVENTIA LEGAL SOCIEDAD LIMITADA	B56685738
MIENTRAS TANTO, SRL	B56654106
PIRAMIDE VILLAR, SL	B13996186
ELS VIGNERONS 23, SL	B13938493
EBHEALTH3, SL	B10888816
FAVCOFFEE, SL	B10763969
FLOWIT LOGISTICS SOCIEDAD LIMITADA	B09983560
BRAVA AGENCIA CREATIVA, SL	B09815929
STUDIO2 GIMENO LOZAL, SL	B09800962
LA EMBAJADORA DE WONDERLAND, SL	B09647819
MAR DE SOMNIS INDUM.VALENC, SL	B40568123
NOVA SG CAPITAL GLOBAL SERVICES, SL	B19869080
CONTIGO REFORMAS, SL	B75514414

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OSTERIADAGIANNI, SL	B75454132
GOAL OPTICA Y AUDICION, SRL	B72457518
INSTAVAL MONTAJES, SL	B70978986
WOZTELL SANUKER, SL	B88356787
*****	*****
BISIQ INGENIEROS CONSULTORES SL	B98351836
*****	*****
*****	*****
*****	*****
CORALVA INVERSION, SL	B09635327
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-001108-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Universitat de València.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta el interés en promover acciones orientadas a la formación, investigación, transferencia y divulgación en el ámbito del emprendimiento, con el objetivo de fortalecer el apoyo al emprendedor y fomentar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales en el término municipal de València.

Por su parte, la Universitat de València-Estudi General cuenta con instrumentos para canalizar las colaboraciones de la propia Universitat con empresas e Instituciones tanto públicas como privadas a través de la Cátedras, que permiten una colaboración académica estable y de amplio espectro que abarca diferentes áreas de conocimiento y extiende sus actividades a todos los ámbitos de actividad universitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En esta línea, el Ayuntamiento de València y la Universitat de València tienen interés en la creación de la Cátedra Fomento del Emprendimiento como catalizadora en la creación de nuevas empresas, actuando como agente facilitador que proporciona conocimientos, herramientas y redes de contacto. Esta labor contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor local, la generación de empleo y retención de talento, además de posicionar a València como un nodo competitivo y dinámico de emprendimiento.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio con la Universitat de València-Estudi General, para la creación de una Cátedra 'Fomento del Emprendimiento', realizando una aportación económica municipal de 80.000 € para el ejercicio 2025, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 45390 del vigente presupuesto municipal. Para el ejercicio 2026 y el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 80.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, a través del informe emitido en fecha 17 de junio de 2025 por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que la Universitat de València es beneficiaria en 2025 de otras subvenciones concedidas o en tramitación por el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, el Servicio de Adicciones, el Servicio de Innovación, la Oficina de Inversiones e Internacionalización y el Servicio de Personas Mayores por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Tras la petición de informe al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos sobre Exp. 00703 2024 17 y 00703 2024 19, tramitado por este Servicio, referido al convenio con la Universitat de València informa en fecha 18 de julio de 2025 que:

'Vista la solicitud de informe realizada por el SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, y consultados los datos que constan en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, respecto a los expedientes de los convenios con la Universitat de València, uno referido a la Cátedra de Inteligencia Artificial y otro sobre la Investigación en Analítica de Datos, ambos con la Universitat de València, se informa que:

PRIMERO.- CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL UV (Q4618001D),

El Convenio se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022 y entró en vigor en el momento de su firma el 9 de enero de 2023, siendo la vigencia de un año prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes por igual período siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de 4 años.

El objeto del convenio es incentivar la investigación de sistemas de inteligencia artificial y visualización de información para la gestión del gobierno abierto de la ciudad, que redunden en un beneficio directo e indirecto de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el Convenio Cátedra Inteligencia Artificial y Visualización de Información para el Gobierno Abierto en la Ciudad de València, en su cláusula segunda indica:

'En el marco de la Cátedra, la Universidad desarrollará actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia la aplicación de la inteligencia artificial y la visualización de información aplicadas al conocimiento de la ciudad'.

En cuando al expediente contable GASTOS/2024/141, en la JGL de 11 de diciembre de 2023 se aprobó la primera prórroga del convenio, que abarcó el periodo comprendido entre el 9 de enero de 2024 al 8 de enero de 2025.

En fecha 10 de febrero de 2025 se presentó la justificación por parte de la Universitat de València tal y como dispone la cláusula séptima del convenio. Por resolución C-522 de fecha 2 de abril de 2025 se ha aprobado la justificación de los gastos correspondientes a la 1ª prórroga del convenio.

En lo referente al expediente contable GASTOS/2025/468, en la JGL de 5 de diciembre de 2024 se aprobó la segunda prórroga del convenio, que abarca el periodo comprendido entre el 9 de enero de 2025 al 8 de enero de 2026, disponiendo la UV de dos meses tras la finalización del plazo para presentar la justificación.

SEGUNDO.- CONVENIO EN INVESTIGACIÓN ANALÍTICA DE DATOS UV

El Convenio se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022 y entró en vigor en el momento de su firma, el 11 de enero de 2023, siendo la vigencia de un año prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes por igual período siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de 4 años.

El objeto del convenio es el desarrollo de actividades de investigación orientadas a la analítica de datos, de asesoramiento científico y tecnológico para estudiar soluciones que simplifiquen los procesos, aumenten la eficiencia y el uso de los datos a fin de obtener inteligencia, aplicándolo al ámbito de la rendición de cuentas y los controles preventivos en materia de buen gobierno e integridad.

En cuando al expediente contable GASTOS/2024/142, en la JGL de 15 de diciembre de 2023 se aprobó la primera prórroga del convenio, que abarcó el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2024 al 10 de enero de 2025.

El 21 de febrero de 2025 la entidad presentó la justificación de los gastos, pero solo de una parte de la cantidad subvencionada, quedando pendiente la devolución del importe por la cantidad no gastada ni justificada.

En fecha 10 de abril de 2025 la Universitat de València presentó instancia donde acreditaba la devolución voluntaria mediante autoliquidación de la parte no gastada.

Por resolución CC-613 de fecha 29 de abril de 2025 se ha aprobado la justificación, con reintegro parcial, de los gastos correspondientes a la 1ª prórroga del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En lo referente al expediente contable GASTOS/2025/469, en la JGL de 5 de diciembre de 2024 se aprobó la segunda prórroga del convenio, que abarca el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2025 al 10 de enero de 2026, disponiendo la UV de dos meses tras la finalización del plazo para presentar la justificación.

Es cuanto se tiene que informar'.

Cuarto. Tras la petición de informe al Servicio de Adicciones sobre el Exp. 02501 2023 15, tramitado por este Servicio, referido al convenio con la Universitat de València informa en fecha 18 de julio de 2025 que:

'AÑO 2025.

E02501202300001500 EXP. CONTABLE GASTOS/2025/0000001053 CONVENIO UISYS.

OBJETO: Colaboración mutua entre el Ayuntamiento a través del Servicio de Adicciones y la U.V. (a través del grupo Uisys) para la difusión de la información y los conocimientos , estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

IMPORTE: 90.400.- EUROS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar es hasta el 30 de noviembre de 2025, por tanto están en tiempo y plazo.

Por lo que respecta a la compatibilidad de las subvenciones, se hace constar que lo son para distinta finalidad, en un caso la prevención en materia de adicciones con sustancia, en otro, la prevención en el marco de las adicciones al juego y las tecnológicas, y finalmente, la difusión de la información y de los conocimientos así como la colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias no existiendo, en consecuencia causa de conflicto en relación con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones'.

Quinto. Tras la petición de informe al Servicio de Innovación sobre Exp. 00202 2024 5 y 00202 2024 17, tramitado por este Servicio, referido al convenio con la Universitat de València informa en fecha 23 de julio de 2025 que:

'Vista la solicitud de informe emitida por la Unidad Administrativa 01911-Servicio de Emprendimiento, a este Servicio, sobre el estado de las subvenciones concedidas a la Universitat de València, se informa que:

E-00202-2024-0000005-00.

GASTOS/2024/0000178417.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024, se acordó conceder una subvención nominativa a la Universitat de València por importe de 90.000 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



anuales durante 3 años, para la suscripción del Convenio de colaboración para financiar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València (CDTM), suscrito el 1 de agosto de 2024.

El objeto del Convenio es impulsar el emprendimiento y la innovación a través de la tecnología, el desarrollo de productos y el espíritu empresarial en estudiantes a través del Programa de estudios 'Technology Management', impartido en el CDTM, donde se prepara a estudiantes para alcanzar liderazgo en la sociedad y en la empresa conectándolos con socios de la industria, empresas emergentes e instituciones académicas y se les forma en investigación de tendencias, desarrollo de productos, innovación y emprendimiento tecnológico.

Dicha subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe está desglosado en gastos corrientes 72.000 euros a la aplicación AI640 49200 45390 y 18.000 euros gastos de inversión a la aplicación AI640 49200 75390, contenido en el expediente contable GASTOS/2024/0000178417, con las siguientes posiciones para cada una de las anualidades 2024, 2025 y 2026:

001 2024 AI6400000 49200 45390 72.000,00 €.

002 2024 AI6400000 49200 75390 2024/00077 18.000,00 €.

003 2025 AI6400000 49200 45390 72.000,00 €.

004 2025 AI6400000 49200 75390 2024/00077 18.000,00 €.

005 2026 AI6400000 49200 45390 72.000,00 €.

006 2026 AI6400000 49200 75390 2024/00077 18.000,00 €.

Mediante Resolución n.º LV - 787 de fecha 10/12/2024, se aprobó la justificación del ejercicio 2024, presentada por la Universitat de València, por importe de 90.000 €.

El expediente contable SEDA GASTOS/2025/0000000126, corresponde a la Fase D del arrastre del ejercicio 2024 al 2025 que realiza el Servicio de Contabilidad.

Según la cláusula sexta del convenio, la UV deberá justificar la actividad subvencionada antes del 6 de noviembre de cada año de vigencia.

Por lo que la subvención para el 2025, se encuentra en periodo de ejecución.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos'.

Sexto. Tras la petición de informe a la Oficina de Inversiones e Internacionalización sobre Exp. 00220 2025 30, tramitado por este Servicio, referido al convenio con la Universitat de València informa en fecha 23 de julio de 2025 que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Vista la solicitud de informe, emitida por la Unidad Administrativa 01911-Servicio de Emprendimiento- a esta Oficina, sobre la justificación de subvenciones de la UV de ejercicios anteriores, se informa que:

E00220202400000100; GASTOS/2024/0000322088:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Universitat de València, con CIF Q4618001D, por importe de 60.000,00 euros, para la cooperación en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno (Cátedra Mesval), durante 2024.

En el mismo Acuerdo se aprobó el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la mencionada Universitat, que se suscribió el 22 de octubre de 2024.

El objeto del Convenio es la colaboración para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno' (Cátedra Mesval).

La Cátedra MESVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación y sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Por resolución número LV 14 de fecha 7 de enero de 2025 dictada por la Concejala de Turismo, Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en virtud de delegación conferida por Resolución 297 de fecha 20 de septiembre de 2024, se acordó aprobar la justificación presentada por la Universitat de València por importe de 58.263,67 euros y se acordó reconocer la obligación a favor de la citada Universitat por el mismo importe, según el expediente contable GASTOS/2024/0000436362.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos'.

Séptimo. *Tras la petición de informe al Servicio de Personas Mayores sobre Exp. 2224 2021 63, tramitado por este Servicio, referido al convenio con la Universitat de València informa en fecha 24 de julio de 2025 que:*

'Vista la solicitud de informe de fecha 17 de julio de 2025 del Servicio de Emprendimiento (E-01911-2025-001108-00) sobre el objeto y el estado de justificación de las subvenciones a la Universidad de València tramitadas por este Servicio de Mayores en el expediente E 02224 2021 63, se significa que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 aprobó la formalización de la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General para la creación de la Cátedra de Envejecimiento Activo. El texto del acuerdo fue firmado el día 13 de enero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El objeto de dicho convenio es la renovación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de València. El importe de la subvención es de 30.000 € para cada una de las cuatro anualidades de duración.

En lo que respecta a su estado de justificación significamos lo siguiente en los respectivos expedientes contables:

GASTOS/2025/0000000531 CONVENIO CÁTEDRA ESAP, IMPORTE: 30.000,00 €: se ha procedido a aprobar el documento de obligación correspondiente a la anualidad 2025 y cuya justificación de su posterior pago se habrá de presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026.

GASTOS/2025/0000073180 ADENDA CONVENIO CÁTEDRA ESAP, IMPORTE:

17.800,00 €: se está tramitando el expediente por lo que está pendiente de aprobación y de reconocimiento de la obligación'.

Octavo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Universitat de València-Estudi General, una subvención con el objeto de crear y desarrollar la Cátedra 'Fomento del Emprendimiento'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad al acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento a la Junta de Gobierno Local, respecto a conceder a la Universitat de València-Estudi General, una subvención como aportación municipal al convenio entre ambas entidades para la creación y desarrollo de la Cátedra Fomento del Emprendimiento."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-001114-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Emprén i Concilia 2025'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia 2025'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se expone, que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, tiene entre sus objetivos el impulso y fortalecimiento del ecosistema emprendedor local. El emprendimiento es un vector clave para la dinamización económica y la generación de valor añadido en nuestra ciudad.

Desde el Ayuntamiento se considera prioritario implementar políticas públicas orientadas al fomento de la iniciativa empresarial y a la promoción de nuevas oportunidades que contribuyan al crecimiento del empleo y al incremento de la competitividad de nuestro territorio.

Así mismo, se estima que la actividad emprendedora también debe ir acompañada de medidas transversales de apoyo a la conciliación laboral, personal y familiar, que son fundamentales para consolidar un entorno propicio en el emprendimiento.

Es por ello que, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia 2025', dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras implantadas en nuestro término municipal.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.700.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47910, expediente contable de gastos 2025/205190.

Tercero. Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 dentro de la L.12.2.4 Programa: Promoción Económica y Empresarial.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprende y Concilia 2025', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 2.700.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/RC1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2025/205190.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EMPRENDE Y CONCILIA 2025

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar, en los inicios de la actividad económica, a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 14 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar y, a su vez, apoyando a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre 2024.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de **2.700.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía fija de **3.000€** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 3.3. Con el fin de contribuir a apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, la cuantía fija de **3.000€** se podrá incrementar **en 500 euros, exclusivamente por uno de estos supuestos:**
 - a) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo, sea o no cuidador profesional**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Debe existir un vínculo de parentesco de hasta **1º grado de consanguinidad o afinidad**.
- c) Cuando la persona solicitante **acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4. Además, con el fin de apoyar a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive, **la cuantía de 3.000€ se podrá incrementar en 500€ más** cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **sea joven hasta 35 años en la fecha de alta en el RETA. Este incremento, en su caso, sí podrá ser acumulable al establecido en el punto 3.3 de la convocatoria.**
- 3.5. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.6. Cuando el número de solicitudes satisfechas no agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe sobrante se prorrateará de manera proporcional entre todas las personas beneficiarias.
- El importe adicional procedente del prorrateo podrá ser como máximo de hasta 1.000€ por solicitud.
- 3.7. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo) y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 14 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**
- A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE, se tendrá en cuenta como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad **más antigua** que figure en el **Certificado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del solicitante.**
- b) Que el inicio de esta actividad más antigua genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de **la persona administradora** o de una de ellas y que esta persona no haya presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.
- d) Que en caso de que la actividad económica se desarrolle en un **local determinado**, al menos un local debe estar en el término municipal de València. En caso de que la actividad no se desarrolle en ningún local determinado, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.
- e) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- k) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura.
- l) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El personal autónomo colaborador.
- c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

- 5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal debidamente acreditado, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura.

a.4. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona que causa alta en el RETA.

Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **ANEXO para autorizar** a la consulta de la vida laboral y debe estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.5. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

b.6. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de la plantilla media del solicitante en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, sea inferior a 10 personas trabajadoras.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o del administrador** de la entidad, **si se opta por el incremento de la cuantía por ser joven hasta 35 años en la fecha de alta en el RETA**

5.3. **Certificado actualizado de Situación en el censo** de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. **Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios.IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

5.4. **Certificado actualizado de ayudas *minimis*** emitido en 2025 aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

5.5. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

5.6. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.**

5.7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2025.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

5.8. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga hijos/as menores hasta 12 años en la fecha de finalización del plazo de solicitudes:

Libro de familia o Certificado de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente, donde se acredite la relación de parentesco y la fecha de nacimiento del hijo/a.

5.9. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o de afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Certificado del Grado de Dependencia del familiar a cargo, emitido por el órgano competente en Servicios Sociales.

b) Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente de esa relación de parentesco.

5.10. Cuando la persona solicitante acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) **Anexo “Medidas de conciliación” firmado por la persona solicitante de la subvención y la persona trabajadora que disfruta de la medida de conciliación** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
- b) **Informe de “Datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena”** (emitido por la Seguridad Social) de la persona solicitante donde aparezca la persona de su plantilla que disfruta de esa medida de conciliación en su empresa.

5.11. Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 6.1. **Presentar la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
- 6.2. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 6.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 6.5. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

7. Procedimiento e Instrucción.

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**
- 7.3. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito quedarán desestimadas.
- 7.4. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 7.5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 7.6. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 7.7. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
 - Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.
- 7.8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
- 7.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 8.1. **Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses ininterrumpidamente, como mínimo**, a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria de subvención. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 8.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 8.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 8.5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 8.6. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en esta convocatoria de subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

La documentación se presentará a través de la **carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “**Mis instancias**” y seleccionando la instancia correspondiente a esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “**Aportar documentación**”.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 9.4. Se establecen los siguientes **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Se procederà al **reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación** de mantenimiento exigida en esta subvención.
- b) Se procederà al **reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención y no lograr el 100%**. En este caso se utilizarà el criterio de proporcionalidad.

10. Concurrencia con otras subvenciones

- 10.1 Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.
- 10.2. Esta subvención **será compatible** con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución en 2025, con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001774-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de setanta places d'administratiu/iva. SERVICIO DE PERSONAL. Propone inadmitir el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de setenta plazas de administrativo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 70 plazas de Administrativo/a.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del juzgado de lo contencioso administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 8 de julio de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, en la que se valoró a ***** con 40 puntos (13 en el apartado conocimiento de valenciano, 28 en formación y 5 en otras titulaciones). Asimismo se otorgó a las personas aspirantes el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 9 de septiembre de 2024, baremación definitiva en la que la Sra. ***** mantiene la puntuación de 40 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. A través de escrito presentado en fecha 2 de octubre de 2024, la Sra. *****, presenta recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de sus méritos académicos conocimiento de valenciano.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización conforme a las Bases que rigen la convocatoria.

En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante reclama valoración del nivel C1 de conocimiento de valenciano, mérito alegado y acreditado en plazo de presentación de instancias.

No obstante se constata que tanto en la baremación provisional como en la definitiva, el referido mérito ha sido valorado con 13 puntos. Por cuanto, siendo que las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria (Base 6.2.A.) establecen que se valorará por certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano o equivalente 13 puntos, no se encuentra fundamento alguno para el presente recurso de alzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge entre las causas de inadmisión 'Carecer el recurso manifiestamente de fundamento' por lo que se estima debe elevarse propuesta de inadmisión.

VI. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de alzada planteado por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 70 plazas de Administrativo/a, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, por cuanto el mérito que se recurre por la aspirante ya se encuentra valorado en la baremación, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conformes a Derecho."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001191-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de junio de 2025 se dispuso iniciar las actuaciones a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) de la Sección de Participación Ciudadana del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana ofreciéndolo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación.

Realizado ofrecimiento público entre el personal de la Corporación con categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, optaron al mismo ***** , ***** , ***** , ***** y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025 y previa justificación de la idoneidad de la interesada por la jefa del servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (informe de 1 de julio de 2025), se dispuso la adscripción en comisión de servicios de ***** en puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) Sección de Participación Ciudadana, Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. En fecha 11 de julio de 2025 *****, presenta alegaciones frente a la idoneidad de la Sra. *****, alegaciones suscritas tanto por él como por *****, ***** y *****, escrito que en aplicación del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter', se tramita como recurso de reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Al versar únicamente las alegaciones expuestas sobre la idoneidad de la Sra. *****, se ha dado traslado del escrito a la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana que, en fecha 23 de julio de 2025 ha emitido informe ratificando la designación con el siguiente tenor literal:

'De conformidad con el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se establece la regulación del concurso y de la libre designación como procedimientos ordinarios de provisión de puestos de trabajo, de forma que en el concurso se establecen los méritos que se recogerán en los distintos baremos. Sin perjuicio que para la provisión del puesto de jefe de sección se convoque el procedimiento de concurso, por necesidades del Servicio y de acuerdo con la normativa citada se establecen otros sistemas adicionales de provisión, de carácter temporal, como son la comisión de servicios y la adscripción provisional.

Iniciada la provisión mediante adscripción temporal, por la jefatura de servicio se ha valorado, dadas las características del puesto de trabajo, la idoneidad de la funcionaria *****, teniendo en cuenta la titulación que se exige para el desempeño de la plaza de técnico de participación y en particular la experiencia y eficiencia en el desempeño de las tareas asignadas, que junto al resto del personal técnico de participación ha supuesto poder desarrollar e implementar el nuevo proceso de presupuestos participativos e impulsar, entre otras competencias, las medidas necesarias para el fomento de la participación y el asociacionismo.

Sin embargo no podemos compartir la afirmación que ha habido una asignación de funciones propias de una categoría profesional inferior, como es el caso de la gestión de las actividades socioculturales de las Juntas municipales de Distrito, sin ningún criterio manifiesto. Por parte de esta jefatura se ha cumplido las directrices marcadas por la concejalía de participación ciudadana, entre las que se encuentran la dinamización, y gestión de los grupos de trabajo creados en cada una de los Consejos de Distrito de las Juntas municipales.

De hecho dentro de las funciones del puesto de técnico de participación se encuentra la de realizar tareas de promoción y desarrollo de la cultura de la participación ciudadana y el gobierno abierto, impulsando, desarrollando e implementando la cultura de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales. La gestión y coordinación de los grupos de trabajo fomenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y potencia la cultura de la participación de las personas a las actividades y/o programas ofrecidos por la Corporación.

Como indica el Reglamento de gobierno y administración, las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, la finalidad de las cuales es aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de València.

Es importante desarrollar las funciones asignadas en esta materia ya que no hay que olvidar que de conformidad con la legislación de bases de régimen local, los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de València, dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales.

No obstante, no hay que olvidar que este sistema de provisión viene regulado en el artículo 75 del Decreto anteriormente citado, que regula la adscripción provisional, como sistema temporal de provisión. Dicho nombramiento fundamentado en los principios de mérito y capacidad, tiene carácter provisional y transitorio y está motivado por la situación de necesidad de atender las tareas asignadas, sin que genere menoscabo en las competencias del servicio. De este modo, para el desempeño de este puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, salvo lo dispuesto en la disposición adicional quinta, y reunir los requisitos de aquel reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La designación de ***** ha venido justificada por:

1. Experiencia profesional en la materia.

Siguiendo las indicaciones de la jefatura de servicio, ha asumido la coordinación del proceso de presupuestos participativos que desarrollaba la anterior jefa de sección de participación, por lo que queda garantizada su capacidad para asumir las funciones de dirección, coordinación y supervisión del equipo.

2. Conocimiento del área.

Durante los últimos años ha coordinado proyectos transversales con distintas áreas del ayuntamiento, lo que le otorga una visión estratégica y experiencia en liderazgo funcional. Coordina y gestiona el uso de los centros cívicos adscritos al Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, así como el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras y concesión de las subvenciones para proyectos de participación y subvenciones nominativas (convoca talleres y asistencias técnicas). También contacta con los Servicios municipales para actualizar la información de la ejecución de los proyectos procedentes de presupuestos participativos de ediciones precedentes.

3. Carácter provisional y necesidad del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La adscripción tiene carácter temporal y está motivada por necesidades organizativas, siendo necesario cubrir la vacante de jefatura de sección de participación ciudadana.

4. Capacidades de liderazgo y gestión demostradas.

La técnico de participación ha demostrado aptitudes de liderazgo, coordinación de equipos, y gestión de proyectos, como se indica en el propio escrito de alegaciones, que son competencias clave para una Jefatura de Sección.

Finalmente, y para avalar lo anteriormente expuesto, cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia núm. 878/2003 de 15 julio. JUR 2004\232863, en la que textualmente se señala que:

'No ha de olvidarse que no estamos propiamente ante nombramientos de puestos de libre designación, caracterizados por la nota de la confianza, y en los que la discrecionalidad está más acusada, sino que estamos ante formas provisionales de provisión, para la ocupación temporal de unos determinados puestos de trabajo, en cuya aplicación no pueden estar ausentes los principios del mérito y de la capacidad. Y en este sentido viene muy a cuento referirse aquí a lo razonado en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia de instancia, en el que se alude a la doctrina del Tribunal constitucional (STC número 293/93, de 18 de octubre [RTC 1993, 293]) que abordado el problema del sometimiento a los principios de mérito y capacidad de la « adscripción provisional», establece la necesidad de que existan datos e informes que justifiquen la razonabilidad de la designación de una persona determinada'.

En consecuencia, la propuesta de adscripción no vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad al tratarse de una medida provisional y motivada, no un nombramiento definitivo'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, concretamente su art. 117, que regula la provisión temporal y excepcional de puestos de trabajo en comisión de servicios.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), art. 123 y 124, relativos al recurso potestativo de reposición.

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que los recurrentes la ostentan por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de aspirantes al puesto de trabajo ofrecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Por lo que respecta al fondo del asunto, siendo que desde el servicio de Personal se ha acreditado que la Sra. ***** cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido, a saber, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Participación Ciudadana y Transparencia, y que la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, garante del buen funcionamiento del servicio, ha motivado y ratificado la idoneidad de la persona propuesta, según informes de fecha 26 de junio y 23 de julio de 2025, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025.

VI. No procede el trámite de audiencia a los interesados regulado en el artículo 118 de la Ley 39/2015, al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

VII. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VIII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición suscrito por *****, *****, ***** y ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2025 relativo a la adscripción en comisión de servicios de ***** en puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, por cuanto a la vista de lo informado por la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana en fecha 23 de julio de 2025 se ratifica la idoneidad de la Sra. *****."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001592-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional a lloc de cap de servici (TD) en el Servici d'Atenció Primària. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción provisional a puesto de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Atención Primaria.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25001014 (referencia 1090) en el Servicio de Atención Primaria, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, funcionaria de carrera con categoría Pedagoga.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la concejala delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de agosto de 2025, ha informado:

'En relación a la solicitud de informe sobre la idoneidad del nombramiento de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría de Técnica de Administración Especial, A1:

Le informamos que dicha funcionaria reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño de las funciones para el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el subgrupo A1, en el Servicio de Atención Primaria, por lo que se solicita que sea designada para cubrir dicho puesto'.

TERCERO. ***** es funcionaria de carrera categoría Pedagoga, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra adscrita provisionalmente a puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001009 (referencia 1085), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Coordinación de Servicios Sociales Especializados.

Asimismo, la interesada tiene reconocido el nivel competencial 29 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2024.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25001014 (referencia 1090), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Primaria, que exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la Sra. *****, por el período máximo de 6 meses, modificando la actual adscripción provisional de la interesada.

Por tratarse de un puesto de trabajo de libre designación, una vez ocupado por la funcionaria, la interesada puede ser removida del mismo con carácter discrecional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Esta adscripción propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001009 (referencia 1085), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Coordinación de Servicios Sociales Especializados.

Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SEXTO. La concejala delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de agosto de 2025 fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.495,65 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1456.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

TERCERO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros casos, cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro.

En todo caso, para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o, en su caso, agrupación de puestos, y reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto.

CUARTO. En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que para el ejercicio en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, y reunir los requisitos de aquel reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo.

El puesto cuya forma de provisión sea el concurso, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir provisionalmente, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera categoría Pedagoga, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25001014 (referencia 1090), baremo retributivo A1.29.605.605, en el Servicio de Atención Primaria, a la vista de los motivos expuestos por la Concejala Delegada de Servicios Sociales en fecha 1 de agosto de 2025, pudiendo ser destituido del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001009 (referencia 1085),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Coordinación de Servicios Sociales Especializados.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.495,65 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1456."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001586-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Gestió Tributària Integral. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Gestión Tributaria Integral en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa'.

Incardinar en la nueva unidad el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual organigrama en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Gestión Tributaria Integral una unidad con nivel de Sección y con la denominación 'Sección Administrativa', atribuyéndole las competencias propias de las secciones administrativas, cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), categoría Técnico/a Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



General, baremo retributivo A1-27-609-609 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección Administrativa del Servicio de Gestión Tributaria Integral, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

- *****.

- *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la Jefa de Servicio del Servicio de Gestión Tributaria Integral en fecha 11 de agosto de 2025, ha informado:

'Vista la documentación presentada por las dos personas que optan al puesto de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio del Servicio de Gestión Tributaria Integral, se informa lo siguiente.

Las dos personas candidatas cuentan con una amplia experiencia en la Administración Local, ***** 29 años y ***** 28 años y 3 meses, ambos con trayectoria profesional en el ámbito tributario, lo que, en su conjunto, les acredita a ambos como candidatos óptimos para el puesto ofrecido.

De esa experiencia en el ámbito tributario, ***** cuenta con 14 años y ***** con 17 años y 6 meses de ejercicio directo en el ámbito tributario, esto es, 3 años y 6 meses más la segunda que el primero. Además, ***** cuenta con cierta experiencia indirecta en el ámbito tributario por su trabajo en el Servicio de Movilidad, que gestiona los objetos tributarios de la tasa de vados.

La experiencia en el ámbito tributario de ***** , según su currículum y su carta de motivación, está circunscrita a la Inspección Tributaria del IAE y su procedimiento sancionador tributario, así como a la gestión del Impuesto sobre el IVTNU. También refiere, desde el punto de vista de la gestión, autorizaciones de uso privativo y ocupación de la vía pública y conocimientos, que no experiencia, sobre el ICIO y algunas tasas por razón de su relación profesional con sus compañeros inspectores tributarios de estos tributos. En este sentido, se ha de indicar que tanto el IAE como el ICIO son dos figuras cuya gestión es más propia del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE que de GTI.

Por su parte, la experiencia en el ámbito tributario de ***** es específica en la gestión administrativa de todos los tributos municipales (IAE, IBI, ICIO, IVTM, IVTNU y tasas), teniendo una dilatada experiencia en las figuras tributarias que son directamente atendidas y gestionadas en GTI, especialmente, en el IVTM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las funciones que ha desempeñado en el ámbito tributario el candidato ***** han consistido, según su propio currículum, en el control de liquidaciones y autoliquidaciones, resolución de recursos y búsqueda de jurisprudencia aplicable, así como en la tramitación de procedimientos de inspección del IAE y procedimientos sancionadores tributarios derivados. Además, como personal del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, domina a nivel de usuario las aplicaciones informáticas de gestión municipal y, en especial, las aplicaciones utilizadas en el ámbito de la gestión tributaria.

Por su parte, las funciones que ha desempeñado en el ámbito tributario la candidata ***** han consistido en, además de las propias de TAG respecto a la gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo en materia tributaria, en la coordinación y dirección inmediata del personal administrativo y auxiliar administrativo adscrito a su Sección; la coordinación y control de todos los expedientes del Servicio, estableciendo prioridades en la gestión administrativa de los mismos, asesoramiento, formación y coordinación jurídica del personal que tramita los expedientes asignados a su Sección; la gestión de procedimientos de beneficios fiscales y, en concreto, en el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica; así como la colaboración con la Jefatura del Servicio en la elaboración de instrucciones internas para mejora del funcionamiento del Servicio y en la elaboración de las propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales. Todo ello referido al conjunto de los tributos municipales, en especial el IVTM, y a la totalidad del procedimiento de recaudación (fase voluntaria y ejecutiva, incluida la fase de embargo) y a cualquier modalidad de recaudación (liquidaciones, autoliquidaciones y recibos de matrícula. Además, como personal del Servicio de GTI, domina a nivel de usuaria las aplicaciones informáticas de gestión municipal y, en especial, las aplicaciones utilizadas en el ámbito de la gestión tributaria y ha desarrollado capacidad y habilidades gestionando y coordinando grupos de trabajo al objeto de agilizar la atención a la ciudadanía y, especialmente, la gestión administrativa de los expedientes competencia de GTI. Por último, ***** es funcionaria del Servicio de GTI desde sus inicios en 2009, habiendo participado activamente en su puesta en marcha y posterior consolidación, con un profundo conocimiento de su funcionamiento.

Por todo ello, se considera a la funcionaria ***** como persona idónea para desempeñar el puesto de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio del Servicio de GTI'.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006148 (referencia 7746), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, Sección Administrativa, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25006148 (referencia 7746), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La Jefa de Servicio del Servicio de Gestión Tributaria Integral en fecha 11 de agosto de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.840,68 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1490.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir dependiendo del Servicio de Gestión Tributaria Integral, una unidad con la denominación de 'Sección Administrativa', atribuyéndole las competencias propias de las secciones administrativas.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-27-609-609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, en el Sección Administrativa del Servicio de Gestión Tributaria Integral y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006486 (referencia 8085), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria Integral en fecha 11 de agosto de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25006148 (referencia 7746), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.840,68 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1490."

30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001587-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Protecció de Dades i Persones. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Protección de Datos y Personas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Protección de Datos y Personas, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Protección de Datos y Personas en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa'.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), categoría Técnico/a Administración General, existente en el de Servicio de Tesorería, Sección de Control Organismos Autónomos, donde actualmente no se estima necesario, en la Sección Administrativa del Servicio de Protección de Datos y Personas.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Protección de Datos y Personas, una unidad con la denominación de 'Sección Administrativa',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



atribuyéndole las competencias propias de las secciones administrativas, cambio que modificará, de aprobarse, el actual organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección de Control Organismos Autónomos que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en el Servicio de Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

- *****.
- *****.
- *****.
- Y *****.

Asimismo se ha recibido la solicitud de participación de ***** , funcionaria de carrera categoría Auxiliar Administrativa, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el Delegado de la Oficina de Del. de Protección de Datos Personales en fecha 5 de agosto de 2025, ha informado:

'... Conclusión.

Tras el análisis de los méritos y la formación de las personas candidatas, se considera que ***** es quien mejor se ajusta a los criterios de valoración establecidos. Su experiencia formal y continuada en puestos de jefatura, la amplitud y transversalidad de sus conocimientos jurídicos en la administración local, así como su formación en protección de datos, normativa conexas y herramientas corporativas de gestión, lo convierten en el candidato más idóneo para ocupar, en comisión de servicios, el puesto de Jefe de Sección Administrativa de la Oficina del Delegado de Protección de Datos'.

QUINTO. ***** , es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva puesto de Jefatura Sección (TD), posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa Patrimonio Histórico y Artístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito en el Servicio de Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección (TD), posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa Patrimonio Histórico y Artístico y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

OCTAVO. No implica variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado por cuanto el interesado ya percibe el baremo retributivo A1.25.601.601, correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. El delegado de la Oficina de Del. de Protección de Datos Personales en fecha 5 de agosto de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa del Gasto’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 28.575,18 €, y declarar disponible crédito por importe de 28.575,22 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1457.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Protección de Datos y Personas, una unidad denominada 'Sección Administrativa', atribuyéndole las competencias propias de las secciones administrativas.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, Sección de Control Organismos Autónomos, en el Servicio de Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25003534 (referencia 3843), baremo retributivo A1-25-601-601, adscrito en el Servicio de Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por el delegado de la Oficina de Del. de Protección de Datos Personales en fecha 5 de agosto de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección (TD), posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa Patrimonio Histórico y Artístico, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 28.575,18 €, y declarar disponible crédito por importe de 28.575,22 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1457."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001591-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de Coordinació Tècnica Mitjana (TD) en el Servi d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de Coordinación Técnica Media (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, existente en el de Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura, Oficina Técnica de Obras Particulares, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y adscrito directamente al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura, Oficina Técnica de Obras Particulares que, a la vista de lo decretado y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Coordinación Técnica Media (TD), baremo retributivo A2-26-585-585 e incardinado directamente en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación, categoría Ingeniera técnica Obras Públicas.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto de trabajo *****, funcionario de carrera con categoría agente Policía Local, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Personal Técnico Medio, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera interesado.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el Jefe de Servicio del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 1 de agosto de 2025, ha informado:

'A la vista de la única solicitud presentada y tras el examen de la documentación aportada a las mismas, la persona idónea para ocupar el puesto ofertado es la funcionaria D.^a ***** N.º Funcionaria *****, por contar no solo con una amplia experiencia en el sector público, más de 20 años, sino con un mejor y mayor conocimiento del funcionamiento de los diversos servicios municipales que participan en las distintas etapas de los Proyectos y la posterior ejecución de las obras, así como de las personas que trabajan y dirigen los mismos , lo que mejora las labores de gestión técnica y administrativa y esto confiere un valor añadido que solo se obtiene con el tiempo y con la máxima dedicación, y todo ello dado que presta sus servicios en este Ayuntamiento por Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de València, 28 de febrero de 2.003, en virtud del cual se nombra como Ingeniera Técnico de Obras Públicas plaza en propiedad por el turno libre quedando adscrita al Servicio de Obras de Infraestructura (ahora transformado en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura).

Posteriormente por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, 4 de marzo de 2.016, de adscripción como titular al puesto de Jefa de Sección de Obras del Servicio de Obras de Infraestructura.

Asimismo, cabe destacar que es de poseedora de una sólida base técnica que le ha posibilitado adquirir una amplia experiencia en la gestión, dirección y ejecución de obras de urbanización, igualmente posee una visión integral sobre el territorio, el medio ambiente y la sostenibilidad urbana, todo ello inherente a los estudios universitarios cursados, así como a los múltiples cursos, congresos y jornadas y formaciones post universitarias acreditados.

Por último se debe destacar en este informe que D.^a ***** es poseedora de un intangible de alto valor como resulta ser su elevada capacidad de gestión de situaciones de conflicto lo que se considera un valor añadido para ocupar la plaza de Coordinadora Técnica en el presente Servicio donde la interacción con múltiples servicios municipales, agentes sociales, entidades y administraciones públicas, así como con entidades privadas, resulta un valor añadido decisivo, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todo ello la convierte en la mejor candidata posible para el puesto ofertado de Coordinación Técnica Media en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001168 (referencia 1249), baremo retributivo A2-25-590-590, en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), baremo retributivo A2-26-585-585, adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura, que exige para su ejercicio ostentar categoría Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001168 (referencia 1249), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2-26-585-585 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. El Jefe de Servicio del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 1 de agosto de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa del Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.090,12 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1534.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027, garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura, Oficina Técnica de Obras Particulares, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD), baremo retributivo A2-26-585-585 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniera Técnica de Obras Públicas de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Coordinación Técnica Media (TD), posición 25005761 (referencia 7355), baremo retributivo A2-26-585-585, adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura, a la vista de los motivos expuestos por el Jefe de Servicio del Servicio de Obras y Mantenimiento Infraestructura en fecha 1 de agosto de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001168 (referencia 1249), baremo retributivo A2-25-590-590, adscrito orgánicamente en el en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2-26-585-585 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.090,12 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1534."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000910-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà (Direcció museu) en el Servici de Patrimoni Històric i Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de personal técnico medio (Dirección museo) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de abril del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección Museo), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25001400 (referencia 1539), existente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección Museo), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25001400 (referencia 1539), en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura:

- *****.
- *****.
- Y *****.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto ***** y *****, cuyas solicitudes no pueden valorarse por existir solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de Servicio del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en fecha 8 de mayo de 2025, ha informado:

'Realizado el ofrecimiento para la concurrencia entre personal funcionario integrante de esta Corporación del puesto de trabajo objeto de este informe y examinada las solicitudes remitidas por el Servicio de Personal, por parte del Servicio se ofrecen las siguientes consideraciones:

La jubilación de *****, a finales de 2024, ha provocado un vacío muy significativo en el área de gestión del Servicio, dado que esta funcionaria asumía simultáneamente la dirección de la Lonja de Mercaderes, la Cripta de Sant Vicent, el Palau de Cervelló y la Casa Museo de Concha Piquer.

Ante la petición de que la ausencia de director en la Lonja de Mercaderes sea resuelta con urgencia, el Servicio de Personal ha procedido a convocar con celeridad la cobertura del puesto de Director de Museo al que se han presentado tres personas que reúnen la categoría requerida para la plaza ofrecida.

El Sr. ***** no dispone de la suficiente antigüedad en la categoría convocada como para que se garantice un desarrollo adecuado del puesto de trabajo al que se opta.

Las otras dos personas presentadas sí reúnen el perfil adecuado para el desempeño de las funciones relacionadas con la gestión de los museos y monumentos municipales, pero teniendo en cuenta que la plaza convocada es de Director/a de Museo, se propone el nombramiento de la Sra. *****, quien ya ha desempeñado el cargo de directora en funciones del Museo de la Ciudad por lo que dispone de experiencia demostrada suficiente para ocupar el puesto de trabajo al que se ha postulado'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura de la Escala: Administración Especial, Subescala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005070 (referencia 6663), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección Museo), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25001400 (referencia 1539), baremo retributivo A2.22.213.213, existente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio, posición 25005070 (referencia 6663), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.22.213.213 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en fecha 8 de mayo de 2025, fundamenta la designación de la Sra. ***** correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto I' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 439,29 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1517.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027, garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Patrimonio Histórico y Cultura de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección Museo), categoría Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25001400 (referencia 1539), baremo retributivo A2.22.213.213, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos, a la vista de los motivos expuestos por la Jefa de Servicio Patrimonio Histórico y Artístico en fecha 8 de mayo de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25005070 (referencia 6663), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, quedándole reservado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.22.213.213 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 439,29 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1517."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001273-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva d'un lloc de treball de Subdirecció Banda (TD) pel sistema de concurs de mèrits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción definitiva de un puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD) por el sistema de concurso de méritos.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, siendo aprobadas por acuerdo de la misma Junta, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 1 puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), posición 25001151 (referencia 1232), categoría requerida Profesor/a Banda – Profesor/a Música, Subgrupo A1 de clasificación profesional; Titulación Profesor/a Superior Música, en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 94, de fecha 16 de mayo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de fecha 19 de julio de 2024, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 22 de julio hasta el 9 de agosto de 2024, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en esta unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas:

PERSONA INTERESADA	DNI
*****	***2877**
*****	***6033**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. CM-3385, de fecha 16 de septiembre de 2024, por la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024, aprobó la admisión y exclusión provisional de las personas candidatas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 14 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2025, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar el concurso de méritos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de 27 de junio de 2025.

CUARTO. La Comisión de Valoración en sesiones celebradas los días 11 y 25 de junio de 2025, y ratificadas en sesión de fecha 9 de julio de 2025, una vez finalizada la evaluación de los diferentes apartados de que consta el concurso de méritos, efectúa la adjudicación provisional del puesto convocado, publicándose en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, el día 9 de julio de 2025, concediendo el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo que disponen las bases generales, durante el cual podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

No consta en sede electrónica municipal que se hayan presentado alegaciones a la designación.

QUINTO. En consecuencia, procedería adscribir definitivamente, a *****, con DNI núm ***6033**, en el puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), posición 25001151 (referencia n.º 1232), de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría Profesor/a Banda-Profesor/a Música, y subgrupo A1 de clasificación profesional, Baremo Retributivo: A1-27-609-609, en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda.

Esta adscripción definitiva implica el cese del interesado, con efectos del día anterior a su toma de posesión, en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Profesorado Banda Clarinete (PM), posición 25007628 (referencia 9230), de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Escala Superior, Categoría Profesor/a Banda-Clarinete, y subgrupo A1 de clasificación profesional, Baremo retributivo A1-24-811-811, en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda.

SEXTO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de la tramitación del expediente de la convocatoria pública para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), con posición 25001151 (referencia 1232), en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, categoría Profesor/a Banda – Profesor/a Música, por el procedimiento de concurso de méritos, se fija como fecha para la toma de posesión de la persona propuesta para ocupar el puesto de trabajo, el día 9 de septiembre de 2025'.

SÉPTIMO. El baremo retributivo correspondiente al citado puesto de trabajo es el que consta en la Relación de Puestos de Trabajo (A1-27-609-609), reflejado en el informe de fecha 25 de agosto de 2025 emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público. Por lo que se estima hay crédito suficiente para la adscripción definitiva propuesta, a partir del 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.748,66 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 1523/2025.

Por otra parte, en relación a la omisión de fiscalización de las Bases que rigen la presente convocatoria, únicamente reiterar el contenido de los informes de la Vicesecretaría General en lo que respecta a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en los que se señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

OCTAVO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21a.2 y 67a.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 110 a 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, desarrollados en los artículos 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 y 16 de junio del 2017, se aprobaron las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020. Baremo general aplicable a los concursos de méritos.

TERCERO. En virtud de lo establecido en las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del vigente Presupuesto procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo de adscripción definitiva.

CUARTO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local 'h) *Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los funcionarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a *****, con DNI ***6033**, al puesto de trabajo de Subdirección Banda (TD), posición 25001151 (referencia 1232), Baremo Retributivo: A1-27-609-609, en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda, posición 25001151 (referencia 1232), Baremo Retributivo: A1-27-609-609, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, su adscripción provisional en el puesto de trabajo de Profesorado Banda Clarinete (PM), posición 25007628 (referencia 9230), en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociado Banda.

Segundo. Convocar a la persona interesada al acto de toma de posesión, con efectos del día 9 de septiembre de 2025.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por la cantidad de 4.748,66 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 1523/2025."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001931-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'autorització d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local a l'Ajuntament de Paiporta. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de autorización de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Paiporta.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante oficio de la alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta de fecha 4 de septiembre de 2024, se ha solicitado a este Ayuntamiento la autorización de la adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de Policía Local, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo de agente de Policía Local de Paiporta con los efectos previstos para el 1 de octubre de 2024.

Segundo. El Sr. ***** ha manifestado su interés en la adscripción en comisión de servicios que se interesa.

Tercero. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Quinto. Según el informe del comisario principal jefe de la Policía Local de esta Corporación, de fecha 20 de septiembre de 2024, que textualmente dice: 'Que atendiendo a las necesidades de la plantilla actual, en estos momentos el personal de servicio de Policía Local real, está de forma ostensible por debajo de la plantilla presupuestada. En este caso, no se da la posibilidad de promocionar en la carrera profesional del funcionario de esta Corporación, y siguiendo la costumbre de favorecer el desarrollo del funcionario cuando lo es para ascender, justifica el informe desfavorable del Servicio para la concesión de la misma.', procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Sexto. En fecha 24 de septiembre de 2024, el Sr. *****, presenta instancia manifestando la disconformidad ante el informe desfavorable del comisario principal jefe de la Policía Local de esta Corporación, solicitando nuevamente la comisión de servicios por motivos únicos de conciliación familiar, por lo que se emite nuevo informe del comisario principal jefe de la Policía Local de esta Corporación, de fecha 01 de octubre de 2024, que textualmente dice: 'En contestación a su solicitud de informe de fecha 30 de septiembre de 2024, Expediente 01101-2024-001931-00 Asunto: COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYTO.DE PAIORTA, en concreto del agente de Policía Local de esta Corporación *****, se informa: Que esta Jefatura se remite al informe desfavorable de fecha 20 de septiembre de 2024, respecto a la solicitud efectuada por el interesado', por lo que procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Séptimo. En fecha 19 de noviembre de 2024 el Sr. *****, presenta nuevamente instancia solicitando su adscripción a la comisión de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta.

Octavo. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de Policía Local, formulada por el Ayuntamiento de Paiporta para que pase a prestar sus servicios en el puesto de trabajo de agente de Policía Local de dicho Ayuntamiento, vistos los informes desfavorables emitidos por la Jefatura de la Policía Local de esta Corporación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001473-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'agent de Policia Local. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera, con la categoría de agente de Policía Local, en el Ayuntamiento de Abarán (Murcia), solicita mediante instancia de fecha 30 de abril de 2024, que le sea concedida una comisión de servicios en este Ayuntamiento.

Segundo. El artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en cuanto a las comisiones de Servicios establece:

'1. La comisión de servicios es una forma temporal de provisión de los puestos de trabajo que procederá en los siguientes casos, siempre que se motive que hay urgente necesidad:

a) Cuando estos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.

b) Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal.

2. No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo. En los puestos cuya forma de provisión según la relación de puestos de trabajo sea la libre designación, la comisión de servicios no podrá superar los seis meses de duración.

3. En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo'.

Tercero. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Cuarto. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios formulada por D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera, con la categoría de agente de Policía Local, en el Ayuntamiento de Abarán (Murcia), por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****."

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001822-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de C1 administració general. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de C1 administración general.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Bétera, solicita mediante instancia de fecha 17 de julio de 2024, que le sea concedida una comisión de servicios en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen. En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. *****, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios formulada por D. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Bétera, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001597-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de C1 administració general. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de C1 administración general.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dña. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de Sueca, solicita mediante instancia de fecha 29 de julio de 2025, que le sea concedida una comisión de servicios en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios de la Sra. *****, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios formulada por Dña. *****, con DNI *****, quien manifiesta ser funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de Sueca, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en consecuencia, se ha ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios de la Sra. *****."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001334-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria alcaldia després de l'adscripció temporal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaría alcaldía tras la adscripción temporal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Alcaldía de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Alcaldía a *****, que va a ser propuesta como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007685 (referencia 9287), en el Servicio de Banda Sinfónica Municipal, para prestar servicios en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 1 de julio del 2025 en el Servicio de Alcaldía, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007685 (referencia 9287), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Alcaldía (TD), baremo retributivo C2.16.554.554, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada tenga en el Servicio de Alcaldía.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007685 (referencia 9287), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Alcaldía (TD), a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de julio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.160,25 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1434.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 1 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Alcaldía, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007685 (referencia 9287), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Alcaldía (TD), baremo retributivo C2.16.554.554, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** tenga en el Servicio de Alcaldía y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.554.554 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Alcaldía (TD).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.160,25 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1434."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001335-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat després de l'adscripció temporal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaría delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar a la Delegación de Turismo, Innovación e Inversiones de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007498 (referencia 9100), en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 1 de julio del 2025 en No Incluido en Unidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007498 (referencia 9100), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007498 (referencia 9100), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de julio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.129,68 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1437.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 1 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007498 (referencia 9100), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en su nuevo destino y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.198.198 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.129,68 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1437."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001336-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat després de l'adscripció temporal <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaría delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Grupo Municipal Compromís de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****', que va a ser propuesta como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera y para ocupar puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007686 (referencia 9288), en el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Auxiliar Administrativa funcionaria de carrera'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 1 de julio del 2025 en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****', funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007686 (referencia 9288), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007686 (referencia 9288), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de julio del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.129,56 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1461.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 1 de julio del 2025, fecha de la adscripción temporal en No Incluido en Unidades Orgánicas, de *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Auxiliar y grupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007686 (referencia 9288), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2.16.198.198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en su nuevo destino y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.198.198 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.129,56 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1461."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000201-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic després de l'adscripció temporal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público tras la adscripción temporal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de enero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000506 (referencia 532) y posición 25004693 (referencia 6276) adscritos en el Servicio de Registro y Población y en el Servicio de Registro y Población, Sección de Gestiones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 11 de marzo del 2025 en el Servicio de Registro y Población, de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008128 (referencia número 9731), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.14.500.500, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008128 (referencia número 9731), en Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administrativo/a Atención al Público, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Por error informático no se autorizó y dispuso gasto en la Retención Inicial (RI), error que se estima procede subsanar en la propuesta, por lo que procede autorizar y disponer el gasto del todo el año, así como el de la transformación propuesta a partir del día 11 de marzo del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Doc. Justificativa Gasto Transformación *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 41.075 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/1431.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 11 de marzo del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008128 (referencia número 9731), baremo retributivo C2.14.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.14.500.500 a fin de ajustarlo a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Registro y Población y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.14.500.500 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 41.075 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/1431. Correspondiendo al gasto del todo el año y al de la transformación propuesta a partir del día 11 de marzo del 2025, ya que por error informático no se autorizó y dispuso gasto en la Retención Inicial (RI)."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001466-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu mobilitat/disponibilitat en el Servei Central del Procediment Sancionador. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo movilidad/disponibilidad en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 31 de la Relación de Puestos de trabajo de esta Corporación vigente para el año 2025, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007797 (referencia 9400), ocupado por ***** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a e incardinado en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, esto con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ***** es funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007797 (referencia 9400), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinada en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 e incardinado en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, a fin de adecuar las retribuciones de la Sra. ***** a la permanencia en el destino que la interesada pasará a tener y, en consecuencia, modificar la relación de puestos de trabajo en ese sentido.

La Sra. ***** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante correo electrónico de fecha 10 de julio del 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 9 de septiembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.536,39 € y declarar disponible crédito por importe de 13.026,8 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1472.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 31, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la Jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y se transformará el puesto de trabajo en el sentido que resulto definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Transformar, con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007797 (referencia 9400), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 y adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, a fin de adecuar las retribuciones de la interesada a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 12.536,39 € y declarar disponible crédito por importe de 13.026,8 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1472."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2024-000079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa reconèixer nova data d'antiguitat i aprovar la progressió al GDP 1 a l'efecte de carrera professional horitzontal d'una funcionària. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone reconocer nueva fecha de antigüedad y aprobar la progresión al GDP 1 a efectos de carrera profesional horizontal de una funcionaria.		

"Hechos

I

***** (núm. func. *****) presentó escrito el 30 de enero de 2024 en el registro municipal del Ayuntamiento de València en el que solicitaba el reconocimiento de servicios previos prestados en el Ayuntamiento de València, a efectos de carrera y cambio de grado.

II

***** se incorporó al Ayuntamiento de València el 18 de octubre de 2019 como personal funcionario en el puesto de prof. conservatorio lenguaje musical del grupo de titulación A1 y esa es la antigüedad que se reconoció a efectos de carrera, encuadrándose en el GDP de Entrada.

III

La persona interesada ocupa un puesto como profesora de conservatorio de lenguaje musical del grupo de titulación A1, con el nivel competencial 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV

Según la vigente relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, el nivel máximo del puesto tipo prof. conservatorio lenguaje musical A1 es el 24.

V

Tras la modificación del Reglamento del Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) y, en concreto, a tenor de lo previsto en el punto 2 del art. 60 Quinquies de este nuevo texto, que entró en vigor el 14 de julio de 2020 se introduce la posibilidad de que el personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición.

VI

Se ha comprobado por el servicio que consta en la aplicación de gestión de personal que la persona interesada prestó servicios con anterioridad, como personal funcionario interino, en el Ayuntamiento de València desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019, lo que supone 1 años 9 meses 3 días (642 días).

VII

Es procedente, por ello, modificar la antigüedad a efectos de carrera de la persona interesada a 14 de enero de 2018 y valorar su progresión al GDP 1 del grupo de titulación A1 a partir del 14 de enero de 2024 por aplicación de la normativa que se expone a continuación, teniendo en cuenta para el cálculo de gasto y la futura progresión que la persona interesada cesó en su puesto el 18/11/2024 y se reincorporó el 11/02/2025.

Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, iniciado con esta Ley, que es la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

IV

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V

El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición Transitoria 4ª establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este Reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11. 1 del mencionado Reglamento, para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020, tras la citada modificación el art. 60 Quinquies en su segundo apartado dispone lo siguiente:

'El personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición'.

VII

Por todo lo expuesto, procede reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de la persona interesada el 14 de enero de 2018 y, por tanto, procede también valorar si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumple los requisitos necesarios para que se pueda aprobar su progresión al GDP 1 o Novel en el grupo de titulación A1, a partir del 14 de enero de 2024 valoración que se desarrolla en los siguientes puntos.

Asimismo, de aprobarse la progresión, procede abonar a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo nivel 20 y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo nivel 24 que debe percibir desde el reconocimiento de la progresión al GDP1, conforme al párrafo final artículo 8 del nuevo texto del Reglamento que dispone textualmente:

'Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'.

VIII

En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el que nos encontramos previsto en el Reglamento i en el Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 14 de diciembre de 2021, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión de la persona interesada en el expediente:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimiento de objetivos. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2022, en aplicación del factor 1 de 'evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València', en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2023.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Previsión implantación: si resulta posible, en mayo de 2022 se hará una primera Evaluación de prueba, siendo en 2023 la primera evaluación que ya contabilizará para la progresión de GDP o EPG.

c. Factor 4. Asistencia efectiva. Además de las bajas por IT no exentas, tampoco contabilizarán como asistencia efectiva las licencias sin sueldo, siempre que estas no lo sean por enfermedad de familiar. A estos efectos, la OTL notificará al Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos las resoluciones concediendo dichas licencias.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), se acuerda que estos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado y no cuando se finalicen.

IX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023 se aprobaron los resultados de la evaluación de los objetivos colectivos y específicos del año 2022, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de las unidades de gestión del Ayuntamiento de València, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2022.

X

La persona interesada acredita además la formación prevista para el Factor 6 del Reglamento aplicada en proporción al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento.

XI

Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los artículos 132, 133 y 137 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, es procedente reconocer la progresión al GDP 1 de la persona interesada, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de la citada progresión al nuevo GDP que se indica, con la fecha de inicio de este.

XII

En base a todo lo que se ha expuesto anteriormente, es procedente abonar a la persona interesada las retribuciones derivadas de la progresión al nuevo GDP, abonando las cantidades correspondientes al GDP1 del grupo de titulación A1, los cálculos de las cuales se han realizado teniendo en cuenta que, una vez aprobada la progresión al GDP1, la persona interesada dejará de percibir el importe correspondiente al EPG3 del GDP 0 que venía percibiendo (aprobado por Resolución CM-4965 de fecha 10 de diciembre de 2024) conforme a lo que se dispone en el art. 8.8 del Reglamento que dispone textualmente: 'Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada'.

El reconocimiento de esta progresión surte efectos a partir de la fecha de la solicitud conforme al art. 60 Quinquies, el 30 de enero de 2024.

Por otra parte también procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de posición 30021365 ocupado por ***** el nivel 24, con efectos económicos de 1 de febrero de 2024, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 20 que está percibiendo y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 24 que debería de percibir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIII

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en esta resolución, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'Cálculos Detalle ADs 79'.

'Cálculos Total ADs 79'.

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global 14026,88 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1129/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del art 21.4 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el propio día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento', es decir desde el 1 de febrero de 2024.

XIV

La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y la persona mencionada en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Segundo. Reconocer como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de la persona interesada el 14 de enero de 2018.

Tercero. Aprobar la progresión al GDP 1 o Novel en el grupo de titulación A1 de ***** por cumplir los requisitos del vigente Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València a partir del 14 de enero del 2024, no obstante, reconocimiento de este encuadramiento surte efectos a partir de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitud de la persona interesada, el 30 de enero de 2024, conforme al art. 60 Quinquies, si bien los efectos económicos, de conformidad con el artículo 21.4 del Reglamento, lo serán de 1 de febrero de 2024.

Cuarto. Reconocer el derecho a percibir y asignar al puesto de trabajo con número de posición 30021365 (fuera de plantilla por estar sustituyendo a otra persona, actualmente de baja) ocupado por ***** el nivel 24, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo de nivel 20 que está percibiendo y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo de nivel 24 que debería de percibir, con los mismos efectos económicos que la progresión al GDP1, es decir desde el 1 de febrero de 2024.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 14026,88 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1129/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal, habiéndose tenido en cuenta para el cálculo de gasto que la persona interesada cesó en su puesto el 18/11/2024 y se reincorporó el 11/02/2025."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-000968-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'enquadrament en el Grau de Desenvolupament Professional (GPD) 1. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1.		

"HECHOS

ÚNICO. Por *****, con número de personal funcionario *****, personal empleado de ésta Corporación, se interpone recurso de reposición contra la resolución de 16 de julio de 2025 de teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, dictado por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal, en base al artículo 60 bis del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento) y a la Sentencia número 149/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, alegando que, en su opinión, a su situación le resulta aplicable el artículo 60 Quater pero dicha aplicación no es procedente en base a la normativa que se expone a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I

La persona recurrente alega que la resolución se limita a desestimar su petición en base al artículo 60 bis del Reglamento de Carrera con el argumento de que la antigüedad y la carrera son cosas diferentes y que dicha cuestión ya ha sido resuelta por los tribunales, sin tener en cuenta, que su acceso al ayuntamiento se produjo mediante un concurso de méritos, en el marco del reciente proceso de estabilización y que por ello le resulta aplicable, según ella, el artículo 60 quater del Reglamento que dispone textualmente que:

Al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el encuadramiento se realizará en el EPG1 del GDP1 o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada.

II

La incorporación de esta persona se ha realizado como personal funcional de carrera tras la superación del correspondiente proceso selectivo, en fecha 23 de diciembre de 2024, incardinándola en el GDP de entrada (GDP0), y esta es su antigüedad de referencia a efectos de carrera profesional.

La persona interesada solicita su encuadramiento en el GDP 1 por tener más de 6 años de antigüedad en otras AAPP, supuesto que el Reglamento recoge para los supuestos del personal que se incorpora al Ayuntamiento de València mediante los sistemas **de provisión de puestos** de concurso de méritos o libre designación.

El concurso de méritos y la libre designación son los dos sistemas de provisión ordinaria de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera y así se recoge expresamente tanto en la normativa estatal como en la autonómica:

Al respecto el art. 78 del Texto Refundido del Empleado público (TRBEP) dispone lo siguiente:

Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.

La ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana desarrolla esta legislación básica y regula los sistemas de provisión de puestos en el título VII, y en concreto en el Capítulo II titulado *Movilidad voluntaria del personal funcionario de carrera* en la sección I, en su artículo 110, dispone literalmente lo siguiente:

'Sistemas ordinarios de provisión de puestos.

Los puestos de trabajo sin titular de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad'.

Por tanto, de estos preceptos se desprende que lo que se está regulando expresamente en el art. 60 es una excepción muy concreta a lo previsto en el art. 8 y 60 bis del Reglamento para los supuestos en que personal funcional de carrera de otras administraciones se incorporan a esta corporación por uno de esos sistemas de provisión de puesto ordinaria, no de acceso, que es una situación diferente al acceso al ayuntamiento mediante la superación de un proceso selectivo, aunque el mismo se haya realizado mediante un concurso de méritos de manera excepcional por aplicación de la ley 20/2021.

La forma de acceso es relevante y es lo que motiva el diferente trato. El art. 60. Quater supone una excepción a lo dispuesto para el resto de personal que se incorpora a la corporación y viene motivado por la necesidad de la Corporación de atraer talento, cuando, para proveer puestos vacantes precisa buscar personal funcionario de carrera fuera de la organización mediante los sistemas de provisión de puestos ordinarios que son el concurso de méritos y la libre designación.

Cuando una Administración inicia un proceso de concurso o libre designación, a la que se pueden presentar funcionarios de otras Administraciones, previamente tiene que abrir dichas plazas; es decir, tiene que modificar la RPT y justificar por qué a esos puestos se pueden presentar funcionarios ajenos a la propia Administración.

Así, el artículo 85.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana establece que: 'Las necesidades de personal de la Administración de la Generalitat podrán ser cubiertas por personal funcionario de otras administraciones públicas, siempre que esta posibilidad se encuentre prevista expresamente en la relación de puestos de trabajo y en la correspondiente convocatoria pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es decir, la Administración, en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, debe establecer, con carácter previo, los puestos que pueden ser cubiertos por funcionarios de otras Administraciones.

Como dice la Sentencia n.º 112/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de València, 'En consecuencia, la previsión de la apertura del puesto de trabajo a funcionarios de otras administraciones públicas en la relación de puestos de trabajo es un requisito esencial previo a su provisión por cualquiera de los sistemas de provisión'.

Y es evidente que las únicas justificaciones que se pueden dar son dos: o que en la Administración no hay personal funcionario de carrera con la titulación requerida para el puesto, o que en la Administración, aun dándose el caso de que hayan funcionarios de carrera con la titulación requerida, quiera atraer a otro tipo de personal con unas cualificaciones y experiencias que no tienen sus propios funcionarios.

En definitiva, es una decisión motivada de la Administración. Y, en ese caso, ha decidido (si no hay convenio de reciprocidad), para hacer atractiva dicha decisión, reconocer cierta maestría y experiencia encuadrándoles en el GDP 1, siempre y cuando tengan, al menos, 6 años de experiencia en otras administraciones.

En este sentido, es relevante puntualizar las diferencias conceptuales entre los términos 'puesto' y 'plaza':

Las plazas las crea la administración y se convocan en la Oferta de Empleo Público (OEP) para su cobertura mediante el correspondiente procedimiento selectivo (oposición, concurso-oposición, etc). Se agrupan en cuerpos, escalas, subescalas y categorías.

Los puestos de trabajo son los elementos en los que se organiza internamente la Administración y no son objeto de Oferta de Empleo Público. El puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza.

El **puesto** es un concepto meramente organizativo, sin embargo, la **plaza** es un concepto contable (presupuestario).

Las plazas están incluidas en la plantilla presupuestaria, siendo parte del capítulo I de gastos publicados anualmente por las instituciones públicas.

Los puestos de trabajo forman parte del documento organizativo denominado Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en este documento organizativo se encuentra el organigrama jerárquico de los puestos de trabajo y la definición de las funciones y actividades de los mismos.

El Reglamento prevé excepcionalmente la posibilidad de encuadre en el GDP1 para supuestos de provisión de puestos por los sistemas de provisión ordinarios, pero no para el supuesto de acceso a una plaza mediante la superación de un proceso selectivo para acceder a la administración, aunque de manera excepcional se haya realizado por concurso de méritos en base a la ley 20/2021, como es el caso de la persona solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sin embargo, las nuevas incorporaciones, sean como personal funcional interino, por llamamiento de una bolsa de trabajo, o de carrera, tras la superación de un proceso selectivo, es la forma de acceso que no parte de las mismas premisas ni requerimientos y, por eso, no es aplicable el mismo criterio ya que el acceso es a una plaza mientras que la provisión es a un puesto.

En este sentido, como ya se explicó en la resolución ahora recurrida, el artículo 60. Bis 1 del Reglamento, dispone expresamente:

'1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de Entrada y en el Escalón de Progreso de Grado 1, sin perjuicio de lo que se prevé en los artículos siguientes.

El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento y a la tabla de componentes competenciales mínimos recogida en la Relación de Puestos de trabajo municipal.

Los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento no tendrán incidencia en esta carrera horizontal'.

III

Por su parte, el art. 3 del código civil dispone que:

'1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que tienen que ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellas'.

Por todo lo expuesto, no procede la estimación de la solicitud de la persona interesada, puesto que no se contempla en el Reglamento el acceso como personal de nueva incorporación mediante la superación de un proceso selectivo como uno de los supuestos en los cuales procede el encuadre en el GDP 1. Muy diferente es el supuesto de sistemas de provisión ordinarios en el cual es la Administración quien requiere ocupar unos determinados puestos vacantes para los cuales pide una experiencia y se persigue atraer talento y es por eso, que, en esa situación concreta, de manera excepcional, se prevé el encuadre en el GDP 1, si no hay convenio de reciprocidad con la administración de origen, y se tienen 6 años de experiencia, como mínimo.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VI

El órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por *****, la resolución de 16 de julio de 2025 de teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal por no cumplir el requisito de la permanencia, en atención al artículo 11 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento), así como por aplicación del art. 60 bis 1 del mismo, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. **Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada, contra dicha resolución, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en la misma, y sin que existan dudas de derecho que pudieran dar cabida a la aplicación del artículo 60 quater del Reglamento, invocado por la persona recurrente.

Dicho artículo contiene, tal y como se ha explicado, una excepción muy concreta a lo previsto en el art. 8 y 60 bis del Reglamento para los supuestos en que personal funcional de carrera de otras administraciones se incorporan a esta corporación por uno de esos sistemas de provisión de puesto ordinaria, no de acceso, que es una situación diferente al acceso al ayuntamiento mediante la superación de un proceso selectivo, aunque el mismo se haya realizado mediante un concurso de méritos de manera excepcional por aplicación de la Ley 20/2021.

Por todo ello, de la fundamentación jurídica expuesta, no desvirtuada por ninguno de los argumentos de la persona recurrente, se deduce que la resolución recurrida es conforme a Derecho y que, por tanto, no procede la estimación de recurso presentado."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000572-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places de psicòleg/a per torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de psicólogo/a por turno libre.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), con el fin de homogeneizar los procesos selectivos, simplificar los trámites que conllevan las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos, acortar trámites y contribuir, de una manera eficaz, a la supresión de plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y publicidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de València. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205 (BOP), de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a, por el turno libre, de las cuales 2 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, publicadas en el BOP núm. 248, de 26 de diciembre de 2024, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 (7 plazas), 2022 (1 plazas), 2023 (19 plazas) y 2024 (1 plazas), acumulándose en una única convocatoria en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

TERCERO. En el BOP núm. 27, de 10 de febrero de 2025, se publicó anuncio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de enero de 2024, por el que se rectificaban las bases específicas de la citada convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a por el turno libre, al existir un error de transcripción en el sistema de acceso a las plazas convocadas, debiendo ser este el de oposición y no el de concurso-oposición y en consecuencia, suprimir la base 14, donde el orden definitivo de la relación de personas que superen el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

CUARTO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases específicas de la convocatoria presenta recurso potestativo de reposición D. ENRIQUE CASTILLEJO Y GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad que preside, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, por el que solicita la nulidad de las citadas bases con la finalidad de que se incluyan, entre los requisitos de titulación necesarios para participar en el citado proceso selectivo, además de estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Psicología, también las Licenciaturas de Pedagogía y Psicopedagogía.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Analizados los hechos que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la entidad recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por el Colegio de Pedagogos y Psicopedagogos, tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, en la que solicitan la inclusión de los titulados en Pedagogía y Psicopedagogía entre los legitimados para participar en el proceso selectivo de 28 plazas de Psicólogo/a por el turno libre, al considerar que las funciones encomendadas a los puestos ofertados pueden ser desarrollados por los que ostentan dicha titulación, procede el estudio individualizado de los mismos:

1º Vulneración de la normativa reguladora:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 55, donde dice que 'Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad'.

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, donde se estructura el actual Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria y Atención Secundaria. A su vez, la citada Ley divide la Atención Primaria en atención primaria de carácter básico y de carácter específico, estableciendo que 'la Atención primaria de carácter básico es un servicio multidisciplinar que se compone de... a) el equipo de intervención social', recogiendo que el citado equipo estará formado por 'personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social'.

- Las Fichas Contrato Programa de la Generalitat con las Entidades Locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, en su Ficha 2 regula el Equipo de atención primaria de carácter básico del Ayuntamiento/Mancomunidad, incluyendo como perfil profesional el de 'Psicólogo-a/Pedagogo-a'.

- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su art. 34 enumera las funciones del equipo de intervención social de atención primaria, estableciendo que dichas funciones pueden ser desarrolladas tanto por psicólogos/as como por pedagogos/as y/o psicopedagogos/as.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 4 donde se regulan los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, establece que 'Las Administraciones Públicas... deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

2º Competencias sociales de las titulaciones de pedagogía y psicopedagogía:

En este punto se define por la entidad recurrente las distintas capacidades tanto de los titulados en Pedagogía como en Psicopedagogía, asimilándolas a la de Psicología, en tanto en cuanto 'están capacitados para detectar y diagnosticar necesidades de formación en cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



grupo humano y en los diferentes contextos en los que estos se desenvuelven', citando asimismo toda una serie de Planes Formativos desarrollados por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, que tienen por objeto instrumentar la formación continua de profesionales del ámbito de la infancia y la adolescencia, mediante un plan de formación interdisciplinar, en las siguientes materias:

- Atención y prevención de las situaciones de desprotección infantil.
- Atención y prevención de los conflictos de las personas menores de edad con la ley.
- Impulso y dinamización de la participación infantil.
- Sensibilización social sobre los derechos de la infancia y adolescencia.

3º Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas:

Finalmente se señala por los recurrentes unas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo n.º 10 y 5 de València y las resoluciones de distintas administraciones públicas como son la Mancomunidad AMMABS, El Ayto. de Paterna, el Ayto. de Llíria, el Ayto. de Novelda y el Ayto. de l'Alcudia de Crespins, por las que pone de manifiesto la rectificación en algunos procesos selectivos donde incluyen las titulaciones de Pedagogía y Psicopedagogía dentro de las convocatorias de distintas categorías relaciones con Servicios Sociales.

En síntesis, la solicitud de nulidad de las bases se fundamenta en los requisitos de titulación exigidos solicitando que para la convocatoria de 28 plazas de Psicólogo/a turno libre, se incluya como requisito de titulación estar 'en posesión de la Licenciatura de Pedagogía o Psicopedagogía, o equivalente' fundamentando dicha nulidad en que Psicólogos/as y Pedagogos-as/Psicopedagogos-as, están muy vinculados, siendo figuras profesionales que requieren una formación y desarrollo de competencias específicas similares, y que los Pedagogo/as y Psicopedagogos/as están capacitadas para el desarrollo de las funciones propias de los Psicólogos/as.

III. Antes de analizar las cuestiones planteadas es necesario hacer constar algunos aspectos de las bases de la convocatoria de Psicólogo/a, en relación con las alegaciones y en referencia a la categoría profesional y titulación exigida para participar en la citada provisión en propiedad.

Las bases de la convocatoria recurridas son para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a con las siguientes características:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior

Categoría: Psicólogo/A.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Grupo: A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

IV. El artículo 3.1 del RDL 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público determina que 'El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local'.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de reguladora de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el artículo 90.2 LBRL establece que las 'Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública...'.

El artículo 74 del EBEP dispone que 'Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos'.

Y el artículo 72 del EBEP determina que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

En consecuencia, la determinación de la titulación de cada puesto de trabajo debe establecerse en la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) o instrumento organizativo de cada administración, quedando determinado, con carácter general, la titulación necesaria para el acceso a un empleo público.

V. Consultada la vigente RPT de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de fecha 25 de enero de 2024, firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, se verifica que la titulación exigida para los puestos de trabajo de PSICÓLOGO/A es Licenciatura en Psicología.

Los arts. 76 del EBEP y 31.1 de Ley 4/2021, de 9 de julio, de la Función Pública de la Comunitat Valenciana dispone en su apartado a) Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A1, se exigirá estar en posesión del título universitariode grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura.

En los casos en que para acceder a un cuerpo funcional se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a éste, se estará a lo dispuesto en la presente Ley o en lo que se establezca en la Ley mediante la que se cree el cuerpo funcional respectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así, el extremo 25 de la vigente RPT indica que la titulación exigida para el acceso a las plazas del subgrupo A1 y A2 es la de grado, excepto para las destinadas a profesiones reguladas que se exija colegiación y en este caso se exigirá la titulación determinada por el correspondiente Colegio Profesional para su ingreso en el mismo.

De todo ello, cabe concluir, en primer lugar, que, la necesidad de ajustar el requisito de titulación exigido en una convocatoria de acceso a un puesto de trabajo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es una cuestión fundamental para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica del proceso selectivo.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual cada Administración Pública determina la estructura de sus puestos de trabajo, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de cada puesto. Por tanto, la RPT tiene carácter vinculante en cuanto a los requisitos exigibles para el acceso y desempeño de los puestos.

Tanto la Plantilla como la RPT del Ayuntamiento de València tienen plazas de Psicólogo/a y Pedagogo/a diferenciadas con funciones a efectos de evaluación del puesto y con titulaciones distintas, por lo que las plazas objeto de convocatoria deben cumplir con el requisito de titulación que exige el instrumento que lo regula.

Cuando se aprueba una convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, los requisitos de titulación que se exijan en las bases de la convocatoria deben ser coherentes y ajustarse estrictamente a lo que establece la RPT para ese puesto concreto. Si la convocatoria exige una titulación diferente, más restrictiva o más laxa que la prevista en la RPT, se estaría incurriendo en una posible causa de nulidad de la convocatoria, por vulneración de los principios de legalidad, igualdad, mérito y capacidad.

En consecuencia, todo lo expuesto conduce a desestimar el recurso de reposición presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por D. ENRIQUE CASTILLEJO Y GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad que preside, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. ENRIQUE CASTILLEJO Y GÓMEZ, en nombre y representación de la entidad que preside, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Psicólogo/a, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de Oposición, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000752-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions presentades en relació amb la borsa de treball unificada de tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones presentadas en relación con la bolsa de trabajo unificada de técnico/a de administración general.		

"HECHOS

1. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (*aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022*), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesión de 21 de febrero de 2025 y demás legislación aplicable, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 111, de fecha 28/03/2025 se aprobó la constitución de **bolsa de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **Técnico/a de Administración General**, derivada del proceso extraordinario de estabilización (**concurso**) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Sra. *****, con DNI número: ...3822..., actuando en calidad de miembro de la bolsa de trabajo referenciada (*número de posición: 142*), ha manifestado mediante comparecencia en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de fecha 05/06/2025, su voluntad de renunciar al ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' en el Ayuntamiento de València, asimismo, que dicha renuncia tenga la consideración de justificada de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la cláusula 1.3 de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramiento interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, y modificadas en fecha 23 de mayo de 2025, aportando como justificación copia del contrato de trabajo temporal de fecha 14/01/2020 de la interesada por la que ocupa, desde dicha fecha, el puesto de Técnica de Administración General en el Palau de la Música Congressos i OV y Certificado del Secretario del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Musica, Congressos i Orquestra de València, por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que se certifica que por Resolución 743/19, de 30 de diciembre de 2020, se aprobó la **contratación laboral** interina de la interesada, en la plaza de Técnica de Administración General.

3. Mediante email de fecha 05/06/2025 se trasladó a la integrante de la bolsa de trabajo referenciada por parte de personal del Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, la imposibilidad de considerar la renuncia formulada como 'justificada', de conformidad con el apartado f) de la cláusula 1.3 de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramiento interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València, al estar desempeñando puesto de trabajo como contratado laboral, y, no como funcionaria interina.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, se constituye la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de Técnico/a de Administración General, derivada del proceso extraordinario de estabilización (**concurso-oposición**) y se aprueba **unificar** en una única bolsa de trabajo las procedentes del proceso de estabilización de concurso y de concurso-oposición.

5. Mediante escrito con número de registro municipal de entrada: I 00118 2025 165762, de fecha 27 de junio de 2025, la Sra. *****, presenta alegaciones por las que solicita su desactivación tanto en la bolsa de concurso como en la bolsa unificada, y su mantenimiento en el número asignado tras la unificación de las bolsas (136), puesto que le beneficia, respecto del concurso.

6. Mediante notificación de fecha 1 de julio de 2025 se le traslada a la interesada el informe de la jefa del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por el que se le pone de manifiesto que, habiéndosele realizado ya ofrecimiento en la bolsa de concurso, y habiendo renunciado la interesada a dicho ofrecimiento, ésta permanecerá en el último lugar de la bolsa, junto al resto de integrantes que han renunciado sin causa justificada, no pudiendo 'desactivarse' por no estar ocupando nombramiento interino o por mejora de empleo, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente.

7. Mediante instancia con número de registro municipal de entrada: I 00118 2025 178649, de fecha 10 de julio de 2025, Sra. *****, presenta nuevo escrito de alegaciones por el que solicita que:

- Se le mantenga en el puesto obtenido en la bolsa unificada atendiendo a la nota conseguida en el proceso de concurso-oposición por resultar la más alta obtenida entre ambos procesos (núm. orden 136), y teniendo en cuenta que la renuncia al puesto es anterior a la constitución de la bolsa unificada.

- Se anule la penalización aplicada en la bolsa unificada derivada de mi renuncia del 5 de junio de 2025.

- Se acepte la solicitud de desactivación en la bolsa unificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Consideración de renuncia por causa justificada de integrantes de bolsa de trabajo que desempeñen puesto como contratado laboral:

1. En materia de renuncia a derechos por los interesados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), establece en el art. 94.1.3.4 de:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

.../...

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

...'

2. Las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, y modificadas en fecha 23 de mayo de 2025, establece:

- Título I 'De la constitución de bolsas de Trabajo', capítulo 5 'Normas comunes a todas las bolsas de trabajo', artículo 1 'Relación de Servicio':

'Las bolsas de trabajo tienen como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana'.

- Título II 'De la Gestión de las Bolsas de Trabajo', capítulo I. 'Gestión de las Bolsas de Trabajo', artículo 3, apartado f):

'1.3.- Si la renuncia se produjera por causa debidamente justificada, el aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se entenderán causas justificadas: .../...

f) Nombramiento interino o por mejora de empleo, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente. .../...

La persona interesada deberá aportar la justificación necesaria en cada caso, y si, una vez alegada, no se acreditara la misma, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo'.

Del análisis de texto literal de las Bases Generales referenciadas, y, en especial, de los dos artículos reproducidos, se infiere que las mismas regulan las bolsas de trabajo para cubrir vacantes destinadas a funcionarios públicos, mediante nombramientos interinos y/o por mejora de empleo, cuya relación de servicios se regula por el derecho administrativo; excluyendo de la aplicación de las mismas a las bolsas de trabajo que se generen para cubrir vacantes por personal laboral. **El apartado f) del artículo 3 citado, menciona literal y expresamente como causa justificada 'Nombramientos interinos o por mejora de empleo...'** ambos regulados por el derecho administrativo, no incluyendo, consecuentemente, las contrataciones laborales reguladas por el derecho laboral, entre las que se encuentra la alegada por la interesada.

II. Alegaciones relativas a la bolsa unificada:

La interesada, en su escrito de alegaciones, solicita se anule su *penalización* aplicada en la bolsa de concurso, y se le desactive en la bolsa unificada de Técnico de Administración General constituida en fecha 27 de junio de 2025.

- En primer lugar señalar que a la interesada no se le ha aplicado ninguna *penalización*, sino simplemente se ha aplicado la cláusula contenida en el apartado f), art. 3, Tit I, Cap. II de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València, ya analizada en el punto anterior.

- Dado que la situación laboral de la interesada no ha cambiado desde el 5 de junio de 2025, que se le realizó el primer ofrecimiento, al 27 de junio de 2025, que se acordó por parte de la Junta de Gobierno Local la unificación de las bolsas de concurso y concurso-oposición, no se puede modificar la calificación de su renuncia como 'causa justificada', quedando en el último lugar de la bolsa de concurso en el puesto que le corresponda de entre aquellos que también renunciaron sin causa justificada, como consecuencia de los ofrecimientos derivados de la citada bolsa de concurso.

- Finalmente, y tal y como cita la interesada en su escrito, no se puede aceptar su solicitud de desactivación de la bolsa unificada, puesto que, como ya se ha mencionado anteriormente, su situación laboral no se ha modificado, no cumpliendo con los requisitos establecidos en la Bases Generales para poder entender su renuncia por causa justificada.

III. Aceptación de la renuncia manifestada por la interesada al ofrecimiento derivado de la Bolsa de concurso de Técnico de Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para aceptar la renuncia al ofrecimiento de nombramiento interino y calificarla en el marco de dicho procedimiento de conformidad con las Bases General que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' en al Ayuntamiento de València, efectuada por Sra. *****, con DNI número: ...3822.., actuando en calidad de integrante de la bolsa municipal de trabajo de la categoría de Técnico/a Administración General vigente en el Ayuntamiento de València (número de posición: 136).

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por la Sra. *****, mediante los escritos con número de registro municipal de entrada: I 00118 2025 165762, de fecha 27 de junio de 2025 y I 00118 2025 178649, de fecha 10 de julio de 2025, relativas a la consideración de su renuncia al ofrecimiento de nombramiento interino como justificada, por estar ocupando en la actualidad un puesto de trabajo en el Organismo Autónomo Municipal Palau de la Musica, Congressos i Orquestra de València mediante un contrato laboral temporal; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 94.1.3.4 de la LPACAP, y, los artículos 1 del capítulo 5 del Título I, y, 3.f) del capítulo 1, Título II, de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo del Ayuntamiento de València."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000792-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els efectes econòmics de l'acord de baixa de personal eventual del Grup Municipal Compromís. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los efectos económicos del acuerdo de baja de personal eventual del Grupo Municipal Compromís.		

"FETS

Primer. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 25de juliol de 2025, es va disposar el cessament com a personal eventual del Grup Municipal COMPROMIS, a la Sra. *****, nomenat per acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2023, amb efectes des del dia 1 de juliol del citat any, en lloc amb número de referència ADAGP 7010 i posició GIP 2500541, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. Segons el citat acord, es manifesta que els efectes econòmics derivats del cessament, seran determinats en acord posterior, una vegada efectuada la corresponent tramitació, havent-se de ser generats fins al dia 31 d'agost de 2025.

Tercer. Figuren aportats a l'expedient PIAE els documents que a continuació es relacionen, en els quals es desenrotlla el càlcul de l'import del crèdit a declarar disponible derivat del present cessament pel programa GIP, reflectits en els expedients comptables agrupats en el lot comptable: 1446: 1. Partides (document PDF). 2. Projectió GIP cessament personal eventual Grup Compromís.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. De conformitat amb el que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, en relació amb l'article 27 de la Llei 8/2019, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que exclou de l'àmbit d'aplicació de les normes d'organització (en les quals s'integren les seues atribucions), el règim dels municipis de gran població, sent la competència per a adoptar l'acord de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible crèdit per la quantitat de 27.608,46 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables: inclosos en el lot comptable: 1446; alliberament derivat del cessament efectuat de Sra. *****, com a personal eventual del Grup Municipal Compromís i amb efectes econòmics des del dia 1 de setembre de 2025. Donant compliment amb això al que es disposa en l'acord únic de la Junta de Govern Local de 25 de juliol de 2025."

48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa el nomenament en pràctiques de dos agents de Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone el nombramiento en prácticas de dos agentes de Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de Agente de la Policía Local (59 de ellas por turno libre y 18 por movilidad), derivadas de la acumulación de plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021. El último párrafo de la base primera que rige la citada convocatoria señala que: 'al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público'.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, se adicionan a la convocatoria citada las plazas derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



años 2022 (10 plazas) y 2023 (20 plazas), dando como resultado un total de 107 plazas de Agente de Policía Local convocadas, 79 por el turno libre y 28 por el turno de movilidad.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, se adicionan a la convocatoria citada las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2024 (100 plazas), dando como resultado un total de 207 plazas de Agente de Policía Local convocadas, 157 por el turno libre, de las cuales 47 son reservadas a mujeres y 50 por el turno de movilidad.

CUARTO. En el Boletín Oficial del Estado número 225, de 24 de octubre de 2022, se publicó anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias, que quedó abierto desde el día 25 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

QUINTO. Finalizado el proceso selectivo por el turno libre, el Tribunal selectivo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, formuló propuesta de nombramiento como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad y en prácticas, en favor de los aspirantes que superaron el respectivo procedimiento selectivo, ampliándose la propuesta en acuerdos posteriores de fechas 12 y 27 de diciembre de 2024, por renunciias de dos aspirantes.

SEXTO. El curso básico de formación de los aspirantes nombrados en prácticas BS60, se inicia en fecha 13 de diciembre de 2024 y durante la realización del citado curso se producen dos circunstancias:

- Solicitud de renuncia de la aspirante *****, con DNI n.º ****6974** solicitando el cese como funcionaria en prácticas como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València para su incorporación como funcionaria en prácticas en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con efectos 31 de enero de 2025.

- En fecha 6 de marzo de 2025, se recibe Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 60ª edición del curso básico de acceso a la categoría de agente de Policía Local (BS60), por superación del límite máximo de ausencias justificadas, donde figura el aspirante *****.

Como consecuencia de estas dos circunstancias, la Junta de Gobierno Local, adopta en fecha 28 de marzo de 2025, entre otros, los siguientes extremos del acuerdo:

*'Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento como agente de la Policía Local, en prácticas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024, de la aspirante *****, con DNI n.º ****6974**, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, con efectos 31 de enero de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 30 de enero de 2025, quedando pendiente de ampliar la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante por el turno libre, que por orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria le corresponda, hasta su incorporación al nuevo curso teórico-práctico que se realice en el IVASPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento como agente de Policía Local, funcionario en prácticas, al no haber superado el correspondiente curso de capacitación impartido en el IVASPE, con efectos 7 de marzo de 2025, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 6 de marzo de 2025, al aspirante *****, con DNI n.º ***8010**, de conformidad con la Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 60ª edición del curso básico de acceso a la categoría de agente de Policía Local (BS60) por superación del límite máximo de ausencias justificadas, debiendo de incorporarse al curso de capacitación inmediatamente posterior, tal y como establece el artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.*

.....'

SÉPTIMO. A la vista del punto primero del acuerdo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el acta n.º 39, se amplía la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante por el turno libre, que por orden de puntuación, sería el siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
*****	***9630**

OCTAVO. El siguiente curso básico de formación al que podría inscribirse el aspirante citado en el apartado anterior, es el BS62, curso que se inicia el día 12 de septiembre de 2025, por cuanto no ha habido ningún curso iniciado con posterioridad a la efectividad de la renuncia realizada por la Sra. *****, ya que el curso básico BS61 se inició con fecha 31 de enero de 2025, por tanto imposibilidad material de nombrar al Sr. ***** con anterioridad al inicio del próximo curso BS62.

NOVENO. Tal y como se ha indicado en el apartado sexto, la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2025, acordó dejar sin efecto el nombramiento como funcionario en prácticas de *****, con DNI n.º ***8010** por superación del límite máximo de ausencias justificadas, debiendo de incorporarse al curso de capacitación inmediatamente posterior, tal y como establece el artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y la base 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, y en consecuencia procedería nombrarlo como Agente de Policía Local, en prácticas.

DÉCIMO. De la documentación presentada, consta que el aspirante ***** cumple con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, por lo que procedería realizar su nombramiento como funcionario en prácticas durante la realización del curso básico de formación BS62, con efectos 12 de septiembre de 2025.

DÉCIMOPRIMERO. Las personas previstas para estas incorporaciones, deberán ser encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional de entrada EPG 1 del grupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.4 del Acuerdo laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, actualmente prorrogado, el art. 8.1.5 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, el apartado sexto de la Instrucción Decimoprimer de la Nómina del Personal al Servicio del Ayuntamiento de València y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, quedando por tanto todos ellos en el Grupo de titulación C1 y Grupo de Desarrollo Profesional de emtrada.

DÉCIMOSEGUNDO. Adscribir provisionalmente a las personas nombradas a los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, siendo las referencias de los mismos las que a continuación se indican, y el baremo retributivo C1-16-955-955:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA
*****	*****	10200
*****	*****	10172

DÉCIMOTERCERO. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 12 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.363,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1479.

Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTO NOMBRAMIENTO PRACT 2 APL', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado del presente nombramiento.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionario interino, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 64 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen la renuncia como causa de la perdida de la condición de funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto de las renunciaciones del personal aspirante, el artículo 61.8 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, establece '*...siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan **renunciaciones** de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera*'.

TERCERO. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



896/1991, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

CUARTO. De conformidad con el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y los arts. 19 y 20 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, procede formular propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a favor de los aspirantes que han superado el proceso por turno libre.

QUINTO. Las personas aspirantes propuestas en prácticas deberán incorporarse en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre.

SEXTO. El artículo 9.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, indica '*Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas*'.

SÉPTIMO. En relación a la no superación del curso selectivo que imparte el IVASPE, el artículo 9.4 y 5 del citado Decreto 179/2021, establece que '*las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera*', y la base 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, señala el cese como funcionario en prácticas, pudiendo ser nombrado de nuevo cuando se incorpore al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

OCTAVO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, respecto al que accede por turno libre, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo en el que aspire a ingresar, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar Agente de Policía Local, en prácticas, y se les va a adscribir, durante la realización de las prácticas, a puestos de dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



categoría, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

DÉCIMO. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario en prácticas de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio de Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como Agente de la Policía Local, en prácticas, a los aspirantes por el turno libre y por el orden que se indica, con efectos 12 de septiembre de 2025, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de oposición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y la norma 8 de las bases de la convocatoria:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
*****	***8010**
*****	***9630**

Segundo. Las personas nombradas en prácticas deberán incorporarse al IVASPE para la realización del curso teórico-práctico que se inicia el día 12 de septiembre de 2025, para la adquisición de la condición de personal funcionario en prácticas.

Tercero. A los efectos retributivos, en tanto se mantenga la situación como funcionarios/as en prácticas, les será de aplicación lo previsto en el artículo 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Cuarto. Adscribir provisionalmente a las personas anteriormente nombradas en prácticas a los puestos de trabajo de Agente Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadradas en el Servicio de Policía Local, en las referencias/posiciones que a continuación se indican, con el baremo retributivo C1.16.955.955:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA	POSICIÓN
*****	*****	10200	30021234
*****	*****	10172	30021206

Quinto. Encuadrar al personal anteriormente nombrado en el Grado de Desarrollo Profesional de entrada EPG 1 del grupo C1.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, con efectos del día 12 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.363,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1479.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionario interino, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000238-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a (estabilització). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a (estabilización).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de arquitecto/a técnico/a, integrada por el personal que obtuvo al menos 15 puntos en el proceso convocado para proveer en propiedad 8 plazas de arquitecto/a técnico/a, por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. Al mismo tiempo, la Junta de Gobierno Local aprueba la unificación de las bolsas de trabajo de arquitecto/a técnico constituidas como consecuencia del proceso convocado para proveer en propiedad 7 plazas de arquitecto/a técnico/a por el sistema de concurso (aprobada mediante acuerdos adoptados en sesiones de 28 de febrero y 7 de marzo de 2025) y la constituida como consecuencia del proceso de concurso-oposición señalada en el punto primero.

TERCERO. Mediante correo remitido al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional el día 18 de julio de 205, ***** solicitando su inclusión en la bolsa de trabajo unificada, habida cuenta que figura como integrante de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición ya citada, con una puntuación total de 30,700 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Comprobadas las manifestaciones efectuadas por el interesado, efectivamente el Sr. ***** (DNI: ***5591**) obtuvo una puntuación de 30,700 puntos en el proceso selectivo convocado por el sistema de concurso-oposición citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 establecen en el punto 1.2:

'Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso-oposición).

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal....., aquellos aspirantes que, habiendo superado un ejercicio, no hayan superado el mismo pero hayan obtenido 15 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo...'

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de arquitecto/a técnico/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En la misma sesión, y en aplicación de lo dispuesto en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, se aprueba la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición), ya citadas.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*, procede la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo unificada y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que por error no figura como integrante de la bolsa de trabajo constituida como consecuencia de la unificación de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos extraordinarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de estabilización (concurso y concurso-oposición) de arquitecto/a técnico/a para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2025 a *****, con DNI: ***5591**, con el número 150.

Segundo. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que se señala, debiendo quedar como sigue:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL	DISC.
150	*****	*****	***5591**	30,700	
151	*****	*****	***9253**	29,100	
152	*****	*****	***3058**	28,123	
153	*****	*****	***5881**	27,779	
154	*****	*****	***7476**	22,500."	

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000716-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2025 aprobó, entre otros, la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o mejora de empleo de auxiliar administrativo/a, integrada por el personal que obtuvo, al menos 40 puntos en el proceso convocado para proveer en propiedad 182 plazas de auxiliar administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. Mediante instancia número 00118-2025-188635 de fecha 21 de julio de 2025, *****, manifiesta que no ha sido incluida como integrante de la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a citada, solicitando su inclusión en la misma.

TERCERO. Que la interesada, una vez publicada la baremación provisional de méritos prevista en el procedimiento citado en el primer punto, presenta alegaciones habida cuenta que no le había sido computado el certificado de conocimiento de valenciano (B1).

Revisada la documentación alegada y presentada por la Sra. ***** se comprueba que efectivamente alegó y presentó dicho certificado por lo que se procede a estimar las alegaciones y valorar tal mérito, añadiendo en el apartado 2.A.d) 9,00 puntos, lo que supone un total de 40 puntos en el apartado de méritos académicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero de 2025, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 establecen en el punto 1.1:

'Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso).

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal..., aquellos aspirantes que no hayan superado el mismo y hayan obtenido 40 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo...'

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de julio de 2025 se constituyó bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de auxiliar administrativo/a, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. Que en virtud lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*, procede la inclusión de la interesada en el lugar en el que una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en las bases generales que rigen la gestión y constitución de las bolsas de trabajo ya citadas, le corresponda y modificar por tanto el número de aquel personal integrante que como consecuencia de tal inclusión esté afectado.

IV. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que por error no figura como integrante de la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2025 a *****, con DNI: ***9446**, al haber obtenido 40 puntos en el proceso convocado para proveer en propiedad 182 plazas de auxiliar administrativo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, con el número 923 una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Modificar por tanto, el número de orden del personal integrante de la bolsa de trabajo citada que se señala, debiendo quedar como sigue:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
923	***9446**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
924	***8569**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
925	***0448**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
926	***3785**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
927	***5183**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
928	***2962**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
929	***9079**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
930	***4272**	*****	*****	0,00	40,00	40,00
931	***9653**	*****	*****	0,00	40,00	40,00."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000249-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball de mestre/a d'audició i llenguatge (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de maestro/a de audición y lenguaje (estabilización por concurso).	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2017 se aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de maestro/a de audición y lenguaje, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo señalado en las bases generales ya mencionadas.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de maestro/a de audición y lenguaje por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la resolución de los mismos, se mantiene dicha baremación de méritos, al no producirse modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación/inadmisión de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
18/07/2025	*****	Desestimar
25/07/2025	*****	Inadmitir

VII. Nombrado el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 2 plazas de maestro/a audición y lenguaje por el sistema de concurso funcionario de carrera, por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de maestro/a audición y lenguaje para futuros nombramientos interinos aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MAESTRO/A AUDICIÓN Y LENGUAJE, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	***3951**	*****	*****	*****	10,600	40,000	50,600
2	***5700**	*****	*****	*****	16,271	29,500	45,771
3	***7724**	*****	*****	*****	1,712	40,000	41,712
4	***4310**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000250-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball de tècnic/a mitjà/ana de mestre/a llengua estrangera-anglès (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de maestro/a lengua extranjera-inglés (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 10 y 24 de enero de 2025 se aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de maestro/a de lengua extranjera (inglés), por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo señalado en las bases generales ya mencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El òrgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de maestro/a lengua extranjera (inglés) por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la resolución de los mismos, se mantiene dicha baremación de méritos, al no producirse modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
28/03/2025	*****	Desestimar
18/07/2025	*****	Desestimar

VII. Nombrado el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 3 plazas de maestro/a lengua extranjera (inglés) por el sistema de concurso funcionario de carrera, por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de maestro/a lengua extranjera (inglés) para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MAESTRO/A LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

N.º	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	***9594**	*****	*****	*****	20,116	35,000	55,116
2	***6045**	*****	*****	*****	40,452	13,000	53,452
3	***2511**	*****	*****	*****	11,556	40,000	51,556
4	***1936**	*****	*****	*****	10,272	40,000	50,272
5	***9765**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
6	***6082**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
7	***5660**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
8	***9421**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
9	***9640**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
10	***7362**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
11	***6316**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
12	***2243**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
13	***3641**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
14	***0010**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
15	***4411**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000819-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball de graduat/ada social (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de graduado/a social (estabilización por concurso).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de graduado/a social por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la resolución de los mismos, se mantiene dicha baremación de méritos, al no producirse modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...!.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...!.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación/inadmisión de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
25/07/2025	*****	Desestimar
25/07/2025	*****	Desestimar
25/07/2025	*****	Inadmitir

VII. Nombrado el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 8 plazas de graduado/a social por el sistema de concurso, funcionario de carrera/prácticas, según el caso, por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 15 de noviembre, 5 de diciembre de 2024 y 25 de abril de 2025, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2002, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de GRADUADO/A SOCIAL, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

N.º	DISC.	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	*	***7662**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
2		***0477**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
3		***9731**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
4		***1871**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
5		***2057**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
6		***2130**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
7		***9008**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
8		***0840**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
9		***7624**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
10		***6990**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
11		***4668**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
12		***2975**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
13		***6287**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
14		***0032**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
15		***9916**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
16		***2915**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
17		***5098**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
18		***9188**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
19		***0950**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
20		***2722**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
21		***8892**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
22		***5644**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23		***5649**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
24		***0360**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
25		***9544**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
26		***2050**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
27		***4101**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
28		***5152**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
29		***0949**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
30		***0651**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
31		***8149**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
32		***0976**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
33		***7299**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
34		***3669**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
35		***5362**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
36		***8393**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
37		***1901**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
38		***9474**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000820-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa la constitució de borsa de treball d'educador/a infantil (estabilització per concurs oposició). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone la constitución de bolsa de trabajo de educador/a infantil (estabilización por concurso-oposición).	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de octubre de 2022. Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023, 2 de febrero de 2024 y 20 de junio de 2025, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023, 21 de febrero de 2024 y 25 de junio de 2025, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 23 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero (BOP número 44 de 5 de marzo de 2025), 23 de mayo de 2025 (BOP número 101 de 29 de mayo de 2025) y 27 de junio de 2025 (BOP número 124 de 2 de julio de 2025).

CUARTO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020 se aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de educador/a infantil, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido tanto en el acuerdo de constitución antes citado como en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo señalado en las bases generales ya mencionadas.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de educador/a infantil por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, tras la realización del ejercicio previsto en las bases de la convocatoria y efectuada la corrección y calificación del mismo, otorga las calificaciones que se detallan en el expediente y se hace pública la relación de aspirantes que superaron la prueba mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, según consta en el listado señalado anteriormente.

SEXTO. A continuación el órgano técnico de selección procede a realizar la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que del mismo modo constan en el expediente (baremación provisional y baremación definitiva-propuesta nombramiento) y que fueron publicadas en fechas 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, respectivamente.

SÉPTIMO. Sumadas las calificaciones obtenidas por el personal aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso se obtiene el resultado que igualmente queda señalado en la documentación anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Nombrada la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de educador/a infantil por el sistema de concurso-oposición según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024 y resuelta dicha convocatoria, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo una vez aplicados los criterios de desempate señalados en las bases que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo ya citadas.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de educador/a infantil para futuros nombramientos interinos aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de constitución de la misma y lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de EDUCADOR/A INFANTIL, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en las bases que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo antes citadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-002312-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Registre i Població amb motiu de l'incendi de Campanar. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Registro y Población con motivo del incendio de Campanar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante el grave incendio acaecido el pasado día 22 de febrero de 2024 en nuestra ciudad, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

'Primero. Crear con efectos inmediatos un Punto único de Atención Presencial a los afectados por el incendio que estará inicialmente ubicado en el edificio municipal de Tabacalera sito en la calle Amadeo de Saboya, y será atendido por personal multidisciplinar de todas las áreas, delegaciones, y servicios municipales concernidos.

A este fin, se faculta a la Secretaría municipal a dar las instrucciones oportunas al personal de las áreas, delegaciones y servicios concernidos'.

SEGUNDO. Por los mismos hechos, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de febrero de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

'Primero. El Punto Único de Atención se convierte en la unidad centralizada de recepción de la documentación y asistencia individualizada, sirviendo de base para la creación de un censo de urgencia de las personas que requieran atención. Esta unidad administrativa procederá a la clasificación de la documentación para su gestión especializada por los servicios municipales competentes en función de la materia e integrados en dicha unidad.

En tal contexto, aquellas instancias de personas afectadas por el incendio que demanden vivienda se gestionarán de modo individualizado por los responsables de Vivienda del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, integrados en el Punto Único, los cuales, tras la comprobación de las circunstancias y necesidades de los afectados, adoptarán las medidas pertinentes para la adjudicación de una vivienda y su inmediato traslado a una de las viviendas municipales sitas en el edificio ubicado en calle Cristina Piris López-Doriga n.º 1, en régimen de cesión de uso temporal y gratuito por un plazo inicial de tres meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse en atención a la situación individual de cada uno de los demandantes de vivienda y de ulteriores medidas que resulten pertinentes en el marco de las políticas públicas municipales en materia de vivienda.

Las necesidades relativas a cuestiones que requieran la atención social o necesidades vitales se atenderán desde los servicios competentes del Área de Bienestar Social integrados en el Punto Único.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalmente, se integrarán en el citado Punto responsables municipales competentes a fin de facilitar asistencia jurídica a los interesados que la demanden, así como los responsables de los servicios funerarios municipales para la atención de las familias de las víctimas'.

TERCERO. Mediante Notas Interiores que constan en el expediente administrativo por el Servicio de Registro y Población se han remitido al Servicio de personal la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios, con motivo de la emergencia causada por el incendio acontecido en el barrio de Campanar el día 22 de febrero de 2024.

CUARTO. En fecha 20 de diciembre de 2024 se emite informe por la Oficina Técnico Laboral en el que se indica que *'De los días que se detallan en los archivos auxiliares que se adjuntan en su solicitud de informe, significar que, siguiendo el criterio adoptado por esta Oficina para la cuantificación de los servicios extraordinarios de los regulados en el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, entendemos, salvo mejor criterio, que únicamente se pueden considerar como día festivo el 25 de febrero y el 3 de marzo de 2024, teniendo el resto de días la consideración de normal a los efectos de dicho artículo'*.

QUINTO. En fecha 18 de febrero de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que *'en relación con los servicios realizados fuera de su jornada ordinaria por el personal adscrito al Servicio de Registro y Población, con motivo de la atención en el Punto Único de Atención Presencial creado para la atención a las personas afectadas por el incendio acontecido el 22 de febrero de 2024 en el barrio de Campanar, que por dicho Servicio se ha solicitado la compensación económica de los mismos dado que, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente su compensación horaria, dado que ello, dado el volumen de tareas y los medios personales de que dispone, causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dicha Unidad tiene encomendados'*.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 se reconoce el derecho a percibir, al personal relacionado en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO HORAS SERVICIO REGISTRO Y POBLACIÓN (1)', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, las cantidades que en cada caso se indican, de manera individual, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.579,84 €).

SÉPTIMO. A través de Notas interiores remitidas por el Servicio de Registro y población al Servicio de Personal, se advierte de la falta de personal que realizó dichas horas extraordinarias, dicha notas se adjuntan al expediente por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público en fechas 11 y 14 de abril de 2025.

OCTAVO. La relación de personas, servicios extraordinarios efectuados y de los importes individuales a abonar en cada caso, es el que consta en el documento adjunto al expediente denominado 'V.2 - 2º CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS - CAMPANAR -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REGISTRO Y POBLACIÓN (PERSONAL FALTANTE)', ascendiendo los mismos a la total cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.932,43 €).

NOVENO. El coste de Seguridad Social a cargo de la corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.188,10 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'V.2 - 2ª CARGA . LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

DÉCIMO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

UNDÉCIMO. El gasto del expediente asciende a la total cantidad íntegra de 6.120,53 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en el los expedientes contables agrupados en el Lote 2025/1383.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

- a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.
- b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.
- c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio.

En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas para evitar el desamparo de las personas afectadas por el incendio de manera que se pudiesen cubrir y atender la necesidades básicas para la vida.

En este sentido no hay más que analizar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en los antecedentes primero y segundo del acuerdo para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas:

- 1) Se facultó a la Secretaría municipal a dar las instrucciones oportunas al personal de las áreas, delegaciones y servicios concernidos; configurándose como órgano organizador único.
- 2) Creación 'con efectos inmediatos' de un Punto único de Atención Presencial, como 'unidad centralizada de recepción de la documentación y asistencia individualizada'.
- 3) Elaboración de un censo de urgencia de las personas que requerían atención.
- 4) Atención prestada al ciudadano por personal multidisciplinar de todas las áreas, delegaciones y servicios municipales que pudieran ser necesarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables agrupados en el lote 2025/1383.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiéndolo remitido el Servicio de Registro y Población la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios durante la situación de emergencia causada por el incendio de Campanar, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización. De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo laboral en relación a la compensación horaria y el informe emitido por la Oficina Técnico Laboral de fecha 20 de diciembre de 2024.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 48.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 22 de febrero de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en la relación adjunta a la Nota Interior con registro n.º 2024084162 de 28 de noviembre de 2024 del Servicio de Registro y Población y modificaciones posteriores, y que no fueron incluidos en los servicios extraordinarios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, conforme obran en el expediente, remitidas al Servicio de Personal, con motivo de la emergencia causada por el incendio acontecido en el barrio de Campanar el día 22 de febrero de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Reconocer el derecho a percibir, al personal relacionado en el documento adjunto al expediente denominado 'V.2 - 2º CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS - CAMPANAR - REGISTRO Y POBLACIÓN (PERSONAL FALTANTE)', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, las cantidades que en cada caso se indican, de manera individual, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.932,43 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que asciende a la total cantidad íntegra de 6.120,53 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote 2025/1383."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000645-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil amb motiu de l'incendi de Campanar. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil con motivo del incendio de Campanar.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fecha 26 de junio de 2025, por la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público los servicios extraordinarios realizados en 2024, relativos al incendio del edificio de Campanar, y no incluidos en anteriores expedientes, en la que se indica que dada la precariedad del personal adscrito a ese Departamento de Bomberos, no es posible proceder a la compensación horaria de todos los servicios extraordinarios realizados y a la misma vez mantener el número de efectivos que requiere cada guardia.

Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme a las cuantías informadas por Nota Interior de la Oficina Técnico Laboral de fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se indica que 'Pongo en tu conocimiento que en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 8 de mayo de 2024, se acordó modificar el acta de la sesión de 28 de septiembre de 2023, en relación a la actualización de los servicios extraordinarios de Bomberos, en el sentido de abonar el precio de dichos servicios extraordinarios, de conformidad con los importes fijados para las elecciones de 2024, importes que fueron incrementados respecto a los de las elecciones de 2023, en sesión extraordinaria de dicha Mesa General de Negociación de 19 de abril de 2024, y que se detallan a continuación, y todo ello, con efectos de 28 de septiembre de 2023.

PRECIOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ELECCIONES 2024

	MÓDULO	IMPORTE
Inspectores/as bomberos A1	PRECIO X HORA	47,80
Oficiales A2	PRECIO X HORA	45,75
Suboficiales, Sargentos y Cabos B	PRECIO X HORA	42,99
Bomberos C	PRECIO X HORA	41,30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO HORAS – CON DNI' asciende a la cantidad de 1.404,20 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/15100.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 501,73 euros, según se detalla en documento adjunto al presente expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/16000.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.905,93 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/1468.

Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, el 22 de febrero de 2024 (ambos inclusive), por el personal que consta en el documento denominado 'CÁLCULO HORAS – CON DNI', así como su compensación económica por el importe indicado.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 1.905,93 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/1468."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000113-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana amb motiu de l'emergència causada per la dana. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana con motivo de la emergencia causada por la dana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo número 79 de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024, de luto oficial y medidas urgentes adicionales, se acordó, entre otros, lo siguiente:

'Séptimo. Reactivar la oficina de coordinación de ayudas para canalizar y organizar la solidaridad ofrecida por entidades y ciudadanía.

Octavo. Encomendar a la Delegación de Participación y Acción Vecinal, de la que depende el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, la habilitación de los medios necesarios para facilitar la atención a los afectados en cuantas gestiones resulten necesarias a través de la Junta Municipal de Pobles del Sud.

Así mismo encomendar a la Policía Local y a la Delegación de Servicios Sociales la coordinación de medidas para los afectados en los lugares habilitados de Petxina y Alquería del Basket con el objetivo de organizar el traslado a sus municipios de origen en función de la evolución de la situación.

Noveno. Crear la Oficina Única Postemergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para procurar el desarrollo de la actividad cotidiana de las personas en las zonas afectadas por una emergencia o catástrofe'.

SEGUNDO. Por acuerdo número 2 de la Junta de Gobierno Local, sobre la adopción de medidas administrativas para la gestión de la catástrofe, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

'De conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia sobre medidas de gestión administrativa de la catástrofe, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

'Tras implementar las medidas de emergencia previstas en los planes, y a la vista de las últimas reuniones mantenidas por el CECOPAL, procede ordenar la actividad municipal para atender los servicios ordinarios y hacer frente a las necesidades y situaciones generadas por la catástrofe, así como articular las acciones pertinentes para atender las necesidades generadas.

De conformidad con ello y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Adoptar las siguientes medidas de gestión administrativa de la catástrofe:

Primero. Técnicas de coordinación:

1. Creación de la Oficina de Atención Temporal en La Torre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la atención directa a los vecinos más afectados se crea en La Torre una oficina dependiente de la Junta Municipal de Pobles del Sud, coordinada por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Esta oficina atenderá, sin perjuicio del resto de canales de atención municipales, las solicitudes y necesidades de los vecinos de la zona, siendo la entidad responsable de trasladar las mismas de modo unificado a los servicios gestores responsables de la implementación directa de las medidas correspondientes.

Desde esta unidad de atención se informará a los afectados sobre todos los trámites que puedan resultar necesarios según indiquen los órganos competentes.

(...)'.

TERCERO. Según lo señalado en el Convenio y por la Oficina Técnico Laboral, solamente se consideran días festivos los domingos y fiestas oficiales.

CUARTO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que '*Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados*'.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, se dispone '*Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en las notas interiores 202490078, 2025001961, 2025007400, 2025013962 y 2025024696 e informes de fechas 26 de febrero y 26 de marzo de 2025 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente*'.

SEXTO. Por el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana se ha remitido al Servicio de personal nota interior de fecha 9 de junio de 2025, con número de registro 2025041334, indicando el listado de personal empleado público adscrito a esa unidad administrativa, así como el personal voluntario derivado del llamamiento efectuado por el Servicio de Personal que ha realizado los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que no fueron incluidos en el acuerdo citado en el punto quinto.

SÉPTIMO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de las cantidades abonar en cada caso, son las que constan en el documento adjunto al expediente denominado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'CALCULO SERV.EXTRAORD DANA DESCENTRAL. - NOTA INTERIOR 2025041334', ascendiendo las mismas a la total cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (418,28 €).

OCTAVO. El coste de Seguridad Social a cargo de la corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (68,10 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2) - PERSONAL NI 2025-41334'.

NOVENO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

DÉCIMO. El gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 486,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables integrantes en el Lote 2025/1358.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

- a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.
- b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.
- c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio. En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas.

En este sentido no hay más que analizar las resoluciones y acuerdos citados en los antecedentes primero y segundo de este Acuerdo para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas.

De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables integrantes en el Lote 2025/1358.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiéndolo remitido el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana la relación de personas que prestaron servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo laboral en relación a la compensación horaria.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en la nota interior 2025041334 del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'CALCULO SERV.EXTRAORD DANA DESCENTRAL. - NOTA INTERIOR 2025041334', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (418,28 €).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 486,38 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2025/1358."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000473-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servei de Policia Local amb motiu de l'emergència causada per la dana. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local con motivo de la emergencia causada por la dana.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre de 2024 causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 323, de fecha 30 de octubre de 2024, sobre medidas ante emergencias climáticas, resolvió, entre otros, lo siguiente:

'Cuarto. Ordenar a la totalidad del sector público local del Ayuntamiento de València la prestación de la colaboración necesaria que sea requerida para atender la situación descrita en la presente resolución'.

SEGUNDO. En fecha 30 de abril de 2025 se remite por el Servicio de Policía Local al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, la relación de personas que realizaron los Servicios Extraordinarios en relación con la DANA del 29/10/2024, durante el periodo comprendido entre el 29/10/2024 y el 15/11/2024, (ambos incluidos).

En informe del Servicio de Policía Local de fecha 2 de mayo de 2025 se indica que *'en el periodo de tiempo comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 2024 ambos inclusive, todos y cada uno de los servicios extraordinarios con ocasión de la DANA, derivan de actuaciones inaplazables en situación de emergencia, que tienen por objeto el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y la seguridad de las personas, siendo desarrollados con conocimiento del CECOPAL constituido y constando en la base de datos del Servicio de Policía Local.*

Los servicios indicados han sido realizados fuera de la jornada laboral, (...).

No obstante, indicar que el vigente Protocolo de Horarios de Policía Local, no hace distinción entre los servicios extraordinarios diurnos, nocturnos o festivos siendo su compensación económica de igual cantidad según la categoría profesional'.

En informe del Servicio de Policía Local de fecha 14 de mayo de 2025 se advierte error en el listado y por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se procede a su corrección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que *'Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados'*.

CUARTO. El precio de los servicios extraordinarios realizados por Policía Local se ha establecido conforme a las cuantías que se corresponden con lo establecido en el 'Protocolo de Horario de Policía Local' 2017-2019 y sus actualizaciones, conforme a los incrementos retributivos aplicables en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas, que, según los cálculos realizados por el Servicio de Gestión Económica del Área de Ocupación Pública aplicando el 2 % sobre los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de los oficiales de policía, en los que se ha procedido a su cálculo como consecuencia de su pase al grupo B de titulación y que su precio fue acordado en Mesas Generales del Negociación de 19 de abril y 4 de septiembre de 2024, quedan fijados como sigue:

		2024 (precio operativo 9 horas)
Comisario Ppal. P. Local	615	545,71
Comisario Policía Local	950	503,56
Intendente Policía Local	951	454,42
Inspector Policía Local	952	434,13
Oficial Policía Local	953	394,49
Agente Policía Local	955	371,41

Así, el precio / hora de los servicios extraordinarios sería, para el ejercicio 2024, el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



		2024
Comisario Ppal. P. Local	615	60,63
Comisario Policía Local	950	55,95
Intendente Policía Local	951	50,49
Inspector Policía Local	952	48,24
Oficial Policía Local	953	43,83
Agente Policía Local	955	41,27

El precio hora del personal del Servicio de Policía Local no perteneciente al Cuerpo de Policía se ha establecido según su baremo retributivo y consta en el documento adjunto denominado '1. CALCULO PRECIO HORA PERSONAL NO POLICIA'.

QUINTO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de los importes a abonar en cada caso, constan en el documento adjunto al expediente denominado 'v.2. CÁLCULO HORAS EXTRAORDINARIAS DANA DEL SERV. POLICIA', ascendiendo los mismos a la total cantidad de UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (1.020.432,23 €).

SEXTO. El coste de Seguridad Social a cargo de la corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (276.396,69 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'V.2. LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

SÉPTIMO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

OCTAVO. El gasto del expediente asciende a la total cantidad íntegra de 1.296.828,92 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en los expedientes contables agrupados en el lote 2025/1321.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019, prorrogado. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.
Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio. En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas.

En este sentido no hay más que analizar las resoluciones y acuerdos tomados como consecuencia de la emergencia para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas.

De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables agrupados en el lote 2025/1321.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiendo remitido el Servicio de Policía Local la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en los informes de fechas 2 y 14 de mayo de 2025 del Servicio de Policía Local, remitidos al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'v.2. CÁLCULO HORAS EXTRAORDINARIAS DANA DEL SERV. POLICIA', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados por categoría profesional y baremo retributivo, en su caso, ascendiendo a la total cantidad íntegra de UN MILLÓN VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.020.432,23 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 1.296.828,92 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en los expedientes contables agrupados en el lote 2025/1321."

59	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000374-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la regularització d'altres/baixes de les assegurances de vehicles i embarcacions. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la regularización de altas/bajas de los seguros de vehículos y embarcaciones.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa AXA SEGUROS GENERALES SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A60917978, ha presentado factura por el importe y concepto que se detalla:

Núm. Fra.	Fecha	Concepto	Importe
5574	26/06/2025	Regularización altas/bajas seguros vehículos 20/05/2024 - 31/12/2024	1.939,77 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-CD110-92060-22400 per un importe total de 1.939,77 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable O N.6000113479, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000185958 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. El documento contable de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

Tercero. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está **exenta de IVA**, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que 'estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa AXA SEGUROS GENERALES SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A60917978, por regularización de altas/bajas de los seguros de vehículos y embarcaciones del Ayuntamiento de València, correspondientes al período 20/05/2024 al 31/12/2024, a cargo de la aplicación presupuestaria y expediente contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-374 Reconocimiento Obligación Factura Regularización altas/bajas seguros vehículos 20/05/2024-31/12/2024

Empresa	NIF	Nº Registro Fra.	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable inicial	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.
AXA	A60917978	65888	5574	26/06/2025	1.939,77	Regularización seguros veh.	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/185958	6000113479	1.939,77

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



60	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000407-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa modificar el projecte de gasto 2025/00135. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone modificar el proyecto de gasto 2025/00135.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 30/06/2025, se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, M.^a Julia Climent Monzó, proponiendo el inicio de los trámites necesarios para contratar las obras de renovación alumbrado público de las Pedanías de València, afectadas por la DANA iniciadas en el expediente 01201-2025-388.

SEGUNDO. El presupuesto máximo previsto de 1.489.957,01 € (IVA INCLUIDO) lo es para el contrato de las obras de renovación alumbrado público de las Pedanías de València, afectadas por la DANA, desglosado por anualidades, es el que se describe a continuación:

<i>Expediente</i>	<i>Denominación</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe por ejercicio</i>	<i>Importe total</i>
E-01201-2025-388	Obras de renovación alumbrado público de las Pedanías de València, afectadas por la DANA	2025	496.652,34 €	1.489.957,01 €
		2026	993.304,67 €	

TERCERO. El gasto de estos contratos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria SD1100000 16500 63300, Proyecto de gasto 2025/00135.

El referido PG contiene una previsión inicial de 500.000 €, para el ejercicio 2025, capítulo 6, sin que exista previsión para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la especialidad y limitación de los créditos.

SEGUNDO. El artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece la finalidad específica de los créditos.

TERCERO. La Base 31^a.5 de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria, establece que 'Cuando la creación o modificación del PG implique modificación del presupuesto presente o futuro, su aprobación se realizará por la Junta de Gobierno Local y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP. La aprobación de creación o modificación de PG se comunicará al SC, al SEP y a la IGAV (SCF)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto 2025/00135, dotando un crédito inicial de 993.304,67 € para el 2026, tal y como se indica en el Anexo adjunto."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

[illegible]

DILIGENCIA.-
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis d'impartició i gestió d'itineraris formatius en l'àmbit del projecte 'Efeso València: itineraris formatius', dividit en tres lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Efeso València: itinerarios formativos', dividido en tres lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 14 de marzo de 2025 por el concejal delegado de Ocupación y Formación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios para la organización, desarrollo, impartición y ejecución de cinco de los diecisiete itinerarios de inserción laboral incluidos en el ámbito del mismo.

Por el Servicio de Ocupación y Formación se remite el expediente n.º 02902/2024/1107 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/50-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

No obstante tratarse de un gasto plurianual, no resulta preceptivo informe del Servicio Económico Presupuestario por cuanto, tal como se indica en el informe sobre determinación del precio obrante en el expediente, el presente contrato no genera gastos en ejercicios futuros que exceden del crédito presupuestario inicial de la aplicación presupuestaria, todo ello de conformidad con la Base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Efeso València: itinerarios formativos', en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del fondo social europeo plus (fse+), del periodo de programación 2021-2027, dividido en tres lotes conforme a la siguiente descripción, todo ello según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 1. Gestión, impartición y desarrollo de 2 itinerarios pertenecientes a la FAMILIA PROFESIONAL IMAGEN PERSONAL.

LOTE 2. Gestión, impartición y desarrollo de 2 ediciones del itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL COMERCIO Y MARKETING.

LOTE 3. Gestión, impartición y desarrollo de 1 itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 156 a 158 de la LCSP, por un importe de 309.161,94 € más 14.234,21 €, correspondiente al 21 % de IVA aplicable a la parte de la prestación relativa a 'gestión y tutorías' ('formación', exenta), lo que hace un total de 323.396,15 €.

El contrato tendrá un plazo de duración que comenzará el día 1 de septiembre de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, debiendo finalizar el 30 de noviembre de 2026, no siendo susceptible de prórroga.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 309.161,94 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 323.396,15 €, que se halla reservado en la Aplicación RF650 24100 22799 de los Presupuestos de 2025 y 2026, según expedientes contable con referencia n.º GASTOS/2025/39587 (lote 1), GASTOS/2025/39588 (lote 2) y GASTOS/2025/39592 (lote 3).

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis d'execució del programa de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de ejecución del programa de prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 20 de septiembre de 2024 por la concejala delegada de Educación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios relativos al Programa de Prevención, Detección y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. Por el Servicio de Educación se remite el expediente n.º 02101-2024-697 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/76-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de ejecución del Programa de Prevención, Detección y Tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 640.686,48 € (exento de IVA, ex art. 20.Uno. 9, de la LIVA).

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años (cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027), a contar del 1 de septiembre de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de prorrogar hasta en dos ocasiones que coincidirán con los cursos escolares 2027/2028 (1ª prórroga) y 2028/2029 (2ª prórroga), todo ello en los términos descritos en el apartado E, del Anexo I al PCAP.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.281.372,96 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 640.686,48 €, que se halla reservado en la Aplicación BE280 32300 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/36514.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2026 y 2027 autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000123-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la concessió de servicis per a la gestió de la instal·lació esportiva CDC Abastos, amb execució d'obres de reforma i dotació de tot l'equipament necessari per a la seua explotació, convocar procediment restringit i aprovar els plecs de condicions. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la concesión de servicios para la gestión de la instalación deportiva CDC Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, convocar procedimiento restringido y aprobar los pliegos de condiciones.</i>		

"Hechos

I. El 14 de febrero de 2024 por la concejala delegada de Deportes, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de la concesión de servicios para gestionar la instalación deportiva del CDC Abastos. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903-2025-210 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/123-COSP. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El presente contrato de concesión de servicios no conlleva gasto para el erario municipal, motivo por el cual no incorpora expediente contable alguno relativo a la autorización del gasto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de concesión de servicios (con obra), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 a 165 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento restringido; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la concesión de servicios de la instalación deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento restringido para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 25 años desde el día siguiente al de su formalización, o plazo inferior que resulte de la oferta formulada por la adjudicataria, no siendo susceptible de prórroga.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 101.973.988,85 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000139-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de renovació de la infraestructura viària amb paviment fonoabsorbent a la gran via del Marqués del Túria (València), convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la gran vía Marqués del Turia (València), convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 16 de junio de 2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)'. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401/2025/446 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/139-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil GECIVAL, SL y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 6 de junio de 2025, el Acta de replanteo de fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16 de junio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)', según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 6 de junio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.096.461,35 €, más 230.256,88 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.326.718,23 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.096.461,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.326.718,23 €, que se halla reservado en la Aplicación UG230 15300 61900 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2025/00137, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000171086, documento n.º 2000003131.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000158-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres per al reforç del ferm de l'avinguda de les Corts Valencianes, entre el carrer del Camp del Túria i l'avinguda del General Avilés, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la avenida Cortes Valencianas, entre la calle Camp de Turia y la avenida General Avilés, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 19 de junio de 2025 por el concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Licencias se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la calzada de la avenida de la Cortes Valencianas de la Ciudad de València, entre la calle Camp del Turia y la avenida General Avilés. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401-2025-457 que da origen al expediente de contratación 04101 2025 000158. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de junio de 2025, el Acta de replanteo de fecha de 20 de junio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto no ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento por no superar el presupuesto base de licitación los 500.000 euros, ni tratarse de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras para el refuerzo del firme de la calzada de la avenida de la Cortes Valencianas de la Ciudad de València, entre la calle Camp del Turia y la avenida General Avilés, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de junio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 498.994,61 €, más 104.788,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 603.783,48 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 498.994,61 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 603.783,48 €, que se halla reservado en la Aplicación UG2300000 15300 61900 del Presupuesto 2025, Proyectos de gasto 2025/00137, 2021/04900 y 2022/00074, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175507, documento n.º 2000003150.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

66	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2018-000243-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00107 2018 2431. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00107 2018 2431.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de mayo de 2018, Dña. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Madre Petra esquina con C/ Gaspar Aguilar, el día 20 de enero de 2018, presuntamente a causa de un agujero en la acera. La interesada no concreta la cuantía de su reclamación, si bien reclama indemnización por una intervención del grupo V, 9 días hospitalarios, otros 65 días de perjuicio grave, más 237 días de perjuicio moderado, así como 20 puntos de secuela funcional y 8 puntos de perjuicio estético, cuya valoración podría superar 30.000,00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron un informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido en fecha 24 de agosto de 2024, acompañado de un informe de la empresa PAVASAL, contratista del mantenimiento de la vía pública de fecha 27 de julio y de ficha SIGO de OCOVAL de fecha 5 de febrero de 2018; y un informe de Policía Local que fue emitido en fecha 13 de octubre de 2018 acompañado de un reportaje fotográfico.

TERCERO. Mediante diligencia de fecha 13 de noviembre de 2018, se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a Mapfre aseguradora del Ayuntamiento de València. En fecha 7 de diciembre de 2018, se dispuso sobre los medios de prueba propuestos por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 23 de enero de 2019, con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. En fecha 19 de febrero de 2019, se concedió plazo de audiencia. En fecha 11 de marzo de 2019, la interesada aporta un informe médico pericial confeccionado en fecha 9 de marzo de 2019.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El informe del Consell ha sido emitido en fecha 2 de julio de 2025 siendo su parecer que procede desestimar la reclamación formulada por Dña. *****, por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial conforme a lo dispuesto en la propuesta de resolución y en el dictamen emitidos.

El Consell Jurídic Consultiu adjunta a su dictamen una Acordada acerca de la indebida dilación en la tramitación del expediente. A este respecto, en fecha 11 de julio de 2025, el Servicio de Responsabilidad Patrimonial ha emitido un informe explicativo dirigido al Consell Jurídic, que ha sido incorporado al expediente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un Informe de Urgencias del Hospital Dr. Peset de fecha 20 de enero de 2018, por traumatismo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



rodilla izquierda. Tras exploración física y radiológica, se diagnostica fractura supracondilea de fémur izquierdo. Se pasa a hospitalización.

Aporta el Informe de Alta de Hospitalización de fecha 29 de enero 2018, reseñando la intervención el fecha 24 de enero de RAFI con placa LISS de 5 orificios, con evolución favorable, e indicando ejercicios, cura y retirada de puntos de sutura a los 15 días y remitiendo a consultas externas de trauma.

Aporta informe complementario de fecha 29 de enero indicando precauciones y medicación. Aporta factura de fecha 30 de enero de ortopedia por adquisición de andador y silla por importe de 210,85 €, y otros tiquets de taxi y ortopedia. Aporta un informe médico pericial, confeccionado de fecha 8 de marzo de 2029. En dicho informe se reseñan los antecedentes de hipertensión, diabetes, polimialgia reumática, artrosis, e insuficiencia venosa aortica endobacteriana. Se reseña el diagnóstico, la intervención quirúrgica, las revisiones de fechas 12 de febrero, 21 de febrero 12 de marzo. Inicio de rehabilitación el 4 de abril de 2018 y alta en rehabilitación el 7 de noviembre de 2018.

Valora una intervención del grupo V, 9 días hospitalarios, otros 65 días de perjuicio grave, más 237 días de perjuicio moderado, así como 20 puntos de secuela funcional y 8 puntos de perjuicio estético.

Dado que no todos los documentos mencionados en el informe médico pericial han sido aportados al expediente, no resulta posible contrastar la efectiva realización de la rehabilitación, las circunstancias por las que los días no hospitalarios deben estimarse graves, el efecto terapéutico de tan amplio periodo, y el momento en que se produjo efectivamente la estabilización.

Por otra parte no se discrimina la incidencia de las afecciones antecedentes de la interesada que, con toda probabilidad serán determinantes tanto del alcance y gravedad de las lesiones, como de la prolongación del periodo para su recuperación o estabilización, así como sobre el alcance de las secuelas. En consecuencia, en caso de haberse estimado la presente reclamación, sería necesario un informe médico pericial de contraste acerca de estos y otros extremos, a fin de poder realizar una valoración adecuada de las lesiones sufridas.

III. Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada que sufrió un caída a consecuencia de tropezar con un agujero que había en los ladrillos de un paso de peatones.

Aporta unas fotografías, al parecer inmediatas al accidente, en que se representa un leve hundimiento del encuentro de dos baldosas, con pérdida de la esquina de una de ellas. Podría tratarse de un impacto puntual, o el hundimiento progresivo por al acceso indebido de vehículos a la acera. El agujero es perfectamente visible y de escasos centímetros. El hundimiento de las baldosas no rompe la continuidad del plano.

La interesada aporta el testimonio de dos personas que fueron testigos presenciales del tropiezo, y ambos testigos protestan el carácter resbaladizo de la baldosas de botones, que se colocan en las rampas de los pasos de peatones por razón de la supresión de barreras arquitectónicas para personas con diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El informe recabado de Policía Local emitido en fecha 3 de octubre de 2018 señala: 'a) Los agentes n.º ***** y ***** realizaron un parte de intervención tras personarse en el lugar al ser avisados dela caída. Una vez allí comprobaron que se trataba de la reclamante, que manifestó que había tropezado con un pequeño hundimiento en la acera. Fue trasladada con SVB con indicativo B-3 al Hospital Doctor Peset. Los agentes comprobaron la deficiencia y que la acera tenían una pequeña pendiente, manifestándoles algunos viandantes que cuando llueve resbala mucho y que ya han caído varias personas allí. Los Agentes dieron aviso de la deficiencia para su reparación. b) No constan avisos o denuncias anteriores sobre la deficiencia o la producción de accidentes similares en el lugar'.

De este modo queda acreditada la realidad, momento, lugar y la ocasión del accidente.

Sin embargo, el informe del Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 9 de noviembre de 2022 señala: 'El desperfecto en cuestión de la reclamación a través de las fotos aportadas por Policía Local es de muy difícil detección, un desnivel en 2 baldosas de escasa entidad, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No se tiene constancia de otras reclamaciones en este punto en concreto'.

Dicho desnivel incide de modo puntual en la acera, la cual se encuentra en un estado correcto, como se desprende de las fotografías incorporadas al expediente. Resulta imposible para los servicios municipales llegar a localizar semejante desperfecto, sin denuncia de las personas que frecuentan el lugar, debiendo bastar la atención que debe exigirse a los usuarios de las infraestructuras públicas para evitar la incidencia en este tipo de desniveles.

En cuanto al carácter resbaladizo de las baldosas de botón, se ha tener en cuenta de que se trata de un diseño homologado, indicado para los rebajes de la acera en los puntos supresión del bordillo a la altura de los pasos de peatones. Su presunta resbalacidad se deriva principalmente de su colocación forzosa en rampa, si bien es cierto que su diseño en botones disminuye las superficies de fricción. Por otra parte, todo pavimento, de cualquier naturaleza, cerámico, pétreo, asfáltico etc. disminuye su adherencia con ocasión de su mojadura. Sin embargo la inclinación de las aceras en rampa a la altura de los pasos de peatones no precisa por parte de los usuarios sino la atención ordinaria a las características del lugar por donde transitan.

Asimismo la rotura, en el encuentro de dos baldosas, de escasísimo desnivel, y el agujero, del tamaño de una nuez, por pérdida de la esquina de una baldosa, no son elementos que determinen percance alguno ni son creadores de un riesgo añadido, salvo falta de la atención proporcionada por parte de los viandantes para transitar por ciudad. Todo ello sin perjuicio de los antecedentes médicos de la interesada, que podrían determinar fallos en su actividad motora, con independencia de las circunstancias del entorno.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de y causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así en su sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que 'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'. Citando las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: 'el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.(...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'* lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 2 de julio de 2025 aprecia que desestimarse la reclamación formulada, por las siguientes razones:

'En primer lugar, por la escasa entidad y características del desperfecto que ha ocasionado la caída. De las fotografías aportadas no se observa ninguna irregularidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



entidad suficiente para ser tomada seriamente en consideración como un riesgo para el normal deambular de la población. Es cierto, empero, que en la documentación gráfica aportada por la reclamante se observa un agujero en la zona del pavimento táctil de la acera. Concretamente, la deficiencia que se observa se corresponde con una concavidad de escasa entidad que –en línea con lo apuntado por la Administración en su propuesta de resolución– podría tener su origen en 'un impacto puntual, o el hundimiento progresivo por el acceso indebido de vehículos a la acera'. Aunque en el expediente no se especifica su dimensión, podemos señalar que apenas supera los 2 centímetros de profundidad. Nos encontramos, por tanto, ante una irregularidad irrelevante jurídicamente.(...) En segundo lugar, porque, a pesar de la existencia de una leve concavidad en la rasante de la acera, no podemos desconocer otros elementos que, en yuxtaposición a lo afirmado anteriormente, no hacen sino respaldar nuestra decisión desestimatoria. En este sentido, y a pesar de que la parte reclamante no concreta en su escrito a qué hora se produjo el accidente, no hay duda de que éste aconteció por la mañana, a plena luz del día, por lo que había completa visibilidad. Esto se desprende de las propias fotografías aportadas por la reclamante, así como de la documentación médica incorporada al expediente, donde se recoge que la hora de ingreso en el hospital fue la 13:59 h del día del accidente. Además, si observamos las imágenes aportadas vemos cómo el agujero se encuentra ubicado en el centro de una acera relativamente grande. De ahí que la interesada tenía espacio suficiente para advertir y soslayar la deficiencia. Tampoco hay otros elementos que obstaculicen la visión ni que dificulten el paso, sino que la acera se encuentra en buen estado. (...). En tercer lugar, porque no se ha acreditado que el estado del pavimento donde se produjo el accidente incumpliera la normativa correspondiente. Dicho en otras palabras, las baldosas que conforman la zona del pavimento táctil se acomodan en particular a lo dispuesto en los artículos 5 y 11 del anexo de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Finalmente, debemos hacer una referencia a la actuación de la propia Administración en relación con el desperfecto. Sobre este extremo, conviene que formulemos dos observaciones. La primera de ellas tiene que ver con la dificultad de detectar la irregularidad que ocasionó el accidente dada su escasa entidad. En efecto, como afirma el Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras nos encontramos ante 'un defecto de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona'. A lo anterior cabe añadir el hecho de que, tal y como ponen de manifiesto la Policía Local y el Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, no hay constancia de que se hubiesen producido accidentes similares en el mismo lugar. Por tanto, desde esta perspectiva no puede reprochársele a la Administración inactividad alguna, pues, sin denuncia previa, es muy difícil que pueda advertirse el desperfecto. Y la segunda de ellas está conectada con la repuesta que dio la Administración tras conocer el accidente. A este respecto, dice el informe de la contratista que 'se recibió aviso el 2 de febrero de 2018, quedando reparado el desperfecto el día 5 de febrero de 2018', por lo que la Administración actuó con una cierta celeridad en lo que a la reparación del desperfecto se refiere.

Por consiguiente, tras el examen completo del expediente, y haciendo un enjuiciamiento global del mismo, se llega a la conclusión de que el daño no es imputable a la Administración debiendo desestimarse la reclamación presentada por Dña. *****, al no concurrir los requisitos legalmente exigidos en los expresados artículos 32 y siguientes de la LRJSP, aplicable al presente caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Consta la legitimación de la interesada al ser la persona lesionada.

V. Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 20 de enero de 2018, mientras que el escrito de reclamación fue presentado en fecha 2 de mayo de 2018, por lo que la reclamación no es extemporánea conforme al art. 67 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ Madre Petra esquina con Av. Gaspar Aguilar, el día 20 de enero de 2018."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000390-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 167517. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 167517.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado el 22 de junio de 2023, por D.^a María Clemades Planells, en representación de D.^a *****, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 13 de noviembre de 2021, al caer en la acera central de la calzada de la calle Luis Peixó, a la altura del n.º 28, al cruzar el paso de peatones y engancharse el pie en el bordillo de dicha acera que estaba levantado. La reclamante solicitó ser indemnizada en la cuantía de 79.699,48 euros por las lesiones sufridas y los daños materiales.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de 11 de diciembre de 2023, acompañado del informe emitido por su empresa contratista PAVASAL, informe del Servicio de Policía Local, de 12 de diciembre de 2023, e informe de la Sección de Alumbrado de los Servicios Centrales Técnicos, de 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría, de 19 de diciembre de 2023, se dispuso la apertura de un periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a la empresa PAVASAL, presentando la parte reclamante escrito de proposición de prueba el 8 de enero de 2024. Mediante diligencia de Secretaría, de 19 de enero de 2024, se dispuso la admisión y rechazo de las pruebas propuestas, citándose a las partes a la celebración de la prueba testifical admitida el día 7 de marzo de 2024, con el resultado del Acta incorporada al expediente.

CUARTO. Mediante diligencia de Secretaría, de 19 de abril de 2024, se dispuso poner de manifiesto el procedimiento a las partes interesadas, a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes . Con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fechas 23 de abril y 16 de mayo de 2024 la empresa PAVASAL presentó escritos de alegaciones. La reclamante presentó escrito de alegaciones el 6 de mayo de 2024. A la vista de las alegaciones presentadas, por el Servicio de Responsabilidad Patrimonial se solicitó nuevo informe al Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido el 12 de septiembre de 2024 y puesto de manifiesto a las partes interesadas el 16 de septiembre de 2024.

La reclamante y la empresa PAVASAL presentaron sendos escritos de alegaciones el 26 de septiembre de 2024.

La empresa Willis, mediadora con la aseguradora municipal Axa, el 5 de septiembre de 2024 presentó escrito comunicando la posición de dicha Compañía respecto a la reclamación presentada.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 dediciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo ha sido emitido en fecha 23 de julio de 2025, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta, al no concurrir los requisitos previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo, si bien, a la vista de la cantidad solicitada como indemnización procede remitir las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo, con carácter general, que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.
- c) Que no concurra fuerza mayor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que 'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil'.

III. En lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración económica, la reclamante manifestó haber sufrido el día 23 de noviembre de 2021 una caída en la vía pública y, como consecuencia de la misma, sufrió daños por los que solicitó la cantidad de 79.699,48 euros, de los que 79.486,07 euros corresponden a la valoración económica de las lesiones y 213,41 euros corresponden al importe de la factura de ortopedia que obra en el expediente. En justificación de lo manifestado la interesada presentó un informe médico pericial, realizado por facultativo especialista en valoración del daño corporal, que, visitándole el día 9 de enero de 2023 y considerando la documentación médica por ella aportada (relacionada en el referido informe), emitió dicho documento, en el que se recogen las lesiones consecuencia de su accidente, se valoró el periodo de sanidad, que comprendió desde la fecha del accidente, 13 de noviembre de 2021, hasta la fecha de estabilización de las lesiones, día 14 de julio de 2022, determinando un total de 243 días de perjuicio personal, de los que consideró 34 graves y 209 moderados, y el perjuicio personal particular por intervenciones quirúrgicas. Asimismo, dicho facultativo determinó en su informe el perjuicio por las secuelas derivadas de las lesiones, tomando como baremo orientativo el establecido en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. Sobre dichos datos la reclamante calculó la indemnización pretendida, lo que no significa que, en caso de haberse estimado la reclamación, la cuantía solicitada deba ser aceptada, al haber sido impugnados por la aseguradora municipal, en el escrito en el que manifestó su posición, los conceptos y cuantías reclamados por la interesada.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto en la acera, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La reclamante manifestó en su escrito de reclamación que el día 13 de noviembre de 2021, sobre las 20 horas, en el paso de peatones de la calle Luis Peixó frente a la calle Conde de Alacuás, debido al deficiente estado del bordillo del refugio central en la calzada y la deficiente iluminación de la zona, sufrió una caída en la vía pública.

Para acreditar lo manifestado en su escrito presentó unas fotografías de la zona donde cayó, donde se observan restos de sangre en la calzada junto al bordillo, que junto con el informe emitido por el Servicio de Policía Local, en el que se ha hecho constar, entre otros extremos, que 'el agente actuante interviene tras requerimiento desde la Sala 092, e informa que los hechos fueron como consecuencia de una caída casual con asistencia sanitaria en el lugar, tal y como informa en fecha 6 de diciembre de 2023', y la declaración de una testigo (hija de la reclamante)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que acudió al lugar de los hechos cuando su madre aún se encontraba tendida en el suelo, acreditan la realidad de la caída sufrida por la interesada. Ahora bien, lo que no queda acreditado es cómo sucedieron los hechos, cual fue la mecánica de dicha caída, y en qué circunstancias se produjo aquella, puesto que las citadas fotografías únicamente evidencian la existencia del deterioro en el bordillo de la acera, y el agente que acudió en auxilio de la reclamante no fue testigo presencial de los hechos ni tampoco lo fue la testigo (hija de la reclamante) que declaró; el propio agente de policía señaló, y así se recoge en el citado informe, respecto a la mecánica de la caída 'siendo al parecer la causa de la caída un tropiezo de la Sra. *****, al realizar la acción de subir o bajar la misma', la testigo manifestó en su declaración que 'subía el bordillo, por la dirección en la que se encontraba tendida en la acera' y la misma interesada en su escrito expuso que 'el pie de la reclamante se enganchó en el pavimento del bordillo levantado'.

Así las cosas, siguiendo el criterio jurisprudencial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que señala que para hacer responder a una Administración Pública por el deficiente funcionamiento de un servicio público y para poder trazar una relación de causalidad entre éste y el resultado lesivo es necesario una constancia precisa, certera, acerca del modo fáctico de desarrollo de ese resultado, constancia que demuestre que el mismo se produjo en un cierto entorno físico sobre el que debe resolver el tribunal, en el caso que nos ocupa no existe esa constancia, precisa y cierta, del modo en que se desarrollaron aquellos, por lo que no se puede atribuir a la Administración la responsabilidad por el daño reclamado.

Por otra parte, respecto al mal estado del bordillo de la acera al que la reclamante atribuyó la causa de su caída, esta acreditó su existencia con las fotografías que presentó, en las que se observa un ligero levantamiento de las baldosas que conforman la acera respecto al hormigón del bordillo de la misma. Alegó la reclamante respecto del citado bordillo que en su reportaje fotográfico claramente se aprecian, según ella, huecos y grietas en el mismo, que no está adaptado para personas con problemas de movilidad. Asimismo identificó la deficiencia en la calzada con la causa del siniestro, e indicó que fue el desnivel y el mal estado del pavimento y suelo lo que originó la caída del peatón, ya que tras la subsanación por parte de PAVASAL dice que el lugar es totalmente seguro. Sobre dicha deficiencia, el técnico municipal del Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que inspeccionó la zona observó que se trataba de defectos de difícil detección a no ser que mediara denuncia por parte de los usuarios de la misma, y, en este sentido, ni el citado Servicio municipal ni el agente de policía actuante, a la fecha de los hechos, tenían constancia de comunicaciones de la deficiencia de dicho lugar.

Hay que señalar que tan pronto conoce la Administración las deficiencias en las vías públicas manda su reparación, y prueba de ello es el informe de tareas de todas las incidencias solventadas en el mismo emplazamiento que el de la reclamante, ficha SIG-O, obrante en el expediente, tanto con anterioridad al siniestro sufrido por aquella como con posterioridad. En este punto hay que recordar que sería del todo irrazonable pretender que todas las calles de la acera se encontraran en un perfecto estado de conservación y rasante, que existieran inspectores que vigilaran diariamente todas y cada una de las vías urbanas de la ciudad y que al peatón no se le exigiera transitar por ellas con la debida diligencia y atención, y ello, por cuanto los recursos de la Administración no son ilimitados y deben destinarse, además de a lo referido, a la atención de otros fines sociales. Asimismo, hay que señalar que el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, en su informe de 12 de septiembre de 2024, expuso que recientemente se había

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedido a la urbanización de la calle Luis Peixó y adaptación de los pasos de peatones a la normativa actual, y que la intervención realizada por PAVASAL en fecha 25 de octubre de 2023 fue para eliminar las deficiencias existentes (pequeño desnivel), entre la rigola de la calzada y las baldosas de la mediana en el paso de peatones, por el contrario la interesada no aportó informe pericial o cualquier otra prueba que desvirtúe el referido informe, y la alegación que realiza referente a la reparación de la acera con posterioridad a su caída no supone que la Administración reconozca que la causa de la misma sea el citado desperfecto en la vía, y que su funcionamiento no fuera correcto, sino únicamente se trata de evitar que ocurran más accidentes como el sucedido a la reclamante, incluso los que fueran debidos a la desatención de los usuarios.

Por otra parte, como ya se ha apuntado anteriormente, con las fotografías presentadas no queda acreditado como sucedieron los hechos, y tampoco que la causa de la caída sea el deterioro en el citado bordillo y no otros factores atribuibles a la propia víctima, y que no basta con la existencia del citado deterioro en la vía pública para imputar automáticamente a la Administración la responsabilidad por los daños sufridos por la reclamante, ya que dicho desperfecto debe constituir un factor de riesgo para los transeúntes que, aún caminando con la diligencia y atención que les es exigible en ciudad, no puedan apreciarlo o evitarlo y, por ende, se incumpla por parte de aquella la obligación de conservar y mantener dicha vía, de manera que se supere el estándar de seguridad y conservación que conforme a la conciencia social le es requerido.

En el presente caso, la interesada alegó la deficiente iluminación de la zona, que atribuyó a la inexistencia de farolas en la parte central de la calzada y la escasa iluminación del otro lado de la misma, para justificar que no pudo apreciar el desperfecto en el bordillo, y para acreditarlo aludió a la declaración de la testigo que, asimismo, lo confirmó y, que, bajo su opinión, consideró que la zona estaba poco iluminada. Sin embargo hay que señalar que con la referida declaración no queda desvirtuado el contenido del informe emitido el 2 de noviembre de 2023 por el técnico de la Sección de Alumbrado de los Servicios Centrales Técnicos, que hizo constar, entre otros extremos: ' Que el alumbrado en la citada zona en la fecha indicada funcionaba correctamente y no ha sido modificado con fecha posterior a la caída. El nivel de iluminación mantiene las características del proyecto de la última modificación realizada en el año 2017. La intensidad lumínica en la calle Luis Peixó presenta una media de 21.1 lux, cumpliendo con el Reglamento de Eficiencia Energética vigente donde indica que la intensidad lumínica media debe de ser de 20 lux'.

Tampoco la interesada presentó prueba de que existiera obstáculo o cualquier otra circunstancia que le impidiera apreciar el citado desperfecto, y, tomando en consideración su entidad (pequeño desnivel entre la rigola de la calzada y las baldosas de la mediana en el paso de peatones), que la zona de la caída y sus características no debían ser desconocidas por aquella al vivir a escasos metros del lugar (la hija declaró que tardó dos minutos en llegar al lugar del siniestro porque vive en la calle paralela a donde sucedió, esto es, en la calle Felipe Vives Cañamás, n.º 64, y esa es la misma calle donde tiene su domicilio la reclamante, en el n.º 21), y que no se han constatado otros accidentes como el sufrido por ella en ese lugar, a pesar de lo lamentable de la caída, no cabe sino concluir que esta fuera debida a la falta de atención y diligencia de la propia víctima.

En este sentido, numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad. A este respecto hay que traer a colación la sentencia de 19 de octubre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada dice: 'En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder de cualquier posible accidente que surgiera en el mismo por su deficiente estado o por la concurrencia de cualquier otra circunstancia relacionada con su adecuada conservación. Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos. Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'.

Por las razones anteriormente expuestas, no concurriendo los requisitos necesarios para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, procede desestimar la reclamación presentada.

Por último, como afirma la sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, 'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir(...) Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que 'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...' En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser el reclamante la persona lesionada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que 'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local.' En el presente caso, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El art 67 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: 'Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.' Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 13 de noviembre de 2021, y la fecha de estabilización de las lesiones fue el 14 de julio de 2022, por lo que, habiéndose presentado el escrito de reclamación el 22 de junio de 2023, no había prescrito la acción para reclamar.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a María Clemades Planells, en representación de D.^a *****, por daños sufridos el día 13 de noviembre de 2021, al caer en la acera central de la calzada de la calle Luis Peixó, a la altura del n.º 28, al cruzar el paso de peatones."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000522-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la realització d'activitats culturals en diverses pedanies. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de facturas correspondientes a la realización de actividades culturales en varias pedanías.		

"FETS

1. En data 13 de febrero de 2025 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2025). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36 de 21 de febrer de 2025, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2025.

2. En data 12 de març de 2025 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2025, per un import total de 29.952,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

4. En sessió de 17 de juny de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2025, publicat en el BOP n.º 124, de 02 de juliol de 2025, resultat l'import concedit als pobles i barriades de l'Ajuntament de València de 29.471,00 €.

5. Per resolució Z-163 de data 1 d'agost de 2025 s'aprova acceptar la subvenció SARC 2025 concedida per la Diputació de València, la 36ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2025/00153 denominat 'SUBV DIPUTACION VALENCIA SARC 2025' per import total de 29.471,00 €.

Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.

6. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **3.961,57 € més 188,43 € en concepte d'IVA, que fa un total de 4.150,00 €** i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària **2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**.

7. En conseqüència, per motiu de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **3.961,57 € més 188,43 € en concepte d'IVA, que fa un total de 4.150,00 €**, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària 2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'.que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000230371 i document comptable 6000116983:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 230371	60001116983	OU970 /92400/ 22609 Proj Desp 2025/ 00153	Acompanyament musical de tabal i dolçaina a Pinedo	16/08/25	Escola de Dolçainers i Tabaleters Vall de Segó G98359086	14-25	16/08/25	200,00	Exempt		200,00
				17/08/2025		15-25	17/08/25	650,00	Exempt		650,00
			Actuació 'Creativas en Paro' al Perellonet	14/08/25	David Mateo Escudero ***8677**	007	18/08/25	663,64	66,36	10	730,00
			Actuació 'Momo' al Perellonet	14/08/25	Rebombori Cultural SL B09873902	179	18/08/25	700,00	70,00	10	770,00
			Acompanyaments musicals a les Festes de Benifaraig	27, 30 i 31/07/25	La-Xeranga G98835333	16	17/08/25	1.500,00	Exempt		1.500,00
			Actuació 'Yo cuentos, tu cuentas' a Massarrojos	29/07/25	Ameba Teatre Coop.V F40579054	F2507-27	29/07/25	247,93	52,07	21	300,00
							TOTAL	3.961,57	188,43		4.150,00

D'açò es desprén que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

8. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuades, a sol·licitud de l'alcalde de La Punta, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient. Aquest alcalde és el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les Pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populares (Sarc als Pobles) 2025, dona instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

9. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable GASTOS/2025/0000230371 i document comptable 6000116983.

10. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2025 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al *'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **3.961,57 € més 188,43 € en concepte d'IVA, que fa un total de 4.150,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la base 19a) de les d'Execució del Pressupost Municipal per a l'any 2025, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 230371	60001116983	OU970 /92400/ 22609 Proj Desp 2025/ 00153	Acompanyament musical de tabal i dolçaina a Pinedo	16/08/25	Escola de Dolçainers i Tabaleters Vall de Segó G98359086	14-25	16/08/25	200,00	Exempt		200,00
				17/08/2025		15-25	17/08/25	650,00	Exempt		650,00
			Actuació 'Creativas en Paro' al Perellonet	14/08/25	David Mateo Escudero ***8677**	007	18/08/25	663,64	66,36	10	730,00
			Actuació 'Momo' al Perellonet	14/08/25	Rebombari Cultural SL B09873902	179	18/08/25	700,00	70,00	10	770,00
			Acompanyaments musicals a les Festes de Benifaraig	27, 30 i 31/07/25	La-Xeranga G98835333	16	17/08/25	1.500,00	Exempt		1.500,00
			Actuació 'Yo cuentos, tu cuentas' a Massarrojos	29/07/25	Ameba Teatre Coop.V F40579054	F2507-27	29/07/25	247,93	52,07	21	300,00
							TOTAL	3.961,57	188,43		4.150,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable **GASTOS/2025/0000230371** i document comptable **6000116983**."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000524-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització d'una activitat cultural al Perellonet. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de una actividad cultural en El Perellonet.		

"HECHOS

1. Se pretende iniciar mediante moción de la concejala de Pedanías, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de obligación, de conformidad con la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, por un importe de 210,00 € más 44,10 € de IVA que hacen un total de **254,10 €** del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 'Arrendamiento Instalac. y Utillaje' del presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000234154 documento contable 6000116999:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/20300	Alquiler de sillas para el público asistente a las representaciones teatrales actividad SARC en el Perellonet	14/08/2025	MATHENA PRODUCCIONES, SL B97805428	292	17/08/2025	210,00	44,10	21	254,10
					TOTAL	210,00	44,10		254,10

2. La alcaldesa del Perellonet solicitó la contratación del alquiler de unas sillas para acomodar al público asistente a las representaciones teatrales para la actividad SARC que se celebraba el día 14 de agosto de 2025 con la empresa Mathena Producciones, SL.

Se inicia expediente de contratación por parte del Servicio de Pedanías por el que se adjudica por resolución CM-3790 de fecha 15 de agosto de 2025, entre otros, el contrato del arrendamiento de sillas solicitado por la alcaldesa del Perellonet.

Durante la tramitación del expediente se detecta un error material en uno de los proveedores que se debe subsanar a fin de poder proseguir. Dicho trámite paraliza el procedimiento motivo por el cual la resolución de adjudicación es firmada el día 15 de agosto de 2025, fecha posterior a la ejecución del servicio de alquiler.

3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, la alcaldesa del Perellonet se responsabiliza del encargo del arrendamiento del mencionado grupo electrógeno, y con el fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades culturales, la Jefa del Servicio de Pedanías, *****, y la concejala de Pedanías, M.ª Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar dicho alquiler para la realización de actividades culturales y populares, dan instrucciones y son responsables del encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 'Arrendamiento Instalac. y Utillaje' del presupuesto del 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000234154 documento contable 6000116999**.

La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que la alcaldesa interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por importe total de **254,10 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: *«El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición»*.

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que *«las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo»*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 210,00 € mas 44,10 € de IVA que hacen un total de **254,10 €**, que coincide exactamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente, de conformidad con la Base 17.ª de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Fecha realización prestación	Proveedor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Fecha factura	Base €	IVA €	%	Importe €
G/92400/20300	Alquiler de sillas para el público asistente a las representaciones teatrales actividad SARC en el Perellonet	14/08/2025	MATHENA PRODUCCIONES, SL B97805428	292	17/08/2025	210,00	44,10	21	254,10
					TOTAL	210,00	44,10		254,10

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 'Arrendamiento Instalac. y Utillaje' del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase '**ADO' GASTOS/2025/0000234154 documento contable 6000116999.**'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: ADO- ALQUILER SILLAS COMPLEMENTARIO	Núm. documento / Núm. document: 6000116999
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202500052400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000234154	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	22.08.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064032	2025	OU9700000	92400	20300			254,10
Descripción/Descripció: ALQUILER SILLAS							
TOTAL							254,10

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97805428	MATHENA PRODUCCIONES, SL	ES4901820526950201541039

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 012272	17.08.2025	292	17.08.2025	210,00	44,10	0,00	0,00	254,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL ALQUILER DE UNAS SILLAS PARA LA ACUTACIÓN CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DENTRO DE LA SUBVENCIÓN SARC ALS POBLES 2025

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000647-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa excepcionar de l'aplicació dels terminis de remissió al Servei de Contractació els contractes relacionats amb el 'Projecte de millora de l'accessibilitat per als vianants i supressió de barreres arquitectòniques a la ciutat de València-any 2025'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone excepcionar de la aplicación de los plazos de remisión al Servicio de Contratación los contratos relacionados con el 'Proyecto de mejora de la accesibilidad peatonal y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de València-año 2025'.</i>		

"HECHOS

I. Por Resolución n.º GC-607, de fecha 31/03/2025 se adjudicó el contrato menor para los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras denominadas 'PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA-AÑO 2025'. Este proyecto, una vez presentado e informado favorablemente por los técnicos municipales, se aprobó técnicamente por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado el 04/07/2025.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 02/02/2024 acordó aprobar en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, así como una serie de medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal. Dentro del conjunto de medidas aprobadas, concretamente, dentro del apartado 2. Estrategia de contratación, literalmente se dispone:

'(...) Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación). En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, hasta 30 de junio.
- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre'.

III. No obstante, este proyecto se ha incluido en la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de València el pasado 10/06/2025, cuyas bases y convocatoria se regulan en la Resolución de 19/05/2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV 26/05/2025 y corrección de error DOGV 04/06/2025), por la que se aprueban las bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de cohesión entre destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

IV. A la vista de lo anterior, y, teniendo en cuenta que el plazo máximo para finalizar las actuaciones subvencionables es el 30/06/2026, que las obras contempladas en el proyecto tienen un plazo de duración de 6 meses, y que en el presente ejercicio presupuestario existe consignación presupuestaria para atender su ejecución, mediante moción del concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 02/09/2025 se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes a excepcionar de la aplicación de la medida consistente en la fijación del día 30 de junio como fecha límite de entrada, en el Servicio de Contratación, de los expedientes para tramitar contratos de gestión ordinaria con cargo al Presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, en la cual se señala como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación para los contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, el 30 de junio de 2025.

2º. En cuanto al órgano competente para aprobar la excepción a la aplicación de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal, es la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que aprobó dichas medidas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la moción suscrita por la Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura para excepcionar la medida consistente en la fijación del día 30 de junio para contratos de gestión ordinaria, como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación, establecida en la Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, permitiendo la remisión, al Servicio de Contratación, del expediente del contrato de obras denominado 'PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA-AÑO 2025', para cuya ejecución se ha solicitado la subvención regulada en la Resolución de 19/05/2025 de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV 26/05/), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de cohesión entre destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2023-000071-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació de l'ordenació detallada del Pla General d'Ordenació Urbana als carrers de la Guatla-del Doctor Olóriz-de Just Ramírez-de Vicent Peris. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el 29 de septiembre de 2022 y el 24 de octubre de 2023, acordó iniciar los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela donde se ubican las naves de la C/ Guatla n.º 3 de la ciudad de València, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio de San Antonio en el distrito de Zaidía dada la carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad en el mismo.

SEGUNDO. Dado que en el barrio de San Antonio se observa la carencia de determinados servicios públicos y zonas verdes de proximidad, que se hicieron evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Área Funcional n.º 5 a la que pertenece, apareciendo indicadores deficitarios de centros de servicios sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 9 de marzo de 2023, se identificó una manzana delimitada por la Calle Sagunto, la Calle Luz Casanova, la Calle San Bruno y la Calle Padre Urbano, en cuyo interior podría ubicarse una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad a través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias, además de poner en valor la antigua acequia de Rascanya.

Por otra parte, la citada moción indicaba que el barrio de Tormos, dentro de la misma área funcional 5, en la zona comprendida entre las calles Guardacostas, Just Ramírez, Doctor Oloriz y la Avenida Peset Aleixandre, presenta unos estándares de zonas verdes muy por encima de la media, aunque algunos de ellos están sin ejecutar.

Por ello, en aras de redistribuir las zonas verdes, las parcelas dotacionales y la edificabilidad prevista en el área funcional para satisfacer las necesidades de ambos barrios, mejorando la calidad de vida de los mismos y posibilitando a través del planeamiento la gestión del suelo necesario, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana solicitó al Servicio de Planeamiento que elaborase el correspondiente instrumento de planeamiento.

TERCERO. Con esta finalidad, con el objetivo que el Servicio de Planeamiento trabajase en el estudio y valoración de las posibles opciones que se puedan llevar a término en el interior de la manzana de la C/ Guatla n.º 3 de esta Ciudad con el menor impacto para los vecinos y vecinas del barrio de San Antonio estudiando la posibilidad de implantar en la misma aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio, fue necesario acordar por el Ayuntamiento Pleno, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sesión celebrada el 23 de julio de 2024, la suspensión cautelar de las licencias en la zona del patio de la manzana citado, que fue publicada en el DOGV el 1 de agosto de 2024.

CUARTO. El 03/06/25, el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción de los documentos para iniciar la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, consistente en Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

SEXTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas, de 30/06/25, que no se realiza alegaciones al respecto.
- Informe del Servicio de Mejora Climática-Sección de Control Acústico, de 23/06/25, que indican que según el Mapa Estratégico de Ruido (MER) en algunas zonas del ámbito de la calle Doctor Oloriz en el periodo de noche se incumplen los niveles sonoros; por lo tanto, para el ámbito de actuación de la calle Doctor Oloriz, Just Ramírez y Vicente Peris deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según el cual 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación, si bien los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionado, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior'.
- Informe del Servicio de Parques y Jardines, de 13/06/25, que informa desfavorablemente la propuesta al entender que se reduce la superficie de Espacios Libres, salvo que el Servicio gestor del expediente entienda que se cumplen los estándares urbanísticos exigidos para dicha modificación.
- Informe del Servicio de Planeamiento, de 14/07/25, que indica unos cambios a realizar en la documentación gráfica de la Versión Preliminar así como en la tabla numérica que se incorpore a la misma.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. La presente Modificación persigue la mejora de la ordenación pormenorizada de ambos ámbitos, a cuyo efecto no se considera necesaria en estos momentos la delimitación de una unidad de ejecución, ello sin perjuicio de que en el futuro Plan Especial del Área Funcional n.º 5 'Marxalenes-Zaidía' que se viene redactando en la actualidad se pueda estudiar la posible delimitación de una unidad de ejecución en el ámbito delimitado por las calles Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris para su desarrollo mediante actuación integrada.

Con carácter general, el barrio de San Antonio tiene carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad. Estas carencias se hacen evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Área Funcional n.º 5, es esa recalificación de suelo dotacional, tanto de Servicio Público como de Zonas Verdes, lo que justifica el interés público de la modificación de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta mantiene la clasificación de suelo urbano (SU) en los dos ámbitos y la zona de calificación urbanística estructural de Ensanche (ENS-1) en el ámbito de la calle Guatla y de Edificación Abierta (EDA) en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, cambiando únicamente la ordenación pormenorizada.

La propuesta consiste en cambiar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Público en el ámbito de la calle Guatla, y de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La ordenación propuesta mantiene la clasificación de suelo urbano (SU) y la zona de calificación urbanística estructural de Edificación Abierta (EDA), cambiando únicamente la ordenación pormenorizada.

Por lo tanto, la presente Modificación Puntual no altera ni afecta ninguna determinación de rango de ordenación estructural del PGOU, tratándose de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

TERCERO. La Modificación comprende dos ámbitos. El primero en la Calle Guatla y el segundo en las calles Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris. Estos ámbitos están ubicados en el distrito 5, La Saïdia, y en los barrios 5, Sant Antoni en el ámbito de la calle Guatla y Tormos, en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, y tienen una superficie total de 5.289,55 m2s, para Guatla y 8.825,22 m2s para el ámbito de Doctor Olóriz, según medición realizada por esta Oficina Técnica sobre la base cartográfica municipal facilitada por la sección de Cartografía del Servicio de Planeamiento.

El ámbito de Guatla se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto, al Oeste, Padre Urbano al Sur, Luz Casanova al Este y San Bruno al Norte. El ámbito de Doctor Olóriz limita por las calles Guardacostas, al Oeste, Doctor Peset Aleixandre al Norte, Vicente Peris al Este y Just Ramírez al Sur.

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

Alternativa 0: Se corresponde la Alternativa 0 con la no intervención, sin realizar ninguna modificación de la planificación urbanística.

Alternativa 1: Consiste en cambiar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla, y de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como tal a las siguientes personas:

- Don A. Morey Navarro, con NIF XX.XX2.797Q, representante legal de la Asociación de Vecinos San Antonio-Zaidía junto con la presidenta de la misma D.ª ***** (33.XXX.X62B).
- Doña V. García Albertos, con NIF 4X.XXX.769E), representante legal de la mercantil Inversiones Gran Valencia 2005 SL (B97597744).
- Don ***** , con NIF XX.XX7.089M.
- Don ***** , con NIF 24.37X.XXXP.
- Don P. López Redondo, con NIF XX.XX4.281J, representante legal de la mercantil Selacem, SL (CIF B66108408).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además, cualquier acuerdo adoptado en el procedimiento deberá comunicarse al Síndic de Greuges para su conocimiento.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

Por lo que respecta a la Alternativa 0, que supone mantener la situación actual y el mantenimiento de la calificación de residencial Ensanche para el ámbito de la calle Guatla y su no cambio por dotacional, lo que conllevaría a perpetuar la carencia de servicios públicos y de zonas verdes de proximidad que ya hizo evidente el Plan.

Especial de Directrices de Calidad Urbana en lo que respecta al Área Funcional n.º 5, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de junio de 2018. Por lo tanto, en consecuencia, no se considera que esta opción sea la adecuada.

En cuanto a la Alternativa 1, que propone una modificación de la ordenación pormenorizada en dos ámbitos:

a) De Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla.

b) De Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

Con esta Alternativa propuesta se conseguiría incrementar el suelo dotacional en el barrio Marxalenes.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de la fase de consultas:

b.1) Con respecto a lo informado por el Servicio de Mejora Climática-Sección de Control Acústico el 23 de junio de 2025, consideran que la modificación propuesta en algunas zonas de la calle Doctor Olóriz cercanas a calles de tráfico se sobrepasan los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica en el periodo noche (establecido desde las 23:00 h p.m a las 07:00 h a.m), por lo que para el ámbito de actuación de la calle Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según el cual 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación', si bien 'los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionado, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior'.

El interés público que motive y fundamente la construcción de edificaciones relacionadas en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, justifica, tal y como señala la moción de la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana, de 9 de marzo de 2023, al pretender ubicar una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad en el interior de la manzana delimitada por la calle Sagunto, la calle Luz Casanova, la calle San Bruno y la calle Padre Urbano a través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias detectadas en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana en el Área Funcional n.º 5, en el que se reflejaban indicadores deficitarios de centros de servicios sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad.

Por lo expuesto, se tendrá en cuenta en la redacción del texto de las Normas Urbanísticas de la Versión Preliminar de la Modificación Puntual del PGOU la incorporación de un artículo con el siguiente tenor: 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación, salvo que exista justificación fehaciente de que se ha satisfecho los objetivos de calidad acústica para el espacio interior'.

b.2) Por lo que respecta a lo informado por el Servicio de Parques y Jardines respecto a la reducción de la superficie de Espacios Libres y el cumplimiento de los estándares urbanísticos en la nueva propuesta, se señala que el punto 2.5 del Borrador de Plan presentado indica que en el Área Funcional n.º 5 el estándar dotacional global (EDG) es de 30,27 m²s/m²t según se establece en la tabla del Área Funcional n.º 5, del Plan Especial de Directrices para la Mejora de la Calidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Urbana, mientras que el estándar dotacional global en el ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es de 99,52 m²/100 m², cumpliéndose sobradamente lo establecido en el art. 36.6 del TRLOTUP, al superarse incluso el estándar existente en el Área Funcional; no obstante, al respecto se ha solicitado informe al Servicio de Planeamiento, emitiéndolo el 14/07/25, indicando lo siguiente:

...1. Ambas zonas disfrutarán de una zona verde de entre 1.200 y 1.400 m² de superficie en ambos casos.

2. Las áreas de juego en la zona de calle Doctor Oloriz, serán dos y estarán separadas de la zona verde central disponiendo en su conjunto de otros 1.200 m² de superficie. Además al estar separadas podrán ser utilizadas de manera más fácil por el vecindario al ubicarse en distintas zonas del ámbito.

3. Los equipamientos públicos se incrementan en 2.264,99 m² de superficie en la zona de Guala, disminuyendo únicamente 731,31 m² en la zona de Doctor Oloriz.

4. Las áreas peatonales, que deben considerarse espacios libres que mejoran la calidad de los espacios públicos se incrementan en la zona de Guala en 448,63 m² de superficie y en 1.579,28 m² de superficie en la zona de calle Doctor Oloriz.

5. Además se incluyen 2 parcelas donde construir viviendas asistenciales que suponen 2 edificios de huella 377,79 m²s y de edificabilidad aprox. de 2.500 m²t.

6. En definitiva se consigue un incremento del suelo dotacional público en el conjunto del ámbito de la Modificación de 3.461,90 m² de superficie, lo que en definitiva es positivo para la ciudad.

7. Además se justifica así tanto el cumplimiento del equilibrio dotacional público de la ciudad como lo indicado en el Anexo IV apartado III.3.5 del TRLOTUP para el conjunto de los espacios libres de uso público en el ámbito de la Modificación.

Todas estas circunstancias se incluyen en la tabla numérica siguiente que se incorporará a la Memoria de la Modificación Puntual junto con los cambios indicados en este informe a realizar en los planos de la propuesta'.

Al final, se concluye que tanto la zona de la C/ Doctor Olóriz como la de la C/ Guatla van a verse beneficiadas de unos espacios destinados a zonas verdes, así como de un incremento en equipamientos públicos y del suelo dotacional público, quedando justificado el equilibrio dotacional público de la ciudad como lo indicado en el Anexo IV apartado III.3.5 del TRLOTUP para el conjunto de los espacios libres de uso público en el ámbito de la Modificación; no obstante, la Versión Preliminar de la Modificación Puntual del PGOU deberá tener en cuenta las cuestiones a modificar incorporadas en el informe del Servicio de Planeamiento de 14 de julio de 2025.

Hay que reseñar que al proponer un diferente uso urbanístico en la zona verde o espacio libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8,e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Valenciana, debe consultarse preceptivamente al Consell Jurídic Consultiu antes de acordar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

b) Aspectos ambientales:

Respecto a los recursos hídricos, en cuanto a la cantidad y calidad del suministro de agua de consumo y las medidas de ahorro y eficiencia de los mismos, ya figuran en el desarrollo de la planificación hidrológica correspondiente a esta Ciudad, debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y con el Decreto 58/2006, del Consell, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a la evacuación y tratamiento de las aguas residuales, según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, debiéndose garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales. En los tramos en los que la red de abastecimiento y la de saneamiento tengan recorridos comunes deberán seguirse las normas técnicas para el diseño y construcción de infraestructuras hidráulicas con el fin de prevenir una posible contaminación del agua de consumo humano (artículo 38.2 Real Decreto 3/2023).

En cuanto a las futuras obras de urbanización de la vía pública y espacios ajardinados pueden incrementar la emisión a la atmósfera de contaminantes que pueden afectar a la salud de las personas expuestas, como la emisión a la atmósfera de partículas en suspensión presentes en el polvo que pueden afectar a la salud de las personas expuestas, por lo que, a la hora de programar actividades que puedan generar partículas habrá que tener en cuenta las predicciones meteorológicas, y especialmente el índice de calidad del aire. La cercanía de la población al lugar de las obras obligará a establecer medidas preventivas como, por ejemplo, la planificación de la obra para minimizar la población expuesta, la realización de la obra en contra del viento dominante con una barrera de protección para evitar la dispersión del polvo si fuese posible y la ubicación de la carga y descarga de material en zonas protegidas del viento. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa relativa a la calidad del aire y protección de la atmósfera, Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.

La gestión de residuos debe contemplar la reutilización, valoración y eliminación de residuos generados. En caso de producirse una generación de residuos, derivada de cualquier acción del plan, se deberá tener resuelto el tratamiento controlado de estos en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, las establecidas en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y demás normativa aplicable, siguiendo en todo momento la jerarquía de residuos. En cuanto a la gestión de residuos, se deberán adoptar medidas encaminadas a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, en base al desarrollo de la economía circular, aplicando la jerarquía de residuos y priorizando las opciones de gestión de: prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, otros tipos de valorización y, finalmente, la eliminación, así como otras medidas descritas en la ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

La proliferación de especies de mosquitos transmisores de enfermedades, como el Aedes albopictus (mosquito tigre), se evitará poniendo en marcha todas las medidas necesarias para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



evitar la aparición focos de cría de cualquiera de las especies, tanto en la fase de obras como en el diseño de los elementos del proyecto, evitando acumulaciones de agua en terrenos y estructuras como consecuencia de la lluvia o el riego. Así mismo para evitar la proliferación de vectores se recomienda sustituir los imbornales húmedos por imbornales secos.

En la utilización de maquinaria que para su funcionamiento se utilice agua con posibilidad de generar aerosoles, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 487/2022, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

c) Respecto a la valoración del impacto paisajístico:

Se trata de una Modificación Puntual de un instrumento de planeamiento (el PGOU) sometida a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que tiene incidencia en el paisaje del entorno, pues aunque va a suponer una mejora de los recursos paisajísticos, se debe estudiar y valorar en el paisaje urbano de nueva creación la combinación de las edificaciones de bloque abierto en altura con parcelas destinadas a equipamientos y zona verdes al pretender modificar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Publico en el ámbito de la calle Guatla, sin olvidarse de la pretensión de modificar la calificación de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

Por lo expuesto, es necesaria la elaboración del Estudio de Integración Paisajística en el que se analice la incidencia de la actuación en el paisaje y entorno urbano, proponiendo las medidas correctoras y compensatorias de los impactos paisajísticos que hagan viable el proyecto.

d) Respecto al cambio climático:

La Modificación Puntual estaría conforme con las directrices, disposiciones y planes en el ámbito estatal en materia de cambio climático y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los objetivos y disposiciones de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana y las consideraciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030. Por lo tanto, sería compatible con la legislación sectorial vigente en materia de cambio climático, teniendo en cuenta que al edificar en una zona que actualmente ocupa una zona verde, deberá justificarse adecuadamente la conveniencia de la elección de la zona dado que genera una huella de carbono importante. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto en apartados anteriores, se puede considerar que los efectos previsibles la Modificación Puntual propuesta no van a ser de tal magnitud que hagan resultar incompatibles o inaceptables la ordenación propuesta o sus alternativas en materia de cambio climático, dado que éstas afectan exclusivamente a suelo urbano consolidado.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la Alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que la Modificación Puntual de PGOU en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris no establece el marco para proyectos y otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la ordenación propuesta en la modificación de planeamiento mantiene la clasificación de suelo urbano y la zona de calificación urbanística estructural de Edificación Abierta, modificando únicamente la ordenación pormenorizada sin producir un cambio de zona estructural, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la Alternativa 1 por los motivos expuestos anteriormente.

OCTAVO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, redactada por el Servicio de Planeamiento, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, designando como más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Fundamento de Derecho Sexto de este acuerdo.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la Resolución de Informe Ambiental a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, e identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la Resolución del Informe Ambiental en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogables por otros dos, desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan."

72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2018-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Bernat Descoll. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Bernat Descoll.		

"HECHOS

Primero. D. José Luís Moreno Palomares, en su condición de administrador solidario de la mercantil Paral, SA (A46655981) mediante instancia de 24/01/2018 solicita la expropiación de una parcela de 1.849,96 m² sita en la C/ Bernat Descoll, 24, que dice corresponderse con la finca registral 10092 y la parcela catastral 5804906YJ2750D0001BY.

Segundo. La OTE en fecha 10/07/2018 informa:

'La Sociedad interesada solicita la expropiación de una finca sita en la calle Bernat Descoll, n.º 24D, con referencia catastral 5804906YJ2750D. Dicha finca se identifica con la registral n.º 10.092 del Registro de la Propiedad de València núm. 12, inscrita en el tomo 1.767, libro 155, sección 4ª Ruzafa en el folio 163, con Código Registral Único (CRU/Idufir) 46059000060530 y tiene una superficie de 1.849'96 m², de acuerdo con los datos que figuran en las fotocopias de la Información Registral, aportadas por la Sociedad interesada; si bien, la parcela catastral tiene una superficie total de 2.073'55 m², de la que parte es propiedad municipal y el resto coincidiría con la superficie que es objeto de solicitud de expropiación.

Si bien, existe una discrepancia entre la superficie registral (1.849'96 m²) y la superficie catastral (2.073'55 m²), ya que la finca no está coordinada gráficamente con catastro; aunque tal y como consta en la documentación registral aportada por los interesados, se identifica con la referencia catastral 5804906YJ2750D.

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada como Edificación Abierta (EDA), uso específico Sistema Local Servicios Públicos (SP), dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

Tercero. El letrado D. Manuel Mata Gomez, en representación de la mercantil Paral, SA (A46655981) por instancia 00118.2024.164140 de 01/07/2024 solicita la expropiación de la finca anteriormente descrita solicitando una valoración de 6.408.952,40 €.

Cuarto. En fecha 15/07/2024 se le notifica que ya existe un expediente abierto en relación con dicha solicitud de expropiación, y se le requiere si la valoración indicada en la instancia de 1 de julio de 2024 es en concepto de hoja de aprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El letrado D. Manuel Mata Gomez en representación de la mercantil Paral, SA (A46655981) por instancia 00118.2024.180949 de 23/07/2024 manifiesta que el importe solicitado de 6.408.952,40 € se considere como hoja de aprecio de la propiedad.

Sexto. El Jurado Provincial de Expropación por instancia de 10/04/2025 solicita la remisión del expediente, al haberse solicitado por parte de la propiedad.

Séptimo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 21/07/2025 informa:

'El inmueble del que se redacta la presente hoja de aprecio es finca sita en la calle Bernat Descoll, n.º 24, con referencia catastral 5804906YJ2750D. Dicha finca se identifica con la registral n.º 10.092 del Registro de la Propiedad de València núm. 12 y tiene una superficie registral de 1.849'96 m2, de acuerdo con los datos que figuran en las fotocopias de la Información Registral. Hay que indicar que la catastral actual tiene una superficie total de 2.073'55 m2, pero una parte de ella es propiedad municipal, (procedente de una cesión de suelo LIC 6811/76). El resto de la finca coincidiría con la superficie que es objeto de solicitud de expropiación y se trataría de una superficie de 1.850 '59 m2.

La finca descrita presenta entre sus cargas una servidumbre de paso y de luces y vistas. La servidumbre de paso discurre desde el linde sur al norte del previo sirviente y por todo el linde este de dicho previo sirviente y por el linde oeste del previo dominante. Esta franja de terreno es de 9 '5 mts. La servidumbre de luces y vistas discurre por todo el linde Este del previo sirviente a 5 '50 mts., de la servidumbre de paso antes descrita y a 15 mts., del linde oeste del previo dominante.

La línea norte-sur que discurre entre los previos sirviente y dominante mide 25 '87 mts., en consecuencia existirá una superficie de afectada de 245 '76 m2 (25 '87 x 9 '5) de servidumbre de paso y de luces y vistas, y otra una superficie de afectada de 142 '28 m2. (25 '87 x 5 '5) de luces y vistas.

A tenor de lo expuesto tendremos 245 '76 m2 de servidumbre de paso y de luces y vistas; 142 '28 m2. de luces y vistas y 1.462 '55 m2 de resto de finca.

En cuanto a las servidumbres, tanto las de paso como las de luces y vistas, que obran inscritas en el Registro de la Propiedad, se trata de cargas o gravámenes sobre la finca que se expropia, que además deberán mantenerse tras la expropiación, por ello, ninguna duda cabe albergar respecto de que, en primer lugar, restan valor a la finca expropiada, y, en segundo lugar, deben ser tenidas en cuenta para fijar el justiprecio de la expropiación instada. Respecto de las servidumbres de paso, se valoran al 50 % del valor del suelo. En cuanto a la servidumbre de luces y vistas, también inscrita en el Registro de la Propiedad, y siendo la finca expropiada predio sirviente, es una limitación importante del derecho de propiedad, que grava la finca expropiada y disminuye su valor, por lo que se considera una depreciación del 40 %. Los porcentajes adoptados son los adoptados por la jurisprudencia, en particular la Sentencia n.º 4150/2023 de 18 de diciembre del TSJ de Cataluña.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la Finca Registral 10.092 està qualificada com Edificació Abierta (EDA), uso específic Sistema Local Servicios Públicos (SP) con una parte muy pequeña de vía pública dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

Respecto al importe de la Hoja de aprecio solicitado por la propiedad considera que es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela sita en la C/ Bernat Descoll. 24, cuya superficie se ha concretado en 1.850,59 m², y sobre la que existen diversas servidumbres, en 1.739.671,17 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en la C/ Bernat Descoll, 24, cuya superficie se ha concretado en 1.850,59 m², que se corresponde con la finca registral 10.092 y con parte de la parcela catastral 804906YJ2750D, calificada en el PGOU de València como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sistema Local de Servicios Público (SP), propiedad al parecer de la mercantil Paral, SA (A46655981).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 6.408.952,140 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 1.850,59 m² en 1.739.671,17 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2022-001176-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució per la qual es declara caducada la llicència per a la demolició de les edificacions catalogades situades al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se declara caducada la licencia para la demolición de las edificaciones catalogadas situadas en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante resolución n.º GL-2727, de fecha 21 de abril de 2023, se concede a la mercantil 'Unaweza 5, SLU', legalmente representada por Juan Antonio Armiñana Salvador, licencia de demolición para los inmuebles emplazados en la C/ Eugenia Viñes núms. 199, 201, 203, 205 y 207.

Segundo. Por resolución n.º LA-1683, de fecha 21 de marzo de 2025, previa concesión del trámite de audiencia previa a los interesados, se deniega la prórroga de la licencia para los inmuebles números 199 y 201 (referencias catastrales 0126805YJ3702E y 0126804YJ3702E) al figurar éstos catalogados con nivel de protección parcial en el Plan Especial del Cabanyal Canyamelar, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 24 de mayo de 2023 (BOP de 19 de junio).

Tercero. Previo trámite de audiencia previa al interesado, mediante resolución n.º LA-3178, de 26 de mayo de 2025, se declara caducada la licencia de demolición concedida para las citadas edificaciones correspondientes a los números 199 y 201 de la C/ Eugenia Viñes, procediendo en consecuencia el archivo de las actuaciones respecto de estos inmuebles, por cuanto que ha expirado el plazo legalmente establecido para la vigencia de la licencia de demolición sin haber sido demolidos, tras haberse denegado la prórroga de las mismas en virtud de resolución firme en vía administrativa al encontrarse catalogados por el planeamiento en vigor. Dicha resolución es notificada a la interesada por medios electrónicos en fecha 29 de mayo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Mediante instancia n.º I 00118 2025 167615, de fecha 30 de junio de 2025, D. José Luis Martínez Galván interpone recurso de reposición contra la citada resolución n.º LA-3178, de 26 de mayo de 2025, en nombre y representación de D. Juan Antonio Armiñana Salvador, representante a su vez de la mercantil 'UNAWENZA 5, SLU' (representación acreditada en su anterior escrito de alegaciones, presentado con n.º RGE I 00118 2025 098002, de fecha 24 de abril de 2025), solicitando tanto su declaración de nulidad como la concesión de la prórroga de la licencia concedida en su día, reiterando las alegaciones presentadas en su día mediante instancia de fecha, a la que se dio cumplida respuesta en la resolución objeto del recurso. Así mismo, como medida cautelar solicita la suspensión de la efectividad de la caducidad de la licencia.

Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 112, 116, 117, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al objeto, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, objeto, naturaleza y plazos del recurso de reposición.

II. El artículo 244 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), sobre caducidad y prórroga de las licencias.

III. El artículo 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL).

IV. El artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València (OROEA), de 29 de junio de 2012 (BOP de 16 de julio).

V. El artículo 1.14 a) y f) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (BOE 14-1-89).

VI. De acuerdo con los hechos descritos y la normativa citada, previo informe favorable de la asesoría jurídica municipal, procede desestimar el referido recurso de reposición interpuesto contra la resolución n.º LA-3178, de 26 de mayo de 2025, en fecha 30 de junio de 2025, por D. José Luis Martínez Galván, en nombre y representación de D. Juan Antonio Armiñana Salvador y de la mercantil 'UNAWENZA 5, SLU'; por cuanto que la resolución impugnada se ha dictado conforme a Derecho y según el procedimiento establecido, no quedando desvirtuada por las alegaciones contenidas en el presente recurso de reposición, que se limitan a reiterar lo ya manifestado en el trámite de audiencia previa a la resolución, por lo que se dan por resueltas en el punto quinto de los fundamentos de derecho de la propia resolución objeto de este recurso, a la que se hace expresa remisión en virtud del principio de economía procedimental, en cuanto expresaba que:

Quinto. De acuerdo con la normativa arriba relacionada, procede desestimar las alegaciones presentadas por la propiedad dentro del trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución de la caducidad, en orden a que se conceda la prórroga de las licencias de demolición de los números 199 y 201 de la C/ Eugenia Viñes, en aplicación del planeamiento en vigor al tiempo de su concesión, puesto que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Por Resolución n.º LA-1683, de 21 de marzo de 2025, ya se denegó la prórroga de las licencias de demolición concedidas respecto de los números 199 y 201 de la C/ Eugenia Viñes al figurar éstos catalogados por el Plan Especial Cabanyal Canyamelar, conforme a lo dispuesto en el art. 244.2 TRLOTUP a sensu contrario, que contempla la concesión de prórroga siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga. Dicha resolución devino en consentida y firme en vía administrativa al no haber sido recurrida en reposición dentro de plazo, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por lo que no cabe solicitar ahora su revisión extemporánea a través del presente escrito de alegaciones.

b) Igualmente no procede la toma en consideración de las alegaciones referentes a una posible dilación en el procedimiento de adquisición de la titularidad de los inmuebles por causa imputable a esta Administración municipal por cuanto que, en contra de lo alegado por la parte interesada, las licencias de demolición de dichos inmuebles se otorgaron, mediante Resolución n.º GL-2727, de fecha 21 de abril de 2023, por estar de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento aplicables en ese momento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 238.1 TRLOTUP y art. 12.1 RSCL), no condicionándose su eficacia a la obtención de la titularidad del suelo ni a otras circunstancias particulares de los solicitantes.

En consecuencia, dada la denegación de la prórroga solicitada para la demolición de los inmuebles catalogados sitios en los núms. 199 y 201 de la C/ Eugenia Viñes, en virtud de Resolución firme en vía administrativa n.º LA-1683 de 21 de marzo de 2025 (al no ajustarse la demolición proyectada a la ordenación urbanística en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 244.2 TRLOTUP, por estar incluidos en el Catálogo del Plan Especial del Cabanyal con protección Parcial), es conforme a derecho la posterior declaración de caducidad de la licencia concedida respecto de dichos inmuebles catalogados, en virtud de la Resolución objeto del presente recurso n.º LA-3178, de 26 de mayo de 2025.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IX. Es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en su modificación aprobada en el Pleno del día 13 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 4 de agosto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2022, con modificación puntual por acuerdo plenario de 26 de enero de 2023 (BOP 14 abril de 2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto, en fecha 30 de junio de 2025, por D. José Luis Martínez Galván, en nombre y representación de D. Juan Antonio Armiñana Salvador, representante a su vez de la mercantil 'UNAWAZA 5, SLU', contra la resolución n.º LA-3178, de 26 de mayo de 2025, por la que se declara caducada la licencia de obras concedida mediante resolución n.º GL-2727, de fecha 21 de abril de 2023, para la demolición las edificaciones catalogadas ubicadas en la C/ Eugenia Viñes núms. 199 y 201.

Segundo. Se hace constar que el presente acuerdo supone el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado que se hubiera podido producir con carácter presunto, a tenor del punto 3º del art. 117 LPACAP."

74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2025-000278-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar i sotmetre a informació pública el 'Projecte del Pla d'Actuació Municipal davant el risc d'accidents en el transport de Mercaderies Perilloses de València'. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar y someter a información pública el 'Proyecto del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes en el transporte de Mercancías Peligrosas de València'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las competencias que se atribuyen a los municipios por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias (DOCV núm. 6405 de 25.11.2010), se definen en el artículo 14, en cuyo apartado b) se establece la competencia de los municipios para elaborar, entre otros, los planes de actuación municipal frente a riesgos concreto.

SEGUNDO. El Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril considera, en su anexo I, incluye al municipio de València en el listado de municipios con riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas dentro de su término municipal y, por lo tanto, se justifica que se elabore el Plan de actuación municipal ante este riesgo.

TERCERO. Elaborado por el Servicio de Protección Civil del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, el 'Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes en el transporte de Mercancías Peligrosas de València', y aprobado por la Junta Local de Protección Civil en sendas sesiones celebradas en fechas 19 de septiembre de 2023 y 1 de octubre de 2024 respectivamente, procede continuar la tramitación para, su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, y posterior remisión a la Conselleria competente en protección civil y gestión de emergencias.

CUARTO. Por todo ello, el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, mediante moción de 17 de junio de 2025, propone iniciar la tramitación para proceder, previo trámite de información pública, a la aprobación por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de València del 'Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes en el transporte de Mercancías Peligrosas de València'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia municipal propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de Protección Civil.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el apartado 3.3 del Anexo I del DECRETO 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril: 'La elaboración y aprobación de los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril corresponde al órgano de gobierno municipal.

Su homologación se realizará por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, previa aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento correspondiente'.

TERCERO. Asimismo, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, dispone en su artículo 23.3, en relación a los planes de ámbito municipal, que dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Proyecto del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes en el transporte de Mercancías Peligrosas de València', en los términos del texto y documentación gráfica que figura en el expediente.

Segundo. Someter el 'Proyecto del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes en el transporte de Mercancías Peligrosas de València' a un período de información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el portal web oficial y tablón de edictos del Ayuntamiento de València, con el fin que cualquier persona física o jurídica pueda proceder a su consulta y presentar las alegaciones que estime oportunas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2025-000413-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar la cessió gratuïta d'un vehicle a favor de l'ONG Bombers pel Món. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar la cesión gratuita de un vehículo a favor de la ONG Bombers pel Món.</i>		

"Primero. En fecha 11 de junio de 2025 la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G-98911928, presenta ante este Ayuntamiento de València un escrito solicitando la donación del vehículo BNL 9 (Bomba Nodrizza Ligera) matricula V-2967-FG para apoyar a cuerpos de bomberos peruanos en zonas rurales y de difícil acceso. Siendo Perú un país en vías de desarrollo cuya misión humanitaria permite la donación de material, formación y vehículos especializados.

Segundo. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Logística se emite informa de fecha 27 de junio de 2025, según el cual el vehículo se encuentran fuera de servicio no siendo previsible su utilización por su antigüedad, habiendo sido sustituidos por otros más modernos. Asimismo, consta que consultado el programa de inventario municipal aparecen como vehículos de servicio público, por lo que habría que realizar los trámites oportunos para proceder a su desafectación y conversión en un bien patrimonial.

Tercero. El concejal delegado de Seguridad Ciudadana mediante moción de 27 de junio de 2025, propone se inicien los trámites oportunos a efectos de proceder a la donación gratuita a la ONG BOMBERS PEL MÓN del vehículo BNL 9 (Bomba Nodrizza Ligera) matrícula V-2967-FG, con traslado de la titularidad patrimonial del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. Con fecha 16 de julio de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio del Excmo. Ayuntamiento de València comunicando que se han iniciado los trámites tendentes a la alteración de la calificación jurídica, del bien de servicio público a patrimonial, del Vehículo Cód. Referencia Inventario: 05301/1996/000503, Código Definitivo: 5.02.000119

Marca: IVECO. Modelo MT 190E-30. N.º Bastidor: ZCFA1VMK004172743, Matrícula: V-2967-FG, dando el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quinto. Transcurrido el plazo de información pública se informa por el Servicio de Sociedad de la Información, Sección Oficina de Información ciudadana registro Tabacalera, registro Pl. del Ayuntamiento, registro electrónico y registro SIR, por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Pedanías, respectivamente, que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones o reclamación alguna en relación con la desafectación propuesta.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 93 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana dispone, bajo la rúbrica de 'Cesiones gratuitas de bienes muebles y derechos incorpóreos', que *la propiedad o el uso de los bienes muebles y derechos incorpóreos, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo público que los tengan adscritos, a otras administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública e interés social.*

Segundo. Tratándose de bienes demaniales, inalienables según los artículos 132 de la Constitución Española de 1978, 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 179 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, la donación de bienes demaniales requiere la previa alteración de su calificación jurídica de bienes de dominio público a bienes de propios o patrimoniales.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes exige la acreditación de la oportunidad y legalidad de la alteración, lo que ha sido debidamente cumplimentado mediante informe del Departamento de Bomberos, de 29 de febrero de 2024, en el que se manifiesta que el vehículo se encuentra fuera de servicio, e información pública por plazo de un mes, trámite al que se ha dado cumplimiento mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2024.

Cuarto. El órgano competente para la donación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Alterar la calificación jurídica del bien de dominio público constituido por el vehículo IVECO. Modelo MT 190E-30. N.º Bastidor: ZCFA1VMK004172743, Matrícula: V-2967-FG, Referencia Inventario: 05301/1996/000503, Código Definitivo: 5.02.000119, perteneciente al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, desafectándolo del dominio público quedando calificado como bien de propios o patrimonial.

Segundo. Ceder gratuitamente a la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G-98911928, la propiedad del vehículo relacionado en el punto dispositivo primero para su envío a la Perú, con objeto de destinarlos a los proyectos de cooperación con los bomberos voluntarios del citado país.

Tercero. La cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) El vehículo será destinado al fin que motiva su cesión gratuita, asumiendo el cesionario todas las responsabilidades que se deriven de su uso desde el momento de su recepción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) La ONG cesionaria deberá asumir todos los gastos que se originen como consecuencia de dichas gestiones, así como los que fueren, en su caso necesarios para la reparación, conservación y mantenimiento del vehículo objeto de cesión.

c) En relación a los trámites correspondientes al cambio de titularidad patrimonial a favor de dicha ONG ésta deberá asumir tanto las gestiones como todos los gastos a tales efectos."

76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000109-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a Lo Rat Penat. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a Lo Rat Penat.		

"Hechos

Primero. El Presupuesto municipal 2025 contempla una subvención nominativa a la Sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 por importe de 27.800,00 euros.

Segundo. Se está tramitando el expediente de concesión de la mencionada subvención. Consta en el mismo informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 8 de agosto de 2025, en el que se refiere la concesión de una subvención nominativa a la mencionada entidad por parte del Servicio de Acción Cultural, con objeto de apoyar la celebración de determinadas actividades de la entidad interesada según informe emitido por el mencionado servicio en fecha 8 de agosto de 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (expediente E 01905 2025 000447 00).

Tercero. Por este motivo, y al objeto de continuar la tramitación por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones de la subvención nominativa antes mencionada, es necesario tramitar la conformidad de la concesión de la misma, una vez le ha sido otorgada a la Sociedad Lo Rat Penat otra subvención por parte del Ayuntamiento de València.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en virtud del cual procede valorar la oportunidad y solicitar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien ostente la Alcaldía, cuando la persona beneficiaria ya hubiera obtenido subvención de esta o de otra Delegación.

No obstante, la Resolución de Alcaldía número 82, de fecha 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, establece en su punto Primero, apartado 2, delegar la competencia de *'Proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación'* en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para que la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, sea beneficiaria, si procede, de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal para 2025, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 por importe de 27.800,00 euros, una vez que se ha constatado que ya ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València en el presente ejercicio."

77	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000052-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació Iniciativa Solidaria Àngel Tomás (FISAT) per al desenvolupament del programa integral de suport a la infància al barri d'Orriols. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás (FISAT) para el desarrollo del programa integral de apoyo a la infancia en el barrio de Orriols.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás con el objetivo del desarrollo del programa integral de apoyo a la infancia (PAI) en el barrio de Orriols. En virtud del mismo el Ayuntamiento de València se comprometía a abonar una subvención de 300.000 € anuales.

En la cláusula quinta del convenio se establece que tendrá una duración inicial de 2 años correspondiente al periodo del 14 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2024 y prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos.

SEGUNDO. La entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, en fecha 10 de junio de 2025 presenta la instancia con número de registro I 00118 2025 149016 solicitando la segunda prórroga anual del convenio, a la cual acompaña los certificados de estar al corriente de los pagos de la AEAT y de la Seguridad Social. Consta en el expediente declaración responsable en la que manifiesta que reúne los requisitos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención. Del Servicio de Atención Primaria, la Sección del Menor, en fecha 13 de junio de 2025, informa favorablemente la segunda prórroga del convenio. Se aporta informe en el que consta que la citada entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Contabilidad, ha resultado que la entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás ha sido beneficiaria de dos subvenciones concedidas en el año 2024, con expedientes contables GASTOS/2024/0000265815 y GASTOS/2024/0000304986, referidas respectivamente a la primera prórroga del convenio en cuestión y a la convocatoria Acción Social 2024, estando ambos proyectos en periodo de ejecución con plazo de justificación hasta el 30/09/2025 y el 31/01/2026 respectivamente; así como de una subvención en el año 2023 y otra en el año 2022, con expedientes contables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GASTOS/2023/0000000665 y GASTOS/2022/0000078070, ambas referidas al convenio en cuestión y justificadas por resoluciones TC-1696 de fecha 26/11/2024 y TC-660 de fecha 22/11/2023.

CUARTO. El Servicio de Atención Primaria no tiene conocimiento de que la entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El abono de la subvención se realizará en pago único anticipado en los términos de la cláusula sexta del citado convenio y por importe de 300.000 €.

QUINTO. Se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000198564, teniendo en cuenta que el gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2025 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes que regulan, con carácter básico, el régimen jurídico de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su desarrollo reglamentario y la Ordenanza General Municipal Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

TERCERO. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de diciembre de 2022.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual correspondiente al período del 14 de diciembre de 2025 al 13 de diciembre de 2026, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás para el desarrollo del programa integral de apoyo a la infancia (PAI) en el barrio de Orriols.

Segunda. Autorizar y disponer a favor de la entidad Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás, con NIF G98076243, el importe de 300.000 € en concepto de subvención correspondiente a la segunda prórroga del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/0000198564, que se abonará en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pago único anticipado una vez que esté aprobada la justificación correspondiente a la aportación municipal abonada en la anterior anualidad, de conformidad con el clausulado del convenio."

78	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2025-000061-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF). SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF).		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone instar la tramitación de un convenio con la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (en adelante AVAF), para el desarrollo de su 'Programa de difusión del acogimiento familiar en la ciudad de València', mediante una aportación económica de 10.500 € anuales con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, y de conformidad con lo previsto en el anexo de subvenciones de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

SEGUNDO. Según consta en informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 11.08.25, en el ejercicio 2025 se ha tramitado a nombre de AVAF una subvención municipal con número de expediente contable GASTOS/2025/0000204966.

TERCERO. Según informe de fecha 20.08.25 del servicio responsable de dicha subvención (Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana), la misma corresponde a:

'Proyecto e importe subvencionado: Promoción de la Participación Ciudadana y fomento del Asociacionismo en el acogimiento familiar en Patraix. 1.711,38 euros. Concesión: Resolución CM-3705 05-08-2025 Estado: A fecha de elaboración del informe, por parte del servicio se ha procedido al abono del 75 % del importe de la subvención, mediante Resolución CM 3782 DE 15-08-25, teniendo de plazo para justificar la misma hasta el 15 de octubre de 2025'.

CUARTO. Visto el informe del Servicio de Descentralización, la Sección de Menor del Servicio de Atención Primaria informa, en fecha 21.08.25, que el convenio a tramitar *'tiene como objeto apoyar la realización de las actividades de AVAF destinadas a:*

- Difundir y dar a conocer entre la ciudadanía de València, mediante campañas de comunicación, publicidad, charlas informativas, etc. la medida del acogimiento familiar de menores en desamparo como mejor alternativa para su protección frente al acogimiento residencial.

- Proporcionar a la ciudadanía de València información integral y especializada sobre el acogimiento familiar, mediante la atención telefónica a través de una línea 900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, se considera que ambos proyectos son compatibles puesto que, según el informe emitido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, el objeto de su subvención es la 'promoción de la participación y del asociacionismo en materia de acogimiento familiar en la zona de Patraix', mientras que la finalidad del convenio en trámite por el Servicio de Atención Primaria es la 'difusión ciudadana y la información especializada sobre la medida de acogimiento familiar en todo el municipio'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, en los supuesto en que una persona o beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València, y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o distinta Delegación, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención mediante la formalización de un convenio, a favor de Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (AVAF), con CIF G46588661, al objeto de que el Ayuntamiento de València participe en el desarrollo de su 'Programa de difusión del acogimiento familiar en la ciudad de València', cuya finalidad es difundir y dar a conocer entre la ciudadanía de València, mediante campañas de comunicación, publicidad, charlas informativas, etc. la medida del acogimiento familiar de menores en desamparo como mejor alternativa para su protección frente al acogimiento residencial, así como proporcionar a la ciudadanía de València información integral y especializada sobre el acogimiento familiar, mediante la atención telefónica a través de una línea 900.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025, YC150 23100 48920, pese a haber sido beneficiaria de un pago parcial (75 %), de otra subvención municipal concedida en 2025."

79	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000059-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres corresponents al 'Projecte d'execució de l'edifici Nou Espai Dones i Igualtat'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat'.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025, acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat', redactado desde una perspectiva de género e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inclusiva, así como el suministro de su mobiliario, en el solar municipal ubicado en la calle Bajada de San Miguel 2B de València (Mayo 2024), a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120. El plazo de ejecución de las obras es de 13 meses.

El contrato fue formalizado el 21 de febrero de 2025, y el Acta de Comprobación del Replanteo se firmó el día 21 de marzo de 2025, por lo que su finalización será el día 21 de abril de 2026.

SEGUNDO. La mercantil adjudicataria de las obras, en fecha 30/07/2025, mediante instancia n.º 00118 2025 198083, ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras de 2 meses, finalizando el día 22 de junio de 2026, dado que el 21 de junio de 2026 es inhábil.

Los argumentos para solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las obras son:

- Retrasos en la autorización de la ocupación de vía pública, con varias gestiones y documentación adicional requerida entre marzo y abril de 2025, sin poder instalar grúa ni casetas por restricciones del Servicio de Movilidad.
- Necesidad de localizar y negociar con el propietario de un solar contiguo, alcanzando acuerdo solo a partir del 23 de mayo, lo que permitió comenzar la implantación tras acondicionar el terreno.
- Demoras por falta de disponibilidad del arqueólogo inicialmente previsto, lo que obligó a buscar un nuevo profesional compatible con los requisitos del contrato.
- Cambios y aprobación del nuevo arqueólogo, que no fue autorizado hasta el 19 de mayo, fecha en la que pudieron comenzar los trabajos arqueológicos.

Concluyendo que estas circunstancias han impedido iniciar las obras conforme al calendario previsto, ocasionando un retraso general en la ejecución.

TERCERO. Se ha recabado informe técnico de la Dirección Facultativa, la Sociedad Limitada Profesional SANCHIS OLIVARES, SLP, con CIF B56880552, presentado mediante instancia n.º 00118 2025 198520, de fecha 30/07/2025 y firmado por el técnico David Sanchis Llopis, en el que se emite una valoración favorable a la ampliación solicitada, argumentando que: 'La realidad de las obras es que han acumulado de hecho dos meses de retraso respecto al programa inicial y que, dado que los plazos previstos en el contrato son muy exigentes no es previsible que se puedan recuperar, por lo que, parece realista aceptar la prórroga de dos meses solicitada por el contratista.

Las causas alegadas por el contratista se corresponden fielmente con los acontecimientos producidos en el desarrollo de las obras y, esta dirección facultativa, considera que el retraso producido no es imputable al contratista'.

CUARTO. Se da traslado de toda la documentación presentada al Servicio de Arquitectura, servicio municipal encargado de la supervisión técnica de la ejecución de las obras y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consecuencia, se solicita la emisión del correspondiente informe técnico municipal en relación con la solicitud planteada. En fecha 6 de agosto de 2025, se emite el informe solicitado aceptando los argumentos aducidos por la mercantil ORTHEM e informados favorablemente por la Dirección Facultativa.

QUINTO. Obra en el expediente informe del Servicio de Igualdad de fecha 7 de agosto de 2025 en el que se concluye que a la vista de la solicitud de ampliación de plazo de la empresa adjudicataria de las obras, el informe favorable de la Dirección Facultativa y el conforme del Servicio de Arquitectura, se informa favorablemente, constatándose que la ampliación no implica un incremento de los gastos derivados del contrato ni supone un aumento en el coste correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud, manteniéndose los términos económicos pactados.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

SEGUNDO. El órgano competente es el órgano de contratación que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar en dos meses el plazo de ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución del edificio Nou Espai Dones i Igualtat', redactado desde una perspectiva de género e inclusiva, así como el suministro de su mobiliario, en el solar municipal ubicado en la calle Bajada de San Miguel, 2B de València (Mayo 2024), cuyo contrato fue adjudicado a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2025; debiendo finalizar las obras el día 22 de junio de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La ampliación no implica un incremento de los gastos derivados del contrato ni supone un aumento en el coste correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud, manteniéndose los términos económicos pactados."

80	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000073-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació per la Justícia de la Comunitat Valenciana per a desenvolupar el projecte 'Humans Fest, Festival Internacional de Cinema i Drets Humans de València'. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana para desarrollar el proyecto 'Humans Fest, Festival Internacional de Cinema i Drets Humans de València'.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad de fecha 29/05/2025, por la que se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se realicen los trámites necesarios para la elaboración y posterior aprobación de un convenio de colaboración con la entidad FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, con NIF G96356290, con el objeto de formalizar la cooperación institucional en el desarrollo de actividades orientadas a la promoción de los derechos humanos y al fomento del respeto, la diversidad y la inclusión de todas las personas como parte integrante de la ciudadanía. En concreto, se contempla la organización en la ciudad de València y sus pedanías del Humans Fest, Festival Internacional de Cinema i Drets Humans de València, correspondiente a la anualidad 2025.

Con una duración de un año, y contará con una aportación económica municipal de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YD610 23100 48920.

Segundo. Obra en el expediente documentación de la entidad beneficiaria, concretamente, proyecto, estatutos, registro de inscripción, CIF, certificado Agencia Tributaria y Seguridad Social y poderes.

Tercero. La aportación económica municipal al presente convenio es un gasto plurianual anticipado de un total de 20.000,00 €, cuya programación del gasto en atención a la forma de pago, consiste en dos momentos, un primer pago del 75 % anticipado sin necesidad de garantía en la vigente anualidad y un posterior segundo pago del 25 % tras la justificación de la anualidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria YD610/23100/48920, en Documento n.º 3000017608 y Expediente Contable fase AD GASTOS/2025/0000159147, se haya realizado la siguiente retención:

2025	15.000,00 €
2026	5.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. El Servicio de Igualdad ha elaborado el borrador de Convenio y la Memoria justificativa de fecha 30/05/2025 en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa, se dice que el convenio cumple con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la beneficiaria.

Quinto. Obran en el expediente los informes siguientes:

1) Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, informe de fecha 20/05/2025, en el que se dice que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la entidad.

2) Servicio de Contabilidad, informe de fecha 23/05/2025, en el que se dice que la entidad tiene subvenciones concedidas en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

3) Accedes de fecha 20/05/2025 en los que se constata que no existen deudas tributarias ni con la Seguridad Social.

4) Oficina Protección Datos, informe de fecha 02/06/2025, conforme.

5) Servicio Económico Presupuestario, informe de fecha 03/06/2025, en el que en relación a la Base de Ejecución Presupuestaria 25ª, se considera conforme.

Sexto. Así mismo, el Servicio de Igualdad, en el Hago Constar dela Jefatura de fecha 10/06/2025, se informa que no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tampoco que tenga pendiente de justificar subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

1. El convenio se fundamenta en la competencia reconocida al Ayuntamiento de València en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el párrafo o) se dice que 'El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género'.

Esta competencia exclusiva de los municipios se complementa con el mandato contenido en el art. 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece que 'Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 9.2 de la Constitución Española impone a los poderes públicos el deber de remover obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva y de promover la participación de toda la ciudadanía en la vida social y cultural. En el mismo sentido, el artículo 12.3 de la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, establece que las administraciones deben apoyar actividades conmemorativas, actos y eventos que promuevan los derechos humanos y la igualdad, como los impulsados desde la sociedad civil en defensa del colectivo LGTBI.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 1-1 del RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS.

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por el Ayuntamiento de València y la entidad Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana que es una organización sin ánimo de lucro que trabaja en favor de los derechos humanos y de la justicia social, en aras a alcanzar una sociedad en paz, más justa, y más solidaria. Desde hace más de 25 años ha centrado sus esfuerzos en sensibilizar a la sociedad ante las injusticias y la vulneración de Derechos Humanos, en contribuir a una educación y formación específica en esta materia y en generar oportunidades de futuro para unos colectivos especialmente vulnerables y en riesgo de exclusión. En consecuencia, el Ayuntamiento de València y la Fundación por la Justicia comparten el objetivo de conseguir la defensa de los derechos humanos, sin exclusión, y con esta finalidad, se proponen desarrollar acciones compartidas que contribuyan a sensibilizar a la sociedad para fomentar la defensa de los derechos humanos, el trato igualitario y la no discriminación, rompiendo los estereotipos discriminatorios, entre otras acciones, a través del HUMANS FEST, Festival Internacional de Cinema i Drets Humans de València.

Se da cumplimiento efectivo a la normativa vigente, en particular al artículo 9.2 de la Constitución Española y al artículo 12.3 de la Ley 15/2022, que obligan a los poderes públicos a respaldar iniciativas que promuevan la igualdad y los derechos humanos.

Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de València o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local'.

En el Convenio se establecen las los derechos y obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art.22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La presente subvención nominativa está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

QUINTO. ASESORÍA JURÍDICA E INTERVENCIÓN GENERAL.

La propuesta se remite para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica y con posterioridad a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y las Bases 21ª y 25ª de ejecución del vigente Presupuesto.

SEXTO. SECRETARÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto al órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO HUMANS FEST, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA I DRETS HUMANS DE VALÈNCIA 2025, cuyo texto se adjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar, disponer el gasto del presente convenio que asciende a un total de 20.000,00 €, cuya programación del gasto en atención a la forma de pago, consiste en dos momentos, un primer pago del 75 % anticipado sin necesidad de garantía en la vigente anualidad y un posterior segundo pago del 25 % tras la justificación de la anualidad.

Con cargo a la aplicación presupuestaria YD610/23100/48920, en Documento n.º 3000017608 y Expediente Contable fase AD GASTOS/2025/0000159147, se haya realizado la siguiente retención:

2025	15.000,00 €
2026	5.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinada al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto y queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas en los Presupuestos de los años 2025 a 2029.

Tercero. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciba la beneficiaria de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Para dicha justificación, la entidad beneficiaria, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes tras la finalización de cada anualidad del Convenio, la documentación que se establece en Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Se exceptúa a la entidad beneficiaria, de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según sus Estatutos.

Quinto. Habrá de cumplirse las exigencias de publicidad y transparencia. Y deberá constar el cumplimiento de la exigencia del art. 11.2.i) OGS relativo a la obligación de 'Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación'.

Sexto. En cuanto a los gastos subvencionables, el art. 27.1 señala que se determinarán en el convenio, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, en el artículo 31 LGS y en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 83 Reglamento de la LGS. Recordar a este respecto que no son subvencionables los gastos que contempla el art. 27.6 OGS; y que, respecto de los costes indirectos, conforme el 27.7 tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan, sin que en ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida.

Séptimo. Facultar a la concejala de Igualdad para la firma del presente Convenio."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "HUMANS FEST, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA I DRETS HUMANS DE VALÈNCIA" 2025

SE REÚNEN

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento, NIF P4625200C, la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala de Igualdad, autorizada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ***, asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. nº. G96356290, clasificada por Resolución de fecha 17 de mayo de 1995, como entidad de carácter cultural e interés general, inscrita en el registro de fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 132 (V), debidamente representada por el Sr. José M^a Tomas Tío, en su calidad de presidente del patronato.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ***, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1º. Naturaleza, funciones y actividades de Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana

La Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante, la beneficiaria) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión contribuir a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, basada en el respeto pleno de los derechos humanos y en la promoción de la justicia social. Desde hace más de 25 años, esta entidad desarrolla una labor fundamental en la sensibilización social ante

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

las injusticias, en la formación especializada en materia de derechos humanos y en la promoción de oportunidades para colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión.

Entre sus fines esenciales se encuentran:

- ✓ Denunciar situaciones de injusticia y violación de derechos humanos, tanto en el ámbito local como internacional.
- ✓ Sensibilizar a la ciudadanía mediante campañas, actividades formativas y proyectos de divulgación centrados en los valores de justicia, igualdad y dignidad humana.
- ✓ Contribuir al empoderamiento de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, fomentando su participación activa y su inclusión en la vida social, económica y cultural.
- ✓ Desarrollar proyectos y herramientas que favorezcan el acceso igualitario a derechos fundamentales, erradiquen la discriminación y promuevan una convivencia democrática.

2º. Fundamento competencial y marco normativo que legitima la actuación municipal

La colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación por la Justicia se sustenta en el mandato constitucional previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de la libertad e igualdad, y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Este deber constitucional se complementa con el artículo 12.3 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que establece expresamente que:

“Los poderes públicos promoverán, fomentarán y apoyarán a las organizaciones sociales en las actividades de celebración de fechas conmemorativas, actos y eventos que contribuyan a promover los derechos humanos, la igualdad, la libertad, la tolerancia y la no discriminación”.

Igualmente, se conecta con los valores superiores del ordenamiento jurídico establecidos en el artículo 1 de la Constitución (libertad, justicia, igualdad y pluralismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

político), y con los principios de dignidad y libre desarrollo de la personalidad, reconocidos en el artículo 10.1. Asimismo, responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado español en materia de derechos humanos y no discriminación, recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en el marco jurídico de la Unión Europea, que reconoce la igualdad y la lucha contra toda forma de discriminación como principios rectores (artículo 2 del Tratado de la Unión Europea).

3º. Finalidad de la colaboración

La colaboración propuesta se enmarca en los objetivos compartidos por ambas partes en materia de igualdad de trato, derechos humanos y justicia social, y tiene como finalidad:

- ✓ Sensibilizar a la sociedad valenciana sobre la importancia de defender los derechos humanos como eje vertebrador de la convivencia democrática.
- ✓ Promover la igualdad real y efectiva, combatiendo la discriminación en todas sus manifestaciones, con especial atención a los colectivos históricamente invisibilizados.
- ✓ Fomentar prácticas inclusivas tanto en la administración pública como en el tejido social, cultural y económico de la ciudad.
- ✓ Visibilizar la diversidad de la sociedad valenciana, favoreciendo una representación positiva y plural en todos los ámbitos.
- ✓ Facilitar espacios de encuentro e interacción positiva entre colectivos diversos, con especial implicación de las entidades sociales, las víctimas de discriminación y las administraciones públicas.
- ✓ Desarrollar herramientas y estrategias que contribuyan al empoderamiento de personas en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Prevenir actitudes discriminatorias mediante el fomento del pensamiento crítico, la educación en valores democráticos y la ruptura de estereotipos y prejuicios.

En definitiva, el convenio propuesto responde a la necesidad de reforzar el compromiso institucional con los derechos fundamentales, la justicia social y la lucha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

contra la discriminación, mediante una colaboración efectiva con la sociedad civil organizada, que desempeña un papel insustituible en la promoción de una ciudadanía activa, igualitaria y cohesionada.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUJETOS INTERVINIENTES Y CAPACIDAD JURÍDICA

Quienes suscriben este convenio actúan con plena capacidad jurídica tal como se describe en el encabezamiento de este convenio.

SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

El texto de este convenio fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ***.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

CUARTA. COMPETENCIA

El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art.9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Este convenio se fundamenta en la competencia reconocida al Ayuntamiento de València por el artículo 25.2 de la Ley de bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril, en la letra o), en actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

QUINTA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la beneficiaria y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el PROYECTO "HUMANS FEST, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA I DRETS HUMANS DE VALÈNCIA" 2025 (en adelante, PROYECTO), cuyo contenido, objetivos y metodología está descrito en el Anexo I de este convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

- Realizar el PROYECTO a que se ha comprometido en el presente convenio.
- Justificar la realización del PROYECTO que determina la concesión o disfrute de la presente subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria anual y otra final en las que constará la realización del objeto del presente convenio, incluyendo una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización de la anualidad del convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Someterse a las actuaciones de coordinación y comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberá hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de las actividades e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València-Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, carteles, etc. que tengan relación con las actividades del convenio.

- Colaborar y/o participar, en calidad de asociación experta en materia de defensa derechos humanos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

- Impulsar el PROYECTO objeto del convenio.

- Facilitar la ejecución, el desarrollo y el seguimiento del convenio

- Coordinar las gestiones con las concejalías implicadas y organismos o empresas municipales que tengan relación con el PROYECTO que se convenía.

- Dotación económica anual:

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria YD610 23100 48920, aportará 20.000,00 € que tendrá el carácter de subvención nominativa, que se abonará en dos momentos:

- Excepcionalmente, al principio en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la anualidad (15.000,00 €) que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
- Previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad anual del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% (5.000,00 €)

En el momento de realizar cada pago la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aportación municipal de anualidades futuras queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto y queda condicionada a su inclusión en el anexo de aplicaciones con subvenciones nominativas del presupuesto vigente.

Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, no siendo inventariables, principalmente serán gastos del personal asignado a la realización del PROYECTO del convenio, siendo todos ellos costes directos, concretamente aquellos que se describen en el Anexo I.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos del PROYECTO convenido en el porcentaje máximo del 8% del importe concedido.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión de la anualidad, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, la beneficiaria procederá a presentar la justificación de la subvención otorgada, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

1) Una memoria anual completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido artículo 29.1.2:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

No se aceptarán facturas que no vayan acompañadas de su justificante de pago, por cuanto los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la factura es el único documento en el que se identifica específicamente a la persona proveedora y a la cliente. Este aspecto es fundamental para poder determinar que aquello que se ha comprado, o suministrado efectivamente la destinataria ha sido la entidad beneficiaria de la subvención, y sobretodo, que dicho servicio, suministro o adquisición ha sido pagada por la entidad beneficiaria.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

podido obtener la beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.º El número de expediente administrativo municipal.
- 2.º La denominación del proyecto subvencionado.
- 3.º Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4.º Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5.º Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

DÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**DECIMOPRIMERA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL:
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La relación entre la citada entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de València se canalizará a través de la concejalía con competencias en igualdad, mediante la jefatura del servicio y el personal técnico del mismo.

Se fijará una reunión a la que deberá acudir como mínimo 2 profesionales municipales del Servicio de Igualdad y 2 responsables de la citada entidad, con el objetivo de evaluar el funcionamiento de las actividades del convenio.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA

La duración del convenio será de un año. El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Será causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOCUARTA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso, la asociación firmante del presente convenio cederá al Ayuntamiento de València datos personales relativos a personas usuarias de los servicios prestados por la misma conforme al PROYECTO que figura en el anexo 1 del presente convenio, limitándose únicamente a facilitar datos anonimizados necesarios para la elaboración de estadísticas y para el control del cumplimiento del convenio.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

El convenio será inscrito en el Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València y publicado en el portal de transparencia del mismo.

DECIMOSEXTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Los datos personales de la persona firmante del convenio, así como, en su caso, de las personas que presten sus servicios en FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, o de las personas representantes o personas físicas externas a esta entidad que presten

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

servicios o efectúen suministros a la misma, relacionados con la actividad subvencionada, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE], la obligación de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración y otorgamiento de subvenciones, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de principio de transparencia en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno³ y la Ordenanza de Gobierno abierto: transparencia del Ayuntamiento de València, para la publicación del texto íntegro del convenio en el Portal de transparencia [art. 6.1, c) del RGPD 2016/679 UE].

La finalidad del tratamiento es mantener la relación surgida del convenio en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del mismo.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que pueden ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Sindicatura de Cuentas, juzgados o tribunales...). De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, respecto de sus datos personales, mediante solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o cualquiera de los puntos de registro de entrada.

En caso de que alguna persona interesada considere vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, puede formular reclamación ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales ya indicados, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>)

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

**DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN
MATERIA DE SUBVENCIONES**

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

17.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

17.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

17.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del título IV de la LGS.

1. Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200 €

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

17.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
FUNDACIÓ PER LA JUSTÍCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER DUR A
TERME EL PROJECTE "HUMANS FEST, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA
I DRETS HUMANS DE VALÈNCIA" 2025**

ES REUNIXEN

D'una part, en nom i representació de l'**Ajuntament de València**, NIF P4625200C, la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat, autoritzada per a este acte per l'Acord de la Junta de Govern Local de data ***, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra part, en nom i representació de la **Fundació per la Justícia de la Comunitat Valenciana**, amb CIF G96356290, classificada per la Resolució de data 17 de maig de 1995 com a entitat de caràcter cultural i interès general, inscrita en el Registre de Fundacions de la Comunitat Valenciana amb el número 132 (V), degudament representada pel Sr. José M. Tomas Tío, en la seua qualitat de president del patronat.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'Acord de la Junta de Govern Local de data ***, i a este efecte

MANIFESTEN

1r. Naturalesa, funcions i activitats de Fundació per la Justícia de la Comunitat Valenciana

La Fundació per la Justícia de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, la beneficiària) és una entitat sense ànim de lucre que té com a missió contribuir a la construcció d'una societat més justa, inclusiva i solidària, basada en el respecte ple dels drets humans i en la promoció de la justícia social. Des de fa més de 25 anys, esta entitat desenvolupa una tasca fonamental en la sensibilització social davant les injustícies, en la formació especialitzada en matèria de drets humans i en la promoció d'oportunitats per a col·lectius vulnerables i en risc d'exclusió.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Entre els seus fins essencials es troben:

- ✓ Denunciar situacions d'injustícia i violació de drets humans, tant en l'àmbit local com ara internacional.
- ✓ Sensibilitzar la ciutadania mitjançant campanyes, activitats formatives i projectes de divulgació centrats en els valors de justícia, igualtat i dignitat humana.
- ✓ Contribuir a l'apoderament de persones i col·lectius en situació de vulnerabilitat, tot fomentant la seua participació activa i la seua inclusió en la vida social, econòmica i cultural.
- ✓ Desenvolupar projectes i ferramentes que afavorisquen l'accés igualitari a drets fonamentals, erradiquen la discriminació i promoguen una convivència democràtica.

2n. Fonament competencial i marc normatiu que legitima l'actuació municipal

La col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació per la Justícia se sustenta en el mandat constitucional previst en l'article 9.2 de la Constitució Espanyola, que imposa als poders públics l'obligació de remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la plenitud de la llibertat i igualtat, i de facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

Este deure constitucional es complementa amb l'article 12.3 de la Llei 15/2022, de 12 de juliol, integral per a la igualtat de tracte i la no-discriminació, que estableix expressament que:

"Els poders públics han de promoure, fomentar i ajudar les organitzacions socials en les activitats de celebració de dates commemoratives, actes i esdeveniments que contribuïsquen a promoure els drets humans, la igualtat, la llibertat, la tolerància i la no-discriminació."

Igualment, es connecta amb els valors superiors de l'ordenament jurídic establits en l'article 1 de la Constitució (llibertat, justícia, igualtat i pluralisme polític), i amb els principis de dignitat i lliure desenvolupament de la personalitat, reconeguts en l'article 10.1. Així mateix, respon als compromisos internacionals assumits per l'Estat espanyol en matèria de drets humans i no-discriminació, arreplegats en la Declaració Universal de Drets Humans (1948) i en el marc jurídic de la Unió Europea, que reconeix la igualtat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

i la lluita contra tota forma de discriminació com a principis rectors (article 2 del Tractat de la Unió Europea).

3r. Finalitat de la col·laboració

La col·laboració proposada s'emmarca en els objectius compartits per les dos parts en matèria d'igualtat de tracte, drets humans i justícia social, i té com a finalitat:

- ✓ Sensibilitzar la societat valenciana sobre la importància de defensar els drets humans com a eix vertebrador de la convivència democràtica.
- ✓ Promoure la igualtat real i efectiva, així com combatre la discriminació en totes les seues manifestacions, amb especial atenció als col·lectius històricament invisibilitzats.
- ✓ Fomentar pràctiques inclusives tant en l'Administració pública com en el teixit social, cultural i econòmic de la ciutat.
- ✓ Visibilitzar la diversitat de la societat valenciana i afavorir una representació positiva i plural en tots els àmbits.
- ✓ Facilitar espais de trobada i interacció positiva entre col·lectius diversos, amb especial implicació de les entitats socials, les víctimes de discriminació i les administracions públiques.
- ✓ Desenvolupar ferramentes i estratègies que contribuïsquen a l'apoderament de persones en situació de vulnerabilitat.
- ✓ Previndre actituds discriminatòries mitjançant el foment del pensament crític, l'educació en valors democràtics i la ruptura d'estereotips i prejuïus.

En definitiva, el conveni proposat respon a la necessitat de reforçar el compromís institucional amb els drets fonamentals, la justícia social i la lluita contra la discriminació mitjançant una col·laboració efectiva amb la societat civil organitzada, que exercix un paper insubstituïble en la promoció d'una ciutadania activa, igualitària i cohesionada.

D'acord amb l'exposat, les dos parts consideren d'interés establir un marc de col·laboració entre les dos entitats, a fi d'estrènyer les seues relacions, conjuminar esforços i establir normes àmplies d'actuació que canalitzen i incrementen, dins d'un marc preestablert, els contactes i col·laboracions d'acord amb les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

CLÀUSULES

PRIMERA. SUBJECTES INTERVINENTS I CAPACITAT JURÍDICA

Els qui subscriuen este conveni actuen amb plena capacitat jurídica tal com es descriu en l'encapçalament d'este conveni.

SEGONA. RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ

El text d'este conveni va ser aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data ***.

TERCERA. RÈGIM JURÍDIC

El conveni estarà subjecte al que es disposa en la legislació vigent, i en particular la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic que en els seus articles 47 a 53 regula els convenis. En relació a la subvenció nominativa regiran els articles que li siguen aplicable de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016.

QUARTA. COMPETÈNCIA

L'Ajuntament de València, de conformitat amb el mandat legal contingut en l'art.9. 2 de la Constitució Espanyola, com a integrant del poder públic, té l'obligació de promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de cada persona i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives; de remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud i de facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

Este conveni es fonamenta en la competència reconeguda a l'Ajuntament de València per l'article 25.2 de la Llei de bases de règim local 7/1985, de 2 d'abril, en la lletra o), en actuacions en la promoció de la igualtat entre dones i homes.

CINQUENA. OBJECTE DEL CONVENI I ACTUACIONS QUE S'HAN DE DESENVOLUPAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

És objecte d'este conveni la col·laboració entre la beneficiària i l'Ajuntament de València per a dur a terme el PROJECTE "HUMANS FEST, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA I DRETS HUMANS DE VALÈNCIA" 2025 (d'ara en avant, PROJECTE), el contingut, objectius i metodologia del qual està descrit en l'annex I d'este conveni.

SISENA. OBLIGACIONS DE LA BENEFICIÀRIA

- Realitzar el PROJECTE a què s'ha compromès en este conveni.
- Justificar la realització del PROJECTE que determina la concessió o gaudi de la subvenció. A este efecte haurà de presentar una memòria anual i una altra final en les quals ha de contar la realització de l'objecte del conveni, incloent-hi una relació individualitzada de les actuacions realitzades durant este, tot això en el termini d'un mes des de la finalització de l'anualitat del conveni.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 37 de la Llei 38/2003, general de subvencions.
- Comunicar l'obtenció de subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol administració o ens públic o privat.
- Sotmetre's a les actuacions de coordinació i comprovació, a efectuar per l'Ajuntament, a través dels servicis municipals competents, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- Després d'haver sigut aprovat el conveni, l'entitat haurà de fer pública una menció al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament de les activitats i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València-Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, cartells, etc. que tinguen relació amb les activitats del conveni.
- Col·laborar i/o participar, en qualitat d'associació experta en matèria de defensa drets humans.

SETENA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Impulsar el PROJECTE objecte del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

- Facilitar l'execució, el desenvolupament i el seguiment del conveni
- Coordinar les gestions amb les regidories implicades i organismes o empreses municipals que tinguen relació amb el PROJECTE que es convenia.
- Dotació econòmica anual:

L'Ajuntament de València, de conformitat amb la seua programació anual i a través de l'aplicació pressupostaria ID610 23100 48920, haurà d'aportar 20.000,00 €, que tindran el caràcter de subvenció nominativa i que s'abonaran en dos moments:

- Excepcionalment, al principi en un pagament a compte i anticipat del 75 % de l'anualitat (15.000,00 €) que suposarà lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits establerts en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament. No es requerirà de la constitució de garanties, exonerant-se a la beneficiària de l'obligació establida en l'article 16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
- Després que la beneficiària justifique la realització de l'activitat anual del projecte, s'abonarà el segon pagament del 25 % (5.000,00 €)

En el moment de realitzar cada pagament l'entitat beneficiària ha d'acreditar que està al corrent del compliment de les seues obligacions amb les hisendes estatal i local i amb la Tresoreria General de la Seguretat Social.

De conformitat amb l'article 174 del TRLHL, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, l'aportació municipal d'anualitats futures queda subordinada al crèdit que per a l'exercici futur autoritze el respectiu pressupost i queda condicionada a la seua inclusió en l'annex d'aplicacions amb subvencions nominatives del pressupost vigent.

Despeses subvencionables

Només són subvencionables aquelles despeses que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i es realitzen en el termini establert en el conveni, i no siguen inventariables. Principalment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

han de ser despeses del personal assignat a la realització del PROJECTE del conveni, tots ells costos directes, concretament aquells que es descriuen en l'annex I.

Tenen el caràcter de subvencionables els costos indirectes del PROJECTE convingut en el percentatge màxim del 8 % de l'import concedit.

HUITENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES FONTS DE FINANÇAMENT

L'ajuda és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'import de la subvenció, en cap cas, pot ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o d'altres ens públics o privats, supere el cost de l'activitat que ha desenvolupat la beneficiària.

NOVENA. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ PER L'ENTITAT BENEFICIÀRIA DEL COMPLIMENT DE LA FINALITAT PER A LA QUAL SE LI CONCEDIX LA SUBVENCIÓ I L'APLICACIÓ DELS FONS REBUTS

En el termini màxim d'un mes després de la conclusió de l'annualitat, de conformitat amb l'article 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, la beneficiària procedirà a presentar la justificació de la subvenció atorgada, mitjançant l'aportació de la següent documentació:

- 1) Una memòria anual completa de les actuacions realitzades, dels resultats obtinguts i el destí dels fons aportats, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- 2) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació que estableix l'article 29.1.2:
 - a) Una relació classificada de despeses, amb identificació de la persona creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament.

Esta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que ha finançat l'Ajuntament de València amb la subvenció concedida.

Per a cadascuna de les despeses relacionades cal indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament, caldrà indicar el percentatge en què cada una haja participat.

b) Les factures originals i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en l'anterior apartat, als quals s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

No s'acceptaran factures que no vagen acompanyades del seu justificant de pagament, ja que els despeses s'acreditaran mitjançant factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, la factura és l'únic document en el qual s'identifica específicament a la persona proveïdora i a la clienta. Este aspecte és fonamental per a poder determinar que allò que s'ha comprat, o subministrat efectivament la destinatària ha sigut l'entitat beneficiària de la subvenció, i sobretot, que este servici, subministrament o adquisició ha sigut pagada per l'entitat beneficiària.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i l'entitat ha d'estampillar-los per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la beneficiària. A este efecte, en l'estampilla l'entitat ha d'indicar, com a mínim, les dades següents:

1r El número d'expedient administratiu municipal.

2n La denominació del projecte subvencionat.

3r Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.

4t Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.

5é El percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció.

Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

d) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

e) Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

f) Les factures que es presenten en els comptes justificatius han de complir els requisits següents:

-Han d'ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituísca.

-Han d'estar datades en l'exercici econòmic per al qual s'haja concedit la subvenció. Només s'accepten factures amb data diferent a les inicialment previstes per a l'execució del projecte en aquells casos que l'òrgan competent haja autoritzat prèviament una modificació que afecte el termini d'execució.

-Quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA cal adjuntar-hi un certificat expedit per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

DESENA. CONSEQÜÈNCIES DE L'INCOMPLIMENT

Es pot dictar resolució de minoració o rescissió del conveni, si és el cas, i de reintegrament de quantitats percebudes i dels interessos de demora des del moment del pagament en els supòsits de l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

ONZENA. MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL: COMISSIÓ DE SEGUIMENT

La relació entre la citada entitat beneficiària i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través de la regidoria amb competències en igualtat, mitjançant la direcció del servei i el seu personal tècnic.

S'ha de fixar una reunió anual, a la qual han d'acudir almenys dos professionals municipals del Servei d'Igualtat i dos responsables de la citada entitat, amb l'objectiu d'avaluar el funcionament de les activitats del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOTZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

La modificació d'este conveni requereix l'acord unànim de les parts signants.

TRETZENA. TERMINI DE VIGÈNCIA

La duració del conveni serà d'un any. El conveni obliga les parts des del moment de la signatura i estén la seua vigència des de l'1 de gener de 2025 fins al 31 de desembre de 2025.

Tot això de conformitat amb el que es disposa en l'apartat h de l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

És causa d'extinció del conveni:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni.
- b) L'acord unànim de les parts signants.
- c) L'incompliment d'alguna de les parts de qualsevol de les obligacions concretes i/o clàusules que s'hi establixen, i també l'incompliment de la normativa vigent en la matèria, la qual cosa en faculta la resolució.
- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

En cada cas concret, en funció de la causa específica d'extinció i a la vista de la situació de les actuacions en curs d'execució, les parts establiran la forma de finalització d'estes actuacions.

CATORZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

Les parts intervinents se sotmeten, expressament, per a la resolució de qualsevol litigi que puga sorgir en la interpretació i aplicació del conveni, als òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa amb seu a València.

QUINZENA. PROTECCIÓ DE DADES I PUBLICACIÓ DEL CONVENI

Les parts signants es comprometen a tractar les dades personals a què puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el conveni i a no utilitzar-les per a fins diferents dels que s'hi preveuen. Tot això, en compliment del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), i en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

En cap cas, l'associació signant del conveni pot cedir a l'Ajuntament de València dades personals d'usuaris i usuàries dels servicis que els presta segons el programa que figura en l'annex 1 del conveni. S'ha de limitar, només, a facilitar les dades anonimitzades necessàries per a l'elaboració d'estadístiques i per al control del compliment del conveni.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

El conveni s'ha d'inscriure en el Registre Electrònic de Convenis de l'Ajuntament de València i publicar-se en el seu portal de transparència.

SETZENA. DEL TRACTAMENT DE DADES PER PART DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les dades de la persona signant del conveni i, si és el cas, de les persones que presten els seus servicis en l'entitat beneficiària, o de representant o persones físiques externes a esta entitat que li presten servicis o efectuen subministraments relacionats amb l'activitat subvencionada els tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del conveni a l'hora de formalitzar-lo i executar-lo (art. 6.1.b del RGPD 2016/679 UE); l'obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració i atorgament de subvencions, segons la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el compliment del principi de transparència en atenció a la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i l'Ordenança de govern obert i transparència de l'Ajuntament de València, per a la publicació del text íntegre del conveni en el portal de transparència (art. 6.1.c del RGPD 2016/679 UE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

La finalitat del tractament és mantindre la relació sorgida del conveni en els aspectes econòmics i tècnics derivats, així com el desenvolupament i control dels servicis que són objecte del conveni.

Les dades no se cediran o comunicaran a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què poden ser requerides per les autoritats públiques competents (Agència Tributària, Sindicatura de Comptes, jutjats o tribunals...). De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, general de protecció de dades, les persones interessades poden exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) o en qualsevol dels punts del Registre d'entrada.

En el cas que alguna persona interessada considere vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, pot formular una reclamació davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals ja indicats, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).

DESSETENA. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constituïxen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o la norma que la substituïska.

1. INFRACCIONS LLEUS

Constituïxen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arreglades en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i, en particular, les conductes següents:

- a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

IGUALTAT

c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estant previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.

d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com estableix l'article 56 de la LGS.

e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.

f) L'incompliment per part de l'associació i entitat o entitat de les obligacions establides en l'article 15 de la LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.

g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que es donen estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

2. INFRACCIONS GREUS

Constituïxen infraccions greus les següents conductes:

a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València, l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es referix el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 14 de la LGS.

b) L'incompliment de les condicions establides alterant substancialment els fins per als quals s'ha concedit la subvenció.

c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establert per a la seua presentació.

d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat falsejant els requisits requerits en la convocatòria de la subvenció o ocultant els que l'haurien impedita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.

f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a subministrar informació a la Base de dades Nacional de Subvencions.

3. INFRACCIONS MOLT GREUS

Constituïxen infraccions molt greus les conductes següents:

a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'hagueren impedita o limitat.

b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals s'ha concedit la subvenció..

c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf c) de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 15 de la LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administració.

d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

4. SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionaran d'acord amb el que s'establix en el capítol II del títol IV de la LGS.

1. Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus seran sancionades amb multa de 200 euros.

2. Sancions per infraccions greus:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

Les infraccions greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del punt al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3. Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionaran les infraccions arrellegades en els paràgrafs *b* i *d* del punt 14.3 quan les persones de les associacions i entitats infractores, hagueren reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense requeriment previ.

5. RESPONSABILITATS

Respecte a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment a seguir i la competència per a la seua imposició, s'estarà al que es disposa en els articles 52 i següents de la Llei general de subvencions o norma que la substituïska.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits que s'hi establixen.

Per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y FUNDACIÓN POR LA
JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LLEVAR A CABO EL PROYECTO “HUMANS FEST,
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA I DRETS
HUMANS DE VALÈNCIA”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Proyecto de Actividad

HUMANS FEST Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

373

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓ	2
2.	OBJETIVOS DEL PROYECTO	2
3.	ACTIVIDADES Y ACCIONES PROPUESTAS	3
3.1.	Acciones a realizar gracias al convenio con el Ayuntamiento de València	4
4.	PRESUPUESTO	5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. INTRODUCCIÓN

El Humans Fest, Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València, celebrará en 2025 su decimosexta edición. Desde su creación, no solo ha incrementado significativamente el número de actividades y participantes, sino que también ha evolucionado en múltiples aspectos: ha ampliado su impacto local, mejorado la calidad cinematográfica de su programación y diversificado sus acciones para alcanzar a un público más amplio. Aprovechando el potencial transformador del cine, el festival ha utilizado este medio, junto con otras expresiones culturales, como instrumentos para sensibilizar a la ciudadanía, fomentar el pensamiento crítico y generar espacios de reflexión en torno a las problemáticas sociales más urgentes, hasta consolidarse como una herramienta fundamental para la defensa de los derechos humanos y la promoción de una sociedad inclusiva, igualitaria y libre de discursos de odio.

Desde sus inicios, el Humans Fest ha contado con el apoyo del Ayuntamiento de València, que ha sido clave para su consolidación como un referente cultural y social en la ciudad. Concretamente, en los últimos tres años, este respaldo se ha formalizado a través de un convenio con el Área de Igualdad, que ha resultado en una colaboración fructuosa y a la vez transformadora. Gracias a este apoyo, no solo se ha visto garantizada la continuidad del festival, sino que se han logrado materializar sus objetivos en acciones concretas con un impacto directo en las comunidades locales de los diferentes barrios y pedanías de la ciudad. Entre ellas destaca la deslocalización de las actividades hacia la periferia, promoviendo el acceso igualitario a la cultura y democratizando los debates en torno a los derechos humanos; así como el fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad. Este enfoque ha permitido que el festival trascienda su dimensión cultural para convertirse en una herramienta de cohesión social.

Con el presente proyecto, se busca renovar este compromiso, reforzando las acciones que ya han demostrado su eficacia y ampliando el impacto del festival para seguir trabajando hacia una València más inclusiva y comprometida con los derechos humanos y la lucha contra los discursos de odio.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El Humans Fest no solo es una muestra cinematográfica internacional de primer nivel, sino que es una apuesta firme por el poder del audiovisual para la transformación social. Así, a través de una programación de calidad y diferenciada en la ciudad de València, se persiguen como objetivos principales tanto la denuncia de las vulneraciones de los derechos humanos como la promoción de una sociedad más justa e igualitaria. Además, las actividades están diseñadas desde un enfoque participativo, convirtiéndolo en un instrumento eficaz, flexible y abierto para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



construcción de una ciudadanía crítica, sin prejuicios e implicada activamente en la lucha por la equidad desde una perspectiva interseccional.

El Humans Fest apuesta por la inclusión y la sostenibilidad como principios clave para garantizar los derechos de todas las personas. Los valores que rigen la intervención son: igualdad de trato y no discriminación, diversidad, perspectiva de género, convivencia y cohesión social, transversalidad, interseccionalidad, participación y sostenibilidad ambiental.

En este marco, los objetivos que se persiguen son:

- **Sensibilizar a la sociedad** sobre las vulneraciones de los derechos humanos a nivel global y local.
- **Fomentar el pensamiento crítico** para prevenir los prejuicios, los estereotipos y las actitudes y conductas discriminatorias.
- **Comprometer activamente a la ciudadanía** en la promoción de los derechos humanos.
- **Promover la visibilidad positiva de la diversidad** de la sociedad valenciana en todos los ámbitos.
- **Garantizar la accesibilidad de colectivos con discapacidad.**
- **Fomentar prácticas inclusivas** en la administración pública y en la sociedad valenciana.
- **Posibilitar espacios de interacción positiva y convivencia** entre colectivos diversos, con la implicación de agentes sociales y, especialmente, de los colectivos de la diversidad y las víctimas de discriminación, así como las instituciones públicas.
- **Generar herramientas que contribuyan al empoderamiento** de los colectivos invisibilizados, relegados y en situación de vulnerabilidad, para la construcción de una sociedad más inclusiva y diversa.

3. ACTIVIDADES Y ACCIONES PROPUESTAS

Para alcanzar los objetivos planteados, el Humans Fest combina la exhibición de películas alineadas con los valores del festival con una serie de actividades de **sensibilización y educación para la ciudadanía** a lo largo del año, dirigidas a jóvenes, público general y colectivos en situación de vulnerabilidad. Estas actividades incluyen mesas redondas, ponencias, coloquios, exposiciones, talleres de video participativo y sesiones formativas en centros de educación formal, entre muchas otras, y están diseñadas estratégicamente para abordar diversas formas de discriminación, incluyendo las basadas en sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, religión o creencias, ideología, orientación e identidad sexual o identidad de género.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cabe destacar que el festival, a lo largo de los años, ha generado un importante número de alianzas estratégicas con instituciones, movimientos sociales y entidades locales, cuyo papel es imprescindible en el desarrollo del proyecto. De hecho, muchas de estas entidades participan activamente en las actividades, aportando su experiencia y visión sobre las problemáticas abordadas. Esta colaboración no solo enriquece los contenidos del festival, sino que también fortalece el tejido asociativo de la ciudad, **generando espacios de diálogo y acción conjunta** en torno a los derechos humanos.

3.1. Acciones a realizar gracias al convenio con el Ayuntamiento de València

Así pues, el apoyo del Ayuntamiento de València permitirá la realización de un conjunto definido de acciones culturales y de sensibilización en el marco del Humans Fest, centradas en la promoción de los derechos humanos a través del cine y el diálogo crítico. Estas acciones se desarrollarán a lo largo del año en diversos espacios culturales y comunitarios de la ciudad, y se detallan a continuación:

- **Proyecciones de películas (largometrajes y cortometrajes) en sección oficial a concurso**, dentro de la programación principal del festival. Tendrán lugar en espacios como La Filmoteca, los Cines Babel o la Fundación SGAE, y estarán abiertas al público general, con entrada libre o precios reducidos.
- **Coloquios y debates tras las proyecciones**, cuando sea posible, con la participación de personas expertas, activistas y profesionales del ámbito de los derechos humanos, así como miembros de los equipos artísticos de las películas, especialmente sus directores/as. Estos espacios están pensados para fomentar la reflexión crítica y el diálogo con el público asistente.
- **Espacios de debate y actividades complementarias a lo largo del año**, en colaboración con entidades como el MuVIM o el Colegio Mayor Rector Peset. Incluirán mesas redondas, jornadas temáticas y formatos más informales como los *Vermuts Humans*, creados en 2023 para propiciar encuentros cercanos y distendidos en torno a temas clave de derechos humanos.
- **Realización de ciclos de cine en barrios de la ciudad**, con el objetivo de acercar el festival a comunidades que históricamente han tenido un acceso limitado a la oferta cultural. Hasta la fecha, la colaboración municipal ha permitido llevar proyecciones y debates a barrios como Nazaret, Orriols o los Poblados del Sur, incluyendo El Saler y El Palmar, contribuyendo así a deslocalizar el festival y democratizar el acceso a la cultura. Estas sesiones, celebradas en espacios comunitarios o al aire libre, van acompañadas de coloquios con personas expertas, activistas o miembros de la propia comunidad, lo que favorece el diálogo en torno a problemáticas relacionadas con los derechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



humanos. De este modo, se convierten en espacios clave para aterrizar en el contexto local cuestiones de alcance global, conectando los grandes desafíos de los derechos humanos con las realidades específicas de los barrios de València. Esta iniciativa no solo refuerza el compromiso del festival con la inclusión y la equidad territorial, sino que también contribuye a fortalecer el tejido asociativo de la ciudad y a generar nuevos espacios de convivencia.

- **Fomento de la accesibilidad** a través de alianzas con entidades especializadas. Gracias a la colaboración con organizaciones como ONCE, FESORD, CERMI o la AICCV, el festival impulsa acciones concretas para garantizar el acceso a la cultura a personas con discapacidad, a menudo excluidas de estos espacios. Entre estas medidas se incluyen el subtítulo accesible, la audiodescripción o la interpretación en lengua de signos en determinados actos. Este compromiso con la accesibilidad forma parte esencial de la visión del festival como espacio inclusivo, diverso y abierto a toda la ciudadanía.

Estas acciones reflejan el compromiso del Humans Fest con la descentralización cultural, la inclusión y el acceso universal a los derechos culturales. Además, a través de su programación, el festival contribuye a fortalecer el tejido asociativo local, generar espacios de encuentro entre ciudadanía y activismo, y consolidar València como referente en la defensa de los derechos humanos desde el ámbito cultural.

4. PRESUPUESTO

A continuación, se desglosa una **estimación** de los gastos asociados al proyecto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS DIRECTOS	
Personal de la entidad	5 – 10%
Honorarios equipo dirección del festival	25 – 40%
Otros servicios profesionales (coordinación audiovisual, ayuda a la producción, coordinación invitados/as, DCP, curaduría...)	7 – 15%
Servicios intérprete (para traducción simultánea durante coloquios)	máx. 3%
Presentadora y actuaciones para las galas de inauguración y de clausura	máx. 3%
Alquiler de espacios de proyección	máx. 5%
Gastos asociados a las proyecciones al aire libre	máx. 3%
Tasas de proyección	máx. 5%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Premios económicos y estatuillas	5 – 10%
Diseño del cartel, programas de mano y otros materiales del proyecto	máx. 3%
Cartelería, programas de mano y otros materiales de difusión y sensibilización	máx. 5%
Acciones de difusión (publicidad en redes sociales, pegadas de carteles...)	máx. 10%
Gastos asociados a la accesibilidad del festival (subtitulado, audiodescripción, interpretación en lengua de signos...)	máx. 5%
Gastos asociados a la sostenibilidad del festival (medición de huella de carbono, contratación de coordinadora de sostenibilidad, compensación de la huella de carbono...)	máx. 12%
Dietas, alojamientos y transporte de personas invitadas y personas voluntarias	5 -10%
Cuotas de pertenencia a redes de festivales (Red Mundial de Festivales de DDHH y FESCICOM)	máx. 1%
Gastos de participación en reuniones de las redes de festivales	máx. 3%
GASTOS INDIRECTOS	
Gastos indirectos de la entidad	5 – 10%
TOTAL	70.000€

De estos gastos, se espera que la subvención del área de Igualdad del Ayuntamiento cubra los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS DIRECTOS	
Personal de la entidad	7 – 15%
Directora de proyectos de FxJ, 40h/semana. Dedicación: ~5% durante 12 meses. <i>Funciones: Coordinación con la directora del festival para la definición de contenidos, gestión del voluntariado, apoyo en la ejecución de actividades y control presupuestario.</i>	
Técnica de comunicación de FxJ, 10h/semana. Dedicación: ~5% durante 12 meses. <i>Funciones: Encargada de la comunicación del festival en las redes sociales de Fundación por la Justicia.</i>	
Honorarios equipo dirección del festival	40 – 65%
Honorarios directora ejecutiva del Humans Fest (persona autónoma que presta sus servicios al festival durante todo el año)	

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



<i>Funciones: Responsable de la dirección general del festival, coordinación del equipo y supervisión de contenidos y formatos de las actividades, en coordinación con la directora de proyectos de FxJ.</i>	
Honorarios directora de producción del Humans Fest (persona autónoma que presta sus servicios al festival durante todo el año) <i>Funciones: Encargada de coordinar y garantizar todas las necesidades logísticas y técnicas del festival, incluyendo espacios, materiales, desplazamientos y coordinación con proveedores.</i>	
Honorarios directora de comunicación del Humans Fest (persona autónoma que presta sus servicios al festival durante todo el año) <i>Funciones: Responsable de la estrategia comunicativa del festival: gestión de redes sociales del Humans Fest, redacción de notas de prensa, contacto con medios y coordinación de entrevistas.</i>	
Gastos asociados a las proyecciones al aire libre (alquiler de mobiliario y pantallas, técnicos de sonido...)	máx. 7,5%
Tasas de proyección	máx. 7,5%
Gastos asociados a la accesibilidad del festival (subtitulado estándar o especial, audiodescripción, interpretación en lengua de signos...)	máx. 10%
Dietas, alojamientos y transporte de personas invitadas y personas voluntarias	máx. 10%
GASTOS INDIRECTOS	
Gastos indirectos de la entidad	5 – 8%
TOTAL	20.000€

A continuación, se detallan otras fuentes de financiación habituales del Humans Fest, en base a la experiencia acumulada en ediciones anteriores:

FINANCIADOR	MONTO [€]	COMENTARIOS
Diputación de València	10.000€	Subvención concedida para el XVI Humans Fest (2025) en el marco de la convocatoria de proyectos de sensibilización y EpD del 2024. (Se solicita anualmente).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Institut Valencià de Cultura (IVC)	21.000€ ¹	Subvención pendiente de solicitar para el XVI Humans Fest (2025), puesto que la convocatoria suele publicarse a finales de año.
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	19.000€ ¹	Subvención solicitada el 26.02 en el marco de la convocatoria de subvenciones para la organización de festivales de cine. Pendiente de resolución.

En todo caso, cabe destacar que desde Fundación por la Justicia existe un firme compromiso no solo con la continuidad, sino también con la ampliación del alcance del Humans Fest, con el objetivo de llegar a más personas y colectivos, especialmente en un contexto en el que la defensa de los derechos humanos y la lucha contra los discursos de odio resultan más necesarias que nunca. El presupuesto total indicado, estimado en 70.000 euros, es orientativo, ya que puede experimentar ligeras variaciones en función de las subvenciones finalmente concedidas por las distintas administraciones públicas. Aunque la programación del festival mantiene su enfoque y objetivos principales, la dimensión concreta de cada una de las actividades (en términos tanto cuantitativos como cualitativos) se ajusta cada año a los recursos disponibles. En caso de formalizarse el convenio con el Ayuntamiento de València, cualquier modificación relevante en la programación derivada de este ajuste presupuestario será debidamente comunicada.

¹ Cantidades estimadas en base a los montos percibidos hasta la fecha en ediciones anteriores. Pueden variar en base a la valoración del proyecto y la disponibilidad de fondos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



81	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000106-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa acceptar la 7ª transferència de fons del Ministeri d'Igualtat corresponents a l'Ajuntament de València en l'àmbit del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingrés. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aceptar la 7ª transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad correspondientes al Ayuntamiento de València en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingreso.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de septiembre de 2017, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que tras identificar la situación en la que se encuentra la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

SEGUNDO. En el mes de diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

TERCERO. Mediante Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, se han actualizado las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

CUARTO. Mediante Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha modificado el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, incidiendo en la cuestión de la temporalidad del pacto, por cuanto como dice su exposición de motivos 'Por último, se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación'.

QUINTO. En el BOE de fecha 29 de julio de 2025, se ha publicado la Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València un importe de 210.870,95 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad, emitida en el ámbito de sus competencias en materia de Igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se realicen las actuaciones pertinentes en aras a aceptar los fondos transferidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SÉPTIMO. Se trata de unas transferencias finalistas reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto, debiéndose destinar exclusivamente a las medidas de entre las enumeradas en el mismo. Tal y como se establece en la resolución de transferencia de fondos 'El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026'.

OCTAVO. Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Igualdad en el que se informa que el gasto se ejecutará íntegramente en el ejercicio 2026.

NOVENO. Se ha creado el 2025/00160 denominado 7º PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO por importe de 210.870,95 €. Así mismo se ha elaborado expediente contable CI INGRES/2025/0000206424, n.º documento 4000001026 por importe de 210.870,95 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las actuaciones requieren fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.2 del vigente Presupuesto, que dice que 'Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un Convenio que ya se encuentren previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención y, en su caso, aprobación del Convenio, acompañada del documento contable de compromiso de ingresos CI y de la documentación necesaria (acuerdo resolución del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo'.

Segundo. La Base 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el Servicio gestor del gasto subvencionado promoverá la resolución de reconocimiento de derechos, que requerirá de fiscalización previa, debiendo constar el subconcepto de ingresos, importe y proyecto al que deba imputarse.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la 7ª transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València el importe de 210.870,95 €, en virtud de Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, publicada en el BOE el día 29 de julio de 2025.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2025/00160 denominado 7º PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO por importe de 210.870,95 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso CI INGRES/2025/0000206424, n.º documento 4000001026 por importe de 210.870,95 €.

Cuarto. Aprobar el expediente contable PG-Proyecto de Gasto Plurianual y Proyecto futuro, MCRED/2025/0400000047, en aplicación 2026 YD6100000 G/23100/22799 2025/00160, por importe de 210.870,95 €."

82	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa actualitzar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

SEGUNDO. Por su parte, el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 2025, aprobó el 4º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2025, modificación que ha sido ejecutiva mediante la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 111 de fecha 12 de junio de 2025.

Mediante dicha modificación se ha dotado, mediante un crédito extraordinario, la aplicación presupuestaria BP260 33400 78920 denominada 'OT. TRANSF. NOMINATIVAS/SUBV. NOMINATIVAS SERV ACCIÓN CULTURAL', con un importe de 30.000 € cuyo destino es la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, con NIF G96863667, para apoyar un proyecto de inversión destinado a financiar parte de la adquisición de un vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo de fecha 22 de julio de 2025, aprobó el 6º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2025, modificación que ha sido ejecutiva mediante la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 146 de fecha 1 de agosto de 2025.

Mediante dicha modificación se ha dotado, mediante suplemento de crédito, la aplicación presupuestaria BP260 33420 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' con un importe de 15.000 € cuyo destino es la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad FEDERACIÓ DE CORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con NIF: G96743968, para llevar a cabo el 'European Youth Choir (EYC)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y la aplicación presupuestaria BP260 23100 48920 denominada 'OT. TRANSF. NOMINATIVAS/PROYECTO DISCAPACIDAD' con un importe de 20.000 € cuyo destino es aumentar la ayuda de 9.500 € concedida a AMICS DE CATERINA, ASSOCIACIÓ DE DANSA I ARTS INCLUSIVES, con G40596066, con 20.000 € más, con lo que la cuantía de la ayuda ascenderá a 29.500 €, para llevar a cabo el proyecto 'Mundo de la Espera: formación, arte y cultura inclusiva'.

En consecuencia, se han incorporado al Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2025 las ayudas mencionadas. No obstante, las mismas no se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 o sus datos deben ser actualizados, por lo que resulta necesaria su modificación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

II. El artículo 11 del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.* Así pues, resulta competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de incorporar los datos relativos a dos nuevas subvenciones nominativas incorporadas al Sector Presupuestario de Acción Cultural del ejercicio 2025 y modificación del importe de una de ellas. Estas subvenciones se incluyen en el Plan con el siguiente tenor literal:

ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8).

Grupo de programas: Promoción cultural.

Programa: Adquisición de parte de un nuevo vehículo para el traslado de la imagen de la Virgen Peregrina.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDER LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Objetivos:

Ayuda para financiar la adquisición de un vehículo destinado al traslado de la imagen de la Virgen Peregrina por las poblaciones de la Comunidad Valenciana.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025
BP260 33400 78920	30.000,00 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO

Subvención Directa SI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SEGUIDORES DE LA VIRGEN DE LOS
DESAMPARADOS, con NIF: G96863667.**

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) **X**.

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado **X**.

- SI pretenden corregir posibles fallos de mercado.

**ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER
PREFERENTE.**

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8).

Grupo de programas: Promoción cultural.

Programa: European Youth Choir (EYC)' 2025.

I) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDER LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Objetivos:

Apoyar la realización del encuentro del European Youth Choir (EYC), que se celebró en València en julio de 2025.

J) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

K) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2025.

L) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025
BP260 33420 48920	15.000,00 €

M) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fondos propios Ayuntamiento.

N) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO

Subvención Directa SI

**FEDERACIÓ DE CORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con NIF:
G96743968.**

O) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) X.

P) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. X.
- SI pretenden corregir posibles fallos de mercado.

**ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER
PREFERENTE.**

Política de gasto: Cultura (línea estratégica 8).

Grupo de programas: Promoción cultural.

- ***Programa MUNDO DE LA ESPERA: formación, arte y cultura inclusiva (Amics de Caterina, Associació de Dansa i Arts Inclusives).***

Q) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDER LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Objetivos: proyecto de continuidad que se define en 2016 tras un recorrido que inicia en 1999. Se trata de un proyecto artístico/inclusivo creado para atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas, o que padezcan algún trastorno mental. Este proyecto basa su estructura en la construcción de un plan formativo compuesto, en este momento, por varias disciplinas de carácter artístico como danza contemporánea, técnica vocal, canto, pintura... y pretende cubrir la participación en actividades de ocio, en concreto el acceso al arte y la cultura.

R) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



S) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:

2025.

T) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025
BP260 23100 48920	29.500,00 €

U) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento.

V) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre Concurrencia NO

Subvención Directa SI

Amics de Caterina, Associació de Dansa i Arts Inclusives con CIF G40596066.

W) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género) **X**.

X) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

- Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.
- SI pretenden corregir posibles fallos de mercado. **X**.

Atender el tiempo libre y de ocio de personas con distintas discapacidades intelectuales y/o físicas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2025-000055-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana dirigit a la realització de pràctiques curriculars externes per a l'alumnat del Conservatori Superior de Música 'Joaquín Rodrigo' de València en la Banda Simfònica Municipal de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana dirigido a la realización de prácticas curriculares externas para el alumnado del Conservatorio Superior de Música 'Joaquín Rodrigo' de València en la Banda Sinfónica Municipal de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Mediante moción suscrita el día 14 de julio de 2025, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone, que se inicien los trámites administrativos para la aprobación del citado convenio de colaboración entre el ISEAC y el Ayuntamiento de València para la realización de prácticas curriculares externas para el alumnado del Conservatorio Superior de Música 'Joaquín Rodrigo', y se faculte al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para que en nombre y representación del Ayuntamiento de València suscriba el referido Convenio.

2. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2025 es, establecer los términos de la colaboración educativa entre el Ayuntamiento de València y el ISEACV para la realización de prácticas académicas externas curriculares por parte del estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Música 'Joaquín Rodrigo' de València (en adelante CSMV), tanto en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Grado en Enseñanzas Superiores de Música, como en el Máster en Interpretación Musical e Investigación Performativa. Estas prácticas curriculares externas tanto de grado como de postgrado se realizarán en la Banda Sinfónica Municipal de València (en adelante BSMV).

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y 11.1 e) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y una vigencia de cuatro años. No obstante, antes de finalizar el período inicialmente previsto, las partes podrán acordar la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4. Obra en el expediente, informe de motivación emitido por la unidad administrativa en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. Dicho convenio no supondrá en ningún caso obligación económica alguna para el Ayuntamiento de València. En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguros y de seguridad social de su alumnado a través de la dotación presupuestaria que tiene asignada el Conservatorio Superior de Música 'Joaquín Rodrigo' de València en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. Las actuaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en relación con lo establecido en el artículo 23.2 de la OGS.

Fundamentos de Derecho

I. Constituye el régimen jurídico aplicable, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en particular los artículos 47 a 53 que establecen los requisitos mínimos en cuanto a contenido y tramitación de los convenios que se aplican a todas las administraciones públicas.

II. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, en concurrencia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. La suscripción de convenios de colaboración exige el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.b) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio).

V. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València para la realización de prácticas curriculares externas para el alumnado del Conservatorio Superior de Música 'Joaquín Rodrigo' de València en la Banda Sinfónica Municipal de València.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para que en nombre y representación del Ayuntamiento de València suscriba este convenio cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS PARA EL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “JOAQUÍN RODRIGO” DE VALÈNCIA EN LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE VALÈNCIA De una parte, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en virtud del Decreto 18/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, que interviene en calidad de presidente del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en adelante, ISEACV) y en ejecución de las funciones que tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2.c, de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, que está autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha _____. Y de otra, José Luis Moreno Maicas, concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, del Ayuntamiento de València, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ____ de ____ de 2025 y asistido por el secretario general y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto EXPONEN 1. Que los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), aprobados por Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, establecen en su artículo 23 que el ISEACV tiene la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración para la realización de prácticas.	CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'INSTITUT SUPERIOR D'ENSENYANCES ARTÍSTIQUES DE LA COMUNITAT VALENCIANA I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES CURRICULARS EXTERNES PER A L'ALUMNAT DEL CONSERVATORI SUPERIOR DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO DE VALÈNCIA EN LA BANDA SIMFÒNICA MUNICIPAL DE VALÈNCIA D'una banda, José Antonio Rovira Jover, conseller d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació, en virtut del Decret 18/2024, de 12 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual disposa el cessament i nomena les persones titulars de determinades conselleries de la Generalitat, que intervé en qualitat de president de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, ISEACV), i en execució de les funcions que té atribuïdes, de conformitat amb el que disposa l'article 6, apartats 1 i 2.c, de la Llei 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'ordenació de centres superiors d'ensenyances artístiques de la Comunitat Valenciana i de la creació de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, que està autoritzat per a la firma d'este conveni per l'acord del Consell de data _____. D'altra banda, José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de l'Ajuntament de València, facultat per a este acte per l'acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el/l' ____ de/d' ____ de 2025 i assistit pel secretari general, i del Ple, Hilario Llavador Cisternes. Les dos parts es reconeixen recíprocament capacitat i legitimitat per a subscriure este conveni de col·laboració, i a este efecte EXPOSEN 1. Que els estatuts de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (ISEACV), aprovats pel Decret 82/2009, de 12 de juny, del Consell, estableixen en el seu article 23 que l'ISEACV té la capacitat de subscriure acords de col·laboració per a la realització de pràctiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Que el presente convenio tiene como objeto regular la realización de prácticas de conformidad con la figura definida en la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana. 3. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado a través de prácticas externas curriculares de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a éstos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitan su empleabilidad y fomentan su capacidad de emprendimiento. 4. Que, para ello, las prácticas externas curriculares del alumnado matriculado en los estudios de grado y postgrado en el Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de València se realizarán en la Banda Sinfónica Municipal de València, como contribución social y solidaria de esta. Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS Primera. Objeto del convenio de colaboración El objeto de este convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de València y el ISEACV es regular los términos para la realización de prácticas académicas externas curriculares por parte del estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de València (en adelante CSMV), tanto en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Grado en Enseñanzas Superiores de Música, como en el Máster en Interpretación Musical e Investigación Performativa. Estas prácticas curriculares externas tanto de grado como de postgrado se realizarán en la Banda Sinfónica Municipal de València (en adelante BSMV).	2. Que este conveni té com a objecte regular la realització de pràctiques de conformitat amb la figura definida en l'Orde 85/2014, de 23 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les assignatures optatives, el treball de fi de títol i les pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantat d'ensenyances artístiques superiors dels centres de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana. 3. Que és voluntat de les parts col·laborar en la formació pràctica de l'alumnat a través de pràctiques externes curriculares de naturalesa formativa, l'objectiu de les quals és permetre a estos alumnes aplicar i complementar els coneixements adquirits en la seua formació acadèmica, afavorint l'adquisició de competències que els preparen per a l'exercici d'activitats professionals, faciliten la seua ocupabilitat i fomenten la seua capacitat d'emprenedoria. 4. Que, per a dur-ho a terme, les pràctiques externes curriculares de l'alumnat matriculat en els estudis de grau i postgrau en el Conservatori Superior de Música Joaquín Rodrigo de València es realitzaran en la Banda Simfònica Municipal de València, com a contribució social i solidària d'esta. Per tot això, decidixen subscriure este conveni d'acord amb les següents CLÀUSULES Primera. Objecte del conveni de col·laboració L'objecte d'este conveni de col·laboració educativa entre l'Ajuntament de València i l'ISEACV és regular els termes per a la realització de pràctiques acadèmiques externes curriculares per part de l'estudiantat matriculat en el Conservatori Superior de Música Joaquín Rodrigo de València (d'ara en avant CSMV), tant en les ensenyances conduents a l'obtenció del títol de grau en Ensenyaments Superiors de Música, com en el màster en Interpretació Musical i Investigació Performativa. Estes pràctiques curriculares externes, tant de grau com de postgrau, es realitzaran en la Banda Simfònica Municipal de València (d'ara en avant BSMV).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segunda. Normativa aplicable Este convenio se regirá por las estipulaciones concretas que contiene y, además, por la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 7390, de 28 de octubre de 2014) y, de manera supletoria, por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE N.º 184, de 30 de julio de 2014). Resultará asimismo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. Tercera. Tipos de prácticas Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, puede realizar el alumnado son prácticas externas curriculares, no remuneradas, para el estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en la especialidad que corresponda, así como para el alumnado matriculado en el Máster en Interpretación Musical e Investigación Performativa que se configurarán como actividades académicas integradas en los planes de estudios. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas anualmente por la BSMV. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado por el CSMV. Cuarta. Naturaleza de la relación entre la BSMV y del estudiantado Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.	Segona. Normativa aplicable Este conveni es regirà per les estipulacions concretes que conté i, a més, per l'Orde 85/2014, de 23 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les assignatures optatives, el treball de fi de títol i les pràctiques acadèmiques externes de l'estudiantat d'ensenyances artístiques superiors dels centres de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7390, de 28 d'octubre de 2014) i, de manera supletòria, pel que estableix el Reial decret 592/2014, d'11 de juliol, pel qual es regulen les pràctiques acadèmiques externes dels estudiants universitaris (BOE núm. 184, de 30 de juliol de 2014). Resultaran, així mateix, aplicables la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, el qual regula els convenis que suscriba la Generalitat i el seu registre. Tercera. Tipus de pràctiques Les pràctiques formatives que, a l'empara d'este conveni, pot realitzar l'alumnat són pràctiques externes curriculares, no remunerades, per a l'estudiantat matriculat en les ensenyances conduents a l'obtenció del grau en Ensenyances Artístiques Superiors de Música, en l'especialitat que corresponga, així com per a l'alumnat matriculat en el màster en Interpretació Musical i Investigació Performativa, que es configuraran com a activitats acadèmiques integrades en els plans d'estudis. Les característiques concretes de l'oferta de pràctiques seran determinades anualment per la BSMV. El procediment de sol·licitud, selecció i adjudicació de les pràctiques serà determinat pel CSMV. Quarta. Naturalesa de la relació entre la BSMV i l'estudiantat Atés el caràcter formatiu de les pràctiques acadèmiques externes, del fet de realitzar-les no es derivaran, en cap cas, obligacions pròpies d'una relació laboral, ni el seu contingut podrà donar lloc a la substitució de la prestació laboral pròpia de llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ningún caso y en ningún concepto la BSMV podrá cubrir un puesto de trabajo con el estudiantado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas. Quinta. Aceptación de estudiantes La BSMV se compromete a aceptar estudiantes del CSMV para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera. La relación de estudiantes, con su nombre, apellidos y número de documento identificativo y los proyectos formativos se concretarán en los anexos que la BSMV y CSMV dispondrán para tal fin. Sexta. Régimen y duración de las prácticas Estas prácticas se regirán por lo siguiente: a) Se llevarán a cabo de acuerdo con el régimen de duración de un programa de concierto, y en todo caso finalizarán dentro del curso académico en que se hayan iniciado. El mantenimiento de la relación entre la BSMV y los estudiantes por tiempo superior al que se indica en el párrafo precedente genera una relación diferente a la amparada por el presente convenio y aliena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas. b) Se llevarán a cabo durante el curso académico y dentro del horario laboral de la BSMV. c) Se harán en las dependencias de la BSMV, situadas en el Palau de la Música y Congressos de València en el Paseo de la Alameda, número 30, 46030-València o, en su caso, en la avenida del Cid, número 37 –accesorio-, 46018-València. d) Tendrán como objeto la realización de las actividades propias de la BSMV que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica de los estudiantes. La actividad objeto de las prácticas tendrá que ser necesariamente formativa y, por lo tanto, relacionada con la titulación de los estudiantes. e) Podrán incluir una audición inicial para seleccionar a los estudiantes.	En cap cas i en cap concepte la BSMV podrà cobrir un lloc de treball amb l'estudiantat, ni tan sols amb caràcter eventual o interí, durant el període establert per a la realització de les pràctiques. Cinquena. Aceptació d'estudiants La BSMV es compromet a acceptar estudiants del CSMV per a la realització de les pràctiques establides en la clàusula tercera. La llista d'estudiants, amb el seu nom, cognoms i número de document identificatiu, i els projectes formatius es concretaran en els annexos que la BSMV i el CSMV disposaran per a este fi. Sisena. Règim i duració de les pràctiques Estes pràctiques es regiran pels punts següents: a) Es duren a terme d'acord amb el règim de duració d'un programa de concert, i en tot cas conclouran dins del curs acadèmic en què s'hagen iniciat. El manteniment de la relació entre la BSMV i els estudiants per temps superior al que s'indica en el paràgraf precedent genera una relació diferent de l'emparada per este conveni i aliena a l'àmbit d'aplicació de la normativa reguladora de les estades en pràctiques. b) Es duren a terme durant el curs acadèmic i dins de l'horari laboral de la BSMV. c) Es faran en les dependències de la BSMV, situades en el Palau de la Música i Congressos de València, en el passeig de l'Albereda, número 30, 46030-València, o, si és el cas, en l'avinguda del Cid, número 37 –accesori–, 46018-València. d) Tindran com a objecte desenvolupar les activitats pròpies de la BSMV que suposen un aprenentatge pràctic i complementari a la formació acadèmica dels estudiants. L'activitat objecte de les pràctiques haurà de ser necessàriament formativa i, per tant, relacionada amb la titulació dels estudiants. e) Podran incloure una audició inicial per a seleccionar els estudiants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptima. El proyecto formativo

La BSMV deberá presentar el proyecto formativo donde se concrete el plan de trabajo, con las actividades a desarrollar, tanto presenciales como autónomas, para la realización de las prácticas externas y régimen de permisos del estudiantado. El proyecto formativo de las prácticas a realizar del estudiantado deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar anualmente, como parte de los acuerdos individuales de prácticas firmados por cada estudiante. Los contenidos de las prácticas se definirán de manera que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Octava. Cooperación en la formación, tutela y evaluación del estudiantado

La BSMV y el CSMV cooperan en la formación de los estudiantes en prácticas, de acuerdo con el régimen siguiente:

- Las prácticas serán tuteladas por un tutor/a coordinador/a y un tutor/a de la BSMV para cada una de las especialidades instrumentales por secciones (cuerdas, viento-metal, viento-madera, percusión) y por uno/a tutor/a académico/a coordinador/a y un tutor/a académico/a para cada una de las especialidades instrumentales del CSMV.
- La BSMV designará el/la tutor/a coordinador/a y el resto de tutores entre su personal cualificado, que por su calificación laboral y experiencia coadyuvarán en la función docente, y se responsabilizarán de la formación de los estudiantes durante la estancia e indicarán a los estudiantes las funciones que tienen que ejercer. Los estudiantes estarán en todo momento bajo la supervisión del tutor o tutores de la BSMV, sin que por esta actividad perciban retribuciones del ayuntamiento. El tutor coordinador de la BSMV elaborará el plan de trabajo junto con el tutor académico coordinador del CSMV.
- El CSMV designará uno/a tutor/a académico/a coordinador/a y uno/a tutor/a académico/a para cada una de las especialidades instrumentales que participan en las prácticas.

Setena. El projecte formatiu

La BSMV haurà de presentar el projecte formatiu on es concrete el pla de treball, amb les activitats a desenvolupar, tant presencials com autònomes, per a la realització de les pràctiques externes i el règim de permisos de l'estudiantat. El projecte formatiu de les pràctiques a realitzar de l'estudiantat haurà de fixar els objectius educatius i les activitats que es duran a terme anualment, com a part dels acords individuals de pràctiques firmats per cada estudiant. Els continguts de la pràctica es definiran de manera que assegurin la relació directa de les competències que cal adquirir amb els estudis cursats. En tot cas, es procurarà que el projecte formatiu es conforme seguint els principis d'inclusió, igualtat d'oportunitats, no-discriminació i accessibilitat universal.

Huitena. Cooperació en la formació, tutela i avaluació de l'estudiantat

La BSMV i el CSMV cooperen en la formació dels estudiants en pràctiques, d'acord amb el règim següent:

- Les pràctiques seran tutelades per un tutor o tutora coordinador/a i un tutor o tutora de la BSMV per a cada una de les especialitats instrumentals per seccions (cordes, vent-metall, vent-fusta, percussió) i per un tutor o tutora acadèmic/a coordinador/a i un tutor o tutora acadèmic/a per a cada una de les especialitats instrumentals del CSMV.
- La BSMV designarà el tutor o tutora coordinador/a i la resta de tutors entre el seu personal qualificat, que per la seua qualificació laboral i experiència coadjuvaran en la funció docent, i es responsabilitzaran de la formació dels estudiants durant l'estada i indicaran als estudiants les funcions que han d'exercir. Els estudiants estaran en tot moment davall la supervisió del tutor o tutors de la BSMV, i per esta activitat no percebran retribucions de l'Ajuntament. El tutor coordinador de la BSMV elaborarà el pla de treball juntament amb el tutor acadèmic coordinador del CSMV.
- El CSMV designarà un tutor o tutora acadèmic/a coordinador/a i un tutor o tutora acadèmic/a per a cada una de les especialitats instrumentals que participen en les pràctiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El/la tutor/a académico/a coordinador/a del CSMV tendrá las funciones siguientes: 1. Elaborar el plan de trabajo de cada estancia en prácticas con el/la tutor/a coordinador/a de la BSMV, en el cual tiene que especificar las actividades que tienen que llevar a cabo el estudiantado y el número de instrumentistas que se requieren. 2. Coordinar las prácticas del alumnado. 3. Autorizar las modificaciones del plan de trabajo, con un informe previo motivado. 4. Controlar que la planificación de la asignatura establecida en la guía docente y en el plan de trabajo establecido se desarrolla con normalidad. El tutor académico del CSMV para cada una de las especialidades instrumentales que participan en las prácticas, tendrá las funciones siguientes: 1. Controlar las condiciones de desarrollo y hacer el seguimiento de las estancias en prácticas de sus alumnos, manteniendo un mínimo de dos contactos directos con los tutores de la BSMV durante el periodo de duración de la estancia. 2. Colaborar con el tutor o tutores de la BSMV. 3. Evaluar la actividad realizada por los estudiantes, por medio de la memoria de actividades presentada por cada uno de ellos, la hoja de evaluación y la entrevista con el tutor de la BSMV y la entrevista con el estudiante. El nombre del tutor académico coordinador y de los tutores académicos del CSMV para cada una de las especialidades instrumentales figurará en el documento que se tendrá que rellenar al inicio de las prácticas. d) Para el adecuado desarrollo de la cooperación, la BSMV facilitará el acceso del/la tutor/a académico/a a las dependencias o locales en que se hagan las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con estas. e) Al finalizar la estancia, los tutores de la BSMV rellenarán la hoja de evaluación, en la que constarán, al menos, los puntos siguientes:	El tutor o tutora acadèmic/a coordinador/a del CSMV tindrà les funcions següents: 1. Elaborar el pla de treball de cada estada en pràctiques amb el tutor o tutora coordinador/a de la BSMV, en el qual ha d'especificar les activitats que ha de dur a terme l'estudiantat i el nombre d'instrumentistes que es requereixen. 2. Coordinar les pràctiques de l'alumnat. 3. Autoritzar les modificacions del pla de treball, amb un informe previ motivat. 4. Controlar que la planificació de l'assignatura establida en la guia docent i en el pla de treball establert es desenvolupa amb normalitat. El tutor acadèmic del CSMV, per a cada una de les especialitats instrumentals que participen en les pràctiques, tindrà les funcions següents: 1. Controlar les condicions de desenvolupament i fer el seguiment de les estades en pràctiques dels seus alumnes, i mantindre un mínim de dos contactes directes amb els tutors de la BSMV durant el període de duració de l'estada. 2. Col·laborar amb el tutor o tutors de la BSMV. 3. Avaluar l'activitat realitzada pels estudiants, per mitjà de la memòria d'activitats presentada per cada un d'ells, el full d'avaluació i l'entrevista amb el tutor de la BSMV, i l'entrevista amb l'estudiant. El nom del tutor acadèmic coordinador i dels tutors acadèmics del CSMV per a cada una de les especialitats instrumentals figurarà en el document que s'haurà d'omplir a l'inici de les pràctiques. d) Per al desenvolupament adequat de la cooperació, la BSMV facilitarà l'accés del tutor o tutora acadèmic/a a les dependències o els locals en què es fan les pràctiques, quan la visita es realitze per motius relacionats amb estes. e) En finalitzar l'estada, els tutors de la BSMV ompliran el full d'avaluació, en què constaran, almenys, els punts següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Duración de la estancia, con expresión del número de semanas y del número de horas semanales de permanencia. 2. Lugar de realización de las prácticas. 3. Naturaleza y objeto de las prácticas realizadas. 4. Dificultad de las tareas realizadas. 5. Criterio evaluador del supervisor de prácticas. 6. Actitud y aptitud del estudiante para el trabajo en que ha realizado la práctica. 7. Grado de adquisición de las competencias asociadas a la asignatura Prácticas Artísticas. Novena. Derechos y deberes del estudiantado en prácticas Durante la realización de las prácticas externas, el estudiantado tendrá los siguientes derechos: a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a coordinador/a del CSMV y un tutor/a de la BSMV. b) A la obtención de un informe por parte de la BSMV, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento. c) A recibir, por parte de la BSMV, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del estudiantado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al mismo desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas externas del estudiantado, deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes: a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas. b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por	1. Duració de l'estada, amb expressió del nombre de setmanes i del nombre d'hores setmanals de permanència. 2. Lloc de realització de les pràctiques. 3. Naturalesa i objecte de les pràctiques realitzades. 4. Dificultat de les tasques realitzades. 5. Criteri avaluador del supervisor de pràctiques. 6. Actitud i aptitud de l'estudiant per al treball en què ha fet la pràctica. 7. Grau d'adquisició de les competències associades a l'assignatura Pràctiques Artístiques. Novena. Drets i deures de l'estudiantat en pràctiques Durant la realització de les pràctiques externes, l'estudiantat tindrà els drets següents: a) A la tutela, durant el període de duració de la pràctica corresponent, per un tutor o tutora coordinador/a del CSMV i un tutor o tutora de la BSMV. b) A l'obtenció d'un informe per part de la BSMV, amb menció expressa de l'activitat que haja dut a terme, la duració i, si és el cas, el seu rendiment. c) A rebre, per part de la BSMV, informació de la normativa de seguretat i prevenció de riscos laborals. d) A complir amb la seua activitat acadèmica, formativa i de representació i participació, amb la prèvia comunicació amb antelació suficient a l'entitat col·laboradora. e) A disposar dels recursos necessaris per a l'accés de l'estudiantat amb discapacitat a la tutela, la informació, l'avaluació i al mateix acompliment de les pràctiques en igualtat de condicions. Així mateix, i durant la realització de les pràctiques externes de l'estudiantat, haurà d'atendre el compliment dels deures següents: a) Complir la normativa vigent relativa a pràctiques externes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la entidad colaboradora bajo la supervisión del/la tutor/a académico/a. c) Mantener contacto con el tutor/a coordinador/a del centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en éste, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos. d) Incorporarse al centro de la BSMV donde se realizan las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la BSMV conforme a las líneas establecidas en el mismo. f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la BSMV. Décima. Inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado y cobertura de riesgos La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas, así como, su inclusión en el sistema de Seguridad Social se adecuará al siguiente régimen: 1.-Alta en el sistema de la Seguridad Social El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) "en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderá a los centros adscritos al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este caso corresponderá al	b) Conèixer i complir el projecte formatiu de les pràctiques seguint les indicacions del tutor assignat per l'entitat col·laboradora amb la supervisió del tutor o tutora acadèmic/a. c) Mantindre contacte amb el tutor o tutora coordinador/a del centre durant el desenvolupament de la pràctica i comunicar-li qualsevol incidència que puga sorgir en este període, així com entregar els documents i informes de seguiment intermedi i la memòria final que li requerisquen. d) Incorporar-se al centre de la BSMV on es realitzen les pràctiques en la data acordada, complir l'horari previst en el projecte educatiu i respectar les normes de funcionament, seguretat i prevenció de riscos laborals d'este centre. e) Complir amb diligència les activitats acordades amb la BSMV segons les línies establides en esta. f) Mostrar, en tot moment, una actitud respectuosa cap a la política de la BSMV. Desena. Inclusió en el sistema de Seguretat Social de l'alumnat i cobertura de riscos La cobertura de riscos de l'estudiantat en pràctiques, així com la seua inclusió en el sistema de Seguretat Social, s'adequarà al règim següent: 1. Alta en el sistema de la Seguretat Social L'alumnat que realitze les pràctiques quedarà comprés com a assimilat a treballadors per compte d'altri en el Règim General de la Seguretat Social. A estos efectos, el cumpliment de les obligacions en matèria de Seguretat Social, d'acord amb la disposició adicional cinquanta-dosena, apartat 4t, lletra b – "en el cas de les pràctiques formatives no remunerades, el cumpliment de les obligacions de la Seguretat Social correspondrà a l'empresa, institució o entitat en la qual es desenvolupen aquelles, llevat que en el conveni o acord de cooperació que, si és el cas, se subscriga per a realitzar-les es dispose que estes obligacions correspondran al centre de formació responsable de l'oferta formativa" – del text refós de la Llei general de la Seguretat Social, aprovat pel Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, correspondrà als centres adscrits a l'Institut Superior d'Ensenyances

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



centro Conservatorio Superior de Música “Joaquín Rodrigo” de València quien asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de su alumnado a través de la dotación presupuestaria que tiene asignada en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00 del ISEACV. 2.-Seguros del alumnado Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el seguro escolar y por el seguro de accidentes a cargo del ISEACV. Así mismo, el ISEACV contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la entidad colaboradora donde realice sus prácticas formativas. El CSMV indicará expresamente a la BSMV que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento. La BSMV debe informar al estudiantado y al tutor/a coordinador/a del CSMV de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la BSMV. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves. Décimoprimer. Acceso a datos de carácter personal Los datos personales del estudiantado son cedidos a la BSMV exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante acogido al mismo. En ningún caso podrán ser utilizadas para finalidad diferente. El CSMV ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el régimen legal establecido en el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal. La BSMV está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de	Artístiques de la Comunitat Valenciana (ISEACV). En este cas correspondrà al centre Conservatori Superior de Música Joaquín Rodrigo de València, el qual assumirà el compliment de les obligacions en matèria de Seguretat Social del seu alumnat a través de la dotació pressupostària que té assignada en el capítol de gasto II del programa pressupostari 422G00 de l'ISEACV. 2. Assegurances de l'alumnat Les contingències de malaltia o accident quedaran cobertes per l'assegurança escolar i per l'assegurança d'accidents a càrrec de l'ISEACV. Així mateix, l'ISEACV contractarà una pòlissa per a cobrir la responsabilitat civil pels danys i perjudis causats pels alumnes a tercers en el desenvolupament de l'activitat en l'entitat col·laboradora on realitze les seues pràctiques formatives. El CSMV indicarà expressament a la BSMV que el pagament d'estes quotes de les assegurances està al dia i especificarà les cobertures de l'assegurament. La BSMV ha d'informar l'estudiantat i el tutor o tutora coordinador/a del CSMV dels riscos existents per al desenvolupament de la seua activitat en l'entitat col·laboradora, així com de les mesures de prevenció i protecció per als riscos anteriors. També ha d'informar de les mesures d'emergència segons el pla d'emergències de la BSMV. Esta informació es proporcionarà per escrit en cas que els riscos es consideren greus o molt greus. Onzena. Accés a dades de caràcter personal Les dades personals de l'estudiantat són cedides a la BSMV exclusivament per a les finalitats previstes en este conveni, relacionades amb el desenvolupament de pràctiques formatives de l'estudiant acollit a este. En cap cas podran ser utilitzades per a una finalitat diferent. El CSMV ha obtingut i cedit estes dades d'acord amb el que disposa el règim legal establert en l'ordenament jurídic en matèria de protecció de dades de caràcter personal. La BSMV està obligada a respectar la normativa vigent en matèria de protecció de dades, de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques respecte al tractament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dicembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales que deba someter a tratamiento para la ejecución de las obligaciones definidas en este acuerdo.

Decimosegunda. Repercusiones económicas para las partes

La ejecución del presente convenio no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento de València.

En cuanto al ISEACV, asumirá el cumplimiento de las obligaciones en materia seguros y de seguridad social de su alumnado a través de la dotación presupuestaria que tiene asignada el Conservatorio Superior de Música "Joaquín Rodrigo" de València en el capítulo de gasto II del programa presupuestario 422G00.

La firma de este convenio supondrá su desarrollo durante un periodo de 4 años, y el desglose de los gastos por cada uno de los 4 años de vigencia serán:

Anualidad	Número máximo alumnado	Gasto anualidad/alumno/a	Gasto anualidad total
Any 2025	65	6 €/alumno/a	390 €
Any 2026	65	6 €/alumno/a	390 €
Any 2027	65	6 €/alumno/a	390 €
Any 2028	65	6 €/alumno/a	390 €

El importe correspondiente a las anualidades 2026, 2027 y 2028 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el capítulo II del programa 422G00.

Decimotercera. Comisión de seguimiento

Ambas partes, constituirán una comisión mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo de este.

Una copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se tiene que remitir a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Administración autonómica la mencionada copia se remitirá al ISEACV.

dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, respecte de les dades personals que haja de sotmetre a tractament per a l'execució de les obligacions definides en este acord.

Dotzena. Repercussions econòmiques per a les parts

L'execució d'este conveni no podrà suposar obligacions econòmiques per a l'Ajuntament de València.

Quant a l'ISEACV, assumirà el compliment de les obligacions en matèria d'assegurances i de seguretat social del seu alumnat, a través de la dotació pressupostària que té assignada el Conservatori Superior de Música Joaquín Rodrigo de València en el capítol de gasto II del programa pressupostari 422G00.

La firma d'este conveni suposarà el seu desplegament durant un període de 4 anys, i el desglossament dels gastos per cada un dels 4 anys de vigència serà:

Anualitat	Nombre màxim d'alumnes	Gasto anualitat/alumne/a	Gasto anualitat total
Any 2025	65	6 €/alumne/a	390 €
Any 2026	65	6 €/alumne/a	390 €
Any 2027	65	6 €/alumne/a	390 €
Any 2028	65	6 €/alumne/a	390 €

L'import corresponent a les anualitats 2026, 2027 i 2028 queda condicionat a l'existència de crèdit adequat i suficient en el capítol II del programa 422G00.

Tretzena. Comissió de seguiment

Les dos parts constituïran una comissió mixta, formada per dos membres per cada una de les parts, que tindrà com a funcions el seguiment, la vigilància i el control de l'execució del conveni i dels compromisos assumits per les parts. També resoldrà els problemes que puguen sorgir en el desplegament d'este.

S'ha de remetre una còpia de les actes, els acords o els informes de la comissió de seguiment a cada una de les parts firmants. En el cas de l'Administració

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Decimocuarta. Vigencia del convenio

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y 11.1 e) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y una vigencia de cuatro años.

No obstante, antes de finalizar el período inicialmente previsto, las partes podrán acordar la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio. La posible prórroga del convenio se instrumentará a través de una adenda, tramitada, en el caso del ISEACV, en la forma prevista en los artículos 11 y 12 del Decreto 176/2014.

Decimoquinta. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar

autonómica, la copia mencionada es remitirá a l'ISEACV.

Catorzena. Vigència del conveni

D'acord amb el que estableixen els articles 49.h de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i 11.1.e del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, que regula els convenis que suscriba la Generalitat i el seu registre, este conveni tindrà efectes des de la data en què es firme i una vigència de quatre anys.

No obstant això, abans de finalitzar el període inicialment previst, les parts podran acordar la prórroga del conveni per un període de com a màxim quatre anys addicionals o la seua extinció, segons el que disposa la clàusula quinzena d'este conveni. La possible prórroga del conveni s'instrumentarà a través d'una addenda, tramitada, en el cas de l'ISEACV, en la forma prevista en els articles 11 i 12 del Decret 176/2014.

Quinzena. Extinció i conseqüències en cas que hi haja incompliment

Este conveni es podrà rescindir per compliment o per resolució. Són causes de resolució les previstes en la legislació vigent i, en particular:

- a) El transcurs del termini de vigència sense que s'haja acordat una prórroga.
- b) L'acord unànim de totes les persones firmants.
- c) L'incompliment de les obligacions i dels compromisos assumits per alguna de les parts firmants.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incumplidora un requeriment perquè complisca en un termini determinat les obligacions o els compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment es comunicarà al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni, així com a les altres parts firmants.

Si, una vegada transcorregut el termini indicat en el requeriment, persistix l'incompliment, la part que l'haja dirigit haurà de notificar a les parts firmants la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte aplicable. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente. En el caso de extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento estudiará la forma de terminar las actividades que estuviesen en ese momento en ejecución. Decimosexta. Portal de transparencia Una vez firmado el presente convenio de colaboración, el ISEACV procederá a publicar su texto íntegro y el correspondiente informe de necesidad en el Portal de Transparencia de la Generalitat GVA Oberta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3,10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 12 del decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell. Así mismo, a la finalización del convenio serán objeto de publicación una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio y un resumen de su ejecución presupuestaria. El Ayuntamiento de València también dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad activa, conforme al que se dispone en los artículos 3,10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.	concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicats si s'ha previst així. d) La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni. e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis. En cas que alguna de les parts incomplisca les obligacions concretes en virtut d'este conveni, les possibles indemnitzacions es regiran pel que estableix la normativa que corresponga aplicar. Les parts queden alliberades del compliment de les seues obligacions recíproques, en cas fortuït o de força major. S'entendran, en tot cas, com a supòsits de força major successos com ara incendis, inundacions, guerres, actes vandàlics o de terrorisme, prohibició de les activitats per part de l'autoritat competent i, en general, tots els que no es puguén evitar. La part que al·legue la força major haurà de justificar-la convenientment. En el cas d'extinció anticipada del conveni, la comissió de seguiment estudiarà la manera d'acabar les activitats que estiguen en eixe moment en execució. Setzena. Portal de transparència Una vegada firmat este conveni de col·laboració, l'ISEACV procedirà a publicar el seu text íntegre i el corresponent informe de necessitat en el Portal de Transparència de la Generalitat GVA Oberta, de conformitat amb el que disposen els articles 3, 10 i 21 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, i en l'article 12 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell. Així mateix, a la fi del conveni seran objecte de publicació una memòria succinta sobre les activitats realitzades en el marc del conveni i un resum de la seua execució pressupostària. L'Ajuntament de València també ha de complir les seues obligacions de publicitat activa, d'acord amb el que disposen els articles 3, 10 i 21 de la Llei 1/2022, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Decimoséptima. Resolución de conflictos La resolución en primera instancia de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente convenio corresponderá a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. En el caso de no alcanzarse un acuerdo, conocerá de las cuestiones litigiosas los órganos judiciales de orden jurisdiccional contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las partes comparecientes, firman electrónicamente.	13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Dessetena. Resolució de conflictes La resolució en primera instància dels eventuals conflictes relatius a la interpretació i execució d'este conveni correspondrà a la comissió de seguiment prevista en la clàusula tretzena. En cas que no s'aconsegueixca un acord, es donaran a conèixer les qüestions litigioses als òrgans judicials d'orde jurisdiccional contenciós administratiu, d'acord amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa En estes condicions queda formalitzat este conveni que, aprovat per les parts compareixents, firmen electrònicament.
José Antonio Rovira Jover	José Luis Moreno Maicas
El president de l'ISEACV	El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals Ajuntament de València
	Hilario Llavador Cisternes El secretari general i del Ple

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



84	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000372-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Hechos

1º. En el Presupuesto municipal del centro gestor BJ7000000, para 2025, aparece dotada la aplicación presupuestaria G/34100/22609 'Actividades culturales y deportivas', con un total de 100.000,00 €.

2º. Según consta en la moción firmada por la concejala de Deportes, el 23 de julio de 2025, no está prevista la realización de ninguna actividad de este tipo, de manera que puede liberarse la cantidad de 35.000,00 € de dicha, para destinarse a la celebración de varios actos especiales conmemorativos del '20º Aniversario del Circuito de Carreras Populares Caixa Popular Ciutat de València', por el OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM).

3º. Por otro lado, tal y como se indica en el informe emitido el 22 de julio de 2025, por el Servicio de Deportivo del OAM FDM, este año se celebra el 20º aniversario del mencionado circuito, que es uno de los principales eventos deportivos y sociales de València, consolidado tras dos décadas de historia. Desde su creación en 2005, ha formado parte esencial de la vida activa y del tejido social valenciano, convirtiéndose en una tradición que une a barrios, familias y deportistas de todas las edades, siendo clave para proporcionar una estructura común a las numerosas pruebas atléticas que se realizaban en la ciudad, unificando reglamentos y resultados, y permitiendo un desarrollo organizado y profesionalizado de las carreras populares, además, de ser la semilla de lo que hoy en día se conoce como 'València Ciudad del Running'. Esta vigésima edición, más que una celebración deportiva, es un reconocimiento al valor social y saludable que ha aportado durante veinte años a la ciudad, manteniéndose como un símbolo de participación ciudadana y de apuesta por el deporte para todos y todas y, en consecuencia, el OAM FDM considera necesario conmemorar este hito con tres actividades especiales (un podcast, un libro y una exposición fotográfica y de material histórico), con un importe de 35.000,00 €, para las que no tiene dotación presupuestaria, y cuya realización no puede demorarse a ejercicios futuros. Para poder atender a las mismas, procede tramitar una modificación presupuestaria por transferencia de créditos, dando de baja 35.000,00 € en la aplicación presupuestaria G/34100/22609 'Actividades culturales y deportivas', para financiar con ella un alta por el mismo valor en la aplicación G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', ambas de centro gestor BJ7000000, sin que con ello se cause detrimento en el funcionamiento del Servicio de Deportes.

4º. Para tramitar la citada modificación presupuestaria, se ha generado el expediente contable MCRED/2025/0030000086, en el que consta el documento contable 100000421.

5ª. El 25 de julio de 2025, se emite informe favorable sobre la citada modificación por el Servicio Económico Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el Servicio Económico Presupuestario (SEP) y por la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (SCF). Además, la IGAV, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto. En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos, como es el caso, el Servicio Financiero no emitirá informe.

III. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 50ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Deportes, consistente en dar de baja la cantidad de 35.000,00 € en la aplicación presupuestaria G/34100/22609 'Actividades culturales y deportivas', para financiar con ella un alta por el mismo valor en la aplicación G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', incluida en el expediente contable MCRED/2025/0030000086 y documento contable 100000421.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Fiscal Gasto, al Servicio Financiero y a la Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / Tipus Modificació: 003 Transferencias de Crédito	
Ejercicio/Exercici: 2025	Exp. administrativo / Exp. administratiu: E01903202500037200
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito	
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSF. DEL CAP. 2 AL CAP. 4	
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2025/0030000086	
Núm. documento / Núm document: 100000421	

Unidad proponente / Unitat proponent: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	35.000,00	0,00	35.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	35.000,00	0,00	35.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	35.000,00	0,00	35.000,00
OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL	
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	35.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	35.000,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	35.000,00	35.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	35.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	35.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

MC



SEDA
VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BJ7000000	G/34100/41000			TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE	35.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						35.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						35.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BJ7000000	G/34100/22609			ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	35.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						35.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						35.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	23.07.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

408

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



85	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000217-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la instal·lació d'infraestructures per a la celebració de la Gala Fallera. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la instalación de infraestructuras para la celebración de la Gala Fallera.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios técnicos especializados consistentes en la instalación de diversas infraestructuras y paneles para el catering del 19 de abril 2024 para la celebración de la Gala Fallera, del 19 al 20 de abril 2024, con motivo de la celebración de las fiestas de las Fallas 2024 en la ciudad de València, servicios realizados en abril 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 34, de fecha 13 de mayo 2024, relativa a los servicios de la instalación, montaje y desmontaje de estructuras de cerramiento en stand para la celebración de la gala fallera en el pabellón de Feria Valencia con motivo de las Fallas 2024, realizados en abril 2024, expedida por la empresa FORMAS STANDS, SL, con CIF: B97469969, que trae causa del contrato, por un importe total de 7.589,60 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación **ADO-GASTOS/2025/0000237732**, Núm. documento **6000117067**, **Doc. FI: 6000064136**, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por el concejal delegado de Fallas, se aprobó la resolución núm. **n.º BC-1210, de fecha 19 de abril 2024**, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento de contrato menor a la empresa FORMAS SATANDS, SL, con CIF B97469969, la realización los servicios técnicos especializados consistentes en la instalación de diversas infraestructuras y paneles para el catering del 19 de abril 2024 para la celebración de la Gala Fallera, del 19 al 20 de abril 2024, con motivo de la celebración de las fiestas de las Fallas 2024 en la ciudad de València, servicios realizados en abril 2024.

- 2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000118539, Núm. documento 3000012044, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo **E 01914 2024 217**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 7.589,60 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios técnicos especializados consistentes en la instalación de diversas infraestructuras y paneles para el catering del 19 de abril 2024 para la celebración de la Gala Fallera, del 19 al 20 de abril 2024, con motivo de la celebración de las fiestas de las Fallas 2024 en la ciudad de València, servicios realizados en abril 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **FORMAS STANDS, SL, con CIF B97469969**, según Factura núm. 34, de fecha 13 de mayo de 2024, correspondiente al a los servicios de la instalación, montaje y desmontaje de estructuras de cerramiento en stand para la celebración de la gala fallera en el pabellón de Feria Valencia con motivo de las Fallas 2024, realizados en abril 2024, por importe de 6.272,40 €, más 1.317,20 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 7.589,60 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **ADO GASTOS/2025/0000237732**, de autorización, disposición y reconocimiento de obligación, documento contable **6000117067**, documento financiero 6000064136, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: STAND GALA FALLERA 2024	Núm. documento / Núm. document: 6000117067
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202400021700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000237732	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	27.08.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064136	2025	BQ5800000	33800	22799			7.589,60
Descripción/Descripció: STAND GALA FALLERA 2024							
TOTAL							7.589,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97469969	FORMAS STANDS SL	ES4921000813670200702209

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 027560	11.12.2024	34	13.05.2024	6.272,40	1.317,20	0,00	0,00	7.589,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA FALLERA 2024 EL 19 DE ABRIL 2024 EN UN PABELLÓN DE FERIA VALENCIA

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cincuenta puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels cinquanta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

86. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2022-000254-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar el projecte d'Ordenança de llicències urbanístiques i d'activitats i altres títols habilitants de l'Ajuntament de València. SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone aprobar el proyecto de Ordenanza de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción conjunta de la vicealcaldesa y las concejales delegadas de Participación Ciudadana y Participación, Acción Vecinal y Espacio Público, de 27 de enero de 2022, se propone el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la redacción y aprobación de la Ordenanza Reguladora de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza, se abrió un proceso de consulta pública ciudadana que se inició el 31 de enero de 2022 y finalizó en fecha 28 de febrero de 2022, con el objetivo de incorporar mejoras y recabar la opinión de los agentes más representativos potencialmente impactados por la futura norma.

TERCERO. Según el informe emitido sobre el resultado de la consulta pública, el proceso ha registrado aportaciones procedentes de diversos agentes participantes.

Las aportaciones recopiladas han proporcionado multitud de enfoques para la mejora del texto abarcando un amplio rango de materias reguladas a lo largo de la normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El borrador de Ordenanza ha sido formulado por los Servicios de Licencias Urbanísticas, Licencias de Actividades, Descentralización e Inspección Urbanística, bajo la coordinación de la Secretaría del Área III. Asimismo, se han recabado informes municipales al Servicio de Disciplina Urbanística, Servicio Central de Procedimiento Sancionador, Servicio de Patrimonio, Servicio de Jardinería, Sección de Aguas, del Servicio de Ciclo Integral del Agua, Servicio de Movilidad. Servicio de Ciclo Integral del Agua y Servicio de Obras e Infraestructuras.

CUARTO. Se ha emitido informe sobre impacto de género en el que se señala que la norma no influirá en la posición social y situación de hombres y mujeres, así como tampoco tiene incidencia en materia de infancia, adolescencia y familia. Es por ello que, al no haberse detectado impactos, no se formulan recomendaciones al respecto.

QUINTO. Se ha elaborado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) estableciendo que la propuesta normativa se ha elaborado con plena sujeción a los tres principios de buena regulación comprendidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno.

La nueva Ordenanza de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València tiene por objeto adaptar la anterior Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades de 2012 a los numerosos cambios legislativos producidos desde entonces, tanto en relación con la legislación general del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público, como en cuanto a la legislación sectorial, especialmente autonómica, en materia de urbanismo, medio ambiente, espectáculos públicos y comercio. Además se pretende simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos y potenciar la gestión y tramitación por medios electrónicos, objetivos que redundarán en una mejor gestión de los recursos municipales y desarrollo de la actividad económica y los derechos de la ciudadanía.

Además, se prevé que la aprobación de la norma tenga un impacto positivo tanto en la estimulación de la economía como en la generación de empleo y en el aumento de productos y servicios de mercado.

Los objetivos que se persiguen son:

- Mejorar la relación con la ciudadanía.
- Simplificación de procedimientos y trámites.
- Mejora de la gestión pública.
- Aumento de la seguridad jurídica.
- Potenciar el funcionamiento por medios electrónicos.

SEXTO. Han emitido informe tanto los Servicios con competencias sobre la materia así como la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Artículos 49, 70.2 y 127.1.a).
- Reglamento Orgánico del Pleno: Artículos 107 a 115.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.
- Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica: Artículo 12.1.a).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Artículo 3.3.d).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Artículos 128 a 133.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título II.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 128 a 133, especial mención del artículo 133 de la LPAC sobre la consulta pública previa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Artículos 6 a 8 y 9. 2. d).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Artículo 19.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.
- Ley 8/2012, de 23 de noviembre, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la Ordenanza Reguladora de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València, que se transcribe en documento adjunto.

Segundo. Remitir el proyecto aprobado al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES Y
OTROS TÍTULOS HABILITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INDICE

PREÀMBULO	8
TÍTULO I.....	14
DISPOSICIONES GENERALES.....	14
Artículo 1. Objeto.....	14
Artículo 2. Ámbito de aplicación	14
Artículo 3. Actuaciones no sujetas a título habilitante	14
Artículo 4. Tramitación conjunta	15
Artículo 5. Uso obligatorio de modelos normalizados	15
Artículo 6. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad	16
Artículo 7. Licencias en tramitación.....	16
Artículo 8. Simplificación de procedimientos	16
Artículo 9. Guía procedimental de títulos habilitantes.....	17
Artículo 10. Derecho de acceso a los procedimientos	17
Artículo 11. Régimen jurídico de los títulos habilitantes.....	18
TÍTULO II.....	19
DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS A TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS	19
CAPÍTULO I.....	19
Disposiciones generales.....	19
Artículo 12. Objeto.....	19
Artículo 13. Información urbanística previa	19
Artículo 14. Actuaciones urbanísticas no sujetas a título habilitante	20
Artículo 15. Plazos de ejecución de las actuaciones urbanísticas	21
Artículo 16. Prórroga de las actuaciones urbanísticas	21
Artículo 17. Caducidad y extinción de la vigencia de los títulos habilitantes.....	22
Artículo 18. Modificación de la actuación urbanística	22
CAPÍTULO II	23
Licencias y declaraciones responsables	23
Sección Primera.- Licencias	23
Artículo 19. Actuaciones sujetas a licencia	23
Artículo 20. Iniciación del procedimiento	23
Artículo 21. Ordenación e instrucción del procedimiento	23
Artículo 22. Resolución.....	24
Artículo 23. Comunicaciones preceptivas en la ejecución de las obras	24
Sección Segunda. Declaraciones responsables	25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 24. Actuaciones sujetas a declaración responsable.....	25
Artículo 25. Presentación de la declaración responsable	25
Artículo 26. Efectos de la presentación	25
Artículo 27. Comprobación, inspección y modificación	26
Artículo 28. Comunicaciones preceptivas en la ejecución de obras	26
CAPÍTULO III.....	26
Órdenes de ejecución de obras de conservación, intervención y de adaptación al entorno	26
Artículo 29. Régimen general	27
Artículo 30. Órdenes de ejecución de conservación y adaptación al entorno.....	27
Artículo 31. Órdenes de ejecución de obras de intervención	27
Artículo 32. Medidas precautorias de seguridad.....	28
CAPÍTULO IV	29
Medios auxiliares en la ejecución de las obras	29
Artículo 33. Medios auxiliares en la ejecución de las obras	29
TÍTULO III	30
DE LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A TÍTULO HABILITANTE MUNICIPAL	30
CAPÍTULO I.....	30
Actividades sujetas a la legislación ambiental	30
Sección Primera. Disposiciones generales	30
Artículo 34. Objeto.....	30
Artículo 35. Actividades no sujetas a título habilitante municipal	30
Artículo 36. Certificado de compatibilidad urbanística	31
Artículo 37. Cambio de titularidad.....	31
Sección Segunda. Licencia ambiental.....	31
Artículo 38. Actividades sujetas a licencia	31
Artículo 39. Iniciación del procedimiento	32
Artículo 40. Ordenación e instrucción.....	32
Artículo 41. Resolución.....	33
Artículo 42. Comunicación de puesta en funcionamiento	34
Artículo 43. Modificación de la licencia ambiental.....	34
Sección Tercera. Declaración responsable ambiental	35
Artículo 44. Actividades sujetas a declaración responsable.....	35
Artículo 45. Presentación de la declaración responsable	35
Artículo 46. Efectos de la presentación	36
Artículo 47. Comprobación, inspección y modificación	36
Sección Cuarta. Comunicación de actividad inocua	36
Artículo 48. Actividades sujetas a comunicación de actividad inocua	36
Artículo 49. Presentación de la comunicación	37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 50. Efectos de la presentación	37
Artículo 51. Comprobación, inspección y modificación	37
CAPÍTULO II	38
Actividades sujetas a la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales	38
Sección Primera. Disposiciones generales	38
Artículo 52. Objeto	38
Artículo 53. Informe de compatibilidad urbanística	38
Artículo 54. Informe de consulta de ubicación	38
Artículo 55. Cambio de titularidad	39
Sección Segunda. Licencia de apertura	39
Artículo 56. Actividades sujetas a licencia de apertura	39
Artículo 57. Iniciación del procedimiento	40
Artículo 58. Ordenación e instrucción	40
Artículo 59. Resolución de requisitos y condicionamientos técnicos	41
Artículo 60. Licencia de apertura	41
Artículo 61. Modificación de la licencia	42
Sección Tercera. Declaración responsable de apertura	42
Artículo 62. Actividades sujetas a declaración responsable de apertura	42
Artículo 63. Presentación de la declaración responsable	43
Artículo 64. Efectos de la presentación de la declaración responsable de apertura	43
Artículo 65. Efectos de la presentación acompañada con certificación OCA	44
Artículo 66. Modificación de la declaración responsable de apertura	44
Sección Cuarta. Espectáculos y actividades extraordinarios realizados durante la celebración de fiestas locales o patronales o ciclos de especial interés cultural o turístico	44
Artículo 67. Actividades sujetas	44
Subsección Primera. Actividades sujetas a declaración responsable sin incremento de riesgo	45
Artículo 68. Plazo previo mínimo de presentación	45
Artículo 69. Presentación de la declaración responsable para actividad extraordinaria	45
Artículo 70. Efectos de la presentación	45
Artículo 71. Comprobación e inspección	46
Subsección Segunda. Actividades sujetas a licencia por incremento de riesgo	46
Artículo 72. Plazo previo mínimo de presentación	46
Artículo 73. Iniciación del procedimiento	46
Artículo 74. Ordenación e instrucción	47
Artículo 75. Resolución	47
Sección quinta. Espectáculos o actividades celebrados en vía pública o al aire libre	47
Artículo 76. Actividades sujetas	47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Subsecció Primera. Activitats subjectes a declaració responsable per a activitats al aire lliure	47
Artículo 77. Plazo previo mínimo de presentación	47
Artículo 78. Presentación de la declaración responsable	48
Artículo 79. Efectos de la presentación	48
Artículo 80. Comprobación e inspección	48
Subsecció Segona. Activitats subjectes a llicència municipal per a activitats al aire lliure	49
Artículo 81. Plazo previo mínimo de presentación	49
Artículo 83. Ordenación e instrucción	49
Artículo 84. Resolución	49
Artículo 85. Actividades sujetas a declaración responsable para Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables	50
Artículo 86. Plazo previo mínimo de presentación	50
Artículo 87. Presentación de la declaración responsable	50
Artículo 88. Efectos de la presentación	51
Artículo 89. Efectos de la presentación si se acompaña certificación OCA	51
CAPÍTULO III	52
Actividades sujetas a la legislación de comercio	52
Sección Primera. Disposiciones generales	52
Artículo 90. Objeto	52
Artículo 91. Informe de compatibilidad urbanística	52
Sección Segunda. Declaraciones responsables	52
Artículo 92. Actividades sujetas a declaración responsable del emprendedor	52
Artículo 94. Efectos de la presentación	53
Artículo 95. Comprobación, inspección y modificación	53
Artículo 96. Cambio de titularidad	53
TÍTULO IV	55
DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ACTIVIDADES	55
Artículo 97. Régimen jurídico	55
Artículo 98. Informes preceptivos y autorizaciones sectoriales	55
Artículo 99. Autorización patrimonial municipal	55
Artículo 100. Contenido de los certificados expedidos por entidades colaboradoras	56
Artículo 101. Diseño basado en prestaciones	56
TÍTULO V	57
DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL	57
Artículo 102. Legitimación de la función inspectora	57
Artículo 103. Principios inspiradores	57
Artículo 104. Planificación de la inspección	57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 105. Ejercicio de la facultad inspectora	57
Artículo 106. Funciones de la inspección municipal	57
Artículo 107. Actuaciones inspectoras.....	58
Artículo 108. Actas de inspección	58
Artículo 109. Informes de inspección	59
Artículo 110. Diligencias de inspección.....	59
Artículo 111. Otros informes	59
TÍTULO VI.....	60
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS	60
CAPÍTULO I.....	60
Disposiciones generales.....	60
Artículo 112. Potestad sancionadora	60
Artículo 113. Responsabilidad	60
Artículo 114. Procedimiento sancionador	60
Artículo 115. Órganos competentes	61
Artículo 116. Colaboración y responsabilidad de la tramitación.....	61
CAPÍTULO II	61
Infracciones.....	61
Artículo 117. Infracciones.....	61
Artículo 118. Clasificación y graduación de las infracciones	61
Artículo 119. Infracciones muy graves.....	62
Artículo 120. Infracciones graves	62
Artículo 121. Infracciones leves.....	63
Artículo 122. Prescripción de las infracciones.....	63
CAPÍTULO III.....	64
Sanciones	64
Artículo 123. Tipos de las sanciones.....	64
Artículo 124. Prescripción de las sanciones.....	64
TÍTULO VII.....	66
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS	66
Artículo 125. Objeto y naturaleza.....	66
Artículo 126. Competencias.....	66
Artículo 127. Organización y funcionamiento	67
DISPOSICIÓN PRIMERA	68
Referencias normativas	68
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	68
Títulos habilitantes presentados por otras Administraciones Públicas.....	68
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



<i>Orden de prelación de títulos habilitantes cuantitativamente limitados</i>	68
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.....	68
<i>Actualización de los Anexos</i>	68
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA	68
<i>Plazos en días</i>	68
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	69
<i>Organismo de control habilitado</i>	69
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	69
<i>Procedimientos en tramitación</i>	69
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	69
<i>Derogaciones normativas</i>	69
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	69
<i>Publicación y entrada en vigor</i>	69

ANEXOS

I. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES.....	71
II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER ESENCIAL A LOS EFECTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES	81
III. CONTENIDO MÍNIMO DE PROYECTOS Y MEMORIAS.....	85
IV. ABREVIATURAS	96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PREÀMBULO

I. La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar y complementar los procedimientos municipales de tramitación y control de las actuaciones urbanísticas, las actividades con incidencia ambiental, los espectáculos y establecimientos públicos, actividades recreativas, socioculturales y las actividades comerciales minoristas y de determinados servicios, sujetos a licencia, declaración responsable o comunicación.

El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A tal efecto, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de urbanismo, en concreto en materia de disciplina urbanística, así como en materia de protección del patrimonio histórico y en relación con el medio ambiente urbano.

La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en las materias objeto de esta Ordenanza parten de la regulación de los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, habiendo recaído principalmente el desarrollo legislativo de las mismas en las Comunidades Autónomas, en virtud de sus títulos competenciales, incluyendo los derivados de sus Estatutos de Autonomía.

Así, en materia urbanística la principal norma autonómica es el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en su artículo 2 atribuye competencias en materia de disciplina urbanística a los municipios, las cuales se desarrollan en el Libro III, Título Unico, Disciplina urbanística, en el que atribuye principalmente a los municipios las competencias en relación con los procedimientos relativos a licencias y otros títulos habilitantes.

Por su parte, la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, en sus Títulos III, IV y V atribuye a los Municipios las competencias en relación con los procedimientos autorizatorios de las actividades de menor afección ambiental, como las licencias ambientales, las declaraciones responsables ambientales y las comunicaciones de actividades inocuas.

También la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en su Título II, residencia en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamientos la competencia para el otorgamiento de distintos títulos habilitantes en esta materia, tal y como enumera en su artículo 8.

Finalmente, tanto la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, atribuyen a los Ayuntamientos las competencias en relación con las declaraciones responsables y comunicaciones reguladas en dichas normas respecto de la actividad comercial minorista y de determinados servicios.

Dichas competencias determinan la oportunidad y conveniencia de que el Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de autoorganización recogidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, disponga de una Ordenanza que regule, con carácter general, las particularidades procedimentales aplicables a los distintos procedimientos de competencia municipal descritos, ajustándose tanto a la legislación sectorial señalada como a la legislación del procedimiento administrativo común y de régimen local.

Hasta ahora la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 29 de junio de 2012 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de julio de 2012 constituía la norma de referencia en esta materia. La misma sustituyó a las anteriores Ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar licencias de edificación y uso del suelo de 1979, Ordenanza de Usos y Actividades de 1981 y Ordenanza reguladora de las licencias de obras menores y elementos auxiliares de obras de 2009, determinando, en su momento, la adaptación de los procedimientos municipales a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios de mercado interior y la legislación estatal de trasposición de la misma, así como a distintas normas sectoriales y de procedimiento administrativo común.

Desde 2012 las modificaciones legislativas que afectan al ámbito de aplicación de esta Ordenanza han sido significativas.

En primer lugar, tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han determinado la definitiva implantación de la administración electrónica en el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas, habiendo sido desarrollada dicha materia por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En segundo lugar, se han dictado nuevas leyes tanto urbanísticas -el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell-, como medioambientales -la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana-, habiéndose, asimismo, introducido modificaciones legislativas en otras leyes anteriores, especialmente en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por último, recientemente se ha modificado el Decreto Legislativo 1/2021 a fin de potenciar tanto las declaraciones responsables como la actuación de entidades de certificación urbanística. Asimismo, se ha aprobado la Ley 6/2024, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diciembre, de simplificación administrativa, que regula tanto los principios de actuación y funcionamiento de las Entidades Locales en relación con la simplificación administrativa, como modifica normas relevante como la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, por la que se regulan los organismo de certificación administrativa, ampliando su ámbito competencial.

Dichos cambios legislativos determinan la necesidad de disponer de una nueva Ordenanza municipal adaptada a las citadas novedades y centrada en la regulación de las particularidades procedimentales municipales, sin entrar a regular condiciones edificatorias u otras de carácter técnico referidas al desarrollo de actividades, las cuales son objeto de los distintos instrumentos de planeamiento municipal y, en su caso, de la correspondiente Ordenanza municipal de policía de la edificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento Orgánico del Pleno, la presente Ordenanza cumple con los principios de buena regulación relativos a necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el Preámbulo, en sus párrafos anteriores, describe los motivos de necesidad derivados de las novedades legislativas que determinan la necesidad y conveniencia de formular una nueva norma que adapte las anteriormente existentes a los importantes cambios legislativos acaecidos.

En relación con el principio de proporcionalidad, la regulación contenida en la Ordenanza incluye una regulación procedimental de los distintos títulos habilitantes que atienden a los cambios legislativos producidos y, a partir de los mismos, desarrolla a nivel municipal los distintos procedimientos de forma proporcional, sin imponer nuevas obligaciones no exigidas por la legislación superior y, en aquellos supuestos en los que se desarrollan nuevos requerimientos procedimentales, realizándolo de forma proporcionada y no restrictiva.

El principio de seguridad jurídica, asimismo, también es atendido, siendo la regulación respetuosa con la legislación superior y generando un desarrollo procedimental predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento, comprensión, actuación y toma de decisiones por la ciudadanía y empresas.

En todo caso, los trámites específicos que se regulan se alinean con los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de transparencia y participación activa de los destinatarios se respeta tanto en la fase de elaboración de la presente Ordenanza, con trámites de consulta pública y posterior información pública, así como posteriormente, una vez aprobada definitivamente, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza. Asimismo, el preámbulo define claramente los objetivos de la norma y su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En cuanto a su estructura, la Ordenanza consta de un total de siete Títulos, subdivididos en capítulos, secciones y subsecciones, con un total de 127 artículos, así como cinco Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final. Asimismo, se acompaña de un total de cuatro anexos.

El Título I, Disposiciones Generales, establece el ámbito de aplicación de la Ordenanza, así como aborda cuestiones comunes a los distintos títulos habilitantes, como la tramitación conjunta y medidas de simplificación administrativa, junto con cuestiones más novedosas como el uso obligatorio de modelos normalizados, la acreditación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, así como la problemática real de la superposición de títulos habilitantes en tramitación.

El Título II, dedicado a la ejecución de obras y otras actuaciones sometidas a títulos habilitantes urbanísticos, aborda el desarrollo de los distintos procedimientos relativos a títulos habilitantes urbanísticos regulados en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y la normativa autonómica de desarrollo (TRLOTUP, en adelante).

En el Capítulo I se regulan cuestiones comunes a los distintos títulos habilitantes, como la información urbanística previa, las actuaciones no sujetas a título habilitante, así como otras posteriores a la obtención del título habilitante, tales como los plazos de ejecución, la posibilidad de prórroga, la extinción de la vigencia del título y la posterior modificación del título habilitante obtenido.

El Capítulo II se divide en dos secciones que abordan, respectivamente, las particularidades de los procedimientos de obtención de licencia urbanística, incorporando las novedades en relación con las actuaciones de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas, y, por otro lado, la presentación y efectos de las declaraciones responsables.

El Capítulo III regula las órdenes de ejecución de obras de conservación, intervención y adaptación al entorno, mientras que el Capítulo IV detalla el régimen aplicable a los medios auxiliares necesarios para la ejecución de obras.

El Título III tiene por objeto regular los procedimientos relativos a la implantación de actividades sujetas a título habilitante municipal. A tal efecto, se subdivide en tres capítulos, relativos, respectivamente, a las actividades sujetas a la legislación ambiental, las actividades sujetas a la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales y, finalmente, las actividades sujetas a la legislación de comercio.

El Capítulo I, dedicado a las actividades ambientales, se estructura en una Sección Primera dedicada a disposiciones generales, como las actividades no sujetas, el certificado de compatibilidad y el cambio de titularidad, recogiendo, en relación con esta última, las últimas novedades jurisprudenciales.

La Sección Segunda desarrolla el procedimiento relativo a actividades sujetas a licencia ambiental, introduciendo la exigencia de acompañar certificación de entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



colaboradora en materia de calidad ambiental en determinados casos, así como desarrollando la modificación de la licencia ambiental.

Las Secciones Tercera y Cuarta regulan, respectivamente, los títulos habilitantes de la declaración responsable y la comunicación de actividad inocua.

El Capítulo II, dedicado a las actividades sujetas a la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales, contiene una Sección Primera relativa a cuestiones generales, entre las que destaca el informe potestativo de compatibilidad urbanística y el informe preceptivo de consulta de ubicación, así como el cambio de titularidad.

Las Secciones Segunda y Tercera desarrollan, respectivamente, las actividades sujetas a licencia de apertura y aquellas otras sujetas a declaración responsable.

Por su parte, las Secciones Cuarta, Quinta y Sexta regulan las particularidades de otros títulos habilitantes como los relativos a actividades extraordinarias realizadas durante fiestas locales, las actividades en vía pública o al aire libre y las actividades ocasionales en instalaciones eventuales, portátiles y desmontables.

El Capítulo III desarrolla la escasa regulación sectorial existente en relación con las actividades sujetas a la legislación de comercio, decantándose por unificar un único título habilitante, la declaración responsable.

El Título IV regula las entidades colaboradoras en materia urbanística y de actividades, que han incrementado sus competencias y relevancia en los procedimientos relativos a títulos habilitantes tras las últimas modificaciones legislativas autonómicas, regulando algunas cuestiones específicas del ámbito municipal, tales como su relación con las autorizaciones sectoriales y patrimoniales, así como los requerimientos exigibles al diseño basado en prestaciones.

El Título V, relativo a la inspección municipal, regula los principios aplicables, la planificación de las tareas de inspección, las funciones del personal inspector así como los distintos tipos de documentos que pueden emitir en el ejercicio de sus cometidos.

El Título VI aborda el régimen sancionador en el ámbito de actividad de las entidades colaboradoras, en base a la habilitación legal otorgada por el legislador en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobada Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

El Título VII regula la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos, órgano colegiado, de carácter técnico, al que corresponde la fijación de criterios interpretativos de la normativa aplicable en relación con los títulos habilitantes urbanísticos y de actividades regulados en esta Ordenanza, a los cuales se ha de dar la publicidad adecuada a fin de facilitar la presentación de proyectos por parte de los promotores y titulares de actividades, los técnicos redactores de proyectos y las entidades colaboradoras.

Finalmente, constan cinco Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, junto con distintos Anexos que desarrollan tanto la documentación mínima a presentar, el carácter esencial de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

documentos en los procedimientos de declaraciones responsables y comunicaciones, el contenido mínimo de los principales proyectos y memorias técnicas, así como las principales abreviaturas utilizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de tramitación y control municipal de las actuaciones urbanísticas y las actividades con incidencia ambiental, los espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos y las actividades comerciales minoristas y de determinados servicios, sujetos a licencia, declaración responsable o comunicación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta Ordenanza se aplicará a todos los procedimientos enumerados en el artículo anterior relativos a actuaciones que se desarrollen en el término municipal de València, con independencia de que la persona promotora, titular o prestadora sea una entidad privada o pública, persona física o jurídica, con o sin ánimo de lucro.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, al encontrarse regulados en otras Ordenanzas municipales específicas por razón de la materia:

- a) Las instalaciones y obras necesarias para la instalación de publicidad exterior regulados en la Ordenanza municipal de publicidad, salvo cuando se incluyan en un proyecto de obras de nueva planta o reforma objeto de título habilitante regulado en esta Ordenanza.
- b) La poda, tala o trasplante del arbolado regulados en la Ordenanza municipal de parques y jardines.
- c) Las obras de zanjas y calas reguladas en la Ordenanza de zanjas y catas en el dominio público municipal.
- d) Las instalaciones, actividades y aprovechamientos que se desarrollen en el dominio público municipal y se encuentran reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

3. La presente Ordenanza se aplicará en relación con los títulos habilitantes regulados en la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico, en lo que no se oponga a la misma.

Artículo 3. Actuaciones no sujetas a título habilitante

1. No están sujetas a título habilitante municipal los actos de edificación y uso de suelo así como los de ejercicio de actividad que se enumeran en los artículos 14 y 35 de esta Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. No están sujetos a título habilitante municipal los usos, obras y actividades promovidos por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos dependientes en su término municipal en ejercicio de las competencias municipales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica que resulte de aplicación y de la aprobación del correspondiente proyecto y/o memoria técnica y, en su caso, de la posterior autorización de puesta en funcionamiento por el órgano municipal competente.

3. No se sujetan a título habilitante las obras y actuaciones promovidas por Administraciones Públicas que por su normativa sectorial estén exentas del mismo.

Artículo 4. Tramitación conjunta

1. Cuando la implantación de la actividad a desarrollar requiera la ejecución de obras sujetas a título habilitante, la tramitación se efectuará, siempre que sea posible en atención al tipo de título habilitante, de manera conjunta en un único procedimiento, el cual resolverá sobre ambos títulos habilitantes y las condiciones exigibles a cada uno de ellos.

2. La solicitud de licencia de obra o la presentación de declaración responsable para la ejecución de las obras, deberá señalar la actividad a la que se destinará la obra, la cual se considera información esencial, y que determinará tanto el modelo de instancia normalizada a utilizar, como la documentación a presentar, los requisitos a cumplir y el procedimiento a seguir.

Artículo 5. Uso obligatorio de modelos normalizados

1. En los distintos procedimientos regulados en esta Ordenanza relativos a solicitud de licencias o presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, serán de uso obligatorio para los interesados los modelos normalizados existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

En los modelos normalizados se diferenciará los datos o informaciones de cumplimentación obligatoria, que se consideran esenciales, respecto de aquellos otros de cumplimentación potestativa.

El Ayuntamiento mantendrá actualizados los modelos normalizados de solicitud de licencia y presentación de declaración responsable o comunicación.

2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas normalizados de solicitud que incluyan el formulario cumplimentado parcialmente, a fin de que los solicitantes complementen la solicitud y, en su caso, realicen la autoliquidación y pago del correspondiente tributo, pudiendo incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almaecandos en sistemas propios o de otras Administraciones.

3. En caso de presentación de solicitudes de licencias sin utilizar los modelos normalizados obligatorios o sin cumplimentar cualquier dato o información obligatoria de éstos, el Ayuntamiento requerirá la subsanación en plazo máximo de diez días, transcurrido el cual se tendrá por desistido al solicitante, previa resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. En caso de presentación de declaraciones responsables o comunicaciones sin utilizar los modelos normalizados obligatorios o sin cumplimentar cualquier dato o información obligatoria de éstos, el Ayuntamiento resolverá la imposibilidad inmediata de continuar con el ejercicio del derecho o actividad, al tratarse de una omisión de datos de carácter esencial.

Artículo 6. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad

1. Los proyectos y memorias técnicas relativos a obras y actividades sujetas a licencia deberán cumplir la normativa de accesibilidad aplicable, siendo objeto de control previo con motivo de la tramitación y resolución de la licencia.

En caso de que el solicitante aporte certificación emitida por organismo de certificación administrativa, dicha certificación deberá contener pronunciamiento expreso sobre la corrección, adecuación e integridad de la documentación técnica en materia de accesibilidad.

Si la obra o actividad se encuentra sujeta a declaración responsable o comunicación, se deberá incorporar declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa de accesibilidad de aplicación.

2. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo actuaciones de comprobación, control e inspección del cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en los términos regulados en la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

Artículo 7. Licencias en tramitación

1. Una vez presentada una solicitud de licencia acompañada por la documentación mínima exigible de acuerdo con la legislación y ordenación urbanística y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza, y mientras no sea resuelta la solicitud, no se admitirá a trámite ninguna otra solicitud de licencia u otro título habilitante incompatible con el que se encuentra en tramitación, salvo que el solicitante inicial desista expresamente de su solicitud inicial.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento relativo al otorgamiento de una licencia no se admitirán a trámite modificaciones sustanciales del proyecto, en los términos definidos en la legislación aplicable y en los arts. 18, 43 y 61 de esta Ordenanza. En tal caso, el solicitante deberá desistir de su solicitud inicial y presentar nueva solicitud acompañada por la documentación exigible.

2. Si no se produce el desistimiento de la licencia inicial en tramitación, el Ayuntamiento tendrá por desistida, previa resolución, la nueva licencia o la modificación sustancial presentada, en los términos establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Si la nueva solicitud presentada es una declaración responsable o comunicación, y no se produce el desistimiento de la licencia inicial, el Ayuntamiento resolverá la imposibilidad inmediata de continuar con el ejercicio del derecho o actividad.

Artículo 8. Simplificación de procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Los procedimientos y trámites municipales aplicables a las actuaciones urbanísticas y de actividades objeto de esta Ordenanza serán objeto de simplificación constante, a fin de no exigir información, trámites y otras actuaciones que no sean necesarias para la consecución de los fines propios de la actividad municipal en esta materia.

A tal efecto, resultarán aplicables los principios y criterios de simplificación administrativa regulados en los arts. 3 y 6 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

2. El Ayuntamiento revisará y dará publicidad a los modelos de solicitudes, listado de documentación a aportar y trámites aplicables a las actuaciones urbanísticas y a la instalación y apertura de actividades a través de su sede electrónica, adaptándolos a la normativa vigente.

La revisión de dichos procedimientos deberá ir orientada a la supresión de todos aquellos datos y trámites que resulten innecesarios, así como al cumplimiento del derecho de los interesados a no aportar documentación ya obrante en poder del Ayuntamiento, documentación administrativa u originales, en los términos regulados en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), y su normativa de desarrollo.

3. Se potenciará la concentración de trámites para agilizar los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos. A tal efecto, siempre que sea posible, se solicitarán los distintos informes preceptivos de forma simultánea.

4. Será preferente la descentralización de la tramitación de aquellos títulos habilitantes sujetos a declaración responsable o comunicación.

Artículo 9. Guía procedimental de títulos habilitantes

Con objeto de facilitar la información sobre los criterios aplicables en el Ayuntamiento en la materia objeto de la presente Ordenanza, se aprobará por el órgano municipal competente una "Guía procedimental de títulos habilitantes", que será mantenida y publicada en la web municipal para mejor información tanto de la ciudadanía, como del personal municipal.

Artículo 10. Derecho de acceso a los procedimientos

1. El derecho de las personas interesadas a conocer el estado de tramitación de los procedimientos relativos a la tramitación de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones así como el derecho a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en tales procedimientos y los demás derechos que les corresponda en su condición de personas interesadas se ajustará a lo previsto en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública que obre en los procedimientos relativos a la tramitación de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones se regirá por lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 11. Régimen jurídico de los títulos habilitantes

1. Los títulos habilitantes regulados en la presente Ordenanza se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, conforme a lo establecido en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación, medioambiental, Ordenanzas municipales o cualquier otra que resulte de aplicación, salvo previsión expresa legal en contrario.

2. Los procedimientos administrativos relativos a dichos títulos habilitantes y su control producen efectos entre el Ayuntamiento y la persona interesada a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre ésta y terceras personas.

A tal efecto, las relaciones jurídicas privadas entre particulares se suscitarán ante los órganos judiciales competentes de la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que las personas interesadas, si así lo estiman, puedan acudir a procedimientos de mediación y arbitraje.

3. Los títulos habilitantes no podrán ser invocados para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido las personas titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS A TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Objeto

El presente Título tiene por objeto las actuaciones urbanísticas sujetas a licencia, declaración responsable u orden de ejecución, en los términos regulados en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y la normativa autonómica de desarrollo (TRLOTUP, en adelante), complementando la regulación de los distintos procedimientos y trámites municipales relativos a dicha materia.

Cuando las obras y otras actuaciones urbanísticas sujetas a título habilitante tengan por objeto la implantación o modificación de una actividad regulada en el Título III, sujeta a título habilitante, siempre que sea posible en atención a la tipología de título habilitante, se tramitarán ambos conjuntamente mediante el procedimiento relativo a la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles para la obtención de cada uno de los títulos.

Artículo 13. Información urbanística previa

1. Los interesados, con carácter previo a la solicitud de una licencia urbanística o a la presentación de una declaración responsable urbanística, podrán recabar información urbanística al Ayuntamiento mediante las siguientes modalidades:

- a) Informe urbanístico.
- b) Consulta de viabilidad urbanística.
- c) Consulta de viabilidad patrimonial.
- d) Cédula de Garantía urbanística.

2. El informe urbanístico tiene por objeto la obtención de información relativa al régimen urbanístico aplicable a un inmueble, en relación con la zonificación, clasificación y resto de condiciones urbanísticas derivadas del planeamiento y aplicables a dicha finca.

Se solicitará por escrito, mediante modelo normalizado, acompañando plano de emplazamiento con referencia a los planos del parcelario municipal, debiendo ser emitido en plazo máximo de un mes.

3. La consulta de viabilidad urbanística tiene por objeto obtener información sobre la viabilidad de una actuación urbanística sometida a alguno de los títulos habilitantes regulados en esta Ordenanza.

Se solicitará por escrito, mediante modelo normalizado, acompañando anteproyecto o documentación análoga descriptiva de la actuación, debiendo ser emitido en plazo máximo de tres meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. La consulta de viabilidad patrimonial tiene por objeto recabar informe de la Comisión Municipal de Patrimonio en relación a las concretas exigencias que se deriven del régimen aplicable, en función del nivel de protección, al que se encuentra sujeto un edificio o elemento catalogado.

Se solicitará por escrito, mediante modelo normalizado, acompañando de anteproyecto descriptivo de la obra de intervención a realizar, debiendo ser emitido en plazo máximo de tres meses.

En caso de que se haya obtenido dicha consulta favorable, con motivo de la presentación del título habilitante correspondiente, la citada Comisión se limitará a dar por reproducido su dictamen previo, siempre que no se hayan alterado las circunstancias que lo motivaron.

5. La cédula de garantía urbanística tiene por objeto expresar la zonificación y clasificación urbanística de una parcela susceptible de edificación o uso privado.

Se solicitará por escrito, mediante modelo normalizado, acompañando de plano de emplazamiento con referencia a los planos del parcelario municipal, debiendo ser emitido en plazo máximo de un mes.

Una vez emitida, su plazo máximo de vigencia será de un año, con los efectos regulados en el TRLOTUP.

Artículo 14. Actuaciones urbanísticas no sujetas a título habilitante

Junto con los supuestos enumerados en el art. 234 del TRLOTUP, no están sujetos a título habilitante urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigible, los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo:

- a) Las actuaciones de carácter inmediato o urgente realizadas por las empresas y contratas municipales a requerimiento del Ayuntamiento de Valencia, por motivos de seguridad pública y en el ámbito de sus cometidos específicos, con el objetivo de eliminar un riesgo inminente para personas y bienes, incluyendo las acciones y medios auxiliares necesarios.
- b) Las obras, instalaciones y medidas correctoras realizadas en cumplimiento de órdenes de ejecución de obras de conservación, de reparación o de demolición dictadas por el Ayuntamiento, salvo previsión expresa en contra recogida en dicha orden, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 29 y siguientes de la presente ordenanza.
- c) Las parcelaciones y segregaciones incluidas en proyectos de reparcelación o en proyectos de expropiación forzosa, así como los demás supuestos de innecesariedad de licencia de parcelación previstos en la vigente normativa urbanística.
- d) Los actos necesarios para el cumplimiento de las medidas de restauración de la legalidad urbanística ordenadas por la Administración competente.
- e) Los demás actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo cuando así lo determine una norma con rango de ley o reglamentario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Las actuaciones en el interior de las viviendas relativas a pintura, sustitución de muebles de cocina, sanitarios, adecuación de puertas de paso por motivo de accesibilidad, colocación y retirada de aparatos electrodomésticos y de aparatos de aire acondicionado, siempre que no sea preciso intervenir en las instalaciones de la vivienda ni en las instalaciones generales del inmueble.

g) Las actuaciones en los locales comerciales, tanto con uso como sin uso, relativas a pintura, sustitución de sanitarios, adecuación de puertas de paso por motivo de accesibilidad, colocación y retirada de aparatos electrodomésticos y de aparatos de aire acondicionado, retirada de enseres, limpieza general, siempre que no sea preciso intervenir en las instalaciones del local ni en las instalaciones generales del inmueble, ni, en su caso, afecte a la actividad.

Artículo 15. Plazos de ejecución de las actuaciones urbanísticas

1. Sin perjuicio de los plazos establecidos en la legislación urbanística respecto al deber de edificación, se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las actuaciones sometidas a licencia, excepto las relativas a usos, sin perjuicio de aquellos otros que se especifiquen en la correspondiente licencia, en atención a la naturaleza y características de las actuaciones:

a) Inicio de las obras o actuaciones: 6 meses desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.

b) Finalización de las obras o actuaciones: 24 meses desde el inicio de las obras o actuaciones.

c) Interrupciones de las obras o actuaciones: 6 meses, en total, desde la paralización de las obras o actuaciones.

2. En el caso de declaraciones responsables, los plazos máximos de ejecución serán:

a) Inicio de las obras o actuaciones: 6 meses desde la presentación de la declaración en el registro electrónico del Ayuntamiento.

b) Finalización de las obras o actuaciones: 24 meses desde el inicio de las obras o actuaciones.

c) Interrupciones de las obras o actuaciones: 6 meses, en total, desde la paralización de las obras o actuaciones.

Artículo 16. Prórroga de las actuaciones urbanísticas

1. Se podrán otorgar prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente fijado, mediante resolución expresa, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

2. No se otorgará prórroga para el inicio de una obra o actuación urbanística sujeta a licencia, cuando se hubiese producido una variación en la normativa técnica aplicable a la licencia concedida, sin perjuicio de la regulación específica contenida en la legislación sectorial.

3. No se otorgará prórroga para el inicio de una obra o actuación urbanística sujeta a licencia cuando el objeto de la licencia se encuentre afectado por una suspensión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del otorgamiento de licencias con motivo de la alteración del planeamiento urbanístico.

4. No se otorgará prórroga de los plazos de la licencia cuando el número máximo de licencias urbanísticas o de actividad se encuentre limitado en un determinado ámbito territorial por normas legales o reglamentarias o por el planeamiento urbanístico municipal.

5. El número máximo de prórrogas será de dos en los casos que a continuación se enumeran:

- a) cuando la dilación excesiva en el inicio, reanudación o finalización de la ejecución de la obra pueda poner en peligro la seguridad pública.
- b) cuando haya recaído sobre el inmueble objeto de la actuación urbanística una resolución declarativa de situación legal de ruina o de amenaza de ruina inminente.
- c) cuando haya recaído sobre el inmueble objeto de la actuación urbanística una orden de ejecución de obras de reparación o de intervención.
- d) cuando la licencia de obras de nueva planta se solicite en cumplimiento de una orden individualizada de edificación.

6. Cuando la prórroga se refiera a una obra en ejecución o afecte a una inmueble declarado en amenaza de ruina inminente o en situación legal de ruina, el otorgamiento de la prórroga requerirá, cuando la naturaleza de la obra así lo aconseje, la presentación de un certificado técnico actualizado en el que se garantice la seguridad del inmueble hasta la intervención definitiva en el mismo.

7. La solicitud de prórroga se resolverá y notificará al interesado en el mismo plazo establecido por la legislación urbanística para el otorgamiento de la licencia inicial, siendo el sentido del silencio el mismo establecido por dicha normativa para la obra o actuación urbanística objeto de la prórroga.

8. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor.

Artículo 17. Caducidad y extinción de la vigencia de los títulos habilitantes

1. Expirados los plazos a que se refiere los artículos anteriores, de oficio o a instancia de parte, y previa audiencia a la parte interesada, se podrá declarar la caducidad de la licencia, de conformidad con la regulación contenida en la legislación urbanística.

2. Una vez transcurridos los plazos indicados en los artículos anteriores, sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones objeto de una declaración responsable, se privará de eficacia, previa audiencia a la persona interesada.

Artículo 18. Modificación de la actuación urbanística

1. Una vez obtenida la licencia o presentada la declaración responsable, y mientras se encuentre en ejecución la obra o actuación, cualquier modificación sustancial del proyecto que se acompañó al título habilitante inicial requerirá de la presentación de solicitud de licencia o declaración responsable complementaria y/o modificativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Se considera modificación sustancial del proyecto de obras o actuación cuando conlleve:

- a) Cambio de uso total o parcial del inmueble objeto del proyecto.
- b) Cualquier variación en la ocupación del suelo o del subsuelo, excepto que afecte únicamente a edificaciones auxiliares.
- c) Cualquier alteración volumétrica o de edificabilidad, salvo que afecte únicamente a piezas no habitables o a instalaciones o elementos auxiliares.
- d) Aumento del nivel de riesgo implícito respecto del proyecto inicial.
- e) Cambios básicos de la organización funcional.
- f) Cambios esenciales en el sistema constructivo elegido en el proyecto de origen.
- g) Cambio de la actividad.

3. Cuando la modificación del proyecto relativo a la obra o actuación en ejecución sea consecuencia de un requerimiento de legalización en un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se deberá hacer constar expreamente en el proyecto que el mismo tiene por objeto una legalización.

CAPÍTULO II

Licencias y declaraciones responsables

Sección Primera.- Licencias

Artículo 19. Actuaciones sujetas a licencia

Están sujetos a la previa obtención de licencia municipal los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo enumerados en el art. 232 deL TRLOTUP, así como los enumerados en el art. 233.2 del TRLOTUP, cuando no estén acompañados de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional.

Artículo 20. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación mínima exigible de acuerdo con la legislación y ordenación urbanística y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Si la solicitud no se presenta mediante el modelo normalizado correspondiente, el mismo no contiene los datos o información obligatoria o no se acompaña toda la documentación mínima exigible, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigibles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 21. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. Iniciado el procedimiento, se solicitarán aquellos informes técnicos y jurídicos relativos a la conformidad de la actuación urbanística con la ordenación urbanística y sectorial aplicable y, en su caso, posibles afecciones al patrimonio municipal, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



términos y efectos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y restante normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. Cuando los informes técnicos aprecien deficiencias en el proyecto u otra documentación técnica aportada, y las mismas no impliquen una modificación sustancial, en los términos regulados en el presente Título, se procederá a requerir la subsanación otorgando un plazo de diez días. En caso de falta de subsanación en dicho plazo, se procederá a la denegación de la licencia.

3. Cuando las deficiencias técnicas apreciadas impliquen una modificación sustancial de la obra o actuación, se procederá a otorgar trámite de audiencia, con carácter previo a la resolución.

4. Cuando la solicitud de licencia se acompañe además de certificado de conformidad de una Entidad Colaboradora de la Administración inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de Verificación y Control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat Valenciana así como, en su caso, de los informes sectoriales exigibles, se solicitará directamente informe jurídico, en los términos regulados en el art. 239 del TRLOTUP y resto de normativa concordante y de desarrollo.

5. Una vez transcurridos los plazos de emisión de los informes se redactará la propuesta de resolución, elevándose posteriormente al órgano competente para resolver.

Artículo 22. Resolución

1. El órgano municipal competente resolverá, en los términos y plazos regulados en la legislación urbanística, sobre el otorgamiento o denegación de la licencia, siendo esta última motivada.

2. La resolución se notificará a los interesados en el procedimiento, en los términos regulados en la legislación del procedimiento administrativo común.

3. Junto con los supuestos de suspensión obligatoria regulados en la LPACAP, también se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se requiera al solicitante para la subsanación de deficiencias o aportación de documentos necesarios para resolver sobre el otorgamiento de la licencia, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.

b) Cuando se hayan de solicitar informes preceptivos a un órgano del mismo Ayuntamiento o de distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, sin que pueda exceder la suspensión de tres meses.

Artículo 23. Comunicaciones preceptivas en la ejecución de las obras

1. Una vez otorgada la licencia relativa a la ejecución de obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento, en plazo máximo de quince días a contar desde que se produzca el hecho a comunicar, la siguiente información relativa a su ejecución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) El inicio de las obras, mediante acta de inicio de obras firmada por promotor, constructor y dirección facultativa.
- b) La salida de rasante de la edificación en caso de construcciones de nueva planta.
- c) En su caso, la finalización de obras, incluyendo la ficha de emergencia según modelo normalizado.

2. El efectivo cumplimiento de dichos trámites podrá ser objeto de comprobación o, en su caso, inspección por parte del Ayuntamiento.

Sección Segunda. Declaraciones responsables

Artículo 24. Actuaciones sujetas a declaración responsable

1. Están sujetos a la previa presentación de declaración responsable los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo enumerados en el art. 233.1 del TRLOTUP, así como los enumerados en el art. 233.2 del TRLOTUP, cuando estén acompañados de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional.

2. En relación con la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, la regulación contenida en esta Sección se aplicará en lo que no se oponga al Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell.

Artículo 25. Presentación de la declaración responsable

1. El solicitante presentará el modelo normalizado de declaración responsable en el registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, acompañado de la documentación mínima exigible de acuerdo con la legislación y ordenación urbanística y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación mínima exigible, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

3. Las personas promotoras y proyectistas firmantes del proyecto o memoria presentada serán responsables de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de ordenación de la edificación.

Artículo 26. Efectos de la presentación

1. El promotor, una vez presentada en el registro electrónico la declaración responsable en los términos del artículo anterior, estará habilitado para el inicio inmediato de la actuación, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En todo caso, en la ejecución de las obras se cumplirá el resto de normativa sectorial y municipal afectada y, en concreto, la relativa a reparación de desperfectos en vía pública. Asimismo, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento aquellas incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras.

2. Si la declaración responsable adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las obras o las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar, en los términos regulados en la legislación urbanística y en el artículo siguiente.

Artículo 27. Comprobación, inspección y modificación

1. El Ayuntamiento ejercerá en cualquier momento sus potestades de comprobación, control e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, bien con carácter general, bien en el marco de un plan de inspección.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, así como la sujeción de la actuación a licencia urbanística u otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa acordando la imposibilidad de iniciar o continuar las obras o actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución podrá determinar la obligación de restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 28. Comunicaciones preceptivas en la ejecución de obras

1. Una vez presentada la declaración responsable relativa a la ejecución de obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento, en plazo máximo de quince días a contar desde que se produzca el hecho a comunicar, la siguiente información relativa a su ejecución:

- a) El inicio de las obras, mediante acta de inicio de obras firmada por promotor, constructor y dirección facultativa.
- b) La finalización de obras, incluida la ficha de emergencia según modelo normalizado.

2. El efectivo cumplimiento de dichos trámites podrá ser objeto de comprobación o, en su caso, inspección por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la declaración de ineficacia sobrevenida y demás responsabilidades, en los términos regulados en la legislación urbanística y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO III

Órdenes de ejecución de obras de conservación, intervención y de adaptación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al entorno

Artículo 29. Régimen general

1. Las ordenes de ejecución podrán ser de obras de conservación, intervención y de adaptación al entorno.
2. El cumplimiento de la orden de ejecución exime al propietario de la obligación de obtener el correspondiente título habilitante de las obras, siempre y cuando únicamente se lleven a cabo las obras estrictamente necesarias para reparar las deficiencias señaladas en la orden de ejecución, y sin perjuicio de la solicitud de autorización para la ocupación en la vía pública, cuando la misma sea necesaria, así como de cualquier otra autorización sectorial.
3. La resolución por la que se dicte una orden de ejecución habilitará para el inicio de las mismas, salvo que en tales órdenes se disponga otra cosa.

Artículo 30. Órdenes de ejecución de conservación y adaptación al entorno

1. Las ordenes de ejecución de obras y actuaciones de conservación y adaptación al entorno tienen por objeto promover la conservación de las edificaciones, construcciones e inmuebles y su adaptación al entorno y se dictarán en los términos regulados en los arts. 189, 192 y 193 del TRLOTUP.
2. Las obras deberán realizarse bajo la responsabilidad, medios propios y dirección facultativa competente de la propiedad.
3. El coste estimado de las obras ordenadas podrá determinarse mediante la aplicación de módulos o índices de precios actualizados de edificación y rehabilitación fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación o entidad equivalente.
4. El incumplimiento injustificado de la orden faculta al Ayuntamiento para la adopción de medidas de ejecución forzosa, en los términos previstos en la legislación urbanística. El Ayuntamiento optará por el medio de ejecución forzosa menos restrictivo de la libertad individual. No obstante, procederá directamente a la ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada cuando exista riesgo inminente para la seguridad de las personas o bienes.

Artículo 31. Órdenes de ejecución de obras de intervención

1. Las órdenes de ejecución de obras de intervención amparan la realización de obras en edificios y ámbitos con protección patrimonial, cuando se limiten a la conservación y mantenimiento de los elementos existentes, de acuerdo con el planeamiento de aplicación o la ficha del catálogo correspondiente.
2. La propiedad deberá presentar la documentación técnica que, en su caso, requiera la propia orden de ejecución con el fin de velar por la correcta ejecución de los trabajos. El servicio gestor podrá elevar consulta a la Comisión Municipal de Patrimonio sobre la viabilidad de la actuación pretendida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. En caso de actuaciones en edificios catalogados, que excedan del ámbito propio de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento podrá ordenar la rehabilitación del inmueble, previa solicitud y obtención por la persona interesada de la correspondiente licencia de intervención.

Artículo 32. Medidas precautorias de seguridad

1. Las medidas precautorias de seguridad son los trabajos necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de las construcciones en deficiente estado de conservación, con carácter provisional y en tanto se actúa definitivamente sobre las mismas, previniendo o evitando una situación de riesgo para personas y bienes.

Dichas medidas podrán ser tanto interiores como recayentes a la vía pública, y consistirán en apuntalamientos, estructuras estabilizadoras no recayentes a la vía pública, instalación de lonas de malla o marquesinas de protección en fachadas, saneado de elementos con riesgo de caída inminente a la vía pública y otras análogas.

2. Las medidas precautorias en ningún caso habilitarán la ejecución de obras de reparación, conservación, demolición, refuerzo o consolidación estructural, las cuales requieren de su correspondiente título habilitante.

3. La presentación de una declaración responsable por la propiedad del inmueble le habilita para la adopción de las medidas precautorias a la mayor inmediatez.

Dicha declaración responsable habilita así mismo para la ocupación de la vía pública mediante los medios auxiliares necesarios para su realización (vallado de protección, plataforma elevadora, tijera, operaciones de carga y descarga, etc.) con el auxilio y conformidad de los Servicios municipales afectados.

4. Las medidas precautorias de seguridad deben revisarse y certificarse periódicamente por la dirección técnica de la propiedad.

5. Con independencia de las medidas precautorias reguladas en los apartados anteriores, se podrán ejecutar medidas de seguridad de carácter urgente ordenadas por vía de emergencia por el Departamento de Bomberos y por la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPÍTULO IV

Medios auxiliares en la ejecución de las obras

Artículo 33. Medios auxiliares en la ejecución de las obras

1. Se define como ámbito de la obra el espacio físico en el que se ubican elementos auxiliares de la obra principal objeto de título habilitante.
2. En los casos de tramitación a través de licencia u orden de ejecución, en la resolución relativa a la misma se indicarán las condiciones de instalación posterior de dichos medios auxiliares en el ámbito de obra, que se entenderán autorizados con motivo de la resolución de otorgamiento de licencia, sin perjuicio de la obligación del promotor de comunicar previamente el periodo y especificaciones concretas de su ejecución, cumpliendo los condicionantes establecidos en dicha resolución.
3. Si la actuación urbanística se sujeta a declaración responsable, en el momento de su presentación se deberá aportar la documentación relativa a los medios auxiliares a utilizar, que precisarán de autorización municipal si ocupan vía pública u otros espacios de titularidad pública, salvo en el caso de contenedores, que se sujeta a simple comunicación.
4. La autorización municipal, cuando sea favorable especificará las comunicaciones y condicionantes que se han de cumplir.
5. En la autorización de la ocupación o título jurídico equivalente, las ocupaciones indicadas en los puntos anteriores deberán tener en cuenta la afluencia de peatones y vehículos, la existencia de vados, pasos peatonales, accesos y salidas de locales comerciales, y estarán sujetas a la normativa sectorial en materia de accesibilidad, movilidad y cualquier otra que afecta a los espacios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO III

DE LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A TÍTULO HABILITANTE MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Actividades sujetas a la legislación ambiental

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 34. Objeto

Este Capítulo tiene por objeto las actividades ambientales sujetas a licencia, declaración responsable o comunicación de actividad inocua municipales, en los términos regulados en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (LPCCAA en adelante), y el resto de normativa autonómica de desarrollo, complementando la regulación de los distintos procedimientos y trámites municipales relativos a dicha materia.

Artículo 35. Actividades no sujetas a título habilitante municipal

Las siguientes actividades no están sujetas a título habilitante para el ejercicio, inicio o apertura de actividad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigible:

a) La atención y acogida a víctimas de malos tratos y demás servicios asistenciales desarrollados en viviendas tuteladas u otro tipo de viviendas normalizadas, cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, cuya titularidad corresponda a la Administración Pública o sus entes dependientes u otras entidades privadas sin ánimo de lucro que colaboren con la misma, que constituyen un uso de carácter residencial.

b) La cesión del uso de una determinada porción del espacio de un edificio o local de uso de oficinas o similar por la persona titular del correspondiente título habilitante a favor de quien lo va a usar temporalmente, siempre y cuando se mantenga el uso de oficinas o similar amparado por el título habilitante previamente obtenido por la persona titular del edificio o local.

En estos casos, la posterior cesión de parte del espacio del edificio o local para desarrollar el mismo tipo de actividad no supone una alteración sustancial de la misma, ni requiere la comunicación de la alteración de la titularidad de la actividad, ni de nuevo título habilitante, y tampoco la modificación del título habilitante existente.

c) El alojamiento de carácter permanente de personas que no constituyan unidad familiar cuando se dan las siguientes circunstancias de manera conjunta:

- Que el alojamiento constituya el lugar de residencia habitual y permanente de las personas convivientes.
- Que la convivencia y uso de las instalaciones se produzca de forma voluntaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Que la composició arquitectònica i funcional del immoble no sea asimilable a un uso terciario hotelero ni a un uso residencial público sujeto a título habilitante ambiental.

d) Las demás actividades cuando así lo determine una norma con rango legal o reglamentario.

Artículo 36. Certificado de compatibilidad urbanística

1. Previamente a la presentación del título habilitante ambiental oportuno resulta preceptivo solicitar la expedición de un informe y certificado municipal acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, en los términos regulados en el art. 22 de la LPCCAA.

2. Dicha obligación no será aplicable cuando el solicitante de título habilitante ambiental opte por la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos realizada por un organismo de certificación administrativa (OCA en adelante) o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.

Artículo 37. Cambio de titularidad

1. El cambio de titularidad de la actividad ha de ser comunicado por el nuevo titular en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión, acompañando título o documento admisible en Derecho que lo acredite.

En caso de transmisiones inter vivos se podrá acompañar conformidad del anterior titular o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

En caso de transmisiones mortis causa se acompañará cualquier documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

2. Dicha comunicación se realizará mediante modelo normalizado, en el que constará que el nuevo titular manifiesta su conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en título ambiental municipal, y que reúne las condiciones que motivaron el otorgamiento del título.

3. El cambio de titularidad se sujeta a comunicación, salvo que se trate de una actividad sujeta a licencia ambiental, en cuyo caso el Ayuntamiento dictará resolución relativa a dicho cambio.

Sección Segunda. Licencia ambiental

Artículo 38. Actividades sujetas a licencia

1. Están sujetas a la previa obtención de licencia municipal ambiental las actividades públicas o privadas incluidas en el anexo II de la LPCCAA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Cuando para el desarrollo de la actividad sea necesaria la realización de obras, tanto si éstas se sujetan a licencia como a declaración responsable, se acompañará el correspondiente proyecto de obras y resto de documentación mínima exigible para dicha obra de acuerdo con la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de esta Ordenanza, que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que éstas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

3. Si el desarrollo de la actividad implica un cambio de uso del inmueble, el solicitante podrá optar entre la tramitación previa del título habilitante del cambio de uso o su tramitación conjunta con la licencia ambiental.

Artículo 39. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará una vez la solicitud de licencia, realizada a través de modelo normalizado, se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, acompañada de la documentación mínima exigible por la legislación ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento procederá a la comprobación de dicha documentación durante el plazo de veinte días, salvo que se acompañe certificación documental acreditada de la documentación emitida por entidad colaboradora.

Si la solicitud no se presenta mediante el modelo normalizado correspondiente, el mismo no contiene los datos o información obligatoria o no se acompaña toda la documentación mínima exigible, se requerirá al interesado para que, en plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos exigibles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 40. Ordenación e instrucción

1. El Ayuntamiento realizará trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos electrónico, sito en la sede electrónica de la web municipal (www.valencia.es).

Si la actividad sujeta a licencia está sometida a evaluación de impacto ambiental, el plazo de información pública será conjunto y de treinta días, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental o norma que lo sustituya.

2. El Ayuntamiento otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días a los vecinos colindantes mediante notificación individualizada.

3. A continuación se recabarán aquellos informes preceptivos conforme a la legislación ambiental, urbanística y sectorial aplicable y, en su caso, sobre posibles afecciones al patrimonio municipal, remitiendo copia de la documentación pertinente, incluidas las alegaciones presentadas o, en su caso, dando acceso al expediente electrónico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Cuando los informes técnicos aprecien deficiencias en el proyecto u otra documentación técnica aportada, y las mismas no impliquen una modificación sustancial de la actividad y, en su caso, de la obra, en los términos regulados en esta Ordenanza, se procederá a requerir la subsanación otorgando un plazo de diez días. En caso de falta de subsanación en dicho plazo, se procederá a la denegación de la licencia.

Si las deficiencias técnicas apreciadas implican una modificación sustancial de la actividad o de la obra, se procederá a otorgar trámite de audiencia, con carácter previo a la resolución.

5. Posteriormente, se remitirá el expediente a la Ponencia Técnica Municipal para la emisión del Dictamen Ambiental, en los términos regulados en la legislación ambiental.

En caso de aportación por el promotor de propuesta de Dictamen Ambiental emitido por una OCA o entidad colaboradora de certificación, el mismo será remitido a informe técnico municipal para su conformidad, disconformidad o conformidad con correcciones.

6. Tras la emisión del Dictamen Ambiental o, en su caso, el informe técnico sobre su conformidad, se otorgará trámite de audiencia de diez días a los interesados.

7. A continuación, se redactará el informe jurídico y propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver.

Artículo 41. Resolución

1. El órgano municipal competente resolverá, en los términos y plazos regulados en la legislación ambiental y del procedimiento administrativo común, sobre el otorgamiento o denegación de la licencia, siendo esta última motivada.

El plazo máximo de seis meses para resolver y notificar se computará desde la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de la solicitud normalizada debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. La resolución se notificará a los interesados en el procedimiento, en los términos regulados en la legislación ambiental y la legislación del procedimiento administrativo común.

3. Junto con los supuestos de suspensión obligatoria regulados en la LPACAP, también se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se requiera al solicitante para la subsanación de deficiencias o aportación de documentos necesarios para resolver sobre el otorgamiento de la licencia, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.

b) Cuando se hayan de solicitar informes preceptivos a un órgano del mismo Ayuntamiento o de distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, sin que pueda exceder la suspensión de tres meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 42. Comunicación de puesta en funcionamiento

1. La puesta en funcionamiento de la actividad sujeta a licencia ambiental, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y obras, se sujeta a la previa presentación de la comunicación de puesta en funcionamiento y la obtención de la conformidad municipal en relación con la licencia obtenida.

2. A tal efecto, se presentará por el titular de la licencia ambiental el modelo normalizado de comunicación de puesta en funcionamiento en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación exigible por la legislación ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de haber ejecutado obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento emitirá el informe de conformidad o disconformidad en plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la comunicación, en los términos descritos en el párrafo anterior.

4. En caso de emisión de informe de disconformidad con la licencia obtenida, se requerirá al titular para la subsanación de la actividad efectivamente implantada, otorgando plazo al efecto en función de las deficiencias a subsanar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del Ayuntamiento.

5. Si el informe municipal es de conformidad o no se emite en el plazo máximo de un mes, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

6. El promotor podrá presentar certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que acredite la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental, en cuyo caso el mismo sustituirá la visita de comprobación, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad.

Cuando el solicitante haya acompañado propuesta de Dictamen Ambiental emitido por un OCA, el certificado señalado en el párrafo anterior tendrá carácter obligatorio.

Artículo 43. Modificación de la licencia ambiental

1. La modificación objetiva de una actividad que disponga de licencia ambiental podrá ser sustancial o no sustancial en los términos definidos en la LPCCAA y normativa que la desarrolle.

También se consideran modificaciones sustanciales, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la LPCCAA, las siguientes:

- a) Aquellas que conlleven la realización de obras y las mismas sean de nueva planta o impliquen una modificación sustancial de las obras.
- b) Aquellas que impliquen un incremento de superficie que afecte a la actividad en más del cincuenta por cien de la originaria, así como cuando siendo inferior a dicho porcentaje afecte al régimen de compatibilidad de usos, determine la imposición de nuevos requisitos o condicionantes técnicos exigidos por la normativa aplicable o implique un cambio de tipología de título habilitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La modificació substancial se sujeta a la previa obtenció de licència ambiental de modificació substancial y requerirá la presentació de sol·licitud, realitzada a través de model normalitzat, en el registre electrònic del Ajuntament de València, acompanyada de la documentació mínima exigible per la legislació ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

3. La modificació no substancial se sujeta a la previa presentació de comunicació de modificació no substancial, conforme a model normalitzat, en el registre electrònic del Ajuntament, acompanyada de la documentació exigible per la legislació ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

4. En caso de que la modificació no substancial lleve aparejada la realització de obras, se deberá obtener previamente el títol habilitante de las mismas.

Sección Tercera. Declaración responsable ambiental

Artículo 44. Actividades sujetas a declaración responsable

1. Están sujetas a la previa presentació de declaració responsable ambiental el inicio o puesta en funcionamiento de las actividades públicas o privadas de escasa incidencia ambiental, pero que no pueden considerarse inocuas por no cumplir alguna de las condiciones establecidas en el anexo III de la LPCCAA.

2. El cambio de uso del inmueble o la realización de obras necesarias para la implantación de la actividad estarán sujeta a la obtención del título habilitante urbanístico, que se tramitará previamente, en los términos regulados en el Título II.

Si se trata de una obra o un cambio de uso sujeto a declaració responsable, con carácter previo a la presentació de la misma se deberá solicitar y obtener el certificado de compatibilidad urbanística. En cambio, si la obra o el cambio de uso están sujetos a licencia, el promotor podrá optar por solicitar previamente dicho certificado o por tramitarlo conjuntamente con la licencia urbanística. En este último caso, el otorgamiento de la licencia implicará el pronunciamiento favorable sobre la compatibilidad urbanística.

Artículo 45. Presentación de la declaración responsable

1. El interesado presentará el model normalitzat de declaració responsable en el registre electrònic del Ajuntament, acompanyado de la documentació mínima exigible per la legislació ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el model normalitzat de sol·licitud debidament complimentat y presentat en registre electrònic del Ajuntament, junto con la documentació mínima exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 46. Efectos de la presentación

1. El titular de la actividad no podrá iniciar la actividad hasta que se emita por el Ayuntamiento, en plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la declaración responsable en los términos del artículo anterior, el informe de conformidad o, en su defecto, no se obtenga pronunciamiento municipal.

2. Si la declaración responsable adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Una vez revisados los datos y documentación, se podrá efectuar visita de comprobación por los servicios técnicos municipales, que emitirán informe sobre la conformidad. Si se detectan deficiencias no sustanciales, se otorgará al interesado plazo de subsanación.

En caso de no subsanación en el plazo otorgado, o en caso de tratarse de deficiencias insubsanables, se emitirá informe de disconformidad y el Ayuntamiento dictará resolución motivada de cese de la actividad, previa audiencia por plazo de diez días al interesado.

4. El titular de la actividad, una vez transcurrido el plazo de un mes sin que el Ayuntamiento haya efectuado visita de comprobación, o realizada esta sin oposición o reparo por parte del Ayuntamiento podrá proceder a la apertura e inicio de la actividad.

Artículo 47. Comprobación, inspección y modificación

1. El Ayuntamiento ejercerá en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, bien con carácter general, bien en el marco de un plan de inspección.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma ante la administración competente, así como la sujeción de la actuación a licencia ambiental u otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa que determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Siempre que no incurra en alguno de los supuestos sujetos a otros títulos habilitantes, las modificaciones de la actividad objeto de declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, se sujetan al mismo procedimiento establecido en esta Sección para la presentación de declaración responsable.

Sección Cuarta. Comunicación de actividad inocua

Artículo 48. Actividades sujetas a comunicación de actividad inocua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Están sujetas a la previa presentación de comunicación de actividad inocua el inicio o puesta en funcionamiento de las actividades públicas o privadas de escasa incidencia ambiental y que cumplan todas las condiciones establecidas en el anexo III de la LPCCAA.

2. El cambio de uso del inmueble o la realización de obras necesarias para la implantación de la actividad estará sujeta a la obtención del título habilitante urbanístico, que se tramitará previamente, en los términos regulados en el Título II.

Si se trata de una obra o un cambio de uso sujeto a declaración responsable, con carácter previo a la presentación de la misma se deberá solicitar y obtener el certificado de compatibilidad urbanística. En cambio, si la obra o el cambio de uso están sujetos a licencia, el promotor podrá optar por solicitar previamente dicho certificado o por tramitarlo conjuntamente con la licencia urbanística. En este último caso, el otorgamiento de la licencia implicará el pronunciamiento favorable sobre la compatibilidad urbanística.

Artículo 49. Presentación de la comunicación

1. El solicitante presentará el modelo normalizado de comunicación de actividad inocua en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación ambiental y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

Artículo 50. Efectos de la presentación

1. El titular de la actividad podrá iniciar la actividad una vez presentada, en los términos regulados en el artículo anterior, la comunicación de actividad inocua, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

2. Si la comunicación adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la comunicación, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

3. El titular de la actividad podrá solicitar, una vez presentada la comunicación, que el Ayuntamiento consigne en la misma o emita certificación expresa de conformidad, la cual deberá ser emitida en plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud.

Artículo 51. Comprobación, inspección y modificación

1. El Ayuntamiento ejercerá en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación, bien con carácter general, bien en el marco de un plan de inspección.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación, o la no presentación de la misma ante la administración competente, así como la sujeción de la actuación a otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa que determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad objeto de la comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Siempre que no incurra en alguno de los supuestos sujetos a otros títulos habilitantes, las modificaciones de la actividad objeto de comunicación que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, se sujetan al mismo procedimiento establecido en esta Sección para la presentación de comunicación de actividad inocua.

CAPÍTULO II

Actividades sujetas a la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 52. Objeto

Este Capítulo tiene por objeto regular los espectáculos públicos, actividades recreativas, y actividades socioculturales y establecimientos públicos sujetas a licencia, declaración responsable o comunicación, en los términos regulados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (LEPAREP, en adelante), y el resto de normativa autonómica de desarrollo, complementando los distintos procedimientos y trámites municipales relativos a dicha materia.

Las sedes de entidades festeras tradicionales tipo A y B no estarán sujetas a licencia de apertura, de conformidad con el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, o norma sustitutiva, así como por la normativa de desarrollo.

Artículo 53. Informe de compatibilidad urbanística

El interesado, con carácter previo a la presentación de la solicitud del título habilitante de la actividad o de las obras, podrá solicitar la expedición de un informe municipal acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, en los términos regulados en el art. 25.3 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LEPAREP.

Artículo 54. Informe de consulta de ubicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. En aquellos establecimientos y actividades en los que la legislación sectorial, el planeamiento o las ordenanzas municipales establezca limitaciones relativas a su número máximo o al régimen de distancias entre establecimientos y actividades o cualquier otro tipo de limitación cuantitativa, será preceptiva la solicitud y obtención previa de informe de consulta de ubicación favorable.

2. El informe deberá ser emitido en plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de solicitud, en modelo normalizado, en registro electrónico del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el informe, el interesado podrá presentar el título correspondiente para el establecimiento o actividad.

Artículo 55. Cambio de titularidad

1. El cambio de titularidad del establecimiento o actividad ha de ser comunicado por el nuevo titular en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión mediante la presentación de comunicación en modelo normalizado en registro electrónico del Ayuntamiento, acompañando título o documento admisible en Derecho que lo acredite.

En caso de transmisiones inter vivos se podrá acompañar conformidad del anterior titular o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

En caso de transmisiones mortis causa se acompañará cualquier documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

2. Dicha comunicación se realizará mediante modelo normalizado, en el que constará que el nuevo titular manifiesta su conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en el título de la actividad, y que reúne las condiciones que motivaron el otorgamiento del título.

Sección Segunda. Licencia de apertura

Artículo 56. Actividades sujetas a licencia de apertura

1. Están sujetas a previa obtención de licencia de apertura los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales que se realicen en establecimientos públicos que superen el aforo regulado en el art. 10 de la LEPAREP o en aquellos en que así se indique expresamente en la LEPAREP y su normativa de desarrollo.

2. Cuando para el desarrollo de la actividad sea necesaria la realización de obras, tanto si éstas se sujetan a licencia como a declaración responsable, se acompañará el correspondiente proyecto de obra y resto de documentación mínima exigible, que será tramitado conjuntamente con la licencia de apertura, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Si el desarrollo de la actividad implica un cambio de uso del inmueble, el solicitante podrá optar entre la tramitación previa del título habilitante del cambio de uso o su tramitación conjunta con la licencia de apertura.

Artículo 57. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará una vez la solicitud de licencia de apertura realizada a través del modelo normalizado, se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Si la solicitud no se presenta mediante el modelo normalizado correspondiente, el mismo no contiene los datos o información obligatoria o no se acompaña toda la documentación mínima exigible, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigibles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 58. Ordenación e instrucción

1. El Ayuntamiento recabará aquellos informes preceptivos conforme a la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales, legislación urbanística y sectorial aplicable.

2. Cuando los informes técnicos aprecien deficiencias en el proyecto u otra documentación técnica aportada, y las mismas no impliquen una modificación sustancial de la actividad o de la obra, en los términos regulados en esta Ordenanza, se procederá a requerir la subsanación otorgando un plazo de 10 días. En caso de falta de subsanación en dicho plazo, se procederá a la denegación de la licencia.

Si las deficiencias técnicas apreciadas implican una modificación sustancial de la actividad o de la obra, se procederá a la denegación de la licencia, previo trámite de audiencia al solicitante.

3. Una vez emitidos los informes por parte del Ayuntamiento, el Ayuntamiento remitirá el proyecto y documentación anexa a los órganos autonómicos competentes en la materia así como, cuando proceda, en materia ambiental, a fin de que emitan sus informes, salvo que éstos ya hayan sido acompañados por el interesado junto con su solicitud.

Dichos informes serán vinculantes, si bien se entenderán favorables cuando el Ayuntamiento no haya recibido comunicación expresa en el plazo de un mes desde la recepción del expediente por el por el órgano autonómico.

4. Posteriormente se redactará el informe jurídico y propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver.

5. Si el solicitante opta por presentar junto al proyecto de actividad un informe elaborado por un OCA que constata los términos referidos en apartados precedentes y su adecuación normativa, cuando sea favorable, tendrá la misma validez que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



informes tècnics emesos per els serveis municipals o els evacuats per el òrgan tècnic de la Generalitat.

En tal cas, el Ajuntament redactarà informe jurídic i proposta de resolució, elevant-se al òrgan competent per a resoldre.

Article 59. Resolució de requisits i condicionaments tècnics

1. El òrgan municipal competent resoldrà sobre la fixació de els requisits i condicionaments tècnics a complir per el posterior otorgament de la llicència de apertura o, en su cas, sobre la denegació de la llicència, sent esta última motivada.

El plaç màxim de tres mesos per a resoldre i notificar se computarà desde la presentació en el registre electrònic del Ajuntament de la sol·licitud normalitzada debidament complimentada i acompanyada de tota la documentació mínima exigible.

2. Junto con los supuestos de suspensión obligatoria regulados en la LPACAP, también se suspenderá el plaç màxim legal per a resoldre el procediment en los siguientes supuestos:

a) Cuando se requiera al solicitante para la subsanación de deficiencias o aportación de documentos necesarios para resoldre sobre el otorgament de la llicència, per el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.

b) Cuando se hayan de solicitar informes preceptivos a un òrgan del mismo Ayuntamiento o de distinta Administración, per el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, sin que pueda exceder la suspensión de tres meses.

3. La resolució se notificarà a los interesados en el procediment, en los términos regulados en la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales y la legislación del procediment administrativo común.

Article 60. Llicència de apertura

1. Una vez el interesado haya realizado las obras y actuaciones y dado cumplimiento a las obligaciones exigidas, lo comunicará al Ayuntamiento mediante modelo normalizado presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible per la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de haber ejecutado obras, per la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento girará visita de comprobación en plaç de un mes, a contar desde la presentación de la comunicación, emitiendo informe a tal efecto.

3. Si del contenido del informe se derivara la inadecuación entre el establecimiento y lo exigido en la resolució expresa, el ayuntamiento emitirá resolució indicando tal circunstancia y otorgando un plaç al interesado per la subsanación de los defectos advertidos. La duración de dicho plaç estará en función de la cantidad y contenido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de las deficiencias a subsanar, debiendo justificarse por el Ayuntamiento, de manera motivada, esta circunstancia.

En caso de falta de subsanación en plazo, se resolverá sobre la denegación de la licencia.

4. Si se emite informe de conformidad o, en su caso, se subsanan las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento, dentro del plazo del mes señalado en el apartado segundo, resolverá sobre el otorgamiento de la licencia de apertura.

5. Transcurrido plazo de un mes desde la presentación de la comunicación de implantación de la actividad sin que el Ayuntamiento haya girado visita de comprobación o, habiendo sido favorable, no haya resuelto sobre el otorgamiento de la licencia, el interesado podrá comunicar al Ayuntamiento la puesta en funcionamiento de la actividad.

6. Si el interesado presenta, junto con la comunicación de puesta en funcionamiento, certificación de un OCA, no será necesario girar visita de comprobación, pudiendo proceder a la inmediata apertura, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección.

En todo caso, cuando la solicitud de licencia de actividad y obras se hubiera acompañado por informe de un OCA, la comunicación de puesta en funcionamiento deberá acompañarse de certificación de un OCA acreditativo del cumplimiento de requisitos y condiciones necesarios para la apertura.

7. La licencia de apertura tendrá el contenido establecido en el art. 15 de la LEPAREP, debiéndose exponer en lugar visible y fácilmente accesible.

Artículo 61. Modificación de la licencia

1. La modificación objetiva de una actividad que disponga de licencia de apertura podrá ser sustancial o no sustancial en los términos definidos en la LEPAREP su y normativa de desarrollo.

2. La modificación sustancial requerirá la solicitud, tramitación y obtención de una nueva licencia de apertura, en los términos regulados en los artículos anteriores.

La modificación no sustancial se sujeta a la previa presentación de comunicación de modificación no sustancial, conforme a modelo normalizado en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de haber ejecutado obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Sección Tercera. Declaración responsable de apertura

Artículo 62. Actividades sujetas a declaración responsable de apertura

1. Están sujetas a la previa presentación de declaración responsable de apertura los establecimientos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



espectáculos públicos no sujetos a licencia de apertura, en los términos regulados en la LEPAREP y su normativa de desarrollo.

2. El cambio de uso del inmueble o la realización de obras necesarias para la implantación de la actividad estarán sujeta a la obtención del título habilitante urbanístico, que se tramitará previamente, en los términos regulados en el Título II.

Artículo 63. Presentación de la declaración responsable

1. El interesado presentará el modelo normalizado de declaración responsable de apertura en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación mínima exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

Artículo 64. Efectos de la presentación de la declaración responsable de apertura

1. El Ayuntamiento procederá, inicialmente, a la comprobación de la documentación presentada. Si se detectarán irregularidades, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

2. Si la documentación presentada fuera correcta o hubiera sido subsanada en plazo, el Ayuntamiento efectuará, en plazo de un mes, visita de comprobación al establecimiento.

Si el resultado fuera favorable, se emitirá acta de comprobación, que será notificada al interesado y permitirá la apertura inmediata.

3. Si el Ayuntamiento no efectúa la visita de comprobación en el plazo de un mes desde la presentación completa y adecuada de la declaración responsable, el titular podrá, previa comunicación al Ayuntamiento, proceder a la apertura del establecimiento bajo su responsabilidad. No obstante, el Ayuntamiento deberá realizar a posteriori la visita de comprobación.

4. Si el acta de comprobación detectará inexactitud o falsedad de carácter no esencial, se otorgará al solicitante plazo adecuado, que en ningún caso será superior a seis meses, para la subsanación. Transcurrido el plazo, se efectuará nueva visita de comprobación y, en caso de incumplimiento, se resolverá la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad

5. Si el acta de comprobación detecta la inexactitud o falsedad de carácter esencial, el Ayuntamiento resolverá la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. En ambos casos, la resolución municipal podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un plazo de tres meses.

Artículo 65. Efectos de la presentación acompañada con certificación OCA

1. Cuando se presente la declaración responsable acompañada de certificación de un OCA, el titular de la actividad podrá proceder a la inmediata apertura del establecimiento.

2. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, bien con carácter general, bien en el marco de un plan de inspección.

3. En caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa en vigor, el Ayuntamiento podrá resolver la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieren incurrido el promotor, titular o prestador de la misma, técnico redactor y, en su caso, el organismo de certificación administrativa.

Asimismo, la resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un plazo de tres meses.

4. Si la visita de inspección deriva la existencia de deficiencias no sustanciales, se otorgará al solicitante plazo adecuado, que en ningún caso será superior a seis meses, para la subsanación. Transcurrido el plazo, se efectuará nueva visita de comprobación y, en caso de incumplimiento, se resolverá la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad.

Artículo 66. Modificación de la declaración responsable de apertura

1. La modificación objetiva de una actividad sujeta a declaración responsable podrá ser sustancial o no sustancial en los términos definidos en la LEPAREP, y normativa de desarrollo.

2. La modificación sustancial requerirá la presentación de una nueva declaración responsable, en los términos regulados en los artículos anteriores.

3. La modificación no sustancial se sujeta a la previa presentación de comunicación, conforme a modelo normalizado, en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación exigible por la legislación de espectáculos públicos y la legislación sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Sección Cuarta. Espectáculos y actividades extraordinarios realizados durante la celebración de fiestas locales o patronales o ciclos de especial interés cultural o turístico

Artículo 67. Actividades sujetas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los espectáculos y actividades extraordinarias realizados durante la celebración de las fiestas locales o las fiestas patronales o con motivo de ciclos de especial interés cultural o turístico ubicadas en un establecimiento público que disponga de título habilitante estarán sujetos a la presentación de declaración responsable cuando no conlleven un incremento de riesgo, y a previa licencia municipal cuando impliquen un incremento de riesgo en los términos definidos en la legislación autonómica de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Subsección Primera. Actividades sujetas a declaración responsable sin incremento de riesgo

Artículo 68. Plazo previo mínimo de presentación

1. La declaración responsable deberá ser presentada por el interesado al menos con diez días de antelación a la realización del evento, y en los términos regulados en el artículo siguiente. Potestativamente, podrá venir acompañada de certificación de un OCA.
2. Si no se presenta con la antelación señalada, se considerará extemporánea, procediéndose por el Ayuntamiento, salvo causa justificada de interés público, a dictar resolución de extemporaneidad, con la consiguiente imposibilidad de puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la declaración.
3. Se considera que la reiteración desvirtúa el carácter ocasional o particular de la actividad del establecimiento y, con ello, su carácter extraordinario, cuando exceden de doce anuales, si bien el número podrá ser incrementado por razones de interés turístico o análogo debidamente justificadas.

Artículo 69. Presentación de la declaración responsable para actividad extraordinaria

1. El interesado presentará el modelo normalizado de declaración responsable en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.
2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

Artículo 70. Efectos de la presentación

1. El titular de la actividad podrá iniciar la actividad una vez presentada la declaración responsable, en los términos regulados en los artículos anteriores, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.
2. Si la comunicación adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de tres días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 71. Comprobación e inspección

1. El Ayuntamiento ejercerá en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de la actividad extraordinaria

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma ante la administración competente, así como la sujeción de la actuación a otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa acordando la imposibilidad de desarrollo de la actividad objeto de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Subsección Segunda. Actividades sujetas a licencia por incremento de riesgo

Artículo 72. Plazo previo mínimo de presentación

1. La solicitud de licencia deberá ser presentada por el interesado al menos con quince días de antelación a la realización del evento, y en los términos regulados en el artículo siguiente. Potestativamente podrá venir acompañada de certificación de un OCA.

2. Si no se presenta con la antelación señalada, se considerará extemporánea, procediéndose por el Ayuntamiento, salvo causa justificada de interés público, a dictar resolución de denegación de la licencia por extemporaneidad.

3. Se considera que la reiteración desvirtúa el carácter ocasional o particular de la actividad del establecimiento y, con ello, su carácter extraordinario, cuando exceden de doce anuales, si bien el número podrá ser incrementado por razones de interés turístico o análogo debidamente justificadas.

Artículo 73. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará una vez la solicitud de licencia, realizada a través del modelo normalizado, se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Si la solicitud no se presenta mediante el modelo normalizado correspondiente, el mismo no contiene los datos o información obligatoria o no se acompaña toda la documentación mínima exigible, se podrá efectuar un requerimiento al interesado por un plazo adecuado, atendiendo tanto a la antelación de la solicitud como a la fecha prevista de celebración del evento o actividad, para que subsane la falta o acompañe los documentos exigibles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 74. Ordenación e instrucción

1. El Ayuntamiento recabará aquellos informes preceptivos conforme a la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y sectorial aplicable, especialmente cuando conlleve riesgo para el medio ambiente o afecte a espacios protegidos.

Cuando se detecten deficiencias subsanables como consecuencia de los informes emitidos, se podrá formular, atendiendo al plazo restante en relación con la fecha de celebración del evento, un requerimiento de subsanación, otorgando plazo adecuado al efecto. En caso de que se trate de deficiencias no subsanables o no resulte posible su subsanación a la vista de la fecha prevista para el evento, se procederá a la denegación de la licencia.

2. Si no existen deficiencias o las mismas ya han sido subsanadas, a continuación se redactará el informe jurídico y propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver.

Artículo 75. Resolución

1. El órgano municipal competente resolverá y notificará en los términos y plazos regulados en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y del procedimiento administrativo común, y en todo caso con antelación a la fecha de realización del evento.

2. La resolución se notificará a los interesados en el procedimiento, en los términos regulados en la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales y la legislación del procedimiento administrativo común.

Sección quinta. Espectáculos o actividades celebrados en vía pública o al aire libre

Artículo 76. Actividades sujetas

1. Los espectáculos y actividades celebrados en vía pública o al aire libre en los términos definidos en la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, se sujetan a licencia municipal o a declaración responsable en los términos regulados en la LEPAREP, y su normativa de desarrollo.

2. En caso de celebrarse en bienes de titularidad municipal, resultará preceptiva la previa o simultánea obtención del título habilitante patrimonial para el aprovechamiento especial o la utilización privativa del demanio o para el uso del bien patrimonial.

Subsección Primera. Actividades sujetas a declaración responsable para actividades al aire libre

Artículo 77. Plazo previo mínimo de presentación

1. La declaración responsable deberá ser presentada por el interesado al menos con diez días de antelación a la realización del evento, y en los términos regulados en el artículo siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Si no se presenta con la antelación señalada, se considerará extemporánea, procediéndose por el Ayuntamiento, salvo causa justificada de interés público, a dictar resolución de extemporaneidad, con la consiguiente imposibilidad de puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la declaración.

Artículo 78. Presentación de la declaración responsable

1. El interesado presentará el modelo normalizado de declaración responsable en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

El interesado podrá, asimismo, acompañar certificación de un OCA.

Asimismo, en caso de recaer la actividad sobre dominio público o bienes patrimoniales municipales, se acompañará el título habilitante municipal que ampare dicha ocupación.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

Artículo 79. Efectos de la presentación

1. El titular de la actividad podrá iniciar la actividad una vez presentada, en los términos regulados en los artículos anteriores, la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

2. Si la comunicación adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de tres días con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 80. Comprobación e inspección

1. El Ayuntamiento ejercerá en cualquier momento sus potestades de comprobación, control e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma ante la administración competente, así como la sujeción de la actuación a otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa acordando la imposibilidad de desarrollo de la actividad objeto de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Subsecció Segunda. Actividades sujetas a licencia municipal para actividades al aire libre

Artículo 81. Plazo previo mínimo de presentación

1. La solicitud de licencia deberá ser presentada por el interesado al menos con un mes de antelación a la realización del evento, y en los términos regulados en el artículo siguiente.
2. Si no se presenta con la antelación señalada, se considerará extemporánea, procediéndose por el Ayuntamiento, salvo causa justificada de interés público, a dictar resolución de denegación de la licencia por extemporaneidad.

Artículo 82. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará una vez la solicitud de licencia, realizada a través del modelo normalizado, se presente en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañada de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

El interesado podrá, asimismo, acompañar certificación de un OCA.

2. Si la solicitud no se presenta mediante el modelo normalizado correspondiente, el mismo no contiene los datos o información obligatoria o no se acompaña toda la documentación mínima exigible, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigibles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 83. Ordenación e instrucción

1. El Ayuntamiento recabará aquellos informes preceptivos conforme a la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y sectorial aplicable, especialmente cuando conlleve riesgo para el medio ambiente o afecte a espacios protegidos.

Cuando se detecten deficiencias subsanables como consecuencia de los informes emitidos, se podrá formular, atendiendo al plazo restante en relación con la fecha de celebración de la actividad, un requerimiento de subsanación, otorgando plazo adecuado al efecto. En caso de que se trate de deficiencias no subsanables o no resulte posible su subsanación a la vista de la fecha prevista para el evento, se procederá a la denegación de la licencia.

2. Si no existen deficiencias o las mismas ya han sido subsanadas, a continuación se elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 84. Resolución

1. El órgano municipal competente resolverá y notificará en los términos y plazos regulados en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



procedimiento administrativo común, y en todo caso con antelación a la fecha de realización del evento.

2. La resolución se notificará a los interesados en el procedimiento, en los términos regulados en la legislación de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas y socioculturales y la legislación del procedimiento administrativo común.

Sección sexta. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y actividades ocasionales realizadas en ellas

Artículo 85. Actividades sujetas a declaración responsable para Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables

1. Están sujetas a la previa presentación de declaración responsable las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y los espectáculos públicos y actividades recreativas de naturaleza o carácter ocasional que pretendan desarrollarse en ellas, en los términos regulados en la LEPAREP y su normativa de desarrollo.

2. No se incluirán en esta obligación las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que formen parte integrante de los elementos materiales de los espectáculos o actividades extraordinarios o al aire libre, cuando éstas últimas estén sujetas a licencia municipal.

3. En caso de celebrarse en bienes de titularidad municipal, resultará preceptiva la previa o simultánea obtención del título habilitante patrimonial para el aprovechamiento especial o la utilización privativa del demanio o para el uso del bien patrimonial.

Artículo 86. Plazo previo mínimo de presentación

1. La declaración responsable deberá ser presentada por el interesado al menos con un mes de antelación a la realización del evento, y en los términos regulados en el artículo siguiente.

Asimismo, si el promotor opta por la presentación de la declaración responsable sin acompañar certificación de un OCA, la actividad deberá estar instalada con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de realización del evento, debiendo ser comunicada dicha instalación al Ayuntamiento, acompañando certificado final de montaje.

2. Si no se presenta con la antelación señalada, se considerará extemporánea, procediéndose por el Ayuntamiento, salvo causa justificada de interés público, a dictar resolución de extemporaneidad, con la consiguiente imposibilidad de puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la declaración.

Artículo 87. Presentación de la declaración responsable

1. El interesado presentará el modelo normalizado de declaración responsable en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

Potestativamente podrá venir acompañada de certificación de un OCA.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación exigida, sin perjuicio de posteriores comprobaciones y verificaciones municipales.

3. El Ayuntamiento, si así lo considera o en función de la complejidad de la instalación, podrá requerir todo o parte de la documentación señalada en el art. 95.2 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, a efectos de estudiar y verificar las condiciones técnicas de aquella con carácter previo a la visita de comprobación.

4. Las instalaciones previstas en esta sección podrán estar emplazadas hasta un máximo de cuatro meses consecutivos en cómputo anual, prorrogable en dos meses más.

Artículo 88. Efectos de la presentación

1. El Ayuntamiento procederá, inicialmente, a la comprobación de la documentación presentada. Si se detectarán irregularidades, podrá efectuar un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución de ineficacia que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

Si la documentación presentada fuera correcta o hubiera sido subsanada en plazo, el Ayuntamiento efectuará, con antelación a la fecha de inicio de la actividad, visita de comprobación.

3. Si el resultado fuera favorable, el Ayuntamiento procederá a dictar resolución de otorgamiento de la licencia municipal.

4. Si el Ayuntamiento no efectúa la visita de comprobación antes de la fecha de inicio de la actividad, el titular podrá, previa comunicación al Ayuntamiento, proceder a la puesta en funcionamiento de la actividad bajo su responsabilidad. No obstante, el Ayuntamiento deberá realizar a posteriori la visita de comprobación.

5. Si el acta de comprobación detectará deficiencias, se otorgará al solicitante plazo adecuado para la subsanación, a la vista de la fecha de inicio de la actividad y las características de las deficiencias. Transcurrido el plazo, se efectuará nueva visita de comprobación y, en caso de incumplimiento, se resolverá, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad.

Artículo 89. Efectos de la presentación si se acompaña certificación OCA

1. Cuando se presente la declaración responsable acompañada de certificación de un OCA, el titular de la actividad podrá proceder a la inmediata puesta en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionamiento de la actividad, siempre que se hubiera presentado con la antelación mínima exigible.

2. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración

3. En caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa en vigor, el ayuntamiento podrá resolver la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieren incurrido el promotor, titular o prestador de la misma, técnico redactor y, en su caso, el OCA.

CAPÍTULO III

Actividades sujetas a la legislación de comercio

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 90. Objeto

Este Capítulo tiene por objeto las actividades comerciales sujetas a títulos habilitantes municipales, en los términos regulados en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y el resto de la normativa autonómica de desarrollo, complementando los distintos procedimientos y trámites municipales relativos a dicha materia.

Artículo 91. Informe de compatibilidad urbanística

Previamente a la presentación del título habilitante oportuno, el interesado podrá solicitar la expedición de un informe municipal acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Sección Segunda. Declaraciones responsables

Artículo 92. Actividades sujetas a declaración responsable del emprendedor

1. Están sujetas a la previa presentación de declaración responsable el inicio o puesta en funcionamiento de las actividades públicas o privadas comerciales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y el resto de la normativa autonómica de desarrollo

2. El cambio de uso de inmueble o la realización de obras necesarias para la implantación de la actividad estará sujeta a la obtención del título habilitante urbanístico, que se tramitará previamente, en los términos regulados en el Título II.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 93. Presentación de la declaración responsable

1. El interesado presentará el modelo normalizado de declaración responsable en el registro electrónico del Ayuntamiento, acompañado de la documentación mínima exigible por la legislación de comercios y sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza y, en caso de requerir obras, por la legislación y ordenación urbanística, sectorial y el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Tendrá el carácter de documento justificativo del título habilitante el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y presentado en registro electrónico del Ayuntamiento, junto con la documentación mínima exigible.

Artículo 94. Efectos de la presentación

1. El titular de la actividad podrá iniciar la actividad una vez presentada, en los términos regulados en el artículo anterior, la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

2. Si la declaración responsable adolece de datos o documentos no esenciales, se efectuará un requerimiento de subsanación por un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se dictará resolución que determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones objeto de la declaración, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 95. Comprobación, inspección y modificación

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración, bien con carácter general, bien en el marco de un plan de inspección.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, o la no presentación de la misma ante la administración competente, así como la sujeción de la actuación a otro título habilitante, determinará que, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, se dicte resolución administrativa acordando la imposibilidad de apertura o puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la declaración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Siempre que no incurra en alguno de los supuestos sujetos a otros títulos habilitantes, las modificaciones de la actividad objeto de declaración que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, se sujetan al mismo procedimiento establecido en esta Sección.

Artículo 96. Cambio de titularidad

1. El cambio de titularidad de la actividad ha de ser comunicado por el nuevo titular en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión, acompañando título o documento admisible en Derecho que lo acredite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de transmisiones inter vivos se podrá acompañar conformidad del anterior titular o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

En caso de transmisiones mortis causa se acompañará cualquier documento que acredite que el nuevo titular ostenta la posesión, con justo título, del inmueble en que se desarrolla la actividad.

2. Dicha comunicación se realizará mediante modelo normalizado, en el que constará que el nuevo titular manifiesta su conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en el título de la actividad, y que reúne las condiciones que motivaron el otorgamiento del título.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO IV

DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ACTIVIDADES

Artículo 97. Régimen jurídico

1. La intervención de las entidades colaboradoras en materia urbanística (en adelante ECUV) se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLOTUP y en el Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro, así como por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. La intervención de los OCA en el ámbito de las actuaciones sujetas a la Ley 6/2014, de 25 de julio, y a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, así como la intervención de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (en adelante ECMCA) en el ámbito de las actuaciones sujetas a la Ley 6/2014, de 25 de julio, se regirá la normativa que resulte de aplicación, así como por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 98. Informes preceptivos y autorizaciones sectoriales

1. La facultad de las ECUV de solicitar y obtener, en representación de la persona interesada, los informes preceptivos y autorizaciones sectoriales necesarios para la tramitación del título habilitante se regirá por su normativa específica, en cuyo caso deberán aportarse junto al certificado emitido por la ECUV.

2. La presentación ante la Administración de solicitud de licencia o declaración responsable acompañada de certificado de ECUV que no vaya acompañada de los informes y autorizaciones sectoriales favorables, que conforme a la normativa aplicable sean previos y preceptivos, no permitirá la obtención de la licencia ni el despliegue de los efectos propios de la declaración responsable presentada y en ningún caso habilitará al inicio de las actuaciones urbanísticas respectivas.

Artículo 99. Autorización patrimonial municipal

1. La autorización sectorial en materia de patrimonio cultural que sea competencia municipal podrá ser solicitada por la ECUV.

2. A tal efecto, con carácter previo a la presentación de la licencia de intervención con certificación de ECUV, se deberá obtener el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio respecto al Anexo Patrimonial que debe incluir el proyecto de intervención.

La ECUV será convocada con la debida antelación, y siempre en el plazo máximo de un mes, para su presentación ante la Comisión Municipal de Patrimonio de forma oral y gráfica.

3. Una vez obtenido el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, deberá ser incorporado al certificado a presentar por la ECUV, que deberá acreditar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el estricto cumplimiento de las condiciones que puede establecer el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Patrimonio.

4. Respecto a las actuaciones que pudieran considerarse carentes de trascendencia patrimonial, en las que existan dudas sobre su posible tramitación por declaración responsable, el promotor o la ECUV podrán formular una consulta previa a la Comisión Municipal de Patrimonio, cuyo dictamen será incorporado, en su caso, al certificado a presentar por la ECUV.

Artículo 100. Contenido de los certificados expedidos por entidades colaboradoras

1. El contenido de los certificados expedidos por cualesquiera de las entidades u organismos colaboradores señalados en los preceptos anteriores no tienen carácter vinculante para los servicios municipales, ni para los órganos municipales con competencia para resolver, de forma que estos certificados no limitan ni excluyen las actuaciones municipales de verificación, comprobación o inspección, tanto en los procedimientos relativos a licencias como a declaraciones responsables o comunicaciones.

2. El contenido de estos certificados se sujetará a lo dispuesto en la normativa que los regule, sin perjuicio de los modelos normalizados que pueda establecer el Ayuntamiento, que serán objeto de publicación en la web municipal.

Artículo 101. Diseño basado en prestaciones

Cuando la normativa técnica sectorial o, en su caso, la propia normativa municipal habiliten el uso de técnicas equivalentes o de diseño prestacional, y los promotores opten por su utilización, el proyecto deberá justificar documentalmente el uso de dichas técnicas, así como que las soluciones adoptadas cumplen con las exigencias básicas y que el nivel de seguridad obtenido es, al menos, equivalente al que se obtendría por la aplicación de las prescripciones indicadas en la normativa técnica aplicable. Junto al proyecto deberá anexarse un certificado que valide positivamente la eficacia y adecuación de las soluciones técnicas, emitido por un organismo de control habilitado para dichas tareas, que será seleccionado por el Ayuntamiento, a propuesta del promotor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO V

DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 102. Legitimación de la función inspectora

La intervención de la inspección en las actuaciones comprendidas en esta Ordenanza se sujetará a la normativa estatal y autonómica vigente en materia urbanística y ambiental, de espectáculos, de comercio y cualquier otra normativa sectorial aplicable.

La inspección relacionada con la contaminación acústica, sanitaria y de consumo queda excluida de esta Ordenanza, y se regirá por su normativa sectorial y las correspondientes Ordenanzas municipales.

Artículo 103. Principios inspiradores

La inspección municipal actuará conforme a los principios de especialización, unidad funcional, dependencia jerárquica, unidad de actuación y de criterio, colaboración y cooperación inter administrativas, eficacia, objetividad, imparcialidad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 104. Planificación de la inspección

El ejercicio de las funciones de la inspección se adecuará a los planes de inspección que se elaboren, pudiendo aplicar criterios de aleatoriedad o por muestreo.

Artículo 105. Ejercicio de la facultad inspectora

1. La función inspectora deberá ser desempeñada por funcionarios públicos, sin perjuicio de que puedan ser asistidos por personal no funcionario o entidad colaboradora de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial.

2. Los funcionarios públicos debidamente acreditados que desempeñen funciones de inspección tendrán la consideración de agentes de la autoridad, y sus declaraciones gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario. En el ejercicio de estas funciones gozarán de plena autonomía y, especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.

Artículo 106. Funciones de la inspección municipal

1. El personal municipal que tenga atribuidas funciones de inspección comprobará la adecuación a la normativa vigente tanto de la ejecución de obras y el ejercicio de actividades, como la ocupación del dominio público municipal o los bienes patrimoniales municipales vinculados a las mismas.

2. El personal actuante en el ejercicio de funciones propias de la inspección irá debidamente acreditado, estando facultado para:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Previa identificación, acceder libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en los mismos, con respeto en todo caso a la inviolabilidad del domicilio.
- b) Requerir y examinar toda clase de documentos o títulos habilitantes, practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- c) Realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, levantar croquis y planos, utilizar las nuevas tecnologías de información y comunicación disponibles según el estado de la ciencia e incorporar sus resultados a los informes, así como practicar cualquier otra prueba por los medios legales permitidos.

3. Las personas físicas y jurídicas están obligadas a prestar al personal inspector la colaboración que precisen, tipificándose su negativa a colaborar como conducta constitutiva de infracción administrativa de obstrucción a las labores inspectoras, exceptuándose únicamente de dicha conducta la negativa a permitir la entrada en el domicilio particular de persona física.

4. Cuando las actuaciones inspectoras se realicen para investigar denuncias, los denunciados deberán prestar a las autoridades competentes o a sus agentes, la colaboración necesaria para la efectividad de las tareas de inspección permitiendo el acceso al lugar en el que se perciben las molestias o desde el que se pueden constatar los hechos denunciados.

La inspección municipal podrá requerir al denunciante a fin de que amplie o concrete el contenido de la denuncia, para lo cual podrá contactar con los denunciados por cualquier medio facilitado o consentido por ellos.

La falta de colaboración del denunciante que impida la constatación de los hechos denunciados implicará que se pueda proceder a la terminación del procedimiento, en los términos regulados en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 107. Actuaciones inspectoras

Las actuaciones de inspección quedarán documentadas en actas de inspección, informes de inspección, diligencias de inspección y otros informes.

Las actas y diligencias de inspección son documentos que se levantarán durante las actuaciones materiales de la inspección y gozarán de la presunción de veracidad en cuanto a los hechos comprendidos en ellas, salvo prueba en contrario.

Artículo 108. Actas de inspección

1. Son los documentos acreditativos de la actividad inspectora realizada in situ. Su contenido mínimo será:

- a) Lugar, fecha y hora de la inspección, ubicación exacta de la obra o actividad que se inspecciona.
- b) Identificación de los funcionarios intervinientes
- c) En su caso, identificación del titular o persona que explota la actividad, establecimiento o espectáculo mediante su nombre y apellidos o razón social
- d) Identificación de las personas que atiendan la inspección y su vinculación con la persona titular de la obra o actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias se consideren relevantes.

f) Firma de quienes asistan o identificación de quienes se hayan negado a firmar el acta.

2. De las actas de inspección se entregará copia a la persona ante quien se actúe. Esta persona podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto a su contenido.

Artículo 109. Informes de inspección

1. Son aquellos documentos acreditativos de los hechos inspeccionados suscritos por el personal inspector. En los mismos se consignará la actuación inspeccionada con el máximo detalle, con identificación, a ser posible, de las personas titulares y promotoras de la actuación. Podrán ir acompañados de un anexo fotográfico o videográfico.

2. Estos informes tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas en contrario que puedan aportar las personas interesadas.

Artículo 110. Diligencias de inspección

1. Son documentos que se extienden en el curso de la actuación inspectora para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación que no sean objeto de acta de inspección.

2. Cuando la naturaleza de las actuaciones de inspección no requiera la presencia de terceros, se levantará una diligencia que será firmada únicamente por el personal inspector.

3. Cuando no sea posible realizar una inspección por causas distintas a la obstrucción de las labores inspectoras o la negativa a permitir la entrada en un domicilio particular, se levantará una diligencia en la que se consignarán los hechos y se proporcionarán datos de contacto para concertar día y hora de la inspección. En estos casos, se dejará copia de la diligencia en el inmueble a inspeccionar.

Artículo 111. Otros informes

1. Podrán consistir en la mera constatación de hechos o en consideraciones sobre la adecuación de éstos a la normativa que sea de aplicación.

2. En la medida de lo posible, en dicho informe deberá consignarse la concreta identificación de los hechos, si la actuación es legalizable, no legalizable o manifiestamente incompatible, la identificación de las personas propietarias del inmueble o de las personas promotoras, y cuantos extremos puedan resultar necesarios para el inicio de los procedimientos de restauración de la legalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 112. Potestad sancionadora

El Ayuntamiento de València ostenta la potestad sancionadora en relación con el ejercicio de la actividad de las Entidades Colaboradora en materia de verificación de las actuaciones urbanísticas en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobada Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, relacionado con el artículo 24 del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

Artículo 113. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las Entidades Colaboradoras ECUV y los Colegios Profesionales inscritos en el Registro ECUV que hayan participado en la comisión del hecho constitutivo de infracción.
2. Si existe más de una ECUV, responsable de la infracción o si ésta es consecuencia de la acumulación de actividades cumplidas por ECUV diferentes, las sanciones que se deriven serán independientes unas de otras.
3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza corresponda a varias ECUV conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 114. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones con arreglo a la presente Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto por la LPACAP 39/2015, así como a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento, que deberá ser motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la incoación del procedimiento.
3. Iniciado el procedimiento sancionador podrán adoptarse, de forma motivada, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para evitar que se produzcan o mantengan en el tiempo los perjuicios derivados de la presunta infracción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 115. Órganos competentes

El ejercicio de la potestad sancionadora municipal en relación con las infracciones reguladas en la presente Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local, siendo una competencia delegable.

Artículo 116. Colaboración y responsabilidad de la tramitación

1. En los términos que establece la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos de cualesquiera Administración Pública tienen la obligación de facilitar a quien instruya el expediente sancionador la documentación necesaria, así como los medios materiales y personales que requiera su desarrollo.

2. La persona instructora del expediente sancionador es responsable de la tramitación del procedimiento, así como del cumplimiento en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en el resto de normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 117. Infracciones

De acuerdo con la habilitación legal regulada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLOTUP, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones realizadas por las entidades colaboradoras ECUV tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de ellas.

Artículo 118. Clasificación y graduación de las infracciones

Las infracciones se clasifican como muy graves, graves y leves atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La gravedad del perjuicio que supongan para la seguridad de personas, bienes o medioambiente.
- b) La reducción en la calidad de los servicios de las entidades colaboradoras.
- c) La reiteración o prolongación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 119. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- a) La expedición dolosa, por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV, de certificados de conformidad, informes y/o certificados de control periódico o de control de la ejecución de las obras, certificados de conformidad de finalización de obras, certificados de conformidad de primera ocupación y/o informes y certificados en procedimientos de declaración responsable o de licencia urbanística que no se ajusten a la realidad de los hechos.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose que existe reincidencia cuando se cometa dentro del año natural siguiente a la comisión de una infracción de la misma naturaleza que haya alcanzado firmeza en vía administrativa.
- c) Cualquier infracción clasificada como grave en la que concorra alguno de los siguientes supuestos:
 - Que produzcan perjuicio muy grave o comporten un peligro inminente para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.
 - Que reduzcan gravemente la calidad de las funciones reconocidas a las Entidades Colaboradoras de la Administración.
 - Que se produzcan de modo reiterado o prolongado.

Artículo 120. Infracciones graves

Son infracciones graves:

- a) La expedición negligente, por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV, de certificados de conformidad, informes y/o certificados de control periódico o de control de la ejecución de las obras, certificados de conformidad de finalización de obras, certificados de conformidad de primera ocupación y/o informes y certificados en procedimientos de declaración responsable o de licencia urbanística que no se ajusten a la realidad de los hechos.
- b) El ejercicio por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de funciones que les atribuya la normativa vigente de forma incompleta o con resultados erróneos o injustificados.
- c) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de mantener los expedientes y el resto de documentación y datos de las actuaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones como ECUV, durante un periodo mínimo de cinco años a disposición de la Administración.
- d) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de garantizar la confidencialidad y el secreto profesional, respecto de la información que obtengan en el desarrollo y ejecución de sus funciones, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.
- e) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de mantener los requisitos y condiciones que justificaron la inscripción en el registro autonómico.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de disponer de un sistema de auditoría interna de calidad, debidamente planificada y documentada.
- g) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de comunicar al Ayuntamiento las infracciones urbanísticas que pudieran detectar durante el ejercicio de las funciones en el caso de infracciones graves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



h) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV de la obligación de remitir anualmente, en el primer trimestre del año siguiente, al Ayuntamiento:

- Un informe general de todas las actuaciones realizadas en el término municipal de la ciudad de València, los certificados emitidos y su sentido, así como las reclamaciones recibidas.
- Una memoria detallada que relacione las actividades realizadas en formación de personal técnico, mejoras en la gestión de la organización, así como sugerencias de cambio para mejorar la eficacia de sus actuaciones.
- Certificación del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

i) La no realización por las Entidades Colaboradoras ECUV de los controles periódicos de la ejecución de las obras así como de la finalización de éstas, tanto si están amparadas por una licencia de obra o como por una declaración responsable de obra.

j) La reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose que existe reincidencia cuando se cometa dentro del año natural siguiente a la comisión de una infracción de la misma naturaleza que haya alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 121. Infracciones leves

Son infracciones leves:

- a) la demora injustificada, por parte de las Entidades Colaboradoras ECUV, en la remisión de Certificaciones, Informes y cualquier información sobre sus actuaciones de verificación y control relacionadas con los expedientes en los que actúen como Entidad elegida por la persona titular de la solicitud.
- b) El incumplimiento de la obligación de informar a las personas interesadas, de forma previa a la prestación de sus servicios, sobre las condiciones técnicas, jurídicas y procedimentales que puedan plantearse en relación con la actuación urbanística que pretenden ejecutar.
- c) El incumplimiento de la obligación de informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de la solicitud y sobre sus funciones de verificación y control.
- d) El incumplimiento de la obligación de disponer de procedimientos documentados adecuados para el tratamiento y resolución de las reclamaciones recibidas por las personas promotoras con motivo del ejercicio de las funciones previstas en este decreto y mantener un archivo de todas las reclamaciones y actuaciones llevadas a cabo al respecto.
- e) El incumplimiento de la obligación de identificar al personal técnico a su servicio que realiza las funciones previstas en este decreto, así como la titulación, formación, conocimientos y experiencia profesional de aquel.
- f) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones y deberes recogidos en la legislación señalada en este Título.

Artículo 122. Prescripción de las infracciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves, a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Las infracciones leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día de la comisión del hecho. Cuando las infracciones tengan un carácter continuado, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por un plazo superior a un mes por causa no imputable a la persona interesada.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 123. Tipos de las sanciones

1. Por la comisión de infracciones se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por infracción leves, multa comprendida entre 6.000 euros como mínimo y 30.000 euros como máximo.
- b) Por infracciones graves, multa comprendida entre 30.001 euros como mínimo y 100.000 euros como máximo, y según las circunstancias de la infracción, suspensión del título habilitante para el ejercicio de la actividad dentro del término municipal de Valencia por período no inferior a seis meses.
- c) Por infracciones muy graves, multa comprendida entre 100.001 euros y 600.000 euros, y suspensión de la habilitación por período no inferior a doce meses para el ejercicio de la actividad dentro del término municipal de València.

2. En el momento de determinar la sanción que corresponda imponer, el Ayuntamiento garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) El riesgo o daño ocasionado.
- b) Su repercusión o trascendencia social.
- c) La intencionalidad de la conducta en la comisión de infracciones.
- d) El grado de beneficio obtenido con la conducta infractora.

3. En ningún caso la comisión de las infracciones puede resultar más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 124. Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones establecidas por la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las impuestas por faltas muy graves, a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves, a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves, al año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS

Artículo 125. Objeto y naturaleza

1. La Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos ostenta la naturaleza de órgano colegiado interno, consultivo y de carácter técnico, cuya objeto es la coordinación de las distintas unidades administrativas competentes y la unificación de criterios técnicos relativos a la interpretación y aplicación del planeamiento municipal y de la normativa urbanística, así como de la normativa sectorial en materia de ordenación de la edificación, ingeniería y cualquier otra que resulte de aplicación a los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento para la expedición de los títulos habilitantes urbanísticos y de actividades regulados en esta Ordenanza.
2. Se excluyen de su competencia la fijación de criterios técnicos en las materias patrimoniales que sean competencia exclusiva de la Comisión Municipal de Patrimonio.
3. En las materias señaladas en el apartado anterior no se podrán emitir informes, de oficio o a instancia de parte, por parte de los distintos servicios municipales.
4. Sus informes serán motivados.

Artículo 126. Competencias

En las materias a que se refiere el artículo anterior, corresponderán a la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos las siguientes funciones:

- a) Emitir dictamen, de carácter vinculante para los distintos servicios y unidades municipales, sobre las consultas que pueda formular cualquier servicio municipal en materias de su competencia.
- b) Emitir dictamen, de carácter vinculante para los distintos servicios y unidades municipales, sobre las consultas que formulen colegios profesionales, entidades de certificación y otras instituciones interesadas.
- c) Emitir dictamen sobre propuestas de guías técnicas previa a su aprobación por el órgano competente.
- d) Informar sobre los proyectos de instrumentos de planeamiento municipal de especial relevancia, o los proyectos de ordenanzas municipales que puedan tener algún tipo de incidencia en materias de su competencia.
- e) Formular sugerencias o recomendaciones relativas a la modificación de instrumentos de planeamiento municipal u ordenanzas municipales relativas a materias de su competencia, con la finalidad de promover su adaptación a la legislación sectorial, a la normativa municipal o a la jurisprudencia, así como para procurar la mejora continua de su contenido normativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



f) Proponer a la Secretaria Municipal la elaboración de circulares sobre cuestiones generales que, en materias de su competencia, pueden tener incidencia en las actuaciones administrativas de diversos Servicios municipales.

Artículo 127. Organización y funcionamiento

La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Unificación de criterios técnicos se aprobará y modificará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 128. Publicidad

Los criterios técnicos aprobados por la Comisión serán objeto de publicación en la web municipal, para general conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Referencias normativas

Las referencias normativas a otras leyes y reglamentos contenidas en la presente Ordenanza se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las sustituyan con el mismo contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Títulos habilitantes presentados por otras Administraciones Públicas

En los supuestos en que la licencia, declaración responsable o comunicación se presentase por alguna Administración Pública, deberá estar suscrita por su órgano competente o persona habilitada al efecto por dicha Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Orden de prelación de títulos habilitantes cuantitativamente limitados

En aquellos ámbitos en los que, de conformidad con la legislación o el planeamiento vigente, se encuentre limitado el número máximo de títulos habilitantes urbanísticos o de actividades, se atenderá al orden de presentación en registro electrónico, de acuerdo con el art. 16.4 de la LPACAP, de la solicitud, mediante modelo normalizado, de licencia o de la declaración responsable o comunicación que habilite para el cambio de uso de inmueble, la ejecución de obras o la implantación de la actividad, acompañada por la documentación mínima exigible por la legislación aplicable y la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Actualización de los Anexos

Los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza tienen carácter vinculante. Su actualización, motivada por cambios normativos u organizativos, podrá realizarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en materia de licencias, de conformidad con el art. 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

El Anexo IV presenta carácter orientativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Plazos en días

De conformidad con la LPACA, los plazos en días regulados en la presente Ordenanza en los que no se señale expresamente lo contrario se entenderá que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



son días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Organismo de control habilitado

En tanto no exista el organismo de control habilitado para las tareas del artículo 101 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer modelos de certificados, en los que se certificará la equivalencia de las técnicas empleadas para obtener el mismo nivel de cumplimiento que se obtendría con la medida prescriptiva legalmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Procedimientos en tramitación

Los procedimientos en tramitación con motivo de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogaciones normativas

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza de Obras y Actividades aprobada definitivamente en fecha 29 de julio de 2012 así como todas sus modificaciones posteriores, salvo el Capítulo IV del Título III, que continuará en vigor hasta que se apruebe la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Publicación y entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor con motivo de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, que se producirá una vez transcurrido el plazo de quince días regulado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXOS

- I. DOCUMENTACIÓ MÍNIMA A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓ DE TÍTULOS HABILITANTES
- II. RELACIÓ DE DOCUMENTOS DE CARÀCTER ESENCIAL A LOS EFECTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES
- III. CONTENIDO MÍNIMO DE PROYECTOS Y MEMORIAS
- IV. ABREVIATURAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

1. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA EXIGIBLE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS, DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIALES REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

- Modelo normalizado de solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación del correspondiente procedimiento, cumplimentado por el interesado o su representante legal.
- Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de que el modelo normalizado se presente por persona física sin utilizar medios electrónicos.
- Documento acreditativo de la representación de persona física y DNI del representante, en el caso de que se actúe mediante representante y éste no opte por la presentación mediante medios electrónicos.
- Título constitutivo de la persona jurídica y documento acreditativo de su representación, cuando el modelo normalizado se presente por persona jurídica.
- Autoliquidación y justificante de pago de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, cuando el procedimiento esté sujeto a la misma.
- Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuando la actuación esté sujeta al mismo, así como justificante de pago cuando se trate de una actuación sujeta a declaración responsable.
- Informes o autorizaciones preceptivas exigidas por la normativa sectorial.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIBLE EN TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

A) PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A LA PREVIA OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

1. Documentación común en todos los supuestos de ejecución de obras o instalaciones y cambios de uso

- Proyecto básico suscrito por facultativo competente. En caso de no aportarse visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá cumplimentarse la Declaración responsable de técnicos competentes.
- Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, según el artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, suscrito por persona técnica competente y firmado por la persona promotora.
- Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento (Orden de 29-5-89) sobre estadísticas de edificación y vivienda (B.O.E. núm. 129 del 31-5-89).
- Si el emplazamiento se encuentra incluido en los ámbitos y entornos de un Bien de Interés Cultural (BIC), autorización preceptiva de la Consellería competente.
- Si el emplazamiento se encuentra en un Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), autorización preceptiva emitida por la Consellería competente).
- Si es necesario el rebaje del nivel freático para la ejecución de cimentaciones, permiso del Servicio municipal de Ciclo Integral del Agua.
- En su caso, certificado de cumplimiento normativo emitido por ECUV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.1. Documentación complementaria en los supuestos de ejecución de obras de nueva planta

- a) Certificado de fijación de alineaciones emitido por el Servicio municipal de Planeamiento.
- b) Proyecto de Instalación para captación de energía solar para agua caliente sanitaria, conforme a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para agua caliente sanitaria y el CTE BD-HE4, salvo que forme parte del Proyecto Básico.
- c) Pre-solicitud de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- d) Si se trata de edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal, Proyecto de Telecomunicaciones visado o con declaración responsable de persona técnica competente, salvo que forme parte del Proyecto Básico.
- e) Si se trata de viviendas sujetas a régimen de protección pública, calificación provisional, o copia de su solicitud.
- f) Si se trata de actuaciones aisladas en suelo urbano no incluidas en ámbitos o instrumentos de gestión, escrituras originales de cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, del ámbito vial de servicio que corresponda en las que figure que las parcelas que se transmiten están inscritas en el Registro de la propiedad, así como planos acotados de las mismas, sobre base cartográfica municipal.
- g) Si el ámbito no se encuentra totalmente urbanizado, compromiso de cumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación.

1.2. Documentación complementaria en supuestos de ejecución resto de obras sujetas a licencia

La referida en el apartado 1.1 que sea de aplicación a la actuación propuesta.

1.3. Documentación complementaria en los supuestos de obras y usos provisionales

- a) Documento público de compromiso expreso de renuncia a cualquier tipo de Indemnización.

2. Documentación común en todos los supuestos de parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas

- a) Proyecto técnico de parcelación, suscrito por facultativo competente.
- b) Certificado de fijación de alineaciones emitido por el Servicio municipal de Planeamiento.

B) PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Documentación en las declaraciones responsables para actuaciones urbanísticas previstas en el art. 233.2 de la LOTUP acompañadas con certificados emitidos por organismo de certificación administrativa**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Certificados emitidos por entidad colaboradora en materia urbanística (ECUV).
- b) Resto de documentación, atendiendo al tipo de actuación urbanística, descrita en apartado A1).

2. Documentación en las declaraciones responsables para la ejecución de obras previstas en el art. 233.1 de la LOTUP

- a) Proyecto básico y de ejecución suscrito por facultativo competente, cuando se trate de actuaciones indicadas en el artículo 233.1 a), b) y d). En caso de no aportarse visado por el Colegio Oficial correspondiente, deberá cumplimentarse la Declaración responsable de técnicos competentes.
- b) Memoria Técnica, suscrita por técnico competente, cuando se trate de actuaciones relativas a obras de reforma del 233.1.c) y e).
- c) Esquema Técnico Justificativo descriptivo de las principales características del proyecto, de acuerdo con modelo normalizado municipal.
- d) Resto de documentación, atendiendo al tipo de actuación urbanística, descrita en apartado A1).
- e) Si se trata de actuaciones sin trascendencia patrimonial en edificios protegidos, Anexo patrimonial del edificio objeto de la actuación.
- f) Documentación relativa a medios auxiliares a utilizar en el ámbito de la obra.

3. Documentación en declaraciones responsables de primera ocupación

- a) Acta de recepción de la obra.
- b) Certificado final de obra y de instalaciones expedido por la dirección facultativa y visado por Colegio Profesional.
- c) Si se hubiera urbanizado simultáneamente, Certificado final de obras de urbanización.
- d) Fotografías en soporte digital, en color y con indicación de la fecha, en las que se aprecie la situación de los viales que lindan con la parcela, que describan completamente la edificación.
- e) Si se trata de una intervención total en edificaciones catalogadas o con protección histórico-artística o ambiental o parciales que afectan a elementos protegidos, Informes preceptivos previos, conforme a la normativa de aplicación o, en su caso, certificado administrativo del silencio producido.

Otros documentos que el promotor manifiesta disponer y podrán ser requeridos para su comprobación (Esta documentación, para evitar requerimientos innecesarios, se recomienda aportarla en el mismo momento de aportación de la documentación obligatoria):

- f) Certificado firmado por la persona promotora y la empresa gestora autorizada acreditativo del destino final de los residuos generados en la obra.
- g) Documento expedido por las compañías y entidades suministradoras que acredite la disponibilidad de suministro definitivo o de haber abonado los derechos de acometidas generales y que dichos servicios están en disposición de ser contratados, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de ello.
- h) Certificación de eficiencia energética del edificio de nueva construcción
- i) Certificado de aislamiento acústico y documentación justificativa de las mediciones de aislamiento acústico realizadas, suscrito por las siguientes personas: constructora, promotora y técnicos directores de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- j) Certificado de cumplimiento de la normativa de prevención y protección contra incendios de los distintos elementos de la obra, exigidos por el Código Técnico de la Edificación, suscrito por la persona técnica redactora del proyecto y visado por el correspondiente Colegio Profesional o copia del contrato de mantenimiento de los equipos de prevención y extinción de incendios.
- k) Ficha modelo de intervención para el Servicio de Bomberos, siguiendo el modelo aprobado en Junta de Gobierno Local.
En caso de edificación plurifamiliar, además:
 - l) Infraestructuras comunes de telecomunicación: boletín de instalación y protocolo de pruebas y en caso de más de 20 viviendas, certificado firmado y visado en el que ha de constar sello de presentación ante la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.
 - m) Copia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 900D (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción (Copia cotejada en el Registro).
 - n) Informe favorable del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, relativo al Hidrante y/o Columna Seca del edificio.
 - o) Calificación definitiva de la Consellería de Vivienda, por tratarse de Protección Pública, en su caso.
 - p) Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por Técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.
 - q) A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida incluyendo el número de viviendas por planta, escalera y zaguán, en su caso.
 - r) Arqueológico Final, en su caso.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIBLE PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES AMBIENTALES

A) DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

- a) Memoria técnica de la actividad, descriptiva de las características de la misma y planos representativos de la actividad, debiendo incluir como mínimo planos de emplazamiento, planta y sección.
- b) Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo, en el caso de que se trate de suelo no urbanizable.
- c) Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- d) Para Autorización Ambiental Integrada, plano georreferenciado donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TÍTULOS HABILITANTES AMBIENTALES

1. Documentación común

- a) Certificado de compatibilidad urbanística favorable o, en su defecto, justificante de su solicitud con más de un mes de antelación, salvo que se aporte verificación del cumplimiento de los requisitos normativos la realice una OCA o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.
- b) Proyecto técnico de actividad, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III. En el caso de que conlleve la ejecución de obras, incluirá los documentos señalados en el apartado 2.A).
- c) Certificado emitido por los colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público con las que la Conselleria competente en medio ambiente suscriba el correspondiente convenio, acreditativa de la verificación de la documentación regulado en el artículo 23 de la Ley 6/2014, en su caso.

1.1. Documentación complementaria en licencias ambientales

Con motivo de la solicitud de licencia ambiental

- a) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.
- b) Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.
- d) En su caso, propuesta de dictamen ambiental emitido por un OCA, que incluirá todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada, así como aquellas determinaciones que se consideren necesarias para garantizar una protección ambiental de carácter integrado teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto, el impacto medioambiental en el entorno y los efectos aditivos que pueda producir, regulado en el artículo 57 bis de la Ley 6/2014, en su caso.

Una vez finalizada las obras e instalaciones

- a) Certificado que acredite la debida ejecución del proyecto respectivo, conforme a la licencia ambiental concedida, expedido por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial.
- b) Certificados técnicos exigidos por las normativas sectoriales aplicables según el tipo de actividad
- c) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

- d) La demás documentación especificada, en su caso, en la Resolución por la que se concedió la licencia ambiental.

1.2. Documentación complementaria en declaraciones responsables ambientales

Con motivo de la presentación de la declaración responsable

- a) Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Esquema Técnico Justificativo a aportar en declaraciones responsables. El contenido se determina en el anexo III.

Una vez finalizada las obras e instalaciones

- a) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.
- b) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

1.3. Documentación complementaria en comunicaciones de actividades inocuas

- a) Certificado de conformidad de las instalaciones al proyecto o memoria técnica presentada.
- b) En caso de realización de obras de habilitación, además, la documentación requerida según el tipo de obra a realizar en los términos del apartado 2.A).
- c) Certificado de compatibilidad urbanística favorable o, en su defecto, justificante de su solicitud con más de un mes de antelación, salvo que se aporte verificación del cumplimiento de los requisitos normativos la realice una OCA o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES GENERALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1. Documentación común

- a) Proyecto técnico de actividad, en su caso, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III. En el caso de que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conlleve la ejecución de obras, incluirá los documentos señalados en el apartado 2.A).

- b) Documentos exigidos por normativa sectorial de aplicación.

1.1. Documentación complementaria en licencias de apertura

Una vez dictada Resolución cumplimiento de condicionantes técnicos y ejecutadas las obras e instalaciones

- a) Certificado del personal Técnico Director de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las instalaciones al proyecto presentado.
- b) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- c) Plan de emergencia redactado y firmado por personal técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada.
- d) Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local.
- e) En caso de optar por certificado de una OCA se presentará la misma.

1.2. Documentación complementaria en declaraciones responsables de apertura

- a) Esquema Técnico Justificativo a aportar en declaraciones responsables. El contenido se determina en el anexo III.
- b) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las instalaciones y, en su caso, las obras al proyecto presentado.
- c) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- d) Plan de emergencia redactado y firmado por personal técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada.
- e) Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local.
- f) En caso de optar por certificado de una OCA se presentará la misma.
- g) Instancia normalizada de consulta de ubicación, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA LA OBTENCION DE TÍTULOS HABILITANTES ESPECIALES DE ESPECTÁCULOS

1. Documentación común

- a) Memoria técnica de la actividad, en su caso, que describa las medidas correctoras o de seguridad, incendios de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente y conforme al contenido del anexo III.
- b) Plan de Autoprotección o, en su caso, Plan de actuación ante emergencias. Estos planes se adecuarán a lo regulado en la Norma Básica de Autoprotección y a lo previsto en el presente reglamento, según proceda.
- c) Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinario con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. Públicos.
- d) Documento que acredite la cesión del establecimiento al personal organizador del espectáculo o actividad extraordinaria cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para su realización, cuando proceda.
- e) Documentos exigidos por normativa sectorial de aplicación.

1.1. Documentación complementaria en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables

- a) En caso de optar por certificado de una OCA se presentará la misma.
- b) Si no se aporta certificación OCA se presentará instancia normalizada de licencia de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

1.2. Documentación complementaria en actividades en vía pública o al aire libre

- a) Certificado de finalización de montaje de las instalaciones con anterioridad al inicio del evento de acuerdo con la normativa en vigor que le sea de aplicación, acompañado de certificación de una OCA.

1.3. Documentación complementaria en actividades extraordinarias realizadas durante la celebración de fiestas locales o patronales

- a) En caso de optar por certificado de una OCA, se presentará la misma.

6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR ADEMÁS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES EN NORMATIVA DE COMERCIO.

Con motivo de la ejecución de las obras o instalaciones

- a) En caso de realización de obras de habilitación, la documentación requerida según el tipo de obra a realizar en los términos del apartado 2.A).
- b) Proyecto técnico de actividad, que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III.
- c) Esquema Técnico Justificativo descriptivo de las principales características del proyecto, de acuerdo con modelo normalizado municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez finalizadas las obras e instalaciones

- a) Declaración responsable del emprendedor según modelo normalizado.
- b) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.

7. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

Si no se puede presentar el modelo normalizado suscrito por anterior titular y nuevo titular

- a) Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión expresa del título habilitante.
- b) En caso de fallecimiento del anterior titular:
 - b.1.) Si hubiera testamento, copia del testamento, escritura de partición de herencia y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular, en su caso.
 - b.2.) Si no lo hubiere, certificado de defunción, certificado de la Dirección General de Registros y Notariados de Últimas Voluntades, declaración judicial o notarial de herederos y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular, en su caso.
- c) En caso de desaparición del titular de la licencia de actividad:
 - c.1.) Acreditación de la titularidad del local.
 - c.2.) Acreditación de la posesión del local por el nuevo titular pretendido, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO II. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ESENCIAL A LOS EFECTOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES

1. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA ESENCIAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE TÍTULOS HABILITANTES URBANÍSTICOS, DE ACTIVIDADES AMBIENTALES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIALES REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

- a) Modelo normalizado de declaración responsable o comunicación del correspondiente procedimiento, cumplimentado por el interesado o su representante legal.
- b) Autoliquidación y justificante de pago de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, cuando el procedimiento esté sujeto a la misma.
- c) Autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuando la actuación esté sujeta al mismo, así como justificante de pago cuando se trate de una actuación sujeta a declaración responsable.
- d) Informes o autorizaciones preceptivas exigidas por la normativa sectorial.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ESENCIAL EN DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1. Documentación esencial en declaraciones responsables de obras y cambios de uso

- a) Proyecto básico o Memoria Técnica suscrito por facultativo competente.
- b) Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.
- c) Si el emplazamiento se encuentra incluido en los ámbitos y entornos de un Bien de Interés Cultural (BIC), autorización preceptiva de la Consellería competente.
- d) Si el emplazamiento se encuentra en un Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), autorización preceptiva emitida por la Conselleria competente).
- e) Si es necesario el rebaje del nivel freático para la ejecución de cimentaciones, permiso del Servicio municipal de Ciclo Integral del Agua.
- f) Certificados emitidos por entidad colaboradora en materia urbanística (ECUV), cuando se trate de declaración responsable con ECUV.
- g) Si se trata de actuaciones sin trascendencia patrimonial en edificios protegidos, Anexo patrimonial del edificio objeto de la actuación.

2. Documentación esencial en declaraciones responsables de primera ocupación

- a) Acta de recepción de la obra.
- b) Certificado final de obra y de instalaciones expedido por la dirección facultativa y visado por Colegio Profesional.
- c) Si se hubiera urbanizado simultáneamente, Certificado final de obras de urbanización.
- d) Fotografías en soporte digital, en color y con indicación de la fecha, en las que se aprecie la situación de los viales que lindan con la parcela, que describan completamente la edificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- e) Si se trata de una intervención total en edificaciones catalogadas o con protección histórico-artística o ambiental o parciales que afectan a elementos protegidos, Informes preceptivos previos, conforme a la normativa de aplicación o, en su caso, certificado administrativo del silencio producido.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ESENCIAL EN DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDADES INOCUAS

2. Documentación común esencial

- a) Certificado de compatibilidad urbanística favorable o, en su defecto, justificante de su solicitud con más de un mes de antelación, salvo que se aporte verificación del cumplimiento de los requisitos normativos la realice una OCA o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.
- b) Proyecto técnico de actividad, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III. En el caso de que conlleve la ejecución de obras, incluirá los documentos señalados en el apartado 2.
- c) Certificado emitido por los colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público con las que la Conselleria competente en medio ambiente suscriba el correspondiente convenio, acreditativa de la verificación de la documentación regulado en el artículo 23 de la Ley 6/2014, en su caso.

3. Documentación complementaria esencial en declaraciones responsables ambientales

Con motivo de la presentación de la declaración responsable

- a) Esquema Técnico Justificativo a aportar en declaraciones responsables. El contenido se determina en el anexo III.

Una vez finalizada las obras e instalaciones

- a) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.
- b) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

3.1. Documentación complementaria esencial en comunicaciones de actividades inocuas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Certificado de conformidad de las instalaciones al proyecto o memoria técnica presentada.
- b) Certificado de compatibilidad urbanística favorable o, en su defecto, justificante de su solicitud con más de un mes de antelación, salvo que se aporte verificación del cumplimiento de los requisitos normativos la realice una OCA o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ESENCIAL EN DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES SUJETAS A LEGISLACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1.3. Documentación esencial en declaraciones responsables de apertura

- a) Proyecto técnico de actividad, en su caso, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III. En el caso de que conlleve la ejecución de obras, incluirá los documentos señalados en el apartado 2.
- b) Esquema Técnico Justificativo a aportar en declaraciones responsables. El contenido se determina en el anexo III.
- c) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las instalaciones y, en su caso, las obras, al proyecto presentado.
- d) Certificado suscrito por personal técnico competente y visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones efectuadas por Laboratorios acreditados o ECMCA, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
- e) Plan de emergencia redactado y firmado por personal técnico competente y suscrito por el titular o persona delegada.
- f) Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o la instalación y los daños al personal que preste sus servicios en el local.
- g) En caso de optar por certificado de una OCA se presentará la misma.
- h) Instancia normalizada de consulta de ubicación, en su caso.

1.4. Documentación esencial en declaraciones responsables de apertura de actividades extraordinarias, en vía pública o al aire libre o con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, actividades extraordinarias o

- a) Memoria técnica de la actividad, en su caso, que describa las medidas correctoras o de seguridad, incendios de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente y conforme al contenido del anexo III.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Plan de Autoprotección o, en su caso, Plan de actuación ante emergencias. Estos planes se adecuarán a lo regulado en la Norma Básica de Autoprotección y a lo previsto en el presente reglamento, según proceda.
- c) Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinario con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. Públicos.
- d) Documento que acredite la cesión del establecimiento al personal organizador del espectáculo o actividad extraordinaria cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para su realización, cuando proceda.
- e) Certificación OCA cuando se utilice dicho procedimiento.

f) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ESENCIAL EN DECLARACIONES RESPONSABLES SUJETOS A NORMATIVA DE COMERCIO.

Con motivo de la ejecución de las obras o instalaciones

- a) En caso de realización de obras de habilitación, la documentación esencial prevista según el tipo de obra a realizar en los términos del apartado 2).
- b) Proyecto técnico de actividad, que describa las medidas correctoras o de seguridad de las instalaciones, redactado y firmado por técnico competente, y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá los documentos que se especifican en el anexo III.
- c) Esquema Técnico Justificativo descriptivo de las principales características del proyecto, de acuerdo con modelo normalizado municipal.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones

- a) Declaración responsable del emprendedor según modelo normalizado.
- b) Certificado de la persona técnica redactora de la ejecución del proyecto, visado, en su caso, por su correspondiente colegio oficial, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto presentado.

g) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ESENCIAL A PRESENTAR PARA LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

Si no se puede presentar el modelo normalizado suscrito por anterior titular y nuevo titular

- a. Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión expresa del título habilitante.
- b. En caso de fallecimiento del anterior titular:
 - b.1.) Si hubiera testamento, copia del testamento, escritura de partición de herencia y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular, en su caso.
 - b.2.) Si no lo hubiere, certificado de defunción, certificado de la Dirección General de Registros y Notariados de Últimas Voluntades, declaración judicial o notarial de herederos y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular, en su caso.
- c. En caso de desaparición del titular de la licencia de actividad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- c.1.) Acreditación de la titularidad del local.
c.2.) Acreditación de la posesión del local por el nuevo titular pretendido, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO III. CONTENIDO MÍNIMO DE PROYECTOS Y MEMORIAS

- A) DOCUMENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y ARQUITECTÓNICO.
- B) CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO A PRESENTAR EN SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN:
- C) CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.
- D) CONTENIDO PROYECTO TÉCNICO A APORTAR EN LICENCIAS O DECLARACIONES RESPONSABLES CON ECUV PARA DEMOLICIÓN
- E) CONTENIDO PROYECTO DE ACTIVIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DOCUMENTAL DEL PROYECTO BÁSICO Y ARQUITECTÓNICO

A) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO BÁSICO, CONTENIDO FORMAL, Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, O LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Integrará el proyecto técnico (Proyecto Básico), la información gráfica y escrita necesaria para poder determinar de su lectura, su adecuación a las Normas y Ordenanzas específicas que según las obras propuestas le resultan de aplicación para la preceptiva licencia urbanística municipal de obras de edificación, o declaración responsable, según proceda.

Se relacionarán las normativas vigentes en el momento de solicitud de licencia, que inciden en el diseño del proyecto.

El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado en los documentos integrantes del Proyecto Arquitectónico por el autor. (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo 1.3 del CTE).

El proyecto o conjunto de proyectos deberán poseer la firma del técnico titulado competente y el visado colegial (cuando proceda según el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio).

Atendiendo a estos criterios, los documentos y su contenido, que deben integrar el proyecto básico serán los siguientes:

1. MEMORIA

En base a las determinaciones del PGOUV, del Planeamiento Asumido y Diferido, de otros planeamientos aprobados con posterioridad, y a las Normas y Ordenanzas a las que remiten, así como a toda Norma sectorial que obligue a la observancia de su cumplimiento en la petición de licencia o presentación de la declaración responsable:

M.1. Memoria descriptiva de las características generales de la obra.

M.2. Memoria justificativa del ámbito de aplicación y condiciones urbanísticas Generales del Suelo: ESTRUCTURA URBANA, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, ZONIFICACIÓN, SUBZONAS, DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Indicación expresa de no incurrir en alguno de los supuestos siguientes, que podrían hacer inviable la concesión de licencia urbanística o la viabilidad de la declaración responsable:

a) Encontrarse dentro del ámbito de una Unidad de Ejecución pendiente de desarrollo.

b) Encontrarse dentro de un ámbito de planeamiento en tramitación, no coincidente con el Plan vigente y por tanto afectado por la suspensión cautelar de licencias que determina la Ley.

M.3. Memoria justificativa del cumplimiento de las Normas Urbanísticas que afectan al diseño del edificio.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN:

Justificación numérica y gráfica de la edificabilidad consumida cuando venga expresada en forma aritmética. Condiciones de parcela edificable por sí misma y/o por colindantes, condiciones de volumen y forma de los edificios, funcionales y de locales de aparcamiento y la dotación mínima exigible.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA URBANÍSTICA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Condiciones de parcela mínima y de la edificación. Referencia expresa a la adecuación del proyecto al Certificado Municipal de Alineaciones, solicitado al efecto con anterioridad.

M.4. Memoria justificativa del cumplimiento de la Clasificación y compatibilidad de Usos del edificio según Zonificación.

M.5. En el supuesto de Licencia de Intervención: Memoria explicativa que refleje: el grado de protección de catálogo y el nivel máximo de intervención permitido, la ficha de catálogo, documentación fotográfica exhaustiva, estado de conservación y patologías incidentes y el grado de intervención necesario, integración arquitectónica de la propuesta junto con las edificaciones colindantes, materiales, colores y texturas de fachadas y cubiertas.

M.6. Memoria descriptiva de la dotación de servicios e instalaciones del edificio, exigibles en el PGOUV y demás normativas de obligado cumplimiento. Dotación o accesibilidad del edificio a las instalaciones de climatización (frío – calor).

M.7. Memoria de Gestión Residuos de la Construcción, según R.D. 105/2008, de 1 de febrero, sobre la producción y gestión de residuos de la construcción.

M.8. Memoria justificativa del cumplimiento normativo en general que resulte de obligado cumplimiento, y en particular: en materia de Accesibilidad, y de Diseño y Calidad.

M.9. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo; memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios: Ordenanza Municipal, CTE DB-SI, etc.

M.10. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo, memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección contra el Ruido: Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, CTE DB-HR, etc.

M.11. ANEXO específico a nivel de Proyecto Ejecutivo, memoria y cálculos, del cumplimiento de la normativa en materia de Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria: Ordenanza Municipal, CTE DB- HE-4, etc.

M.12. ANEXO específico sobre elementos auxiliares tales como andamios, estructuras estabilizadoras de fachada, grúas torre, vallados provisionales de obra, etc.

F) CUADROS

C.1. Resumen de datos urbanísticos.

C.2. Resumen de superficies útiles y construidas de las unidades de uso que componen el edificio con repercusión de elementos comunes, y sumatorio por usos.

C.3. Resumen del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, totalizado y desglosado por capítulos y partidas, incluidas las de todos los proyectos complementarios necesarios. Por separado: beneficio industrial, IVA. y honorarios profesionales.

G) DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Fotografías en color en formato digital:

F.1. De los frentes de parcela.

F.2. En el supuesto de Licencia de Intervención, (edificio incluido o en trámite de inclusión en Catálogo de Protección Histórico Patrimonial):

a) Del frente de fachada con los edificios colindantes.

b) De los elementos arquitectónicos protegidos: fachadas, cubiertas, escaleras, patios, interiores, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



H) PLANOS

(En formato digital PDF, y a escala normalizada indicada en cada plano)

P.1. Copia de Planos de Ordenación del planeamiento vigente (y en tramitación si es el caso), que afecten al emplazamiento de la obra.

P.2. En supuesto de no comprender íntegramente una sola finca registral, afectando a parte de una, o por el contrario a varias, con el resultado de partes sin edificar o segregadas, aportar el Proyecto de Parcelación (memoria y planos), con el estado inicial de las fincas aportadas, las segregaciones intermedias y/o las agrupaciones, con el resultado definitivo, reflejando las condiciones de parcela mínima del planeamiento para la Zona.

P.3. Plano de la parcela en el que se grafie su situación, superficie, número de alturas, edificabilidades. Adecuación al certificado de alineaciones expedido por el Ayuntamiento, lindes, profundidad/es edificable/s, espacios libres públicos y privados y distancias a lindes cuando no se ocupe la totalidad del solar. Indicación de la existencia, o no, de edificaciones colindantes y servidumbres. Número de plantas. Indicación de las condiciones de parcela edificable por si misma y por colindantes: parcela mínima, superficie, frentes, figura mínima inscribible, edificaciones colindantes en situación de Fuera de Ordenación Sustantivo. Señalamiento de la posición de las acometidas al edificio de las infraestructuras y servicios.

P.4. Planos de planta, alzado y sección justificativos de parámetros urbanísticos. (ocupación, edificabilidad-geométrica o aritmética-, altura de cornisa de planta baja y del edificio,...).

P.5. Planos de planta y sección de espacios libre de parcela con representación del ajardinamiento y sus porcentajes, piscinas, mobiliario etc. y de las condiciones de accesibilidad.

P.6. Planos de planta del solar a edificar, reflejando: el arbolado existente en la vía pública afectada y en la parcela y referencia a los catálogos de especies protegidas; los encuentros de los accesos al edificio proyectado con las aceras y las calzadas, y de existir proyecto de urbanización la compatibilidad con éste. El mobiliario urbano afectado y objeto de modificación.

P.7. Planos de superficies y cotas de todas las plantas del edificio, cubiertas y casetones, reflejando las dimensiones y superficies útiles y construidas, huecos mínimos de iluminación y ventilación, patios de luces, espacios de circulación comunes acotando los puntos de mayor estrechamiento.

P.8. Planos de todas las plantas del edificio con las figuras mínimas normativas de todas las plantas del edificio (diseño y calidad en vivienda y normativa sectorial en otros usos).

P.9. Planos de superficies y cotas de los locales de aparcamiento, reflejando anchos de las calles de circulación y de las vías de evacuación en los puntos de mayor estrechamiento, longitudes de los recorridos de evacuación; dimensiones de las plazas de garaje y las figuras mínimas inscribibles dentro y frente a ellas libres de obstáculos; ancho, longitud, radios de giro interiores y exteriores y encuentro con los planos horizontales de las rampas de vehículos; numeración correlativa de plazas de garaje y de trasteros, con significación del número total de ambos.

En el supuesto de viviendas de protección pública, referencia expresa a las plazas de aparcamiento directamente vinculadas a las viviendas protegidas.

En el supuesto de ascensores para coches, deberá justificarse la instalación de un ascensor para coches en lugar de rampa, éste deberá cumplir los siguientes aspectos, que se reflejarán en el Proyecto Básico: El ascensor para coches deberá cumplir el R.D. 1314/1997, de 1 de Agosto por el que se dictan las disposiciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE (corrección de errores, BOE de 28/7/98) sobre ascensores, por lo que deberá aportarse en el final de obra el boletín de instalación visado por la Conselleria de Industria, y para evitar peligros de intoxicación y asfixia:

1. Tendrá un sistema de ventilación forzada en el interior de la cabina del ascensor para coches.

2. El citado sistema se pondrá en funcionamiento cuando se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

a. Cuando se ponga en marcha los detectores de CO del aparcamiento.

b. Cuando se ponga en marcha el ascensor para coches.

c. Cuando se ponga en marcha el alumbrado del aparcamiento.

3. Rejillas de ventilación en la cabina del ascensor para coches, tanto en la parte superior como en la parte inferior.

4. Rejilla de ventilación natural en la fachada de planta baja situada en la parte superior de la puerta exterior de la cabina del ascensor.

5. Sistema de impulsión de aire desde el exterior, canalizado hasta la parte más baja del hueco de obra y que por diferencia de presiones evacue por la rejilla mencionada en el apartado anterior; con capacidad suficiente para la renovación completa del volumen del foso del ascensor, acorde al foco contaminante que supone el escape de la carburación de los vehículos durante su transporte vertical.

P.10. Planos de plantas, alzados y secciones del cumplimiento normativo en materia de Accesibilidad. Planos de secciones de escaleras con dimensionado de escalones (huellas y contrahuellas), barandillas y alturas libres, zaguanes, rampas con altura libre y pendientes, referencias a la normativa de aplicación, en especial a la de protección contra incendios y de accesibilidad.

P.11. Planos de plantas, alzados y secciones con el reflejo del cumplimiento de la normativa en materia de protección contra incendios y evacuación del edificio y del entorno urbanístico de aproximación al edificio; infraestructuras y accesibilidad de los servicios de extinción y salvamento.

P. 12. En Licencias de Intervención sobre edificios protegidos, planos de integración de conjunto de fachadas del edificio junto con los colindantes, con referencias a las Ordenanzas Gráficas del planeamiento vigente, e indicación de todos los materiales, colores y texturas que componen la envolvente del edificio proyectado.

P.13. En Licencias de Intervención sobre edificios protegidos, levantamiento de planos a escalas adecuadas del edificio antes de la intervención, planos parciales de detalles arquitectónicos protegibles, documento a color fotográfico exhaustivo, alcance de la intervención diferenciando las zonas afectadas por la misma.

P.14. Planos de plantas, alzados y secciones con la integración urbanística de las instalaciones de: a) Captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria, acorde con la normativa vigente. b) Las exigencias de accesibilidad a las Telecomunicaciones, c) La antena comunitaria. d) La accesibilidad del edificio a la climatización (frío – calor), con indicación en todo caso de las canalizaciones verticales y sus registros desde elemento común, y los espacios de reserva libre de vistas para las máquinas exteriores de aire acondicionado, con el análisis de su adecuación para no constituir un foco contaminante acústico para el propio edificio y su entorno. e) Disposición de locales o espacio de reserva, según normativa vigente, para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos. f) etc.

P.15. Planos de elementos auxiliares de la obra a realizar: a) Vallado provisional de obra con indicación de la acera ocupada según el Anexo I apartado I.2 de esta Ordenanza; b) Instalación de la grúa torre y certificado de la resistencia mecánica del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suelo de apoyo de la misma; y c) Andamios y/o estructuras estabilizadoras de fachada.

I) DOCUMENTOS ANEJOS

A- En su caso, proyecto verificado por entidad autorizada sobre las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de Telecomunicaciones en los edificios sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 1/1998.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, podrá diferirse su presentación al momento de presentación del proyecto de ejecución arquitectónica.

B- Estudio, o Estudio Básico visados de Seguridad y Salud, según proceda.

C- Antes de dar comienzo a las obras: Proyecto de Ejecución visado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



B) CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO A PRESENTAR EN SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN:

1.- Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamente. En ella se describirá cada parcela original existente, las subdivisiones y agrupaciones intermedias y cada una de las nuevas parcelas resultantes, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el plan les asigna y, en su caso, si son aptas para la edificación.

2.- Planos de estado actual en formato digital, donde se señalen las fincas originarias y arbolados existentes y los usos de los terrenos, así como las edificaciones existentes y la edificabilidad consumida por éstas.

3.- Planos de parcelación, a escala 1/1.000 como mínimo sobre los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en los que aparezcan perfectamente identificadas cada una de las parcelas resultante según las condiciones señaladas por el Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



C) CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.

Se deberá incluir:

- 1.-Memoria técnica descriptiva y/o constructiva.
- 2.-Presupuesto
- 3.-Plano de emplazamiento
- 4.-Modelo de declaración responsable de personal técnico.
- 5.-Documentación que justifique los elementos auxiliares que se va a utilizar.

Documentación adicional según la tipología de la actuación:

- a) En el caso de sustitución de carpinterías exteriores, compromiso de mantenimiento de las características estéticas, tipología, número de hojas, hueco, dimensión y color con respecto a los originales. Fotografía de la fachada distinguiendo la carpintería a sustituir y de las carpinterías por el interior. En el caso de puerta de acceso al zaguán manifestar que no se modifica el emplazamiento ni el sentido de apertura.
- b) En el caso de mantenimiento y conservación de elementos comunes y/o fachadas y cubiertas, hacer constar que no existe riesgo de caída superior a 2,00 m.
- c) En el caso de superposición de pavimentos y/o reparación elementos constructivos o estructurales secundarios. Certificado técnico de cumplimiento del CTE en cuanto a la estabilidad y seguridad estructural y a la no minoración de las características técnicas existentes de los elementos constructivos a los que afecta.
- d) En el caso de cambio de distribución interior de elementos privativos y/o comunes en viviendas y zaguanes. Certificado técnico de cumplimiento del CTE en cuanto a la estabilidad y seguridad estructural y a la no minoración de las características técnicas existentes de los elementos constructivos a los que afecta. Planos de estado actual y solución propuesta. Justificación y/o certificado de cumplimiento de la normativa de habitabilidad en vigor. Estudio y/o certificado de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en vigor.
- e) En el caso de obras de escasa entidad en locales comerciales con conformidad previa de comunicación de actividad inocua, obras de escasa entidad sin cambio de distribución. Documento de conformidad o licencia de actividad inocua. Realizadas las obras, certificado técnico de cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación.
- f) En el caso de obras en locales comerciales con conformidad previa de comunicación de actividad inocua, obras con cambio de distribución. Certificado técnico de cumplimiento del CTE en cuanto a la estabilidad y seguridad estructural y a la no minoración de las características técnicas existentes de los elementos constructivos a los que afecta. Planos de estado actual y solución propuesta. Justificación y/o certificado de cumplimiento de la normativa de habitabilidad en vigor. Estudio y/o certificado de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en vigor. Realizadas las obras, certificado técnico de cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación.
- g) En el caso de obras de reforma o rehabilitación de fachadas y cubiertas. Estudio y/o certificado de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en vigor.
- h) En el caso de obras de reforma o rehabilitación de fachadas y cubiertas sin ocupación del dominio público. Estudio y/o certificado de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en vigor. Plano de la disposición de las protecciones colectivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D) CONTENIDO PROYECTO TÉCNICO A APORTAR EN LICENCIAS O DECLARACIONES RESPONSABLES CON ECUV PARA DEMOLICIÓN
D.1 PROCEDIMIENTO DEMOLICIÓN SOMETIDO A LA PREVIA OBTENCIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

a) Proyecto Técnico de la demolición y vallado de la parcela, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se incluya:

- Memoria descriptiva:
 - Del inmueble preexistente (funcional y constructiva).
- De su situación urbanística (indicando expresamente su falta de catalogación, si se ubica en ámbito de protección BIC-BRL y requiere proyecto de edificación sustitutorio o si se encuentra en situación de fuera de ordenación sustantiva).
 - Del proceso de demolición.
 - Del vallado que se realizará en la parcela resultante.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Ficha de cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, según el modelo del colegio profesional correspondiente.
- Presupuesto de la demolición.
- Plano de emplazamiento. (Escala 1:1000).
- Planos a escala 1:50:

- De situación.
- De distribución y cotas de todas las plantas.
- De cubierta.
- De estructuras.
- Fachada principal.
- Fachada posterior.
- De sección.

- Fotografías exteriores e interiores.

D.2) PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN SOMETIDO AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON CERTIFICADO EMITIDO POR ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (ART. 233.2. b) TRLOTUP):

- a) Certificados emitido por entidad colaboradora en materia urbanística (ECUV):
- A2.- De conformidad de la integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación y acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas de calidad.
 - B1.- De conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística del planeamiento aplicable.
 - D (una vez finalizadas las obras de demolición).- De conformidad de adecuación de las obras ejecutadas al medio de intervención.
- b) Proyecto técnico de demolición y vallado, con el contenido descrito en el anterior apartado A).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



E) CONTENIDO PROYECTO DE ACTIVIDAD

1. MEMORIA

1.1. Memoria descriptiva

Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente.

1.1.1. Agentes

Persona, física o jurídica, titular de la actividad, personal técnico proyectista.

Se indicará el nombre, apellidos, domicilio y número de DNI/NIE de la persona solicitante, especificando si se actúa en nombre propio o por representación; aportando, en su caso, los datos fiscales y mercantiles de la entidad y señalando el domicilio en que se pretenda instalar la actividad.

1.1.2. Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.

- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.

- Edificios en suelo urbano consolidado. Tanto si se ocupa un edificio totalmente, como si es ocupación parcial, se indicará el uso actual de los locales colindantes: a la derecha entrando, izquierda y fondo, así como de los situados encima y debajo de la actividad, si los hubiera y de aquellos otros ubicados en su frente, cuando la calle sea de ancho no superior a cinco metros.

- Edificios fuera del núcleo de población. Indicar siempre la distancia al mismo o al lugar habitado más próximo y a zonas de captación de agua, depósitos y fuentes naturales, así como de mencionar la existencia en sus proximidades de centros escolares, sanitarios u otras actividades, que puedan tener efectos aditivos, con expresión de su distancia.

- Si se trata de nave industrial, además de lo anterior, indicará el retranqueo respecto de los límites del solar propio, caminos, viales, acequias, etc., existentes.

- Superficie total del solar, construida en planta, altillos, dependencias, etc.

- Se consignará la calificación urbanística de la parcela sobre la que se pretenda ubicar la actividad así como su compatibilidad, haciendo constar fecha de aprobación definitiva del documento de ordenación sobre el que se basa dicha calificación, así como las Normas y Ordenanzas que resulten de aplicación para la zona. Se acompañará Plano de Emplazamiento diligenciado por el Servicio de Planimetría Municipal, así como plano de ubicación del local con respecto al edificio que lo contiene y sus colindantes.

1.1.3. Descripción de la actividad.

- Descripción clara del objeto de la actividad a desarrollar.

- Debe indicarse, igualmente, si se trata de una nueva actividad o si, por el contrario, es una ampliación, traslado, reforma o, en último término, si se pretende legalizar una ya existente.

- Proceso industrial. Es fundamental la descripción detallada y clara del proceso de producción en el supuesto de actividad fabril o de los servicios a prestar cuando se trate de talleres u otras actividades

- Número de personas trabajadoras durante el funcionamiento de la actividad.

- Características de la actividad que se trata de establecer, con especificación de materias primas a emplear, características y cantidades de las mismas, proceso de fabricación, residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se produzcan y cuantos datos permitan un completo conocimiento de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Maquinaria prevista con indicación de sus tipos y características respectivas, y expresión de la potencia (en kW) de cada una, así como de todos los elementos a instalar.
- En el caso de actividades de tipo no fabril y cuando proceda, debe indicar la existencia o no de equipo musical, juegos recreativos u otros (enumeración y tipos).
- Cuando parte del local esté situado debajo de viviendas y parte en el interior de manzana u otra ubicación, se indicará la maquinaria existente en cada situación.
- Si se trata de una ampliación se indicará, por separado, la maquinaria ya autorizada y la que es de nueva instalación, y en el supuesto de que se trate de actualización de maquinaria se concretará aquella a la que sustituya.
- Superficie total del local, indicando la parte del mismo correspondiente a cada uso (taller, almacén, oficinas, etc.); en el caso de que la actividad se encuentre dentro de las incluidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos., o norma que la sustituya, deberá indicarse claramente la superficie útil de la zona de público.
- Medidas y sistemas correctores propuestos (en memoria y planos) para reducir la transmisión de ruidos y vibraciones, con los cálculos justificativos correspondientes que garantizan la consecución del nivel sonoro admisible en cada zona.
- Procedimiento de depuración y eliminación previsto cuando se produzcan gases, olores, así como cualquier forma de precipitación de cenizas y/o residuos.
- Chimeneas, campanas y extractores. Descripción minuciosa de la instalación, detallando ubicación, trayecto y punto final de vertido o eliminación. Se tendrá presente la altura de vertido por encima de edificios situados en el radio que proceda.
- Sistema de evacuación de aguas residuales y productos que se desechen.
- Indicación de las instalaciones sanitarias, con referencia expresa al cumplimiento de la normativa vigente en materia higiénico sanitaria.
- Justificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, y/o Reglamento de Seguridad en Establecimientos industriales, que fueran de aplicación.
- Deberá relacionarse la aplicación concreta de las normas de derecho a la actividad que se proyecta, describiendo las medidas correctoras que se aplican, no siendo, por tanto, suficiente la inclusión de fórmulas genéricas que remitan a la normativa general aplicable.

1.2. Medidas correctoras.

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos.

- Seguridad Estructural
- Seguridad en caso de incendio
- Seguridad de utilización y accesibilidad
- Salubridad
- Protección contra el ruido
- Ahorro de energía

1.3. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

1.4. Anejos a la memoria

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la como sean necesarios para la definición y justificación de las obras e instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO IV. ABREVIATURAS

AESA: Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AVA: Área de Vigilancia Arqueológica
BIC: Bien de Interés Cultural
DNI: Documento Nacional de Identidad
ECMCA: Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental
ECUV: Entidad Colaboradora Urbanística de la Comunitat Valenciana
LEPAREP: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos
LPCCAA: Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
OCA: Organismo de Certificación Administrativa
TRLOTUP: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



87. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00416-2025-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar el projecte d'estatuts de l'ens públic empresarial Palau de Congressos de València. <i>SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone aprobar el proyecto de estatutos del ente público empresarial Palacio de Congresos de València.</i>		

"HECHOS

El Ayuntamiento de València mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014 aprobó los vigentes Estatutos del Ente Público Empresarial 'Palacio de Congressos de València' (BOP de Valencia n.º 69, 14/4/2015).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mientras que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis y 85 ter a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos contenidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de enero de 2017 se aprobó el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido posteriormente desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

Mediante moción de la presidenta del Ente Público Empresarial, en fecha 7 de julio de 2025, ha acordado la iniciación de las actuaciones administrativas para la actualización de los Estatutos del citado Ente.

En fecha 7 de julio de 2025, el Secretario del Ente Público Empresarial ha emitido informe sobre la actualización de los Estatutos, con la que se pretende adaptar los estatutos del citado Ente a los cambios normativos, ajustándose a la estructura de los Estatutos del resto de Organismos Públicos municipales.

El Consejo de Administración del Ente Público Empresarial, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2025, ha aprobado el anteproyecto de nuevos Estatutos de la Entidad.

La Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 26 de agosto de 2025, ha informado el anteproyecto de nuevos Estatutos, habiéndose incorporado al texto de los mismos las recomendaciones indicadas en el informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta aplicable la siguiente normativa, fundamentalmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Estatutos actuales del Organismo Autónomo Municipal, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 155, de 2 de julio de 2009.
- Reglamento Orgánico del Pleno.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.
- Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Título VI.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título II.

Segundo. La modificación de los estatutos de un ente público empresarial, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales. El procedimiento previsto para la modificación será el previsto en los mismos, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València (Art. 107 y ss.) y Título VI del Reglamento de Gobierno y Administración (arts. 88 y 89). En este sentido, el artículo 32 de los Estatutos vigentes establecen que la modificación es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que podrá realizar bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo de Administración adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, dicho procedimiento exige un acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto de estatutos, un acuerdo plenario de aprobación inicial, un trámite posterior de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, será preceptiva la emisión de informes por la misma en relación con los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de los nuevos Estatutos del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación.

Segundo. Remitir las actuaciones a la Secretaría General y del Pleno para la continuación de los trámites procedimentales previstos en la normativa vigente."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ESTATUTOS DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL MUNICIPAL PALACIO DE
CONGRESOS DE VALENCIA**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

**CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico
aplicable y Sede social**

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo de Administración

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

**Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos
del Consejo de Administración**

**CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público
Empresarial**

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Asesoría Jurídica

Artículo 16. Funciones

TÍTULO III. De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

Artículo 18. De las unidades administrativas

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO IV. Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 23. De los recursos

Artículo 24. De la contabilidad

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

Artículo 26. De la fiscalización

TÍTULO V. Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

TÍTULO VII. De los Estatutos

Artículo 29. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

Disposición Adicional única

Disposición transitoria única

Disposición derogatoria única

Disposición final única

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2014, aprobó los vigentes estatutos del organismo público ente público empresarial Palacio de Congresos de Valencia, con la corrección realizada mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015 y, tras el trámite de información pública, sin presentación de sugerencias y/o reclamaciones, se entendieron definitivamente aprobados el día 16 de marzo de 2015, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 69, de 14 de abril de 2015.

II. La modificación que ahora se produce pretende la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023, y en correspondencia con la actualización que se ha realizado respecto del resto de organismos públicos municipales.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos públicos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo de Administración y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la Presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. En cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otras normas sectoriales aplicables a los organismos públicos, además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos, en la medida de lo posible, con otros organismos públicos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021 con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023.

VI. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento Orgánico del Pleno, los presentes Estatutos cumplen con los principios de buena regulación relativos a necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, los motivos de necesidad derivados de las novedades legislativas que determinan la necesidad y conveniencia de formular una nueva norma que adapte los Estatutos vigentes a los importantes cambios legislativos acaecidos.

En relación con el principio de proporcionalidad y de seguridad jurídica, los Estatutos se adaptan a la legislación superior y desarrollan la organización del ente (sin crear procedimientos innecesarios ni imponiendo a terceros obligaciones no exigibles), siendo respetuosos con normativa superior, presentando una estructura similar a los Estatutos del resto de organismos públicos municipales.

El principio de transparencia y participación activa se respeta tanto en la fase de elaboración de los presentes Estatutos, con trámites de consulta pública y posterior información pública, así como posteriormente, una vez aprobados definitivamente, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de los mismos. Asimismo, el preámbulo define claramente los objetivos de la norma y su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO I
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

1. El Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del Área de gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la Entidad.
2. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, los logotipos, las marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.
4. La entidad adopta la denominación de EPE Palacio de Congresos de Valencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

- a) Se regirá por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa de Régimen Local, en lo que resulte aplicable, así como por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y los presentes Estatutos.
- b) En relación con la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por distintas normas de derecho público, se regirán, además, por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de octubre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación.
- c) El resto de la actividad se rige, además, por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del EPE Palacio de Congresos de Valencia radica en el edificio municipal del Palacio de Congresos, situado en la Avenida de las Cortes Valencianas núm. 60, de la ciudad de València, pudiendo el Consejo de Administración señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consejo de Administración hubieren sido convocadas en ese lugar.

Capítulo Segundo Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

1. El EPE Palacio de Congresos de Valencia, como ente público empresarial local, tiene por objeto la gestión integral y sostenible del edificio municipal Palacio de Congresos de Valencia, mediante la organización, promoción y desarrollo de actividades congresuales, convenciones, reuniones profesionales, culturales, científicas, musicales, expositivas, sociales, lúdicas o deportivas, tanto nacionales como internacionales, y cualquier otra que potencie el desarrollo de la ciudad de Valencia, así como la organización de actividades suplementarias o complementarias de las anteriores, así como la explotación y cesión de espacios a entidades públicas y privadas, siempre que no menoscabe las finalidades propias de las instalaciones.

2. El Ente asume, además, el compromiso de actuar como agente activo del desarrollo económico, social, turístico y tecnológico de la ciudad, fomentando modelos de gestión basados en la sostenibilidad, la eficiencia operativa, la digitalización y la experiencia excelente

3. El Palacio de Congresos de Valencia tiene capacidad jurídica y de obrar a través de los órganos previstos en los presentes Estatutos. Asimismo, dispondrá de las distintas potestades administrativas que el ordenamiento jurídico permite ostentar a los organismos públicos.

Con este fin, por parte del Excmo. Ayuntamiento de València, se dotará al EPE Palacio de Congresos de Valencia de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, sin perjuicio de los demás recursos que el Ente pueda obtener conforme a lo previsto en los presentes Estatutos

4. El Ente podrá colaborar con otras entidades públicas y privadas para el impulso de iniciativas de interés general, ejercer funciones como laboratorio urbano para el desarrollo de soluciones replicables y actuar como infraestructura estratégica al servicio de la proyección de València como ciudad congresual y de conocimiento.

5. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios y actividades que desarrolla e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines

6. La actividad del ente se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental, accesibilidad universal, innovación, economía circular, igualdad entre mujeres y hombres, protección de la infancia, la juventud y la familia, así como la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 5. Fines

Los fines del Palacio de Congresos de Valencia, con carácter enunciativo y no limitativo, serán los siguientes:

- Diseñar e implementar planes estratégicos para consolidar València como ciudad de congresos, impulsando el posicionamiento internacional del destino.
- Promover una cultura de excelencia en la gestión del equipamiento público que potencie la calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación.
- Asesorar y acompañar a promotores, organizadores y empresas en la planificación y ejecución de eventos.
- Impulsar iniciativas que favorezcan la atracción de inversión pública y privada relacionada con los fines del Ente, incluyendo proyectos de innovación tecnológica y social.
- Potenciar la experiencia del cliente y los servicios prestados, utilizando herramientas de medición de impacto y análisis de datos.
- Sensibilizar a los organizadores sobre buenas prácticas sostenibles, inclusivas y transformadoras, incorporando herramientas como la medición y compensación de huella de carbono o los Espacios Solidarios.
- Impulsar alianzas con universidades, entidades sociales, empresas tecnológicas y organismos internacionales para el desarrollo de proyectos piloto o replicables.
- Desarrollar actuaciones de responsabilidad social corporativa en el marco de su actividad, con especial atención a la inclusión laboral, la igualdad y la educación en valores.
- Servir de plataforma de comunicación y visibilidad de la ciudad, sus valores y su tejido empresarial y científico.
- Ejecutar otras actividades que le encomiende el Ayuntamiento de València, así como aquellas conexas o complementarias a su objeto.

TÍTULO II Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno, y consultivos.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Serán órganos consultivos cualquiera que con dicho carácter se pueda crear por el propio Organismo.

Capítulo Primero Del Consejo de Administración

Artículo 7. Naturaleza y composición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno del ente público empresarial, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes), sin que pueda superar el número legal máximo derivado de la clasificación del Organismo, de acuerdo con la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejales.

3. Las personas integrantes del Consejo de Administración serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo de Administración. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

4. Las vocalías del Consejo de Administración serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que sean concejales o concejales del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.
- b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.
- c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

5. La Secretaría del Consejo de Administración la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

6. Podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, el Director/a del Ente Público Empresarial.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Ente Público Empresarial.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

7. Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, representantes de entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto y fines del Ente, sin que ostenten derecho a voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Ente Público Empresarial.
5. Creación de subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.
6. Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consejo de Administración.
9. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consejo de Administración.
10. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consejo de Administración en ejercicio de sus competencias.
11. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
12. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
13. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
14. Aprobar la programación general de actividades.
15. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Ente Público Empresarial. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Ente Público Empresarial y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16. Aprobar la organización general del Ente Público Empresarial y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

1. El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido, el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles y se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

4. Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Entidad, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

Capítulo Segundo
De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público Empresarial

Artículo 10. Titularidad

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo de Administración un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aquella en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Ente Público Empresarial, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del Ente, convoca y preside las sesiones del Consejo de Administración, fija el orden del día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios, Departamentos e instalaciones.
5. Representar al Ente Público Empresarial a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Ente Público Empresarial ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de Administración, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado o patrimonial.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal.
9. Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento del Director/a.
10. En el caso de que la sanción sea de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre.
11. Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases y convocatoria para la selección y provisión del personal.
12. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
13. Formar el proyecto de estado de previsión de gastos e ingresos para su elevación al Consejo de Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.
16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Ente en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consejo de Administración.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

Capítulo Tercero
De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Ente Público Empresarial entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Ente Público Empresarial, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo Rector y con sujeción a la Presidencia, ostentar la representación ordinaria del Ente Público Empresarial, así como las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Ente.
2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración y de la Presidencia.
3. Preparar el anteproyecto de ingresos y gastos para su elevación al Consejo de Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Acordar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.
5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consejo Rector.
6. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.
8. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter anual o, en su caso, semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo Rector, a través de la Presidencia.
9. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

Capítulo Cuarto **De la Secretaría General**

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Ente Público Empresarial, que también lo será del Consejo de Administración, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarías que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento al que se exija para su ingresos titulación superior, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados del Ente así como aquellas otras que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Capítulo Quinto **De la Asesoría Jurídica**

Artículo 16. Funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La asistencia jurídica del Ente Público Empresarial, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

TÍTULO III

De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

El personal del Ente podrá estar formado por los siguientes grupos:

- a) El personal adscrito al Ente, procedente de cualquier Administración Pública.
- b) El propio del Ente Público Empresarial.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ente Público Empresarial, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consejo de Administración.

Artículo 18. De las unidades administrativas

El Ente Público Empresarial se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Secciones, Unidades, Negociados, y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

El Ente Público Empresarial podrá crear un número limitado de subdirecciones en función de la clasificación que el Pleno otorgue al ente. Sus titulares tendrán la condición de directivos públicos profesionales efectuándose sus nombramientos en los términos previstos en la normativa reguladora del empleo público.

Corresponderá al Consejo de Administración la competencia para la creación de las subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO IV

Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

1. El patrimonio de este Ente Público Empresarial y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de este Ente se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

3. El Ente Público Empresarial tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València, integrado por el conjunto de bienes y derecho de los que sea titular.

4. La gestión y administración de sus bienes propios, así como de aquellos del patrimonio del Ayuntamiento de València que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercitada de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

1. El régimen de recursos humanos y contratación de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el Ente Público Empresarial, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este Ente en el cumplimiento de sus objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Este Ente Público Empresarial tendrá contabilidad y presupuesto o estado de previsión de gastos e ingresos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 23. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos que se deriven de sus operaciones, obtenidos como contraprestación de sus actividades comerciales.
- b) El rendimiento de su patrimonio.
- c) Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas o particulares.
- d) Otros ingresos de derecho privado.
- e) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- f) La aportación anual del Ayuntamiento de València.
- g) Las subvenciones o transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 24. De la contabilidad

1. El Ente Público Empresarial adapta su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y el Plan General de Contabilidad de acuerdo con la regulación contenida en la legislación de haciendas locales y su desarrollo mediante la Instrucción de Contabilidad y resto de normativa de desarrollo y concordante.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad mencionado, el Ente Público Empresarial podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Ente Público Empresarial a propuesta de la Dirección y, una vez aprobados por el Consejo de Administración, se elevarán al Ayuntamiento de València dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable o por el propio Ayuntamiento

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Estado de previsión de gastos e ingresos contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Estado de previsión de gastos e ingresos será formado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 26. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V

Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

La titularidad del Ente Público Empresarial corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI

Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

1. Los actos o acuerdos del Consejo de Administración, la Presidencia, las Vicepresidencias, en su caso, y la Dirección, sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.
2. Los actos y acuerdos en materia de empleados/as públicos/as o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII

De los Estatutos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 29. Modificación de los Estatutos

La aprobación de la modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio, bien a instancia del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

El Ente Público Empresarial, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Ente, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Ente Público Empresarial, se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Ente, se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

Disposición Adicional única

Las referencias normativas a otras leyes y reglamentos contenidas en los presentes Estatutos se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las sustituyan con el mismo contenido.

Disposición Transitoria única

La adaptación de la composición del actual Consejo de Administración a la regulación contenida en el art. 7.2 y 3 se realizará tras la renovación de la Corporación municipal con motivo de la finalización de la presente legislatura.

Disposición Derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Ente Público Empresarial que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2014, que quedan sustituidos por éstos –sin perjuicio de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Única.

Disposición Final única

La publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ESTATUTS DE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL MUNICIPAL
PALACIO DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA**

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL I. Disposicions generals

CAPÍTOL PRIMER. Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

Article 2. Règim jurídic aplicable

Article 3. Seu social

CAPÍTOL SEGON. Objecte i fines

Article 4. Objecte

Article 5. Fins

TÍTOL II. Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'entitat

CAPÍTOL PRIMER. Del Consell d'Administració

Article 7. Naturalesa i composició

Article 8. Competències del Consell d'Administració

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell d'Administració

CAPÍTOL SEGON. De la Presidència i la Vicepresidència de l'entitat pública empresarial

Article 10. Titularitat

Article 11. Competències

CAPÍTOL TERCER. De la Direcció de l'entitat pública empresarial

Article 12. Designació i règim jurídic

Article 13. Funciones

CAPÍTOL QUART. De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

Article 15. Funciones

CAPÍTOL CINQUÉ. De l'assessoria jurídica

Article 16. Funciones

TÍTOL III. De l'estructura administrativa de l'entitat pública empresarial

Article 17. Del personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 18. De les unitats administratives
Article 19. Dels directius públics professionals
TÍTOL IV. Del règim econòmic
Article 20. Patrimoni de l'entitat pública empresarial
Article 21. Règim de recursos humans i contractació
Article 22. Règim pressupostari, econòmic financer, de comptabilitat i d'intervenció
Article 23. Dels recursos
Article 24. De la comptabilitat
Article 25. De l'estat de previsió de gastos i ingressos
Article 26. De la fiscalització
TÍTOL V. Titularitat i tutela
Article 27. De la titularitat i tutela
TÍTOL VI. Règim jurídic
Article 28. Dels recursos contra els actes de l'entitat pública empresarial
TÍTOL VII. Dels estatuts
Article 29. Modificació dels estatuts
TÍTOL VIII. De la liquidació i dissolució de l'entitat pública empresarial
Article 30. Procediment i efectes
Disposició addicional única
Disposició transitòria única
Disposició derogatòria única
Disposició final única

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I. L'Ajuntament de València mitjançant acord del Ple de data 31 de desembre de 2014, va aprovar els vigents estatuts de l'organisme públic entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, amb la correcció realitzada mitjançant l'acord plenari de 27 de febrer de 2015 i, després del tràmit d'informació pública, sense presentació de suggeriments i/o reclamacions, es van entendre definitivament aprovats el dia 16 de març de 2015, i es van íntegrament en el *Butlletí Oficial de la Província*, núm. 69, de 14 d'abril de 2015.

II. La modificació que ara es produïx pretén l'adaptació dels estatuts a la legislació actual i al Reglament orgànic de govern i administració municipal, aprovat definitivament pel Ple municipal el 28 de gener de 2021, amb les seues posteriors modificacions de 13 de juliol de 2022 i 26 de gener de 2023, i en correspondència amb l'actualització que s'ha realitzat respecte de la resta d'organismes públics municipals.

III. La denominada Administració institucional o instrumental constituïx un fenomen de descentralització de la funció administrativa tendent a la millora de la gestió de les competències que les administracions públiques tenen atribuïdes legalment. L'articulació de les diferents formes de gestió dels servicis públics a través de persones jurídiques de base pública o privada ha patit una evolució en la legislació dictada per l'Estat, que es va iniciar fonamentalment per la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'administració general de l'Estat, va continuar en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en diverses lleis específiques que han creat ens públics subjectes a un règim d'autonomia i independència funcional.

En l'àmbit local, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, va vindre a establir en el seu article 85 les diferents formes de gestió directa o indirecta dels servicis públics, introduint novetats importants respecte de la regulació continguda en el Decret de 17 de juny de 1955 pel qual s'aprova el reglament de servicis de les corporacions locals.

La Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, va afegir un article 85 bis a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, per a adaptar la legislació local al règim dels Organismes públics contingut en la Llei 6/1997, de 14 d'abril en l'àmbit estatal, fins i tot remetent al règim jurídic dels Organismes locals al dels Organismes públics estatals regulat en els articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, Llei que ara ha sigut substituïda per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

IV. Al costat d'estes novetats legislatives cal fer referència a la conveniència d'homogeneïtzar els Estatuts dels diferents organismes públics municipals, així com aclarir el règim orgànic d'atribucions traslladant les competències del Ple al Consell d'Administració i les de la Junta de Govern Local i les de l'Alcaldia a la Presidència de l'organisme. En qualsevol cas, es tracta de la potestat d'autoorganització que li reconeix l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a les entitats locals.

V. En quant a les novetats de l'articulat dels estatuts sobre els anteriors, convé destacar que s'han inclòs totes les previsions aplicables de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la Llei 40/2015, d'1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i altres normes sectorials aplicables als organismes públics, a més de la citada homogeneïtzació amb l'estructura i contingut dels estatuts, en la mesura que siga possible, amb altres organismes públics municipals previst en els plans d'harmonització i en el Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021 amb les seues posteriors modificacions de 13 de juliol de 2022 i 26 de gener de 2023.

VI. Així mateix, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, així com el Reglament Orgànic del Ple, els presents Estatuts complixen amb els principis de bona regulació relatius a necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència.

Quant als principis de necessitat i eficàcia, els motius de necessitat derivats de les novetats legislatives que determinen la necessitat i conveniència de formular una nova norma que adapte els Estatuts vigents als importants canvis legislatius esdevinguts.

En relació amb el principi de proporcionalitat i de seguretat jurídica, els Estatuts s'adapten a la legislació superior i desenrotllen l'organització de l'ens (sense crear procediments innecessaris ni imposant a tercers obligacions no exigibles), sent respectuosos amb normativa superior, presentant una estructura similar als Estatuts de la resta d'organismes públics municipals.

El principi de transparència i participació activa es respecta tant en la fase d'elaboració dels presents Estatuts, amb tràmits de consulta pública i posterior informació pública, així com posteriorment, una vegada aprovats definitivament, amb la publicació en el Butlletí Oficial de la Província del text íntegre d'estos. Així mateix, el preàmbul definix clarament els objectius de la norma i la seua justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTOL I
Disposicions generals

Capítol primer
Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

1. L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, que depén de l'Ajuntament de València i queda adscrit, a efectes orgànics a la persona titular de l'Àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita la Presidència de l'entitat.
2. Es crea per temps indefinit, sense perjudi de la seua possible dissolució i liquidació d'acord amb el procediment previst en els presents estatuts i en el reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat definitivament pel Ple municipal el 28 de gener de 2021.
3. Sense perjudi del que disposa l'apartat anterior, que s'aplicarà en tot cas respecte de les relacions jurídiques, podran establir-se pel propi ens públic empresarial Palau de Congressos de València, els logotips, les marques i denominacions que s'estimen oportunes per la seua millor i més àmplia difusió i identificació.
4. L'entitat adopta la denominació de EPE Palau de Congressos de València.

Article 2. Règim jurídic aplicable

L'activitat de l'ens públic empresarial Palau de Congressos de València queda subjecta al règim jurídic següent:

- a) Es regirà pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resta de normativa de règim local, en el que resulte aplicable, així com per les disposicions del títol VI del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València i els presents estatuts.
- b) En relació amb la formació de la voluntat dels seus òrgans, l'exercici de potestats administratives que tinguen atribuïdes i en els aspectes específicament regulats per diferents normes de dret públic, es regiran, a més, pel qu disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, Llei 33/2003, de 3 d'octubre, de patrimoni de les administracions públiques i la resta de normes de dret administratiu general i especial que els siguen aplicable.
- c) La resta de l'activitat es regix, a més, per les particularitats arrellegades en estos estatuts i per les normes de dret privat: civil, mercantil o laboral.

Com a persona jurídica pública institucional, ostenta les prerrogatives, potestats i beneficis tributaris que l'ordenament jurídic reconeix a les entitats d'esta naturalesa.

Article 3. Seu social

La seu ordinària de l'EPE Palau de Congressos de València radica en l'edifici municipal del Palau de Congressos, situat a l'avinguda de les Corts Valencianes núm. 60, de la ciutat de València, i el Consell d'Administració pot assenyalar qualsevol altra dins del mateix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipi. No obstant això, seran vàlids els acords adoptats en qualsevol dependència de l'Ajuntament, sempre que les persones integrants del Consell d'Administració hagen sigut convocades en eixe lloc.

Capítol segon
Objecte i fins

Article 4. Objecte

1. L'EPE Palau de Congressos de València, com a entitat pública empresarial local, té per objecte la gestió integral i sostenible de l'edifici municipal Palau de Congressos de València, mitjançant l'organització, promoció i desenvolupament d'activitats congressuals, convencions, reunions professionals, culturals, científiques, musicals, expositives, socials, lúdiques o esportives, tant nacionals com internacionals, i qualsevol altra que potencie el desenvolupament de la ciutat de València, així com l'organització d'activitats suplementàries o complementàries de les anteriors, així com l'explotació i cessió d'espais a entitats públiques i privades, sempre que no menyscabe les finalitats pròpies de les instal·lacions.

2. L'ens assumix, a més, el compromís d'actuar com a agent actiu del desenvolupament econòmic, social, turístic i tecnològic de la ciutat, fomentant models de gestió basats en la sostenibilitat, l'eficiència operativa, la digitalització i l'experiència excel·lent.

3. El Palau de Congressos de València té capacitat jurídica i d'obrar a través dels òrgans previstos en els presents estatuts. Així mateix, disposarà de les diferents potestats administratives que l'ordenament jurídic permet ostentar als organismes públics.

A este efecte, per part de l'Ajuntament de València, es dotarà a l'EPE Palau de Congressos de València dels recursos necessaris per al compliment dels seus propis fins, sense perjudici dels altres recursos que l'ens puga obtenir d'acord amb el que es preveu en els presents estatuts.

4. L'ens podrà col·laborar amb altres entitats públiques i privades per a l'impuls d'iniciatives d'interés general, exercir funcions com a laboratori urbà per al desenvolupament de solucions replicables i actuar com a infraestructura estratègica al servei de la projecció de València com a ciutat congressual i de coneixement.

5. En la seua relació amb la ciutadania, assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels servicis i activitats que desenvolupa i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir estos fins.

6. L'activitat de l'ens se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental, accessibilitat universal, innovació, economia circular, igualtat entre dones i hòmens, protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 5. Fins

Els fins del Palau de Congressos de València, amb caràcter enunciatiu i no limitatiu, seran els següents:

a) Dissenyar i implementar plans estratègics per a consolidar València com a ciutat de congressos, impulsant el posicionament internacional del destí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Promoure una cultura d'excel·lència en la gestió de l'equipament públic que potencie la qualitat, eficiència, sostenibilitat i innovació.
- c) Assessorar i acompanyar promotors, organitzadors i empreses en la planificació i execució d'esdeveniments.
- d) Impulsar iniciatives que afavorisquen l'atracció d'inversió pública i privada relacionada amb els fins de l'ens, incloent-hi projectes d'innovació tecnològica i social.
- e) Potenciar l'experiència del client i els servicis prestats, utilitzant ferramentes de mesurament d'impacte i anàlisi de dades.
- f) Sensibilitzar als organitzadors sobre bones pràctiques sostenibles, inclusives i transformadores, incorporant ferramentes com el mesurament i compensació de la petjada de carboni o els espais solidaris.
- g) Impulsar aliances amb universitats, entitats socials, empreses tecnològiques i organismes internacionals per al desenvolupament de projectes pilot o replicables.
- h) Desenvolupar actuacions de responsabilitat social corporativa en el marc de la seua activitat, amb especial atenció a la inclusió laboral, la igualtat i l'educació en valors.
- i) Servir de plataforma de comunicació i visibilitat de la ciutat, els seus valors i el seu teixit empresarial i científic.
- j) Executar altres activitats que li encomane l'Ajuntament de València, així com aquelles connexes o complementàries al seu objecte.

TÍTOL II Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'ens

Per raó de la seua competència, els òrgans són de caràcter decisor i o de govern, i consultius.

Són òrgans de caràcter decisor i o de govern el Consell d'Administració, la Presidència, la Vicepresidència i la Direcció, de conformitat amb el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Seràn òrgans consultius qualsevol que amb este caràcter puga crear el propi organisme.

Capítol primer Del Consell d'Administració

Article 7. Naturalesa i composició

1. El Consell d'Administració és el màxim òrgan de govern de l'ens públic empresarial, al qual correspon la suprema direcció d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.
2. El Consell d'Administració estarà integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisquen per a les comissions informatives municipals (titulars i suplents), sense que puga superar el número legal màxim derivat de la classificació de l'Organisme, d'acord amb la disposició adicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre. Entre ells hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



haurà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. Les persones integrants del Consell d'Administració seran nomenades i, si és el cas, cessades, per acord de la Junta de Govern Local, d'acord amb el criteri següent: Cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell d'Administració. El nombre de membres en representació dels grups polítics serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

4. Les vocalies del Consell d'Administració seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a) Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b) Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c) Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials reconegudes i sindicals l'àmbit d'actuació de les quals estiga relacionat amb l'activitat desenvolupada per l'organisme autònom.

5. La Secretaria del Consell d'Administració l'ostentarà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

6. Podrà assistir a les sessions del Consell d'Administració, amb la indicació expressa prèvia de la Presidència, el director/a de l'ens públic empresarial.

Així mateix, quan la Presidència requerisca la seua presència, podrà assistir qualsevol responsable d'alguna de les unitats de treball de l'ens públic empresarial.

L'assistència a les sessions del personal assenyalat en este apartat, ho serà a l'efecte d'informació, assessorament i funcions similars en l'àmbit de les seues respectives comeses professionals, sense que ostenten dret a vot.

7. Així mateix, podran assistir a les sessions del Consell d'Administració, amb la indicació expressa prèvia de la Presidència, representants d'entitats públiques i privades relacionades amb l'objecte i fins de l'ens, sense que ostenten dret a vot.

Article 8. Competències del Consell d'Administració

Correspon al Consell d'Administració:

1. Controlar i fiscalitzar els restants òrgans de caràcter decisor i o de govern.
2. Proposar al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la plantilla complint, respecte a la determinació i la modificació de les condicions retributives de tot el personal, el que determine l'Ajuntament respecte a això.
3. Aprovar el marc regulador de les relacions i condicions de treball dels empleats públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Adoptar els plans d'ordenació dels recursos humans de l'ens públic empresarial.
5. Creació de subdireccions, a proposta de la Presidència.
6. Aprovar l'estat de previsió de gastos i ingressos per a cada exercici econòmic, elevant-lo amb l'antelació necessària a l'Ajuntament de València a l'efecte de la seua integració en el pressupost general.
7. Aprovar els comptes anuals per a la seua elevació a l'Ajuntament a l'efecte de formació del compte general.
8. Aprovar els convenis que tinguen per objecte matèries que siguen de la competència del Consell d'Administració.
9. Exercitar les accions judicials i administratives que siguen de competència del Consell d'Administració.
10. Revisar els actes administratius en via administrativa dictats pel Consell d'Administració en exercici de les seues competències.
11. Qualssevol altres atribucions que li encomanen els presents Estatuts o decidisca sotmetre-li la Presidència.
12. Donar compte de les resolucions adoptades per la Presidència, Vicepresidència, o Direcció, si és el cas.
13. L'aprovació dels reglaments de servicis, així com qualssevol altres normes de caràcter reglamentari.
14. Aprovar la programació general d'activitats.
15. Delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'ens públic empresarial. La delegació s'ajustarà al que es disposa en els estatuts de l'ens públic empresarial i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.
16. Aprovar l'organització general de l'ens públic empresarial i els seus departaments.

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell d'Administració

1. El règim de funcionament del Consell d'Administració serà l'establert en els presents estatuts, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes establerts en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

En tal sentit, el Consell d'Administració celebrarà sessió ordinària, com a mínim, cada sis mesos, i extraordinària quan així ho decidisca la Presidència o ho sol·licite la quarta part, almenys, del número legal dels membres que la componen.

En este últim cas, la seua convocatòria i celebració es regirà per la normativa que per al mateix supòsit preveu el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València per als plens corporatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Convocatòria. La convocatòria per a les sessions s'efectuarà amb l'antelació mínima de dos dies hàbils i acompanyada de l'orde del dia i la documentació complementària que resulte procedent.

3. Eventualment, quan raons d'urgència no permeteren complir els terminis mínims de convocatòria, serà vàlida la reunió del Consell si per majoria absoluta dels seus membres s'accepta el caràcter extraordinari i urgent de la sessió, abans d'iniciar-la.

4. Constitució del Consell d'Administració i adopció d'acords.

A. Es considerarà vàlidament constituït el Consell d'Administració quan en primera convocatòria assistisca la persona titular de la Presidència i de la Secretaria de l'Entitat, o els qui legalment les substituïsquen, i la mitat almenys dels restants membres. En segona convocatòria, que tindrà lloc quinze minuts després de l'assenyalada per a la primera, podrà celebrar-se sessió, qualsevol que siga el nombre d'assistents, sempre que estiguen almenys les persones titulars o delegades de la Presidència i de la Secretaria i dos vocals.

B. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no figure inclòs en l'orde del dia, llevat que siga declarada la urgència.

Capítol segon
De la Presidència i la Vicepresidència de l'ens públic empresarial

Article 10. Titularitat

1. La Presidència de l'organisme autònom l'ostentarà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita.

2. La Presidència nomenarà entre les vocalies del Consell d'Administració un vicepresident o vicepresidenta, que ostente la condició de regidor/a, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència, malaltia i aquells altres previstos en la llei, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la Presidència o el Consell d'Administració.

Article 11. Competències

La Presidència de l'ens públic empresarial, que ho és també del seu Consell Rector, ostenta la màxima representació institucional de l'ens, convoca i presidix les sessions del Consell d'Administració, fixa l'orde del dia de les sessions i dirigix els debats.

També corresponen a la Presidència les següents funcions:

1. Convocar, presidir i alçar les sessions del Consell d'Administració, dirigir les seues deliberacions i decidir els empats amb vot de qualitat.
2. Presidir i dirigir qualsevol tipus de comissió de treball que puga constituir-se en el seu si, per al seu millor desenvolupament.
3. Executar i fer complir els acords adoptats pels òrgans decisoris.
4. Dirigir la inspecció superior dels Servicis, Departaments i instal·lacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Representar a l'Ens Públic Empresarial amb caràcter general i, en particular, firmar tots els documents de caràcter públic o privat que calga.
 6. Representar l'ens públic empresarial davant els tribunals, organismes i autoritats de tota índole, atorgant, si és el cas, els apoderaments necessaris, i l'exercici de les accions judicials i administratives en matèria de la seua competència i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Consell d'Administració, en este supòsit donant compte a este en la primera sessió que celebre per a la seua ratificació.
 7. Actuar com a òrgan de contractació davant qualsevol tipus de contractes, de dret públic o privat o patrimonial.
 8. Exercir la direcció superior del personal.
 9. Proposar a la Junta de Govern Local el nomenament del director/a.
 10. En cas que la sanció siga d'acomiadament de personal laboral haurà de donar compte al Consell d'Administració en la següent sessió que celebre.
 11. Aprovar l'oferta d'ocupació pública i les bases i convocatòria per a la selecció i provisió del personal.
 12. Aprovar la relació de llocs de treball.
 13. Formar el projecte d'estat de previsió de gastos i ingressos per a la seua elevació al Consell d'Administració.
 14. Rendir els estats i comptes anuals preceptius d'acord amb la legislació vigent.
 15. Aprovar i rectificar anualment l'inventari dels seus béns i drets.
 16. Aprovar i subscriure tots aquells convenis que resulten d'interés per a l'ens en matèria de la seua competència, tant amb persones físiques com jurídiques, privades o públiques.
 17. Concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el pressupost.
 18. Amb caràcter residual, qualssevol altres funcions no reservades pels presents estatuts a la competència de cap altre òrgan de l'organisme, així com la resta que li atribuïsquen per delegació el Consell d'Administració.
- La Presidència podrà delegar totalment o parcialment les seues competències en la Vicepresidència i en la Direcció.

Capítol tercer
De la direcció de l'ens públic empresarial

Article 12. Designació i règim jurídic

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la Presidència, nomenarà la persona que ostentarà la direcció de l'ens públic empresarial entre personal funcionari de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques, o professionals del sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



privat, amb titulació universitària superior en els dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València i en la legislació de règim local.

2. El director o la directora exerciran, sota l'autoritat de la Presidència, les funcions superiors de gerència de l'ens públic empresarial, en els termes que establisquen els presents estatuts.

Article 13. Funcions

A la persona designada en el càrrec de direcció li correspon, de conformitat amb els reglaments i directrius del Consell Rector i amb subjecció a la Presidència, ostentar la representació ordinària de l'ens públic empresarial, així com les següents atribucions:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar i impulsar els servicis i activitats de l'ens.
2. Executar i fer complir els actes del Consell d'Administració i de la Presidència.
3. Preparar l'avantprojecte d'ingressos i gastos per a la seua elevació al Consell d'Administració.
4. Acordar l'ordenació de pagaments i rendir els seus comptes amb subjecció al que determinen les bases d'execució del pressupost.
5. Direcció i gestió del personal de l'entitat, sense perjudi de les competències atribuïdes a la Presidència i al Consell Rector.
6. Elaborar i proposar al Consell Rector l'aprovació del projecte de la plantilla del personal de l'organisme i a la Presidència l'aprovació de la relació de llocs de treball.
7. Exercir les altres funcions que expressament li assigne el Consell o la Presidència, bé mitjançant delegació o comanda de gestió.
8. Elaborar les programacions generals d'activitats amb caràcter anual o, si és el cas, semestral i elevar-les per a la seua aprovació al Consell Rector, a través de la Presidència.
9. Assegurar el bon funcionament de les instal·lacions, el seu manteniment i conservació, així com els equipaments, material, estris, ferramentes, etc.

En els casos de vacant, absència o malaltia, totes estes funcions seran exercides per el/la empleat/ada públic/a de màxim rang, de manera temporal. En cas d'haver-hi diverses persones amb el màxim rang el o la designarà la Presidència.

Capítol quart De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Secretaria General de l'ens públic empresarial, que també ho serà del Consell d'Administració, correspondrà a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels secretaris o secretàries que integren la Secretaria Municipal, sense perjudici que puga delegar el seu exercici en altres funcionaris de l'Ajuntament al qual s'exigisca per al seu ingressos titulació superior, tot això segons el que disposa la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 15. Funcions

Corresponen a la Secretaria les funcions de fe pública i assessorament legal dels òrgans unipersonals i col·legiats de l'ens així com aquelles altres que la legislació de règim local, el Reglament orgànic de govern i administració i els presents estatuts encomanen al personal funcionari integrant de la Secretaria Municipal.

**Capítol cinqué
De l'assessoria jurídica**

Article 16. Funcions

L'assistència jurídica de l'ens públic empresarial, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en juí, correspon a l'Assessoria Jurídica Municipal en els termes del seu Reglament orgànic i funcional.

**TÍTOL III
De l'estructura administrativa de l'ens públic empresarial**

Article 17. Del personal

El personal de l'ens podrà estar format pels següents grups:

- a) El personal adscrit a l'ens, procedent de qualsevol administració pública.
- b) El propi de l'ens públic empresarial.

La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, hauran d'ajustar-se en tot cas a les normes que al respecte approve el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

De conformitat amb l'article 95 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, este ens públic empresarial, podrà incloure la gestió compartida de tots els servicis comuns a què es referix l'apartat 2 de l'esmentat article amb qualsevol altre organisme autònom municipal, inclòs expressament el servici comú de Personal, que haurà d'aprovar-se mitjançant acord del seu Consell d'Administració.

Article 18. De les unitats administratives

L'ens públic empresarial s'estructurarà en les subdireccions, departaments, servicis, seccions, unitats, negociats, i llocs de treball que es consideren necessaris a cada moment per al compliment dels fins d'este.

Article 19. Dels directius públics professionals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'ens públic empresarial podrà crear un nombre limitat de subdireccions en funció de la classificació que el Ple atorgue a l'ens. Els seus titulars tindran la condició de directius públics professionals i els seus nomenaments s'efectuaran en els termes previstos en la normativa reguladora de l'ocupació pública.

Correspondrà al Consell d'Administració la competència per a la creació de les subdireccions, a proposta de la Presidència.

TÍTOL IV Del règim econòmic

Article 20. Patrimoni de l'ens públic empresarial

1. El patrimoni d'este ens públic empresarial i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats vindran establits en estos estatuts, i els acords que a este efecte adopte l'Ajuntament de València, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.
2. L'inventari de béns i drets d'este ens es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern o regidoria delegada determinada.
3. L'Ens públic empresarial tindrà patrimoni propi independent de l'Ajuntament de València, integrat pel conjunt de béns i dret dels quals siga titular.
4. La gestió i administració dels seus béns propis, així com d'aquells del patrimoni de l'Ajuntament de València que se li adscriguen per al compliment dels seus fins, serà exercitada d'acord amb el que preveu la legislació de règim local i en la legislació patrimonial de les administracions públiques.

Article 21. Règim de recursos humans i contractació

1. El règim de recursos humans i contractació d'este ens públic empresarial serà el que estableixen estos estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i en la resta de les normes sobre personal i contractes de les administracions públiques que resulten aplicables.
2. La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com la resta del personal, s'establiran en els estatuts amb plena subjecció a les normes que approve el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.
3. S'hauran d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i control de l'evolució dels gastos de personal i de la gestió dels recursos humans en l'ens públic empresarial, això de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per l'Ajuntament de València.

Article 22. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

1. El règim pressupostari, econòmic i financer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia d'este ens públic empresarial serà el que estableixen estos Estatuts i, en tot cas, de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'Ajuntament de València, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. S'hauran d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i comprovació de l'eficàcia d'este ens en el compliment dels seus objectius.

3. Este ens públic empresarial tindrà comptabilitat i pressupost o estat de previsió de gastos i ingressos propis, independents dels de l'Ajuntament. El seu pressupost estarà integrat en el Pressupost General de l'Ajuntament de València.

Article 23. Dels recursos

La seua hisenda estarà constituïda pels següents recursos:

- Els ingressos que es deriven de les seues operacions, obtinguts com a contraprestació de les seues activitats comercials.
- El rendiment del seu patrimoni.
- Les donacions, llegats, patrocinis i altres aportacions d'entitats privades o particulars.
- Altres ingressos de dret privat.
- Els rendiments de qualsevol altra naturalesa derivats de les seues activitats.
- L'aportació anual de l'Ajuntament de València.
- Les subvencions o transferències corrents o de capital que procedisquen d'altres administracions o entitats públiques.
- El producte de les operacions de crèdit.
- Qualsevol altres recursos que procedisquen legal o reglamentàriament.

Article 24. De la comptabilitat

1. L'Ens Públic Empresarial adapta la seua comptabilitat a les disposicions del Codi de Comerç i altra legislació mercantil i el Pla General de Comptabilitat d'acord amb la regulació continguda en la legislació d'hisendes locals i el seu desenvolupament mitjançant la Instrucció de Comptabilitat i resta de normativa de desenvolupament i concordant.

En qualsevol cas, i com a desenvolupament del règim de comptabilitat esmentat, l'ens públic empresarial podrà establir el sistema de comptes que estime més adequat, de conformitat amb les normes i instruccions que adopte l'Ajuntament de València i d'acord amb la naturalesa de les seues operacions, utilitzant al seu torn els procediments tècnics que resulten més convenients per al més complet i fidel reflex d'aquelles.

2. Els estats i comptes anuals establits legalment seran rendits per la Presidència de l'ens públic empresarial a proposta de la direcció i, una vegada aprovats pel Consell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'Administració, s'elevaran a l'Ajuntament de València dins dels terminis establits per la normativa aplicable o pel mateix Ajuntament

Article 25. De l'Estat de previsió de gastos i ingressos

L'Estat de previsió de gastos i ingressos contindrà:

- L'estat de gastos, en el qual s'inclouran amb la deguda especificació els crèdits necessaris per a atendre el compliment de les obligacions.
- L'estat d'ingressos, en el qual figuraran les estimacions dels diferents recursos econòmics a liquidar durant l'exercici.

L'estat de previsió de gastos i ingressos el formarà la Presidència, a proposta de la Direcció, i s'hi haurà d'unir la documentació exigida per la legislació vigent. S'elevàrà a l'Ajuntament de València, en els terminis legalment previstos, amb l'aprovació prèvia del Consell d'Administració.

Article 26. De la fiscalització

En matèria de control i fiscalització seran aplicables les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals i disposicions que la desenvolupen, o les normes que les substituïsquen.

TÍTOL V Titularitat i tutela

Article 27. De la titularitat i tutela

La titularitat de l'ens públic empresarial correspon a l'Ajuntament de València, quant a titular dels servicis i activitats que es presten sota esta forma de gestió directa. Conseqüentment, l'ens públic empresarial Palau de Congressos de València es troba sota la tutela administrativa de l'Ajuntament.

TÍTOL VI Règim jurídic

Article 28. Dels recursos contra els actes de l'ens públic empresarial

- Els actes o acords del Consell d'Administració, la Presidència, les Vicepresidències, si és el cas, i la Direcció, subjectes al dret administratiu, esgoten la via administrativa i, contra ells, podrà interposar-se el recurs administratiu o jurisdiccional que la legislació sobre règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú o en la legislació sobre règim local, tinga establert a cada moment per a esta mena d'actes.
- Els actes i acords en matèria d'empleats i empleades públiques o sobre qüestions de dret privat se sotmetran a les seues respectives normatives.

TÍTOL VII Dels estatuts

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 29. Modificació dels estatuts

L'aprovació de la modificació dels estatuts serà competència del Ple de l'Ajuntament de València, bé d'ofici, bé a instàncies del Consell d'Administració de l'ens públic empresarial.

El procediment de modificació estatutària haurà d'ajustar-se al que disposa la legislació vigent en matèria de règim local, així com en els reglaments orgànics municipals.

TÍTOL VIII De la liquidació i dissolució de l'ens públic empresarial

Article 30. Procediment i efectes

L'Ens públic empresarial, constituït per temps indefinit, podrà ser dissolt per l'Ajuntament de València a iniciativa pròpia o a proposta d'aquell. A tal fi s'adoptarà el següent procediment:

- Acord inicial del Ple de l'Ajuntament pel qual s'inicia l'expedient de dissolució i nomenant una comissió liquidadora, entre els components de la qual estaran la persona titular de la Intervenció i de la Tresoreria Municipal.
- Proposta de liquidació realitzada per la comissió liquidadora.
- Acord definitiu pel Ple Municipal de la liquidació pel qual s'aprova la dissolució de l'Ens, amb els efectes i conseqüències que es determinen en este.

Respecte dels empleats públics de l'ens públic empresarial, s'integraran de manera íntegra i idèntica d'acord amb la seua classificació o estatus personal com a empleats públics de l'Ajuntament de València, que li succeirà universalment, respecte als seus drets i obligacions de tota índole. Respecte del patrimoni de l'ens, s'integrarà amb caràcter general en l'inventari de béns municipal.

Disposició Addicional única

Les referències normatives a altres lleis i reglaments contingudes en els presents Estatuts s'entendran realitzades a les normes que, si és el cas, les substituïsquen amb el mateix contingut.

Disposició transitòria única

L'adaptació de la composició de l'actual Consell d'Administració a la regulació continguda en l'article 7.2 i 3 es realitzarà després de la renovació de la corporació municipal amb motiu de la finalització d'esta legislatura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Disposició derogatòria única

A partir de l'entrada en vigor d'estos statuts queden derogades les disposicions de l'ens públic empresarial que s'oposen, els contradiguen o resulten incompatibles amb estos i, expressament, els estatuts fins ara vigents aprovats per l'Ajuntament Ple el 31 d'octubre de 2014, que queden substituïts per estos –sense perjudi de la previsió continguda en la disposició transitòria única.

Disposició final única

La publicació i entrada en vigor d'estos statuts es regirà pel que disposen els articles 70.2 i 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

D'acord amb el que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, este reglament entrarà en vigor una vegada publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini de 15 dies hàbils previst en l'article 65.2 de la citada Llei.

De conformitat amb el que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'article 10.1 b de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, contra l'acte administratiu transcrit, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se un recurs contenciós administratiu davant la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació d'este anunci. Tot això sense perjudi que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000117-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de patrocinis de la Cavalcada de Reis Mags 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de patrocinios de la Cabalgata de Reyes Magos 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, organizará el día 5 de enero de 2026 la tradicional Cabalgata de Reyes 2026 para ofrecer a la ciudadanía un espectáculo anunciador de la celebración de la festividad de los Reyes Magos.

La Cabalgata de Reyes, destinada a un público familiar, recorre las principales vías del centro de la ciudad de València, con un itinerario que comienza en la avenida de Navarro Reverter y continúa por las calles del General Palanca, General Tovar, Pau, plaza de la Reina, San Vicente y plaza del Ayuntamiento, y con final en Marqués de Sotelo. A lo largo de este trayecto se concita la atención de un gran número de personas, a las que hay que sumar todas aquellas que siguen la retransmisión en línea a través de las redes sociales municipales y de las páginas web de los medios de comunicación valencianos.

En su interés por dar a este evento una mayor proyección, el Ayuntamiento de València ha apostado por impulsar el componente artístico de la Cabalgata de Reyes, con una coherencia temática y una puesta en escena que facilita y potencia la participación y colaboración de diversas entidades ciudadanas. Se trata, por tanto, de un acto que merece todos los esfuerzos para ofrecer un espectáculo atractivo que responda al interés que suscita entre el público asistente.

El Ayuntamiento de València para impulsar la Cabalgata de Reyes 2026 pretende establecer estrategias y líneas de colaboración con empresas privadas, cuya participación se materializará a través de patrocinios.

Con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros, se pretende establecer mediante una convocatoria pública las condiciones para presentar ofrecimiento de patrocinio para este evento. Todo aquello, para incrementar la calidad del acto.

Segundo. Mediante la moción de fecha 28 de agosto de 2025 la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, ha impulsado el inicio de los trámites oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a aprobar y dar publicidad a las bases para la participación en la Cabalgata de Reyes de València 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 25.1, y 2, ejercicio competencias propias del municipio en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas; entre otros, promoción de la cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria para la participación en la Cabalgata de Reyes de 2026, cuyas bases se adjuntan al presente acuerdo.

Segundo. Publicar las bases de la convocatoria para la participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026, en la página web municipal y el tablón de edictos del Ayuntamiento de València."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCEJALÍA DE FIESTAS Y TRADICIONES

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PATROCINIOS
DE LA CABALGATA DE REYES 2026**

El Ayuntamiento de Valencia, con el objetivo de regular la convocatoria de patrocinios para la Cabalgata de los Reyes Magos 2026, establece las siguientes bases, con la finalidad de dar a conocer las condiciones para participar e informar del funcionamiento de la organización y realización de la actividad.

1.- Consideraciones generales de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

La Cabalgata de Reyes 2026 será el día 5 de enero, a las 17:30 horas, con el siguiente itinerario: concentración en el paseo de la Alameda e inicio en Navarro Reverter, continuación por General Palanca, General Tovar, Paz, plaza de la Reina, San Vicente y plaza del Ayuntamiento, con final en Marqués de Sotelo.

La Cabalgata de los Reyes Magos 2026 tendrá el siguiente lema: *“La Navidad, la ilusión que llevamos dentro”*.

La Concejalía de Fiestas y Tradiciones, organizadora de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026:

Establecerá un número mínimo y máximo de participación, tanto de grupos y carrozas como de la totalidad del desfile. Fijará el orden de colocación del desfile. Podrá solicitar la retirada de una carroza o vehículo si considera que no se ajusta las normas de participación.

Los participantes deben respetar las indicaciones que en cualquier momento pueda dar el personal de organización del Ayuntamiento de Valencia.

En ningún caso se autoriza a los participantes a circular fuera del recorrido autorizado para la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. Las carrozas y vehículos participantes que llegan al punto de salida fuera del horario indicado no podrán participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. Se debe evitar lanzar los caramelos con fuerza hacia el público para evitar posibles heridas, como tampoco cerca de los vehículos que desfilan para evitar que los espectadores invadan la calzada, con el consiguiente peligro para el público asistente.

2. Obligaciones generales de los participantes.

La participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 debe desarrollarse de manera coordinada y siguiendo las instrucciones de la dirección artística designada por

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se + f + fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: CszP C/YT G9Rj WzhW aqF xmTL zqQ =
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

el Ayuntamiento de Valencia. Los participantes en la Cabalgata de Reyes 2026 deben hacerse responsables de los medios y condiciones siguientes:

a) Disponer de un vehículo de motor con conductor para trasladar las carrozas tanto al lugar de concentración de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 como al lugar de origen cuando acabe, y para llevar la carroza durante la Cabalgata.

b) Llevar un generador necesario para el funcionamiento de los equipos de luz y sonido de la carroza, con un mínimo de 2.000 vatios RMS.

c) Proteger de la humedad y la lluvia todos los medios técnicos necesarios para el desfile de la carroza (generadores, equipos de sonido, luz, cableado), etc., y asegurar la protección de las personas y su funcionamiento en caso de condiciones atmosféricas adversas. Además, deben ir integrados en el decorado de la carroza.

d) Todas las carrozas y vehículos autorizados deben estar protegidos con material rígido, desde la plataforma hasta 10 centímetros de tierra, con el fin de evitar accidentes.

e) Los decorados y los medios técnicos: generadores, equipos de sonido y luz, máquinas de humo, cableado, etc., deben instalarse de manera que garanticen la seguridad del público y de los participantes. En la medida de lo posible, deben estar integrados en la tematización de la carroza.

f) Los vehículos de motor deben contar con los permisos de circulación, de inspección técnica, en vigor, así como los seguros correspondientes.

g) Los conductores de los vehículos de motor contarán con el oportuno permiso de conducción, en vigor, para cada vehículo. No podrán lanzar caramelos y deberán seguir las instrucciones para conductores que se faciliten.

h) Las carrozas y los vehículos participantes deben estar provistos de extintores.

i) Todas las carrozas deben llevar personal de acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los tripulantes y de terceros, con un mínimo de 4 personas de acompañamiento por carroza (2 personas por cada lateral). El personal de acompañamiento 'a pie' deberá ir uniformado con atuendo hebreo.

j) El número de ocupantes de la carroza participante debe ajustarse a la capacidad y las características técnicas de cada vehículo.

k) Todos los ocupantes de los vehículos participantes, así como los acompañantes, deben ir caracterizados de acuerdo con la temática de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. El vestuario de los tripulantes, ocupantes y acompañantes se les será indicado por la dirección artística del evento con la suficiente antelación, para dar mayor homogeneidad al evento, e irá por cuenta de la entidad participante. La carroza deberá ir en sintonía de la temática de la Cabalgata de Reyes Magos 2026, que será supervisada por la dirección artística del evento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: CszP C/YT G9Rj WzhW alqF xmTL zqQ=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

l) Las entidades candidatas deberán presentar cuatro fotografías (una por cada lado) de la carroza con la que participarán en la Cabalgata de Reyes Magos 2026, así como un boceto de cómo quedaría decorada finalmente.

m) Tener a su disposición y del Ayuntamiento, en el caso de que fuera necesario, una autorización de los padres/tutores para la participación de menores en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

n) En el caso de repartir caramelos, disponer de un certificado que estos son aptos para celíacos.

Las empresas asumirán el compromiso de cumplir todas estas condiciones mediante una declaración responsable que deberán aportar en el sobre con la documentación administrativa, al que se hace referencia más adelante. Serán responsabilidad de la empresa participante los daños que puedan causarse por no haber cumplido estas condiciones.

3. Condiciones para la participación de empresas mediante la fórmula de patrocinio.

La participación de las empresas en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 se hará a través de la condición de patrocinador mediante la participación con una carroza.

Podrán tener la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas interesadas en participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 deben presentar una propuesta que incluya la documentación siguiente:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Carta de motivación para la participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

Declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 2.

Declaración responsable del contratista.

Documento donde se indique si se repartirá algún elemento entre el público, en su caso, descripción del elemento.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA

Título de la carroza propuesta.

Temática de la carroza (debe estar relacionada con la de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: CszP C/YT G9Rj WzhW aqF xmTL zqQ =
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

Descripción de la carroza.

Fotografía de la carroza por los 4 lados

Diseño, dibujo, fotografía (una por cada lado) o boceto de la propuesta final de carroza decorada, que será supervisada por la dirección artística del evento para ofrecer mayor homogeneidad al desfile.

Medidas.

Descripción de la plataforma y vehículos de tracción.

Publicidad: Descripción del formato, medidas y ubicación en la carroza.

Descripción de la plataforma y vehículos de tracción.

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA

Según el documento normalizado que consta como anexo I propuesta económica.

En caso de que se quisiera presentar información adicional, puede hacerse aportando documentación complementaria dentro del sobre 2 (documentación técnica y artística). La documentación debe presentarse en tres sobres cerrados, mediante una comparecencia personal en el Servicio de Fiestas y Tradiciones (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de Valencia), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las personas que se presentan, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Podrán optar a participar como patrocinadores de la Cabalgata de Reyes 2026 un máximo de tres empresas.

4. Plazo.

El plazo de presentación de la documentación será de diez días naturales desde el día siguiente de la publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5. Criterios de valoración.

Para la selección de las empresas que optan a participar en la Cabalgata de Reyes mediante la fórmula de patrocinio, el Ayuntamiento de València evaluará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes, en el porcentaje que se detalla:

- a) Mejor precio ofertado (hasta 40 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se +f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: CszP C/YT G9Rj WzhW aqF xmTL zqQ =
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

El precio mínimo para el patrocinio es de **2.145,80 € (IVA incluido)**. La oferta económica mayor recibirá 40 puntos y el resto de ofertas recibirá la puntuación de forma proporcional.

b) Criterios técnicos y artísticos (hasta 60 puntos):

- Adecuación a la temática de la Cabalgata de los Reyes (hasta 10 puntos)
- Calidad artística de la propuesta presentada (hasta 10 puntos)
- Recursos y capacidad para desarrollar la propuesta (hasta 10 puntos)
- Viabilidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos)
- Motivación para participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 (hasta 10 puntos)
- Integración de la publicidad de la empresa en el diseño general y tematización de la carroza (hasta 10 puntos)

En cuanto a los anuncios publicitarios, el Ayuntamiento dará el visto bueno al contenido final. Quedan expresamente excluidos los contenidos de carácter partidista. Asimismo, queda prohibido promocionar el consumo de drogas, difusiones relacionadas con bebidas alcohólicas o tabaco, las campañas de contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos, y en todo caso deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, sobre publicidad ilícita, desleal y engañosa y cualquier otra normativa municipal.

6. Comisión de Valoración y funcionamiento.

Para valorar las propuestas presentadas se constituirá una comisión integrada por:

- Presidenta: la Jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

- Secretario: un técnico de administración general del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultural del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Sección de Proyectos Educativos (Concejalía de Educación) o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Sección de Programas y Proyectos (Regiduría de Juventud) o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Oficina de Publicaciones y Anuncios Oficiales.

Si la comisión de valoración determina que alguna de las propuestas seleccionadas tuviera que introducir alguna modificación artística o técnica, siempre que no afecte a la puntuación global, se establecerá un plazo de diez días naturales para enviar la nueva propuesta. En el caso de que alguna de las propuestas seleccionadas renunciara a participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 o no presentara la documentación requerida, ocuparía su lugar la propuesta o propuestas siguientes, atendiendo al orden de puntuación establecido.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: CszP C/YT G9Rj WzhW aqF xmTL zqQ=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

Las decisiones de la comisión de valoración serán inapelables.

7. Clasificación de las propuestas y requerimiento de la documentación.

Las propuestas presentadas se ordenarán de manera decreciente atendiendo al criterio de estas bases.

A las empresas seleccionadas se les comunicará que han sido seleccionadas y se les requerirá que, en el plazo de siete días hábiles, presenten por sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, la documentación siguiente:

Copia de los permisos de circulación y de inspección técnica del/los vehículo/s participantes.

Certificado de la compañía aseguradora de la cobertura RC de la participación del vehículo en la Cabalgata de Reyes 2026.

Copia del permiso de conducción de los conductores oportunos en cada caso.

Copia del seguro de responsabilidad civil.

Asimismo, las empresas que optan a participar mediante la fórmula de patrocinio deben aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable que reúne las condiciones para ser adjudicataria.
- CIF de la empresa.
- NIF del representante.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa y escritura de poder y validación.
- Pago del patrocinio mediante una liquidación que se expedirá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Alta del IAE y último recibo pagado o certificado de estar exento.

8. Adjudicación de los patrocinios.

Respecto de las empresas a que se hace referencia en el punto 3 de estas bases, por el órgano competente se realizará la adjudicación del contrato privado del patrocinio a favor de las empresas seleccionadas.

9. Formalización.

La formalización se realizará, en documento administrativo, entre el órgano competente y la empresa que haya resultado adjudicataria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	28/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FESTES I TRADICIONS

BASES PER A LA CONVOCATÒRIA DE LA CAMPANYA DE PATROCINIS DE LA CAVALCADA DE REIS 2026

L'Ajuntament de València, amb l'objectiu de regular la convocatòria de patrocinis per a la Cavalcada dels Reis Mags 2026, estableix les següents bases, amb la finalitat de donar a conèixer les condicions per a participar i informar del funcionament de l'organització i realització de l'activitat.

1.- Consideracions generals de la Cavalcada dels Reis Mags 2026.

La Cavalcada de Reis 2026 serà el dia 5 de gener, a les 17.30 hores, amb el següent itinerari: concentració en el passeig de l'Albereda i inici en Navarro Reverter, continuació per General Palanca, General Tovar, Pau, plaça de la Reina, Sant Vicent i plaça de l'Ajuntament, amb final en Marqués de Sotelo.

La Cavalcada dels Reis Mags 2026 tindrà el següent lema: **"Nadal, la il·lusió que portem dins"**.

La Regidoria de Festes i Tradicions, organitzadora de la Cavalcada dels Reis Mags 2026:

Establirà un número mínim i màxim de participació, tant de grups i carrosses com de la totalitat de la desfilada. Fixarà l'ordre de col·locació de la desfilada. Podrà sol·licitar la retirada d'una carrossa o vehicle si considera que no s'ajusta les normes de participació.

Els participants han de respectar les indicacions que en qualsevol moment puga donar el personal d'organització de l'Ajuntament de València.

En cap cas s'autoritza els participants a circular fora del recorregut autoritzat per a la Cavalcada dels Reis Mags 2026. Les carrosses i vehicles participants que arriben al punt d'eixida fora de l'horari indicat no podran participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.

S'ha d'evitar llançar els caramels amb força cap al públic per a evitar possibles ferides, com tampoc prop dels vehicles que desfilen per a evitar que els espectadors envaïsquen la calçada, amb el consegüent perill per al públic assistent.

2. Obligacions generals dels participants.

La participació en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 ha de desenvolupar-se de manera coordinada i seguint les instruccions de la direcció artística designada per l'Ajuntament de València. Els participants en la Cavalcada de Reis 2026 han de fer-se responsables dels mitjans i condicions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FESTES I TRADICIONS

- Disposar d'un vehicle de motor amb conductor per a traslladar les carrosses tant al lloc de concentració de la Cavalcada dels Reis Mags 2026 com al lloc d'origen quan acabe, i per a portar la carrossa durant la Cavalcada.
- Portar un generador necessari per al funcionament dels equips de llum i so de la carrossa, amb un mínim de 2.000 watios RMS.
- Protegir de la humitat i la pluja tots els mitjans tècnics necessaris per a la desfilada de la carrossa (generadors, equips de so, llum, cablejat), etc., i assegurar la protecció de les persones i el seu funcionament en cas de condicions atmosfèriques adverses. A més, han d'anar integrats en el decorat de la carrossa.
- Totes les carrosses i vehicles autoritzats han d'estar protegits amb material rígid, des de la plataforma fins a 10 centímetres de terra, amb la finalitat d'evitar accidents.
- Els decorats i els mitjans tècnics: generadors, equips de so i llum, màquines de fum, cablejat, etc., han d'instal·lar-se de manera que garantisquen la seguretat del públic i dels participants. En la mesura que siga possible, han d'estar integrats en la tematització de la carrossa.
- Els vehicles de motor han de comptar amb els permisos de circulació, d'inspecció tècnica, en vigor, així com les assegurances corresponents.
- Els conductors dels vehicles de motor comptaran amb l'oportú permís de conducció, en vigor, per a cada vehicle. No podran llançar caramels i hauran de seguir les instruccions per a conductors que es faciliten.
- Les carrosses i els vehicles participants han d'estar proveïts d'extintors.
- Totes les carrosses han de portar personal d'acompanyament a peu per a garantir la seguretat dels tripulants i de tercers, amb un mínim de 4 persones d'acompanyament per carrossa (2 persones per cada lateral). El personal d'acompanyament 'a peu' haurà d'anar uniformat amb abillament hebreu.
- El nombre d'ocupants de la carrossa participant ha d'ajustar-se a la capacitat i les característiques tècniques de cada vehicle.
- Tots els ocupants dels vehicles participants, així com els acompanyants, han d'anar caracteritzats d'acord amb la temàtica de la Cavalcada dels Reis Mags 2026. El vestuari dels tripulants, ocupants i acompanyants se'ls serà indicat per la direcció artística de l'esdeveniment amb la suficient antelació, per a donar major homogeneïtat a l'esdeveniment, i anirà per compte de l'entitat participant. La carrossa haurà d'anar en sintonia de la temàtica de la Cavalcada de Reis Mags 2026, que serà supervisada per la direcció artística de l'esdeveniment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- l) Les entitats candidates hauran de presentar quatre fotografies (una per cada costat) de la carrossa amb la qual participaran en la Cavalcada de Reis Mags 2026, així com un esbós de com quedaria decorada finalment.
- m) Tindre a la seua disposició i de l'Ajuntament, en el cas que fora necessari, una autorització dels pares/tutors per a la participació de menors en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.
- n) En el cas de repartir caramels, disposar d'un certificat que aquests són aptes per a celiacs.

Les empreses assumiran el compromís de complir totes estes condicions mitjançant una declaració responsable que hauran d'aportar en el sobre amb la documentació administrativa, al qual es fa referència més avant. Seran responsabilitat de l'empresa participant els danys que puguin causar-se per no haver complit estes condicions.

3. Condicions per a la participació d'empreses mitjançant la fórmula de patrocini.

La participació de les empreses en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 es farà a través de la condició de patrocinador mitjançant la participació amb una carrossa.

Podran tindre la condició de patrocinador les persones jurídiques sotmeses al dret privat, que tinguen plena capacitat d'obrar i no estiguen culpables en cap de les prohibicions per a contractar establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Les empreses interessades a participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 han de presentar una proposta que incloga la documentació següent:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

Carta de motivació per a la participació en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.

Declaració responsable a la qual es fa referència en l'apartat 2.

Declaració responsable del contractista.

Document on s'indique si es repartirà algun element entre el públic, si és el cas, descripció de l'element.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓ TÈCNICA I ARTÍSTICA

Títol de la carrossa proposada.

Temàtica de la carrossa (ha d'estar relacionada amb la de la Cavalcada dels Reis Mags 2026).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripció de la carrossa.

Fotografia de la carrossa pels 4 costats

Disseny, dibuix, fotografia (una per cada costat) o esbós de la proposta final de carrossa decorada, que serà supervisada per la direcció artística de l'esdeveniment per a oferir major homogeneïtat a la desfilada.

Mesures.

Descripció de la plataforma i vehicles de tracció.

Publicitat: Descripció del format, mesures i ubicació en la carrossa.

Descripció de la plataforma i vehicles de tracció.

SOBRE 3. OFERTA ECONÒMICA

Segons el document normalitzat que consta com a annex I proposta econòmica.

En cas que es volguera presentar informació addicional, pot fer-se aportant documentació complementària dins del sobre 2 (documentació tècnica i artística). La documentació ha de presentar-se en tres sobres tancats, mitjançant una compareixença personal en el Servei de Festes i Tradicions (2a. planta, edifici de la Casa Consistorial, situat en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les persones que es presenten, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals.

Podran optar a participar com a patrocinadors de la Cavalcada de Reis 2026 un màxim de tres empreses.

4. Termini.

El termini de presentació de la documentació serà **de deu dies naturals des de l'endemà de la publicació** en el tauler d'edictes i en la pàgina web de l'Ajuntament.

5. Criteris de valoració.

Per a la selecció de les empreses que opten a participar en la Cavalcada de Reis mitjançant la fórmula de patrocini, l'Ajuntament de València avaluarà les propostes presentades d'acord amb els criteris següents, en el percentatge que es detalla:

a) Millor preu ofert (fins a 40 punts)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FESTES I TRADICIONS

El preu mínim per al patrocini és de 2.145,80 € (IVA inclòs). L'oferta econòmica major rebrà 40 punts i la resta d'ofertes rebrà la puntuació de manera proporcional.

b) Criteris tècnics i artístics (fins a 60 punts):

- Adequació a la temàtica de la Cavalcada dels Reis (fins a 10 punts)
- Qualitat artística de la proposta presentada (fins a 10 punts)
- Recursos i capacitat per a desenvolupar la proposta (fins a 10 punts)
- Viabilitat tècnica de la proposta (fins a 10 punts)
- Motivació per a participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 (fins a 10 punts)
- Integració de la publicitat de l'empresa en el disseny general i tematització de la carrossa (fins a 10 punts)

Quant als anuncis publicitaris, l'Ajuntament donarà el vistiplau al contingut final. Queden expressament exclosos els continguts de caràcter partidista. Així mateix, queda prohibit promocionar el consum de drogues, difusions relacionades amb begudes alcohòliques o tabac, les campanyes de contingut violent, sexista, xenòfob o contra els valors democràtics, i en tot cas han d'ajustar-se al que es disposa en la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, sobre publicitat il·lícita, deslleial i enganyosa i qualsevol altra normativa municipal.

6. Comissió de Valoració i funcionament.

Per a valorar les propostes presentades es constituirà una comissió integrada per:

- Presidenta: la Cap de Servei del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretari: un tècnic d'administració general del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue, amb veu però sense vot.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Històric i Cultural del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Projectes Educatius (Regidoria d'Educació) o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Programes i Projectes (Regidoria de Joventut) o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de l'Oficina de Publicacions i Anuncis Oficials.

Si la comissió de valoració determina que alguna de les propostes seleccionades haguera d'introduir alguna modificació artística o tècnica, sempre que no afecte la puntuació global, s'establirà un termini de deu dies naturals per a enviar la nova proposta. En el cas que alguna de les propostes seleccionades renunciara a participar en la Cavalcada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVEI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: iwJq ESB HX1E nuOx E2ed Ke7d Cq8 =
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FESTES I TRADICIONS

dels Reis Mags 2026 o no presentara la documentació requerida, ocuparia el seu lloc la proposta o propostes següents, atés l'ordre de puntuació establert.

Les decisions de la comissió de valoració seran inapel·lables.

7. Classificació de les propostes i requeriment de la documentació.

Les propostes presentades s'ordenaran de manera decreixent atés el criteri d'estes bases.

A les empreses seleccionades se'ls comunicarà que han sigut seleccionades i se'ls requerirà que, en el termini de set dies hàbils, presenten per seu electrònica de l'Ajuntament de València, la documentació següent:

Còpia dels permisos de circulació i d'inspecció tècnica del/els vehicle/s participants.

Certificat de la companyia asseguradora de la cobertura RC de la participació del vehicle en la Cavalcada de Reis 2026.

Còpia del permís de conducció dels conductors oportuns en cada cas.

Còpia de l'assegurança de responsabilitat civil.

Així mateix, les empreses que opten a participar mitjançant la fórmula de patrocini han d'aportar la següent documentació:

- Declaració responsable que reuneix les condicions per a ser adjudicatària.
- CIF de l'empresa.
- NIF del representant.
- Còpia de l'escriptura de constitució de l'empresa i escriptura de poder i validació.
- Pagament del patrocini mitjançant una liquidació que s'expedirà pel Servei de Festes i Tradicions.
- Alta de l'IAE i últim rebut pagat o certificat d'estar exempt.

8. Adjudicació dels patrocinis.

Respecte de les empreses a què es fa referència en el punt 3 d'estes bases, per l'òrgan competent es realitzarà l'adjudicació del contracte privat del patrocini a favor de les empreses seleccionades.

9. Formalització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FESTES I TRADICIONS

La formalització es realitzarà, en document administratiu, entre l'òrgan competent i l'empresa que haja resultat adjudicatària.

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: iwJq ESIB hX1E nuOx E2ed Ke7d Cq8=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000117-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000118-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de participació d'associacions i entitats en la Cavalcada de Reis Mags 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de participación de asociaciones y entidades en la Cabalgata de Reyes Magos 2026.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, organiza el día 5 de enero de 2026 la tradicional Cabalgata de Reyes 2026 para ofrecer a la ciudadanía un espectáculo anunciador de la celebración de la festividad de los Reyes Magos.

La Cabalgata de Reyes, destinada a un público familiar, recorre las principales vías del centro de la ciudad de València, con un itinerario que comienza en la avenida de Navarro Reverter y continúa por las calles del General Palanca, General Tovar, Pau, plaza de la Reina, San Vicente y plaza del Ayuntamiento, y con final en Marqués de Sotelo. A lo largo de este trayecto se concita la atención de un gran número de personas, a las que hay que sumar todas aquellas que siguen la retransmisión en línea a través de las redes sociales municipales y de las páginas web de los medios de comunicación valencianos.

Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros, se pretende establecer, mediante una convocatoria pública, unas bases que regulen la participación en la Cabalgata de Reyes 2026 de entidades ciudadanas o personas jurídicas que tengan la condición de asociaciones culturales o festivas y clubes deportivos (con independencia de su naturaleza jurídica).

Las instituciones integrantes de las administraciones públicas, así como sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las mismas, podrán participar en la Cabalgata fuera de concurso.

Segundo. Mediante la moción de fecha 28 de agosto de 2025 la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, ha impulsado el inicio de los trámites oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a aprobar y dar publicidad a las bases para la participación en la Cabalgata de Reyes de València 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 25.1, y 2, ejercicio competencias propias del municipio en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas; entre otros, promoción de la cultura.

II. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria que regirán la participación en la Cabalgata de Reyes de 2026, en el sentido que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Publicar las bases para la participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026, en la página web municipal y el tablón de edictos del Ayuntamiento de València."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



BASES REGULADORAS PARTICIPACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS 2026

El Ayuntamiento de València, con el objetivo de regular la participación en la Cabalgata de Reyes Magos de 2026, establece las bases siguientes, con el fin de dar a conocer las condiciones para participar e informar del funcionamiento de la organización y realización de la actividad, así como otorgar una mayor homogeneidad al evento.

1. Consideraciones generales de la Cabalgata

La Cabalgata de Reyes de 2026 será el día 5 de enero, a las 17:30 horas, con el itinerario siguiente: concentración en el paseo de la Alameda e inicio en la avenida de Navarro Reverter, continuando por las calles del General Palanca, General Tovar, Paz, plaza de la Reina, San Vicente y plaza del Ayuntamiento, y con final a Marqués de Sotelo.

La Concejalía de Fiestas y Tradiciones, organizadora de la Cabalgata de Reyes:

-La Cabalgata de los Reyes Magos 2026 tendrá el siguiente lema: *“La Navidad, la ilusión que llevamos dentro”*.

- Establecerá un número mínimo y máximo de participación, tanto de grupos y carrozas como de la totalidad del desfile.

- Fijará la orden de colocación del desfile.

- Podrá solicitar la retirada de una carroza o vehículo si considera que no se ajusta las normas de participación.

Los participantes tienen que respetar las indicaciones que en cualquier momento pueda dar el personal de organización del Ayuntamiento de València. En ningún caso se autoriza los participantes a circular fuera del recorrido autorizado para la Cabalgata de Reyes.

Las carrozas y vehículos participantes que llegan a su punto de salida fuera del horario indicado no podrán participar en la Cabalgata de Reyes Magos 2026.

Se tiene que evitar lanzar los caramelos con fuerza hacia el público para evitar posibles heridas, como tampoco cerca de los vehículos que desfilan para evitar que los espectadores invadan la calzada, con el consiguiente peligro para el público asistente.

Las carrozas no podrán incluir publicidad ni cualquier otro tipo de promoción de empresas comerciales.

2. Obligaciones generales de los participantes

La participación en la Cabalgata de Reyes 2026 tiene que desarrollarse de

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manera coordinada y siguiendo las instrucciones de la dirección artística designada por el Ayuntamiento de València.

Los participantes en la Cabalgata de Reyes de 2026 tienen que hacerse responsables de los medios y condiciones siguientes:

- Disponer de un vehículo de motor con conductor para trasladar las carrozas tanto al lugar de concentración de la Cabalgata como al lugar de origen cuando acabe, y para llevar la carroza durante la Cabalgata.
- Llevar un generador necesario para el funcionamiento de los equipos de luz y sonido de la carroza, con un mínimo de 2.000 vatios RMS.
- Proteger de la humedad y la lluvia todos los medios técnicos necesarios para el desfile de la carroza (generadores, equipos de sonido, luz, cables), etc., y asegurar la protección de las personas y su funcionamiento en caso de condiciones atmosféricas adversas. Además, tienen que ir integrados en el decorado de la carroza.
- Proteger todas las carrozas y vehículos autorizados con material rígido, desde la plataforma hasta 10 centímetros del suelo, a fin de evitar accidentes.
- Instalar los decorados y los medios técnicos (generadores, equipos de sonido y luz, máquinas de humo, cables, etc.) de forma que se garantice la seguridad del público y de los participantes. En la medida de lo posible, deben estar integrados en la tematización de la carroza.
- Contar con los permisos de circulación y la inspección técnica de los vehículos de motor en vigor, así como los seguros correspondientes.
- Disponer del permiso de conducción oportuno en vigor de los conductores de los vehículos de motor. Los conductores no podrán lanzar caramelos y tendrán que seguir las instrucciones que se facilitan.
- Proveer de extintores las carrozas y los vehículos participantes.
- Llevar personal de acompañamiento a pie en todas las carrozas para garantizar la seguridad de los tripulantes y de terceros, con un mínimo de 4 personas de acompañamiento por carroza (2 personas por cada lateral). El personal de acompañamiento 'a pie' deberá ir caracterizado con atuendo hebreo.
- Ajustar el número de ocupantes de la carroza participando a la capacidad y las características técnicas de cada vehículo.
- Todos los ocupantes de los vehículos participantes, así como los acompañantes, tienen que ir ataviados en consonancia con los motivos y elementos característicos tradicionales de la temática Cabalgata de Reyes 2026. El vestuario de los tripulantes, ocupantes y acompañantes se les será indicado por la dirección artística del evento, con la suficiente antelación, para dotar de

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: Vm/M +Phs D2ZF ONrG ZCIN SESx 5rc=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000118-00

mayor homogeneidad e irá por cuenta de la entidad participante. La carroza deberá ir en sintonía de la temática de la Cabalgata de Reyes Magos 2026, bajo la supervisión de la dirección artística.

l) Las entidades candidatas deberán presentar cuatro fotografías de la Carroza (una por cada lado) con la que participarían en la Cabalgata de Reyes Magos 2026.

m) Tener a disposición suya y del Ayuntamiento, en el supuesto de que fuera necesario, una autorización de los padres/tutores para la participación de menores en la Cabalgata de Reyes.

n) En el caso de repartir caramelos, disponer de un certificado que estos son aptos para celíacos.

Los participantes asumirán el compromiso de cumplir todas estas condiciones mediante una declaración responsable que deberán aportar en el sobre con la documentación administrativa al cual se hace referencia más adelante. Serán responsabilidad de la entidad participando los daños que puedan causarse por no haber cumplido estas condiciones.

3. Formalización de la solicitud de participación

Las asociaciones ciudadanas, culturales o festivas y los clubes deportivos (con independencia de su naturaleza jurídica), que quieran participar con una carroza en la Cabalgata de Reyes Magos de València del 2026, tienen que presentar una propuesta que incluya la documentación siguiente:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Carta de motivación para la participación en la Cabalgata.
- Copia de los estatutos o documentación oficial en que se acredite su naturaleza y finalidades.
- En el supuesto de ser asociación, documentación acreditativa de la inscripción en el registro de asociaciones o en el de entidades ciudadanas.
- Declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 2 según modelo normalizado que consta en el procedimiento de la Sede Electrónica.
- Documento donde se indique si se repartirá algún elemento entre el público. Y, si es el caso, descripción del elemento.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA

- Tematización de la carroza (tiene que estar de acuerdo con los motivos y elementos característicos tradicionales de la Cabalgata de Reyes). Será

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: Vm /M +Phs D2ZF ONrG ZCIN SESx 5rc=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000118-00

supervisada por la direcció artística del evento para dotar de mayor homogeneidad el desfile.

- Descripción de la carroza.
- 4 Fotografías de la carroza (una por cada lado)
- Diseño, dibujo o fotografía (una por cada lado) de la propuesta de carroza una vez decorada, para ser supervisada por la dirección artística.
- Decoración.
- Medidas.
- Descripción de la plataforma y vehículos de tracción.

En caso de que se quiera presentar información adicional, puede hacerse aportante documentación complementaria dentro del sobre 2 (documentación técnica y artística).

La documentación de la propuesta se tiene que presentar en dos sobres cerrados, mediante una comparecencia en las oficinas del Servicio de Fiestas y Tradiciones (2ª planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, de València), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las personas que se presentan, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Podrán optar a participar en la Cabalgata de Reyes 2026 un máximo de cinco entidades.

4. Plazo

El plazo de presentación de la documentación será de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5. Criterios de valoración

Para la selección de las propuestas presentadas, el Ayuntamiento de València las evaluará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y artísticos, en el porcentaje que se detalla:

- Adecuación de la carroza a la temática de la Cabalgata de Reyes (hasta 20 puntos).
- Calidad artística de la propuesta presentada (hasta 20 puntos).

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: Vm/M +Phs D2ZF ONrG ZCIN SESx 5rc=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000118-00

- Recursos y capacidad para desarrollar la propuesta (hasta 20 puntos).
- Viabilidad técnica de la propuesta (hasta 20 puntos).
- Motivación para participar en la Cabalgata de los Reyes (hasta 20 puntos).

En todo caso, a la hora de establecer la prelación se dará prioridad a la participación de aquellas propuestas presentadas por entidades que forman parte de sectores o áreas que no disponen de ninguna representación de carácter institucional en la cabalgata.

6. Comisión de valoración y funcionamiento

Para evaluar las propuestas presentadas se constituirá una comisión integrada por:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretario: un técnico de administración general del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultural del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Vocal: un técnico de la Sección de Proyectos Educativos de la Concejalía de Educación o persona en quien delegue.
- Vocal: un técnico de la Sección de Programas y Proyectos de la Concejalía de Juventud o persona en quien delegue.
- Vocal: un técnico de la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía de la Concejalía de Relaciones con los Medios o persona en quien delegue.

Si la comisión de valoración determina que alguna de las propuestas seleccionadas tiene que introducir alguna modificación artística o técnica, siempre que no afecte a la puntuación global, se establecerá un plazo de diez días naturales para enviar la nueva propuesta.

En el supuesto de que alguna de las propuestas seleccionadas renunciara a participar en la Cabalgata o no presentara la documentación requerida, ocuparía su lugar la propuesta o propuestas siguientes, atendiendo al orden de puntuación establecido.

Las decisiones de la comisión de valoración serán inapelables.

7. Clasificación de las propuestas y requerimiento de la documentación

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las propuestas presentadas se ordenarán de manera decreciente atendiendo el criterio de estas bases.

A las entidades seleccionadas se les comunicará que han sido seleccionadas y se les requerirá que, en el plazo de siete días hábiles, presenten a la dirección de correo electrónico “sfuestas@valencia.es” la documentación siguiente:

- Copia de los permisos de circulación y de inspección técnica del vehículo o vehículos participantes.
- Certificado de la compañía aseguradora de la cobertura RC de la participación del vehículo en la Cabalgata de Reyes 2026.
- Copia del permiso de conducción de los conductores oportunos en cada caso.
- Copia del seguro de responsabilidad civil.

8. Aceptación de la participación de entidades

Una vez revisada la documentación referida en el punto 7 de estas bases, se notificará a las entidades la aceptación de la participación en la Cabalgata de Reyes 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	27/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: /eEO 55B0 D3IR dG1S ZshJ C99/ ZkA=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-01904-2025-000118-00

BASES REGULADORES PARTICIPACIÓ CAVALCADA DE REIS MAGS 2026

L'Ajuntament de València, amb l'objectiu de regular la participació en la Cavalcada de Reis Mags de 2026, estableix les bases següents, amb la finalitat de donar a conèixer les condicions per a participar i informar del funcionament de l'organització i realització de l'activitat, així com atorgar una major homogeneïtat a l'esdeveniment.

1. Consideracions generals de la Cavalcada

La Cavalcada de Reis de 2026 serà el dia 5 de gener, a les 17.30 hores, amb l'itinerari següent: concentració en el passeig de l'Albereda i inici en l'avinguda de Navarro Reverter, continuant pels carrers del General Palanca, General Tovar, Pau, plaça de la Reina, Sant Vicent i plaça de l'Ajuntament, i amb final a Marqués de Sotelo.

La Regidoria de Festes i Tradicions, organitzadora de la Cavalcada de Reis:

-La Cavalcada dels Reis Mags 2026 tindrà el següent lema: ***"Nadal, la il·lusió que portem dins"***.

- Establirà un número mínim i màxim de participació, tant de grups i carrosses com de la totalitat de la desfilada.

- Fixarà l'ordre de col·locació de la desfilada.

- Podrà sol·licitar la retirada d'una carrossa o vehicle si considera que no s'ajusta a les normes de participació.

Els participants han de respectar les indicacions que en qualsevol moment puga donar el personal d'organització de l'Ajuntament de València. En cap cas s'autoritza els participants a circular fora del recorregut autoritzat per a la Cavalcada de Reis.

Les carrosses i vehicles participants que arriben al seu punt d'eixida fora de l'horari indicat no podran participar en la Cavalcada de Reis Mags 2026.

S'ha d'evitar llançar els caramels amb força cap al públic per a evitar possibles ferides, com tampoc prop dels vehicles que desfilen per a evitar que els espectadors envaisquen la calçada, amb el consegüent perill per al públic assistent.

Les carrosses no podran incloure publicitat ni qualsevol altre tipus de promoció d'empreses comercials.

2. Obligacions generals dels participants

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La participació en la Cavalcada de Reis 2026 ha de desenvolupar-se de manera coordinada i seguint les instruccions de la direcció artística designada per l'Ajuntament de València.

Els participants en la Cavalcada de Reis de 2026 han de fer-se responsables dels mitjans i condicions següents:

- Disposar d'un vehicle de motor amb conductor per a traslladar les carrosses tant al lloc de concentració de la Cavalcada com al lloc d'origen quan acabe, i per a portar la carrossa durant la Cavalcada.
- Portar un generador necessari per al funcionament dels equips de llum i so de la carrossa, amb un mínim de 2.000 watios RMS.
- Protegir de la humitat i la pluja tots els mitjans tècnics necessaris per a la desfilada de la carrossa (generadors, equips de so, llum, cables), etc., i assegurar la protecció de les persones i el seu funcionament en cas de condicions atmosfèriques adverses. A més, han d'anar integrats en el decorat de la carrossa.
- Protegir totes les carrosses i vehicles autoritzats amb material rígid, des de la plataforma fins a 10 centímetres del sòl, a fi d'evitar accidents.
- Instal·lar els decorats i els mitjans tècnics (generadors, equips de so i llum, màquines de fum, cables, etc.) de manera que es garantisca la seguretat del públic i dels participants. En la mesura que siga possible, han d'estar integrats en la tematització de la carrossa.
- Comptar amb els permisos de circulació i la inspecció tècnica dels vehicles de motor en vigor, així com les assegurances corresponents.
- Disposar del permís de conducció oportú en vigor dels conductors dels vehicles de motor. Els conductors no podran llançar caramels i hauran de seguir les instruccions que es faciliten.
- Proveir d'extintors les carrosses i els vehicles participants.
- Portar personal d'acompanyament a peu en totes les carrosses per a garantir la seguretat dels tripulants i de tercers, amb un mínim de 4 persones d'acompanyament per carrossa (2 persones per cada lateral). El personal d'acompanyament 'a peu' haurà d'anar caracteritzat amb abillament hebreu.
- Ajustar el nombre d'ocupants de la carrossa participant a la capacitat i les característiques tècniques de cada vehicle.
- Tots els ocupants dels vehicles participants, així com els acompanyants, han d'anar abillats d'acord amb els motius i elements característics tradicionals de la temàtica

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
FESTES I TRADICIONS

Cavalcada de Reis 2026. El vestuari dels tripulants, ocupants i acompanyants se'ls serà indicat per la direcció artística de l'esdeveniment, amb la suficient antelació, per a dotar de major homogeneïtat i anirà per compte de l'entitat participant. La carrossa haurà d'anar en sintonia de la temàtica de la Cavalcada de Reis Mags 2026, sota la supervisió de la direcció artística.

l) Les entitats candidates hauran de presentar quatre fotografies de la Carrossa (una per cada costat) amb la qual participarien en la Cavalcada de Reis Mags 2026.

m) Tindre a disposició seua i de l'Ajuntament, en el cas que fora necessari, una autorització dels pares/tutors per a la participació de menors en la Cavalcada de Reis.

n) En el cas de repartir caramels, disposar d'un certificat que estos són aptes per a celíacs.

Els participants assumiran el compromís de complir totes estes condicions mitjançant una declaració responsable que hauran d'aportar en el sobre amb la documentació administrativa al qual es fa referència més endavant. Seran responsabilitat de l'entitat participant els danys que puguin causar-se per no haver complit estes condicions.

3. Formalització de la sol·licitud de participació

Les associacions ciutadanes, culturals o festives i els clubs esportius (amb independència de la seua naturalesa jurídica), que vulguen participar amb una carrossa en la Cavalcada de Reis Mags de València del 2026, han de presentar una proposta que incloga la documentació següent:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

- Carta de motivació per a la participació en la Cavalcada.
- Còpia dels estatuts o documentació oficial en què s'acredite la seua naturalesa i finalitats.
- En el supòsit de ser associació, documentació acreditativa de la inscripció en el registre d'associacions o en el d'entitats ciutadanes.
- Declaració responsable en la què es fa referència en l'apartat 2 segons model normalitzat que consta en el procediment de la Seu Electrònica.
- Document on s'indique si es repartirà algun element entre el públic. I, si és el cas, descripció de l'element.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓ TÈCNICA I ARTÍSTICA

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Tematització de la carrossa (ha d'estar d'acord amb els motius i elements característics tradicionals de la Cavalcada de Reis). Serà supervisada per la direcció artística de l'esdeveniment per a dotar de major homogeneïtat la desfilada.

- Descripció de la carrossa.

- 4 Fotografies de la carrossa (una per cada costat)

- Disseny, dibuix o fotografia (una per cada costat) de la proposta de carrossa una vegada decorada, per a ser supervisada per la direcció artística.

- Decoració.

- Mesures.

- Descripció de la plataforma i vehicles de tracció.

En cas que es vulga presentar informació addicional, pot fer-se aportant documentació complementària dins del sobre 2 (documentació tècnica i artística).

La documentació de la proposta s'ha de presentar en dos sobres tancats, mitjançant una compareixença en les oficines del Servei de Festes i Tradicions (2a planta, edifici de la Casa Consistorial, situat en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les persones que es presenten, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals.

Podran optar a participar en la Cavalcada de Reis 2026 un màxim de cinc entitats.

4. Termini

El termini de presentació de la documentació serà de **deu dies naturals des de l'endemà de la publicació** en el tauler d'edictes i en la pàgina web de l'Ajuntament.

5. Criteris de valoració

Per a la selecció de les propostes presentades, l'Ajuntament de València les avaluarà d'acord amb els següents criteris tècnics i artístics, en el percentatge que es detalla:

- Adequació de la carrossa a la temàtica de la Cavalcada de Reis (fins a 20 punts).

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Qualitat artística de la proposta presentada (fins a 20 punts).
- Recursos i capacitat per a desenvolupar la proposta (fins a 20 punts).
- Viabilitat tècnica de la proposta (fins a 20 punts).
- Motivació per a participar en la Cavalcada dels Reis (fins a 20 punts).

En tot cas, a l'hora d'establir la relació es donarà prioritat a la participació d'aquelles propostes presentades per entitats que formen part de sectors o àrees que no disposen de cap representació de caràcter institucional en la cavalcada.

6. Comissió de valoració i funcionament

Per a avaluar les propostes presentades es constituirà una comissió integrada per:

- Presidenta: la cap del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretari: un tècnic d'administració general del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue, amb veu però sense vot.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Històric i Cultural del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Projectes Educatius de la Regidoria d'Educació o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Programes i Projectes de la Regidoria de Joventut o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia de la Regidoria de Relacions amb els Mitjans o persona en qui delegue.

Si la comissió de valoració determina que alguna de les propostes seleccionades ha d'introduir alguna modificació artística o tècnica, sempre que no afecte la puntuació global, s'establirà un termini de deu dies naturals per a enviar la nova proposta.

En el cas que alguna de les propostes seleccionades renunciara a participar en la Cavalcada o no presentara la documentació requerida, ocuparia el seu lloc la proposta o propostes següents, atés l'ordre de puntuació establert.

Les decisions de la comissió de valoració seran inapel·lables.

7. Classificació de les propostes i requeriment de la documentació

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les propostes presentades s'ordenaran de manera decreixent atenent el criteri d'estes bases.

A les entitats seleccionades se'ls comunicarà que han sigut seleccionades i se'ls requerirà que, en el termini de dies hàbils, presenten a l'adreça de correu electrònic "sfiestas@valencia.es" la documentació següent:

- Còpia dels permisos de circulació i d'inspecció tècnica del vehicle o vehicles participants.
- Certificat de la companyia asseguradora de la cobertura RC de la participació del vehicle en la Cavalcada de Reis 2026.
- Còpia del permís de conducció dels conductors oportuns en cada cas.
- Còpia de l'assegurança de responsabilitat civil.

8. Acceptació de la participació d'entitats

Una vegada revisada la documentació referida en el punt 7 d'estes bases, es notificarà a les entitats l'acceptació de la participació en la Cavalcada de Reis 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE FESTES I TRADICIONS	AMPARO FENOLL FERRIOLS	29/08/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	53465737935521151458 35164055449569655157 91593978
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE FESTES I TRADICIONS	MONICA GIL CANO	29/08/2025	ACCVCA-120	38566458779431054054 74637283807997919

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



90. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València en el marc dels programes preventius de les addiccions al joc i a les tecnologies. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València en el marco de los programas preventivos de las adicciones al juego y a las tecnologías.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 20 de noviembre de 2024 se constata que la adicción al juego y las adicciones tecnológicas son dos de los problemas de salud más recientes que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes y, por ello propone la suscripción de un convenio con la Universitat de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de las señaladas adicciones.

Segundo. Se incorpora al expediente la necesaria memoria justificativa que analiza la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, la justificación de su naturaleza jurídica y de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El texto del convenio de colaboración se transcribe en la parte dispositiva y supone el compromiso de realizar una aportación dineraria, a los fines de interés público del convenio, en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2025	YC800 23110 45390	62.000,00 €
2026	YC800 23110 45390	62.000,00 €

Cuarto. El servicio Económico Presupuestario ha informado favorablemente la propuesta con fecha 9 de abril de 2025.

Quinto. La entidad no es deudora por resolución de reintegro.

Sexto. Así mismo, se incorpora el informe del delegado de Protección de Datos, emitido con fecha 21 de mayo de 2025, con ocasión de la tramitación del convenio para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Rigen esencialmente las prescripciones contenida en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Así mismo, en la tramitación del convenio deben ser observadas las Instrucciones y Normas Reguladoras de la Actividad Convencional y del Registro Electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2019 (acuerdo núm. 74).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El convenio para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas quedará perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes a tenor del artículo 48.8 de la LRJSP, momento en el que adquiere fuerza vinculante sin perjuicio de que su eficacia sea susceptible de demorarse o anticiparse convencionalmente.

Por otro lado, en tanto en cuanto el convenio viene a instrumentar una subvención, se deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable, según establece el punto 7 del precepto anteriormente citado y, en particular, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Se trata, según previene su artículo 22, de una subvención nominativa porque su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el presupuesto inicial de esa anualidad con ese carácter y se otorga en régimen de concesión directa.

Al respecto se constata que el convenio, con el contenido del artículo 17.3 de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en consecuencia, según establece el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por el propio convenio.

Cuarto. La aportación municipal a los fines del convenio encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 que consigna la aplicación YC800 23110 45390 dentro de su Anexo I L.4.2.3 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA).

Quinto. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece, para el supuesto en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio que, en caso de mantenerse la propuesta, se recabará la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ese sentido el precepto establece una lógica cautela teniendo en cuenta que el mismo preceptúa que no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

Sexto. En punto a las repercusiones presupuestarias de los compromisos dinerarios a asumir por el Ayuntamiento para los futuros ejercicios presupuestarios se tramita documento contable que garantiza la suficiencia de crédito para la subvención nominativa, supeditándose el gasto al crédito finalmente establecido en el futuro presupuesto.

Séptimo. Compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio con la Universidad de València para la cooperación en el marco de los programas preventivos de la adicción al juego y de las tecnológicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con aumento de la consignación establecida en L.4.2.3 PROGRAMA: PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA), incluido en el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social' del grupo de programas de acción social de su anexo I con incremento de su cuantía anual en la aplicación presupuestaria YC800 23110 45390 en la cantidad de 12.000,00 € resultando así el siguiente total por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Importe
YC800 23110 45390	50.000,00€	50.000,00 €	62.000,00 €	162.000,00 €

Segundo. Conceder la subvención nominativa a favor de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 124.000,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2025	YC800 23110 45390	62.000,00 €
2026	YC800 23110 45390	62.000,00 €
	SUMA	124.000,00 €

Todo ello según expediente contable: GASTOS/2025/0000090674; documento núm.: 3000017041 y condicionado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto de cada anualidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y a su inclusión en su anexo de subvenciones nominativas, así como su debido reflejo en el Plan Estratégico de Subvenciones con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Universidad de Valencia en el marco de los programas preventivos de la adicciones al juego y a las tecnologías.

Quinto. Facultar a D.^a Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales para la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLOGÍAS.

FECHA

De XXXX de XXXX de 2025

Si bien se firma este Convenio en esta fecha sus derechos y obligaciones tienen efectos jurídicos y económicos a partir del 1 de enero de 2025.

PARTES

De una parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación Doña Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales y Mayores, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

De otra parte, la Universitat de València, con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente las competencias necesarias para suscribir este convenio, probado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXX de XXXX, y a este efecto,

EXPONEN

1.- Que la Universitat de València, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

2.- La adicción al juego y las adicciones tecnológicas son dos de los problemas de salud más recientes que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, de manera que es necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.

3.- La Unidad de Juego y Adicciones Tecnológicas de la Universitat de València y el Servicio de Adicciones del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos y desde hace unos años colaboran aunando esfuerzos y conocimientos para conseguir que el alumnado escolarizado en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir estas nuevas adicciones.

4.- Las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante del juego y de las tecnologías, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están a la base de dichas adicciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.- Para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament y la Universitat de València.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado 2 letra g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 60 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, de 21 de diciembre, resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Adicciones (PMA-UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A.- Por parte del Ajuntament de València:

A.- Recepción de la **demanda y calendarización de la misma** para la realización de los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en los centros educativos en el municipio de Valencia.

B.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de **practicum** de la Universidad de Valencia.)

C.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación.

D.- Envío a los centros educativos de **informes** sobre adicción al juego y a las tecnologías en referencia a la implementación de los diferentes programas preventivos.

E.- Difusión de **los resultados** obtenidos de la aplicación de los programas en prevención de adicciones en los centros escolares del municipio de Valencia.

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €) para las anualidades de vigencia del convenio o sus prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800/23110/45390 conceptuada como "SUBV. EMPR. Y ORG.DEP.CCAA" que hará efectiva, subordinado al crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la concesión, siendo dicho pago efectivo a la firma del presente Convenio.

El pago del resto (25 %) se hará efectivo previa justificación, por el beneficiario de la realización completa de la actividad.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en el I.B.A.N. CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nombre de la Universitat de València.

B.- Por parte de la Universitat de València:

A.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)

B.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación

C.- Implementación de actividades de prevención de adicciones tecnológicas y de juego en los centros educativos

D.- Emisión de informes sobre adicción al juego y a las tecnologías

E.- Evaluación de la eficacia del programa de prevención de adicción al juego y a las tecnologías

F.-Elaboración de memoria anual sobre adicción al juego y a las tecnologías en estudiantes escolarizados en el municipio de Valencia, en la que se reflejarán al menos:

- Eficacia de las actividades de prevención
- Prevalencia de los problemas de adicción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Problemàtiques associades a la adicció
- Valoració de la eficàcia de les activitats preventives

G.- Difusió de los resultados:

- Jornada dirigida a institucions i centres participants
- Emisió de informes dirigits a los mitjans de comunicació
- Presentació de resultats en congressos o articles en revistes científiques

H.- La ejecució de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relació directa con las materias objeto del presente convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de Valencia.

Los gastos que comportan los compromisos anteriormente enumerados asumidos por la Universitat de Valencia tendrán la consideración de gastos subvencionables de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y, de acuerdo con dicho precepto, la entidad beneficiaria deducirá un porcentaje que no excederá del 8% en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán por la Universitat de Valencia mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) antes del 30 de noviembre de cada anualidad, con la presentación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

- a) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- b) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- c) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la comisión mixta de seguimiento constituida en los términos de la cláusula novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la Universitat de València, el Dr. D. Mariano Choliz Montañés, catedrático de Psicología, por parte del Ayuntamiento de València D. Manuel Gómez Tejedor, jefe del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA- València) por designación de la Sra. Doña Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado Dña. Rocío Benito Corchete, técnicos de Prevención Escolar del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) y por Dña. Amparo Luján Barrera, técnica de investigación de la Universitat de València.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ajuntament de València y de la Universitat de València; el científico investigador responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se realiza por DOS AÑOS, entrando en vigor al día siguiente de su firma y finalizará su vigencia con el cumplimiento de sus obligaciones, el día 31 de diciembre de 2026, si bien, sus efectos se anticipan, en su caso, al día 1 de enero de 2025 y, en consecuencia, quedarán amparadas aquellas actuaciones realizadas en el ámbito del convenio por la Universitat de València a partir de esta fecha.

De otra parte, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de DOS AÑOS más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria manteniéndose al menos las cantidades aprobadas anualmente, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DECIMO CUARTA. Protección de datos personales en relación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las partes que suscriben el presente convenio.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula.

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de Valencia, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, n.º 1, 46002, de Valencia, teléfono: 963 52 54 78 y la UV y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia.

- Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la UV, a través de la dirección electrónica vicerec.estrategia@uv.es

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [Art. 6.1, c) RGFPD].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia las personas interesadas de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda:

a) *Dirigiéndose al Ayuntamiento de Valencia mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es*

b) *Dirigiéndose a UV, a la dirección antes indicada en la presente cláusula o en el correo*

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMO QUINTA. Encargo de tratamiento de datos personales

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la UV también actúa como Encargada del tratamiento de datos personales, esto es, por cuenta del responsable del tratamiento (Ayuntamiento de València) en relación al desarrollo de las actividades formativas (formato presencial y online) de los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas, que se derivan de la ejecución del convenio, por lo que, a tal efecto, se suscribe el oportuno encargo de tratamiento de datos que se adjunta como anexo al presente convenio.

Así mismo, la UV también actuará como responsable del tratamiento de datos en relación con las personas que intervengan en la suscripción del Convenio de Colaboración, así como en la gestión de su ejecución y resolución del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados

Por el Ayuntamiento de València

Fdo. Doña Marta Torrado de Castro

Por la Universitat de València

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València, a ____ de ____ de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Encargo de Tratamiento de Datos Personales asociado al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLOGÍAS

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación Doña Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales y Mayores, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal.

De otra parte, la Universitat de València, con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004) y , de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLOGÍAS, suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número de fecha, trata datos personales por cuenta del Ajuntament de València, en relación a

Constituye el objeto del referido encargo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

II. Para la correcta ejecución de estos....(servicios/actividades...), la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

III. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en la Facultad de Psicología en Av. de Blasco Ibáñez, 21, El Pla del Real, 46010 Valencia y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es municipio de Valencia

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

V. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

VI. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VII. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

Actividades formativas (formato presencial y online) de los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y a las tecnologías, que se derivan de la ejecución del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del Ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos]
- **Datos académicos y profesionales** [formación, lugar o lugares de trabajo y experiencia profesional]

En ningún caso se tratarán datos relativos a la imagen de ningún participante.

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y terms fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración.

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

En València, ____ de ____ de ____

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA I AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A LA
COOPERACIÓ EN EL MARC DELS PROGRAMES PREVENTIUS
DE LES ADDICCIONS AL JOC I LES TECNOLOGÍES.

DATA

De *XXXX de *XXXX de 2025

Si bé es firma este Conveni en esta data els seus drets i obligacions
tenen efectes jurídics i econòmics a partir de l'1 de gener de 2025.

PARTS

D'una part, l'Excm. Ajuntament de València amb C.I.F P4625200C i
domicili en Plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València i en el seu nom
i representació la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis
Socials i Majors, assistit pel Sr. José Vicente Ruano Vila, secretari
municipal, i facultat expressament per a la firma del present conveni
per acord de la Junta de Govern Local de data , aprovatori
d'este.

D'una altra part, la Universitat de València, amb C.I.F. Q4618001D, i
domicili en l'Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, i en el seu nom i
representació la Dra. Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora
Magnífica de la Universitat de València, segons nomenament pel
Decret 41/2018, de 6 d'abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10
d'abril) com a representant d'esta institució en virtut de les
competències que preveu l'Estatut de la Universitat de València
aprovat pel Decret 128/2004, de 30 de juliol (D.O.G.V. núm. 4.811,
de 3 d'agost de 2004).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les dos parts es reconeixen mutuament la capacitat suficient les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data XX de *XXXXXX de *XXXX, i a este efecte,

EXPOSEN

1.- Que la Universitat de València, conforme a l'arreglat en els seus Estatuts, aprovats per Decret 128/2004 de 30 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, és una institució de dret públic, amb personalitat jurídica i patrimoni propis i amb els drets reconeguts per la Constitució i les altres lleis vigents. Desenvolupa les seues activitats de formació, investigació i desenvolupament científic i tecnològic i està interessada a col·laborar amb els sectors socioeconòmics i institucions per a assegurar un dels fins de la formació i la investigació, que és la innovació i la modernització del sistema social i productiu.

2.- L'addicció al joc i les addiccions tecnològiques són dos dels problemes de salut més recents que afecten especialment joves i adolescents, de manera que és necessari intervindre preventivament des dels servicis especialitzats.

3.- La Unitat de Joc i Addiccions Tecnològiques de la Universitat de València i el Servei d'Addiccions de l'Ajuntament de València duen a terme accions preventives en estos àmbits i des de fa uns anys col·laboren conjuminant esforços i coneixements per a aconseguir que l'alumnat escolaritzat en centres educatius del municipi de València tinguen l'oportunitat de sensibilitzar-se davant estos problemes i adquireixen les necessàries habilitats per a previndre estes noves addiccions.

4.- Les mesures preventives han d'adequar-se davant la realitat canviant del joc i de les tecnologies, motiu pel qual és necessari dur a terme una investigació constant sobre les principals variables i dimensions que estan a la base d'estes addiccions.

5.- Per a optimitzar la col·laboració entre les dos institucions, aprofundir en l'estudi de la problemàtica d'estes addiccions, de

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manera que cada vegada s'aconseguisca més eficàcia en la prevenció d'estes, es considera convenient la seua articulació a través del present conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i la Universitat de València.

CLÀUSULES

PRIMERA.- RÈGIM JURÍDIC

El règim jurídic del present conveni queda configurat essencialment per les determinacions del Capítol VI del Títol Preliminar (articles 47 a 53) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

SEGONA.- COMPETÈNCIA

Troba la seua cobertura legal en la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de Salut de la Comunitat Valenciana que en el seu article 6 apartat 2 lletra g) delimita les competències que atribueix al municipi en matèria de drogodependències.

Convé deixar constància del grau d'imbricació i interdependència de les Administracions Públiques amb competències en la matèria fonamentalment en els sectors sanitari, social i educatiu. Les actuacions en esta àrea hauran de revestir obligatòriament un caràcter transversal per a obtindre els objectius perseguits i per a esta finalitat contribueix el present conveni.

Així, l'article 60 de la Llei 2/2023, de 22 de març, del Sistema Universitari, de 21 de desembre, i la resta de legislació aplicable, habilita a la Universitat de València per a la subscripció del present conveni.

TERCERA.- OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del present conveni és l'establiment d'una col·laboració mútua entre l'Ajuntament, a través del seu Servei d'Addiccions (PMA-UPCCA-València) de la Regidoria de Servicis Socials i Majors i la Universitat de València, a través de la seua Facultat de Psicologia, amb la finalitat de recaptar el suport i la coordinació necessària per a la implementació conjunta de programes preventius de les addiccions al joc i tecnologies en l'àmbit escolar del municipi de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUARTA.- OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS

A.- Per part de l'Ajuntament de València:

A.- Recepció de la **demanda i calendarització de la mateixa** per a la realització dels programes preventius de les addiccions al joc i tecnològiques en els centres educatius en el municipi de València.

B.- Activitats formatives (format presencial i en línia) als tècnics encarregats d'implementar els programes preventius de les addiccions al joc i tecnològiques així com als estudiants de pràctiques que els donen suport (estudiants de **practicum** de la Universitat de València.)

C.- Subministrament de documentació i material necessari per a esta formació.

D.- Enviament als centres educatius d'informes sobre addicció al joc i a les tecnologies en referència a la implementació dels diferents programes preventius.

E.- Difusió dels **resultats** obtinguts de l'aplicació dels programes en prevenció d'addiccions en els centres escolars del municipi de València.

Per a la realització del Conveni, l'Ajuntament de València es compromet a aportar a la Universitat de València la quantitat de SEIXANTA-DOS MIL EUROS (62.000,00 €) per a las anualitatés de vigència del conveni o les seues pròrrogues, amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC800/23110/45390 conceptuada com "SUBV. EMPR. I ORG.a. c. s .CCAA" que farà efectiva, subordinat al crèdit finalment consignat en el pressupost de cada exercici, conformement a les següents condicions:

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D'acord amb el que s'establix en la Base núm. 29 d'Execució del Pressupost Municipal per a l'exercici 2025, es procedirà al pagament d'una quantia corresponent al 75% de l'import de la concessió, sent este pagament efectiu a la firma del present Conveni.

El pagament de la resta (25%) es farà efectiu prèvia justificació, pel beneficiari de la realització completa de l'activitat.

L'abonament d'estes quantitats, es farà efectiu en l'I.B.A.N. *CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nom de la Universitat de València.

B.- Per part de la Universitat de València:

A.- Activitats formatives (format presencial i en línia) als tècnics encarregats d'implementar els programes preventius de les addiccions al joc i tecnològiques així com als estudiants de pràctiques que els donen suport (estudiants de practicum de la Universitat de València.)

B.- Subministrament de documentació i material necessari per a esta formació.

C.- Implementació d'activitats de prevenció d'addiccions tecnològiques i de joc en els centres educatius.

D.- Emissió d'informes sobre addicció al joc i a les tecnologies.

E.- Avaluació de l'eficàcia del programa de prevenció d'addicció al joc i a les tecnologies.

F.-Elaboració de memòria anual sobre addicció al joc i a les tecnologies en estudiants escolaritzats en el municipi de Valencia, en la qual es reflectiran almenys:

- Eficàcia de les activitats de prevenció.
- Prevalença dels problemes d'addicció.
- Problemàtiques associades a l'addicció.
- Valoració de l'eficàcia de les activitats preventives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



G.- Difusió dels resultats:

- Jornada dirigida a institucions i centres participants.
- Emissió d'informes dirigits als mitjans de comunicació.
- Presentació de resultats en congressos o articles en revistes científiques.

H.- L'execució de qualssevol de les concretes activitats anteriorment enumerades o altres que guarden una relació directa amb les matèries objecte del present conveni, a realitzar a cada moment, seran planificades i acordades, quant al seu contingut i delimitació temporal, en l'àmbit de la Comissió Mixta de Seguiment a què es referix la clàusula novena i sempre d'acord amb la Regidoria de Servicis Socials i Majors de l'Ajuntament de València.

Els gastos que comporten els compromisos anteriorment enumerats assumits per la Universitat de València tindran la consideració de gastos subvencionables de conformitat amb l'article 27 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i, d'acord amb este precepte, l'entitat beneficiària deduirà un percentatge que no excedirà del 8% en concepte de costos indirectes de l'activitat subvencionada. Els costos indirectes no requeriran de justificació addicional.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓ.

Els gastos es justificaran per la Universitat de València mitjançant compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto segons el que es disposa per l'article 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (BOP 2 de novembre de 2016) abans del 30 de novembre de cada anualitat, amb la presentació de la següent documentació:

El compte justificatiu contindrà, amb caràcter general, la següent documentació:

Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



activitats realitzades i dels resultats obtinguts després de l'aplicació dels indicadors prèviament establits en la corresponent convocatòria, conveni o acord de concessió, quan així procedisca.

En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

1.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

Una relació classificada de gastos i inversions, amb identificació del crèdit i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de gastos i inversions es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes.

Esta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cada un dels gastos i inversions relacionats s'indicarà quin ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hagueren utilitzat més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en el qual haguera participat cada una d'elles.

Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla s'indicaran, com a mínim, les següents dades:

1r. El número d'expedient administratiu municipal.

2n. La denominació del projecte subvencionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3r. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.

4t. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.

5é. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

Quan les persones beneficiàries no puguin deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'este, que serà compulsada pel servei gestor corresponent. Els documents originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportarà declaració responsable al respecte.

Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se gastos subvencionables.

En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigirà certificat de taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.

Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

No obstant l'anterior, a l'empara del que es disposa en l'article 72.3 Reglament de la LGS, en les subvencions que tinguen per finalitat exclusiva finançar l'adquisició de béns o servicis concrets, a acreditar mitjançant una única factura, no caldrà presentar una altra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documentació que una memòria d'actuació i la factura justificativa del gasto realitzat, conformada per la persona beneficiària i acompanyada de l'acreditació del pagament, sense perjudici de la comprovació material que podrà practicar l'Administració en el termini de quatre anys. En cas que la beneficiària fora una empresa o entitat subjecta a portar comptabilitat, en la factura hauran de constar les dades del corresponent apunt comptable.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran de complir els següents requisits:

Hauran d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïska.

Hauran d'estar datades en l'exercici econòmic per al qual s'haja concedit la subvenció. Només s'acceptaran factures amb data distinta a les inicialment previstes per a l'execució del projecte, en aquells casos en què prèviament s'haja autoritzat per l'òrgan competent una modificació del mateix que afectara el seu termini d'execució.

Quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALITAT DE LA INFORMACIÓ

Cada una de les parts es compromet a no difondre, sota cap aspecte, les informacions científiques o tècniques pertanyents a l'altra part a les quals hagen pogut tindre accés en el desenrotllament de l'estudi objecte d'este Conveni.

Esta obligació no serà aplicable quan:

La part receptora puga demostrar que coneixia prèviament la informació rebuda.

a) La informació rebuda siga o passe a ser de domini públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) La part receptora obtinga autorització prèvia i per escrit per a la seua revelació.
- c) La informació siga requerida judicialment.

Les dos parts es comprometen al fet que tot el personal participant en l'estudi conega i accepte el compromís de confidencialitat regulat per esta clàusula.

Esta clàusula romandrà en vigor durant un termini de 5 anys, a partir de la firma del conveni.

OCTAVA.- CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

Els problemes que puguen sorgir respecte a la interpretació i compliment del present conveni seran resolts per la comissió mixta de seguiment constituïda en els termes de la clàusula novena. Si es produïra un incompliment d'un compromís essencial la part complidora podrà exigir el compliment, en l'àmbit de l'esmentada comissió de seguiment, plantejant la corresponent denúncia i, en cas de no ser atesa, podrà instar de la Jurisdicció competent el seu compliment o resolució.

NOVÉ.- MECANISMES DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

Els responsables del desenrotllament del conveni seran, per part de la Universitat de València, el Dr. Sr. Mariano *Choliz Montañés, catedràtic de Psicologia, per part de l'Ajuntament de València D. Manuel Gómez *Tejedor, cap del servici d'Addiccions (*PMD-*UPCCA-*Valènc*ia) per designació de la Sra. *Doña Marta *Torrado de Castro, regidora de Servicis Socialés i Majors del *Ajuntament de València.

Els citats responsables de les parts constituïran una Comissió Mixta de Seguiment del conveni, i informaran regularment tant a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Universitat de València com a la Regidoria de S*ervicios Socials i Majors del *Ajuntament de València.

Esta Comissió Mixta comptarà amb un *Equipo Tècnic de Suport, format Sra. Rocío Benito *Corchete, tècnics de Prevenció Escolar del servici d'Addiccions (*PMD-*UPCCA-València) i per Sra. Amparo Luján *Barrera, *técnica d'investigació de la Universitat de València.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓ DEL CONVENI

La modificació del present conveni podrà dur-se a terme a instàncies de qualsevol de les parts i es portarà a efecte de mutu acord.

ONZENA.- PROPIETAT DELS RESULTATS.

Tots els resultats del present Conveni seran propietat conjunta del *Ajuntament de València i de la Universitat de València; el científic investigador responsable es reserva la facultat d'ús dels coneixements obtinguts per als fins de la seua pròpia investigació o la dels altres membres que participen en les investigacions.

En cas de publicacions, es farà menció deguda a les dos parts que subscriuen del present Conveni i es farà sempre menció als autors del treball.

DOTZENA.- TERMINI DE VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present conveni es realitza per DOS ANYS, entrarà en vigor l'endemà de la seua firma i finalitzarà la seua vigència amb el compliment de les seues obligacions, el dia 31 de desembre de 2026, si bé, els seus efectes s'anticipen, si és el cas, al dia 1 de gener de 2025 i, en conseqüència, quedaran emparades aquelles actuacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



realitzades en l'àmbit del conveni per la Universitat de València a partir d'esta data.

D'una altra part, en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, els firmants del conveni podran acordar expressament la seua pròrroga per un període de DOS ANYS més, si les dos parts consideren oportuna la seua continuació, concretant-se en la pròrroga la programació i les obligacions econòmiques d'acord amb la consignació pressupostària mantenint-se almenys les quantitats aprovades anualment, al terme de les quals quedarà extingit el mateix.

TRETZENA.- QÜESTIONS LITIGIOSES

L'orde Jurisdiccional Contenciós-Administratiu serà el competent per a conèixer les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació i compliment del present conveni.

CATORZENA. Protecció de dades personals en relació a les parts que subscriuen el present conveni.

Les entitats que subscriuen es comprometen en l'execució del present conveni a complir amb totes les seues obligacions establides en la legislació de protecció de dades: Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, així com les seues disposicions de desenrotllament.

Les parts firmants es comprometen a tractar les dades personals als quals puguen tindre accés amb la finalitat indicada en el present conveni i a no utilitzar-los per a fins distints dels previstos en este , en compliment amb el que s'establix la normativa assenyalada en

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'apartat anterior d'esta clàusula.

Els responsables del tractament de dades són l'Ajuntament de València, amb domicili la *Plaça de l'Ajuntament, núm. 1, 46002, de València, telèfon: 963 52 54 78 i la UV i domicili en Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia.

- Les funcions que este RGPD atorga al Delegat de Protecció de Dades seran exercides pel DPD de l'Ajuntament de València, en relació als tractaments dels quals siga responsable l'Ajuntament, amb qui podran contactar a través del correu electrònic oficinadpd@valencia.es, i, respecte als tractaments de dades dels quals siga responsable la UV, a través de la vaig donarreció electrònica vicerec.estrategia@uv.es

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és, d'una banda, la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució del mateix [art. 6.1.b) del RGPD], la obligatorietat de tramitar el corresponent expedient administratiu de conveni de col·laboració, conforme a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic [Art. 6.1, c) *RGFPD].

La finalitat de la recollida i tractament de la informació és la gestió de l'objecte del conveni i el manteniment del contacte entre les parts. Les dades podran ser cedits o comunicats davant requeriment de l'autoritat pública competent i en els supòsits previstos segons la Llei. No es preveuen transferències internacionals de dades

Les dades es conserven durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual s'arreglen i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. En relació a l'Ajuntament, serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.

En el cas que, durant la vigència del present Conveni, alguna de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



parts tinguera accés a alguna dada de caràcter personal dels quals siga responsable l'altra part, la part en qüestió haurà d'aplicar les mesures organitzatives i de seguretat necessàries, garantint que el tractament i/o comunicació de les dades personals compte amb la base de legitimació adequada, així com complint amb el deure d'informació cap a les persones interessades de conformitat amb la normativa en matèria de protecció de dades.

En compliment de la normativa vigent, les dos parts garantixen que han adoptat les mesures tècniques i organitzatives apropiades per a garantir un nivell de seguretat adequat al risc que implica el tractament d'estes dades.

Les parts d'este Conveni declaren que compliran, sota la seua única i total responsabilitat, amb totes les obligacions que li siguen exigibles en aplicació de la normativa de Protecció de Dades de Caràcter Personal en vigor.

De conformitat amb el RGPD, podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i altres contemplats en este, respecte de les seues dades personals, davant el Responsable del tractament de dades que corresponga:

a) *Dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic *oficinadpd@valencia.es*

b) *Dirigint-se a UV, a l'adreça abans indicada en la present clàusula o en el correu*

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).

QUINZENA.- Encàrrec de tractament de dades personals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sense perjuí del que es disposa en la clàusula anterior, la UV també actua com a Encarregada del tractament de dades personals, això és, per compte del responsable del tractament (Ajuntament de València) en relació al desenrotllament de les activitats formatives (format presencial i en línia) dels tècnics encarregats d'implementar els programes preventius de les addiccions al joc i tecnològiques, que es deriven de l'execució del conveni, *por el que, a este efecte, es subscriu l'oportú encàrrec de tractament de dades que s'adjunta com a annex al present Conveni.

Així mateix, la UV també actuarà com a responsable del tractament de dades en relació amb les persones que intervinguen en la subscripció del Conveni de Col·laboració, així com en la gestió de la seua execució i resolució d'este.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document per triplicat en el lloc i la data a baix indicats

Per l'Ajuntament de València

Firmat Marta Torrado de Castro

Per la Universitat de València

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

EL SECRETARI

Firmat Sr. José Vicente Ruano Vila

A València, a ____ de ____ de 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**Encàrrec de Tractament de Dades Personals associat al CONVENI DE
COL·LABORACIÓ ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN EL MARC DELS PROGRAMES
PREVENTIUS DE LES ADDICCIONS AL JOC I LES TECNOLOGIES**

REUNITS

D'una part, l'Excm. Ajuntament de València amb C.I.F P4625200C i domicili en Plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València i en el seu nom i representació D^a. Marta Torrado de Castro, regidora de Servicis Socials i Majors, assistit per Sr. José Vicente Ruano Vila, Secretari Municipal.

D'una altra part, la Universitat de València , amb C.I.F. Q4618001D, i domicili en l'Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, i en el seu nom i representació la Dra. Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València , segons nomenament pel Decret 41/2018, de 6 d'abril de 2018 (D.O.G.V núm. 8270, de 10 d'abril) com a representant d'esta institució en virtut de les competències que preveu l'Estatut de la Universitat de València aprovat pel Decret 128/2004, de 30 de juliol (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 d'agost de 2004) i , d'ara en avant, persona encarregada del tractament.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, al qual es farà menció seguidament, i a este efecte,

EXPOSEN

I. Que l'encarregada del tractament, a conseqüència del CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA I AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN EL MARC DELS PROGRAMES PREVENTIUS DE LES ADDICCIONS AL JOC I LES TECNOLOGIES, subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número de data, tracta dades personals per compte del Ajuntament de València, en relació a

Constituïx l'objecte del referit encàrrec:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'objecte del present conveni és l'establiment d'una col·laboració mútua entre l'Ajuntament, a través del seu Servei d'Addiccions (PMD-UPCCA-València) de la Regidoria de Serveis Socials i Majors i la Universitat de València, a través de la seua Facultat de Psicologia, amb la finalitat de recaptar el suport i la coordinació necessària per a la implementació conjunta de programes preventius de les addiccions al joc i tecnològiques en l'àmbit escolar del municipi de València.

II. Per a la correcta execució d'estos...(servicis/activitats...), l'Encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del Responsable del tractament.

III. L'Encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en la Facultat de Psicologia en Av. de Blasco Ibáñez, 21, El Pla del Real, 46010 València i el lloc des d'on es presten els servicis associats als mateixos és municipi de València

En qualsevol cas, l'Encarregada haurà de mantindre al Responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

IV. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada conforme al que es disposa en el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat

V. Igualment, l'Encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del conveni.

VI. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret en la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques quant al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga el que siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

VII. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document l'entitat encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en la qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este document, que arreplega l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts que dalt es detallen, que es regula d'acord amb les següents

ESTIPULACIONS

PRIMERA. Definicions

De conformitat amb les definicions arreplegades en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de manera funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, només o juntament amb uns altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

Activitats formatives (format presencial i en línia) dels tècnics encarregats d'implementar els programes preventius de les addiccions al joc i a les tecnologies, que es deriven de l'execució del conveni.

TERCERA. Del tractament de dades de la persona encarregada de tractament per part de la persona responsable.

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la firma d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació dels servicis o activitats derivades del conveni, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1 b) i c) del RGPD (relació derivada de la formalització de l'indicat conveni i obligació legal, d'acord amb el que s'establix en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenrotllar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no se cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguin requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPDGDD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina [de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant l'Agència [Espanyola de Protecció de dades](#)

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar la persona Encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives** [nom i cognoms]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Dades acadèmiques i professionals** [formació, lloc o llocs de treball i experiència professional]

En cap cas es tractaran dades relatives a la imatge de cap participant.

QUINTA. Deure de secret professional.

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en este document. Ha de garantir, si fa falta, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a la disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SEXTA. Seguretat de les dades.

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament hauran de ser conformes amb les quals s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció arreglades en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndard i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal al fet que tinga accés en ocasió del compliment del conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas podrà allotjar-se dades personals objecte del present encàrrec en servicis *cloud* o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SÈPTIMA. Col·laboració.

La persona encarregada del tractament ha de posar a la disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per part seua, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si es disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.

- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir's més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent, si fa falta, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si fa falta, consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

OCTAVA. Exercici de drets per les persones interessades.

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè es dirigisca a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si fa falta, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació.

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

tractament, i suprimir, si hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DÈCIMA. Responsabilitat.

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat firmant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui firma l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de tots els gastos o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. Duració.

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què es firme i roman vigent mentres dure la realització de les actuacions convingudes que motiven la formalització.

DUODÈCIM. Subencarregos

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si fa falta subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencarrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

No obstant això, en el supòsit d'accedir la persona responsable al subencarrec, haurà de tindre en consideració que este nou agent també té la condició de persona encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la persona responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també quant a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció.

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i quant a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, les parts firmen electrònicament este document a un sol efecte.

A València, ____ de _____ de ____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



91. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 71
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria.</i>		

"HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 4525 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 31/07/2025 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2020 y formalizado el 04/06/2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20/06/2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra en fase de revisión de la documentación y elaboración de los pliegos de condiciones por el Servicio de Contratación.

En la memoria del Servicio de Atención Especializada de fecha 02/09/2025 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la Sección de Inclusión Residencial y la Coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19/05/2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G97285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 4525 de fecha 31.07.2025 (periodo del 1 al 31 de julio de 2025) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/241387), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

92. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'allotjament de cinquanta hòmens en risc d'exclusió en l'alberg de Benimàmet. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de alojamiento de cincuenta hombres en riesgo de exclusión en el albergue de Benimàmet.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se aprobó un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia, entre otros, servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' prestado por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 7-2025, emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) el 31.07.2025, por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio de atención integral a personas en el Albergue de Benimàmet en julio de 2025.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración e Interculturalidad y del Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de julio de 2025 de conformidad con la factura n.º 07-2025. Dichos informes constituyen la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamenta la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de julio de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó de València y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Cuarto. De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en el que tras constatar la existencia de diversos recursos de alojamiento sin cobertura jurídica, entre los que se enumeraba el Hogar Pérez de Alba de Benimàmet (50 plazas para hombres) de la Fundación Amigó, se dispuso la adaptación de los mismos a las competencias municipales y necesidades actuales y mantenerlos en funcionamiento hasta la aprobación del correspondiente instrumento jurídico que dé cobertura a la prestación.

El contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, tramitado en el expediente E 04101 2024 216/02201 2024 26 GESTIÓN 50 PLAZAS ALOJAMIENTO URGENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ha sido declarado desierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025. Desde el Servicio de Atención Especializada se han revisado las condiciones de contratación y se ha impulsado una nueva licitación que se encuentra en trámite, E04101 2025 42/ E02201 2025 9, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09.05.2025 se ha abierto el procedimiento y aprobado los pliegos correspondientes, encontrándose abierto el plazo para presentación de ofertas hasta el día

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12/06/2025. La apertura del sobre A (documentación administrativa) está prevista para el día 19.06.2025 y del sobre C (oferta económica) para el día 26.06.2025.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. En cumplimiento del mandato del mencionado acuerdo de la JGL, se encuentra a día de hoy adjudicado provisionalmente a licitador Osventos Innovación en Servicios, SL, en el expediente de contratación n.º E-04101-2025-42, la prestación del servicio que nos ocupa ('Contrato de servicio de gestión de 50 plazas en Centro de Alojamiento Urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social').

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/241200 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida en el Albergue 'Hogar Pérez Alba' durante el mes de julio de 2025 de conformidad con la Factura n.º 07-2025 de 31.07.2025 por importe de 60.000 € correspondiente a la prestación del servicio en julio de 2025."

93. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000487-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Federació de Persones Sordes de la CV (FESORD CV). SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la CV (FESORD CV).		

"HECHOS

Primero. La concejala delegada de Educación mediante moción fecha 22 de abril de 2025, manifiesta la importancia de conceder la subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la CV, (en adelante FESORD CV), con CIF G46131801, por un importe de 47.620,93 euros, para llevar a cabo el proyecto '**Aula del Futuro accesible a la comunidad sorda**', cuyo objetivo es crear un espacio educativo y de formación accesible y flexible para atender las necesidades formativas de las personas sordas y del alumnado de la escuela de lengua de signos y profesionales.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto para 2025, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000200095 y número de documento 3000018158.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Visto en Informe de fecha 4 de julio de 2025, en el que se comprueba la conformidad de la documentación presentada y se describe que el objeto de la subvención, es la realización del programa '**Aula de futuro, accesible a la comunidad sorda**', cuyo objetivo es crear un espacio educativo y de formación accesible y flexible para atender las necesidades formativas de las personas sordas y del alumnado de la escuela de lengua de signos y profesionales.

Cuarto. Visto la Informe Justificativo firmado por la jefa de servicio de fecha 28 de julio de 2025, en el que se fundamenta que nos encontramos ante una subvención de carácter nominativo, del artículo 17.2.a de la Ordenanza de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Organismos Públicos de fecha 28 de julio de 2016 (en adelante OGS), y en el que se justifica el cumplimiento los siguientes requisitos: el carácter subvencionable del objeto de la subvención, la no concurrencia competitiva y la condiciones particulares que regirán su concesión, gestión y justificación, optando por la figura de la concesión como forma de otorgamiento, en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la OGS.

Dichas circunstancias tienen su fundamento en el propio objeto de la subvención, ya que es una actividad muy puntual y específica, siendo una prolongación clara y evidente del objeto de la Federación y señalados en sus Estatutos:

- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo - biculturalismo (letra g).
- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía (letra h).
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas, promoviendo la accesibilidad y la eliminación de las barreras de comunicación, procurando la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación (letra i).
- Impulsar la investigación y difusión de la Lengua de Signos Española, promoviendo su conocimiento por parte de las personas oyentes, personas sordas, familias y profesionales (letra e).
- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de las familias con miembros sordos (letra n).
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la FESORD CV (letra p).

El proyecto '**Aula de futuro, accesible a la comunidad sorda**' presentado por Federeación FESORD CV, tiene objetivo 'crear un espacio educativo y de formación accesible y flexible para atender las necesidades formativas de las personas soras y del alumnado de la escuela de lengua de signos y profesionales', entre sus objetivos específicos y actividades, se encuentran los siguientes, que son de forma clara y evidente una prolongación del objetivo de la Federación señalados en sus Estatutos:

- *Diseñar un espacio mediante la autoevaluación de las características del centro referente de formación y atención a personas sordas, reflexionar sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje actuales y la capacidad de innovación mediante el uso de las tecnologías aplicadas al colectivo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Estructurar los tres espacios con los que contará el aula del futuro según funcionalidades pedagógicas diferenciadas.

- Adquirir el equipamiento y mobiliario necesario para crear el aula tecnológica que permita en un futuro mejorar las capacidades personales tanto de personas sordas como de alumnado de lengua de signos.

Queda acreditado, por lo tanto, que el objeto a subvencionar, se corresponde plenamente con los fines y actividades recogidos en los estatutos de la Federación, por lo tanto se daría cumplimiento a lo que establece el **art.10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos**.

Quinto. Dada la singularidad y especialidad del programa '**Aula de futuro, accesible a la comunidad sorda**', tal y como se justifica en el Informe de fecha 28 de julio de 2025, por razones de eficacia administrativa y naturaleza del objeto de la subvención, se considere prescindible la figura del convenio como procedimiento de concesión, además, se trata de una aportación puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control del cumplimiento del citado proyecto subvencionado en los términos indicados en el mismo. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el **art. 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València**, se considera prescindible la figura del convenio, por lo que para establecer su regulación se opta por establecer unas reglas particulares que rijan su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización de la figura del convenio.

Visto el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, queda acreditado que las actividades mencionadas no tiene carácter contractual, sin que en ningún momento esté sujeta a contraprestación directa. A mayor abundamiento, el citado proyecto, constituye una finalidad pública de interés local, permitiendo el correcto desarrollo de la actividad propia Federación y como se menciona en sus Estatutos.

Además supone completar las acciones ya proyectadas por el Consistorio, en materia de educación, formación y discapacidad, que tienen con efecto, una mayor y mejor calidad de la enseñanza en la ciudad de València.

Sexto. Que se ha consultado la inscripción en el Registro Municipal de Entidades, en cual se puede acceder a través de la Web Municipal del Ayuntamiento de València, donde consta que el estado de Federación FESORD CV, es de inscrita, con el número de inscripción 1283, dando así cumplimiento al artículo 10.2 de la OGS. Además es un proyecto cuya trazabilidad abarca una gran heterogeneidad de personas con discapacidad auditiva, ya que supone un alcance de 939 personas sordas y familias de sordos residentes de la ciudad de València.

Séptimo. Por la Federación FESORD CV, se ha presentado declaración responsable, con fecha 16 de julio de 2025, en la que afirma que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 10.16, 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Octavo. Visto el Informe de la jefa del Servicio de Educación, de fecha 29 de julio de 2025, por el que se hace constar que la Federación FESORD CV, cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, en concreto el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la OGS y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

Además, se comprueba que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y la Seguridad Social, según documentación presentada por la Federación FESORD, de fecha 16 de julio de 2025, obrante en el expediente, así como se encuentra al corriente de obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica Valenciana, de fecha 14 de julio de 2025.

Además en dicho informe se comprueba que según informe del Servicio de Emisiones y Recaudación de fecha 24 de febrero 2025, que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraída y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Noveno. Que con fecha 4 de julio de 2025, se ha recabado por parte del Servicio de Educación, acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local, n.º de orden 77, por el que se comprueba que la Federación FESORD, no está recibiendo subvenciones iguales de otros servicios del Ayuntamiento y que no ha incumplido el plazo de justificación de subvenciones recibidas.

Décimo. Vista la solicitud de fecha 24 de marzo con número de registro 118-2025-068271 por la que la representante legal de la Federación, presenta declaración responsable solicitando el pago anticipado del importe de la subvención.

Dado que la Federación FESORD CV, es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir las actividades a llevar a cabo en el programa presentado, es necesario e imperativo la concesión del pago anticipado recogido en el artículo 38.2 de la OGS y ayude a materializar los fines establecidos en sus Estatutos.

La ayuda se materializará según se prevé en la Base 29ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, mediante el pago anticipado del 75 % en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención y el 25 % restante una vez justificado el gasto.

Undécimo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2025 y figura en el Anexo de Subvenciones Nominativas tras la 5ª modificación de Presupuesto municipal vigente para 2025, en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000200095 y número de documento 3000018158, por una cantidad de 47.620,93 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se considera pertinente destacar que la tramitació com subvenció nominativa, excluida de los requisitos de concurrencia competitiva, así como a través del procedimiento del artículo 23 de la OGS, es decir, mediante resolución y obviando los trámites relativos a la figura del convenio, sino mediante una resolución de concesión con la aprobación de un régimen jurídico, se debe a que los importes objeto de subvención, traen causa en la Resolución SR-20468 de fecha 15 de noviembre de 2021, que aprobó dar de baja en la Caja Municipal de Depósitos (CMD) las garantías en metálico depositadas con una antigüedad de más de veinte años que se relacionan en la misma Resolución e, igualmente, se aprobó que la suma de todos los importes abandonados se destinasen a la financiación de programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, de la forma prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP y que por de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el proyecto de gasto n.º 2024/00093 'FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', totalmente financiados con recursos afectados.

Duodécimo. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, a los efectos de poder contemplar en el mismo la totalidad de las subvenciones nominativas en cumplimiento del artículo 6 de la OGS, se incluye en la parte dispositiva la actualización completa de las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, el Programa L.7.1.().: FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV FESORD CV referido al Grupo de programas de promoción educativa, dentro de la Política de Gasto Educación Línea estratégica 7, conforme a la siguiente descripción literal:

'L.7.1. PROGRAMA: FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV (FESORD CV).

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE LOGRA CON SU APLICACIÓN:

La realización del proyecto '*Aula del Futuro accesible a la comunidad sorda*', cuyo objetivo es crear un espacio educativo y de formación accesible y flexible para atender las necesidades formativas de las personas sordas y del alumnado de la escuela de lengua de signos y profesionales.

B) SERVICIO GESTOR PARA LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación.

C) PLAZO PARA SU CONCESIÓN:

2023-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BE 280 23100 78920	0	0	47.620,93	47.620,93

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios del Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa X.

Beneficiario y CIF para las subvenciones directas.

FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV (FESORD CV).

G) IMPÁCTO DE GÉNERO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

NULO X (No tiene previsto ningún impacto de género).

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDE CORREGIR:

Los objetos de la subvención NO afectan a posibles Fallos del mercado. **X**.

Si pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV (FESORD CV), con CIF G46131801, por un importe de 47.620,93 euros, para la realización del '**Aula del Futuro accesible a la comunidad sorda**', cuyo objetivo es crear un espacio educativo y de formación accesible y flexible para atender las necesidades formativas de las personas sordas y del alumnado de la escuela de lengua de signos y profesionales, estableciéndose las siguientes condiciones particulares que van regir su concesión, gestión y justificación:

a) Gastos subvencionables:

*Solo serán subvencionables los gastos de inventariables, que sean estrictamente derivados de la realización del mencionado proyecto '**Aula de futuro, accesible a la comunidad sorda**' y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025, siendo el 31 de diciembre de 2025 la fecha de finalización.*

En concreto, se corresponde al pago de:

- *Mobiliario educativo aula y almacenaje.*
- *Equipamiento informático.*
- *Software interactivo, educativo y adaptaciones.*
- *Equipamiento interactivo y digital.*
- *Equipamiento grabación y adaptaciones.*
- *Iluminación aula.*
- *Instalación wifi.*
- *Señalización paredes y suelo + vinilos.*
- *Juegos educativos.*

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Bases 29ª punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

c) Justificación:

Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el proyecto subvencionado, dado que el proyecto acaba el 31 de diciembre de 2025, se establece un plazo de 2 meses para justificar, es decir, el 28 de febrero de 2026, con la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en origina o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación del pago.
- Una relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además FESORD CV, tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 23100 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/200095 n.º de documento 3000018158.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria cumplirá, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- *Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- *Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.*
- *Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.*

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- *Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.*

Así mismo, Federación FESORD CV con CIF: G46131801, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer la obligación del gasto a favor de la FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV (FESORD CV) con CIF G46131801, por un importe de 47.620,93 euros, para la realización del el proyecto '**Aula del Futuro accesible a la comunidad sorda**', en la aplicación presupuestaria BE 280 23100 78920 denominada 'OTRAS TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACIÓN PROGRAMAS DISCAPACIDAD', del vigente Presupuesto para 2025, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000200095 y número de documento 3000018158.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FESORD AULA DEL FUTURO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202400048700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000200095	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000018158 Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	BE2800000	23100	78920		2024/00093	47.620,93
Descripción/Descripció: OT. TRANSF. NOMINATIVAS/FINANCIACION PROGRAMAS DIS							
TOTAL							47.620,93

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46131801	FEDERACION PERSONAS SORDAS DE LA CV -	2000000292

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



94. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000134-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa celebrar Acord marc per a l'execució de les obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tancat de les parcel·les resultants, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone celebrar Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 7 de octubre de 2024 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda se suscribe una moción en orden a celebrar el Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes. Por el Servicio de Disciplina Urbanística se remite el expediente n.º 03801/2024/659 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/134-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad de celebrar el Acuerdo marco en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El Acuerdo marco a celebrar se califica de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para celebrar el Acuerdo marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido Acuerdo marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 2.222.000,00 €, más 466.620,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.688.620,00 €.

El Acuerdo marco tendrá un plazo de duración de 4 años, y comenzará en fecha 22 de octubre de 2025, siempre que el Acuerdo marco se encuentre formalizado en dicha fecha. Si la formalización fuese posterior a dicha fecha, el Acuerdo marco entrará en vigor a partir del día siguiente al de su formalización, no pudiendo ser prorrogado.

El valor máximo estimado del Acuerdo marco, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.444.200,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

95. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000189-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora de les infraestructures viàries afectades per la dana d'octubre de 2024 a la pedania de Forn d'Alcedo-Any 2025, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la pedanía de Horno de Alcedo-Año 2025, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 3 de julio de 2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la Pedanía de Horno de Alcedo-Año 2025. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401/2025/503 que da origen al expediente de contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



04101/2025/000189-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS, SL y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025, el Acta de replanteo de fecha 8 de julio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la Pedanía de Horno de Alcedo-Año 2025, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 765.863,64 €, más 160.831,36 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 926.695,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 765.863,64 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 926.695,00 €, que se halla reservado en la Aplicación UG2300000 15300 61900 del Presupuesto 2025, Proyecto de gasto 2025/00106, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000186422, documento n.º 2000003235.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

96. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000192-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora de les infraestructures viàries afectades per la dana d'octubre de 2024 a la pedania de La Torre (sector Est) al barri de Sant Jordi i camins al barri de Faitanar, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la pedanía de La Torre (sector Este) en el barrio de San Jorge y caminos en el barrio de Faitanar, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 21/07/2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la DANA de octubre de 2024 en la Pedanía de La Torre (sector este) en el Barrio de San Jorge y caminos en Barrio de Faitanar. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401/2025/527 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/192-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Asistencias y Proyectos de Ingeniería y Arquitectura, SL y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 11/07/2025, el Acta de replanteo de fecha 22/07/2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la DANA de octubre de 2024 en la Pedanía de La Torre (sector este) en el Barrio de San Jorge y caminos en Barrio de Faitanar, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 691.621,31 €, más 145.240,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 836.861,79 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 691.621,31 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 836.861,79 €, que se halla reservado en la Aplicación UG2300000 15300 61900 del Presupuesto 2025, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000199636, documento n.º 2000003275.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

97. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000193-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora de les infraestructures viàries afectades per la dana d'octubre de 2024 a la pedania de Castellar-l'Oliveral, any 2025, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la dana de octubre de 2024 en la pedanía de Castellar-Oliveral, año 2025, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 9 de julio de 2025 por el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las Obras necesarias para la mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la Dana de octubre de 2024 en la Pedanía de Castellar-Oliveral Año 2025. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras se remite el expediente n.º 03401/2025/510 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/193-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Santiago Tamayo Goya (Ingeniero Caminos, Canales y Puertos) y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025, el Acta de replanteo de fecha 4 de julio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora de las infraestructuras viarias afectadas por la Dana de octubre de 2024 en la Pedanía de Castellar-Oliveral Año 2025, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.183.464,50 €, más 248.527,55 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.431.992,05 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.183.464,50 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado F del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.431.992,05 €, que se halla reservado en la Aplicación UG2300000 15300 61900 del Presupuesto 2025, Fondo 8700324 Proyecto de gasto 2025/00106, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000186399, documento n.º 2000003234.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

98. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000858-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de música, llenguatge musical i piano complementari (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, lenguaje musical y piano complementario (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical y piano complementario por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



participante en dicho proceso (que precede al presente informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 15 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

QUINTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la resolución de los mismos, se mantiene dicha baremación de méritos, al no producirse modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'.

VI. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día señalado se resuelve con la desestimación del mismo el recurso interpuesto por:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
25/07/2025	*****	Desestimar

VII. Nombrado funcionario de carrera el aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad lenguaje musical por el sistema de concurso, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mejora de empleo de PROFESOR/A MÚSICA, LEGUAJE MUSICAL Y PIANO COMPLEMENTARIO, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL
1	***5696**	*****	*****	*****	33,969	40,000	73,969
2	***4227**	*****	*****	*****	9,009	40,000	49,009
3	***8323**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

99. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000807-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de mestre/a d'educació infantil (estabilització per concurs i concurs oposició). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de maestro/a de educación infrantil (estabilización por concurso y concurso-oposición).	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de maestro/a de educación infantil, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

QUINTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 8 y 1 plazas de maestro/a de educación infantil por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicado mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal los días 15 mayo y 31 de octubre de 2024. Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncios de fechas 19 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 27 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 5 de diciembre de 2024 (concurso-oposición).

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la desestimación o inadmisión de los mismos no se produce modificación alguna en la baremación definitiva de méritos publicada.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las bases generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de maestro/a de educación infantil, tal y como se indica, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso...'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público...*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas*'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la estimación o desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica (proceso de estabilización por concurso):

Acuerdo JGL	Interesado/a	Resolución
18/07/2025	*****	EXTEMPORANEO
18/07/2025	*****	DESESTIMAR
18/07/2025	*****	DESESTIMAR
18/07/2025	*****	DESESTIMAR
25/07/2025	*****	DESESTIMAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25/07/2025	*****	DESESTIMAR
25/07/2025	*****	DESESTIMAR
25/07/2025	*****	DESESTIMAR
25/07/2025	*****	DESESTIMAR
25/07/2025	*****	DESESTIMAR

VII. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 8 plazas de maestro/a educación infantil por el sistema de concurso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de noviembre de 2024, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 1 plaza de maestro/a educación infantil por el sistema de concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto octavo del informe-propuesta.

VIII. Según lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de maestro/a educación infantil para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, derivada de los procesos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



100. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003459-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Socialista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Socialista.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, fue determinado el número (63 puestos) y reparto de personal eventual adscrito a cada uno de los grupos políticos, aplicando los criterios adoptados por la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de 12 de junio de 2019, existiendo en ese momento 54 puestos de trabajo en plantilla.

Segundo. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
GRUPO POPULAR	13	1,7	26	3	29
GRUPO COMPROMÍS	9	1,4	14		14
GRUPO SOCIALISTA	7	1,4	12		12
GRUPO VOX	4	1,7	8		8
TOTAL	33		60	3	63

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio del corriente, se adoptó el cese como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista a *****, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, con efectos desde el día del acuerdo.

A tal efecto, efectuado el presente nombramiento y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en cada uno de los Grupos Políticos Municipales el siguiente personal eventual:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Grupo Popular: 3.

Grupo Compromís: 1

Grupo VOX: 1.

Cuarto. Mediante nota interior remitida por el secretario del Grupo Municipal Socialista, así como por Decreto de la delegada de Recursos Humanos se propone el nombramiento de *****, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista, con efectos desde la fecha del acuerdo de nombramiento.

Quinto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 1565: 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal Gasto *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico:

1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Nombrar con efectos desde el día 5 de septiembre de 2025, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del lugar, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	10165 / 30021317	SOCIALISTA	75.00.904.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal SOCIALISTA 12 personas de los 12 puestos que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.00.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocidos como personal funcionario.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 26.663,25 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1565.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

101. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000862-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa incoar expedient disciplinari a dos alumnes treballadors de taller d'ocupació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone incoar expediente disciplinario a dos alumnos trabajadores de taller de empleo.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por el Servicio de Empleo y Formación mediante comunicación de fecha 14/07/2025, se remite el informe elaborado por la Comisión de Igualdad, acordando la no procedencia de la apertura del protocolo de prevención, detección y actuación frente acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso discriminatorio tras denuncia de la alumna-trabajadora del Taller de Empleo TURISMO CULTURAL D.^a *****, y la consideración de que se traslade el informe al departamento de Recursos Humanos para que estudien la posible comisión de una falta disciplinaria en la actuación de los alumnos trabajadores del mismo Taller de Empleo D. ***** y D. *****.

Asimismo se informa por el Servicio de Empleo y Formación y concretamente por parte del Taller de Empleo que ya se han adoptado desde el inicio del conflicto todas las medidas cautelares a las que se hace referencia en el informe de la Comisión de Igualdad.

Segundo. Que el informe de la Comisión de Igualdad se hace referencia a una serie de hechos que motivaron la denuncia, figurando en su análisis y valoración los hechos producidos el día 12 de junio de 2025, en el que se recoge lo siguiente:

La situación que se produce en el aula, el pasado 12 de junio, se crea un entorno intimidante y agresivo, muestra de la manera conflictiva, inadecuada e incoherente de relacionarse que tiene A con sus iguales.

El problema del que sí, que se muestran claros ejemplos, es que, estamos ante una falta total de control de impulsos de A y una aparente ideación persecutoria, por parte de los iguales.

Es evidente que se produjo intimidación, agresión verbal y posible intento de agresión física por parte de A y R hacia G.

La situación de indefensión y acorralamiento que sufrió G sumado a la diferentes actitudes de A ha generado en la G miedo a acudir al taller y la idea de abandonarlo, por el temor que le supone acudir cada día a clase, junto a esta persona, imprevisible en su comportamiento.

Se debería valorar también la implicación de R en esta situación, ya que tuvo una participación activa en la agresión del día 12/6/2025: Acudió al aula detrás del agresor y cerró la puerta, donde se produjo la intimidación, agresión verbal y posible intento de agresión física.

Esto creó una situación de indefensión para la víctima que de no haber estado la tutora habría tenido un final distinto, como poco, a nivel emocional y/o psicológico.

Tercero. Posteriormente, mediante instancia I 00118 2025 185575 de fecha 17/07/2025, D.^a *****, presenta escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos para denunciar los hechos producidos el 12 de junio de 2025 hacia su persona por parte de los trabajadores mencionados en el párrafo anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la siguiente regla general aplicable al personal laboral de las administraciones públicas:

'El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan'.

Su artículo 93, sobre la responsabilidad disciplinaria, señala:

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

El artículo 94 reconoce el ejercicio de la potestad disciplinaria, estableciendo que las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

Su artículo 54.2) y 3) señala que los empleados públicos ajustarán su conducta, entre otros, a los siguientes principios:

«1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes».

Su artículo 95, relativo a las faltas disciplinarias, tipifica las faltas muy graves, estableciendo respecto a las faltas graves y leves lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
- c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

El artículo 172.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, señala lo siguiente respecto a las faltas leves:

2. Las faltas leves cometidas por el personal laboral serán las establecidas en el convenio colectivo de aplicación atendiendo a las mismas circunstancias que para la tipificación de las faltas graves.

La Disposición adicional primera del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de València (BOP 15-VII-2019), sobre régimen disciplinario, establece las siguientes faltas leves y graves:

A) Serán faltas leves las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b. La falta injustificada de asistencia de un día.
- c. La incorrección con el personal empleado público o con las o los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones.
- d. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e. Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

B) Serán faltas graves:

- a. La falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades.
- b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio y que causen daño a la administración o a la ciudadanía y que no constituyan falta muy grave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d. La tolerancia de las y los superiores jerárquicos respecto de la comisión de faltas muy graves o graves del personal bajo su dependencia.

e. La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones.

f. Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no constituya falta muy grave.

g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h. La emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i. La falta injustificada de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo o función.

k. El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes, o porcentaje equivalente en el caso de que su cómputo no sea mensual.

m. La falta de asistencia reiterada, sin causa justificada, a las acciones formativas que tengan carácter obligatorio, siempre que se desarrollen en horario laboral.

n. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

o. El consumo habitual de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.

p. El incumplimiento las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

q. Emplear o autorizar para usos particulares medios o recursos de carácter oficial o facilitarlos a terceros, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

r. La simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo.

s. La grave perturbación del servicio, que impida el normal funcionamiento de éste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de lo expuesto, los hechos ocurridos el 12/06/2025 descritos tanto en el informe de la Comisión de Igualdad como en el escrito presentado por D.^a *****, podrían ser constitutivos de infracción disciplinaria, de carácter grave, esto es, *la grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones*, tipificada como tal en la Disposición adicional primera del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de València.

Según la jurisprudencia, la grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones, para ser calificada de «grave», ha de suponer una actitud de desprecio o descrédito llevada a cabo con ánimo ofensivo.

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que, expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto.

Que de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, la Disposición adicional primera del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de València establece que serán las siguientes:

a. Por faltas graves:

- 1. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de entre 15 días y 3 años.*
- 2. El traslado forzoso con cambio de localidad por un periodo de hasta un año.*
- 3. El traslado forzoso sin cambio de localidad.*
- 4. El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:*

i. La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.

ii. La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años.

b. Por faltas leves:

- 1. La suspensión de funciones y retribuciones, por un periodo de hasta 15 días.*
- 2. El apercibimiento.*

En todos los casos, se podrá establecer, de forma complementaria a la sanción principal impuesta, la obligación de realizar cursos de formación sobre ética pública.

Por otro lado el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de aplicación supletoria al personal laboral tal y como señala el artículo 7 del TREBEP, señala en su artículo 54. Despido disciplinario, lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

Ahora bien, tal y como señala la jurisprudencia, el despido es una sanción proporcionada y ajustada siempre que la conducta reviste la suficiente gravedad y culpabilidad (STSJ de Región de Murcia n.º 623/2019 de 29 de mayo).

SEGUNDO. Respecto a la prescripción de las faltas, según dispone el artículo 97 del TREBEP, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

De conformidad con lo expuesto, las presuntas infracciones no han prescrito, dado que no ha transcurrido el plazo de prescripción de dos años a computar desde su comisión, esto es, el día 12 de junio de 2025.

TERCERO. Considerando que los hechos ocurridos el 12/06/2025 pueden ser constitutivos de una falta disciplinaria de carácter grave en virtud de lo establecido en el artículo 95 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, procede la incoación de expediente disciplinario al objeto de depurar las posibles responsabilidades en las que hubieran podido incurrir.

CUARTO. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará al instructor/a, que deberá ser un empleado/a público/a perteneciente a un cuerpo, escala o categoría de igual o superior grupo a la de los inculpados.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de secretario/a, que en todo caso deberá tener la condición de funcionario/a.

QUINTO. El órgano competente para la incoación de expedientes disciplinarios al personal laboral de la Administración Local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. ***** y a D. *****, alumnos trabajadores del Taller de Empleo TURISMO CULTURAL, para la comprobación y esclarecimiento de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



hechos ocurridos el 12/06/2025 y, en su caso, exigencia de responsabilidades en que hayan podido incurrir como consecuencia de sus conductas presuntamente irregulares que podrían ser constitutivos de una falta disciplinaria de carácter grave en virtud de lo establecido en el artículo 95 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València.

Segundo. Nombrar a tal efecto instructor del expediente al funcionario de esta Corporación D. ***** y como secretario a D. *****, también funcionario de esta Corporación, debiendo notificar el presente acuerdo a los interesados y a los funcionarios designados como instructor y secretario del expediente, al objeto de que puedan promover abstención o recusación, según proceda, en virtud de las causas establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público."

102. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-001846-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00110-2018-024878, de fecha 26.03.2018, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: 1000012885), solicitó el abono de la cantidad de 2.450,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 19 de marzo de 2010, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de la persona autora de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 9 de València, en fecha 25 de junio de 2013 dicta sentencia firme con número 307/2013, en el Procedimiento Abreviado n.º 254/2012, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por la persona condenada en vía de responsabilidad civil la suma de 2.450,00 €. Asimismo, en fechas 24.09.2014 y 12.02.2018 se declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa y se certifica por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 14 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna (Ejecutoria n.º1123/2013-N).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 2.450,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 16.01.2020 (DO 2019/26043), adjuntando justificante bancario del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 26 de marzo de 2018, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 16 de enero de 2020.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 2.450,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **133,30 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Octavo. En fecha 2 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000185826 por importe de 133,30 €, a favor de D. ***** (BP: 1000012885)'.

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2018-001846-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal. En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **133,30 €** (CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 19 de marzo de 2010, en ejecución del acuerdo de 10 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113467 y expediente contable GASTOS/2025/0000185826."

103. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENTE / EXPEDIENTE: E-01101-2018-003970-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Mediante instancia número I-0018-2018-0039288, de fecha 27 de agosto de 2018, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 3.420,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 26 de marzo de 2013, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

SEGUNDO. El Juzgado de lo Penal número 11 de València, en fecha 14 de octubre de 2013, dicta sentencia firme con número 377/2013 sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 394/2013, reconociendo a favor del agente de policía local n.º *****, la indemnización de 3.420,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 14 de València de 21.01.2014, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. Se certifica el 08.09.2017 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 14 de València que el condenado ha abonado la cantidad de 210,00 € al Sr. ***** (Ejecutoria 001513/2013-N), siendo el importe principal a indemnizar de 3.210,00 €.

TERCERO. En fecha 11 de diciembre de 2019 se comunica por la Asesoría Jurídica Municipal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019 por la que acuerda quedar enterada de la sentencia n.º 1.077/19, de fecha 21 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Ocho de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 376/2019.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 3.210,00 € en base al principio de indemnidad.

QUINTO. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/25129), adjuntando justificante bancario del pago.

SEXTO. El dies a quo del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 27 de agosto de 2018, y el dies ad quem viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

SÉPTIMO. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 3.210,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 137,44 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

OCTAVO. En fecha 19 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174081 por importe de 137,44 €, a favor de D. ***** (BP *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2018-003970-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO. La Base 19.^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21.^a y 22.^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35.^a de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **137,44 €** (CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, Agente de la Policía Local, (func. n.º *****) con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 26 de marzo de 2013, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE54001100 35200 documento contable en fase ADO número 6000112909 y expediente contable GASTOS/ 2025/0000174081."

104. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-000458-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00110-2018-0107601, de fecha 17 de diciembre de 2018, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 2.100,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 25 de diciembre de 2015, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Juzgado de Instrucción n.º 16 de València dictada en fecha 25 de diciembre de 2015 con número 334/15, en el Juicio Rápido número 000157/2015, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por la persona condenada en vía de responsabilidad civil en la suma de 2.100,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 14 de València de 25.04.2018, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. Se certifica el 16.12.2019 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 14 de València que el condenado ha abonado la cantidad de 900,00 € al Sr. ***** (Ejecutoria 002469/2015-J), siendo el importe principal a indemnizar de 1.200,00 €.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 1.200,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En la nómina de diciembre de 2020 fue abonada la indemnización del principal solicitado. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2020 fue el 21 de diciembre de 2020. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señalala Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **17 de diciembre de 2018**, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **21 de diciembre de 2020**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 1.200,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **72,50 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Octavo. En fecha 9 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000191966 por importe de 72,50 €, a favor de D.***** (BP: *****).*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-000458-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **72,50 €** (SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 25 de diciembre de 2015, en ejecución del acuerdo de 20 de noviembre de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113932 y expediente contable GASTOS/2025/0000191966."

105. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2019-000495-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un oficial de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un oficial de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00110-2019-003381, de fecha 14 de enero de 2019, D. *****, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 420,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sufridos, el día 18 de mayo de 2015, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 7 de València, en fecha 1 de marzo de 2017, dicta sentencia firme con número 132/2017 sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 473/2016, reconociendo a favor del oficial de policía local n.º *****, la indemnización de 420,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 5 de València de 04.09.2017, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. El 25.06.2019 se certifica por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 5 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 420,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/25868), adjuntando justificante bancario del pago.

Quinto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 14 de enero de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

Sexto. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 420,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 13,15 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Séptimo. En fecha 19 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174166 por importe de 13,15 €, a favor de D ***** (BP: *****)'.*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-000495-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriera en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **13,15 € (TRECE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO)** en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, Oficial de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 18 de mayo de 2015, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000112929 y expediente contable GASTOS/2025/0000174166."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



106. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-000497-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia número I-00110-2019-003380, de fecha 14 de enero de 2019, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 1.500,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 18 de mayo de 2015, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

SEGUNDO. El Juzgado de lo Penal número 7 de València, en fecha 1 de marzo de 2017, dicta sentencia firme con número 132/2017 sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 473/2016, reconociendo a favor del agente de policía local n.º *****, la indemnización de 1.500,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 5 de València de 04.09.2017, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. El 29.10.2019 se certifica por el Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 5 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 1.500,00 € en base al principio de indemnidad.

CUARTO. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/25864), adjuntando justificante bancario del pago.

QUINTO. El dies a quo del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 14 de enero de 2019, y el dies ad quem viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

SEXTO. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 1.500,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 46,96 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

SÉPTIMO. En fecha 19 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa ladeterminación de intereses en el siguiente sentido:

'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174094 por importe de 46,96 €, a favor de D ***** (BP *****)'.

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-000497-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimientode los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia parahacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **46,96** € (CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, Agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 18 de mayo de 2015, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable en fase ADO n.º 6000112911 y expediente contable GASTOS/2025/0000174094."

107. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-001514-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a una agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a una agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00118-2019-006645, de fecha 04.02.2019, D.ª *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 1.800,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 18 de mayo de 2015, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal número 10 de València, en fecha 2 de octubre de 2017, dicta sentencia 392/2017 en vista del Juicio Oral n.º 99/2017 dimanante del procedimiento abreviado n.º 306/2016 del Juzgado de Instrucción número 18 de València, reconociendo a favor de la agente de policía local n.º *****, la indemnización de 1.800,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 13 de València de 01.02.2019, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. En fecha 25.10.2019 se certifica por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 13 de València que el condenado ha abonado la cantidad de 520,00 € a la Sra. *****, siendo el importe principal a indemnizar de 1.280,00 € ('EJECUTORIA 001964/2017-S').

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce a la Sra. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 1.280,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/24841), adjuntando justificante bancario del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 4 de febrero de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

Sexto. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 1.280,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **37,87 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 % hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 % hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Séptimo. En fecha 19 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174168 por importe de 37,87 €, a favor de D.ª ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-001514-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, la interesada solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 % hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **37,87 €** (TRENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, Agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 18 de mayo de 2015, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000112931 y expediente contable GASTOS/2025/0000174168."

108. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-001515-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00110-2019-010562, de fecha 08.02.2019, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con *****), solicitó el abono de la cantidad de 624,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 20 de mayo de 2016, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal n.º 4 de València, en fecha 6 de septiembre de 2018, dicta sentencia firme con número 362/2018 dimanante del procedimiento abreviado n.º 136/2018, reconociendo a favor del agente de policía local n.º ***** la indemnización de 624,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 5 de València de 10.01.2019, declara la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



insolvencia del condenado para responder a la presente causa. El 13.11.2019 se certifica por la Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 5 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna (Ejecutoria n.º 1761/18-T).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 624,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/24845), adjuntando justificante bancario del pago.

Quinto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 8 de febrero de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

Sexto. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 624,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 18,25 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Séptimo. En fecha 20 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174654 por importe de 18,25 €, a favor de D. ***** (*****).'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-001515-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriera en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



junio, sobremodificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal ocualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **18,25 €** (DIECIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 20 de mayo de 2016, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000112969 y expediente contable GASTOS/2025/0000174654."

109. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2019-003298-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a una agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a una agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00105-2019-003847, de fecha 21.05.2019, D.ª *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitó el abono de la cantidad de 330,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 25 de enero de 2018, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de Instrucción número 9 de València en juicio oral y público por delitos leves n.º 164/2018, en fecha 23 de julio de 2018, dicta sentencia con número 211/2018, reconociendo a favor de la agente de policía local n.º ***** la indemnización de 330,00 €. Asimismo, el Auto de fecha 14.02.2019 del citado Juzgado declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. El 25.10.2019 se certifica por la Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 16 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna (Ejecutoria n.º 131/2018/R).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce a la Sra. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 330,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 12 de julio de 2022 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020.

Quinto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 21 de mayo de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

Sexto. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 330,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 6,89 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Séptimo. En fecha 20 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174653 por importe de 6,89 €, a favor de D.ª ***** (BP: *****)'.*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-003298-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, la interesada solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **6,89 €** (SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D.ª *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 25 de enero de 2018, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000112968 y expediente contable GASTOS/2025/0000174653."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



110. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-004384-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I-00118-2019-0054140, de fecha 23.08.2019, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con *****), solicitó el abono de la cantidad de 900,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 19 de enero de 2017, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. El Juzgado de lo Penal n.º 8 de València, en fecha 28 de febrero de 2018, dicta sentencia con número 121/2018 dimanante del procedimiento abreviado n.º 573/2017, reconociendo a favor del agente de policía local n.º ***** la indemnización de 900,00 €. Asimismo, el Auto del Juzgado de lo Penal número 16 de València de 16.07.2019, declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa. El 24.10.2019 se certifica por la Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal n.º 16 de València que el condenado no ha abonado cantidad alguna (Ejecutoria nº2083/2018/V).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 900,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 10 de febrero de 2020 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada el día 29 de enero de 2020 (DO 2019/24847), adjuntando justificante bancario del pago.

Quinto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 23 de agosto de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 29 de enero de 2020.

Sexto. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 900,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de 11,83 €, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo. En fecha 20 de junio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000174651 por importe de 11,83 €, a favor de D. ***** (*****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2019-004384-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriera en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **11,83 €** (ONCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D.*****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 19 de enero de 2017, en ejecución del acuerdo de 17 de enero de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



documento contable enfase ADO n.º 6000112966 y expediente contable GASTOS/2025/0000174651."

111. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2020-000902-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2019 0081169, de fecha 12.12.2019, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 19.599,70 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 5 de octubre de 2017, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. En fecha 06.10.2017 se practica por la Inspección Central de Guardia de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, de la Dirección General de la Policía, Diligencias n.º 3272 en la que queda constancia de los hechos acaecidos causantes de los daños sufridos y de cuya indemnización nos ocupa. En fecha 07.03.2018 el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia incoa Pieza de Responsabilidad Civil en el Procedimiento Abreviado n.º 1744/2017-JL y en fecha 18.05.20218, el secretario de este Juzgado de Instrucción número 5 de requiere al condenado el pago de fianza manifestando no tener dinero ni bienes para hacerla efectiva. Asimismo, el Auto de fecha 26.09.2019 del Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia sustanciado en el Procedimiento Abreviado n.º 257/2018 recoge el oficio de la Comisaría de Policía Nacional de Torrent por el que se comunica que el día 14.09.2019 el acusado fue expulsado del territorio nacional, acordando el archivo provisional de la causa por 5 años. Ante la expulsión del presunto agresor la funcionaria cursa la solicitud. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Valencia, de fecha 22.04.2021, dicta sentencia firme número 276/2021, recaída en el procedimiento abreviado n.º 607/2020, en virtud de la cual se reconoce el principio de indemnidad y los intereses legales y se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado, declarando la nulidad de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente el 12/12/2019.

Tercero. En fecha 18 de mayo de 2021 se comunica por la Asesoría Jurídica Municipal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 por la que comunica quedar enterada de la sentencia n.º 276/2021, de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Valencia en el PA n.º 607/2020.

Cuarto. Por resolución Z-177 del alcalde en funciones por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2021, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 19.599,70 € en base al principio de indemnidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. En fecha 1 de julio de 2025, el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada en la nómina del mes de agosto de 2021, el día 30 de agosto de 2021. Se adjunta recibo de nómina.

Sexto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Séptimo. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 12 de diciembre de 2019, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 30 de agosto de 2021.

Octavo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 19.599,70 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **1.010,06 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. En fecha 7 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informala determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000188507 por importe de 1.010,06 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2020-00902-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **1.010,06 €** (MIL DIEZ EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 5 de octubre de 2017, en ejecución de resolución Z-177 del alcalde en funciones por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113822 y expediente contable GASTOS/2025/0000188507."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



112. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-003465-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2020 0065294, de fecha 19/06/2020, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 968,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 1 de noviembre de 2018, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de la persona autora de los hechos.

Segundo. El Juzgado de Menores número 1 de València, en fecha 4 de noviembre de 2019 dicta sentencia firme con número 210/2019, en el 'Expediente Reforma Juzgado 489/2018', reconociendo a favor del interesado que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de 968,00 €. Asimismo, el Auto de insolvencia de fecha 30 de enero de 2020, del Juzgado de Menores número 1 de València [Ejecución civil 189/19/EC/4 (RCV-110/19)], declara la insolvencia de la persona condenada para el pago de las responsabilidades pecuniarias, y en el cual se indica que despachada ejecución no se conocen bienes de su propiedad susceptibles de ser embargados.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 968,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En la nómina de diciembre de 2020 fue abonada la indemnización del principal solicitado. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2020 fue el 21 de diciembre de 2020. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València nº 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 19 de junio de 2020, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 21 de diciembre de 2020.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 968,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **14,76 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Octavo. En fecha 7 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000188504 por importe de 14,76 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2020-003465-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **14,76 €** (CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 1 de noviembre de 2018, en ejecución del acuerdo de 4 de diciembre de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113819 y expediente contable GASTOS/2025/0000188504."

113. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2020-003466-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2020 0066100, de fecha 22/06/2020, D. *****, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con *****), solicitó el abono de la cantidad de 1.022,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 1 de noviembre de 2018, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de fallecimiento del autor de los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El Juzgado de Menores número 1 de València, en fecha 4 de noviembre de 2019 dicta sentencia número 210/2019, en el 'expediente reforma Juzgado 489/2018', reconociendo a favor del agente de Policía Local n.º ***** que se le indemnice en vía de responsabilidad civil la suma de 1.022,00 €. En Auto de fecha 30.01.2020 el Juzgado de Menores número 1 de València declara la insolvencia de la persona condenada para el pago de las responsabilidades pecuniarias, y en el cual se indica que despachada ejecución no se conocen bienes de su propiedad susceptibles de ser embargados [ejecución civil 189/19/EC/4(RCV-110/19)].

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 1.022,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En fecha 8 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que se indica que la indemnización fue abonada en la nómina del mes de diciembre de 2020, el día 21 de diciembre de 2020. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **22 de junio de 2020** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **21 de diciembre de 2020**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 1.022,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **15,33 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excelcálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Octavo. En fecha 9 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000191821 por importe de 15,33 €, a favor de D. ***** (*****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2020-003466-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **15,33 €** (QUINCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 1 de noviembre de 2018, en ejecución del acuerdo de 4 de diciembre de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113924 y expediente contable GASTOS/2025/0000191821."

114. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-003467-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2020 0099363, de fecha 10/09/2020, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 750,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 2 de febrero de 2016, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de la persona autora de los hechos.

Segundo. El Juzgado de Menores n.º 1 de València, en fecha 28 de septiembre de 2016 dicta sentencia firme con número 205/16, en el 'Rollo 81/2016, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de 750,00 €. Asimismo, en fecha 13.01.2020 se declara la insolvencia del condenado para responder a la presente causa, habiéndose despachado ejecución por la cantidad total objeto de la condena y en el cual se indica que despachada ejecución no se conocen bienes de su propiedad susceptibles de ser embargados (Ejecutoria Civil n.º 234/2016/EC/1).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 750,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En la nómina de enero de 2021 fue abonada la indemnización del principal solicitado. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de enero de 2021 fue el 28 de enero de 2021. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señala la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación envía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el 10 de septiembre de 2020, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el 28 de enero de 2021.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 750,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **8,67 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de principio de indemnidad, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Octavo. En fecha 7 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000188506 por importe de 8,67 €, a favor de D. ***** (BP: *****)'.*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2020-003467-00, le resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista si la obligación o la ley lo declaran así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **8,67 €** (OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 2 de febrero de 2016, en ejecución del acuerdo de 11 de diciembre de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000113821 y expediente contable GASTOS/2025/0000188506."

115. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-003468-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante instancia número I 00118 2020 00127726, de fecha 03/11/2020, D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó el abono de la cantidad de 520,00 € como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos, el día 6 de enero de 2018, con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de la persona autora de los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El Juzgado de Instrucción número 17 de València, en fecha 6 de enero de 2018 dicta sentencia firme con número 2/2018, en el procedimiento 'Diligencias urgentes Juicio rápido n.º 000012/2018', reconociendo a favor del agente de Policía Local n.º ***** que se le indemnice en vía de responsabilidad civil en la suma de 520,00 €. Asimismo, en fecha 03.02.2020 se certifica por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal número 5, en el procedimiento 'Ejecutoria 000058/2018-L, en el que consta la insolvencia de la persona condenada, siendo la causa archivada provisionalmente.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 520,00 € en base al principio de indemnidad.

Cuarto. En la nómina de diciembre de 2020 fue abonada la indemnización del principal solicitado. En fecha 2 de julio de 2025 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de diciembre de 2020 fue el 21 de diciembre de 2020. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia, como señalala Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

De la misma forma se indica por el Servicio Jurídico en Nota Interior de fecha 6 de mayo de 2020: 'Respecto de los intereses, se deben desde la presentación de la reclamación en vía administrativa en aplicación de la normativa presupuestaria y, en todo caso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil, hasta la fecha de abono del principal'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **3 de noviembre de 2020**, y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **21 de diciembre de 2020**.

Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 520,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **2,09 €**, según documento de cálculo adjunto al informe denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'.

Octavo. En fecha 7 de julio de 2025, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE54001100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2025/0000188505 por importe de 2,09 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-202-003468-00, le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso, el interesado solicitó al Ayuntamiento el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial con base en el principio de indemnidad, dado que el causante de los daños carecía de solvencia para hacer frente a la indemnización correspondiente.

El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por el interesado y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer al interesado desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'. El tipo del 3 % para la anualidad 2019 se ha repetido en las siguientes anualidades objeto de cálculo por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización – Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaría que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **2,09 €** (DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de la Policía Local (Func. n.º *****), con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



base en el principio de indemnidad por las lesiones sufridas durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo del día 6 de enero de 2018, en ejecución del acuerdo de 11 de diciembre de 2020 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable enfase ADO n.º 6000113820 y expediente contable GASTOS/2025/0000188505."

116. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001884-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà en el Servei de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal técnico medio en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de septiembre de 2025 se ha dispuesto:

'Existiendo necesidad de dotar al Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público de puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, categoría Técnico Gestión Administración General, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público, de *****, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25002590 (referencia 2802), en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, funcionaria interina en plaza de Técnica Gestión Administración General, de la Escala: Administración General, Subescala: de Gestión, y grupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25002590 (referencia 2802), adscrito orgánicamente en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, y ha manifestado en fecha 3 de septiembre de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25002590 (referencia 2802), baremo retributivo A2-18-177-177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Subalterno que ocupa ***** en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: de Gestión, y grupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25002590 (referencia 2802), baremo retributivo A2-18-177-177, actualmente adscrito en el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Económica Área Empleo Público con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2-18-177-177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

117. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001883-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en l'Assessoria Jurídica Municipal. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en la Asesoría Jurídica Municipal.</i>			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de septiembre de 2025 se ha dispuesto:

'Existiendo necesidad de dotar a la Asesoría Jurídica Municipal de puesto de trabajo de Personal Administrativo, categoría Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en la Asesoría Jurídica Municipal, de *****, funcionaria en prácticas que ocupa puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007451 (referencia 9053), en el Servicio de Personal, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007451 (referencia 9053), adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, y ha manifestado en fecha 3 de septiembre de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25007451 (referencia 9053), baremo retributivo C1-18-411-411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la Asesoría Jurídica municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.3 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo que ocupa ***** en la Asesoría Jurídica Municipal, se adoptaría acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en la Asesoría Jurídica Municipal a *****, funcionaria en prácticas de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, y grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Administrativo, posición 25007451 (referencia 9053), baremo retributivo C1-18-411-411, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en la Asesoría Jurídica Municipal con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

118. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000148-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat de Cicle Integral de l'Aigua per a sol·licitar autorització a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer per a continuar els treballs de neteja del nou llit del riu Túria. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua para solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Júcar para continuar los trabajos de limpieza del nuevo cauce del río Turia.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 18 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó requerir a la Confederación Hidrográfica del Júcar un informe sobre el seguimiento de los trabajos que está ejecutando en el nuevo cauce, para garantizar la capacidad de evacuación del mismo, y en su caso, autorizara al Ayuntamiento de València a adoptar las medidas complementarias necesarias de limpieza.

Con fecha 29 de julio de 2025, se remitió a la Confederación Hidrográfica del Júcar la documentación requerida para la autorización de los trabajos de limpieza de los restos acumulados en los pilares de los puentes del cauce del río Turia en el término municipal desde el puente de la CV-400 hasta el puente de la V-31.

Con fecha 4 de agosto 2025, la Confederación Hidrográfica del Júcar autorizó la realización de los trabajos solicitados con fecha 29 de julio de 2025 solicitando la coordinación entre ambas Administraciones dado que existe una coincidencia parcial con la actuación VAL 102/2025 actualmente en ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que la Confederación Hidrográfica del Júcar no ha iniciado los trabajos de la actuación VAL 102/2025 situados entre Xirivella y València en las coordenadas de inicio (721764 4371998) hasta el puente de la CV-400 (726326 4368416), procede instar a ese Organismo a la ejecución urgente del camino de servicio en el tramo indicado, con el fin de que el Ayuntamiento de València proceda al inicio de la ejecución de los trabajos de limpieza que no se han realizado por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Asimismo, procede solicitar autorización para ampliar las actuaciones de retirada de acumulaciones de materia vegetal, plásticos, árboles sedimentados y material impropio depositado en los pilares de los diferentes puentes existentes desde el puente del ferrocarril de la línea de AVE València-Madrid hasta el puente de la CV-400, punto en el que finalizaban los trabajos autorizados.

Por todo ello, se acuerda:

Primero. Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar a la realización urgente del camino de servicio a lo largo del lecho del cauce nuevo del río Turia desde las coordenadas de inicio (721764 4371998) hasta el puente de la CV-400 (726326 4368416), para facilitar la continuidad de los trabajos de limpieza.

Segundo. Solicitar autorización para ampliar las actuaciones de retirada de acumulaciones de materia vegetal y árboles sedimentados en los pilares de los diferentes puentes existentes desde el puente del ferrocarril de la línea de AVE València-Madrid hasta el puente de la CV-400 fin de los trabajos ya ejecutados."

119. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000269-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat de Cicle Integral de l'Aigua per a sol·licitar a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer autorització administrativa per a la neteja i retirada de residus, restes i material, que impossibiliten el pas de l'aigua en els trams dels barrancs del Carraixet i Palmaret que recorren pel terme municipal de València. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización administrativa para la limpieza y retirada de residuos, restos y material, que imposibilitan el paso del agua en los tramos de los barrancos del Carraixet y Palmaret que discurren por el término municipal de València.</i>		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 20 de septiembre de 2024, la Junta Municipal de Pobles del Nord da traslado del acuerdo suscrito en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Pobles del Nord de fecha 19 de septiembre de 2024 donde se insta a la Confederación Hidrográfica del Júcar a que realice un estudio sobre el valor ecológico del Barranco del Carraixet y sus inmediaciones, haciéndolo extensivo para el Barranco del Palmaret Alt e insta a ese Organismo a la retirada de residuos que imposibilitan el paso del agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con fecha 7 de mayo de 2025 se reitera por parte del Servicio de Ciclo Integral del Agua a la Confederación Hidrográfica del Júcar el acuerdo suscrito en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Pobles del Nord de fecha 19 de septiembre de 2024 y se estableciera un calendario de las acciones solicitadas en dicho acuerdo.

Con fecha 14 de julio de 2025 se recibe contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los requerimientos efectuados. En el escrito recibido se indica que el estudio sobre el valor ecológico del Barranco del Carraixet y del Palmaret Alt se analizará en el planeamiento o elaboración de distintos estudios en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con respecto a la retirada de residuos que imposibilitan el paso del agua se indica que ese Organismo ha realizado un encargo a la empresa pública Tragsa que recoge diversas acciones para la conservación y mantenimiento del Palmaret Alto y Bajo. No obstante, da la posibilidad al Ayuntamiento de València de realizar estas actuaciones a su cargo, en dominio público hidráulico y/o su zona de policía, previa solicitud, en tiempo y forma, de la preceptiva autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, o bien mediante la presentación de una declaración responsable.

Asimismo, de acuerdo con el certificado remitido por la Diputación de Valencia de fecha 1 de septiembre de 2025, donde se comunica la proposición aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 23 de julio de 2025 para el impulso del *Plan Director del Barranco del Carraixet. Territorio Carraixet*, y revisado el citado documento, las actuaciones solicitadas no interfieren con lo recogido en el Plan.

Por todo ello, procede solicitar la autorización a la Confederación Hidrográfica del Júcar para la limpieza y retirada de residuos que imposibilitan el paso del agua en los tramos de los Barrancos del Carraixet, Palmaret Alto y Palmaret Bajo que discurren por el término municipal de València.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización administrativa para la limpieza y retirada de residuos, restos y material, que imposibilitan el paso del agua en los tramos de los Barrancos del Carraixet, Palmaret Alto y Palmaret Bajo que discurren por el término municipal de València, para garantizar la capacidad hidráulica de los cauces ante la previsión de posibles lluvias intensas en este otoño."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



120. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-007409-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar l'ampliació del termini d'execució del contracte d'obres de 'Construcció del carril bici en camí nou de Picanya-Arxiduc Carles', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EUGeneration EU. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de 'Construcción del carril bici en camino nuevo de Picaña-Archiduque Carlos', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/2/2025, se adjudicó a la mercantil Guerola Áridos y Hormigones, SL, NIF B96854864, el contrato de ejecución de las obras de 'Construcción de un carril bici en Canino Nuevo Picaña – Archiduque Carlos', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose el 24/2/2025, por un plazo de ejecución de la obra de cinco meses y medio, según establece el contrato, desde el día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, documento que se firma el 26 de marzo de 2025, comenzando el plazo de ejecución ese mismo día. Por tanto el plazo de finalización sería el 9 de septiembre de 2025.

II. En virtud de Resolución nº CA-766 de fecha 4/3/2025, se adjudica el contrato menor de servicios de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de 'Construcción de un carril bici en Canino Nuevo Picaña – Archiduque Carlos', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF/NIF B96584131, formalizándose el 5/3/2025.

III. En fecha de 29/8/2025, el adjudicatario del contrato de obras presenta la solicitud de ampliación de plazo de ejecución e indica los motivos para la ampliación, indicando que:

'Que GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL, fue adjudicatario para la ejecución del proyecto de 'OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI CAMINO NUEVO DE PICAÑA-ARCHIDUQUE CARLOS' Expedient núm: E-01801-2024-007409 firmándose acta de replanteo el pasado 26 de Marzo de 2025.

El plazo final de obra según contrato finaliza el próximo 11 de Septiembre de 2025.

Sobre las previsiones iniciales en el momento de la licitación, la ejecución de las obras se han visto afectada por causas sobrevenidas, en concreto:

• Realizados los replanteos según proyecto, se ha tenido que realizar un encaje topográfico de la obra al existir descuadres de lo proyectado con la realidad, que obligaron a modificar alineaciones. Dichas redefiniciones afectaron concretamente el inicio del primer tramo en 1 mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se están realizando encajes de todos los tramos provocando retrasos en el inicio de los mismos. En concreto se ha ido recibiendo ajustes y modificaciones sobre el proyecto hasta el momento en los siguientes puntos:

o Ajuste alineaciones señalización horizontal Avda. del Cid – Avda. Tres Forques: Mail recibido el 16/04/2025.

o Tramo Avda. del Cid – Avda. Tres Forques: Mail recibido el 29/04/2025.

o Modificaciones tramo Avda. del Cid – Avda Tres Forques en cruce con Avda. Archiduque Carlos con C/ Músico Ayllón. Mail recibido el 23/05/2025.

o Modificación cruce Avda. Archiduque Carlos – Avda. Tres Forques. Mail recibido 02/06/2025.

o Modificación entre Tres Forques – Fontanars. Mail recibido el 01/07/2025.

o Modificaciones en Camino Nuevo Picanya hasta Avda. Tres Creus y Avda. Archiduque Carlos entre C/ Fontanars y C/ Fray Junípero Serra. Mail recibido el 21/07/2025.

o Modificaciones varias en Camino Nuevo Picanya y en Avda. Archiduque Carlos. Mail recibido el 11/08/2025.

o Modificaciones varias en Camino Nuevo Picanya y en Avda. Archiduque Carlos. Mail recibido el 19/08/2025.

o Modificaciones varias en Camino Nuevo Picanya y en Avda. Archiduque Carlos. Mail recibido el 21/08/2025.

o En la última reunión mantenida el 26/08/2025 entre el Ayuntamiento, la Dirección Facultativa y el Contratista se revisaron y ajustaron replanteos de alineaciones y las instalaciones de semáforos a ejecutar entre C/ Virgen de la Cabeza y Cruce con Tres Creus. A la fecha no se ha recibido la confirmación de todos esos cambios mediante acta o mail.

• Además, a la vez que se está realizando el encaje topográfico se ha trabajado en mejorar ciertas soluciones no sustanciales del proyecto pero que han provocado la ralentización de algunos tajos hasta la aprobación de soluciones definitivas y afectando al ritmo lógico de las obras.

• Al coincidir el inicio efectivo de las obras cara el periodo estival se ha reducido el horario por riesgo de estrés térmico con la consecuente pérdida de rendimiento.

• A todo lo anterior, cabe señalar que la licitación de esta obra fue el 1 de octubre de 2024 y antes de la DANA del 29 de Octubre 2024. Como consecuencia de dicho episodio se aprobó la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Por todo lo anterior, la Generalitat ha puesto en marcha un conjunto de medidas en el marco de la situación de emergencia que abarcan ámbitos como el de las infraestructuras y se regula en el DECRETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LEY 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

Es conocido por todo el desequilibrio que se ha generado en el sector de la construcción por la cantidad de medios que todavía a día de hoy se destinan a dar servicio en las obras de emergencia, con la consecuente falta de medios generalizada para atender a las obras. Puesto que la DANA fue posterior a la licitación, la disponibilidad de medios inicialmente prevista no está pudiendo ser satisfecha afectando por ello a los ritmos de trabajo inicialmente previstos.

Se adjunta nuevo planning de obra con fecha de finalización 27 de Noviembre de 2025 que contempla las situaciones acaecidas hasta la fecha y se reordena la obra pendiente de ejecutar en base a las redefiniciones conocidas hasta el momento y condicionado a las aprobaciones pendientes. Considerando que todas las anteriores causas son sobrevenidas, y ajenas a Guerola Áridos y Hormigones,

SOLICITA:

Se autorice un aumento de plazo hasta el 27 de noviembre de 2025 por causas ajenas y no imputables a GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL.'

IV. En fecha 4/9/2024, el contratista complementa la petición formulada el día 29/8/2025, ampliando la motivación y añadiendo documentación justificativa e indicando que:

'El pasado 29 de agosto de 2025, GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SL presentó por registro de entrada nº 00118 2025 221591, solicitud de aumento de plazo para las Obras de Construcción del Carril Bici Camino Nuevo de Picaña-Archiduque Carlos.

Como complemento a dicha solicitud, aportamos el presente escrito, así como la documentación justificativa que se adjunta.

Tal y cómo se indicaba en la solicitud presentada la licitación de esta obra fue el 1 de octubre de 2024 y antes de la DANA del 29 de octubre 2024. Como consecuencia de dicho episodio se aprobó la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Por todo lo anterior, la Generalitat ha puesto en marcha un conjunto de medidas en el marco de la situación de emergencia que abarcan ámbitos como el de las infraestructuras y se regula en el DECRETO LEY 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.

Debido a la gran inversión destinada a paliar las consecuencias de la DANA a través de la ejecución de obras de emergencia, se ha producido un desequilibrio en el sector de la construcción por la cantidad de medios que todavía a día de hoy se destinan a dar servicio en dichas obras, con la consecuente falta de medios generalizada para atender a las obras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratadas previamente. Puesto que la DANA fue posterior a la licitación, la disponibilidad de medios inicialmente prevista no está pudiendo ser satisfecha afectando por ello a los ritmos de trabajo inicialmente previstos.

El contrato se formalizó en fecha 24 de febrero de 2025, fecha posterior a la DANA. A pesar de que en ese momento la carencia de medios existía, GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SLU optó por firmar el contrato y ejecutar las obras dado el compromiso que tiene con el Ayuntamiento de València y con el fin de dar el servicio a sus necesidades.

El grupo GUEROLA ha sido adjudicatario de las siguientes obras de emergencia con fecha de adjudicación posterior a la licitación y fecha de finalización posterior al inicio de las obras del carril bici:

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OBRA	Promotor	Fecha adjudicación / Fecha contrato	Fecha finalización	Ampliación presupuestaria contrato	Ampliación plazo contractual
OBRAS DANA-2024 DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CV-36 ENTRE EL PK 4+000 Y EL PK 6+000 Y DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CV-403 DE ACCESO A TORRENT SOBRE EL BARRANCO DE XIVA EN EL PK 4+250. T.M. TORRENT Y PICANYA (VALÈNCIA)	Conselleria Infraestructuras	10/11/2024	31/07/2025	X	
Obras de emergencia de reconstrucción de una estructura sobre el río del Reatillo en el pk 10+584 de la CV-395, en el T.M de Requena en las Demarcaciones de Requena-Utiel y Villar del Arzobispo	Diputación Valencia	12/11/2024	30/07/2025	X	X
OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS OCASIONADOS POR LA DANA 2024, EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA Y LA RIBERA BAIXA (VALÈNCIA)	Conselleria Agricultura	11/12/2024	En curso	X	X
Obras de reparación de daños producidos sobre las infraestructuras agrarias ocasionados por lluvias torrenciales del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024, en los municipios afectados de las comarcas de l'Alt Maestrat, Alto Mijares y Alto Palancia	Conselleria Agricultura	05/02/2025	En curso		
TRABAJOS DE COMPACTACIONES Y AFIRMADOS, PARA LA EMERGENCIA DE LA RESTAURACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN EL T.M. UTIEL	TRAGSA	11/02/2025	En curso		
TRABAJOS DE COMPACTACIONES Y AFIRMADOS, PARA LA EMERGENCIA DE LA RESTAURACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA EN EL T.M. BUÑOL	TRAGSA	19/02/2025	En curso		
UTE EMERGENCIAS DANA 2024 DEMARCACIÓN DE ALZIRA	DIPUTACIÓN DE VALENCIA	20/11/2024	En curso		
TRABAJOS OBRA CIVIL, PARA LA EMERGENCIA DE LA RESTAURACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA. Según presupuesto: LOTE 2 CR MADRE DE MONTROY Y CR CHANQUES TT MM MONTROY REAL	TRAGSA	24/02/2025	En curso		

Gran parte de los medios propios con los que cuenta GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SLU, nos hemos visto obligados a derivarlos a la ejecución de estas obras, dado que son de interés general y con el objetivo de colaborar en la medida de nuestras posibilidades en la vuelta a la normalidad de la zona declarada gravemente afectada por la DANA y con el compromiso de nuestra empresa con la sociedad.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dada la contratación de dichas obras de emergencias y la derivación de los medios propios a dichas obras, también nos hemos visto obligados a subcontratar en mayor medida a lo previsto inicialmente

Conforme se han ido liberando medios de las obras finalizadas, hemos podido aportarlos a las Obras de Construcción del Carril Bici Camino Nuevo de Picaña-Archiduque Carlos.

De igual manera, las empresas subcontratistas también se han visto desbordadas a la hora de poder atender al gran volumen de obras, tanto de emergencia como las contratadas previamente.

La mano de obra se subcontrató inicialmente a CONSTRUCCIONES Y OBRAS AGROFRAME SL. Debido a las obras de emergencia que estaba ejecutando tanto para el GRUPO GUEROLA como para otras empresas constructoras, no ha podido hacer frente al contrato que teníamos formalizado. Es por ello que nos hemos obligado a contratar a otras tres empresas subcontratistas de mano de obra. Estas empresas son: GRUPO EA OBRAS Y SERVICIOS SL, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS VALENCIA CATALA&PAL y a 2050 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS HERRERA.

En concreto la empresa 2050 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS HERRERA estuvieron trabajando para GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES SLU en las obras de emergencia: OBRAS DANA2024 DE REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CV-36 ENTRE EL PK 4+000 Y EL PK 6+000 Y DE REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CV-403 DE ACCESO A TORRENT SOBRE EL BARRANCO DE XIVA EN EL PK 4+250. T.M. TORRENT Y PICANYA (VALÈNCIA) y en la OBRA DE EMERGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA SOBRE EL RÍO DEL REATILLO EN EL PK 10+584 DE LA CV-395 EN EL T.M. DE REQUENA que finalizaron ambas a final del mes de julio. Los medios de esta empresa, destinados en estas obras se pudieron derivar a la obra del carril bici de València durante el mes de julio.

Así mismo, la empresa GRUPO EA OBRAS Y SERVICIOS SL, ha podido incorporar medios a la obra según ha ido liberando medios de obras de emergencia que tiene contratadas. Se adjunta notificación de dicha empresa en los que nos indica en la situación en la que se encuentra debido a las obras de emergencia que tiene que atender.

La previsión inicial de trabajar en dos tajos simultáneos se ha visto afectada por la carencia de medios que, como se ha mencionado, se han debido destinar a las obras de emergencia. Se ha podido duplicar los equipos en el momento en el que se han liberado estos medios al finalizar alguna de estas obras.

Aparte de no haber podido duplicar los equipos, los rendimientos de los tajos iniciados no son los inicialmente previstos por lo anteriormente comentado.

Como ejemplo y justificación de la situación mencionada, se adjunta una notificación con fecha posterior a la formalización del contrato en la que nos anuncia que no puede dar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cumplimiento a dicho contrato por la derivación de medios a obras de emergencia. Así mismo, adjuntamos certificado firmado por dicha empresa con las obras de emergencia en la que ha participado.

En cuanto al suministro de hormigón, las obras de emergencia nos han obligado a contratar su suministro a otros proveedores externos. Es por ello que se realizó inicialmente pedido a la empresa HORMIGESTIÓN. Posteriormente, en escrito de fecha 13 de junio de 2025, dicha empresa nos indicó la imposibilidad de suministrarnos según nuestras necesidades. Es por ello que se contrató a un segundo proveedor que en este caso es BETÓN CATALÁN.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Contratos de emergencia formalizados con las diferentes administraciones.
2. Contratos formalizados con nuestros subcontratistas.
3. Notificación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS AGROFRAME.
4. Certificado de listado de obras de emergencia de CONSTRUCCIONES Y OBRAS AGROFRAME.
5. Notificación y certificado de GRUPO EA.
6. Pedido de HORMIGESTIÓN.
7. Pedido de BETÓN CATALÁN. 8. Notificación de HORMIGESTIÓN.

SOLICITA:

Se tenga en cuenta lo indicado en el presente escrito, así como la documentación adjunta en cuanto a la solicitud de aumento de plazo solicitado'.

V. El director de obra, presenta informe en fecha 4/9/2025, instancia I 00118 2025 227180, con el siguiente contenido:

'OBRA: 'CARRIL BICI CAMINO NUEVO DE PICAÑA-ARCHIDUQUE CARLOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU'.

N.º EXP: 01801-2024-007409

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRA A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL.

Las obras del Proyecto del 'CARRIL BICI CAMINO NUEVO DE PICAÑA-ARCHIDUQUE CARLOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GENERATION EU' fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de València a la empresa GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, SL iniciándose el 26 de marzo de 2025 y fijando como plazo final el 10 de septiembre de 2025.

Con fecha de 3 de septiembre de 2025, la empresa contratista presenta instancia ante el Ayuntamiento de València como complemento a una previa presentada el 29 de agosto de 2025, solicitando una ampliación del plazo para la ejecución de las obras, previendo la finalización el próximo 27 de noviembre de 2025.

Visto el escrito de solicitud redactado por la empresa constructora, en el mismo se presenta los hechos que consideran que justifican esta ampliación de plazo. Los motivos son todos relacionados con el episodio de inundaciones y catástrofes producidos por la DANA ocurrida en octubre y noviembre de 2025 en la comunidad valenciana. Y las consecuencias que ello ha ocasionado en el sector de la construcción por el desvío de medios humanos, mecánicos y materiales para reparar los efectos producidos, considerándose dichas obras de emergencia.

Incluidos en el escrito se presenta diversa documentación acreditativa de la necesaria utilización de los medios de la empresa en los contratos que se le adjudicaron por diversas administraciones y organismos, contratos de emergencia relacionados con lo indicado anteriormente. Igualmente, se justifica la gran dificultad, por no decir imposibilidad, de encontrar medios humanos o mecánicos adecuados para ejecutar las obras según el ritmo previsto.

A todo lo alegado, por parte de la dirección de obra se informa:

- PRIMERO. Como profesional del mundo de la construcción, y llevando numerosas direcciones de obra en varios municipios en estos momentos, puedo asegurar que la falta de medios que se vive actualmente en el mercado de la construcción es evidente, no solo en las obras del sector público sino también en el privado. Los problemas para encontrar recursos lo estamos sufriendo en casi todas las obras que están en ejecución o incluso las que se están previendo.

- SEGUNDO. A finales de junio y principios de julio sí que se comprobó por la dirección de obra que se aumentaron los medios aportados a la obra, conforme alega la empresa contratista, lo que permitió iniciar un nuevo tajo desde Cami Vell de Picanya hacia Avda. Tres Cruces. Y en segundo lugar, en agosto aumentaron más los medios acelerándose el ritmo de las obras en toda ella.

Dado que es razonable tener en cuenta que las consecuencias producidas en el mercado de la construcción por la catástrofe de octubre de 2024 no eran conocidas en la fecha de licitación y tampoco en la fecha de justificación de la baja ofertada que tuvo que realizar la empresa constructora, **se considera justificada la aprobación de una ampliación del plazo** para poder finalizar los trabajos de manera adecuada, prolongándose el plazo hasta el 27 de noviembre de 2025.

Lo que se informa desde la dirección de obra para que el Ayuntamiento de València determine lo que considere conveniente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. A la vista de las instancias presentadas, se emite informe por el Servicio de Movilidad de fecha 4/9/2025, con el siguiente tenor:

'A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de ampliación del plazo de ejecución de las obras de construcción del 'carril bici Camino Nuevo de Picaña-Archiduque Carlos', así como el informe emitido por el director de obra en el que se considera necesaria y conveniente dicha ampliación, se informa:

Los retrasos que detallan en su escrito producido por la necesidad de derivar gran parte de los medios propios, medios subcontratados y materiales, con los que contaba la empresa contratista para los trabajos del carril bici, a la ejecución de obras de emergencia por los daños causados por la Dana, se han producido por motivos no imputables al contratista y este se ha ofrecido a cumplir sus compromisos en la parte que le corresponde si se le amplía el plazo de ejecución solicitado, según consta en los escritos presentados por registro de entrada con número instancia I 00118 2025 221591 de fecha 29 de agosto 2025 y con número instancia I 00118 2025 226449 de fecha 03 de septiembre 2025.

- La ampliación del plazo del contrato no supone aumento del gasto del mismo.

Se informa favorable la solicitud de ampliación del plazo final de la obra, finalizando la obra el día 27 de noviembre de 2025, realizada por la empresa adjudicataria de las obras por las razones expuestas en la documentación presentada y ratificadas por director de obra en su informe del de fecha 04 de septiembre de 2025'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente: *'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.*

De lo expuesto en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de 4/9/2025 se entiende que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en este artículo.

II. Es así mismo de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación de plazo es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de 'Construcción del carril bici en Canino Nuevo Picaña – Archiduque Carlos', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Europea – Next Generation EU, solicitado por el contratista e informado por la Dirección de la obra en fecha 4 de septiembre de 2025, para su finalización el día 27 de noviembre de 2025, a la vista de lo informado por el Servicio de Movilidad en fecha 4 de septiembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

121. (E 36)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01304-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa declarar disponible la reserva de crèdit destinada a la concessió de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València 2025. SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone declarar disponible la reserva de crédito destinada a la concesión de subvenciones para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València 2025.		

"Primer. Mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de febrer de 2025, es va aprovar la convocatòria de subvencions a comerços per promoció del valencià en el terme municipal de València 2025, així com autoritzar, una despesa total de 47.500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910, 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva' (expedient comptable GASTOS/2025/0000024944).

Segon. Per l'acord de la Junta de Govern Local de data 25 de juliol de 2025, s'efectuà la concessió a determinats comerços en el marc de la subvenció per a promoció del valencià en el terme municipal de València 2025, i es va disposar la despesa prèviament autoritzada (expedient comptable GASTOS/2025/0000198601) per un import total de 27.803,22 euros.

Tercer. Resta per tant un crèdit reservat disponible de 19.596,78 euros i com que no està prevista la concessió de més subvencions, es considera oportú proposar alliberar part del crèdit existent i reservar una part per a atendre possibles eventualitats.

Així consta en l'informe de la cap de Servei de Normalització Lingüística de data 3 de setembre de 2025.

Quart. Per tant, el crèdit disponible i que pot alliberar-se és de 15.000,00 euros, i així, s'ha generat un expedient comptable GASTOS/2025/0000241623 de l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva'.

Cinqué. El Servei de Fiscal Gastos ha emès informe de fiscalització.

Als anteriors fets li són d'aplicació els següents:

Fonament de Dret

Únic. La competència per a declarar disponible un gasto correspon a l'òrgan que l'aprova, per la qual cosa i en relació amb l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la competència li correspon a la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar disponible la reserva de crèdit per import de 15.000,00 euros corresponent a l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de febrer de 2025, pel qual s'aprovà la convocatòria d'ajudes a comerços per promoció del valencià en el terme municipal de València 2025, en l'aplicació pressupostària BP180 92020 47910 'Altres subvencions a empreses privades concurrència competitiva', segons l'expedient comptable GASTOS/2025/0000241623, revertint l'import de 15.000,00 euros a l'esmentada aplicació pressupostària del vigent Pressupost municipal."

122. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000995-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servei de Fiscal Gastos. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Fiscal Gastos.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE CONTRATACION
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE DEPORTES
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MAYORES
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MOVILIDAD
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE PATRIMONIO
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROTOCOLO
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION, SECC. REGISTRO GENERAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL

Igualmente iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007117	8718	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG (DE)	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL TEC. SUP. AG	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitación General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25007350	8952	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTABILIDAD
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25007652	9254	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DEPORTES
25007366	8968	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EDUCACION
25007583	9185	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000876	905	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPRENDIMIENTO
25000087	90	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25006093	7690	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FISCAL GASTOS
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007289	8891	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MAYORES
25007629	9231	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25007368	8970	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

743

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROTOCOLO
30000963	10006	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25007669	9271	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25000081	84	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007772	9375	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007117	8718	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007588	9190	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25006924	8525	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007016	8617	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25007587	9189	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Fiscal Gastos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionario de carrera categoría Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de junio de 1985, funcionario que obtenido destino señalado como preferente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****, funcionario de carrera categoría Auxiliar Administrativo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de enero de 1996.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Parques y Jardines, unidad de la que no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 30019868 (referencia número 10032), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Parques y Jardines, es el único funcionario que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 30019868 (referencia número 10032), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Fiscal Gastos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Fiscal Gastos, a *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Superior AG, posición 30019868 (referencia número 10032), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Parques y Jardines, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

123. (E 38)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000995-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servi de Gestió Tributària Integral. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE CONTRATACION
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE DEPORTES
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MAYORES
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MOVILIDAD
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE PATRIMONIO
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROTOCOLO
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION, SECC. REGISTRO GENERAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL

Igualmente iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007117	8718	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG (DE)	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL TEC. SUP. AG	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitación General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25007350	8952	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTABILIDAD
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25007652	9254	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DEPORTES
25007366	8968	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EDUCACION
25007583	9185	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000876	905	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPRENDIMIENTO
25000087	90	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25006093	7690	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FISCAL GASTOS
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007289	8891	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MAYORES
25007629	9231	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25007368	8970	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 5 DE SETEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

749

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROTOCOLO
30000963	10006	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25007669	9271	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25000081	84	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007772	9375	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007117	8718	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007588	9190	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25006924	8525	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007016	8617	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25007587	9189	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Gestión Tributaria Integral y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de junio de 2007.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 30019867 (referencia número 10031), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, es la única funcionaria que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 30019867 (referencia número 10031), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Tributaria Integral, a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 30019867 (referencia número 10031), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

124. (E 39)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000995-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG, categoria TAG, en el Servici de Neteja i Recollida de Residus. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG, categoría TAG, en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos.	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVA UNIDAD
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE DEPORTES
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MAYORES
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE MOVILIDAD
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE PATRIMONIO
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE PROTOCOLO
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION, SECC. REGISTRO GENERAL	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	SERV. DE POLICIA LOCAL

Igualmente iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POS.	REF.	PUESTO ACTUAL	UNIDAD ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
25007117	8718	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA, SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DISPONIBILIDAD	
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG (DE)	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL TEC. SUP. AG	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Adminsitación General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

POS.	REF.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
25007936	9539	PERSONAL TEC. SUP. AG	DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.
25007937	9540	PERSONAL TEC. SUP. AG	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
25007934	9537	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
25007350	8952	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTABILIDAD
30019875	10039	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
30019862	10026	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25008369	9972	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION
25007662	9264	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE CONTRATACION

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007652	9254	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE COORDINACION TRIBUTARIA
25000027	29	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE DEPORTES
25007366	8968	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EDUCACION
25007583	9185	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN
25000876	905	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE EMPRENDIMIENTO
25000087	90	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES
25006093	7690	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE FISCAL GASTOS
25006951	8552	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25007941	9544	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007661	9263	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE GESTION URBANISTICA
25007289	8891	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
25007940	9543	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MAYORES
25007629	9231	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MEJORA CLIMÁTICA
25007939	9542	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE MOVILIDAD
25007368	8970	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007942	9545	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PATRIMONIO
25007726	9329	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007725	9328	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007724	9327	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007723	9326	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007722	9325	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007721	9324	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25006944	8545	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25003451	3746	PERSONAL TEC. SUP. AG MOVILIDAD/DSIPONIBILIDAD	SERV. DE PERSONAL
25007935	9538	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
25007660	9262	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25007659	9261	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE POLICIA LOCAL
30019879	10043	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROTOCOLO
30000963	10006	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25007669	9271	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS EUROPEOS
25000081	84	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE PROYECTOS URBANOS
25000892	921	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000135	141	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25000030	32	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25005353	6946	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
25007374	8976	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
25007727	9330	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
25007663	9265	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV. DE VIVIENDA
25007664	9266	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
25007773	9376	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007772	9375	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
25007117	8718	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
25007938	9541	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL
25007588	9190	PERSONAL TEC. SUP. AG	SERVICIO DE COMUNICACIÓN
25007943	9546	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR. DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
25007410	9012	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25006924	8525	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
25007016	8617	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.GEST.TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL
25007587	9189	PERSONAL TEC. SUP. AG	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 25 de abril de 1983.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000068 (referencia número 71), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, es la única funcionaria que ha solicitado el traslado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25000068 (referencia número 71), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000068 (referencia número 71), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

125. (E 40)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000397-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació nominal de l'òrgan tècnic de selecció que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat harmonia. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación nominal del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad armonía.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad Armonía, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de fecha 21 de julio de 2025.

SEGUNDO. La base octava de la convocatoria establece que la prueba a realizar será juzgada por órgano técnico de selección (OTS), indicando que personas integrarán el mismo.

TERCERO. La Mesa General de Negociación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2025, procedió a la realización del sorteo para designar las y los miembros que formarán parte del citado órgano selectivo. Si bien, con fecha 3 de septiembre del año en curso, la Mesa General de Negociación celebra sesión extraordinaria para proceder a la sustitución de dos miembros que habían sido designados para integrar el órgano de selección por la imposibilidad de formar parte del mismo por causas justificadas.

Por otra parte, según instrucciones de la Concejalía de Recursos Humanos de 7 de agosto de 2025, se designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La norma octava de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado de la baremación de méritos para la constitución de la bolsa de trabajo.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, procede designar nominalmente al siguiente personal funcionario de carrera que se integre como personal miembro del órgano selectivo de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, Especialidad Armonía para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo:

Presidenta titular: *****, TAG de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, Profesora Música de Piano de esta Corporación.

Secretario titular: *****, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: *****, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Lenguaje Musical de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Dirección de Coros de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Lenguaje Musical de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesor de Música Lenguaje Musical de esta Corporación.

Vocal titular: *****, Profesor de Música Armonía de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, Profesora de Música Solfeo de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



126. (E 41)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000860-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat clarinet (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad clarinete (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

Del mismo modo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025 acuerda nueva modificación de las citadas bases, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo (dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025).

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022 se aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de profesor/a de música, especialidad clarinete, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo señalado en las bases generales ya mencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. El òrgano tècnic de selecció que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad clarinete por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 15 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 27 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la resolución de los mismos, se mantiene dicha baremación de méritos, al no producirse modificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.

Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.

La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.

En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que 'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);...'.

VI. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día señalado se resuelve con la desestimación del mismo el recurso interpuesto por:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
25/07/2025	*****	Desestimar

VII. Nombrado funcionario de carrera el aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de profesor/a de música, especialidad clarinete por el sistema de concurso, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad clarinete aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2022, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PROFESOR/A MÚSICA, CLARINETE, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL
1	***1968**	*****	*****	*****	30,388	40,000	70,388
2	***3501**	*****	*****	*****	28,890	40,000	68,890
3	***9113**	*****	*****	*****	14,634	40,000	54,634
4	***5370**	*****	*****	*****	33,812	20,600	54,412
5	***8993**	*****	*****	*****	3,003	40,000	43,003
6	***6117**	*****	*****	*****	2,568	39,200	41,768
7	***2305**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
8	***72554**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
9	***4835**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
10	***3911**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
11	***9260**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
12	***2258**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



127. (E 42)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000599-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un professor de música, especialitat harmonia. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de un profesor de música, especialidad armonía.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 5 de junio de 2025, el inicio de los trámites para proveer dos plazas de Profesor/a de Música de Armonía con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos (Conservatorio 'José Iturbi'), en virtud de la nota interior remitida por el citado Servicio de fecha 03/06/2025 en el que comunica la jubilación del funcionario Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y la finalización del nombramiento interino de Sr. ***** (Núm. GIP: *****). Integrante bolsa cedida por la Generalitat Valenciana) que ocupa actualmente el puesto de trabajo del funcionario jubilado el próximo 31/08/2025, de conformidad con la normativa vigente, y, constatada la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Presupuesto prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación del nombramiento interino referenciado en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento de estabilización por concurso constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01101/2021/000388*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Nombramiento
1	*****, con DNI: ...9507..	Mejora

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho del listado de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, es actualmente funcionario de carrera en el Ayuntamiento de València en la categoría 'Profesor/a Música Lenguaje Musical', ocupando como titular el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7743 / 25006145, con baremo retributivo: A1.24.210.210, y adscripción orgánica al Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Educación, Sección Centros Educativos. Consta además tener reconocidos 7 trienios del grupo A1 y 1 del grupo A2, y, un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 3 del grupo A1, escalón 5, no constando tener Grado Personal consolidado.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: '*Documento Fiscal Gasto 1 de 2 Prof. Música Armonía*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados el expediente contable GASTOS/2025/0000237967.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.' El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Profesor/a Música Armonía', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VI. El presente nombramientos de mejora de empleo se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9316 / 25007714, estructural, vacante, de 'Profesor Conservatorio Armonía', con baremo retributivo: A1.20.210.210, y adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar al baremo retributivo: A1.24.210.210, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



partir, del día 9 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9316 / 25007714	Profesor Música Armonía	'Profesor Conservatorio Armonía Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9316 / 25007714	Profesor Música Armonía	'Profesor Conservatorio Armonía Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Profesor/a Música Armonía*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (expediente PIAE núm.: 01101/2021/000388):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9316 / 25007714	Profesor Música Armonía	Profesor Conservatorio Armonía Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos.

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento por mejora de empleo quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Profesor/a Música Armonía, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7743 / 25006145	Profesor Conservatorio Lenguaje Musical Baremo: A1.24.210.210	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 del Grupo Titulación A1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 697,43 €, y, Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 9 de septiembre de 2025, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe 0,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en el expediente contable GASTOS/2025/0000237967.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

128. (E 43)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000636-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins (3) i per millora d'ocupació (1) de quatre enginyers/enginyeres industrials per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos (3) y por mejora de empleo (1) de cuatro ingenieros/as industriales para varios Servicios.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 5 plazas de 'Ingeniero/a Industrial' con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que asimismo se indican, vacantes, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 5 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000448*); procediendo efectuar el nombramiento para 4 de los 5 plazas propuestas, según el orden establecido en la misma, a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
8	*****, con DNI n.º: ... 5759..	Libre
14	*****, con DNI .º: ...7564..	Libre
16	*****, con DNI n.º: ...0482..	Libre
17	*****, con DNI n.º: ...6741..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP:*****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sr. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando que hayan trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, ni grado personal, o Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando ser funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de València en la categoría 'Ingeniero/a Técnico/a', ocupando actualmente el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5729 / 25004199 de 'Personal Técnico Medio', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y adscripción orgánica al Servicio Municipal de Licencias de Actividades, Sección Técnica Zona Sur, así como tener reconocidos 5 trienios del grupo A2 , un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 2 del grupo de titulación A2 Escalón 6. Procede tramitar su nombramiento por mejora de empleo reservándole el puesto de trabajo obtenido por concurso anteriormente referenciado de conformidad con la normativa vigente.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 4 de 5 Ingeniero/a Industrial*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1536.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Ingeniero/a Industrial*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en '*Entrada*'.

VI. Los presentes cuatro nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10016 / 30020011, 10019 / 30020019, 10018 / 30020018, y, 10009 / 30000966, estructurales, vacantes y no reservados, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Ingeniero/a Industrial' de los aspirantes propuestos Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sr. ***** (Núm. GIP: *****); así como el nombramiento por mejora de empleo en la citada categoría de Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 9 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10016 / 30020011	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Ciclo Integral del Agua
10009 / 30000966	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Europeos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10016 / 30020011	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
10009 / 30000966	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Urbanos

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Ingeniero/a Industrial' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000448*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10009 / 30000966	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Urbanos

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Ingeniero/a Industrial*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000448*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10016 / 30020011	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
***** / *****	10019 / 30020019	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Licencias de Actividades
***** / *****	10018 / 30020018	Ingeniero/a Industrial	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Licencias de Actividades

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (3) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos , y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Ingeniero/a Técnico/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	5729 / 25004199	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177	Servicio Licencia de Actividades. Sección Técnica Zona Sur

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación A1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 697,43 €, y, Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 526,09 €, y Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 9 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 66.654,07 €, así como declarar disponible crédito por importe 7.534,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1536.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



129. (E 44)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000756-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins (5) i per millora d'ocupació (1) de sis tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos (5) y por mejora de empleo (1) de seis técnicos/as de administración general para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 17 y 18 de julio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 6 plazas de '*Técnico/a de Administración General*' (en adelante TAG), con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que asimismo se indican, vacantes, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 6 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
265	*****, con DNI n.º: ...8304..	Libre
269	*****, con DNI n.º: ...0563..	Libre
272	*****, con DNI n.º: ...5648..	Libre
278	*****, con DNI n.º: ...9797..	Libre
281	*****, con DNI n.º: ...4709..	Libre
283	*****, con DNI n.º: ...2561..	Libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a cuatro de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI / Aux.Adm.	1-C2	GDP Entrada-C2 / EPG.2	No
***** / *****	FI / Técnico/a Proyectos Europeos	1-A2	GDP Entrada-A2 / 2	No
***** / *****	FI / Aux.Adm.	2-C2	GDP Entrada-C2 / 3	No
***** / *****	FC / Graduado Social	7-A2	GDP 3-A2 / 4	No

Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Administración General incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2022, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0363 / 25000340, adscrito al Servicio Municipal de Normalización Lingüística, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Administración General incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de '*Técnico/a de Proyectos Europeos*' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2022, en la posición GIP fuera de la Plantilla Municipal: 30001027, adscrito al Servicio Municipal de Movilidad, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a de Administración General incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fecha 15/11/2019, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6444 / 25004853, adscrito al Servicio Municipal de Educación, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Sr. ***** (Núm. GIP: *****) es funcionario de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de 'Graduado/a Social', actualmente en situación administrativa de 'Excedencia voluntaria automática' desde el 12/05/2025, por lo que procede su nombramiento por mejora de empleo reservándole el puesto de trabajo obtenido por concurso con número referencia ADAGP / posición GIP: 8207 / 25006607 de 'Personal Técnico Medio', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y, adscripción orgánica en el Servicio de Personal.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1564.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración General', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VII. Los presentes nombramientos de mejora (1) e interinos (5) se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8968 / 25007366, 8552 / 25006951, 9326 / 25007723, 7690 / 25006093, 9546 / 25007943 y 8525 / 25006924, estructurales, vacantes, de 'Personal Técnico Superior de Administración General', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' del aspirante propuesto Sr. ***** (Núm. GIP: *****), así como el nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte de las tres últimas personas citadas; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2022, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que se aprueba en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Proyectos Europeos*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2022, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que se aprueba en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2019, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que se aprueba en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día.

Quinto. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 9 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8968 / 25007366 Transf. 20	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
8552 / 25006951. Mod. Org. y Transf.	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General (DE) Baremo: A1.24.204.204 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Integral
9326 / 25007723 Mod. Organica	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7690 / 25006093 Mod. Org.	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Fiscal Gasto
9546 / 25007943	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
8525 / 25006924	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8968 / 25007366	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
8552 / 25006951	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
9326 / 25007723	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Europeos
7690 / 25006093	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Parques y Jardines
9546 / 25007943	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral
8525 / 25006924	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Sexto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/****	8525 / 25006924	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8968 / 25007366	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Educación
***** / *****	8552 / 25006951	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
***** / *****	9326 / 25007723	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior de Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyectos Europeos
***** / *****	7690 / 25006093	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Parques y Jardines
***** / *****	9546 / 25007943	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (5) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Séptimo. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	8207 / 25006607	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177	Servicio Personal

Octavo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A1
***** / *****	GDP 2 Escalón 4 del Grupo Titulación A1

Noveno. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 697,43 €, y, Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.326,90 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 806,03 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 526,09 €, y Código 210: 749,34 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Décimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 9 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 111.833,50 €, así como declarar disponible crédito por importe 34.147,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1564.

Undécimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

130. (E 45)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000847-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins (2) i per millora d'ocupació (1) de tres mestres d'educació primària per al Servei d'Educació. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos (2) y por mejora de empleo (1) de tres maestros/as de educación primaria para el Servicio de Educación.		

"HECHOS

1º. La Teniente de Alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 27 de agosto de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, tres plazas de Maestro/a de Educación Primaria con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, derivadas de la finalización de del nombramiento interino en la categoría Sra. ***** (*****. Expte. 01104/2024/000873) el próximo 31/08/2025; así como las jubilaciones de las funcionarias Sra. ***** (***** y Sra. ***** *****), prevista para el día 31/08/2025, de conformidad con las comunicaciones del Servicio de Educación de fechas 08 y 27 /08/2025, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que asimismo se indican, vacantes, una vez apreciada la no obligatoriedad en los presentes supuestos de realizar los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como la excepcionalidad de las mismas de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 3 plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de fecha 18/07/2025, derivada del procedimiento de estabilización por concurso (

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente PIAE núm.: 01104/2025/000712); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
7	*****, con DNI n.º: ...8131..	Libre
8	*****, con DNI n.º: ...5385..	Libre
10	*****, con DNI n.º: ...0233..	Libre

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los 3 integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI /Auxiliar Administrativo/a.	2-B y 1-C2	GDP Entrada-C2 / 2	No
***** / *****	FC / Subalterno/a	1-A2 y 3-AP	GDP 2-AP / 3	No
***** / *****	FI / Maestro/a Educación Física.	7-A2	GDP 3-A2 / 4	No

Sr. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Maestro/a Educación Primaria incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2022, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9662 / 25008059, adscrito al Servicio Municipal de Atención Especializada, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', por lo que procede su nombramiento por mejora de empleo reservándole el puesto de trabajo obtenido por concurso con número referencia ADAGP / posición GIP: 0741 / 25000713 de 'Personal Auxiliar AP (JP1)', con baremo retributivo: AP.13.224.224, y, adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Maestro/a Educación Primaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Maestro/a Educación Física', aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2022, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1361 / 25001234, adscrito al Servicio Municipal de Educación, Sección Centros Educativos, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1591.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Maestro/a Educación Primaria', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VII. Los presentes nombramientos de mejora (1) e interinos (2) se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1354 / 25001227, 1416 / 25001286, y, 1366 / 25001239, estructurales, vacantes, de '*Personal Técnico Medio (JP1)*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



X. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como el nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, la aceptación de la renuncia al actual nombramiento interino por parte de las dos últimas personas citadas; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2022, efectuada por Sr. ***** (Núm. GIP: *****) con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que se aprueba en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Física*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2022, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que se aprueba en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Cuarto. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



partir, del día 8 de septiembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1366 / 25001239	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.22.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos
1354 / 25001227	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1366 / 25001239	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos
1354 / 25001227	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.22.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Quinto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 8 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025, derivada del procedimiento de estabilización por concurso (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000712*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1354 / 25001227	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.22.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 9 de septiembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 18/07/2025, derivada del procedimiento de estabilización por concurso (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000712*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1366 / 25001239	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos
***** / *****	1416 / 25001286	Maestro/a Educación Primaria	Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo (1) e interinos (2) quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Sexto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Maestro/a de Educación Primaria, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	0741 / 25000713	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.13.224.224	Servicio Educación. Sección Centros Educativos

Séptimo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada Escalón 1 del Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada Escalón 2 del Grupo Titulación A2

Octavo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.176.176: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 808,60 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 610,00 €, y, Código 176: 639,33 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 808,60 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial Nivel: 472,37 €, y, Código 176: 639,33 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Noveno. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 8 de septiembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 47.351,02 €, así como declarar disponible crédito por importe 35.018,38 € (Proyectos de Gasto: 22025/00001, 2025/00026, 2024/00002), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1591.

Décimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



131. (E 46)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-000989-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'enquadrament en el Grau de Desenvolupament Professional (GPD) 1. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1.		

"HECHOS

ÚNICO. Por *****, con número de personal funcionario *****, personal empleado público de ésta Corporación, se interpone recurso de reposición contra la resolución de 27 de agosto de 2025 de teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal, en base al artículo 60 bis del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento) y a la Sentencia número 149/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, alegando que, en su opinión, a su situación le resulta aplicable el artículo 60 quater pero dicha aplicación no es procedente en base a la normativa que se expone a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que de la argumentación contenida en el recurso presentado por la persona recurrente no se desvirtúan los fundamentos jurídicos contenidos en la Resolución ahora recurrida, se dan por reproducidos los mismos, haciendo hincapié, a la vista del recurso, en los siguientes argumentos:

I

La persona recurrente alega que su acceso al ayuntamiento se produjo mediante un concurso de méritos y que por ello le resulta aplicable, según ella, el artículo 60 quater del Reglamento que dispone textualmente que:

Al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el encuadramiento se realizará en el EPG1 del GDP1 o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada.

II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La incorporació de esta persona se ha realizado como personal funcional de carrera en fecha 26 de noviembre de 2024 tras la superación del correspondiente proceso selectivo, incardinándola en el GDP de entrada (GDP0), y esta es su antigüedad de referencia a efectos de carrera profesional.

La persona interesada solicita su encuadramiento en el GDP 1 por tener más de 6 años de antigüedad en otras AAPP, supuesto que el Reglamento recoge para los supuestos del personal que se incorpora al Ayuntamiento de València mediante los sistemas **de provisión de puestos** de concurso de méritos o libre designación.

El concurso de méritos y la libre designación son los dos sistemas de provisión ordinaria de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera y así se recoge expresamente tanto en la normativa estatal como en la autonómica:

III

Al respecto el art. 78 del Texto Refundido del Empleado público (TRBEP) dispone lo siguiente:

Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*
- 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.*

IV

La ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana desarrolla esta legislación básica y regula los sistemas de provisión de puestos en el título VII, y en concreto en el Capítulo II titulado *Movilidad voluntaria del personal funcionario de carrera* en la sección I, en su artículo 110, dispone literalmente lo siguiente:

'Sistemas ordinarios de provisión de puestos.

Los puestos de trabajo sin titular de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V

Por tanto, de estos preceptos se desprende que lo que se está regulando expresamente en el art. 60 es una excepción muy concreta a lo previsto en el art. 8 y 60 bis del Reglamento para los supuestos en que personal funcional de carrera de otras administraciones se incorporan a esta corporación por uno de esos sistemas de provisión de puesto ordinaria, no de acceso, que es una situación diferente al acceso al ayuntamiento mediante la superación de un proceso selectivo, aunque el mismo se haya realizado mediante un concurso de méritos de manera excepcional por aplicación de la ley 20/2021.

La forma de acceso es relevante y es lo que motiva el diferente trato. El art. 60. Quater supone una excepción a lo dispuesto para resto de personal que se incorpora a la corporación y viene motivado por la necesidad de la Corporación de atraer talento, cuando, para proveer puestos vacantes precisa buscar personal funcionario de carrera fuera de la organización mediante los sistemas de provisión de puestos ordinarios que son el concurso de méritos y la libre designación.

Cuando una Administración inicia un proceso de concurso o libre designación, a la que se pueden presentar funcionarios de otras Administraciones, previamente tiene que abrir dichas plazas; es decir, tiene que modificar la RPT y justificar por qué a esos puestos se pueden presentar funcionarios ajenos a la propia Administración.

Así, el artículo 85.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana establece que: 'Las necesidades de personal de la Administración de la Generalitat podrán ser cubiertas por personal funcionario de otras administraciones públicas, siempre que esta posibilidad se encuentre prevista expresamente en la relación de puestos de trabajo y en la correspondiente convocatoria pública.

Es decir, la Administración, en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, debe establecer, con carácter previo, los puestos que pueden ser cubiertos por funcionarios de otras Administraciones.

Como dice la Sentencia n.º 112/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, 'En consecuencia, la previsión de la apertura del puesto de trabajo a funcionarios de otras administraciones públicas en la relación de puestos de trabajo es un requisito esencial previo a su provisión por cualquiera de los sistemas de provisión'.

Y es evidente que las únicas justificaciones que se pueden dar son dos: o que en la Administración no hay personal funcionario de carrera con la titulación requerida para el puesto, o que en la Administración, aun dándose el caso de que hayan funcionarios de carrera con la titulación requerida, quiera atraer a otro tipo de personal con unas cualificaciones y experiencias que no tienen sus propios funcionarios.

En definitiva, es una decisión motivada de la Administración. Y, en ese caso, ha decidido (si no hay convenio de reciprocidad), para hacer atractiva dicha decisión, reconocer cierta maestría y experiencia encuadrándoles en el GDP I, siempre y cuando tengan, al menos, 6 años de experiencia en otras administraciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, es relevante puntualizar las diferencias conceptuales entre los términos 'puesto' y 'plaza':

Las plazas las crea la administración y se convocan en la Oferta de Empleo Público (OEP) para su cobertura mediante el correspondiente procedimiento selectivo (oposición, concurso-oposición, etc). Se agrupan en cuerpos, escalas, subescalas y categorías.

Los puestos de trabajo son los elementos en los que se organiza internamente la Administración y no son objeto de Oferta de Empleo Público. El puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza.

El **puesto** es un concepto meramente organizativo, sin embargo, la **plaza** es un concepto contable (presupuestario).

Las plazas están incluidas en la plantilla presupuestaria, siendo parte del capítulo I de gastos publicados anualmente por las instituciones públicas.

Los puestos de trabajo forman parte del documento organizativo denominado Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en este documento organizativo se encuentra el organigrama jerárquico de los puestos de trabajo y la definición de las funciones y actividades de los mismos.

El Reglamento prevé excepcionalmente la posibilidad de encuadre en el GDP1 para supuestos de provisión de puestos por los sistemas de provisión ordinarios, pero no para el supuesto de acceso a una plaza mediante la superación de un proceso selectivo para acceder a la administración, aunque de manera excepcional se haya realizado por concurso de méritos en base a la ley 20/2021, como es el caso de la persona solicitante.

Sin embargo, las nuevas incorporaciones, sean como personal funcionarial interino, por llamamiento de una bolsa de trabajo, o de carrera, tras la superación de un proceso selectivo, es la forma de acceso que no parte de las mismas premisas ni requerimientos y, por eso, no es aplicable el mismo criterio ya que el acceso es a una plaza mientras que la provisión es a un puesto.

En este sentido, como ya se explicó en la resolución ahora recurrida el artículo 60. Bis 1 del Reglamento, dispone expresamente:

'1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de Entrada y en el Escalón de Progreso de Grado 1, sin perjuicio de lo que se prevé en los artículos siguientes.

El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Entrada, Escalón de Progreso de Grado 1 y en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento y a la tabla de componentes competenciales mínimos recogida en la Relación de Puestos de trabajo municipal.

Los reconocimientos de antigüedad producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento no tendrán incidencia en esta carrera horizontal'.

VI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el art. 3 del código civil dispone que:

‘1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que tienen que ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellas’.

Por todo lo expuesto, no procede la estimación de la solicitud de la persona interesada, puesto que no se contempla en el Reglamento el acceso como personal de nueva incorporación mediante la superación de un proceso selectivo como uno de los supuestos en los cuales procede el encuadre en el GDP 1. Muy diferente es el supuesto de sistemas de provisión ordinarios en el cual es la Administración quien requiere ocupar unos determinados puestos vacantes para los cuales pide una experiencia y se persigue atraer talento y es por eso, que, en esa situación concreta, de manera excepcional, se prevé el encuadre en el GDP 1, si no hay convenio de reciprocidad con la administración de origen, y se tienen 6 años de experiencia, como mínimo.

VII

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

IX

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano de quién depende la titular del acto ahora recurrido, dado que no se encuentra delegado por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por *****, la resolución de 27 de agosto de 2025 de teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Contratación, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se desestimó la solicitud de encuadramiento en el Grado de Desarrollo Profesional (GPD) 1 en el modelo de Carrera Horizontal por no cumplir el requisito de la permanencia, en atención al artículo 11 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento), así como por aplicación del art. 60 bis 1 del mismo, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. **Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada, contra dicha resolución, al no haber desvirtuado el mismo los argumentos contenidos en la misma, y sin que existan dudas de derecho que pudieran dar cabida a la aplicación del artículo 60 quater del Reglamento, invocado por la persona recurrente.

Dicho artículo contiene, tal y como se ha explicado, una excepción muy concreta a lo previsto en el art. 8 y 60 bis del Reglamento para los supuestos en que personal funcional de carrera de otras administraciones se incorporan a esta corporación por uno de esos sistemas de provisión de puesto ordinaria, no de acceso, que es una situación diferente al acceso al ayuntamiento mediante la superación de un proceso selectivo, aunque el mismo se haya realizado mediante un concurso de méritos de manera excepcional por aplicación de la ley 20/2021.

Por todo ello, de la fundamentación jurídica expuesta, no desvirtuada por ninguno de los argumentos de la persona recurrente, se deduce que la resolución recurrida es conforme a Derecho y que, por tanto, no procede la estimación de recurso presentado."

132. (E 47)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2020-000071-00		PROP. NÚM.: 64
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'ajuda a domicili a la ciutat de València.		
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València.		

"HECHOS

De conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025, se tramita en el expediente el reconocimiento de obligación de las facturas:

- Facturas n.º 1025, 1026, 1027 y 1028 de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., NIF F67941963, de fecha todas ellas 30/06/2025 correspondientes a los lotes:

- Factura n.º 1025 LOTE 1 por importe de 222.827,32 €, correspondiente al mes de junio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1026 LOTE 2 por importe de 267.161,63 €, correspondiente al mes de junio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1027 LOTE 3 por importe de 310.441,39 €, correspondiente al mes de junio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

- Factura n.º 1028 LOTE 4 por importe de 87.151,32 €, correspondiente al mes de junio de 2025, en concepto de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El total de dichas facturas asciende a 887.581,66 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022 se adjudicó el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dividido en 4 lotes a las siguientes empresas:

El Lote 1. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los Centros Municipales de Servicios Sociales (en adelante CMSS), de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

El Lote 3. SAD MUNICIPAL: Demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa y Nazaret.

Y el Lote 4. SAD DEPENDENCIA: Demarcación territorial toda la ciudad de València.

Se adjudicaron a la UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA, con CIF U10723724.

El Lote 2. SAD MUNICIPAL: Demarcación Territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y San Marcelino.

Se adjudicó a la mercantil CLECE, SA, con CIF A80364243.

Cuando finalizó el servicio se prestaba por las empresas:

- LA TERRETA SERVEIS SOCIALS: Lotes 1, 3 y 4. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024 la cesión de estos lotes de la empresa UTE POVINET SCV-MACROSAD, SCA a la empresa LA TERRETA SERVEIS SOCIALS.

- ATENDE: Lote 2. Se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, la cesión de este lote de la empresa CLECE, SA, a la empresa ATENDE.

El contrato se adjudicó por un importe de 22.097.572,07 € por un plazo de dos años más dos posibles prórrogas.

El contrato se formalizó en distintos días dependiendo del Lote, pero la vigencia es desde el día 1 de noviembre de 2022 al día 31 de octubre de 2024.

Desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales no se vio conveniente aprobar la posible prórroga establecida en el contrato ya que se ha comprobado que la división por Lotes no estaba resultando eficiente.

El servicio se sigue prestando por la empresa Terreta Serveis Socials, Coop. V., NIF F67941963, adjudicataria en su momento del contrato de los Lotes 1, 3 y 4, asumiendo a su vez el lote 2 que venía prestándose por la empresa Atende en las mismas condiciones establecidas en el contrato citado.

La Junta de Gobierno Local en fecha de 15/11/2024 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02240-2024-20 / 04101-2024-253, habiéndose producido ya su adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



julio de 2025 y su firma el día 28 de agosto de 2025 y estando prevista su entrada en vigor el día 12 de septiembre de 2025.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024 se aprueba la contratación del servicio de ayuda a domicilio, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente, ese mismo día se envía el anuncio de licitación en el DOUE. Actualmente el nuevo contrato ya está firmado en fecha 27 de agosto de 2025 y entrará en vigor el día 12 de septiembre de 2025. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales emitió informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2024 en relación a la necesaria continuidad de la prestación de este servicio a partir del día 1 de noviembre de 2024 hasta la adjudicación del nuevo contrato en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 2.846 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 31 de octubre de 2024, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de ayuda a domicilio está dirigido a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, quienes tienen derecho a recibir asistencia para garantizar su bienestar, autonomía y calidad de vida'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, Moción de la Concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización substitutiva, a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., CIF: F67941963, adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de València, del importe de 887.581,66 € (853.443,91 € más 34.137,75 € (4 % de IVA), correspondiente a las facturas n.º 1025, 1026, 1027 y 1028 de fecha 30 de junio de 2025 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2025 (expediente contable GASTOS/2025/213722), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

133. (E 48)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000038-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar el règim de substitucions previst en l'acord de la Junta de Govern Local número 100, d'11 d'abril de 2025, sobre delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en els regidors i regidores. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar el régimen de sustituciones previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los concejales y concejalas.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 100, de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó la delegación de facultades resolutorias de este órgano en concejalías y órganos directivos municipales, adaptando su contenido a la organización municipal y se estableció en su apartado Tercero el régimen de sustituciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención de los concejales y concejales delegados.

Con el fin de agilizar el régimen de sustituciones previsto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y de conformidad con los principios de eficacia y celeridad administrativa, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 100, de fecha 11 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los concejales y concejales, que queda redactado como sigue:

"Tercero. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejales serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención por el titular del área correspondiente. En caso de incurrir este último en similares circunstancias que el primero, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden establecido de tenencias de Alcaldía dentro del mismo grupo municipal.

En el Área de Alcaldía, las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejales serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención por la primera tenencia de Alcaldía'.

Segundo. Publicar este acuerdo, que será efectivo desde el día de la fecha, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificarlo a las personas interesadas."

"Per acord de la Junta de Govern Local número 100, de data 11 d'abril de 2025, es va aprovar la delegació de facultats resolutòries d'este òrgan en regidories i òrgans directius municipals, adaptant el seu contingut a l'organització municipal i es va establir al seu apartat Tercer el règim de substitucions en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció dels regidors i regidores delegats.

Amb la finalitat d'agilitzar el règim de substitucions previst i de conformitat amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en l'article 23 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb els principis d'eficàcia i celeritat administrativa, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar l'apartat Tercer de l'acord de la Junta de Govern Local número 100, de data 11 d'abril de 2025, de delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en els regidors i regidores, que queda redactat com segueix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Tercer. Les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció pel titular de l'àrea corresponent. En cas d'incórrer este últim en circumstàncies similars que el primer, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'orde establert de tinències d'Alcaldia dins del mateix grup municipal.

En l'Àrea d'Alcaldia, les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció per la primera tinència d'Alcaldia'.

Segon. *Publicar este acord, que serà efectiu des del dia de la data, en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-lo a les persones interessades."*

134. (E 49)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01304-2025-000011-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :		
MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals en defensa del valencià i contra la seua marginació per part del Govern d'Espanya.		
<i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en defensa del valenciano y contra su marginación por parte del Gobierno de España.</i>		

"Feta prèviament declaració d'urgència, de conformitat amb la moció subscrita pel regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València adopta el següent acord:

El valencià és una llengua amb arrels fondes en la història de la Comunitat Valenciana i reconeguda en l'article 6 del nostre Estatut d'Autonomia com a llengua pròpia. La seua existència documentada es remunta a l'Edat Mitjana, amb textos jurídics, poètics i narratius que donen fe d'un idioma plenament format i diferenciat, molt abans que sorgiren les codificacions modernes d'altres llengües peninsulars. Este recorregut històric mostra que el valencià no és una invenció recent ni una mera variant subordinada, sinó una llengua amb entitat pròpia, cultivada en tots els àmbits de la vida social i cultural.

Durant el segle XV, el valencià va assolir el seu màxim esplendor cultural, donant lloc al que la historiografia denomina el Segle d'Or valencià. En aquell període, València es va convertir en un centre intel·lectual i literari de primer ordre a Europa, projectant al món una producció literària d'altíssima qualitat en la nostra llengua. Entre les seues grans figures destaca Ausiàs March, la poesia amorosa i moral del qual va suposar una autèntica revolució estilística, marcant el pas del trobadorisme medieval a una lírica personal i universal.

A eixa mateixa època pertany Joanot Martorell, autor del Tirant lo Blanch, considerada una de les primeres novel·les modernes d'Europa. Escrita en valencià, va ser lloada per Cervantes en el Quixot i ha sigut reconeguda com una obra capital de la narrativa universal. El seu valor radica no sols en la riquesa argumental, sinó també en l'ús literari de la llengua valenciana, demostrant la seua capacitat per a abordar amb plenitud qualsevol gènere, des de la crònica cavalleresca fins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a la reflexió moral i política. A més, altres autors com sor Isabel de Villena, amb la seua Vita Christi, oferiren una visió espiritual i humanista que situa la literatura valenciana en diàleg amb les corrents més avançades de l'època.

És especialment significatiu recordar que el valencià va ser l'única llengua de la Corona d'Aragó que va viure un autèntic Segle d'Or literari al segle XV, amb una producció equiparable a la de les grans llengües de cultura europees. Mentre el català va careixir d'un moment literari d'eixa magnitud, el valencià va brillar amb autors universals com Ausiàs March, Joanot Martorell, Jaume Roig o sor Isabel de Villena. Esta etapa gloriosa situa la llengua valenciana en l'avantguarda cultural del seu temps, consolidant-la com un instrument ple de creació, prestigi i projecció internacional.

Este llegat demostra que el valencià va ser, és i serà una llengua de cultura, de ciència i d'espiritualitat, amb projecció universal. Negar o minimitzar el seu valor equival a negar una part essencial de la història d'Europa. A més, convé recordar que des dels seus orígens el valencià ha sigut nomenat com a tal en els mateixos textos medievals i en la tradició literària posterior, consolidant la seua denominació i identitat front a lectures polítiques interessades que pretenen diluir-lo en altres construccions ideològiques alienes a la nostra realitat.

En este context, les recents declaracions del Ministre d'Afers Exteriors, Unió Europea i Cooperació, José Manuel Albares, en afirmar que el Govern d'Espanya promourà l'oficialitat europea de 'totes les llengües cooficials' i, al mateix temps, ometre deliberadament el valencià, constitueixen un fet gravíssim. En no ser citat, s'està transmetent en la pràctica una negació de la seua existència com a llengua cooficial de ple dret. Eixa negació de la nostra llengua suposa un atac sense precedents a la nostra identitat, a la nostra dignitat col·lectiva i a l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

A més, el recent informe elaborat pel Servei d'Estudis del Parlament Europeu (EPRS, gener de 2025) reconeix expressament que el valencià és la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, oficial junt amb el castellà de conformitat amb l'article 6 del seu Estatut d'Autonomia, i el seu ús normal i oficial està regulat per la Llei 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià. Este document situa el valencià en el mateix pla jurídic que l'euskera, el gallec o el català, i evidencia encara més la gravetat que el Govern d'Espanya l'haja omés deliberadament en les seues iniciatives.

L'exclusió del Govern d'Espanya ha provocat un rebuig generalitzat en la societat valenciana i en les seues institucions, com la Generalitat, que ha exigit una rectificació immediata i unes disculpes públiques. L'Ajuntament de València compartix esta preocupació i reitera que el Govern d'Espanya ha de garantir sempre el reconeixement del valencià com a llengua cooficial, en igualtat amb la resta, en totes les seues polítiques i declaracions, constituint això un mandat legal exprés recollit en l'article 6 de la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol.

Per tot això, la negació del valencià en documents oficials del Govern d'Espanya i en manifestacions públiques dels seus ministres constituïx no sols una ofensa política, sinó una falta de respecte a segles d'història, a un patrimoni cultural universalment reconegut i a la dignitat d'un poble que ha sabut preservar la seua llengua front a tota mena d'adversitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'Ajuntament de València, com a institució que representa a tots els valencians, no pot romandre callat davant d'este atropellament. És el nostre deure institucional exigir respecte, igualtat i reconeixement ple per al valencià en totes les polítiques públiques de l'Estat; i animar els valencians a continuar defensant les nostres arrels, cultura, la nostra llengua pròpia i la nostra toponímia, front als atacs polítics deliberats que pretenen superposar el català front al valencià, minimitzant amb això la nostra identitat i cultura, i considerant-nos una comunitat de segona.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València adopta els següents acords:

1. Rebutjar les declaracions i decisions del Ministre d'Afers Exteriors, Unió Europea i Cooperació que, en ometre deliberadament el valencià, neguen la seua existència com a llengua cooficial, i mostrar la ferma oposició de l'Ajuntament de València a qualsevol intent de relegar la nostra llengua.

2. Exigir al Govern d'Espanya una rectificació immediata i el compromís que es reconega sempre el valencià en condicions d'igualtat amb la resta de llengües cooficials, de conformitat amb l'article 6 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

3. Reprovar al Ministre d'Afers Exteriors, Unió Europea i Cooperació en cas de no realitzar una rectificació pública immediata.

4. Traslladar el present acord al President del Govern, al Ministre d'Afers Exteriors, a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, per al seu coneixement i efectes."

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

El valenciano es una lengua con raíces hondas en la historia de la Comunitat Valenciana y reconocida en el artículo 6 de nuestro Estatuto de Autonomía como lengua propia. Su existencia documentada se remonta a la Edad Media, con textos jurídicos, poéticos y narrativos que dan fe de un idioma plenamente formado y diferenciado, mucho antes de que surgieran las codificaciones modernas de otras lenguas peninsulares. Este recorrido histórico muestra que el valenciano no es una invención reciente ni una mera variante subordinada, sino una lengua con entidad propia, cultivada en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Durante el siglo XV, el valenciano alcanzó su máximo esplendor cultural, dando lugar a lo que la historiografía denomina el Siglo de Oro valenciano. En aquel período, València se convirtió en un centro intelectual y literario de primer orden en Europa, proyectando al mundo una producción literaria de altísima calidad en nuestra lengua. Entre sus grandes figuras destaca Ausiàs March, cuya poesía amorosa y moral supuso una auténtica revolución estilística, marcando el paso del trovadorismo medieval a una lírica personal y universal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A esa misma época pertenece Joanot Martorell, autor del *Tirant lo Blanch*, considerada una de las primeras novelas modernas de Europa. Escrita en valenciano, fue alabada por Cervantes en el *Quijote* y ha sido reconocida como una obra capital de la narrativa universal. Su valor radica no solo en la riqueza argumental, sino también en el uso literario de la lengua valenciana, demostrando su capacidad para abordar con plenitud cualquier género, desde la crónica caballeresca hasta la reflexión moral y política. Además, otros autores como sor Isabel de Villena, con su *Vita Christi*, ofrecieron una visión espiritual y humanista que sitúa a la literatura valenciana en diálogo con las corrientes más avanzadas de la época.

Es especialmente significativo recordar que el valenciano fue la única lengua de la Corona de Aragón que vivió un auténtico Siglo de Oro literario en el siglo XV, con una producción equiparable a la de las grandes lenguas de cultura europeas. Mientras el catalán careció de un momento literario de esa magnitud, el valenciano brilló con autores universales como Ausiàs March, Joanot Martorell, Jaume Roig o sor Isabel de Villena. Esta etapa gloriosa sitúa a la lengua valenciana en la vanguardia cultural de su tiempo, consolidándola como un instrumento pleno de creación, prestigio y proyección internacional.

Este legado demuestra que el valenciano fue, es y será una lengua de cultura, de ciencia y de espiritualidad, con proyección universal. Negar o minimizar su valor equivale a negar una parte esencial de la historia de Europa. Además, conviene recordar que desde sus orígenes el valenciano ha sido nombrado como tal en los propios textos medievales y en la tradición literaria posterior, consolidando su denominación e identidad frente a lecturas políticas interesadas que pretenden diluirlo en otras construcciones ideológicas ajenas a nuestra realidad.

En este contexto, las recientes declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares, al afirmar que el Gobierno de España promoverá la oficialidad europea de 'todas las lenguas cooficiales' y, al mismo tiempo, omitir deliberadamente al valenciano, constituyen un hecho gravísimo. Al no ser citado, se está transmitiendo en la práctica una negación de su existencia como lengua cooficial de pleno derecho. Esa negación de nuestra lengua supone un ataque sin precedentes a nuestra identidad, a nuestra dignidad colectiva y al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Además, el reciente informe elaborado por el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS, enero de 2025) reconoce expresamente que el valenciano es la lengua propia de la Comunitat Valenciana, oficial junto con el castellano de conformidad con el artículo 6 de su Estatuto de Autonomía, y cuyo uso normal y oficial está regulado por la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano. Este documento sitúa al valenciano en el mismo plano jurídico que el euskera, el gallego o el catalán, y evidencia aún más la gravedad de que el Gobierno de España lo haya omitido deliberadamente en sus iniciativas.

La exclusión del Gobierno de España ha provocado un rechazo generalizado en la sociedad valenciana y en sus instituciones, como la Generalitat, que ha exigido una rectificación inmediata y unas disculpas públicas. El Ayuntamiento de València comparte esta preocupación y reitera que el Gobierno de España debe garantizar siempre el reconocimiento del valenciano como lengua cooficial, en igualdad con el resto, en todas sus políticas y declaraciones, constituyendo ello un mandato legal expreso recogido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por todo ello, la negación del valenciano en documentos oficiales del Gobierno de España y en manifestaciones públicas de sus ministros constituye no solo una ofensa política, sino una falta de respeto a siglos de historia, a un patrimonio cultural universalmente reconocido y a la dignidad de un pueblo que ha sabido preservar su lengua frente a todo tipo de adversidades.

El Ayuntamiento de València, como institución que representa a todos los valencianos, no puede permanecer callado ante semejante atropello. Es nuestro deber institucional exigir respeto, igualdad y reconocimiento pleno para el valenciano en todas las políticas públicas del Estado; y animar a los valencianos a seguir defendiendo nuestras raíces, cultura, nuestro idioma propio y nuestra toponimia, frente a los ataques políticos deliberados que pretenden superponer al catalán frente al valenciano, minimizando con ello nuestra identidad y cultura, y considerándonos una comunidad de segunda.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta los siguientes acuerdos:

1. Rechazar las declaraciones y decisiones del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que, al omitir deliberadamente al valenciano, niegan su existencia como lengua cooficial, y mostrar la firme oposición del Ayuntamiento de València a cualquier intento de relegar nuestra lengua.

2. Exigir al Gobierno de España una rectificación inmediata y el compromiso de que se reconozca siempre al valenciano en condiciones de igualdad al resto de lenguas cooficiales, de conformidad con el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

3. Reprobar al Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, si no realiza una rectificación pública inmediata.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Asuntos Exteriores, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para su conocimiento y efectos."

135. (E 50)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000186-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar el projecte d'Ordenança d'obres en el domini públic municipal per a la instal·lació de servicis públics. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar el proyecto de Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 3 de marzo de 2025, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se propone encargar al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura la redacción de la nueva Ordenanza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos que sustituya a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública (BOP 247/1997 de 17 de octubre).

Segundo. El periodo de consulta pública previa estuvo abierto entre el 15/04/2025 y 16/05/2025, con el objetivo de incorporar mejoras y recabar la opinión de las personas y de las empresas suministradoras de servicios esenciales potencialmente afectadas por esta nueva Ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 107 y 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. Según el informe emitido en fecha 22 de mayo de 2025 por el jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sobre el resultado de la consulta pública, se ha recibido una alegación mediante instancia presentada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (registro de entrada 00118) y se ha desestimado la misma por los motivos expuestos en el citado informe.

Cuarto. Se ha solicitado informe a los distintos servicios municipales con posibles competencias afectadas, de los cuales constan emitidos los siguientes:

- Informe Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.
- Informe del Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Innovación.
- Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Servicio Central Procedimiento Sancionador.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Gestión Centro Histórico.
- Servicio de Disciplina urbanística.
- Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Quinto. Se ha emitido el informe de Impacto de Género del proyecto, con intervención del Servicio de Igualdad, incluyendo la aplicación del Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje.

Como contempla el informe:

'(...) Si bien, el proyecto de ordenanza no se refiere expresamente a la promoción de la igualdad; como veremos, de manera implícita y de forma transversal afecta a la igualdad de hombres y mujeres en cuanto se trata de la *ordenación del espacio público* por obras para la instalación de *servicios esenciales para la calidad de vida* del conjunto de la ciudadanía. (...)'

Sexto. Se ha elaborado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) siguiendo el Manual para su elaboración, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021.

En el resumen ejecutivo del MAIN, se dice: '(...) Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones normativas y técnicas a las que deben sujetarse las obras necesarias para la instalación de servicios públicos en el dominio público de la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, así como, la coordinación de dichas obras y las condiciones de ocupación de ese dominio público, su protección y mantenimiento y el régimen sancionador para los casos de incumplimiento de la normativa de aplicación. (...).

En todo caso, se ha considerado necesario abordar una nueva ordenanza en sustitución de la vigente '*Ordenanza municipal reguladora de las zanjas y catas en la vía pública*' de 17 de octubre de 1997.

Tras casi 28 años de vigencia de aquella, se han abordado algunos cambios sustanciales, desde la denominación de la propia norma, la clarificación del lenguaje utilizado con un lenguaje inclusivo, la reordenación y simplificación de su estructura, la generalización de la tramitación electrónica, la inclusión de un nomenclátor con definiciones más precisas (Anejo IV), así como, un régimen sancionador más detallado, etc.

Séptimo. La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe previo y con carácter preceptivo de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica. En dicho informe se indica lo siguiente:

- Que se incorporen al texto de la Ordenanza las consideraciones del Servicio Central de Procedimiento Sancionador en su informe emitido en fecha 8 de julio de 2025. Esta observación ha sido atendida, incluyéndose dichas consideraciones al texto de la Ordenanza.

- Que asimismo, se considera necesario solicitar informe a los siguientes Servicios:

- Servicio de Gestión Centro histórico.
- Servicio de Disciplina Urbanística.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Licencias de Actividades
- Servicio de Licencias Urbanísticas.

También se ha dado cumplimiento a la anterior consideración, y como resultado de la solicitud de los Informes, los Servicios citados anteriormente, a excepción de los Servicios de Licencias de Actividades y Licencias Urbanísticas, han emitido informe, y sus consideraciones han sido incorporadas al proyecto de la Ordenanza, a excepción de una de las efectuadas por el Servicio del Ciclo Integral del Agua tal y como se justifica y motiva en el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 4 de septiembre de 2025.

A los Servicios de Licencias de Actividades y de Licencias Urbanísticas, se les solicitó informe en fecha 28 de julio de 2025, y a fecha de hoy, no constan emitidos.

- Respecto del contenido del proyecto de Ordenanza, se considera más oportuno modificar la redacción de los artículos 7 b) 1º, en su último párrafo, el artículo 19.2 en cuanto al plazo general de garantía, y el 25.3 en cuanto al plazo de devolución del depósito. Al respecto se indica que los citados artículos han sido modificados incluyendo las consideraciones efectuadas en el citado informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 21 de julio de 2025.

Octavo. Las modificaciones introducidas en el texto de la ordenanza en base al precitado informe de la Asesoría Jurídica, han supuesto la modificación de la Memoria de Análisis de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Impacto Normativo (MAIN), que se ha incorporado debidamente suscrita por el Jefe del Servicio y el Concejal Delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Objeto de la Ordenanza.

A la exigencia de ordenar, coordinar y minimizar el impacto sobre el dominio público, en sentido amplio, respondió la anterior Ordenanza de 1997 y responde la actual propuesta de ordenanza que, sin descuidar la protección de lo público, permite profundizar en la agilización de la tramitación y gestión necesaria para la prestación de unos servicios de calidad en una vía pública lo más habitable posible, en una ciudad en la que sus equipamientos públicos perfilan el propio estatus de ciudadanía.

II. Estructura de la norma.

El proyecto de Ordenanza cuenta con treinta y siete artículos distribuidos en cuatro Capítulos, Una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única, una disposición derogatoria única y anexos.

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Instalaciones de servicios en la vía pública.

Capítulo III. Condiciones de ejecución de las obras y ocupación de la vía pública.

Capítulo IV. Intervención de la administración pública respecto a la legalidad urbanística y la ocupación del dominio público.

Disposición transitoria única.

Disposición final única.

Disposición derogatoria única.

Anejos.

III. Los principios de buena regulación.

El proyecto de norma se ha elaborado con sujeción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

La Exposición de motivos del proyecto de ordenanza dice: '*Se trata, en definitiva, de que la intervención pública ante el despliegue de servicios públicos imprescindibles responda a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Necesidad:** Tras casi tres décadas de vigencia de la ordenanza de 1997 se consideró conveniente abordar una nueva ordenanza que simplificara el procedimiento y el lenguaje utilizado, formalizara la tramitación electrónica, clarificara la intervención de la propiedad, de las comunidades de propietarios, de las empresas homologadas, del Ayuntamiento de València y sus diferentes servicios, todo ello sin perder de vista la necesidad de protección del dominio público municipal y facilitar la instalación y calidad de servicios esenciales para la ciudadanía.
- **Proporcionalidad:** La ordenanza armoniza el interés público en la protección del espacio público con el interés privado en la ocupación de éste para dotarse del suministro de servicios esenciales.

En este sentido, la intervención del Ayuntamiento, desde la planificación y coordinación de las obras, la concesión de licencias, de la inspección hasta la sanción puede considerarse que sigue los principios de proporcionalidad y son adecuadas a los fines perseguidos, evitando medidas excesivamente restrictivas o arbitrarias.

- **Seguridad jurídica:** La ordenanza ofrece un marco normativo claro y coherente que asegura la previsibilidad y certidumbre en su aplicación. En este sentido, se ha buscado la simplificación de su estructura y casi un centenar de definiciones que ofrecen a la ciudad instrumentos para una relación más igualitaria y segura en su relación con el Ayuntamiento.
- **Transparencia:** Se ha garantizado el acceso a la información relevante para que la ciudadanía pueda entender el alcance y las implicaciones de la normativa. Las personas, comunidades de propietarios y empresas afectadas tienen a su disposición toda la información necesaria para comprender las obligaciones y derechos que derivan de la misma y que les corresponden.

En este sentido la generalización de la tramitación electrónica, con el fácil acceso al expediente administrativo y el citado nomenclátor con las definiciones mencionadas, también dota de mayor transparencia a la ordenanza y a su aplicación.

- **Accesibilidad:** La ordenación asegura que, tanto la ocupación del espacio público durante la ejecución de las obras en éste se dote de elementos de protección y señalización con las exigencias de la normativa sobre accesibilidad y, específicamente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad del Medio Urbano del Municipio de València.
- **Simplicidad:** Ya mencionado este principio al tratar de la necesidad de una nueva ordenanza, se ha simplificado la propia estructura de la nueva norma, atendiendo a la dinámica de la tramitación de los distintos procedimientos, ya sean de concesión de licencias, restauración de la legalidad urbanística o las órdenes de ejecución sobre mantenimiento y conservación de las instalaciones ubicadas en el dominio público municipal.
- **Eficacia.** Con independencia de la necesaria evaluación de la aplicación de la norma durante un tiempo suficiente, la presencia de los anteriores principios de una buena

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



regulación llevará aparejada una previsible eficaz aplicación que permita armonizar la ocupación del dominio público para la instalación de servicios esenciales, con el respeto al derecho de la ciudadanía a gozar de un espacio publico con las menores restricciones posibles provocadas por las, también, necesarias, obras en la vía pública.

IV. Medidas generales de intervención.

Como se ha visto, el Capítulo IV de la nueva ordenanza se refiere a la 'Intervención de la administración pública respecto a la legalidad urbanística y la ocupación del dominio público'.

Se contempla dicha intervención con cuatro secciones, referidas a medidas de:

- Coordinación y planificación.
- Licencias.
- Inspección municipal.
- Régimen sancionador.

V. Normativa sectorial aplicable.

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública (BOP 247/1997 de 17 de octubre).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València (BOP 43/2024 de 29 de febrero).
- Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo. Ayuntamiento de València.
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terreno de Uso Público y cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública. (BOP 30.12.1998).

VI. Regulación procedimental.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (arts. 128 a 133).
- Reglamento Orgánico del Pleno (arts. 107 a 115).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (arts. 49 y 70.2).

VII. Transparencia, participación ciudadana, publicidad y publicación.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 6 a 8 y 9. 2. d).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana (BOP 26.10.2012).

VIII. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De acuerdo con el Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1.a), es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

IX. Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos.

Segundo. Remitir el proyecto aprobado al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra del expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDENANZA DE OBRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.
- Artículo 2.- Ámbito objetivo de aplicación.
- Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 4.- Licencia de obras.
- Artículo 5.- Tramitación electrónica.
- Artículo 6.- Definiciones.

CAPITULO II.- INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 7.- Modalidades de instalaciones.
- Artículo 8.- Condiciones de las instalaciones.
- Artículo 9.- Situación, profundidades, distancias mínimas entre instalaciones y distribución de las instalaciones.
- Artículo 10.- Conservación y reparación de las instalaciones.
- Artículo 11.- Subordinación de las instalaciones al interés público.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 12.- Condiciones previas a la ejecución de la obra.
- Artículo 13.- Condiciones generales de la ejecución de la obra.
- Artículo 14.- Condiciones de apertura de zanja.
- Artículo 15.- Condiciones de ocupación de la vía pública.
- Artículo 16.- Implantación de tapas de registro y armarios.
- Artículo 17.- Condiciones del relleno de zanja.
- Artículo 18.- Obligaciones de reposición de firmes y pavimentos.
- Artículo 19.- Condiciones de finalización de las obras.

CAPÍTULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

SECCIÓN 1ª.- FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN.

- Artículo 20.- Programa anual de obras e instalaciones.
- Artículo 21.- Coordinación de actuaciones y seguimiento del Programa.
- Artículo 22.- Programación de obras y protección de la vía pública.

SECCIÓN 2ª.- LICENCIAS

- Artículo 23.- Disposiciones generales.
- Artículo 24.- Clases de licencias de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 25.- Tramitación de la licencia.
Artículo 26.- Obligaciones del titular de la licencia.
Artículo 27.- Caducidad de las licencias.
Artículo 28.- Extinción de la licencia.

SECCIÓN 3ª.- INSPECCIÓN

Artículo 29.- Inspección municipal.

SECCIÓN 4ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Disposiciones generales.
Artículo 31.- Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 32.- Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 33.- Infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 34.- Prescripción de las infracciones.
Artículo 35.- Normas de aplicación respecto de las sanciones.
Artículo 36.- Reparación de deficiencias, daños y perjuicios.
Artículo 37.- Pérdida de la homologación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEJOS

Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones"
Anejo II "Carteles de obra"
Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos"
Anejo IV "Definiciones"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Municipal de zanjas y catas en la vía pública, vigente en la ciudad de Valencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 247 de 17 de octubre de 1997, ha sido un buen instrumento normativo al haber logrado armonizar el interés del municipio en la protección del dominio público de su término municipal con los intereses de las empresas suministradoras de servicios esenciales, conciliándolo con el derecho de la ciudadanía de recibir tales servicios con las más altas dosis de calidad.

Tras una vigencia de más de 27 años, la experiencia acumulada permite abordar la modificación de todo lo que puede ser mejorado, actualizado, armonizado, partiendo de la experiencia que ofrece la gestión práctica de miles de licencias de obras, de otras tantas actas de inspección emitidas por los servicios municipales, siempre en el trato con las empresas implicadas, así como la imprescindible información que ofrece la ciudadanía en su uso del espacio público y al acceso a unos servicios necesarios.

En efecto, los servicios de suministro de agua, de saneamiento, de gas, de electricidad y de telecomunicaciones definen la calidad de vida en las ciudades, configurándose como auténticos derechos esenciales de la ciudadanía, siendo, al mismo tiempo, una fuente privilegiada de generación de riqueza y empleo.

No obstante, las obras necesarias para facilitar esos servicios, al afectar al dominio público municipal, tanto a su suelo, como a su subsuelo y su vuelo, pueden generar notables problemas en la vida cotidiana de nuestra ciudad, en la calidad del espacio público, la ordenación del tráfico y el tránsito peatonal.

A la exigencia de ordenar, coordinar y minimizar el impacto sobre el dominio público, en sentido amplio, respondió la anterior Ordenanza y responde la actual que, sin descuidar la protección de lo público, permite profundizar en la agilización de la tramitación y gestión necesaria para la prestación de unos servicios de calidad en una vía pública lo más habitable posible.

Se trata, en definitiva, de que la intervención pública ante el despliegue de servicios públicos imprescindibles responda a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

Los Ayuntamientos pueden, en el planeamiento urbanístico, establecer condiciones para las nuevas redes de telecomunicaciones, y contemplar exigencias y requisitos para realizar las correspondientes instalaciones en ordenanzas o reglamentos relativos a obras e instalaciones en la vía pública o de «calas y canalizaciones» o instalaciones en edificios (art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local] y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos (artículo 25.2 a)), ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (artículo 25.2 b)), protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2 c)), ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 d)), protección del medio ambiente (artículo 25.2 f)), patrimonio histórico-artístico (artículo 25.2 e)) y protección de la salubridad pública (artículo 25.2 f)).

En conclusión, se trata de llevar a cabo el principio de desarrollo territorial sostenible recogido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al afirmar en su número 3 que “Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular: “g) *Integrarán en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.*”

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo establecido, con carácter general, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, particularmente, en desarrollo del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin perjuicio de los preceptos que puedan resultar de aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación en la Comunitat Valenciana (en adelante LOCE Valencia), así como cualquier otra disposición legal y reglamentaria sectorial de aplicación, en la redacción actual dada a dichos preceptos, tales como la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955. Siendo también de aplicación para lo no previsto en ellas las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Ordenanza se estructura en cuatro capítulos.

El Capítulo I contempla las “*Disposiciones Generales*” relativas al objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, entre otras normas, resultando de especial interés la tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos contemplados en la norma municipal.

El Capítulo II contiene las “*Instalaciones de servicios en la vía pública*”, definiendo las modalidades de éstas, sus condiciones técnicas generales y específicas, así como, sus normas sobre situación, profundidades, distancias y distribución, definiendo con claridad la responsabilidad de su mantenimiento y reparación, sin perder de vista la necesaria subordinación, de este tipo de instalaciones, al interés público.

El Capítulo III contempla las “*Condiciones de ejecución de las obras y ocupación de la vía pública*” distinguiendo aquellas condiciones referidas a la ejecución de la obra propiamente dicha de aquellas condiciones que afectan a la ocupación de la vía pública, regulando, finalmente, las acciones necesarias para dejar la vía pública en el mismo estado, o mejor, al que se encontró en el momento del inicio de las obras.

Por último, en el Capítulo IV, se aborda el conjunto de actuaciones que se atribuyen al Ayuntamiento respecto de la materia objeto de la Ordenanza, así bajo la rúbrica “*Intervención del Ayuntamiento respecto a la legalidad urbanística y la ocupación del dominio público*” y ordenadas en cuatro secciones, se articulan las funciones de coordinación y de planificación mediante la programación de las instalaciones, la sección dedicada a las licencias como mecanismo privilegiado de control público de las obras, su tramitación, la inspección tanto de la ejecución de las obras como de las condiciones de ocupación de la vía pública y para terminar con una cuarta sección en la que contempla el régimen sancionador ante los posibles incumplimientos de la normativa de aplicación respecto de la legalidad urbanística y de la ocupación del espacio público.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones normativas y técnicas a las que deben sujetarse las obras necesarias para la instalación de servicios públicos en el dominio público de la ciudad de Valencia, así como, la coordinación de dichas obras y las condiciones de ocupación de dicho dominio público, su protección y mantenimiento y el régimen sancionador para los casos de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito objetivo de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a:

- a) Las obras necesarias para la instalación, reparación, modificación y mantenimiento de los servicios públicos de suministro de agua y conducciones de desagüe al alcantarillado, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones realizadas en dominio público municipal.
- b) Las ocupaciones del dominio público municipal requeridas para la realización de las obras objeto de esta Ordenanza, así como para la protección y el mantenimiento de dichas instalaciones.

Las obras municipales se ajustarán a lo previsto en sus respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas, y en todo lo no previsto expresamente en ellos será de aplicación la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a:

- 1º. Las empresas prestadoras de los servicios públicos objeto de esta Ordenanza.
- 2º. Las empresas y los particulares que ejecuten las obras objeto de esta Ordenanza.
- 3º. Cualquier persona física o jurídica titular de una licencia objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Licencia de obras.

1. La ocupación del dominio público municipal para la instalación o modificación de conducciones de servicios o de cualquier otra instalación, requerirá la licencia municipal previa para la utilización del dominio público afectado, que podrá ser:
 - El subsuelo de la vía pública.
 - El suelo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.
 - El vuelo de la vía pública, en los casos excepcionales previstos en esta Ordenanza.
2. La ocupación del suelo se autorizará:
 - a) Con carácter temporal o transitorio, durante la ejecución de las obras, para depósito y circulación de maquinaria, vehículos, materiales, contenedores, casetas de obra, vallado y señalización, y otros elementos auxiliares de las obras.
 - b) Con carácter permanente o estable, para las conducciones de servicios y en casos excepcionales debidamente justificados, para instalaciones accesorias de las conducciones (tapas de acceso, registro y maniobra, ventilaciones, arquetas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



registrables).

3. La ejecución de las obras requerirá licencia municipal, que tendrá por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de las obras, su forma y plazo de ejecución.

La licencia se otorgará de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y demás normativa que la desarrolle o complemente, o las normas que la sustituyan.

Las licencias habilitarán para la ejecución de las obras en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su notificación, salvo que en la misma se fijen fechas para su ejecución, ello sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse.

4. Será titular de la licencia la persona física o jurídica que la solicite y obtenga con la documentación requerida en esta ordenanza, que con carácter general serán las compañías prestadoras de los servicios a instalar.

Artículo 5.- Tramitación electrónica de los procedimientos

1. Todos los trámites de los procedimientos regulados en esta Ordenanza, tanto la solicitud de la licencia de obras, y el otorgamiento de la representación y los apoderamientos, como la gestión de la homologación, la denuncia de deficiencias en la vía pública, y los trámites del procedimiento sancionador deberá poder realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en los supuestos determinados por la legislación básica de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. En el sentido indicado, los procedimientos regulados en esta Ordenanza se adecúan a la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia.
3. La actuación mediante representante en los procedimientos regulados en la presente Ordenanza realizada por medios electrónicos se regirá por lo previsto en la legislación vigente en la materia y la citada Ordenanza, debiendo acreditarse la representación por los procedimientos contenidos en la "Sede electrónica" del Ayuntamiento de Valencia mediante los correspondientes certificados de representación, firma electrónica reconocida, el Registro de Representantes y cuantos otros procedimientos se incluyan en dicha sede electrónica,

Artículo 6.- Definiciones básicas

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. Cala o cata
 1. Aperturas que se realicen en el pavimento de calzadas y aceras, cuya anchura sea inferior a 1.5 metros y su longitud no supere los 6 m y que están motivadas por las averías que se producen en las conducciones subterráneas y también las que se efectúen para localizar otras conducciones que pueda interferir en la instalación de una nueva canalización o en la renovación de algún tramo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Zanja

Toda obra de apertura del suelo de la vía pública o remoción del pavimento para instalar cualquier canalización subterránea, así como, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios, o verificar su situación, que no sea cala o cata.

3. Ramal

Zanja para acometida que permite la conexión desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios, con una traza sensiblemente perpendicular a la fachada.

4. OCOVAL

Oficina de Coordinación de Obras de Valencia, adscrita al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y constituida con la forma jurídica de Agrupación de Interés Económico entre el Ayuntamiento de Valencia y las empresas de instalación de los servicios de suministro de agua, electricidad, energía y telecomunicaciones con la finalidad de participar en la tramitación de las licencias de obras en la vía pública relativas a dichos servicios básicos, incluyendo la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas a los mismos.

En el Anejo IV "Definiciones" se amplían los diferentes conceptos que se contemplan en esta Ordenanza municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CAPITULO II.- INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.- Modalidades de instalaciones.

a) Instalaciones ordinarias

La instalación de las infraestructuras de servicios en la vía pública, se efectuarán mediante conducciones:

- 1º.- En galerías de servicios visitables.
- 2º.- En cajones de servicios o galerías registrables.
- 3º.- Entubadas en conductos subterráneos.
- 4º.- Enterradas.

1º.- Se considerarán galerías de servicios visitables las infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de los suministros, que por sus características y dimensiones permitan un acceso libre en la totalidad de su recorrido para hacer las operaciones de instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las conducciones situadas en su interior.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a terceros la construcción de galerías de servicios. Para ello, la empresa u organización interesada pedirá el permiso correspondiente al Ayuntamiento, quien podrá establecer las condiciones oportunas.

En cualquier caso, el propietario quedará obligado a admitir, en las condiciones que arbitre el Ayuntamiento y determine la legislación sectorial del servicio y la específica de Prevención de Riesgos Laborales, la instalación en la misma de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesarios. Excepcionalmente, la instalación de nuevos servicios en las galerías existentes no será autorizada por el Ayuntamiento cuando la galería se encuentre saturada de servicios y la nueva instalación suponga una alteración de los existentes.

El Ayuntamiento de Valencia tendrá en cuenta los requisitos de diseño facilitados por las Compañías de Servicios, con objeto de garantizar la viabilidad de su explotación.

2º.- Se considerará galería no visitable o registrable, o cajón de servicios, las infraestructuras o corredores cubiertos con losas y accesibles desde el exterior, que permitan la instalación en su interior de las conducciones y servicios de las diferentes empresas suministradoras.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a empresas particulares u organismos oficiales la construcción de cajones de servicios. Para ello, la empresa u organismo interesada pedirá la autorización correspondiente al Ayuntamiento.

En cualquier caso, el propietario quedará obligado a admitir, en las condiciones que arbitre el Ayuntamiento y determine la legislación sectorial del servicio y la específica de prevención de riesgos laborales, la instalación en los mismos de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesarios. Los cajones de servicios se situarán preferentemente bajo las aceras y paralelamente a la línea de bordillo. Podrán ser simples o múltiples, con capacidad suficiente para que los cables y tuberías instaladas queden de forma ordenada, funcional y segura para poder realizar los trabajos propios de reparación o sustitución de los servicios instalados.

El Ayuntamiento de Valencia tendrá en cuenta los requisitos de diseño facilitados por las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Compañías de Servicios, con objeto de garantizar la viabilidad de su explotación.

3º.-Se considerarán servicios entubados aquellos que discurran por conductos destinados a albergar conducciones de suministros, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.

Podrán ser unitubulares o multitubulares, fabricados en hormigón, metálicos, PVC, PE, materiales cerámicos y otros debidamente homologados, aptos para soportar las cargas previstas, con la estanqueidad adecuada y resistentes a la corrosión. La instalación de los conductos, así como las arquetas, deberá garantizar que al realizar inyecciones para consolidar el subsuelo con presión de hasta 1 Kg/cm², el material inyectado no pueda penetrar en los tubos, no siendo responsable el Ayuntamiento si ello sucediera.

Los servicios técnicos municipales podrán requerir de las compañías de servicios que la instalación de cables en el subsuelo haya de ser necesariamente entubada, en función del tramo o zona que se trate.

Los conductos se situarán en general bajo las aceras, salvo que la anchura de las mismas o la cantidad de servicios existentes lo impida, en cuyo caso podrá autorizarse su colocación bajo calzada.

En zonas ajardinadas las conducciones de servicio deberán discurrir preferentemente por zonas de andenes o paseos, debiendo adoptarse las medidas de protección oportunas del sistema radicular del arbolado.

4º.- Serán conducciones enterradas las que se coloquen directamente en el subsuelo sin utilizar conductos preexistentes, de manera que no puedan retirarse o repararse sin abrir el pavimento. Las conducciones enterradas se situarán preferentemente bajo las aceras, salvo que la anchura de la misma o la cantidad de servicios existentes lo impida, en cuyo caso podrá autorizarse la colocación bajo la calzada.

Todas las instalaciones situadas en el subsuelo de la vía pública se situarán atendiendo a las disposiciones que, tanto en planta como en alzado, se definen en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de la presente Ordenanza y que solo podrá alterarse en casos excepcionales debidamente justificados.

b) Instalaciones especiales:

No se permitirán instalaciones diferentes de las incluidas en esta Ordenanza, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Ayuntamiento, como en los siguientes supuestos:

1º.- Tendidos aéreos

En todo el ámbito de suelo urbano de Valencia, queda terminantemente prohibida la instalación de tendidos aéreos, y los posados en fachada, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, cable u otros, salvo aquéllos debidamente justificados, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizarlos, estableciendo las condiciones que procedan.

En las restantes clases de suelo, en tanto y cuanto no se apruebe el planeamiento que lo desarrolle, podrán autorizarse estas instalaciones en precario, quedando las compañías obligadas a las modificaciones previas o a su cambio definitivo por instalaciones subterráneas. Los costes derivados de estas modificaciones serán satisfechos por el autorizado, a su costa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos puntos de soporte deberán tener la solidez y estabilidad necesarias y estarán debidamente cimentados y anclados al terreno, de modo que su estabilidad y seguridad queden garantizadas en todo momento.

No obstante, los tendidos aéreos y cableados existentes con anterioridad a la prohibición de su instalación no permitirán al Ayuntamiento obligar a su retirada, atendiendo al principio de seguridad jurídica.

En todo caso, cuando se trate de ámbitos afectados por un Plan Especial de Protección, declarados Bien de Interés Cultural (BIC), las instalaciones visibles (antenas, armarios, rótulos, etc.) que alteren la imagen urbana requerirán dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, cuando así lo determinen las normas urbanísticas de dichos planes especiales de protección.

2º.- Derribos de edificios

En el caso de derribos de edificios se comunicará el comienzo de estos, con la suficiente antelación, a los servicios municipales y compañías afectadas, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas y Normativas propias de este tipo de actuaciones.

En caso de que los edificios a derribar tuviesen cables anclados a las fachadas, estos deberán ser desviados, para lo cual se ejecutarán las canalizaciones subterráneas necesarias. Salvo que se trate de edificios declarados en amenaza de ruina inminente en los que, por motivos de seguridad, no puede demorarse la ejecución del derribo. En estos casos, los cables podrán quedar sostenidos mediante postes ubicados en el interior del solar resultante de la demolición'.

Los costes derivados de estas modificaciones serán satisfechos según determine la legislación sectorial del servicio afectado.

No está permitida la colocación de postes en vía pública para el desvío de dichos cables, salvo casos debidamente justificados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento, previo depósito de fianza o aval.

Artículo 8.- Condiciones de las instalaciones.

a) Condiciones generales

Las infraestructuras de servicios tales como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, o acometidas de saneamiento, así como cualquier otro servicio a instalar en la vía pública se instalarán en el subsuelo de acuerdo con la norma técnica propia del servicio, con las disposiciones del planeamiento urbanístico vigente y con las contenidas en la presente Ordenanza.

La licencia de las obras será revocable por razones de interés público, reservándose el Ayuntamiento la facultad de requerir la modificación del emplazamiento y rasante de la canalización por causa de interés público o proyecto municipal que así lo exija, siendo los gastos costeados, de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y legislación sectorial aplicable y, en su defecto o complementariamente, según lo previsto en las presente Ordenanza.

Las conducciones deberán reunir las condiciones técnicas y los elementos de protección y seguridad establecidos por las normas vigentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En lugares bien visibles de la obra y en las vallas se dispondrán carteles informativos, según modelo aprobado por el Ayuntamiento.

b) Condiciones específicas

1. Alcantarillado

Las acometidas de saneamiento para desagües particulares se instalarán en el subsuelo en total compatibilidad con las secciones, rasantes, diámetros, pendientes, capacidad hidráulica, tipo de material e instalaciones anexas incluidas en la "Ordenanza Municipal de Saneamiento y Normalización de los Elementos de Alcantarillado de la ciudad de Valencia", así como demás normativa legal vigente.

En ningún caso se autorizarán nuevas acometidas domiciliarias en paralelo a la línea de fachada por donde estuviera previsto que discurran otros servicios

2. Instalaciones de conducción por cable.

Las conducciones por medio de cables no comprendidos en los artículos anteriores se ajustarán a las condiciones incluidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9.- Situación, profundidades, distancias mínimas entre instalaciones y distribución de las instalaciones.

a) Situación

Las conducciones se instalarán bajo la acera o calzada, con las disposiciones en planta y alzado especificada en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de esta Ordenanza.

b) Profundidades

1. La profundidad de la canalización será tal que no afecte a los servicios existentes ni a la futura ejecución de acometidas y derivaciones de los actuales servicios.
2. En calzada la profundidad mínima de las conducciones que discurran paralelas a fachada será la indicada en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones".
3. En el caso de atravesar zonas ajardinadas, la profundidad libre mínima será de 1 m. para cualquier servicio, excepto para la red de riego.
4. En casos debidamente justificados y a juicio de los servicios técnicos municipales, podrán autorizarse profundidades diferentes de la indicada en el párrafo anterior, siempre que se adopten las medidas complementarias de seguridad que señalen en cada caso las reglamentaciones específicas de cada servicio y se proponga al servicio municipal competente para su correspondiente aprobación.
5. En el caso de canalizaciones eléctricas, que discurran por acera, frente a zonas no edificables, la profundidad desde la rasante hasta la coronación del tubo más superficial podrá ser de 0,6m.

c) Distancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Las distancias mínimas entre conducciones de diferentes servicios, tanto si transcurren paralelos como en cruzamientos, serán las reglamentarias y no podrán ser inferiores a las siguientes medidas en planta:
 - Entre conducciones de gas y eléctricas: 20 cm.
 - Entre conducciones de agua y eléctricas: 20 cm.
 - Entre conducciones de gas y de agua: 30 cm.
 - Entre conducciones de telecomunicaciones y otros: 20 cm.
2. Las conducciones de agua se situarán, en un plano superior a las de saneamiento, y siempre que sea posible, a una distancia no inferior a 50 cm.
3. Las distancias mínimas indicadas:
 - i. Se medirán en planta entre las generatrices exteriores más próximas de ambos conductos.
 - ii. Podrán ser ampliadas en los casos en que la Administración Municipal lo estime conveniente por razones de seguridad.
 - iii. Podrán reducirse en casos justificados, protegiendo y aislando las instalaciones, con aplicación de las medidas que autoricen los servicios técnicos municipales.
4. No se situará ninguna canalización a una distancia inferior a 0.5 metros del arbolado viario, y en todo caso fuera del ámbito del alcorque.

En zonas ajardinadas, la distancia de cualquier servicio al arbolado existente no podrá ser inferior a 1,5 metros.

En los entornos de arbolado o palmera monumental se deberá cumplir la regulación establecida en la Ley 4/2006 de, 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental, o norma que la sustituya.

No obstante, lo anterior, si durante la ejecución de los trabajos se viese afectado alguna raíz superior a 3 cm de diámetro, se deberá contactar con el Servicio de Parques y Jardines a los efectos de concretar las medidas de protección o corrección a adoptar.

d) Distribución

La disposición en planta de las canalizaciones en acera seguirá, con carácter general la siguiente distribución:

- a) En el sentido desde fachada o límite de parcela hacia el bordillo, se dispondrán los diferentes servicios en el orden siguiente:

- 1º.- Instalaciones de distribución eléctrica.
- 2º.- Agua Potable.
- 3º.- Gas.
- 4º.- Telecomunicaciones.

Los espacios asignados a cada servicio vienen definidos en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de esta Ordenanza. La ausencia de cualquiera de estas canalizaciones no alterará la cadencia o el orden establecido, ocupando el hueco el servicio contiguo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) En el sentido desde bordillo a fachada o límite de parcela, se dispondrán los diferentes servicios municipales en el orden siguiente:

- 1º.- Red de riego.
- 2º.- Alumbrado.
- 3º.- Tráfico.
- 4º.- Comunicaciones Municipales.

Los espacios asignados a cada servicio se definen en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de esta Ordenanza. La ausencia de cualquiera de estas canalizaciones no alterará la cadencia o el orden establecido, ocupando el hueco el servicio contiguo.

Cuando por razones de disponibilidad de espacio en la acera, no sea posible incluir la totalidad de las canalizaciones mencionadas, o cuando en la misma existan acequias, tuberías de alcantarillado u otras instalaciones que lo impidan, el peticionario de la licencia o agente urbanizador, en su caso, deberá proponer una o varias soluciones alternativas al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), quien estudiará y autorizará las soluciones técnicas que procedan.

Artículo 10.- Conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones ubicadas en la vía pública derivan del derecho de propiedad en los términos de la legislación estatal y autonómica, incluyendo los instrumentos de intervención para su cumplimiento efectivo mediante las órdenes de ejecución.

- a) Obligación de conservación y mantenimiento.

Es obligación del titular de la instalación mantener en perfecto estado de conservación la infraestructura del servicio del que se trate, atendiendo al estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente en la materia, con la finalidad de evitar cualquier daño o perjuicio a las personas o sus bienes, al mobiliario urbano o cualquier otro elemento de la vía pública.

También, el mantenimiento de los armarios en buenas condiciones de ornato será responsabilidad y competencia de sus titulares.

- b) Obligación de reparación de deficiencias.

Consecuentemente con la obligación de mantenimiento de las instalaciones, es obligación del titular de las mismas la reparación de las deficiencias que se produzcan en la sección de firme o pavimento adyacente que queda sobre ella y en toda la sección que se vea afectada por la deficiencia, así como las que expresamente determinen los servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública, sin perjuicio de lo que se disponga en el Plan de Actuación o Convenio correspondiente.

En el caso de servicios municipales, será la unidad administrativa que gestione la infraestructura la que deberá dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior.

La conservación y mantenimiento de las tapas de registro de los servicios instalados en las vías públicas, así como armarios u otros elementos que sean necesarios, en las condiciones necesarias de seguridad para el tráfico rodado y peatonal, será responsabilidad de la compañía o particular titular del servicio

Asimismo, será responsabilidad y obligación de las compañías o particulares titulares de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicios, la subsanación de deficiencias que puedan aparecer en el pavimento adyacente a estas tapas y que se vio afectado por su colocación.

c) Obligación de intervención inmediata

Las empresas concesionarias de servicios dispondrán, en todo momento, de los equipos suficientes para reparar inmediatamente los desperfectos y las averías que afecten a la vía pública.

Tan pronto como la empresa correspondiente tenga conocimiento de cualquier avería en las conducciones, tapas y demás elementos inherentes a sus instalaciones, deberá proceder urgentemente a su reparación, adoptando las medidas suficientes en materia de señalización que garanticen la seguridad del tráfico peatonal y rodado.

d) Averías y urgencias

1. Cuando una compañía de servicio considere urgente la apertura de una zanja se deberá comunicar de forma inmediata a la Sala de Control del Tráfico y al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), el alcance de la avería, sus consecuencias y necesidades de ocupación previsibles, obteniendo de dicha Sala de Control el correspondiente señalamiento para iniciar los trabajos de inmediato.
2. En el caso de particulares, una vez solicitada la licencia, se deberá comunicar a OCOVAL, que verificará la urgencia y le hará entrega de las condiciones generales de ejecución según lo previsto en la presente Ordenanza.
3. El particular gestionará con la Sala de Control de Tráfico del Ayuntamiento el correspondiente señalamiento para poder iniciar los trabajos de forma inmediata.
4. También se considerará de urgente ejecución aquellas zanjas con licencia solicitada que condicionen o afecten a obras en ejecución y cuya coordinación no se pudo prever. Estás zanjas podrán ser ejecutadas previo informe técnico favorable del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y siempre que sea posible su coordinación con las obras en ejecución.
5. Estas obras urgentes serán sometidas igualmente a la Inspección Municipal y se ejecutarán según las previsiones generales de esta Ordenanza, realizándose la reposición necesaria indicada por dicha Inspección.
6. Cuando en una misma zona se detecte una reiteración de averías en las instalaciones de una determinada compañía de servicios, el Ayuntamiento podrá requerir a dicha Compañía para que proceda a la renovación integral de las canalizaciones en el ámbito señalado.
7. Una vez concluidos los trabajos de reparación, la compañía responsable de los mismos facilitará a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), el plano de planta de la canalización o instalación afectada, en caso de que esta haya sufrido modificaciones respecto a su situación original.

e) Indemnización, en su caso, por responsabilidad extracontractual.

Todos los daños ocasionados a las personas o sus bienes, mobiliario urbano y árboles u otras plantaciones, como consecuencia de averías en las conducciones o defectos de conservación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de las instalaciones darán lugar a la consiguiente indemnización por responsabilidad extracontractual a cargo de la compañía prestadora del servicio.

El incumplimiento por parte de su responsable de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento en los términos contenidos en esta Ordenanza, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa legalmente previstas.

Artículo 11.- Subordinación de las instalaciones al interés público.

Las licencias municipales relativas a estas instalaciones estarán siempre subordinadas a las necesidades de la ciudad y otorgadas bajo la condición de que las compañías suministradoras y los particulares habrán de modificar, trasladar o suprimir las instalaciones, de acuerdo con el interés público y los proyectos municipales, con las siguientes consecuencias:

1ª.- Información al Ayuntamiento de canalizaciones e instalaciones existentes.

Las compañías informarán, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, las canalizaciones e instalaciones existentes y/o programadas, tanto en suelo urbano como urbanizable (en este último caso los informes se basarán en la documentación incluida en el correspondiente Proyecto de Urbanización), en un plazo máximo de 10 días, definiendo las soluciones y propuestas de desvíos, supresiones, modificaciones y ampliaciones a tener en cuenta, salvo casos excepcionales expresamente determinados por la Administración municipal, en los que la envergadura del proyecto requiera un plazo superior.

2ª.- Sujeción al plazo de cualquier intervención sobre las instalaciones.

Cuando alguna vía pública esté dotada de galerías de servicios, las nuevas conducciones deberán ser instaladas en ellas en el plazo que indique la Administración Municipal, salvo que exista alguna incompatibilidad de orden técnico que lo impida.

Las disposiciones que la autoridad municipal adopte sobre supresión, modificación o traslado de instalaciones serán inmediatamente ejecutadas y deberán ser acabadas en el plazo que se señale, una vez acordado el presupuesto de indemnización correspondiente. Dicho plazo podrá variar en función de la disposición de permisos a que hubiere lugar, así como de las posibles afecciones con el resto de servicios.

3ª.- Obligación de intervención por razones de interés público.

Cuando por razones de obras municipales, o el Ayuntamiento lo considerase en función del interés público, sea preciso trasladar, modificar o suprimir las conducciones o instalaciones de servicios existentes, las entidades afectadas estarán obligadas a realizarlas y serán costeadas según lo previsto en la concesión administrativa del servicio, en su caso, y/o conforme a lo previsto en la legislación sectorial aplicable, y en defecto de ambas, los gastos serán a cargo de la empresa titular del servicio afectado.

En el momento de presentar la propuesta técnica del traslado, la empresa titular de la instalación habrá de hacer constar el año de la instalación del servicio afectado, las características técnicas (material, diámetro, sección, etc.) y presentar copia de la licencia municipal concedida en su momento.

4ª.- Indemnización, en su caso, por la intervención sobre la instalación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º.- Presentación de presupuesto del coste de la intervención.

Cuando sea procedente el pago por parte del Ayuntamiento o de la persona física o jurídica que esté subrogada en sus obligaciones, de indemnización a favor de los titulares de la licencia en los casos de traslados, supresión o modificación de las instalaciones, la empresa afectada lo justificará adecuadamente mediante la presentación de los presupuestos necesarios para su aprobación municipal, previo los informes técnicos correspondientes de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

2º.- Cuantía de la indemnización

Con carácter general, la cuantía de la indemnización se obtendrá a partir del presupuesto contradictorio de la modificación o supresión solicitada, minorado en la parte proporcional del plazo de amortización previsto ya transcurrido, computando a tal efecto el número de ejercicios naturales vencidos desde la fecha de aprobación del "Acta de Recepción Provisional de la Obra" o fecha de terminación de la Instalación correspondiente. Para la determinación de la amortización anual, se aplicarán los coeficientes legales en vigor.

En el caso de tratarse de modificaciones sobre instalaciones ya existentes o autorizadas en el momento de la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas, la cuantía de la indemnización será el cincuenta por ciento del presupuesto contradictorio de ejecución, modificación o supresión solicitada.

En atención a las especiales circunstancias que comporta cada caso de supresión, modificación o traslado de los diferentes servicios regulados por esta Ordenanza, y para obtener la máxima diligencia en la resolución de cada supuesto, el Ayuntamiento de Valencia podrá convenir separadamente con las diferentes empresas la especial aplicación de esta Ordenanza respecto de los criterios de valoración de las indemnizaciones.

3º.- Ejecución mediante retención de crédito de la partida presupuestaria.

El hecho de que el Ayuntamiento no haya abonado las indemnizaciones que procedan, no será obstáculo para que se ejecuten las resoluciones adoptadas por la Administración municipal para el traslado o supresión de las instalaciones, bien mediante orden de ejecución y pago de indemnización previa por las empresas contratistas o concesionarias del Ayuntamiento o alternativamente, siempre que se haya retenido crédito en las partidas presupuestarias corrientes por la cantidad precisa. Si no fuera posible esta retención de crédito, se procederá de acuerdo con la legislación reguladora de las haciendas locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA.**

Artículo 12.- Condiciones previas a la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán respetando estrictamente las condiciones expresadas en la licencia concedida, se ajustará al calendario y a los horarios autorizados.

En todo caso, el director de obra o técnico competente deberá disponer, con anterioridad al comienzo de la ejecución de las obras de:

1º.- El documento municipal de "Señalamiento de fechas", en el que consta el emplazamiento de la obra, clase de la misma, fechas de inicio y finalización y, en su caso horarios, con la finalidad de poder ser exhibido obligatoriamente a requerimiento de la Inspección municipal o la Policía Local.

2º.- Documento de homologación, acreditativo de la solvencia técnica de la empresa encargada de la ejecución de las obras, obtenido con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3º.- Los planos actualizados de los servicios existentes en el ámbito de actuación de la obra.

4º.- El replanteo de la obra, como paso previo y obligatorio al inicio de los trabajos, sobre el terreno de la obra ejecutar, con arreglo a estas condiciones:

- El director de obra comunicará la fecha de replanteo a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) con 48 horas de antelación al inicio de la obra, con el fin de que sus técnicos puedan acudir, en su caso, así como requerir la presencia de los técnicos municipales especializados de los posibles servicios afectados (Servicio de Parques y Jardines, etc...).
- Las obras se replantearán de acuerdo a la licencia concedida, de tal modo que la futura ejecución ocasione los mínimos perjuicios a las infraestructuras colindantes, a los árboles, los jardines, la iluminación, las señales de circulación, o cualquier otro elemento de urbanización e instalaciones existentes.
- Si de este replanteo se desprendiese la necesidad de modificar la licencia concedida, por la imposibilidad de su ejecución según su actual planteamiento, el promotor deberá solicitar una nueva licencia o su modificación en base a los acuerdos tomados en el replanteo.

5º.- El cartel informativo de las obras colocado en donde se ubique la obra, en lugar bien visible, contendrá:

- Logotipo y nombre y teléfono de la entidad promotora o titular de la licencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Logotipo, nombre y teléfono de la empresa que realiza las obras.
- Naturaleza, permiso, localización, fechas de inicio y finalización de las obras.
- Logotipo y nombre del Ayuntamiento y de la Oficina de Coordinación de Obras.

El cartel de obra se ajustará al definido en la figura 1 en el Anejo II "Carteles de obra" de la presente Ordenanza. Salvo en obras de menos de 5 m de longitud o 5 días de ejecución, en las cuales el cartel se podrá ajustar al definido en la figura 2 del Anejo II y colocarse en las vallas de protección.

En el caso de obras para la resolución de averías, deberá disponerse en el vallado de la obra un cartel en el que se indique el nombre y logotipo de la compañía, un teléfono de contacto, la palabra "AVERÍA", y un texto indicando al menos: "Estamos trabajando para reparar una avería. Disculpen las molestias".

Artículo 13.- Condiciones generales de la ejecución de la obra.

La ejecución de las obras se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª.- Si por causas justificadas no es posible iniciar las obras en la fecha fijada, la entidad deberá anular inmediatamente el señalamiento en la Sala de Control de Tráfico y comunicarlo a OCOVAL.

2ª.- Si en la ejecución de la obra la empresa contratista encuentra algún tipo de obstáculo que estima que puede impedir el cumplimiento del plazo fijado para finalizarla, se deberá solicitar a la Sala de Control de Tráfico la prórroga oportuna con la debida justificación de las causas alegadas. Esta solicitud tendrá que realizarse, al menos, 24 horas antes de cumplirse el plazo indicado en el señalamiento. En todos los casos la Sala de Control fijará el nuevo señalamiento de fechas para realizar los trabajos.

3ª.- Si en la ejecución de los trabajos el contratista encuentra un entorpecimiento en el subsuelo que impidiera el trazado previsto, lo comunicará al servicio municipal competente, atendiendo a las indicaciones que éste formule.

4ª.- El Servicio municipal competente, por razones de interés público, podrá introducir, durante la ejecución de los trabajos, modificaciones al plan de las obras, tanto si afectan al calendario o al horario, como a los turnos de trabajo o a la maquinaria a emplear.

La Alcaldía aprobará, mediante un Bando, que será objeto de publicación, las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público durante la celebración de las Fallas, Semana Santa y cualesquiera eventos o festividades que requieran medidas específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

5ª.- Si durante la ejecución de los trabajos se afectara a algún bien privado el director de la obra lo comunicará de inmediato y se procederá a su reparación o sustitución.

Artículo 14.- Condiciones de apertura de zanja.

La apertura de la zanja se sujetará a las siguientes condiciones:

1º.- Demolición del pavimento:

La demolición del pavimento se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



evitando mordeduras o cualquier otra irregularidad. La empresa constructora utilizará el equipo idóneo para garantizar una demolición del pavimento de forma rápida y eficaz.

Los productos de esta demolición, salvo orden en contra de la Inspección facultativa que especifique el interés de recuperarlos, serán depositados directamente en contenedores o recipientes adecuados, dispuestos expresamente y entregados a un gestor autorizado para su tratamiento.

2º.- Vaciado de zanjas:

El vaciado y la excavación de las zanjas se harán mediante el uso de los equipos más adecuados, de manera que se garantice una ejecución rápida, dentro de las normas que la seguridad e higiene en el trabajo exigen, sobre todo teniendo en cuenta la posible presencia de instalaciones en el subsuelo.

El material producto de demoliciones y excavaciones, no podrá ser depositado en la vía pública, alcorques o espacios ajardinados, sino que deberán ser depositados directamente en contenedores o sacas, dispuestos expresamente, y entregados a un gestor autorizado para su tratamiento, salvo que excepcionalmente y de manera justificada sean expresamente autorizados.

3º. Supuesto de daños a otras instalaciones:

Si durante la ejecución de los trabajos se afectara a servicios existentes, el director de la obra lo comunicará de inmediato al responsable del mantenimiento de dicho servicio, procediendo inmediatamente, y en coordinación con el mismo, a su reparación, e informando de las actuaciones al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

Artículo 15.- Condiciones generales de ocupación de la vía pública.

1º.- Protección de los jardines afectados por la obra.

1. Para la ubicación, en su caso, de la caseta de obra y almacén de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento que minimice esta incidencia negativa, aprovechando las zonas de menor afección al tráfico.
2. Se tendrá un especial cuidado en la planificación del trabajo a fin de reducir al mínimo el tiempo de permanencia en obra de estos elementos.
3. No se permitirá el almacenaje de materiales ni medios auxiliares más tiempo que el estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. El almacenaje será cuidadosamente ordenado y solo ocupará en planta el espacio imprescindible.
4. Los materiales procedentes de la apertura de las zanjas se depositarán directamente dentro de contenedores o sacas expresamente dispuestos para esta finalidad y serán transportados inmediatamente a un vertedero autorizado.
5. Para la seguridad y comodidad del tránsito de los peatones se formará un paso longitudinal a la fachada debidamente protegido. Cuando la anchura de la acera no permita simultáneamente la apertura de la zanja, la disposición de los materiales y también la existencia del citado paso longitudinal para los peatones, se habilitará un pasadizo debidamente vallado y protegido en la calzada, con derivaciones a la fachada delante de cada uno de los accesos a inmuebles. En todo momento estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pasos se mantendrán expeditos, al menos en la mitad de la anchura. Cuando los pasos de peatones tengan que salvar alguna zanja abierta, esta se cubrirá con planchas y barandillas, evitando escalones que tengan la suficiente resistencia y rigidez para soportar las incidencias del paso de peatones o vehículos en su caso. En ningún caso la cinta de balizamiento se considera elemento de protección.

6. Los pasadizos peatonales, los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las condiciones descritas en la Ordenanza Municipal de Accesibilidad del Medio Urbano del Municipio de Valencia.
7. No se permitirá acopios de ningún tipo de materiales, ni ninguna otra ocupación en las zonas plantadas de los jardines, salvo casos excepcionales debidamente autorizados.

2º.- Protección de la vegetación ornamental y del mobiliario urbano.

1. El titular de la licencia deberá realizar las obras de protección, mantenimiento y reposición del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas. Asimismo, se deberán mantener los espacios libres afectados, siendo responsabilidad del titular de la licencia el riego de la vegetación en aquellos casos en los que la obra afecte a la red de riego y no permita su normal funcionamiento.
2. A los efectos de la presente Ordenanza, toda zona de la vía pública que vaya a quedar afectada por la instalación de cualquier tipo de mobiliario urbano (Mupis publicitarios, quioscos, cabinas, armarios de distribución o de alimentación, reguladores o mandos, etc..), deberá contemplarse de manera que se consiga la óptima integración urbanística de estos elementos en el entorno y las mínimas molestias al tránsito de peatones, sin perjuicio del cumplimiento de las específicas ordenanzas que, en su caso, los regulen.
3. Todos los elementos instalados en las aceras que queden afectados por las obras deberán ser repuestos en las mismas condiciones que poseían antes de la afección.

3º.- Vallado de la obra

1. Todo elemento que altere de alguna manera la superficie de la calle o jardín supondrá un obstáculo que deberá ser protegido con elementos de protección. Estos obstáculos podrán ser tanto las casetas de obra como los materiales, la maquinaria, las herramientas o los medios auxiliares que pueden estar almacenados, las mismas zanjas y los materiales amontonados (se exceptuarán aquellos casos que a juicio de la Inspección Municipal el vallado de algún elemento auxiliar suponga un obstáculo mayor).
2. La protección de todos estos elementos y cualquier otro será continua en todo su perímetro y se hará por medio de cierres consistentes, suficientemente estables, con delimitación de los espacios destinados a cada uno de los posibles usos que nos ocupan: pasos de peatones, tráfico rodado, accesos a la propiedad. etc., de acuerdo con las especificaciones aplicables a la protección de los jardines.
3. A los efectos de esta Ordenanza, los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad del Medio urbano del Municipio de Valencia.

4º.- Señalización de la obra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización horizontal y/o vertical, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los usuarios del carril bici, de los automovilistas y del propio personal de la obra.
2. Los elementos de protección y señalización de la obra cumplirán las exigencias del artículo 24 de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat en materia de accesibilidad en el medio urbano y de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia, o normas que las sustituyan.
3. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.
4. El titular de la licencia asumirá el coste de la señalización, así como de los desvíos de tráfico necesarios.

5º.- Afección a contenedores de residuos.

1. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso, así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso.
2. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del servicio municipal competente con el fin de que se determine una ubicación viable.

6º.- Afección a plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

En caso de que para la ejecución de los trabajos deba ocuparse una plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida (PMR), durante el tiempo de ejecución de la obra deberá habilitarse dicha plaza en la zona más próxima debidamente señalizada.

Artículo 16.- Implantación de tapas de registro y armarios.

- 1.- Cuando la obra de canalización incluya la implantación en superficie de algún elemento como rejillas, tapas de registro u otras, éstas:
 - a. Serán de materiales homologados que tengan la durabilidad y la resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas, de superficie antideslizante y sin agujeros, de resistencia 400 kN (Cumplirán la Norma EN124 clase D400, cuya carga de ensayo es 40 Tn), con tratamiento antioxidante pintado en fábrica, en calzadas, en calles peatonales cuya vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga y descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aquellas aceras o tramos que por determinadas circunstancias soporten tráfico rodado por la existencia de vados de vehículos o accesos de vehículos de emergencia y limpieza. En zonas en zonas ajardinadas o en aceras donde no se prevea el paso de vehículos podrán ser de resistencia 125 kN (clase B-125).

- b. Se colocarán siempre enrasadas con el pavimento colindante y de manera que no exista peligro, tanto para el tránsito de peatones como para el rodado.
- c. Cuando sean tapas cuadradas y rectangulares en acera se colocarán paralelas a la fachada, en su dimensión máxima en las rectangulares, excepto las bocas de incendio y contadores, que se situarán perpendicular a ésta.
- d. Deberán llevar una inscripción que permita identificar el tipo de servicio y la compañía a la que pertenece sin necesidad de levantar la tapa, incluso en aquellos casos en los que la tapa sea del mismo tipo de material que el pavimento adyacente.
- e. Asimismo, con el fin de que se pueda identificar el servicio registrado, (en los casos de desaparición de la tapa), se deberá colocar en el interior de la arqueta y en un lateral de la misma, una chapa identificativa con el mismo anagrama de la tapa, de material indeleble y con garantías de durabilidad, tipo "forex" o similar, debidamente fijada. que permita identificar el tipo de servicio y la compañía a la que pertenece.
- f. En el caso de arquetas compartidas, se deberá identificar cada uno de los servicios y compañías existentes en dicho registro.
- g. La colocación de las tapas de registro de los servicios instalados en las vías públicas, en las condiciones necesarias de seguridad para el tráfico rodado y peatonal, así como la no generación de ruido, será responsabilidad de la Compañía titular del servicio.

h. Deberán ser enfoscadas interiormente cuando se ejecuten con ladrillos o bloques.

2.- El mantenimiento y conservación del pavimento adyacente a la tapa y que queda afectado por estas instalaciones, será competencia del titular de la misma.

3.- En aquellos proyectos de urbanización en los que se pretenda que las tapas de registro sean del mismo tipo que el pavimento a colocar se deberá recabar informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

4.- No se autorizarán armarios o cualquier otro tipo de mobiliario accesorio en la vía pública salvo en casos excepcionales debidamente justificados. En estos casos, deberán ubicarse siguiendo las instrucciones del Servicio Municipal competente y responderán a diseños y características homologadas. Deberán llevar una inscripción que permita identificar el tipo de servicio y la compañía o institución a la que pertenecen.

El titular tendrá que trasladar estos elementos si se ven afectados por obras municipales o de otro Organismo Oficial y asumirá los costes derivados del mismo.

Artículo 17.- Condiciones del relleno de zanja.

1.- El relleno de la zanja se hará con materiales de aportación que cumplan lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puentes (PG-3) y cumpliendo lo allí establecido.

2.- En el caso de zanjas, o tramos de zanja, que queden fuera de la calzada y que por tanto no vayan a estar sometidos a tráfico rodado, se podrán utilizar los productos procedentes de la excavación si cumplen el PG-3 ,lo que deberá acreditarse mediante informe suscrito por el técnico competente aportando los certificados de laboratorio homologado de los ensayos de plasticidad (L.L. y I.P), granulometría (tamaño máximo y % pasa), contenido en materia orgánica y sales solubles, y capacidad de soporte (CBR) correspondientes.

3.- El espesor de las diferentes tongadas de material que sea necesario extender, será aquel que garantice, con los medios de compactación utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. En ningún caso se extenderán tongadas de material con un espesor superior a 20 cm una vez compactadas.

4.- En el caso de zanjas, o tramos de zanja, que vayan a estar sometidos a tráfico rodado, y, debido a las condiciones de restitución del tráfico, no sea posible compactar el suelo seleccionado, se deberá justificar técnicamente la inviabilidad de compactación a OCOVAL, y una vez autorizado por dicha Oficina, se podrá autorizar excepcionalmente el rellenar con morteros u hormigones fluidos autocompactantes, de baja resistencia controlada. La resistencia a compresión a 28 días de dichos morteros u hormigones será fijada en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Proyecto o, en su defecto, por el director de las obras en la documentación técnica que se requiera, y deberá estar comprendida entre 2 y 4 MPa. En caso de que no sea previsible una re-excavación posterior, el valor máximo podrá aumentarse a 8 MPa, pero siendo bajo criterio técnico del Servicio Municipal competente en base a la normativa legal vigente.

Artículo 18.- Obligaciones de reposición de firmes y pavimentos.

1.- Normas generales

1. Los materiales a utilizar en la reposición de firmes y pavimentos cumplirán lo establecido en el pliego de Prescripciones técnicas generales del Catálogo de Firmes y Pavimentos de la Ciudad de Valencia o, en su defecto, el PG-3.
2. En caso de que el pavimento a reponer tenga características especiales que así lo aconsejen, el Servicio Municipal competente podrá exigir que, antes del comienzo de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición en el plazo establecido.
3. En ningún caso, el plazo de reposición del pavimento, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a 24 horas desde la terminación de la capa de hormigón de base, salvo aprobación expresa del Servicio Municipal competente.
4. En caso de inexistencia de pavimentos iguales en el mercado, los cambios deberán abordarse globalmente, evitando incoherencias.

2.- Reposición en calzada

En los tramos de canalización que discurran por calzada o zona de estacionamiento, el paquete de firme se repondrá con los mismos espesores y materiales que el firme original, en caso de modificación del mismo deberá ser de iguales o superiores propiedades conforme al "CATÁLOGO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si la canalización no se puede ejecutar a una profundidad igual o mayor que la suma de los espesores de la explanada + paquete de firme, y en todo caso si la profundidad de la clave del tubo es inferior a 60 cm, necesariamente deberá formar parte del paquete de firme una losa de hormigón de al menos 20cm de espesor con HA-25/B/20/XC2 o superior y mallazo de reparto de 15x15x6. Dicha losa de hormigón tendrá un sobre ancho de al menos 20cm por cada lado de la zanja. Sobre dicha losa de hormigón apoyarán las capas de mezcla bituminosa o embaldosado correspondientes al paquete de firme existente en dicha calzada. El sobre ancho de 20cm del paquete de firme a cada lado de la zanja se cumplirá en todo caso, independientemente de la necesidad o no de la losa de hormigón.

Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

Durante el extendido del riego de adherencia, la dotación de emulsión bituminosa no será inferior en ningún caso a 250g/m², y se deberá prestar especial atención durante el extendido en las juntas verticales de unión con el pavimento existente.

En calzadas de pavimento de adoquín o baldosas, se afectarán baldosas enteras, reponiendo siempre un sobre ancho mínimo de 20cm a cada lado con baldosa nueva.

En caso de pavimentos continuos (en zanjas oblicuas al sentido de circulación) y de afección a carriles de circulación o carril bici, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles afectados por la zanja (figuras 1, 2 y 3 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos") En el caso de pavimentos continuos (en zanjas paralelas al sentido de circulación) y de afección a carriles de circulación o carril bici, y por lo tanto excluyendo los aparcamientos, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles afectados por la zanja (figuras 4 y 5 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos").

En calzadas de pavimento de hormigón en masa y hormigón impreso las reposiciones se deberán hacer por losas completas. Se entiende por losa la superficie comprendida entre juntas longitudinales y transversales de trabajo, dilatación o contracción. El pavimento de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes.

Para las diferentes disposiciones de la canalización, oblicua, paralela o perpendicular se tendrá lo reflejado en las figuras 1, 2, 3, 4 y 5 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos")

3.- Reposición en acera

Para la reposición del tramo de canalización que discurra por acera, de forma general se dispondrá de una base de HM-20/B/20/X0 de espesor mínimo de 20 cm. No obstante, en aquellas aceras o tramos que por determinadas circunstancias soporten tráfico rodado por la existencia de vados de vehículos, accesos de vehículos de emergencia, etc., y si la profundidad de la clave del tubo es inferior a 60cm, será preceptiva la disposición de una base de hormigón con un sobre ancho de al menos 20cm por cada lado de la zanja de al menos 20cm de espesor con HA-25/B/20/XC2 o superior y mallazo de reparto de 15x15x6.

En aceras en las que la ejecución y reposición de la zanja afecte a un ancho mayor o igual al 50% del que mida la acera afectada, el Ayuntamiento podrá requerir la reposición del tramo de acera afectado en todo su ancho mediante baldosa hidráulica lisa negra de 20x20cm, excepto en aceras con pavimentos de mayor valor económico, histórico o artístico, en los que se repondrá con el mismo tipo de pavimento existente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el caso de aceras de pavimento continuo se repondrá con el mismo tipo de pavimento.

Como norma general, y en aceras en las que la ejecución y reposición de la zanja afecte a un ancho menor al 50% del que mida la acera afectada, el pavimento a reponer será del mismo tipo, textura y color que el existente en urbanizaciones definitivas. Se repondrán baldosas enteras, no quedando sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto.

En caso de afección a carril bici de pavimento continuo en acera, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles del carril bici afectados por la zanja.

Cuando no exista en el mercado baldosas de iguales características a las existentes por ser un modelo en desuso, el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura indicará el modelo a emplear.

En zanjas perpendiculares al bordillo se afectarán baldosas enteras. No quedará sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto.

En zanjas oblicuas al bordillo, se repondrá todo el ancho del tramo de acera afectado por la zanja en el caso de pavimentos continuos, tanto para acera peatonal como para carril bici en acera, según refleja la figura 6 del del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos". En caso de pavimentos discontinuos será de aplicación en aceras de un ancho menor de 1,5 m.

En caso de existir lucernarios, estos se tratarán de la misma forma, debiendo reponerse con piezas del mismo tipo, textura y color que el existente.

4.- Reposición en Jardines

En cualquier caso, tanto la vegetación afectada, como arbolado o arbustos, así como cualquier elemento de obra civil o mobiliario afectado por las obras, se repondrá en idénticas condiciones a las iniciales al finalizar las mismas. En caso de arbolado (trasplante, apeo, etc....), deberá solicitarse previamente la consiguiente autorización municipal, en virtud de lo explicitado en las Normas Urbanísticas, el P.G.O.U. de Valencia.

Cuando las obras afecten a macizos ajardinados las tierras extraídas se depositarán en contenedores expresamente preparados para ello, separando los primeros 25 cm. del suelo del resto, efectuando posteriormente el relleno en la misma disposición compactando convenientemente.

5.- Reposiciones provisionales

En la ejecución de las zanjas y calas, cuando deban de transcurrir más de 24 horas en calzadas o 48 horas en aceras, entre el relleno de zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional con hormigón y/o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas y totalmente limpias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La empresa constructora, y en todo caso el titular de la licencia se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a 30 días, salvo indicación en contrario por los Servicios Municipales.

Artículo 19.- Finalización de la obra.

1.- El titular de la licencia comunicará la finalización de la obra a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) quién a su vez lo comunicará a los servicios municipales afectados. En aquellos casos en los que se detecten deficiencias en la ejecución de las obras, el titular de la licencia dispondrá de un plazo de 48 horas desde la recepción de la comunicación para iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes. El Ayuntamiento podrá incautar el depósito por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados. Igualmente, el titular de la licencia deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas.

2.- El titular de la licencia vigilará y cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública. El titular de la licencia será responsable durante un plazo de 5 años de los daños derivados de la defectuosa ejecución de las obras. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 15 años en los casos que así se determine en la licencia de manera motivada y debidamente justificada. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la instalación de su conservación y mantenimiento en los términos contenidos en el artículo 10 de esta ordenanza.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, el particular, titular de licencia, seguirá responsabilizándose del mantenimiento y conservación de las instalaciones propias que se encuentran en dominio público, arquetas, tapas y pavimentos alrededor del marco de las mismas. (...)

3.- Las compañías de servicios públicos y los particulares entregarán al Ayuntamiento en el formato digital que indique el Servicio municipal competente, un plano de fin de obra de la instalación con todos los detalles necesarios para situar exactamente las instalaciones, tanto en planta como en alzado, así como la cartografía digital de la red de servicio instalada, en coordenadas UTM Huso 30, y sistema de referencia geodésico indicado por el Servicio municipal competente, que se incluirá en la cartografía general de servicios en vía pública.

Esto no será de aplicación para las acometidas de desagüe, salvo que el Servicio del Ciclo Integral del Agua así lo requiera, siendo el formato de presentación el que dicho Servicio indique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CAPÍTULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESPECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y LA OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO.**

SECCIÓN 1ª.- PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

Artículo 20.- Programa anual de obras e instalaciones.

Con objeto de garantizar la perfecta coordinación de la actividad de las compañías de servicios entre sí y en relación con la actuación municipal, las empresas explotadoras de los servicios presentarán un Programa Anual de Obras e Instalaciones en la vía pública, que se ajustará a lo dispuesto en los Programas e Instrumentos de Planeamiento vigentes en el municipio. Este Plan Anual será facilitado con una antelación mínima de dos meses antes del fin del correspondiente año natural.

En base a la información recibida, el Servicio Municipal competente elaborará una previsión anual de obras e instalaciones.

Artículo 21.- Coordinación de actuaciones y seguimiento del Programa.

1.- La previsión anual de obras e instalaciones incluirá, en las zonas de la ciudad en que vayan a producirse más de una actuación, los plazos de ejecución y condiciones necesarias para lograr una actividad coordinada por parte de las empresas interesadas y servicios municipales, de modo que en un único plazo de actuación y de forma continuada, se ejecuten las diversas instalaciones proyectadas.

2.- En las licencias de obras que se expidan se harán constar expresamente las condiciones necesarias para garantizar dicha coordinación, de acuerdo con las previsiones de intervención coordinada en la vía pública. Los imprevistos que obliguen a modificar las obras incluidas en la previsión anual y en las licencias de obras serán autorizados y ajustados por el Servicio Municipal competente, de acuerdo con la información facilitada por los servicios municipales y las compañías de servicios en cada momento.

3.- Para conocer en todo momento el desarrollo de la planificación, la Administración municipal, a través del servicio municipal competente, llevará un registro de las instalaciones terminadas, en ejecución y de las meramente proyectadas.

4.- Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública, y con ello minimizar el impacto de las mismas, el solicitante de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

5.- Tipos de coordinación:

- a) Con otras obras de canalización coincidentes en trazado o entorno.
- b) Con otras acometidas a inmuebles de nueva planta, rehabilitación integral, bajos comerciales, etc.
- c) Con obras de urbanización.
- d) Con cualquier otra actuación en vía pública que pueda ejecutarse coordinadamente con la obra solicitada con objeto de minimizar el impacto de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.- En los casos que concurren distintas canalizaciones, el Ayuntamiento, a través de OCOVAL, una vez conocido el alcance de las actuaciones a realizar y tramitadas las correspondientes licencias, procederá a establecer una ejecución coordinada de las mismas, de modo que en un único plazo de actuación y de forma continuada o simultánea, se ejecuten las diversas instalaciones proyectadas.

7.- En ninguno de los casos se procederá a la pavimentación definitiva de aceras y viales, sin haber realizado por completo todas las instalaciones.

Artículo 22.- Programación de obras y protección de la vía pública.

1.- En las obras de urbanización o de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la vía pública, se establecen los siguientes plazos mínimos de protección, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas:

1. Zonas peatonales con pavimentos especiales, jardines y espacios públicos: cuatro años.
2. Aceras y calzadas: tres años.

2.- El Ayuntamiento y las compañías proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios en conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

3.- No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar la concesión de licencia sin sujeción a estos plazos de protección, requiriendo al peticionario la reposición del pavimento del vial o de la acera, así como de los jardines, en las condiciones y la amplitud que establezca el informe municipal facultativo.

SECCIÓN 2ª.- LICENCIAS

Artículo 23.- Disposiciones generales.

1ª. Cualquier obra o instalación incluida en esta Ordenanza estará sometida a la obtención previa de licencia municipal, así como al pago de los tributos y precios públicos correspondientes, según la normativa aplicable a cada supuesto.

2ª. Ni la solicitud de la licencia, ni el pago de las tasas y del depósito autorizan el inicio de la obra.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones y determinaciones de la legislación urbanística y los instrumentos de planeamiento vigentes, así como lo dispuesto en esta Ordenanza.

4ª. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5ª. Toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6ª. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y en la de régimen local.

7ª. En todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico, emitido por titulado habilitado para ello.

8ª. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

9ª.- El plazo máximo de tramitación de la solicitud de licencia será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la misma o desde aquel en que presente la documentación completa, si hubiese existido requerimiento de subsanación.

Transcurrido este plazo sin que la Administración Municipal haya dictado resolución expresa, se entenderá que la licencia ha sido denegada, por tratarse de actividades que se desarrollan sobre dominio público.

10ª.- Las licencias no alterarán la naturaleza demanial de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio público, inalienable e imprescriptible del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 24.- Clases de licencias de obras.

Las licencias de obras podrán ser:

1º.- Para la construcción, reforma o reparación de:

1. Galerías o cajones de servicios.
2. Canalizaciones para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de canalizaciones que forman parte de la red general de servicios.
3. Conexiones y/o acometidas para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de conducciones enterradas que constituyan conexiones de la red general a los usuarios.

2º.- Para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de conducciones aéreas, en casos excepcionales debidamente justificados.

3º.- Para cualquier otro tipo de obras o instalaciones reguladas por esta Ordenanza, que se realicen en dominio público municipal.

Artículo 25.- Tramitación de la licencia.

En la tramitación de la licencia se observarán las siguientes reglas:

1º.- Requisitos previos: depósito previo

1. Previamente a la expedición de la licencia de obras, el peticionario, salvo en casos excepcionales, tendrá que constituir un depósito, cuyo importe fijará la administración, para responder de:
 - a) El coste de reposición del pavimento e instalaciones, aceras, árboles, jardines y otros elementos urbanísticos deteriorados, incluido el pavimento de calles no afectadas directamente por la ejecución de las obras, pero que, por el hecho de ser inmediatas a la zona de los trabajos, puedan haber sufrido daños derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) Los daños y perjuicios que los elementos urbanísticos puedan sufrir como consecuencia de la ejecución de las obras.
 - c) Cualesquiera otros daños imputables a las obras y/o instalaciones.
2. En la constitución del depósito previo se tendrá en cuenta las normas siguientes:
- a. Cada depósito podrá garantizar solamente las obligaciones correspondientes a una sola obra.
 - b. Cuando la licencia de una obra la soliciten solidariamente diversas entidades, el depósito será único y conjunto para todas.
 - c. El depósito podrá constituirse en metálico, o mediante aval bancario de carácter solidario, con renuncia al beneficio de excusión y ejecutable a primer requerimiento de la Administración municipal.
 - d. La constitución del depósito se podrá efectuar anualmente, según el volumen de obra que la compañía haya realizado el año inmediatamente anterior
- 3 La devolución del depósito sólo se verificará transcurrido el plazo de un año desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, con los correspondientes informes previos que acrediten que ésta ha sido realizada de conformidad con el proyecto, así como, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado por los perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras. No obstante, cuando las características de la obra así lo aconsejen, el plazo de devolución del depósito podrá ser ampliado, motivadamente, hasta un máximo de cinco años.

2º.- Solvencia técnica: Homologación de la empresa constructora.

1.- Obligatoriedad de la homologación

- 1. Todas las empresas que realicen obras en el dominio público municipal, con independencia de su forma jurídica, están obligadas a poseer el correspondiente documento de homologación.
- 2. Cualquier tipo de obra que afecte a la vía pública y que se esté ejecutando por empresa no homologada, o que a requerimiento de la inspección municipal no presente el documento de homologación, podrá ser paralizada inmediatamente, haciendo responder al titular de la licencia para que en un plazo mínimo de 24h reanude los trabajos con una empresa homologada, sin perjuicio de la sanción que corresponda y de la derivación de los daños y costes ocasionados a que hubiera dado lugar

Las empresas homologadas que no tengan vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil requerida no podrán ejecutar obras en vía pública.

2.- Instancia

La homologación de empresas deberá solicitarse ante el Ayuntamiento, mediante presentación en Registro de la correspondiente instancia dirigida al órgano municipal competente, acompañada de la documentación necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.- Documentación

El solicitante deberá aportar:

1. Original y fotocopia del CIF o NIF del/de la solicitante y de su legal representante, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la normativa de procedimiento y municipal de aplicación, respecto de la representación y la gestión electrónica de la solicitud.
2. Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad. en cuyo objeto deberá constar la ejecución de obras de construcción en la vía pública. O, en el caso de trabajador por cuenta propia, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y pago del último recibo de liquidación de cotizaciones.
3. Copia acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Documentación que acredite la disponibilidad de medios y experiencia del solicitante en trabajos de análoga naturaleza (obra civil).
5. Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de 500.000 euros.
6. Copia del justificante del pago vigente del Seguro de Responsabilidad Civil.
7. Certificado de la compañía aseguradora en el que se indique expresamente que dicho seguro ampara los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las obras a efectuar en o desde el dominio público municipal, sin perjuicio de aportar la póliza referida en el número 5 de este artículo.
8. Cuanta información considere oportuna el interesado para un mejor conocimiento de su actividad.

4.- Tramitación tras la solicitud:

1. Propuesta de resolución

Los servicios municipales, previo estudio de la documentación presentada, formularán propuesta de concesión de la homologación solicitada, salvo que el examen de la misma no se constate la capacidad de la empresa para realizar las obras,

2. Resolución

El Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda, contra la cual podrán interponerse los recursos pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

5.- Vigencia de la homologación. Renovación.

La homologación se concederá por un plazo de 4 años, al término del cual se deberá renovar mediante expresa solicitud de la misma ante el órgano municipal competente acompañada de la documentación requerida para la primera solicitud, salvo aquellos documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento.

Durante todo el plazo de vigencia de la homologación, la póliza del seguro deberá estar en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6.- Comunicació

Las comunicaciones y notificaciones posteriores a la solicitud de licencia podrán realizarse por cualquiera de los medios autorizados por la ley.

7.- Revocació

1. La homologación podrá ser revocada, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, que formularán propuesta en este sentido al órgano municipal competente, el cual adoptará la resolución que proceda, previa audiencia al interesado.
2. Será causa de revocación no tener vigente el seguro de responsabilidad civil.
3. Contra la resolución podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la legislación vigente.

3º.- Solicitud de la licencia: instancia y documentación.

Las solicitudes de licencia de zanjas y catas se presentarán en cualquier registro del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, aportando los documentos indispensables para dotar de contenido la resolución y específicamente se aportará:

A. Documentación ordinaria.

a. Memoria, en la que se incluirá:

- Descripción y justificación de la obra.
- Descripción general de la vía afectada: ancho de acera y calzada, número de carriles, sentido de la circulación, situación y características de los aparcamientos, carriles bus y bici.
- Elementos urbanísticos existentes que puedan interferir o condicionar el trazado y ejecución de las obras: mobiliario urbano, arbolado de alineación, marquesinas de transporte público, contenedores de residuos sólidos, etc.
- Instalaciones de otros servicios o municipales que puedan afectarse: canalizaciones, cámaras de registro, arquetas, armarios y otros.
- Características del pavimento a demoler

b. Planos a escala 1/100, o superior, en los que se incluirá:

- Emplazamiento.
- Dimensiones de la obra, longitud y ancho.
- Secciones tipo con la profundidad y, en su caso, tipología del prisma a instalar.
- Necesidades de ocupación de la vía pública, acotando: situación de contenedores de obra, acopio de materiales, espacios protegidos para circulación de peatones, caseta de obra, maquinaria auxiliar, contenedores de basura, mobiliario urbano, alcorques, árboles monumentales, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- c. Plano de propuesta de desvío de tráfico, en su caso.
- d. Cartas de pago de las tasas y depósito de garantía y justificante de ingreso.
- e. Plazo de ejecución y presupuesto de las obras.

B. Documentación en supuestos de licencias solicitadas por particulares:

1º. Para canalización eléctrica.

Proyecto visado de la línea que se va a ejecutar, o cuando se presente sin visar, acompañado de la declaración responsable del técnico competente, preferentemente en formato digital.

Plano del punto de suministro con el V.º B.º de Iberdrola o de la empresa suministradora.

2º. Para canalización de telecomunicaciones.

Proyecto de la línea que se va a ejecutar visado, o cuando se presente sin visar, acompañado de la declaración responsable del técnico competente, preferentemente en formato digital.

Plano del punto de suministro facilitado por Telefónica o la empresa suministradora y el convenio firmado por ambas partes.

3º. Para acometidas de desagüe.

Datos del presidente de la comunidad de propietarios (nombre, dirección y teléfono) y CIF de la Comunidad de Propietarios.

Plano del Ciclo Integral del Agua con los puntos de conexión disponible en la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

4º.- Examen de la solicitud y la documentación aportada. Requerimiento, en su caso, de subsanación.

Se procederá al examen de la solicitud y la documentación exigida por esta Ordenanza, con la finalidad de, en el caso de que se encuentre alguna deficiencia, sea subsanada por el interesado.

Si no se aportan los documentos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los aporte, con la indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

5º.- Examen de la adecuación técnica y legal de la solicitud. Informes técnico y jurídico. Propuesta de resolución.

a. Supuestos ordinarios

Atendiendo a la solicitud y la documentación presentada se emitirá un informe técnico en el que se analizará la adecuación técnica del proyecto atendiendo a la normativa de esta naturaleza expresada en esta Ordenanza y otras normas de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El informe técnico será favorable o desfavorable, con la posibilidad, en este último caso, de su subsanación o no. Se procederá a requerir al interesado la subsanación técnica de la solicitud cuando ésta sea posible.

Tras la emisión del informe técnico se emitirá el informe jurídico en el que se dictaminará la adecuación de la solicitud de la licencia a la normativa de aplicación, especialmente la dispuesta en esta Ordenanza, la normativa contenida en el Plan General de Ordenación Urbana y sus Normas Urbanísticas de la ciudad de Valencia, así como la normativa estatal y autonómica en materia de urbanismo y dominio público, y demás planes aplicables.

Atendiendo a la referida adecuación o no, del informe jurídico se derivará una propuesta de resolución de concesión o denegación de la licencia solicitada.

b. Informes de otros Servicios u órganos.

En aquellos supuestos que la normativa lo exija, será necesario Informe específico, entre otros:

1. Área de vigilancia arqueológica: Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente o, en caso de que así corresponda, será objeto de declaración responsable, por la Conselleria competente en materia de cultura en los términos de la normativa sobre patrimonio cultural valenciano.
2. Zona protección Albufera: Con el preceptivo Informe del Consejo Rector del Parque Natural de la Albufera en aplicación de la normativa de protección del parque, en especial el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera.
3. Ciclo Integral del Agua: Con el informe preceptivo de los Servicios del Ciclo Integral del Agua, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Saneamiento.
4. Movilidad sostenible: Con el informe del Servicio de Movilidad, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Movilidad.
5. Servicio de Parques y Jardines: Cuando se afecta a arbolado o zona ajardinada, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
6. Comisión Municipal de Patrimonio: Cuando se trate de instalaciones visibles (antenas, armarios, rótulos, etc.) que alteren la imagen urbana en ámbitos afectado por un Plan Especial de Protección, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), en lo términos de lo dispuesto en el artículo 7. b). 1º, respecto de las instalaciones especiales.

En todo caso, cuando se trate de un ámbito afectado por un Plan Especial de Protección, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), las instalaciones visibles (antenas, armarios, rótulos, etc.) que alteren la imagen urbana requerirán dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, cuando así lo determinen las normas urbanísticas de dichos planes especiales de protección.

5º.- Concesión de la licencia. Resolución.

Según los datos de la solicitud y el resultado de la inspección efectuada, y atendiendo a los informes técnico y jurídico, la Administración concederá la licencia de obras, en la cual recogerá la duración máxima de las mismas y forma de ejecución, aprobando las liquidaciones que en cada caso correspondan, o bien la denegarán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 26.- Obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia estará obligado a:

1. El cumplimiento de las normas establecida en esta Ordenanza, a las que se consignen en la licencia de obras y a las demás normas técnicas de obligado cumplimiento que sean propias de cada servicio. La ejecución de las obras mediante una empresa contratada al efecto, no le exime de las responsabilidades que se deriven como titular de la licencia.
2. Estar en posesión de la correspondiente homologación municipal, en caso de ejecutar por sí mismo las obras. En caso contrario, deberá contratar con empresas homologadas por el Ayuntamiento de Valencia para la realización de los trabajos, valiéndose del registro municipal de empresas homologadas.
3. Ajustarse en la ocupación del suelo, durante el plazo de ejecución de las obras, a las condiciones previstas en estas ordenanzas y a las que específicamente se señalen en la licencia.
4. Satisfacer los tributos y los precios públicos correspondientes.
5. Indemnizar los daños que puedan ocasionarse al municipio o a terceros como consecuencia de las obras.
6. Realizar la constitución del depósito regulado en esta Ordenanza.
7. Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales el nombre del director de Obra/técnico competente, como técnico responsable para la ejecución de los trabajos.
8. Comunicar con la antelación suficiente la fecha de replanteo y solicitar el señalamiento para el inicio de las obras.
9. Sufragar los gastos ocasionados por los desvíos de tráfico, que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar como consecuencia de las obras.
10. Tener a disposición de la inspección municipal la documentación necesaria en el que se especifiquen las características y requisitos que cumplen los materiales y unidades de obra, los criterios para la recepción de los materiales, según estén avalados o no por sellos o marcas de calidad; ensayos, análisis y pruebas realizadas, determinación de lotes y otros parámetros de ejecución de los trabajos.
11. Efectuar, a su costa, los ensayos, destructivos o no, pruebas y análisis que la inspección municipal crea necesarios a fin de comprobar la correcta ejecución de los trabajos.
12. Realizar a su cargo todas las prospecciones y operaciones que sean necesarias para la localización y la identificación de los servicios existentes.

Artículo 27. Caducidad de las licencias.

1º.- La licencia se concede por un plazo determinado. No obstante, el mismo órgano municipal competente para la concesión podrá conceder la prórroga de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicial, siempre que permanezcan las mismas condiciones por las que fue concedida, se solicite con anterioridad a la caducidad de la licencia

35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



concedida y la obra autorizada se ajuste al planeamiento vigente en el momento de la prórroga.

2º.- La declaración de caducidad de la licencia exige la previa audiencia del titular de la misma.

3º.- La declaración de caducidad extingue la licencia, lo que exige la solicitud de una nueva licencia para proseguir las obras que no se hubieren terminado de ejecutar.

4º.- Se declarará la caducidad de la licencia cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no hubieren comenzado las obras en el plazo de 2 meses.
- b. Si se hubiere interrumpido la ejecución por un tiempo superior a 7 días.
- c. Si no se cumpliera el plazo máximo de terminación de la obra.

Artículo 28.- Extinción de la licencia.

1.- Las licencias se podrán extinguir, además de por la efectiva realización de la obra autorizada, por las siguientes causas de extinción anormal:

- a) En el caso de incumplimiento de las condiciones, tanto de las consignadas en el documento de la licencia (trazado, plazos, protección, señalización, etc.), como de las generales establecidas en esta Ordenanza, así como de las fechas y horarios del señalamiento, mediante su revocación.
- b) Por carecer la empresa constructora, de la correspondiente homologación municipal, mediante su revocación, asumiendo el titular de la licencia cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la paralización de las obras y su reposición subsidiaria, en su caso.
- c) Por renuncia del titular de la licencia, aceptada por la Administración municipal.
- d) Por infracción del planeamiento o de la normativa urbanística, mediante su revisión de oficio.
- e) Por pérdida de la compañía titular de la licencia de su capacidad de prestación del servicio público correspondiente, excepto en el supuesto de traspaso de su titularidad entre compañías.
- f) Por declaración de caducidad de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- Extinguida la licencia, el titular tendrá que dejar la vía pública en el estado en que estaba antes de iniciarse las obras. Si no lo realizara sin dilación, procederá a realizarlo la Administración Municipal por ejecución subsidiaria a cargo del titular.

SECCIÓN 3ª.- INSPECCIÓN

Artículo 29.- Inspección municipal.

1. La realización de la inspección se producirá bajo la superior autoridad y dirección del órgano de gobierno y será desempeñada por el personal técnico al que se atribuya este cometido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Policía Local de Valencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborará con la función inspectora, prestando su auxilio cuando se le solicite.
3. Las actas de la inspección urbanística gozan de valor probatorio y presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.
4. Las obras y ocupación autorizadas estarán sometidas a la inspección municipal, que comprenderá:
 - 1º. Con relación a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:
 1. El ejercicio correcto de los derechos de esta ocupación, de acuerdo con la licencia y lo previsto por esta Ordenanza.
 2. El estado de conservación de las obras e instalaciones y de su entorno.
 - 2º.- En cuanto a las obras:
 1. La constatación de que se están ejecutando por empresas con la homologación vigente y conforme a la licencia concedida.
 2. El cumplimiento de los plazos de ejecución.
 3. La calidad y la forma de realización de las obras.
 4. El correcto mantenimiento y la reposición, en su caso, de los elementos urbanísticos afectados.

SECCIÓN 4ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Disposiciones generales.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, que se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Salvo previsión legal distinta, las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas que respetarán las cuantías fijadas por el art 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - a) Infracciones leves: desde 300 € hasta 750 €.
 - b) Infracciones graves: desde 751 € hasta 1.500 €
 - c) Infracciones muy graves: desde 1501 € hasta 3.000 €.
3. El expediente administrativo sancionador seguirá **la tramitación del procedimiento sancionador** regulada en su normativa sectorial específica, ya sea legislación urbanística, de ocupación del dominio público, de edificación, de patrimonio, de contaminación acústica, etc, , iniciándose siempre de oficio.
4. Así mismo, el procedimiento sancionador se ajustará a los principios básicos del sistema sancionador administrativo: principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y principio non bis in idem.
5. Se consideran responsables directos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) Las empresas constructoras de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven al titular de la licencia.
- b) Los titulares de las instalaciones ubicadas en la vía pública.

Artículo 31.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

1º. Sobre las obligaciones previas a la ejecución de la obra. Documentación y señalamientos exigibles.

- a) No disponer de la documentación (licencia, señalamiento, seguro,..) en la obra.
- b) Ausencia del cartel o cartel sin información o no adecuada.
- c) Ausencia de señales para el paso alternativo de peatones o señales de tráfico que no están a un metro de altura. No construir el badén para personas con movilidad reducida.
- d) No colocar las señales de prohibido aparcar con la suficiente antelación.

2º. Sobre la ocupación del espacio público.

- a) No respetar servidumbres o colocar planchas no autorizadas.
- b) Ocupación de la caseta de zonas no autorizadas.
- c) Elementos de obra no vallados o vallados incorrectamente.
- d) Ocupar los alcorques; llevar a cabo la ejecución de las obras a una distancia menor a la establecida respecto del arbolado; afección a la vegetación sin conocimiento del Servicio de Parques y Jardines; incumplimiento de las indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.
- e) La falta de limpieza en la obra.
- f) El depósito de escombros, materiales, casetas, contenedores en lugares no autorizados; elementos de obra fuera del cerramiento que no supongan falta de seguridad; vallado no alineado y discontinuo; no retirada de los contenedores llenos; acopios de tierras de aportación fuera del plazo indicado; depositar escombros en jardín.
- g) Pasarelas sin anchura suficiente.

3º. Sobre las obligaciones de comunicaciones y régimen de autorizaciones.

- a) Afección a redes existentes; no comunicar al servicio competente la afección producida; reposición incorrecta.
- b) Cambio de trazado puntual, por existencia de un obstáculo, sin autorización;
- c) No comunicar la instalación a una profundidad no reglamentaria.
- d) Afección no autorizada o negligente al patrimonio municipal o a cualquier servicio existente, sin perjuicio de la indemnización correspondiente.
- e) La ejecución de actuaciones programadas de conservación o mantenimiento, que comportan obra civil, sin haberlo comunicado al Ayuntamiento.

4º. Sobre la maquinaria exigible.

- a) Uso de maquinaria no adecuada.
- b) No utilización de medios mecánicos de compactación; utilización de materiales no adecuados; espesor de la capa de zahorras inferior al exigido; no alcanzar los niveles de compactación exigidos.
- c) Corte del pavimento no realizado con sierra radial.

5º. Sobre las condiciones de ejecución de la obra.

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) No respetar la profundidad y/o la distancia mínima entre servicios sin tomar las medidas de protección reglamentarias.
- b) Espesor excesivo de tongada.
- c) Baldosas repuestas sueltas; alineación incorrecta; espesor insuficiente de la base de hormigón; no utilizar la baldosa correspondiente; reponer con baldosas no enteras; no alcanzar los niveles de resistencia característica del hormigón.
- d) No hacer el sobreancho exigido para reponer el pavimento. No alcanzar los niveles de resistencia característica del hormigón. Insuficiente espesor de la capa de hormigón y/o de la capa asfáltica.
- e) Pavimento provisional deteriorado; incumplimiento de plazos de reposición, incorrecto pavimento provisional.
- f) No reposición del mobiliario urbano.
- g) Iniciar o finalizar la obra fuera de plazo o realizar trabajos fuera del horario autorizado.
- h) La demora en la corrección de los defectos observados en la realización de las obras una vez concluido el plazo para repararlos.
- i) El incumplimiento de las prescripciones reguladas en esta Ordenanza y que no tengan la consideración de graves o muy graves.

Artículo 32.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

1º. Sobre obligaciones previas a la ejecución de la obra.

- a) Contratar obras con empresas no homologadas.
- b) La ejecución de obras sin el señalamiento correspondiente.

2º. Sobre la ocupación del espacio público. Obligaciones de seguridad.

- a) La ausencia de medidas de seguridad para los peatones y/o tráfico rodado durante el trabajo con maquinaria; no habilitar paso para peatones; inexistencia de señales de tráfico siendo necesarias.
- b) Colocación de planchas que generan ruido.
- c) Zonas ocupadas sin vallado.
- d) La instalación de tapas de registros u armarios sin identificación
- e) La no identificación de tapas de registros por parte del titular del Servicio, una vez le haya sido requerido por el Ayuntamiento.
- f) Emplanchado que suponga peligro.
- g) No proteger los cables afectados y tapas de registro.
- h) No reposición de las señales de tráfico.

3º. Sobre las condiciones de ejecución de la obra.

- a) La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia y/o señalamiento o por trazado no autorizado.
- b) Incumplimiento de las condiciones exigidas para pavimento especial; rasanteo deficiente que suponga falta de seguridad.
- c) Incumplimiento de las condiciones para firmes especiales.
- d) Escalón entre pavimentos que suponga falta de seguridad.
- e) Pavimento provisional que suponga falta de seguridad; zanja no vallada, sin pavimento provisional o definitivo.
- f) La compactación deficiente o relleno con materiales inadecuados de las zanjas y calas; escombros y tierras fuera del vallado de cerramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 33.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La ejecución de obras sin licencia.
- b) La modificación del trazado establecido en la licencia, sin previa autorización del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- c) Ausencia o deficiente mantenimiento, por parte del titular de la licencia, de sus instalaciones en vía pública, tras haber sido requerido para ello, mediante la correspondiente orden de ejecución.

Artículo 34.- Prescripción de las infracciones.

1. Los plazos de prescripción de los distintos grupos de infracciones, leves, graves y muy graves, se ajustarán a su normativa sectorial específica.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si esta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador por aparecer signos exteriores que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción.
3. La prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por el interesado de la incoación del correspondiente expediente sancionador o del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 35- Normas de aplicación respecto de las sanciones.

1. Las multas por infracciones se impondrán con independencia de las medidas cautelares que se adopten para el mantenimiento del orden urbanístico, y de las actuaciones para la restauración de la legalidad urbanística infringida.
2. Las sanciones se aplicarán, tal y como dispone el artículo 30.2 de esta Ordenanza, respetando los límites cuantitativos máximos, establecidos en la normativa vigente, salvo previsión legal distinta.
3. En la graduación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, importancia de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, la reincidencia o la reiteración y a la entidad económica de los daños constitutivos de la infracción.
4. Cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su cuantía máxima. Si concurriera alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

Artículo 36.- Reparación de deficiencias, daños y perjuicios.

Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar las deficiencias observadas en el plazo que establezcan los Servicios Municipales. Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a la subsanación de las deficiencias, el Ayuntamiento podrá efectuar, a cargo del infractor, los trabajos necesarios.

Asimismo, será exigible la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por los infractores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos de concesión de licencia de obras y/o instalaciones iniciadas al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán por dicha normativa. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá, con anterioridad a que recaiga resolución municipal de concesión de licencia, desistir de su solicitud y optar por acogerse a la regulación prevista en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal de zanjas y catas en la vía pública, aprobado por el Ayuntamiento de Valencia y vigente en la ciudad de Valencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 247 de 17 de octubre de 1997, y cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEJO I

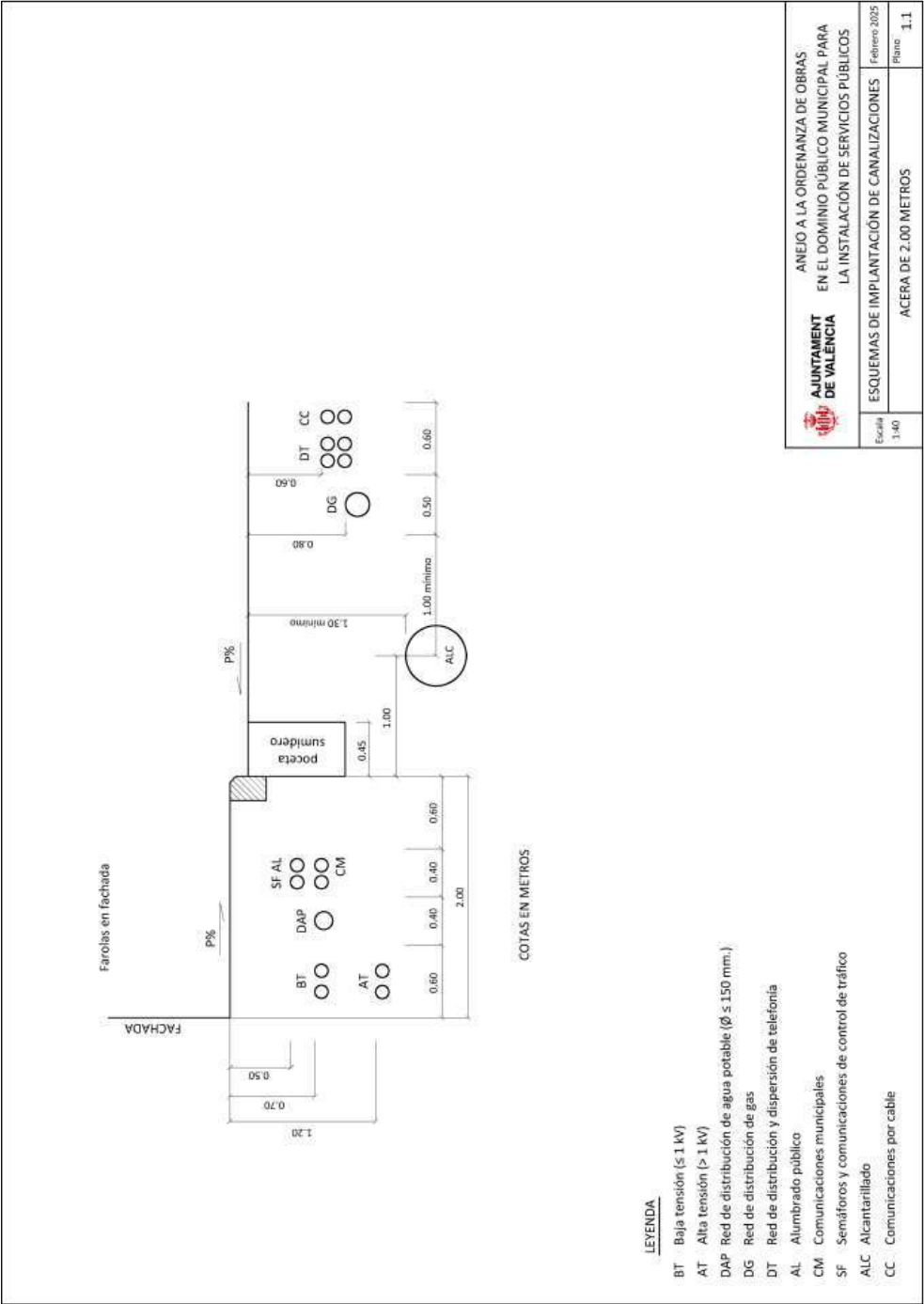
“Esquemas de implantación
de canalizaciones”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

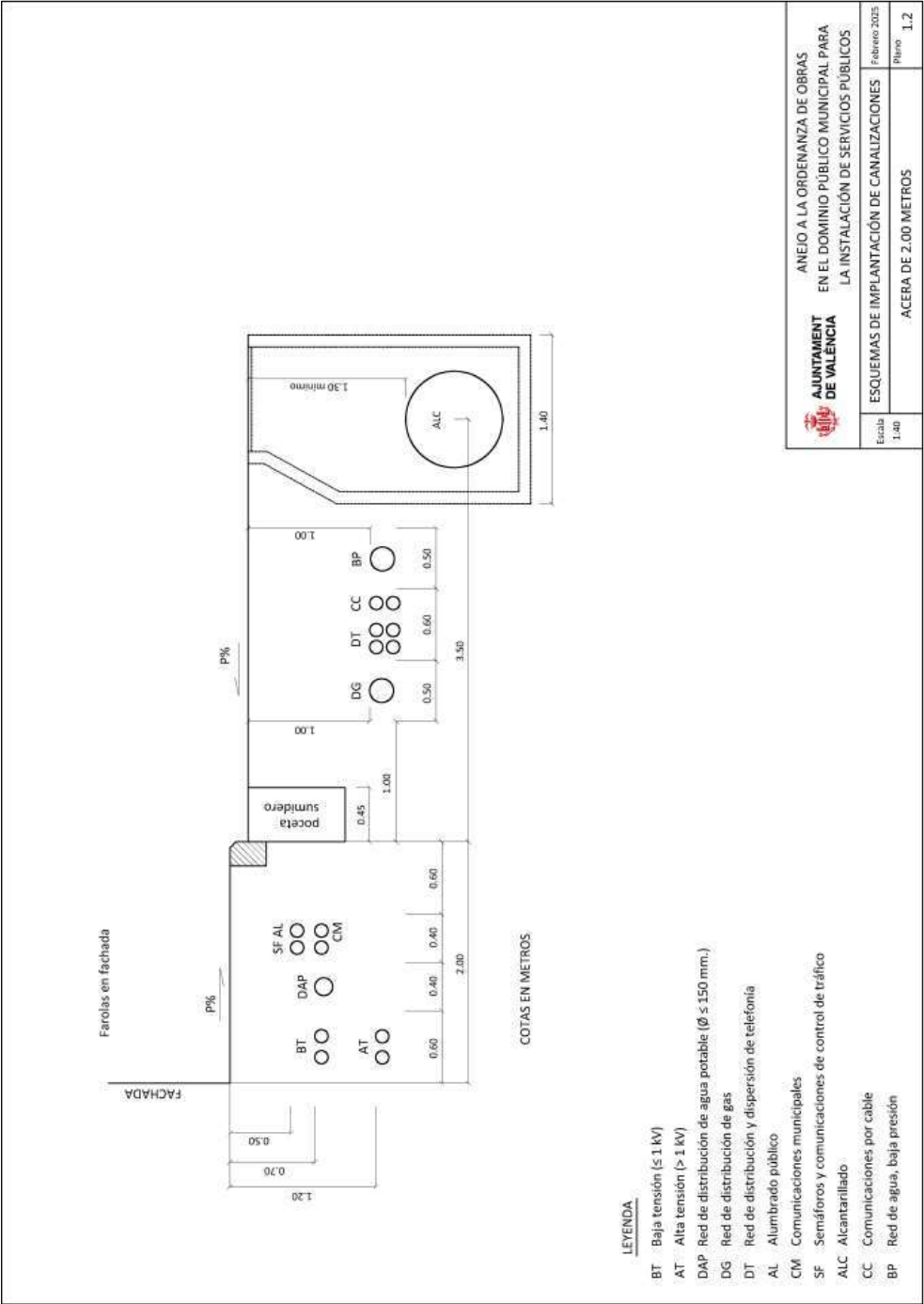


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

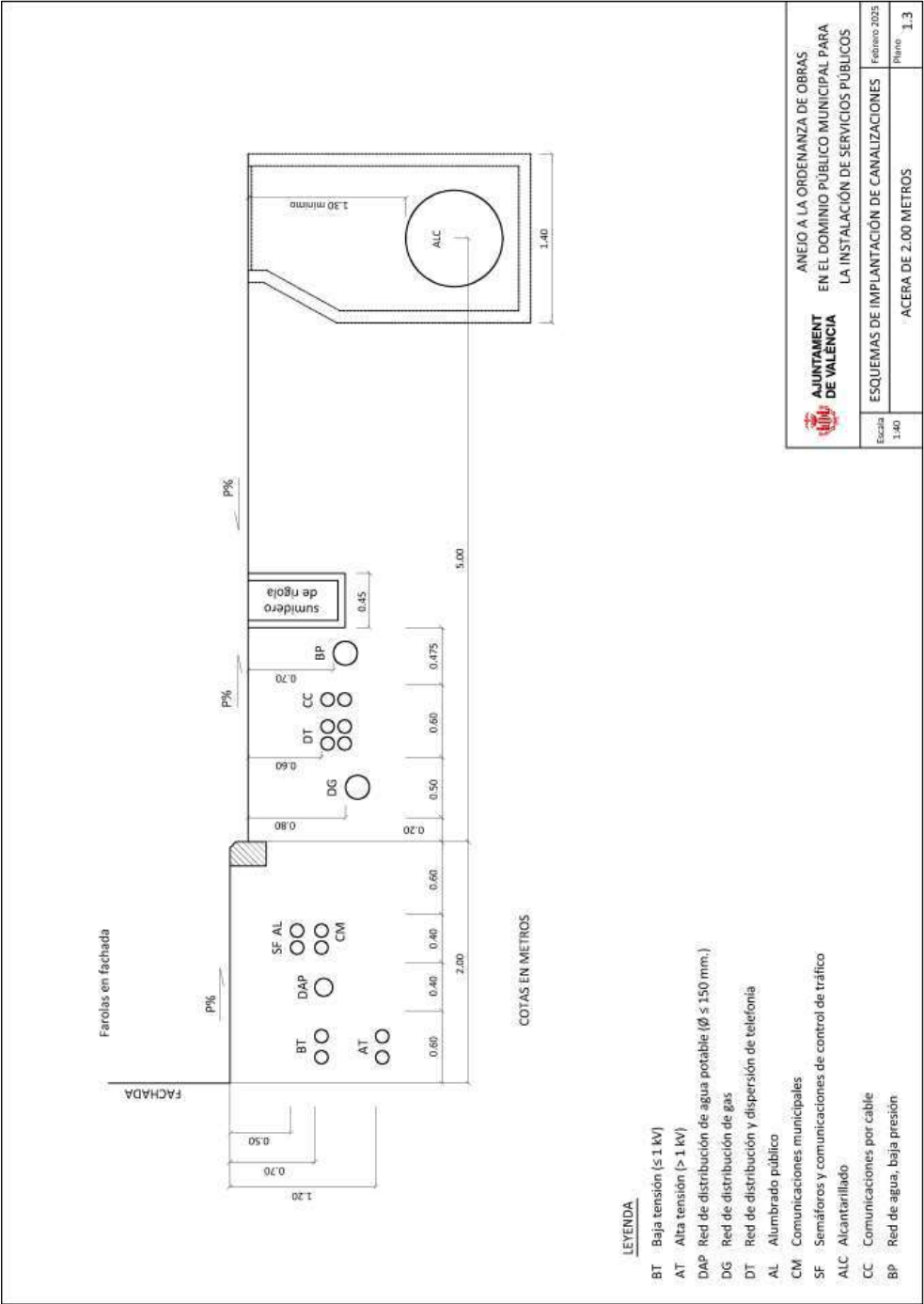


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

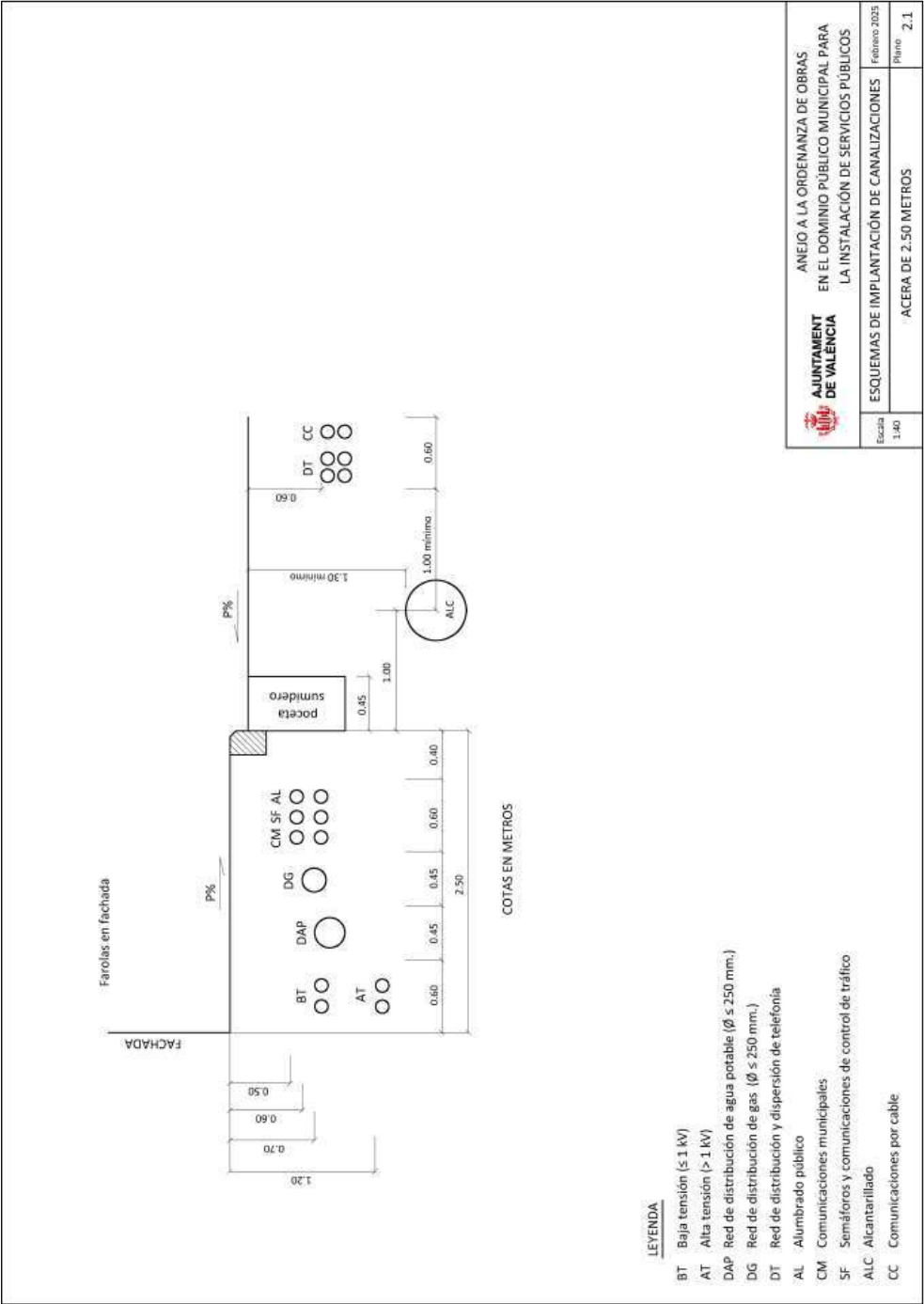


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

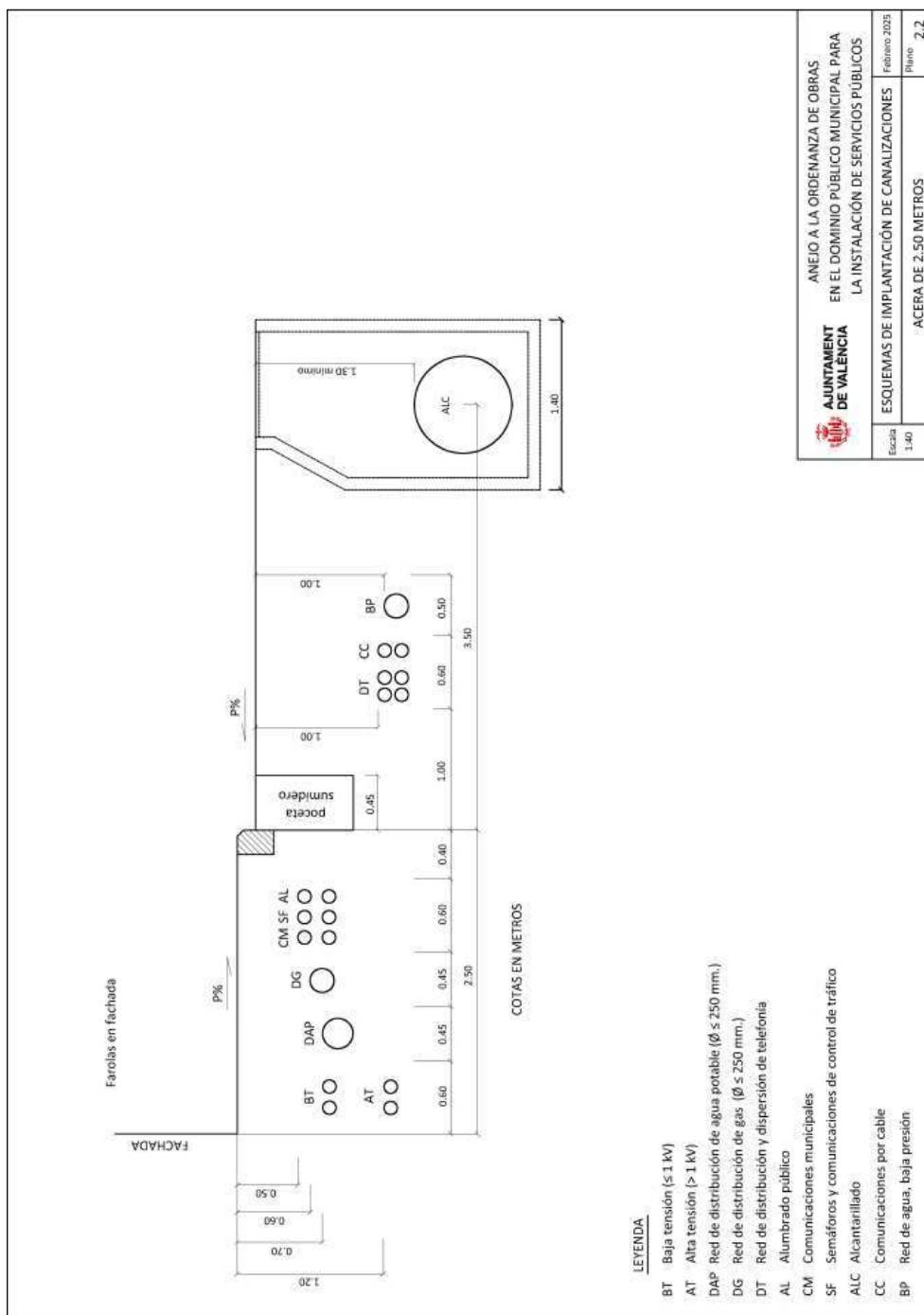


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =

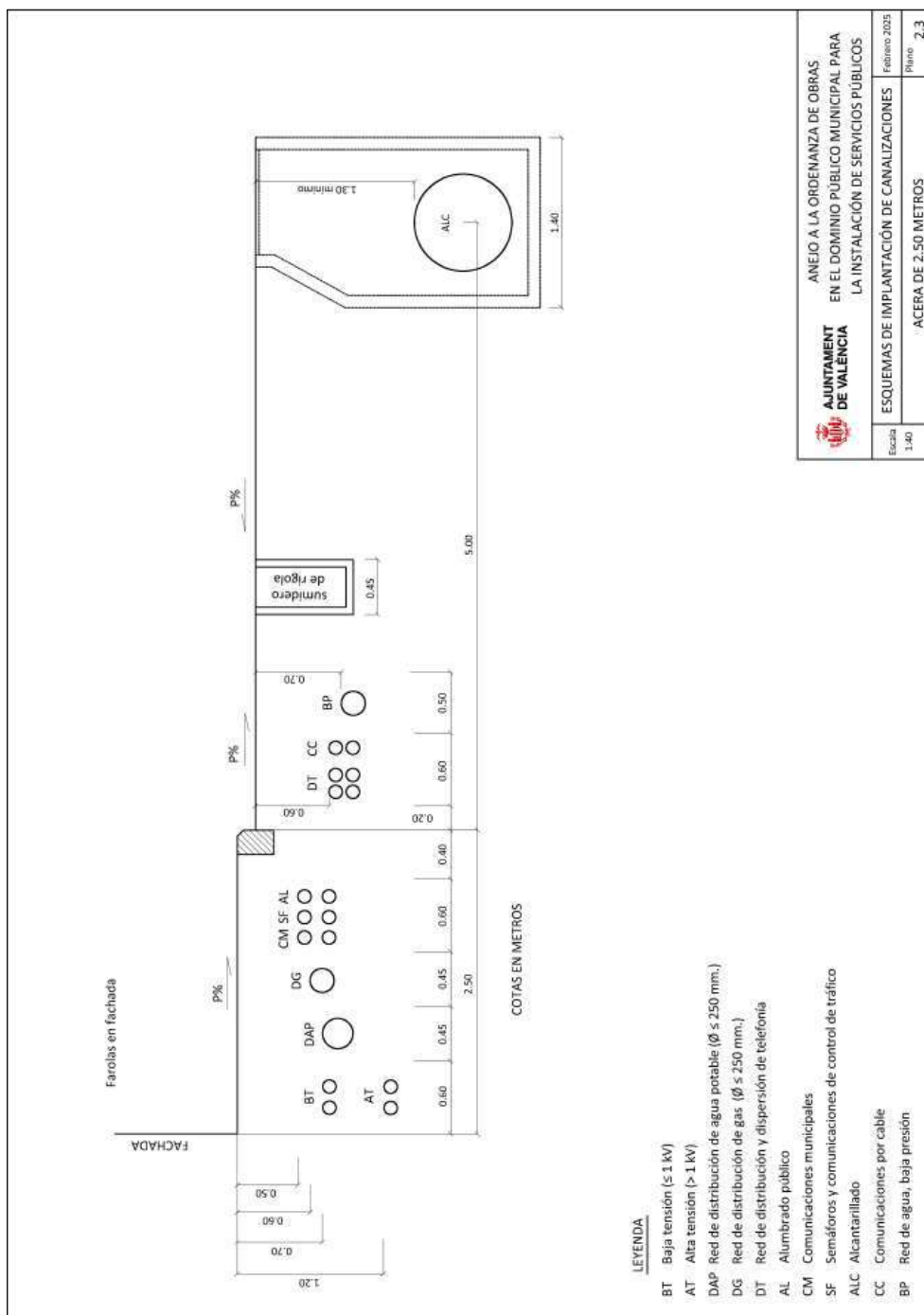


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

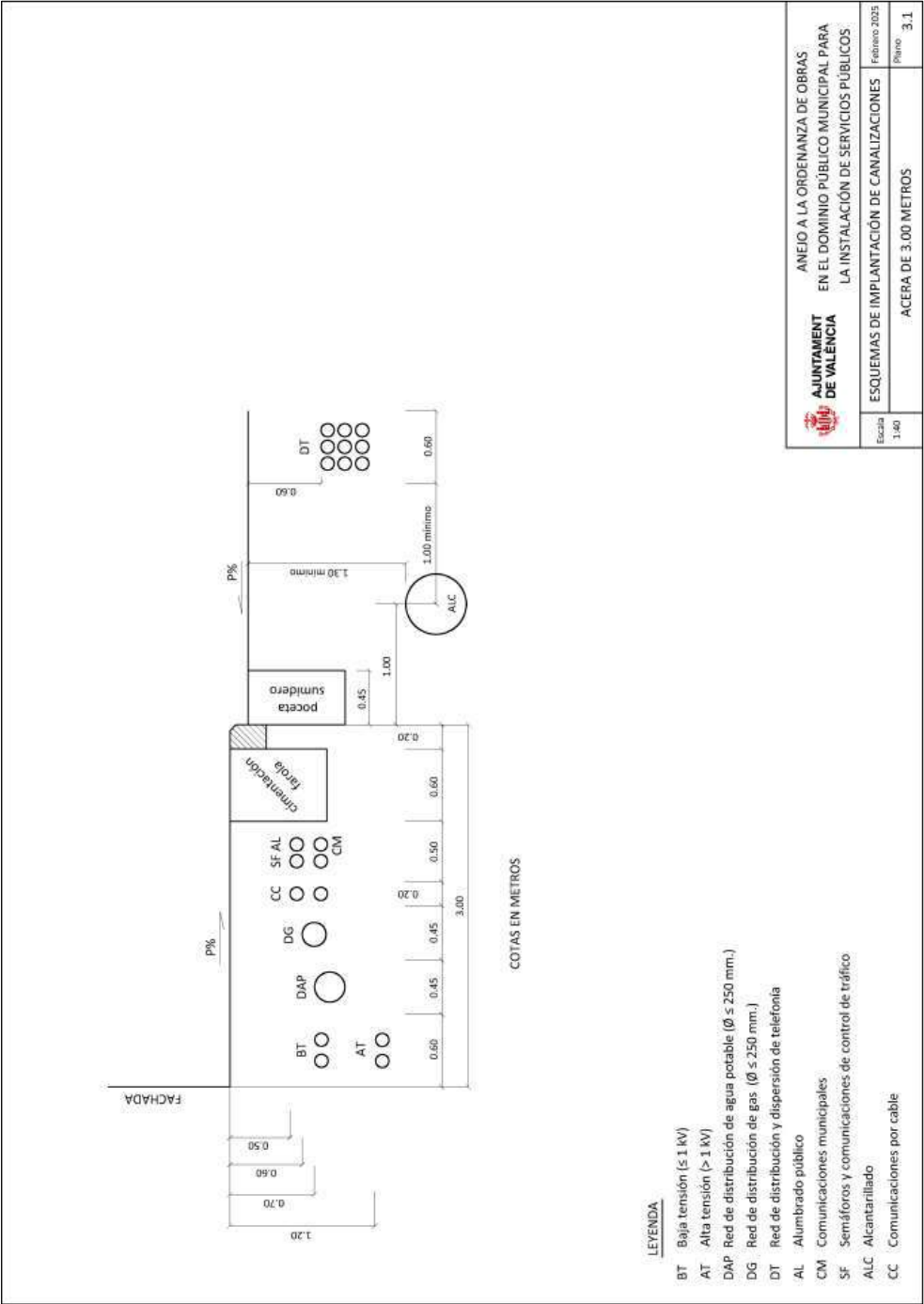


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

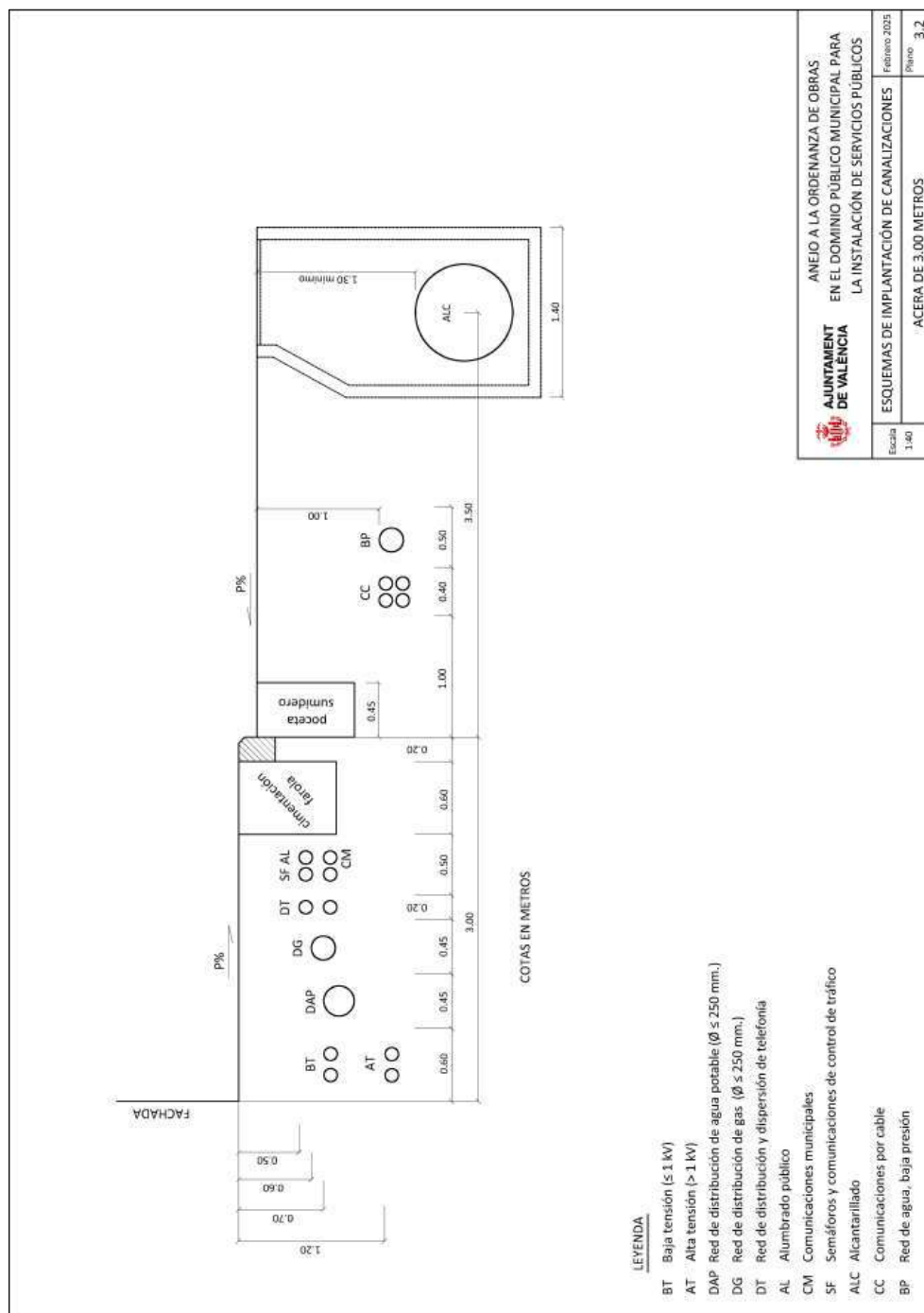


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =

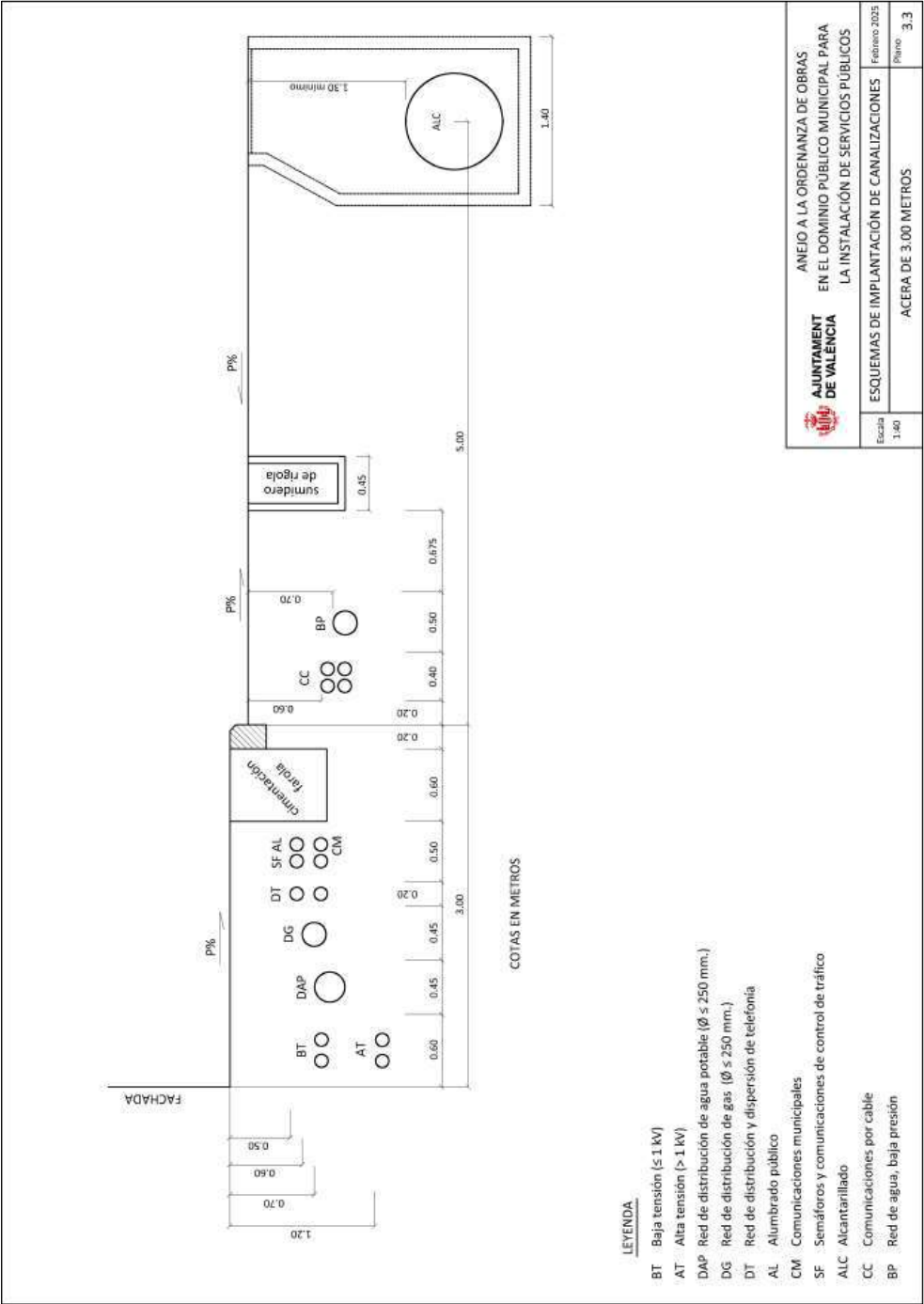


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



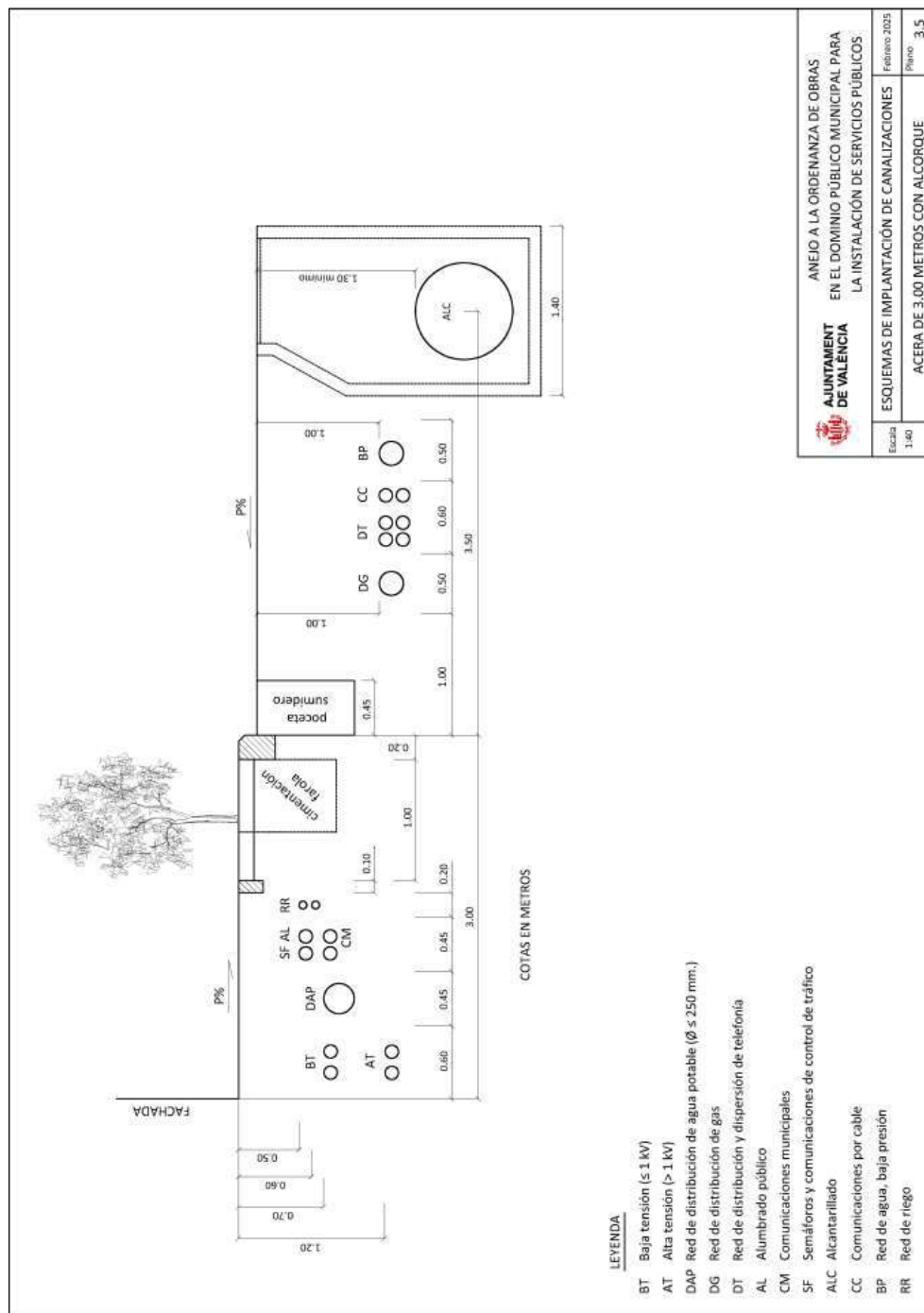
Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

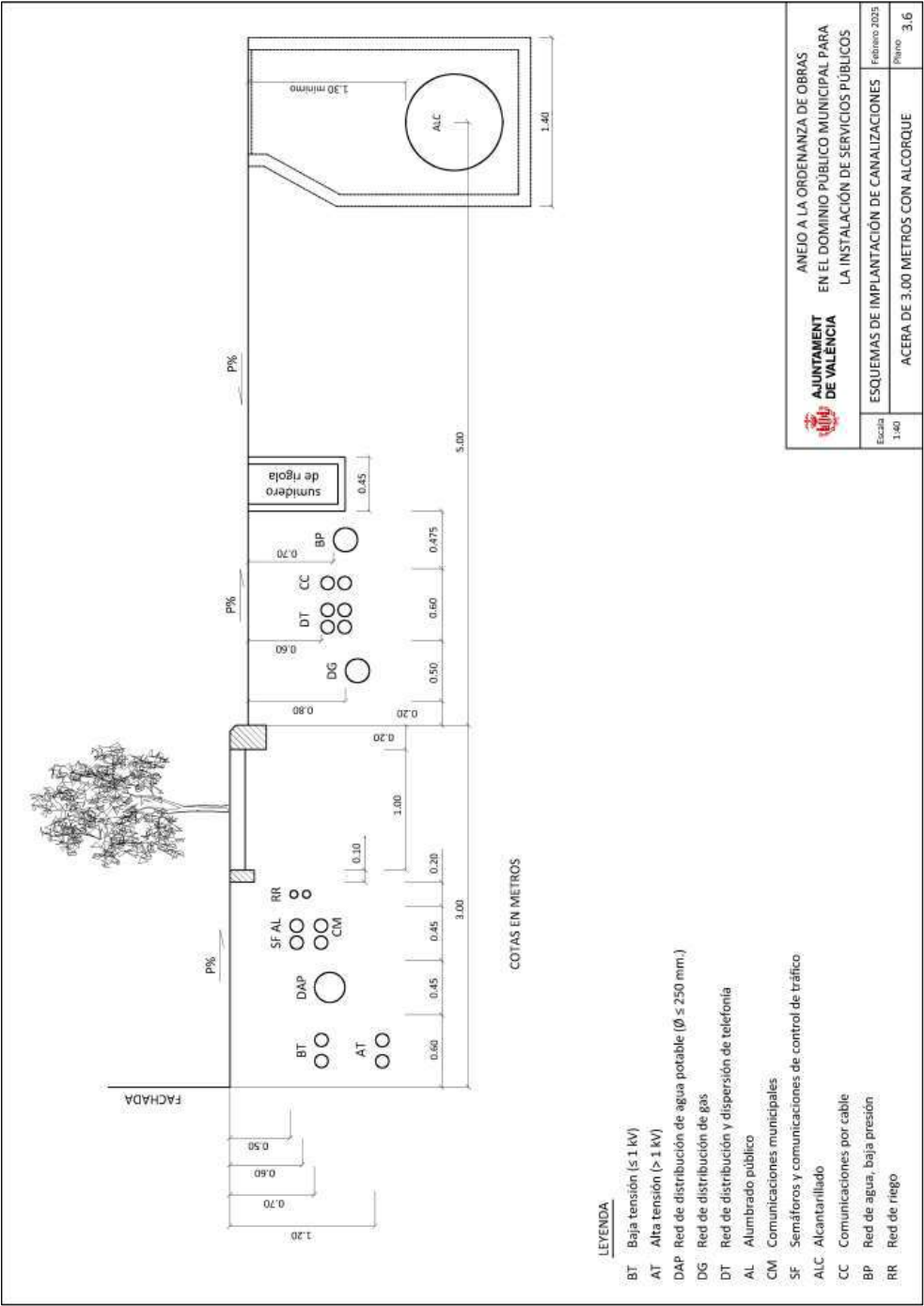


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

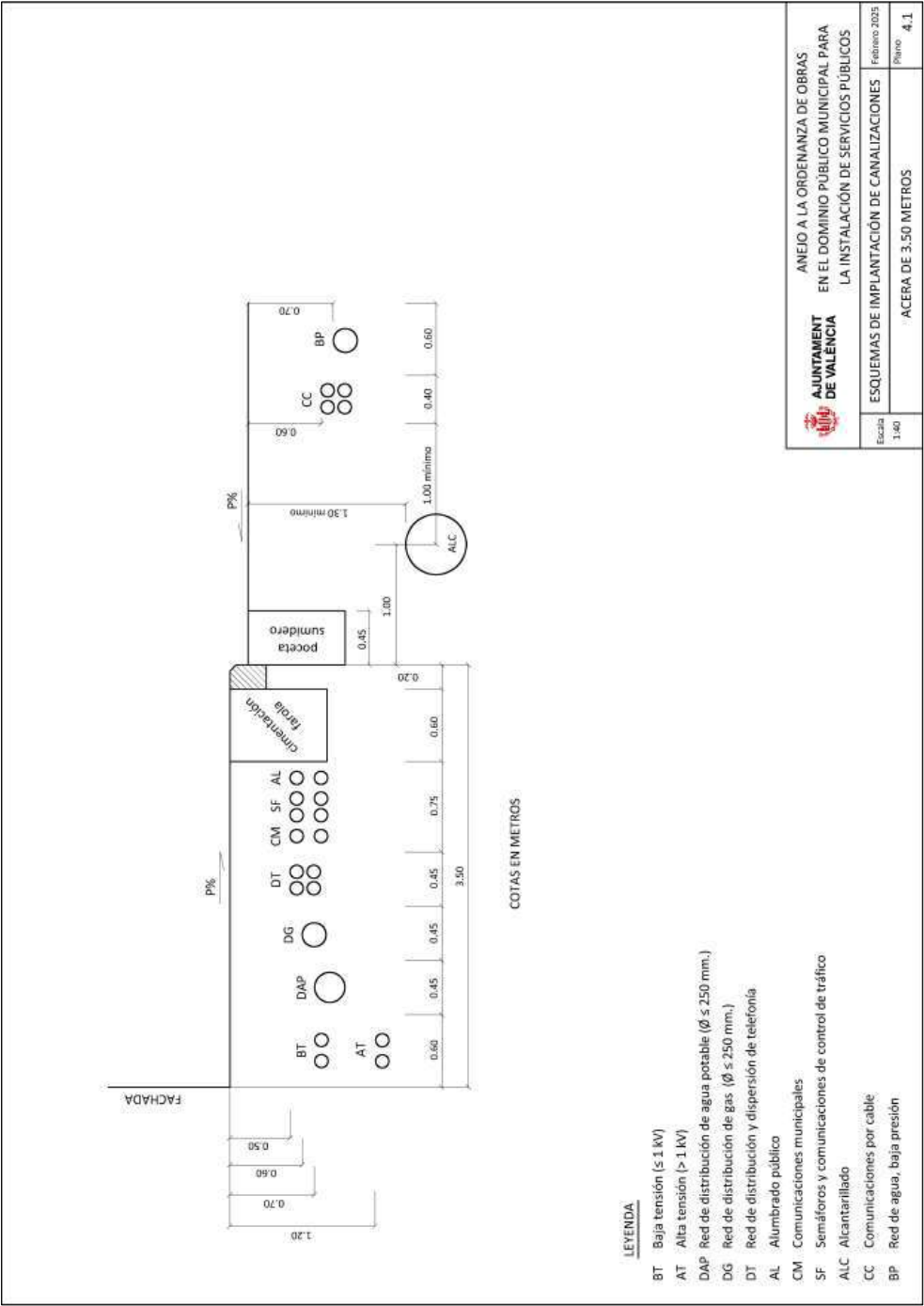


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

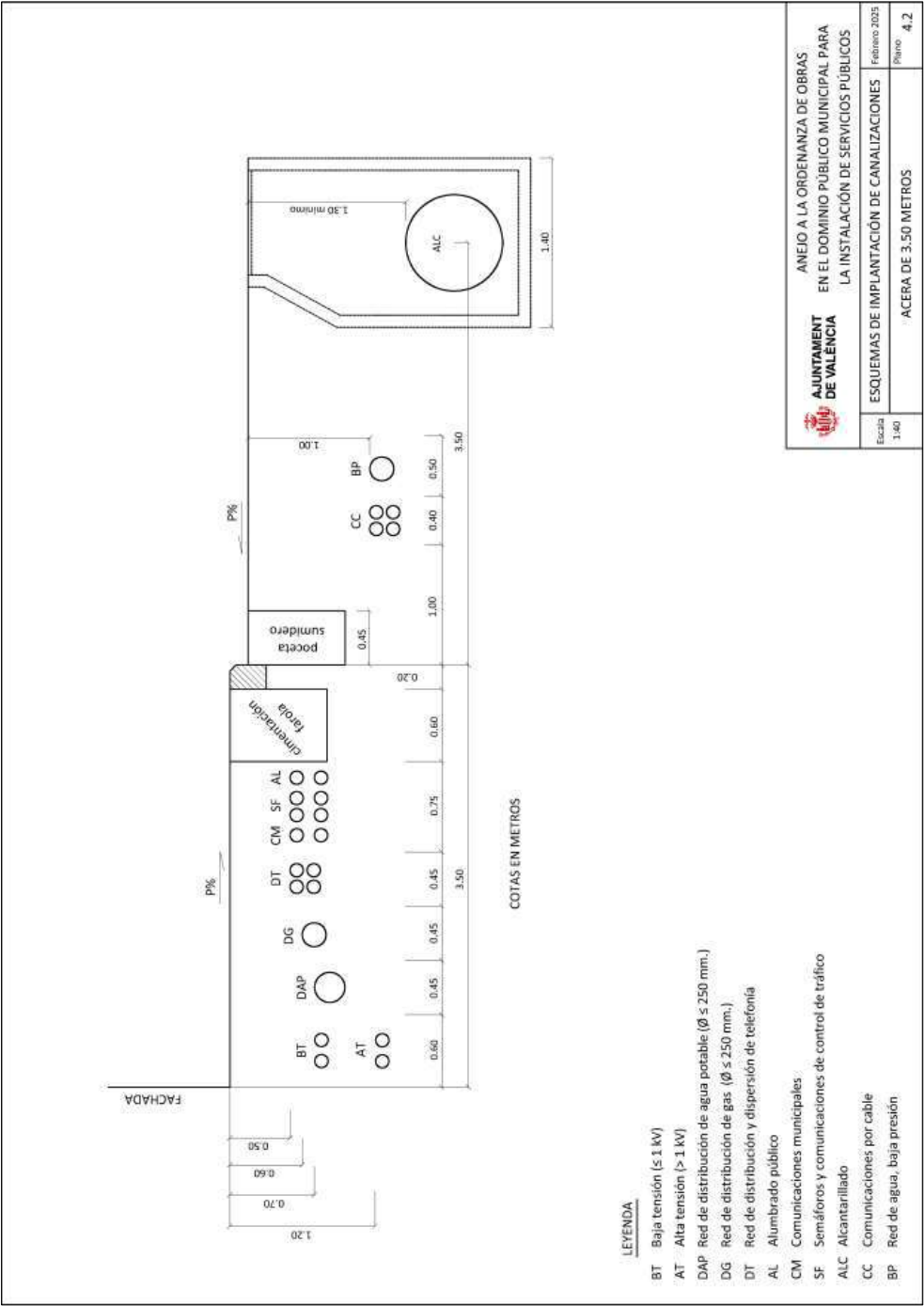


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

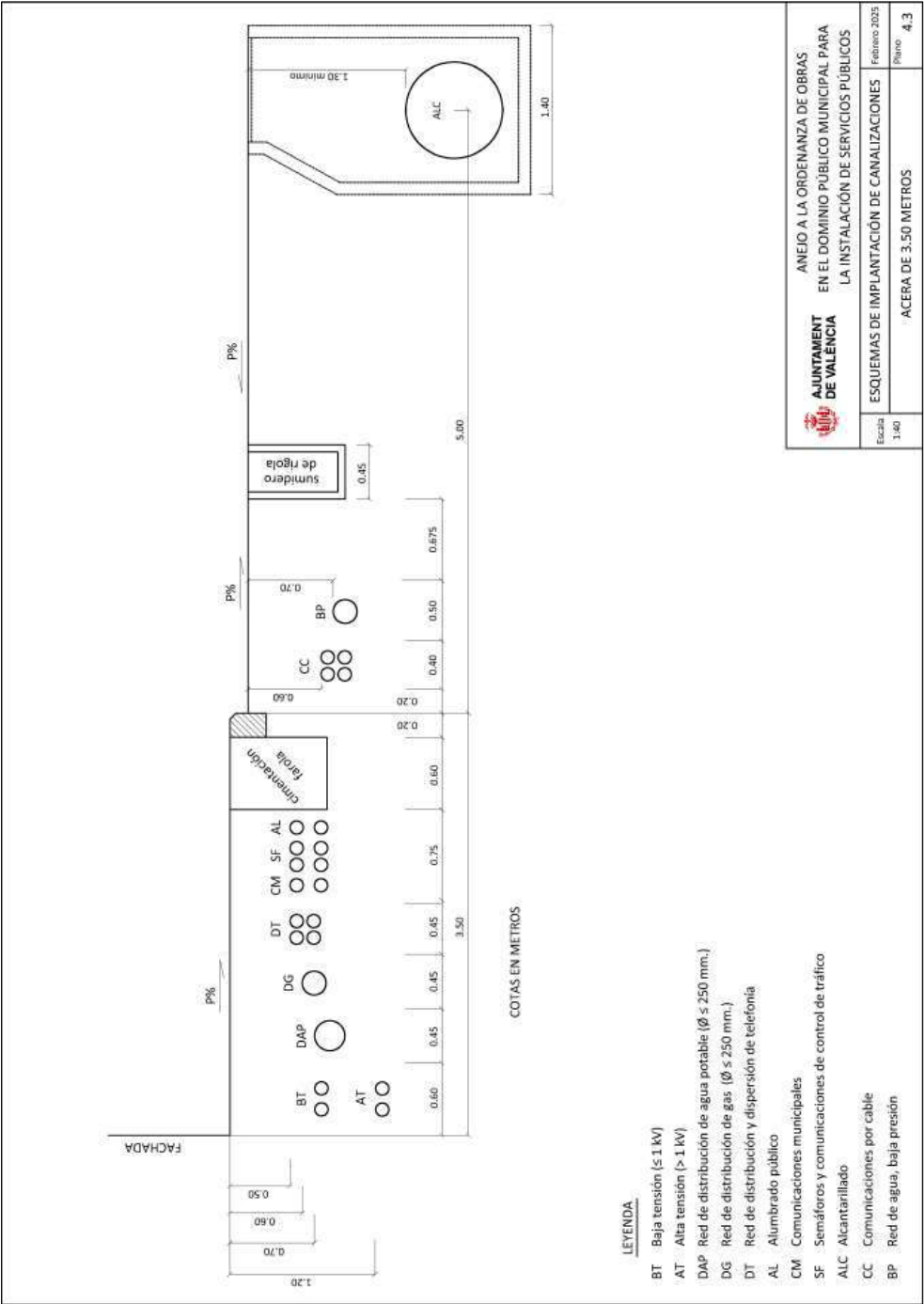


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

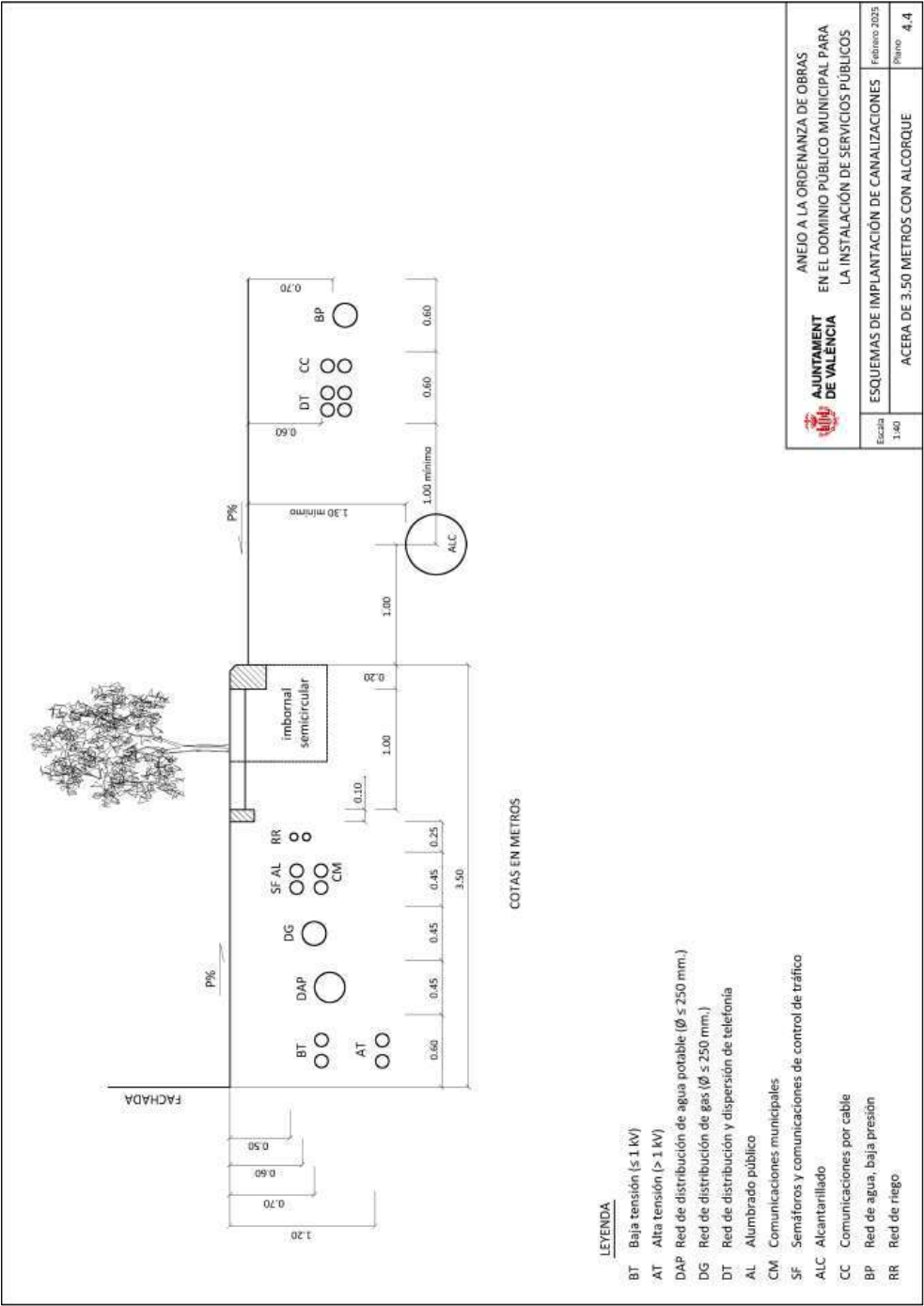


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

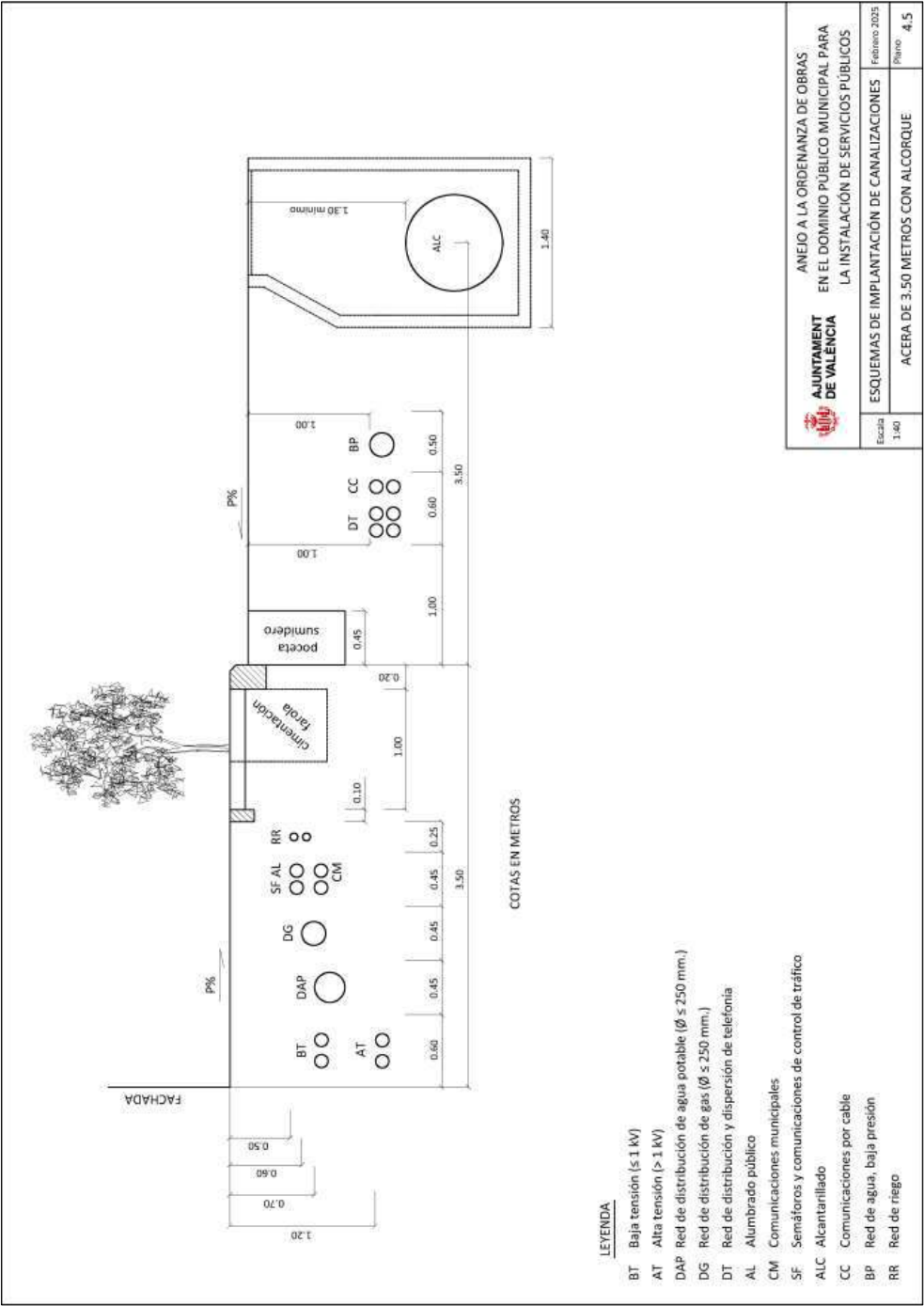


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

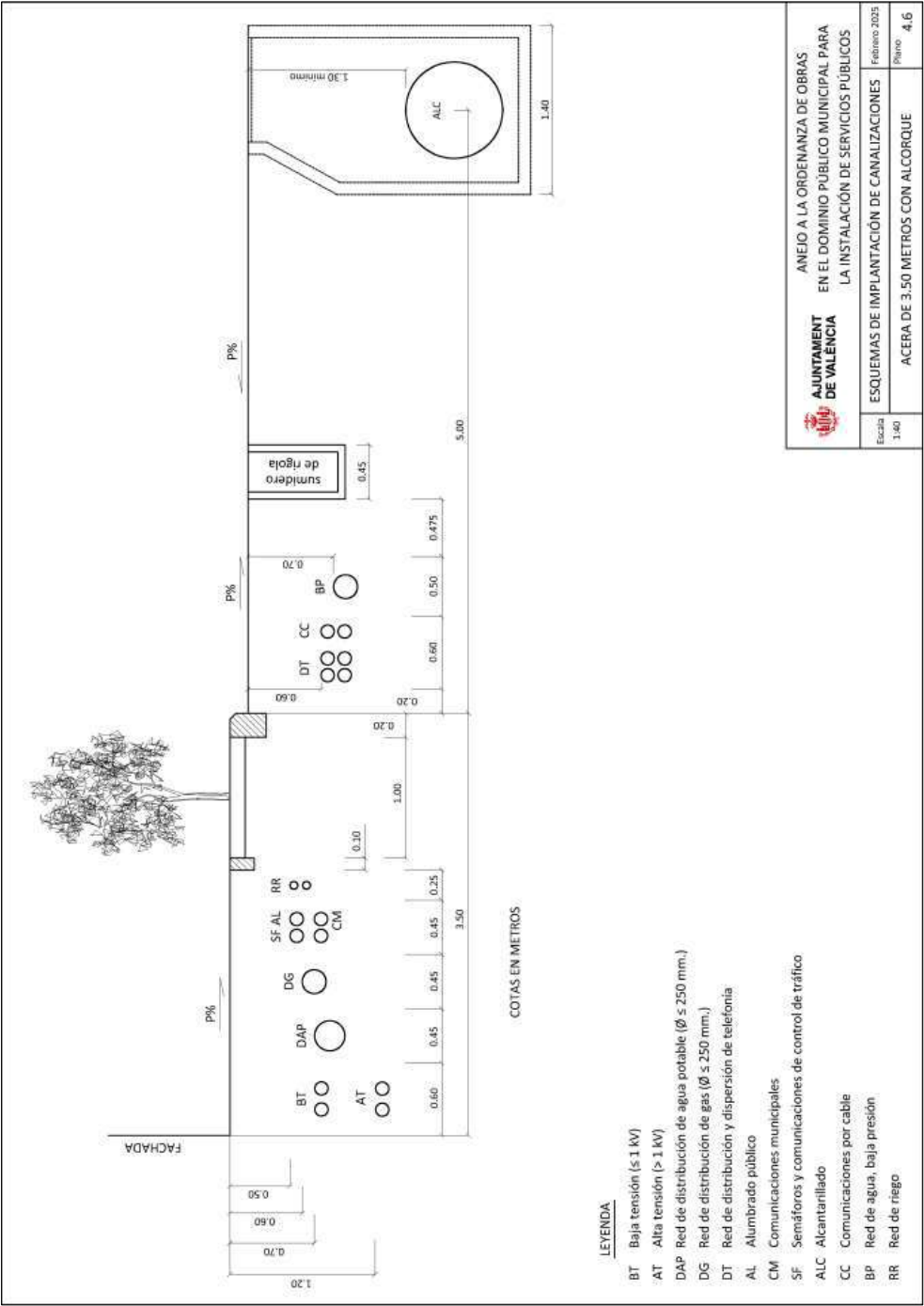


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

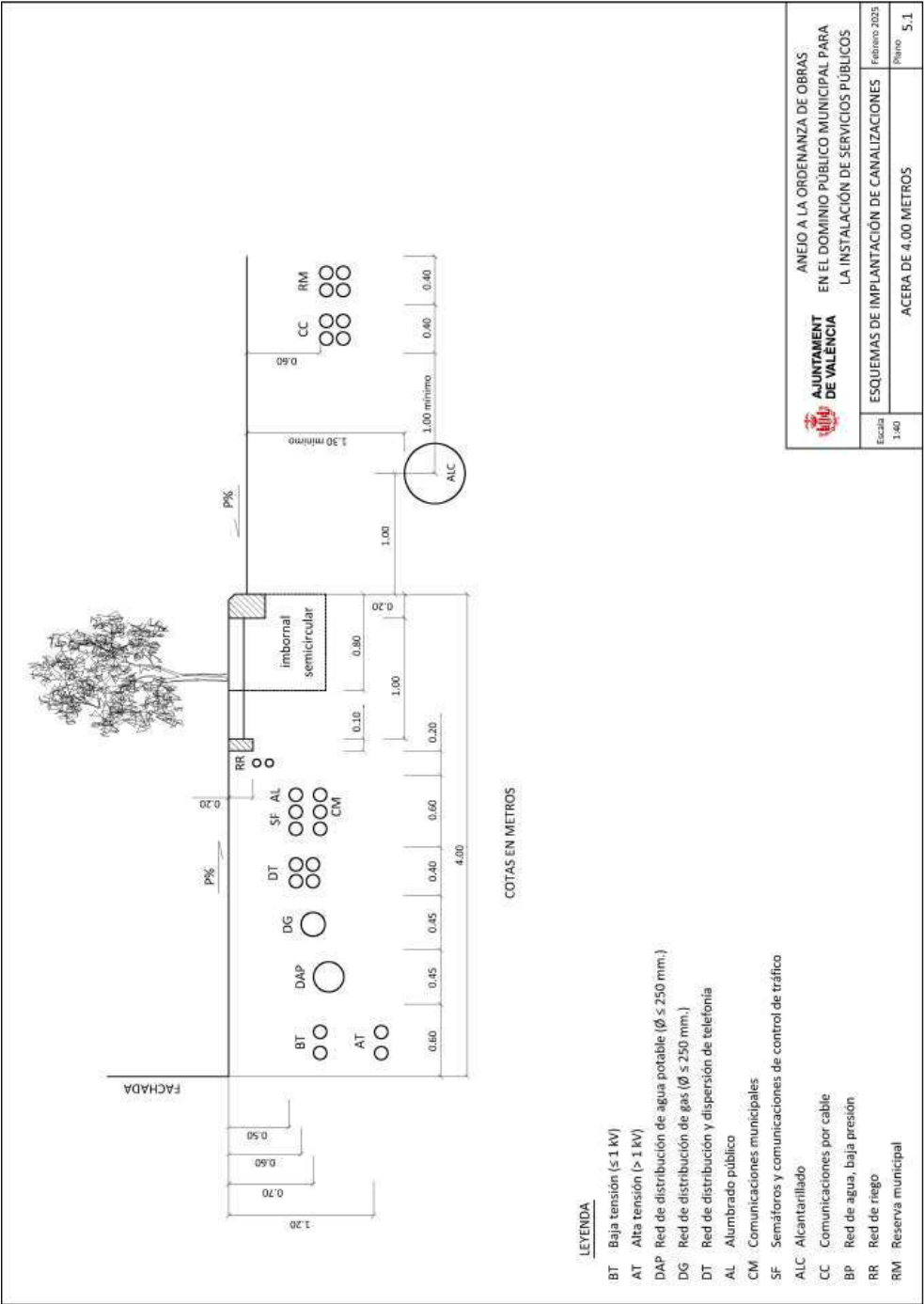


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

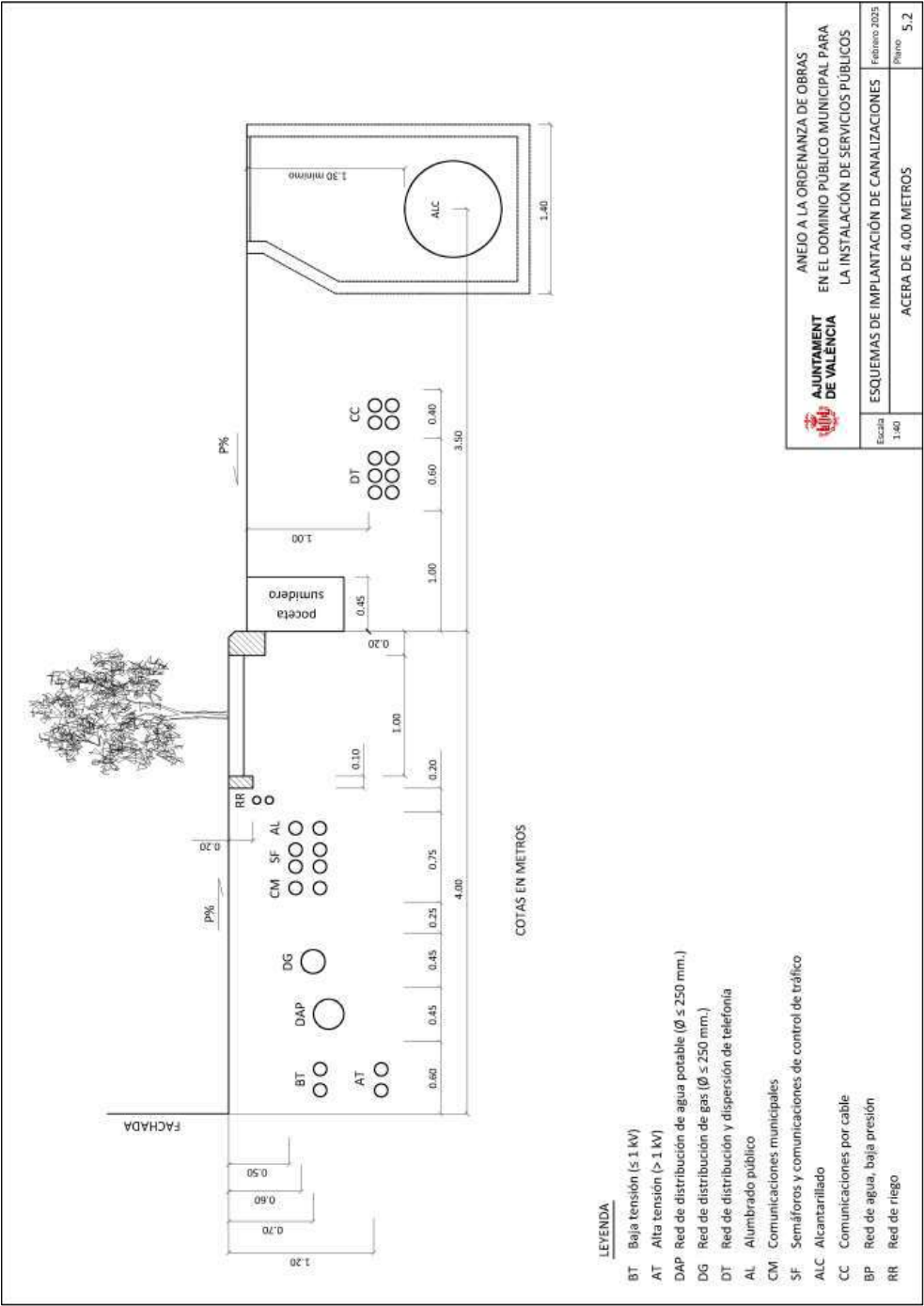


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

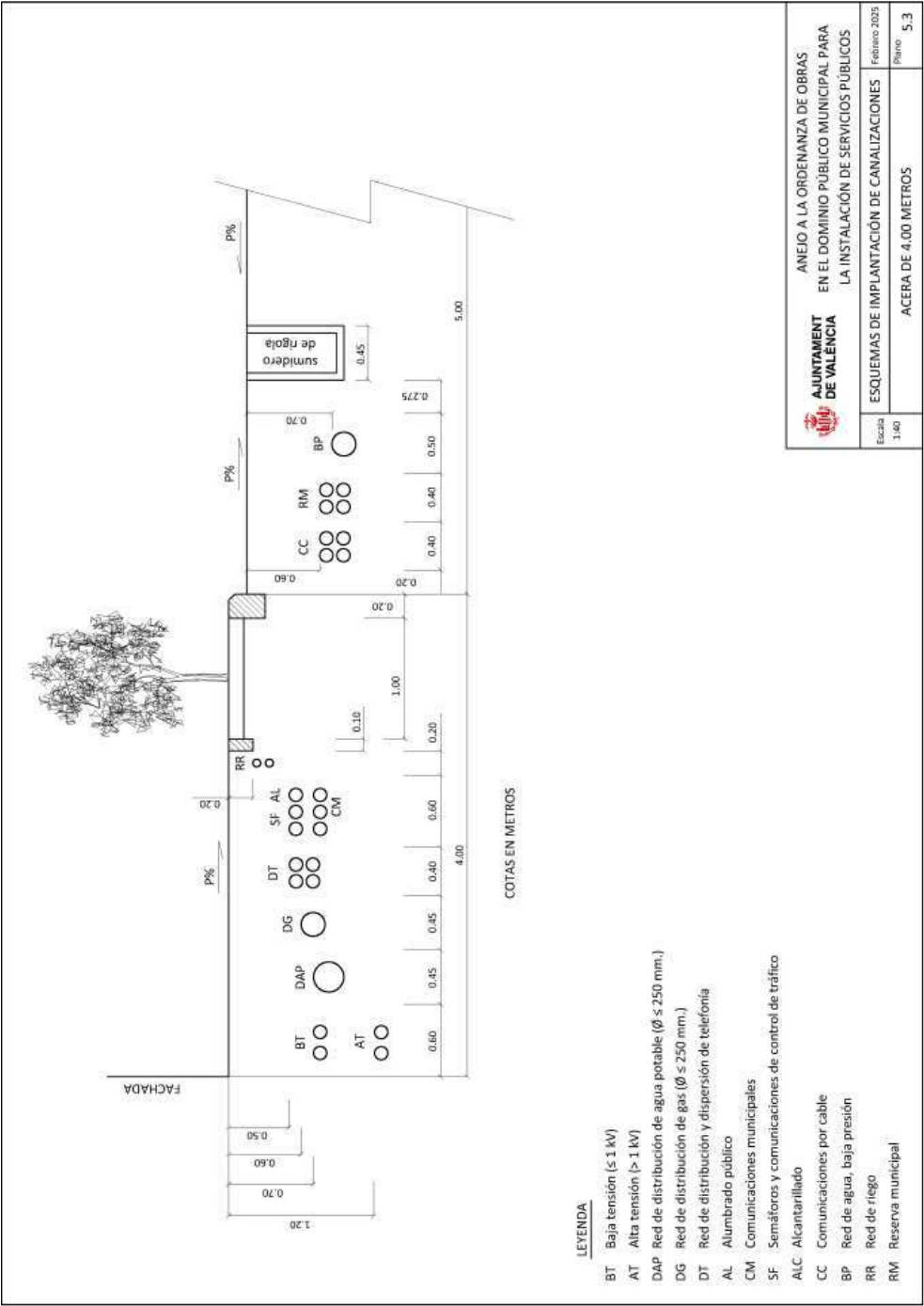


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

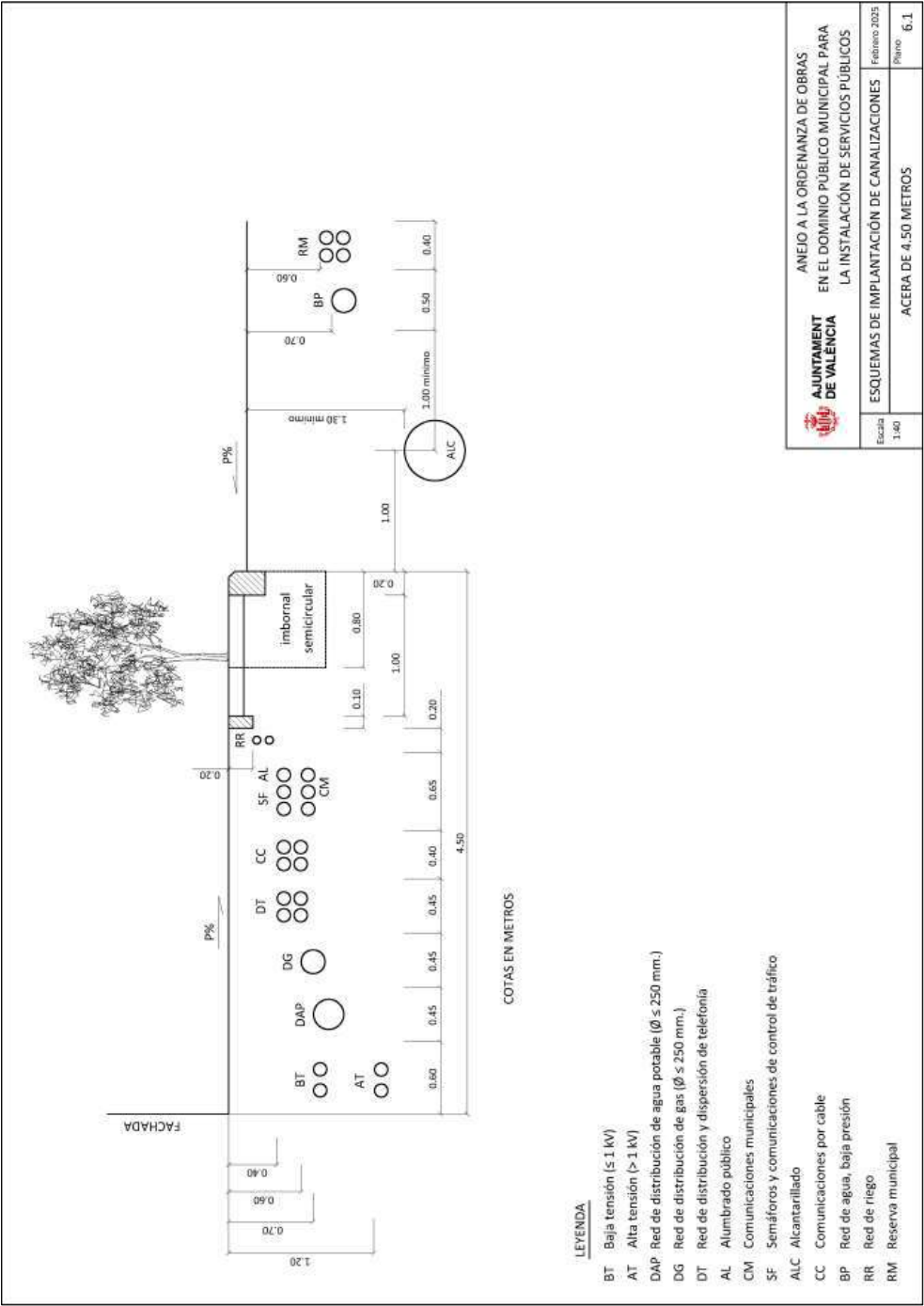


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

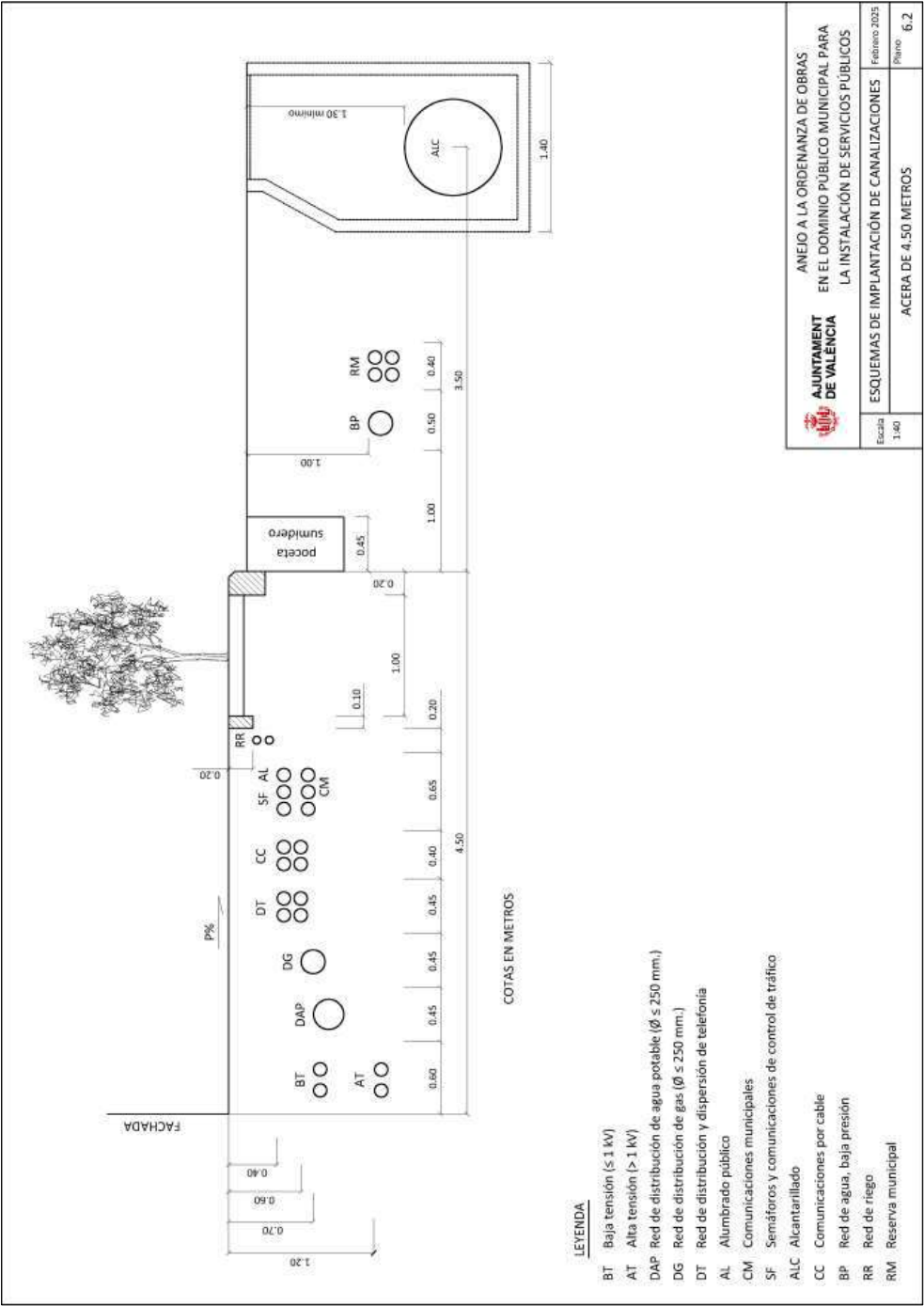


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

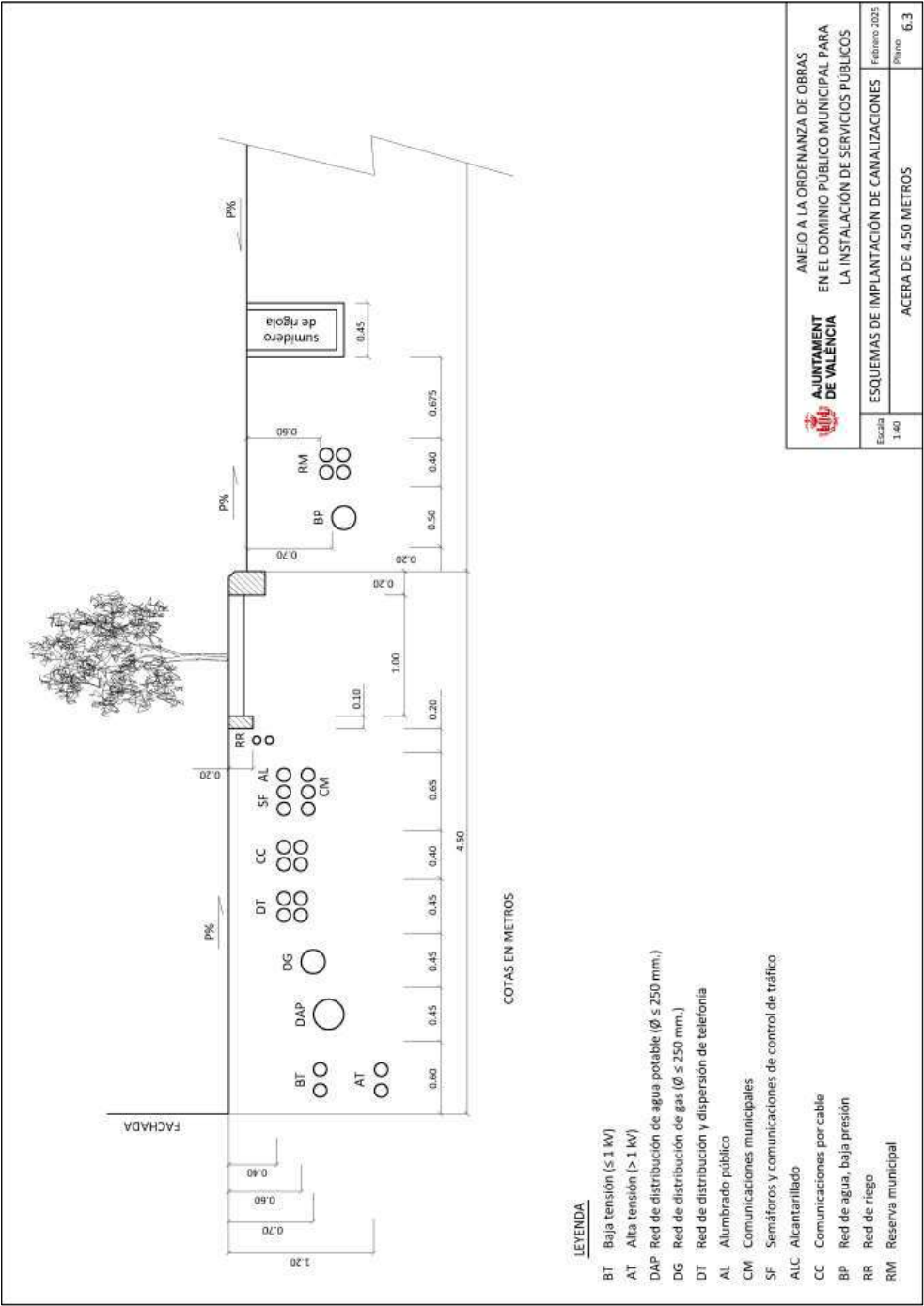


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

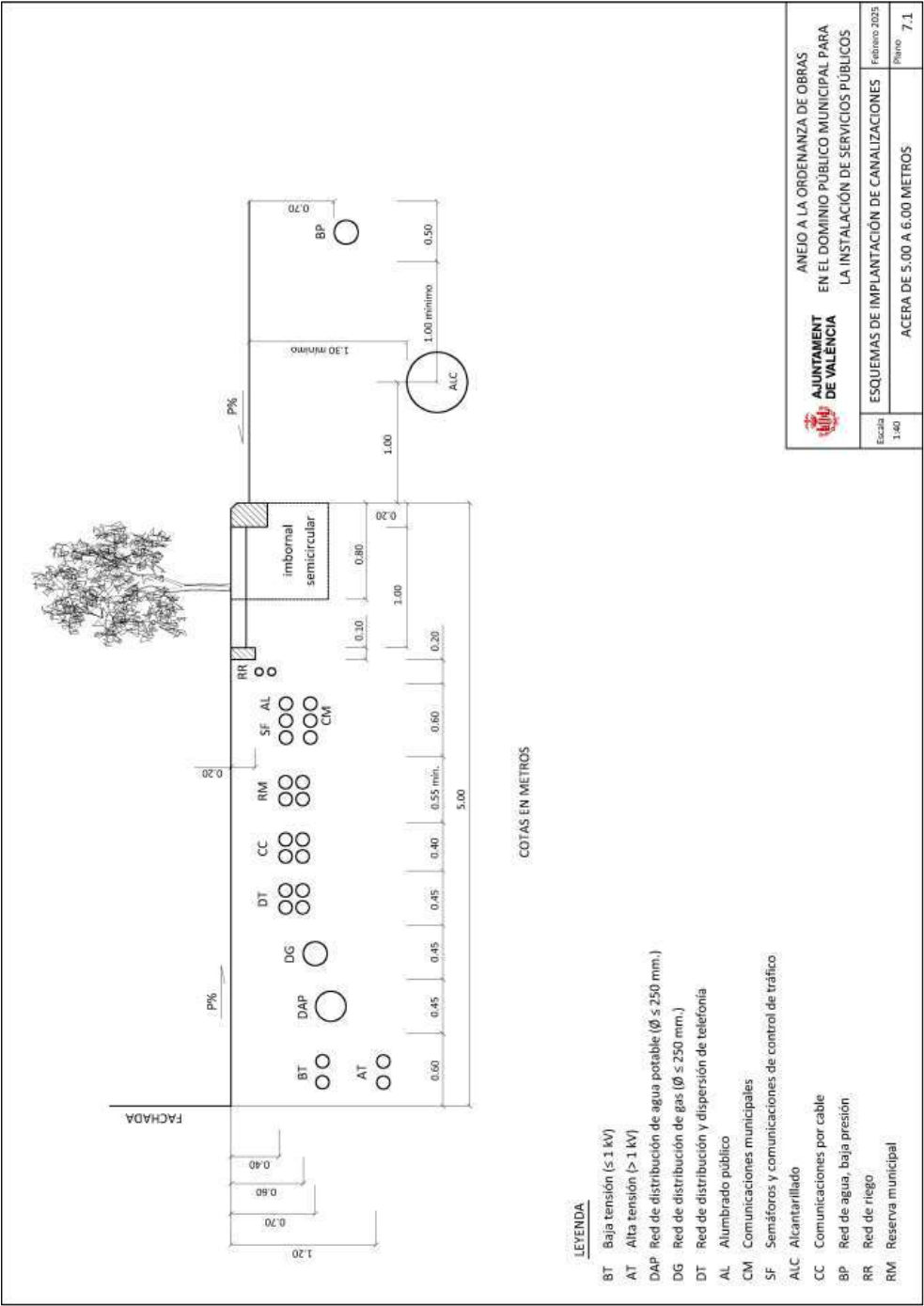


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

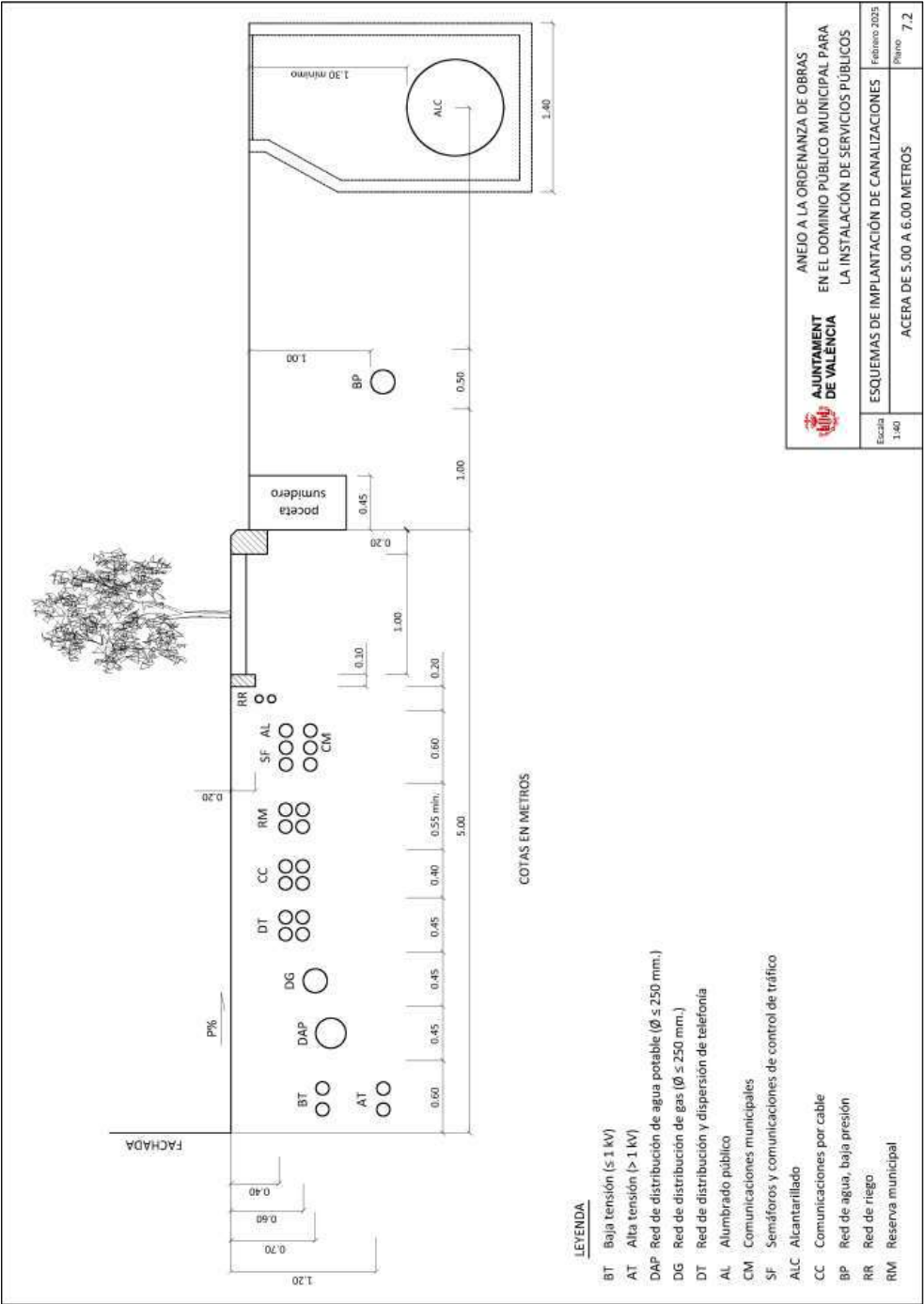


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

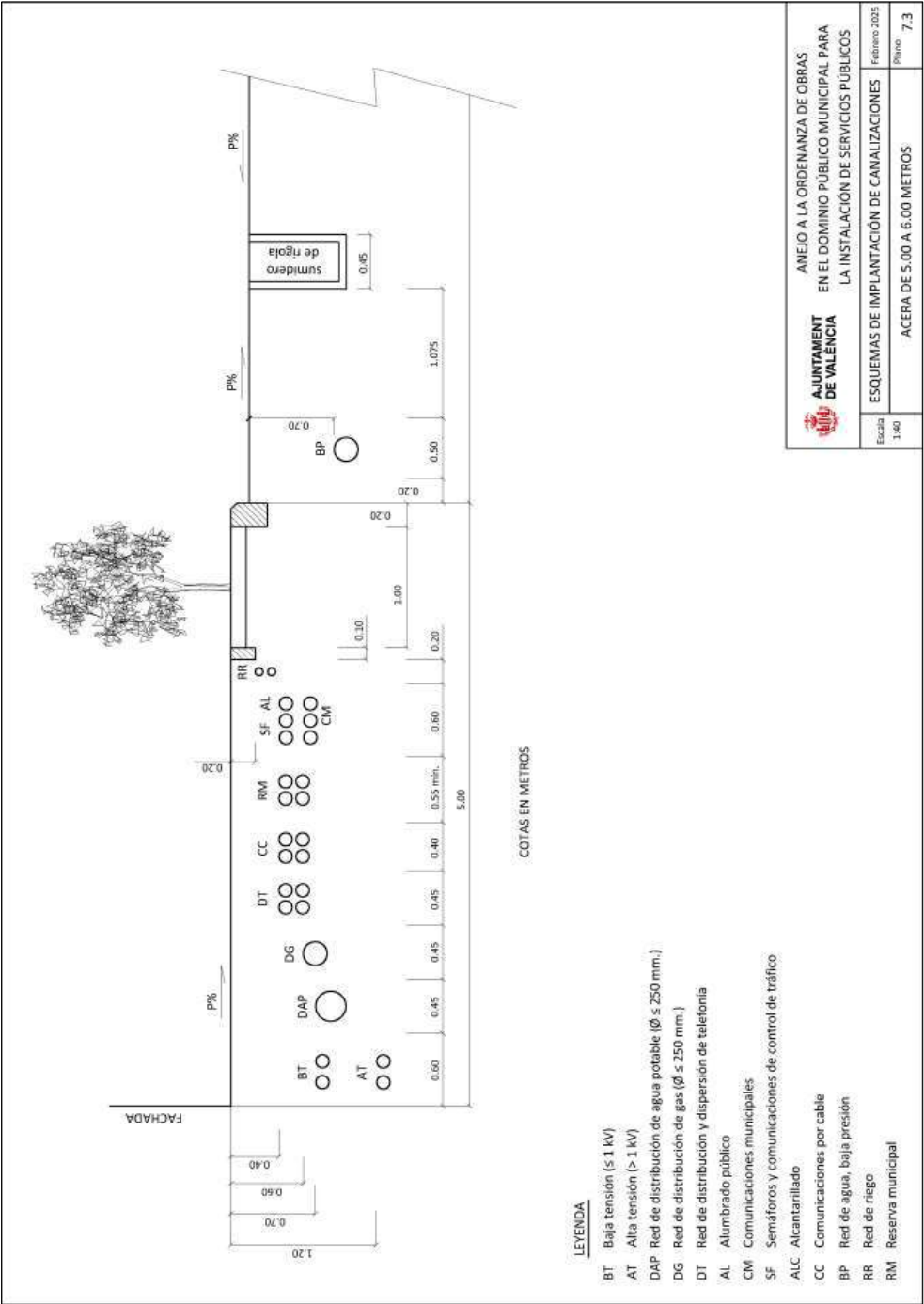


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEJO II

“Carteles de obra”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

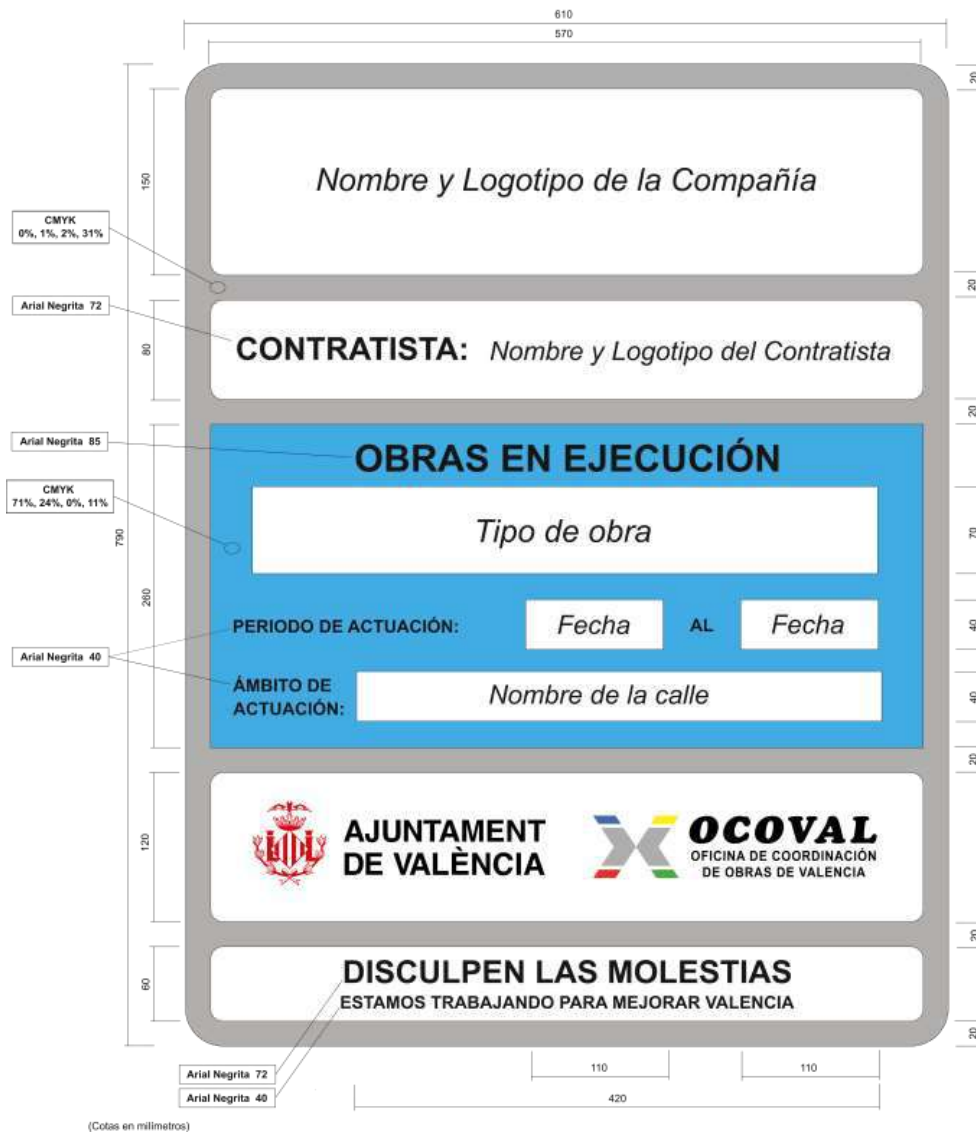


Figura 1. Cartel de obra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEJO III

“Reposición de pavimentos
en vía pública. Planos”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CANALIZACIÓN POR CALZADA O ZONA DE ESTACIONAMIENTO
DE FORMA OBLICUA A LA LÍNEA DE FACHADA**



Figura 1. Afección 1 carril. Superficie mínima a asfaltar.

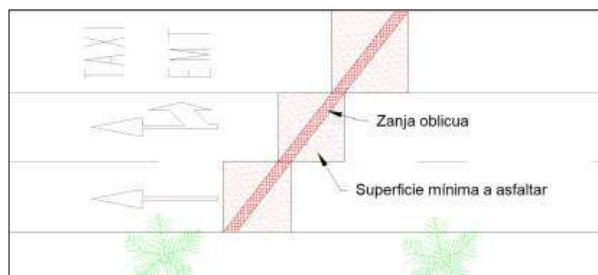


Figura 2. Afección varios carriles. Superficie mínima.

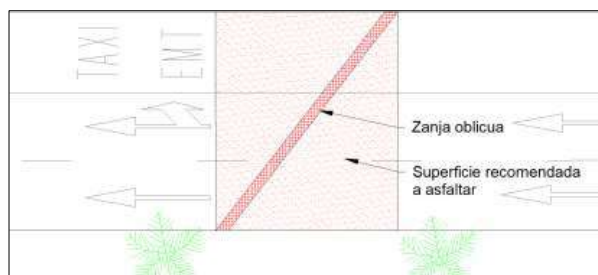


Figura 3. Afección varios carriles. Superficie recomendada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CANALIZACIÓN POR CALZADA
EN PARALELO A LA LÍNEA DE FACHADA



Figura 4. Afección 1 carril. Superficie a reasfaltar.

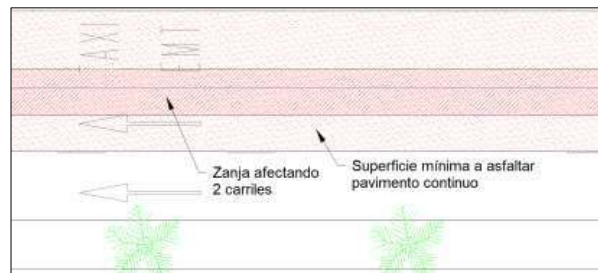


Figura 5. Afección varios carriles. Superficie a reasfaltar.

CANALIZACIÓN POR ACERA DE FORMA OBLICUA A LA LÍNEA DE FACHADA



Figura 6. Superficie reposición baldosas en zanja oblicua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: 0srrw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEJO IV
“Definiciones”

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Acción de oficio: Actuación promovida por la autoridad o la persona funcionaria competente sin reclamarlo previamente la persona interesada.
2. Agrupación de Interés Económico: Sociedad mercantil, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios/as, y con el fin de facilitar la actividad de éstas o mejorar sus resultados.
3. Alegación: Argumento razonado concerniente a los hechos que se debaten y a las normas jurídicas que les son aplicables, que ofrece la persona interesada o su representante legal a la Administración que debe resolver sobre una petición o recurso.
4. Apoderamiento “apud acta”: Modelo de poderes inscribibles en el registro cuando se circunscriba a actuaciones ante su respectiva Administración y que se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.
5. Arqueta: Es un pequeño depósito utilizado para recibir, enlazar y distribuir canalizaciones o conductos subterráneos; suelen estar enterradas y tienen una tapa en la parte superior para poder registrarlas y limpiar su interior de impurezas.
6. Audiencia: Trámite para aducir razones o valorar pruebas que se ofrece a una persona interesada en un proceso o en un expediente administrativo.
7. Aviso electrónico: Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
8. Barrera física es cualquier impedimento, traba u obstáculo que no permita la libre utilización y disfrute en condiciones de seguridad de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



espacios, instalaciones, edificaciones, servicios y sistemas de comunicación.

9. Caducidad: Decadencia de derechos por su falta de ejercicio en el término establecido en la ley o determinado por la voluntad de las partes. La caducidad implica la pérdida de fuerza de una ley o un derecho por transcurso del plazo para su ejercicio. Tiene el efecto de extinguir el derecho de forma automática. La caducidad no se puede renunciar. Se aprecia de oficio, no hace falta alegarla.
10. Caducidad de la licencia: Caducidad que implica la pérdida de eficacia jurídica de una licencia por no haber iniciado o terminado las obras en el plazo concedido.
11. Caducidad del procedimiento administrativo: Paralización de los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada cuando se deba a causa imputable a ésta. La Administración debe advertir de esta paralización a la persona interesada y si transcurren tres meses sin que ésta realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se produce la caducidad. La declaración requiere una resolución administrativa que ha de ser notificada a las personas interesadas.
12. Calles peatonales: aquellas en las que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga y descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.
13. Canalización: es la obra civil de trazado lineal, formada por un conjunto de elementos bajo el terreno (conductos) y que dan soporte a los cables de las redes, las redes del servicio de que se trate que dan soporte a las instalaciones de las redes del servicio de que se trate.
14. Cala o cata: Son las aperturas que se realicen en el pavimento de calzadas y aceras, cuya anchura sea inferior a 1.5 metros y su longitud no supere los 5 m y que están motivadas por las averías que se producen en las conducciones subterráneas y también las que se efectúan para localizar otras conducciones que pueda interferir en la instalación de una nueva canalización o en la renovación de algún tramo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15. Certificado electrónico: Un certificado electrónico es un documento firmado electrónicamente por una prestadora de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a una persona firmante y confirma su identidad.
- La persona firmante es la persona que utiliza un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.
16. Comunicación previa: Aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
17. Conducciones enterradas: son las que se colocan directamente en el subsuelo sin utilizar conductos preexistentes, de manera que no puedan retirarse o repararse sin abrir el pavimento.
18. Conducto: Cada uno de los tubos que componen la canalización.
19. Constructor/a: Es el/la agente que asume, contractualmente ante la persona promotora, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto.
20. Declaración responsable: Documento suscrito por la persona titular, prestadora o promotora, o su representante, en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.
21. Deficiencia en la vía pública: Defecto o imperfección que se produce en la vía pública de cualquier elemento o instalación susceptible de generar algún daño, molestia, peligro o incomodidad.
22. Denuncia: Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

23. Depósito previo a la obtención de la licencia: es el depósito constituido en metálico o aval con la finalidad de garantizar la reparación de los posibles daños, perjuicios o costes derivados de las obras objeto de la licencia y que será devuelto, en su caso, al terminar el plazo de garantía.
24. Digitalización: Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
25. Director/a de obra: Es el/la agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
26. Documento electrónico administrativo: Son aquellos documentos que para su validez deben: a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico. Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos. d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos. e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
27. Documento municipal de "Señalamiento de fechas": Documento en el que consta el emplazamiento de la obra, clase de la misma, fechas de inicio y finalización y, en su caso horarios, con la finalidad de poder ser exhibido obligatoriamente a requerimiento de la Inspección municipal o la Policía Local.
28. Dominio público: Bienes y derechos de titularidad municipal destinados al uso público o afectos a un servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



29. Ejecución subsidiaria: Medio de ejecución forzosa que implica la intervención de una tercera persona para dar cumplimiento forzoso a una obligación a costa de la persona obligada.
30. Elementos de urbanización: son elementos de urbanización todos aquellos que componen las obras de urbanización, entendiéndose por éstas las referentes a viario, pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua jardinería, y todas aquellas que, en general, materialicen las indicaciones del planeamiento urbanístico.
31. Elemento estructural: Cualquier elemento constructivo elaborado in situ o prefabricado que, dispuesto en el conjunto edificado, colabora de forma individual o en conjunto en la sustentación de aquél, frente a las acciones gravitatorias, cualquier otra acción mecánica externa como el sismo o el viento, entre otros, y los estados de cargas y sobrecargas activas y pasivas.
32. Establecimiento: Edificación o espacio físico determinado y diferenciado, ubicado en un emplazamiento concreto, esté o no abierto al público, que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.
33. Expediente administrativo: es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
34. Expediente electrónico: Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.
35. Firma electrónica: Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación de la persona firmante.
36. Foliado o Indizado: Proceso de gestión del expediente electrónico mediante el que se incluye en el índice electrónico del mismo la concatenación ordenada de las referencias a los documentos que lo integran y las huellas digitales de dichos documentos, finalizando el proceso con la firma electrónica del índice.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37. Galerías de servicios: Aquellas infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de los suministros públicos, que por sus características y dimensiones permitan un acceso libre en la totalidad de su recorrido para hacer las operaciones de instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las conducciones situadas en su interior.
38. Galería no visitable o registrable, o cajón de servicios: son las infraestructuras o corredores cubiertos con losas y accesibles desde el exterior, que permitan la instalación en su interior de las conducciones y servicios de las diferentes empresas suministradoras.
39. Gestión de documentos: Conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de la creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de las actuaciones o actividades de dicha organización, en forma de documentos y sistemas de información.
40. Hidrantes: Es aquella conducción de agua de al menos 100 milímetros de diámetro tomada directamente de la arteria principal de distribución, con capacidad suficiente y servicio permanente, terminada en una columna homologada con varias salidas para conexión de mangueras de Bomberos, o bien en una pieza también homologada, con dispositivo de rosca, de 100 milímetros de diámetro para situar esa columna, que se aloja en una arqueta subterránea provista de tapa para uso exclusivo de los Bomberos.
41. Homologación: Es el requisito de solvencia técnica exigible para poder ejecutar obras en la vía pública.
42. Indefensión: Situación en que se coloca a quien se impide o se limita indebidamente la defensa de su derecho en un procedimiento administrativo, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa.
43. Índice electrónico: Relación de documentos electrónicos de un expediente electrónico, firmada por la Administración, órgano o entidad actuante, según proceda y cuya finalidad es garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación siempre que sea preciso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44. Informes técnico y jurídico: El informe técnico, es redactado habitualmente por profesionales de la arquitectura y arquitectura técnica, además de ingeniería e ingeniería técnica, y en él se comprueban todos los parámetros urbanísticos mencionados desde una óptica técnica. A partir de este informe, se redactará el informe jurídico, indicándose en él aspectos como el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la licencia, el órgano competente para resolver, o la procedencia del otorgamiento o denegación de la licencia. El informe jurídico también recoge la propuesta de resolución, que sirve de fundamento para que el órgano competente otorgue o deniegue la licencia. Sin embargo, el contenido de estos informes no es vinculante para ellos, aunque lógicamente para resolver en sentido contrario, tendrán que motivarlo sobradamente y mantenerse dentro de la legalidad.
45. Informes técnico y jurídico en la concesión de licencias: La existencia de los informes técnicos y jurídicos en los expedientes de concesión de licencias además de obligatoria, es esencial, pues su ausencia vaciaría de contenido el control que ejercen, de manera que las licencias concedidas sin ellos son nulas.
46. Impulso del procedimiento administrativo: Obligación de la Administración de, una vez iniciado el procedimiento, desarrollar la actividad necesaria para que este llegue a su fin mediante la adopción de la resolución final, y ello sin necesidad de excitada en este sentido por las personas interesadas.
47. Infraestructura común de telecomunicación (ICT) es el conjunto de equipos, cables y medios técnicos que transportan los servicios de comunicaciones desde los puntos de interconexión de los diferentes servicios (radio y televisión, teléfono y comunicaciones de banda ancha hasta las tomas de usuario, en el interior de las viviendas. También comprende las canalizaciones por donde discurren los cables y los armarios de distribución o registro en los que se instala el equipamiento técnico.
48. Inspección: Actividad de la Administración que examina la conducta de los sujetos privados o, en su caso, de sus propios servicios o los de otras administraciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que les es aplicable y, en su caso, preparar la reacción administrativa a las transgresiones que se detecten, que puede consistir en la apertura de un procedimiento sancionador. El resultado de la labor inspectora ha de ser reflejado por el funcionamiento actuante en un documento administrativo denominado “acta de inspección”.

49. Instalación: Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.
50. Interés legítimo: Condición que reúne la persona para ser parte en un procedimiento, consistente en tener interés personal, individual o colectivo, distinto de la situación jurídica que otras ciudadanas y ciudadanos pueden tener respecto de la misma cuestión.
51. Interesado: Persona física o jurídica que promueve el procedimiento por ser titular de derechos o intereses legítimos o que, sin haberlo promovido, ostenta derechos que pueden verse afectados por la resolución que finalmente se adopte en el procedimiento.
52. Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de la ciudadanía, autorizando a ésta para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.
53. Metadato: Descripción estandarizada de las características de un conjunto de datos. En el contexto del documento electrónico, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.
54. Motivación: Exposición de las razones o fundamentos en que se basa una decisión.
55. Multa coercitiva: Medio de ejecución forzosa que consiste en una carga económica que se impone al sujeto obligado por un acto administrativo previo que ha incumplido, y que es reiterada, si es preciso, por lapsos de tiempo, con el fin de inducirle a cumplir lo ordenado. No tiene naturaleza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sancionadora, por lo que su imposición es independiente de las sanciones que pueden imponerse y compatible con ellas.

56. Normativa sectorial: Es aquella que regula de manera específica un ámbito concreto de alguna materia o actividad. Son muchas las que afectan al urbanismo, como por ejemplo el medioambiente, turismo, costas, la protección del Patrimonio Cultural, etc.
57. Notificación electrónica: La notificación electrónica o telemática se puede definir como aquella efectuada por medios electrónicos y que pone fin a un procedimiento electrónico, bien porque la persona interesada está obligada a ello, bien porque así lo haya manifestado expresamente una persona interesada que no esté obligada por Ley o Reglamento a comunicarse con la Administración por medios electrónicos.
58. Notificación por comparecencia electrónica: La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada debidamente identificada al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica o portal de acceso (art. 43 LPA). Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones (art. 40.2 del citado Real Decreto que desarrolló la LAESP): a. Con carácter previo al acceso a su contenido, la persona interesada deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
59. Obra de nueva planta: Constituye obra de nueva planta la construcción de nueva factura de obras y edificaciones, la reconstrucción total o parcial de edificaciones preexistentes derivadas de una ruina o demolición previa y el incremento de superficies construidas y volúmenes sobre los existentes.
60. OCA: Organismo de Certificación Administrativa que disponga de la calificación correspondiente otorgada por la Administración competente, habilitado para la expedición de certificados que acrediten el cumplimiento, por la persona titular, prestadora o promotora, de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



normativa vigente para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

61. OCOVAL AIE: Es la Oficina de Coordinación de Obras de la ciudad de Valencia, adscrita al Servicio Municipal de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras y constituida con la forma jurídica de Agrupación de Interés Económico entre el Ayuntamiento de Valencia y las empresas de instalación de los servicios de suministro de agua, electricidad, energía y telecomunicaciones con la finalidad de participar en la tramitación de las licencias de obras en la vía pública relativas a dichos servicios básicos, incluyendo la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas a los mismos.
62. Ordenanza Fiscal: Norma reglamentaria local que tiene tres funciones: acordar la imposición y supresión de los tributos del municipio, desarrollar los impuestos municipales y establecer su régimen general de gestión, liquidación, inspección y recaudación.
63. Procedimiento administrativo: Sistema lineal de trámites seriados, concatenados y jurídicamente regulados, que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos que ejercen funciones ejecutivas de cualquier nivel (estatal, regional, local, etc.) sirviéndoles de cauce formal obligatorio para producir, modificar, extinguir o ejecutar, en el ámbito de su competencia, una disposición final, válida, eficaz y fundada en derecho, con el carácter de acto o reglamento administrativo.
64. Procedimiento administrativo sancionador: Conjunto de trámites ordenados que la Administración ha de realizar en el ejercicio de su potestad sancionadora con el fin de garantizar los derechos de defensa de la persona acusada y el acierto de su decisión.
65. Promotor: Será considerada promotora cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
66. Propuesta de resolución: Último acto del expediente administrativo previo a la resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



67. Protección de datos: Conjunto de medidas para garantizar y proteger los datos de carácter personal (cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables) registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, a los efectos de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.
68. Proyectista: Es el agente que, por encargo de la persona promotora y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.
69. Proyecto: Es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras a ejecutar. Deberá justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
70. Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
71. Ramal: Se entenderá como zanja para acometida, o ramal, aquella que permite la conexión desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios, con una traza sensiblemente perpendicular a la fachada.
72. Red de alcantarillado público: es el conjunto de conductos o instalaciones que en subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, construido, aceptado o concertado por el Ayuntamiento de Valencia para servicio general de la población o de una parte de esta y cuya limpieza y conservación realiza la Administración Municipal.
73. Red de saneamiento: Conjunto de conductos y otros dispositivos empleados para conducir las aguas residuales o las pluviales al alcantarillado público o a una instalación particular de tratamiento de agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 74.Red SARA: Conjunto de infraestructuras tecnológicas que presta la red de comunicaciones que interconecta los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permite el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las Instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.
- 75.Registro: Proceso de gestión de documentos paralelo al de la captura, establecido como un requisito legal, definido en la legislación de procedimiento administrativo como dotado de fe pública, que marca la incorporación de un documento al sistema de gestión de documentos de una Administración pública, mediante la adjudicación de un identificador único en el momento de su entrada en el sistema.
- 76.Registro electrónico: Registro del que debe disponer cada Administración, en el que se práctica el correspondiente asiento de todo documento que es presentado o que se recibe en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculados o dependientes de estos, pudiendo también anotarse en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.
- 77.Registro electrónico de apoderamientos: Registro en el que deberán inscribirse, al menos, los apoderamientos de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las administraciones públicas, así como el bastanteo del poder.
- 78.Resolución administrativa: Es el acto administrativo dictado por el órgano competente para ello que pone fin al procedimiento administrativo, decidiendo todas las cuestiones que en el mismo se susciten.
- 79.Replanteo de obra: Es la acción de situar en el terreno, mediante instrumentos topográficos y con una exactitud preestablecida, elementos puntuales obtenidos en gabinete de un plano o mapa. Estos puntos se suelen marcar sobre el terreno con clavos, estacas, camillas, tochos de ferralla. Se utilizarán como referencia las bases existentes en la zona. Si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la obra es de envergadura conviene realizar una planificación de los trabajos de replanteo, implantando una red de bases intermedia.

- 80.Reposición o sustitución estructural: Ejecución o colocación de nueva factura de elementos estructurales, individuales o generales debido a la insuficiencia de la capacidad mecánica o el deterioro avanzado que hacen irrecuperables los existentes.
- 81.Sede electrónica: Dirección electrónica disponible para el conjunto de la ciudadanía a través de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública en el ejercicio de sus competencias.
- 82.Servicios entubados: son aquellos que discurren por conductos destinados a albergar conducciones de suministros públicos, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.
- 83.Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas: 1. Las personas interesadas podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. 2. En el caso de que las personas interesadas optarán por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma: a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad..."
- 84.Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento: 1. Las Administraciones Públicas están obligadas a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



verificar la identitat de les persones interessades en el procediment administratiu, mitjançant la comprovació de su nom i apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. 2. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes: a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad...,”.

85. Tapas de registro: Una tapa de registro es una cubierta utilizada para proteger la boca de acceso de un pozo de visita; se encuentran con frecuencia en los sistemas de alcantarillado y de servicios públicos. La tapa debe ser robusta, para resistir el paso de personas y vehículos, mientras que, al mismo tiempo, debe permitir el acceso del personal trabajador para inspección y mantenimiento.
86. Tasa municipal: es aquella impuesta por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local para la apertura de zanjas, calicatas y calas, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
87. Técnico/a: Persona física que posee cualquier título profesional reconocido con competencias profesionales para ejercer como proyectista, director/a de obra o de la ejecución de la obra en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y esté facultada para la firma de certificados de cumplimiento normativo de la obra ejecutada y/o la actividad.
88. Tendido aéreo: Son aquellos cuya instalación del cable se sostiene sobre postes de telecomunicaciones o postes eléctricos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



89. Titular/prestador/a: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal o donde va a ejecutarse una obra, y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.
90. Título habilitante: resolución o acuerdo otorgado por el Ayuntamiento que faculta a la persona o entidad solicitante para llevar a cabo, en el dominio público municipal o en los espacios privados de uso público, las actividades, instalaciones y aprovechamientos previstos en la presente ordenanza, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos referentes a garantías, certificados finales de montaje, pago de tasas municipales, seguros de responsabilidad y análogos, a los que, en su caso, se hubiera condicionado dicha resolución o acuerdo.
91. Trazabilidad: Propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad pueden ser imputadas exclusivamente a dicha entidad. En el ámbito de la gestión de documentos, proceso que facilita el seguimiento de la creación, incorporación, movimiento, uso y eventual modificación de los documentos dentro de un sistema de gestión de documentos.
92. Vía pública: Cualquier espacio de dominio común por donde haya tráfico peatonal o de vehículos. Las vías públicas se rigen por la normativa internacional, nacional y local en su construcción, denominación, uso y limitaciones; con el objetivo de preservar unos derechos esenciales.
93. Vicios ocultos: Son los posibles defectos que puede tener una obra o instalación que no son reconocibles en el examen de las mismas en el momento de la entrega.
94. Zanja: Se entenderá como zanja toda obra de apertura del suelo de la vía pública o remoción del pavimento para instalar cualquier canalización subterránea, así como para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios, o verificar su situación, que no sea cala o cata.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 0srw Xj9i se+f +fhH a0LV Yw6e 60w=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	17/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422